BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 80 PAGINAS

Buenos Aires, viernes 5 de agosto de 1949

Año LVII

Número 16.416

DESTACASE UNA COMISION EN EUROPA

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 17.913. — Bs. As., 29|7|49.

VISTO el Expediente M.I.C. 281.669|949 por el cual la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en cumplimiento de las disposiciones del Decreto Nº 35.655|947, propone destacar "en comisión" por el término aproximado de 3 meses, a Europa (Alemania) a funcionarios de esa Repartición, dependiente del Ministerio de Industria y Comercio, y CONSIDERANDO: Que el precitado viaje está fundado en la necesidad de gestionar la adquisición de materiales, indispensables para la prosecución y cumplimiento de los trabajos a cargo de la referida Repartición; Que dichas adquisiciones se efectuarán como consecuencia y con sujeción al convenio "Trizona" suscripto entre el Gobierno de la República Argentina y los Gobiernos Militares Norteamericano, Británico y Francés de Alemania;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a destacar "en comisión" por el término aproximado de 3 meses **a Europa (Alemania), a los funcionarios de esa Repartición** que seguidamente se mencionan: **D. Alberto Landoni,** Matrícula Ind. 570.700, D. M. 1, Clase 1898, C. Identidad 1.411.977, Policía Capital Federal. — Con sueldo de tres mil setecientos sesenta pesos moneda nacional de curso legal ($ 3.760.— m|n. c|l.), imputado: tres mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal (pesos 3.500.— m|n. c|l.) al Inciso 1, Item 1 y doscientos sesenta pesos moneda nacional de curso legal ($ 260.— m|n. c|l.) al Inciso 2, Item 1, Partida 8 del Presupuesto 1949. — **D. Luis Alberto Messone,** M. I. 3.964.159, D. M. 64, Clase 1901, C. Identidad 437.099, Policía Provincia Buenos Aires. — Con sueldo de un mil ochocientos veinte pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.820.— m|n. c|l.), imputado: un mil seiscientos pesos moneda nacional de curso legal (pesos 1.600.— m|n. c|l.) al Inciso 1, Item 1 y doscientos veinte pesos moneda nacional de curso legal ($ 220.— m|n. c|l.) al Inciso 2, Item 1, Partida 8 del Presupuesto 1949.

Art. 2º — A los precitados funcionarios deberán practicárseles sobre los viáticos que perciban, el coeficiente tres y medio (3½) establecido por Decreto 19.715|948.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado que integran el Consejo Económico Nacional y por el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

José C. Barro. — Ramón A. Cereijo. — Alfredo Gómez Morales. — Roberto A. Ares. — J. Atilio Bramuglia

Comisión Nacional de Trabajo Rural

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

DECRETO Nº 18.176 — Bs. As. 1º|8|49.

VISTO lo dispuesto por la Ley número 13.020, de creación de la Comisión Nacional de Trabajo Rural, y CONSIDERANDO: Que es necesario y conveniente determinar la ubicación definitiva de la Comisión Nacional dentro de los organismos dependientes del Ministerio de Trabajo y Previsión, para lograr una mejor coordinación de sus tareas específicas con las que competen a las demás dependencias del nombrado Departamento de Estado; Que el artículo 9º de la mencionada Ley determina que será su autoridad de aplicación el Ministerio de Trabajo y Previsión de quien depende la nombrada Comisión conforme con lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley; Que el artículo 33 de la Ley 13.529 faculta al Poder Ejecutivo para transferir a la jurisdicción de los Ministerios los servicios existentes que le sean específicos por las funciones o cometidos que tengan a su cargo; Que, como consecuencia del nuevo régimen de funcionamiento que se le impondría a la Comisión Nacional de Trabajo Rural, al constituir un organismo de administración centralizada, integrante de la Dirección Nacional de Trabajo y Acción Social Directa, corresponderá disponer las modificaciones de presupuesto pertinentes, transfiriendo los créditos aprobados para la mencionada Comisión Nacional, al Capítulo I) Administración Central, del Anexo 10, Ministerio de Trabajo y Previsión, y los recursos asignados para su financiación, provenientes del Instituto Nacional de las Remuneraciones, incorporarlos a las rentas generales de la Nación; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — La Comisión Nacional de Trabajo Rural funcionará como organismo integrante de la Dirección Nacional de Trabajo y Acción Social Directa del Ministerio de Trabajo y Previsión.

Art. 2º — En virtud de lo dispuesto por el artículo anterior el **Ministerio de Trabajo y Previsión propondrá el ordenamiento presupuestario a que dé lugar la incorporación en el Anexo 10,** Ministerio de Trabajo y Previsión, Capítulo I) Administración Central, **del presupuesto de la Comisión Nacional de Trabajo Rural,** aprobado por la Ley Nº 13.249 y ajustado por Decreto número 2.344 del 31 de enero de 1949. Los recursos que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 13.020, se afectan a la financiación de los gastos de la citada Comisión Nacional, se incorporarán a Rentas Generales.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Trabajo y Previsión y Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON

José M. Freire. — Ramón A. Cereijo.

INCLUSION EN EL REGIMEN DE LA LEY 4.687

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

DECRETO Nº 18.107. - Bs As., 30|7|49.

ATENTO a lo solicitado por el Ministerio de Salud Pública de la Nación, y visto lo dispuesto por la Ley 13.012 y el Decreto Nº 7.573 del 30 de Marzo de 1949; y, CONSIDERANDO: que hasta tanto no se dicte el Código Bromatológico deben adoptarse todas las previsiones necesarias para que entren en inmediato vigor las normas de las citadas disposiciones legales, adoptadas con el propósito de la mejor defensa de la salud de la población,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Inclúyese en el régimen de la Ley Nº 4.687 y sus disposiciones complementarias la producción, elaboración, conservación, circulación y expendio de alimentos, como asimismo el funcionamiento de los locales y lugares donde se realicen dichas operaciones.

Art. 2º — Facúltase al Ministerio de Salud Pública de la Nación para reglamentar todo lo concerniente al efectivo cumplimiento de este decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Ramón Carrillo

DECLARASE LUGAR HISTORICO

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO Nº 17.964. — Bs. As., 29|7|49.

VISTO este Expediente Nº 9.515 del Registro de la Mesa General de Entradas y Salidas del Ministerio de Educación, por el cual **la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos solicita se modifique el Decreto Nº 8.504 del 23 de marzo de 1948, en la parte que declaró monumento histórico la casa natal del doctor Francisco Narciso de Laprida, a fin de adaptar sus términos a las contingencias sufridas por dicho inmueble como consecuencia del terremoto que asoló a San Juan en 1944,** y, CONSIDERANDO: Que con el precitado Decreto se procuró rendir un justiciero homenaje a la memoria de quien actuó patrióticamente en la campaña de la Independencia y contribuyó a la organización civil de la Nación, y mantener vivo, consecuentemente, en el espíritu de las nuevas generaciones el culto de nuestras más honrosas tradiciones; **Que se tuvo en cuenta,** asimismo, **el proyecto del Consejo de Reconstrucción de San Juan, de formar en dicha ciudad un barrio histórico dentro del cual quedaría la casa que fué del doctor Laprida;** Que dicho proyecto ha quedado sin efecto, **agregándose a esta circunstancia el estado ruinoso en que se encuentra el edificio** cuya fachada habría que correr unos metros con motivo del nuevo planeamiento de reconstrucción de la ciudad andina; Que para justificar la declaración de monumento histórico, de acuerdo con la Ley 12.665, se impondría una restauración completa del referido edificio y la expropiación del terreno, lo cual originaría un gasto que no es aconsejable efectuar en los actuales momentos por las disposiciones que exigen introducir economías en la Administración pública; Por ello y teniendo en cuenta lo aconsejado por el señor Ministro de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Sustituir el artículo 1º del Decreto Nº 8.504|48, por el siguiente: "Declárase lugar histórico, a mérito de lo dispuesto por la Ley 12.665, la casa natal del doctor Francisco Narciso de Laprida, ubicada en la ciudad de San Juan".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Oscar Ivanissevich

Facultad de Ciencias Naturales de la U. N. de La Plata

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO Nº 18.013. — Bs. As., 29|7|49.

VISTO: Las actuaciones que corren por Expediente Nº 11.229 del Ministerio de Educación de la Nación, por el cual la Universidad Nacional de La Plata solicita del Poder Ejecutivo la transformación en Facultad de la actual Escuela Superior de Ciencias Naturales del Instituto Superior del Museo dependiente de la misma; y CONSIDERANDO: Que el Consejo Universitario en la sesión efectuada el 29 de marzo último, y haciendo uso de las atribuciones conferidas al mismo por el Art. 18º, inciso 2, de la Ley Universitaria 13.031, resolvió solicitar esta transformación teniendo en cuenta que la citada Escuela funciona actualmente de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 2º, inciso 5 de la mencionada ley; Que la enseñanza que se imparte actualmente en el citado establecimiento es de carácter superior y los profesores son designados de conformidad con las exigencias que fijan los Arts. 45º y 46º de la Ley 13.031; Que esta medida fué dispuesta con el propósito de que el funcionamiento legal de esa Escuela se desarrolle dentro del régimen de la citada ley, por ser la única Institución de esa Universidad que otorga con carácter exclusivo el título habilitante de "Doctor en Ciencias Naturales"; Por ello, y atento lo aconsejado por el señor Ministro de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Transfórmase en Facultad, a la actual Escuela Superior de Ciencias Naturales del Instituto Superior del Museo dependiente de la Universidad Nacional de La Plata, con la denominación de Facultad de Ciencias Naturales.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Oscar Ivanissevich

DUELO OFICIAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO Nº 18.038. — Bs. As., 29|7|49.

Ha fallecido en la Capital Federal el doctor Antonio Sagarna, que fué Ministro de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — La Bandera Nacional permanecerá izada a media asta en los edificios públicos, fortalezas y buques de la Armada el día del sepelio.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON

Belisario Gache Pirán.

SUMARIO: VER PAGINA 16

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS:
(1 suplemento de 8 páginas)

REAJUSTASE EL PLAN DE OBRAS DE LA RED NACIONAL

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO Nº 17.649. Buenos Aires, 26 de Julio de 1949.

VISTO el Expediente Nº 8.289/1948 del registro del Ministerio de Obras Públicas, en el que la Administración General de Vialidad Nacional propone el reajuste del plan de obras correspondiente a la Capital Federal y provincia de Buenos Aires, y la conformidad prestada por el Ministerio de Transportes; CONSIDERANDO: Que el citado reajuste ha sido preparado a los efectos de poder financiar obras imprescindibles; Que dada la urgencia que reviste la ejecución de dichas obras, resulta procedente aprobar la redistribución de que se trata; Por ello, y atento lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas de la Nación.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Apruébase el reajuste del plan de obras correspondiente a la Capital Federal y provincia de Buenos Aires, que eleva la Administración General de Vialidad Nacional,** de conformidad con el detalle inserto en la planilla adjunta que pasa a formar parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, y vuelva al Ministerio de Obras Públicas (Administración General de Vialidad Nacional), a sus efectos.

PERON

Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo

REAJUSTE PLAN DE OBRAS DE LA RED NACIONAL
(PERIODO 1933-1954) 900 MILLONES DE PESOS
CAPITAL FEDERAL Y PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RUTAS Nº	DESIGNACION	ASIGNACION		DIFERENCIAS	
		ANTERIOR	REAJUSTE	AUMENTOS	DISMINUCIONES
	Obras autorizadas por Decreto del P. E. anteriores a la Ley de Vialidad (11.658)	9.478.277	9.478.277	—	—
1	Capital Federal-La Plata	9.420.000	9.510.000	90.000	—
2	Capital Federal-Mar del Plata	17.980.000	21.000.000	3.020.000	—
3	Capital Federal-B. Blanca-Rawson-Río Gallegos	47.500.000	54.000.000	6.500.000	—
5	Capital Federal-Santa Rosa-Empalme Ruta 148	21.200.000	34.000.000	12.800.000	—
7	Capital Federal-Mendoza-San Luis- Frontera	11.232.000	12.000.000	768.000	—
8	Cap. Federal-Pergamino-V. Tuerto-R. Cuarto-V. Mercedes	14.100.000	18.000.000	3.900.000	—
9	Capital Federal-Rosario-Córdoba-S. del Estero - Tucumán - Salta-Jujuy-La Quiaca (Frontera)	38.500.000	15.000.000	—	23.500.000
12	Campana-Gualeguaychú-Corrientes-Posadas-Pto. Aguirre	1.400.000	1.200.000	—	200.000
22	Bahía Blanca-Neuquén-Frontera	500.000	350.000	—	150.000
33	Bahía Blanca-Rosario	2.600.000	2.900.000	300.000	—
35	Bahía Blanca-Córdoba	1.700.000	1.700.000	—	—
178	Pergamino-Santa Teresa-Rosario	200.000	270.000	70.000	—
188	San Nicolás-Pergamino-Larroudé-Castex	4.700.000	6.000.000	1.300.000	—
191	San Pedro-Chacabuco	3.100.000	3.200.000	100.000	—
193	San Andrés de Giles-J. E. Uriburu (Zárate)	350.000	350.000	—	—
195	Capital Federal-Tigre	1.210.000	1.210.000	—	—
197	San Fernando-Pacheco-José C. Paz	460.000	400.000	—	60.000
200	Capital Federal-Marcos Paz-Navarro	950.000	950.000	—	—
202	San Fernando-C. de Mayo y Ramal Aeroposta	17.120	17.120	—	—
205	Capital Federal-Bolívar	5.350.000	6.650.000	1.300.000	—
210	Capital Federal-Brandsen	2.910.000	2.950.000	40.000	—
215	La Plata-Monte	1.475.000	1.480.000	5.000	—
226	Mar del Plata-Pehuajó	14.600.000	16.500.000	1.900.000	—
227	Quequén-Napaleofú	2.320.000	3.050.000	730.000	—
228	Quequén-Tres Arroyos	7.100.000	7.600.000	500.000	—
248	Río Colorado-Conesa-Carmen de Patagones	70.000	69.000	—	1.000
249	Pte. Arroyo Parejas-Emp. Ruta 3 en Bajo Hondo	100.000	90.100	—	9.900
252	Grunbein a Empalme Ruta 2	410.000	470.000	60.000	—
	Avenida General Paz	25.300.000	25.910.000	610.000	—
	Camino de Cintura a la Capital Federal	850.000	850.000	—	—
	Accesos a la Capital Federal	65.000.000	78.000.000	13.000.000	—
	Mejoras Progresivas	15.000.000	9.000.000	—	6.000.000
	Obras de Mejoramiento	4.500.000	2.000.000	—	2.500.000
	Imprevistos	22.938.887	8.366.787	—	14.572.100
		354.521.284	354.521.284	46.993.000	46.993.000

Modifícase el Presupuesto de la D. N. de Migraciones

MINISTERIO DE ASUNTOS TECNICOS

DECRETO Nº 17.914 Buenos Aires, 29 de Julio de 1949.

VISTO el Expediente Nº 1.233/49 por el cual el Ministerio de Asuntos Técnicos solicita la modificación del presupuesto correspondiente al año 1949 de la Dirección Nacional de Migraciones aprobado por Decreto Nº 10.991 del 9 de mayo último, y, CONSIDERANDO: Que las modificaciones proyectadas tienen por objeto ajustar los créditos del presupuesto de la citada Dirección Nacional a las reales necesidades a cumplir en el presente ejercicio, de conformidad con las funciones específicas que le han sido encomendadas; Que resulta indispensable disponer las compensaciones de créditos, dentro del total del presupuesto aprobado por el citado decreto, Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — **Modifícase** en la forma que se indica en la planilla anexa, **el presupuesto para el año 1949 correspondiente a la Dirección Nacional de Migraciones**, aprobado por Decreto Nº 10.991, del 9 de mayo último.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado, en los Departamentos de Asuntos Políticos e interino de Asuntos Técnicos, de Relaciones Exteriores y Culto, y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Román A. Subiza. — Ramón A. Cereijo. — J. Atilio Bramuglia

Partida Principal	Partida Parcial	CONCEPTO	Presupuesto 1949 Decreto Nº 10.991/49 Crédito anual m$n. Parcial	Principal	Modificaciones dispuestas por el presente decreto Crédito anual m$n. Parcial	Principal	Crédito definitivo Crédito anual m$n. Parcial	Principal
a)		GASTOS GENERALES		16.639.400		—		16.639.400
1		Gastos de traslado y transportes		10.770.000		— 500.000		10.270.000
	34	Pasajes	10.300.000		— 500.000		9.800.000	
3		Gastos de oficina		450.000		—		450.000
	30	Impresiones y publicaciones	300.000		— 200.000		100.000	
	48	Utiles y libros de oficina	120.000		+ 200.000		320.000	
6		Gastos de manutención		1.000.000		— 200.000		800.000
	41	Racionamiento y alimentos	1.000.000		— 200.000		800.000	
7		Prestaciones varias		2.440.000		+ 200.000		2.640.000
	22	Estudios, comisiones o misiones especiales	100.000		+ 400.000		500.000	
	29	Honorarios y retribuciones a terceros	2.140.000		— 200.000		1.940.000	
9		Gastos varios		461.000		+ 500.000		961.000
	28	Gastos reservados	50.000		+ 500.000		550.000	
					—	—		
		Total Inciso 2º		19.629.400				19.629.400

Cesantía del Director General de Migraciones

MINISTERIO DE ASUNTOS TECNICOS

DECRETO Nº 18.041 - Bs. As., 30|7|49.

VISTAS las constancias del Expediente Nº 295.342|49, sumario incoado por irregularidades cometidas en la Dirección General de Migraciones; lo propuesto por el Director Nacional de la Repartición, y CONSIDERANDO: Que con prescindencia de las derivaciones que lo actuado pudiera tener en otros órdenes, las constancias acumuladas acreditan suficientemente la responsabilidad administrativa en que se halla incurso el señor Director General de Migraciones don Pablo Diana; Que, en efecto, **de las propias declaraciones del mencionado funcionario y elementos de juicio corroborantes, resulta comprobado que aquél ha delegado en subalternos, facultades que le eran propias, dando además ingerencia decisiva en la resolución de los asuntos de su incumbencia, a personas totalmente extrañas a la repartición**; Que abundan los expedientes en que se revén providencias y resoluciones denegatorias de permisos de radicación sin que se acompañen pruebas, o razones valederas, como para justificar la rectificación del criterio primeramente sustentado, siendo manifiesta y flagrante la sistemática violación de la Ley 817, en el otorgamiento de tales permisos; Que para cohonestar dichas irregularidades **autorizaba al Subdirector General para la firma del despacho, nada más que para dar forma administrativa a los proveídos, los que debían ser extendidos en el sentido previamente señalado por el mismo Director, no obstante haber vicios de procedimiento, falta de comprobantes u otras deficiencias graves de documentación**; Que lejos de desconocer las irregularidades cometidas, el imputado intenta escudarse en la existencia de supuestas órdenes de la Superioridad, que por lo demás no concreta, alegando simplemente en forma vaga e imprecisa que ellas habrían sido impartidas verbalmente; **Que la falta de decisión y contralor que debió ejercer el funcionario de que se trata, había creado un clima de indisciplina en el personal y de verdadero desquicio en el mecanismo burocrático**, tramitándose expedientes sin la intervención de las correspondientes oficinas, omitiéndose informes y certificaciones reglamentarios, con sistemático olvido, por otra parte, de la aplicación de las disposiciones relacionadas con la reposición de sellado; **Que surge así la comisión de reiteradas trasgresiones a las leyes y disposiciones vigentes, como al cumplimiento de los deberes inherentes al cargo**, acusando todo ello marcada arbitrariedad, fruto de la gravitación de la influencia o recomendaciones, en el ejercicio de la alta función que se le había confiado; Que al margen de ello, la actitud asumida por el Director General de Migraciones al promover querella por calumnias a su superior inmediato, a raíz de haberse dispuesto la instrucción de este sumario y la correspondiente suspensión de aquél en sus funciones como resultado de las primeras comprobaciones practicadas, denota desconocimiento absoluto de las normas administrativas en vigencia, tanto más inexcusable si se atiende a la jerarquía del causante; Que el Poder Ejecutivo no puede pasar por alto dicha actitud, cuya temeridad ha sido puesta de manifiesto por la propia justicia, rechazando "in limine" la acción, intentada con el ánimo evidente de restar autoridad y poner en tela de juicio la seriedad de la investigación administrativa ordenada; Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Déjase cesante al Director General de Migraciones don Pablo Diana** (C. 1897 - D.M. 16 - M. 834.216 - C.E. 1.195.530 Capital Federal).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Asuntos Políticos interinamente a cargo del de Asuntos Técnicos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Román A. Subiza. — J. Atilio Bramuglia

Huéspedes Oficiales

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 18.043. — Bs. As., 30|7|49.

VISTO, la llegada al país de la Misión extraordinaria enviada por el Gobierno Italiano, presidida por S. E., el señor Vicepresidente del Senado, don Salvatore Aldisio e integrada por S. E. el señor Subsecretario de Relaciones Exteriores, don Giuseppe Brusasca y el Cónsul, doctor Federico Sensi y, CONSIDERANDO: Que es causa de especial agrado para el Gobierno Argentino la presencia de tan distinguidos visitantes,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Decláranse huéspedes oficiales del Gobierno Argentino a S. E. el señor Vicepresidente del Senado, don Salvatore Aldisio, a S. E. el señor Subsecretario de Relaciones Exteriores, don Giuseppe Brusasca y al Cónsul, doctor Federico Sensi, mientras dure su estada en el país.**

Art. 2º — Los gastos que demande la atención de este decreto serán imputados al Anexo 3, Inciso 2, Item 3, Apartado "A", Principal 3, Parcial 1 del Presupuesto para el año 1949.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por S. E. el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
J. Atilio Bramuglia

Movimiento de Personal Docente

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO SINTETIZADO

DECRETO Nº 16.892. — Bs. As., 21|7|49.

Nómbrase titular de cuatro (2-2) horas semanales de Escritura y Dibujo Lineal en 3er. año "A" y "D" en el Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas "Juan R. Fernández", de la Capital Federal, Marta Delia Reyes; Que el Profesor Livio Fernández Alzogaray, titular de tres horas semanales de Caligrafía y Dibujo Lineal en 1er. año —4ª división— turno tarde de la Escuela Nacional de Comercio Nº 2 de la Capital Federal, pase a desempeñar en la Escuela Nacional de Comercio Nº 3 de esta misma ciudad tres horas semanales de igual asignatura, vacantes en 1er. año, 9ª división, turno tarde, debiendo cesar en aquéllas; Que la Profesora Elda Barni, pase a desempeñar en la Escuela Nacional de Comercio Nº 3, de la Capital Federal, dos horas semanales de Estenografía, vacantes en 2º año —6ª división—, turno mañana; debiendo cesar al propio tiempo en dos horas semanales de Caligrafía y Dibujo Lineal, de que es titular en 2º año, 3ª división y 2º año, 4ª división del establecimiento similar Nº 2 de esta misma ciudad; Que la Perito Mercantil Noemí Elisa Cleofe Alves Vilella de Echeverría, pase a desempeñar en la Escuela Nacional de Comercio Nº 2, de la Capital Federal, seis horas semanales de cátedra (tres de Caligrafía y Dibujo Lineal en 1er. año —4ª división—, turno tarde, que deja el Profesor señor Livio Fernández Alzogaray; dos de igual materia en 2º año, 3ª y 4ª divisiones, turno tarde, que deja la señorita Elda Barni; y una hora de la misma asignatura, vacante en 3er. año, 3ª división, turno tarde; debiendo cesar al propio tiempo en cuatro (2-2) horas semanales de Escritura y Dibujo Lineal en 3er. año "A" y "D" del Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas "Juan Ramón Fernández", de esta misma ciudad.

Compensación a Personal Destacado en Territorios Nacionales

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DECRETO Nº 17.910. — Bs. As., 29|7|49.

VISTO este Expediente Nº 58.514|49, en el que el Ministerio de Agricultura solicita una compensación fija por residencia para el personal de la Dirección General de Tierras, de su dependencia, destacado en los Territorios Nacionales, y CONSIDERANDO: Que el aludido personal, que presta servicios permanentes en los Territorios Nacionales, debe hacer frente a condiciones de vida difíciles en muchos casos por las distancias que lo separan de los centros importantes de población; Que el costo de la vida para el mismo, se ha encarecido por la escasez de viviendas y de otros elementos muchas veces indispensables; Que el trabajo en la campaña obliga a los empleados a efectuar gastos elevados de vestimenta y equipos personales adecuados para esa clase de tareas, experimentando además, lo mismo que sus familiares, mayores incomodidades que en el resto del país; Por ello y en mérito a lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Autorízase al Ministerio de Agricultura para asignar al personal de la Dirección General de Tierras, de** su dependencia, o adscripto a la misma, **que preste servicios con carácter permanente en los Territorios Nacionales, la siguiente compensación por residencia:**

Jefe de Delegación $ 300.— mensuales; Secretario y Jefe de Subdelegación $ 250.—mensuales; Empleados, sin distinción de categoría $ 200.

Art. 2º — Facúltase asimismo, al nombrado Departamento, para proceder mensualmente al pago de las asignaciones a que se hace referencia en el artículo 1º.

Las mencionadas compensaciones serán abonadas a partir del 1º de julio del corriente año.

Art. 3º — Impútese el gasto que demande el cumplimiento de este Decreto al Anexo 8 - C) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos - Item 12, Partida Principal 1, Parcial 3 del presupuesto para 1949.

Art. 4º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería.

PERON
Carlos A. Emery

APRUEBANSE ADQUISICIONES DE ENVASES TEXTILES

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 18.160. — Bs. As., 30|7|49.

VISTO, el Expediente Nº 30.075|949 (M.I.C.), en el cual el Ministerio de Industria y Comercio somete a consideración del Poder Ejecutivo, para su aprobación, las operaciones parciales realizadas con motivo de la compra de arpillera, bolsas, bolsones, lienzos de yute, nuevos y usados, adquiridas a diversas firmas, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 12.830, y sus decretos reglamentarios, con destino a las necesidades de la cosecha, y para diversas aplicaciones en la industria y comercio en general, cuya entrega efectuóse mediante las órdenes emitidas al efecto, y CONSIDERANDO: Que dichas adquisiciones se realizaron en todos los casos a los precios fijados al efecto, y en mérito a las autorizaciones conferidas por el Acuerdo de Ministros Nº 105.176, y Decreto Nº 103.317, de fecha 7 de noviembre y 17 de octubre de 1941, respectivamente, para las bolsas nuevas, y por el Nº 111.542 del 17 de enero de 1942, para las usadas; Que, conforme lo dispone el artículo 1º del Decreto número 105.176, ya mencionado, corresponde al Poder Ejecutivo aprobar las operaciones de compra a que se aludé precedentemente; Por ello, y lo propuesto por el Ministerio de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Apruébanse las adquisiciones de arpillera, bolsas, bolsones, lienzos de yute, nuevos y usados, realizadas por el Ministerio de Industria y Comercio**, de conformidad con lo preceptuado por la Ley Nº 12.830 y sus decretos reglamentarios, **a las firmas que a continuación se detallan, que importan en total, la suma de catorce millones cuatrocientos tres mil treinta y nueve pesos con noventa y dos centavos moneda nacional** ($ 14.403.039,92 m|n,), **cantidad ésta que fué abonada** por intermedio de la Tesorería de la Dirección General de Administración del aludido Ministerio, **durante el mes de junio de 1949:**

NOMINA SINTETIZADA DE LAS FIRMAS

Alabern, Fébrega y Cía., S. A.; M. Abascal Palacio; Angel Anselmo e Hijo; Eladio Arenas; Bernardo Alcaraz; Arata Hnos.; Ricardo Almar; Arando e Hijos; Joaquín Alcañiz; J. Ovidio Acosta; Antonio Arenas e Hijos; J. Argüelles Pérez; Alberto J. J. Barberis; Bolsarpil, S. R. L.; Germán Blanco; Bressan, Bione y Cía.; Bycla, S. A.; Borgonovo y Badino; Tomás Boero; Cía. Industrial de bolsas, S. A.; José Campos y Cía.; A. y F. Calvente; C.I.A.B.A.S.A.; Cía. Sansinena, S. A.; Julio Carrera; José Carnevale; Campo Hnos.; Clérici y Sartorato; Casa Iturrat, S. A.; Moisés Cohan; Fabián Candotto y Cía.; J. y E. Carlino; Crespo y Rodríguez; José Campos e Hijo; R. Couzier y Cía.; José de Casas; Corporación Argentina Tejeduría Doméstica; Cía. Arg. de Cemento Portland; Cía. Química, S. A.; Cía. Industrial Norteña "Coinor"; Chanourdie y Cía.; R. y N. del Sel Ltda.; Juan Domínguez e Hijo; R. y M. Dagna; Antonio H. Demarco; Manuel Esteban; Marcelino Espósito e Hijos; Juan Elías; Eveready, S. R. L.; Alejandro Ferrero y Cía.; Alejandro Ferrero y Cía.; Isac Fajans y Cía.; Carlos Fernández; Tomás E. Flores; Ferrari Hnos.; José Fernández Pacios; Mauricio Fernández; Antonio Fontaíña y Hno.; Francisco Gil y Hno.; García y Ramos; Gómez y Martínez; Rafael D. Guirado; González Hnos.; Daniel García; Manuel Garrido; Laureano Grande; Gesali Hnos.; G.R.A.F.A., S. A.; Narciso Gacias; García, Gallazi y Cía.; Juan R. Guirado; Emilio González Nieto; Halperín y Cía.; Hutin Hnos.; Ingenio Azucarero "Cruz Alta"; Miguel A. Iparraguirre; Juan Bautista Lasa; Lorenzo Hnos.; La Industrial Paraguaya, S.A.; C. Latrónico e Hijo; Leachs Argentine Estates Ltda.; Manuel Avelino López; Antonio López Vilchez; Nicanor A. Luengo; Molinos Río de la Plata, S.A.; Manzano Hnos.; **J. Martín y Cía.; Benito** Montelar; Donato Milito e Hijo; Molino Independencia, S.R.L.; Maglione y Cía.; Enrique Mariotti; José Márquez; F. Mayor De Estévez; A. y J. Manrique; Menique, Villar y Cía.; Molinos Fénix, S.A.; Aniceto Moles y Hnos.; Molino Yerbatero "Córdoba"; Molino Har. Mar del Plata; José Mutti; Carlos Nigaard; José Novelle; Juan Navarro; Tadashi Nakamura; José Novoa; Manuel Páquez; Maximino Pérez; Parcero y Veiga; Luis Alberto Pérez; Ramón Picallo e Hijo; M. Pérez Rumbao; Hugo T. Petit Bon; Justino Prieto (hijo); Joaquín Rodríguez e Hijo; Luis Ruiz e Hijos, S.R.L.; Oscar Valentín Rey; A. y J. Rodríguez y Cía.; Félix Reyes; José Rivas; Remonda, Monserrat y Cía.; Enrique J. Rey; Rodríguez, Sánchez y Cía.; Antonio Reyes; Emilio Rojo; Francisco Rejón; A. y J. Rodríguez S.R.L.; Roqueiro y Rodríguez; Seglin Bolsas, S.R.L.; Isidoro Sánchez; Oscar Silva; Bernardo Santiago; S. A. Molinos Fénix; Jaime Sorin y Cía.; Jacobo Szapiro; A. Savanco Renovell y Cía.; Carlos Schoenenberger; Suc. A. García Fernández; Suc. Augusto Penachioni; Francisco Sánchez y Cía.; Salanova Hnos.; Sáenz y Cía.; Roberto y Adolfo Segala; Julio P. Savanco; Sancho, Alvarez y Riesgo; José y Ramón Solana; Sagemuller Hnos.; S. A. C.I. Francisco Cores Ltda.; Manuel Serrano; T. V. Seijas; Domingo T. Spinelli; Suc. Juan Pujol; Soules y Rodríguez; Suc. Isidoro Legón; S. A. Guglielmetti Hnos. y Zibecchi Ltda.; Luis Testa; Umansky y Cía.; Saturnino Veiga; M. Vázquez Goyanes; Ramón Luis Vila; Manuel Varela; Varela y Cortiñas; Enrique Vicini; Saturnino Veiga; Julio Vieytes y Cía.; Emilio W. Werner; Juan Xifra e Hijos; Yerbateros Fusionados, S.R.L.; Pedro Zachs.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y, a sus efectos, vuelva al Ministerio de Industria y Comercio.

PERON
José C. Barro

EDUCACION FISICA FEMENINA

MINISTERIO DE EJERCITO

DECRETO Nº 16.317. — Bs. As., 15|7|49.

VISTO el Expediente letra G. Nº 13 cde. 32 del C.N.E.F. y Nº 23.046 (M. Ej.), y lo propuesto por el Ministro de Defensa Nacional e interino de Ejército; y CONSIDERANDO: Que es urgente uniformar y centralizar los procedimientos en materia de gimnasia femenina en sus aspectos formativos iniciales, tal como se ha previsto, y por las mismas causas, para la población masculina; Que es indispensable atender, en este aspecto, a las necesidades de la mayoría, en contraposición a determinados métodos de selección que sólo pueden ser interpretados y realizados con cierto beneficio por una bien dotada minoría que en ningún caso representa el potencial biológico perseguido por la auténtica educación física social; Que habiendo finalizado su tarea —en lo referente a gimnasia— la comisión técnica designada para el estudio y proyecto de la educación física femenina, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2º del Decreto 4.712 del año 1948, es necesario poner en práctica este agente educativo a fin de obtener la experiencia de sus resultados,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el Apéndice "Gimnasia Educativa Femenina" del Método Unico, propuesto por el Consejo Nacional de Educación Física, con los alcances dados al mismo por Decreto 4.712 del año 1948.

Art. 2º — Adóptense las medidas necesarias para que por intermedio del organismo que corresponda en cada caso, se realicen cursos de información y perfeccionamiento de los docentes que tendrán a su cargo las actividades que figuran en el Apéndice aprobado.

Art. 3º — Autorízase al Consejo Nacional de Educación Física a imprimir 10.000 (diez mil) ejemplares del citado Apéndice cuyo gasto se imputará al Presupuesto de dicha Repartición para el corriente año, inciso 2º, Partida Principal 1, Parcial 11.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Defensa Nacional e interino de Ejército, de Educación e integrantes del Consejo Económico Nacional.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación y, archívese en el Consejo Nacional de Educación Física.

PERON

Humberto Sosa Molina. — Ramón A. Cereijo. — Oscar Ivanissevich. — Roberto A. Ares. — Alfredo Gómez Morales. — José C. Barro

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Industria y Comercio

Y. P. F.

Rematará en el depósito auxiliar de Avellaneda, calle Coronel García número 699, el día 26 de agosto de 1949, a las 14 horas, los materiales en desuso y en condición rezago que se detallan a continuación con bases varias de venta:

Chassis camiones marcas Ford-Hispano Argentina, Reo, chassis camioneta Ford, automóvil Ford, turbogeneradores, motores eléctricos varias marcas y tipos, bombas a vapor, repuestos varios de automotores y tractores, block de compresor de aire Ingersoll-Rand, herramientas varias, 9.500 kg. goma rezago para fundir; 4.000 kg. cubiertas rezago y otros materiales que se encuentran en exhibición en el mencionado depósito, todos los días hábiles de 9 a 16 horas. — Seña 10 %. — Comisión 2 %. — Se aceptan ofertas bajo sobre acompañándose boleta de depósito por el 10 % del monto de la operación. — Informes en Coronel García número 699, Avellaneda o en Y. P. F., Diagonal Pte. R. S. Peña 777, 3er. piso, ofic. 301, 33-6031, int. 132. — Martillero: Fernández Paladino.

e.28|7-Nº 4.870-v.8|8|49

Ministerio de Justicia

Llamado a concurso de antecedentes para la provisión de nuevos registros de contratos públicos en la Capital.

Llámase a concurso de antecedentes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto Nº 17.477|49, por el término de treinta días a contarse del 25 de Julio de 1949, para la provisión de los cargos de regente de los nuevos registros de contratos públicos cuya creación autoriza el artículo 64 de la Ley Nº 12.990, a los escribanos que reúnan las condiciones que se establecen en los artículos 66 y 67 de la misma ley.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes en la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Justicia, Arenales 1662, acompañando la documentación prescripta para cada caso, por los artículos 67 y 68 del Decreto Nº 3.972, de 12 de Febrero de 1948, reglamentario de la Ley Nº 12.990, en papel simple conforme lo establece el art. 70 del citado decreto.

e.1º|8-Nº 4.952-v.20|8|49

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 1150|49

Llámase a licitación pública para la provisión de papel tipo Kraf. (Expediente Nº 1150|49). La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de Agosto de 1949 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.5|8-Nº L-5.003-v.10|8|49

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Prorrógase para el día 20 de Septiembre a las 9.30 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 1248 referente a la provisión y montaje de un plantel de recuperación de propane, butane y pesado partiendo del gas natural a instalarse en la localidad de General Conesa, Territorio de Río Negro.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.5|8-Nº L-5.027-v.10|8|49

Prorrógase para el día 16 de Agosto a las 10 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 1270 referente a la adquisición de registradores de caudal, válvulas, manómetros, registradores de presión, temperatura y calorímetro registrador e indicador de oxígeno.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.5|8-Nº L-5.028-v.10|8|49

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indican a continuación para la adquisición de los siguiente materiales:

Agosto 25, a las 10 horas (Pliego Nº 1300). Torno y esmeriladora-agujereadora.

Agosto 25, a las 10.30 horas (Pliego Nº 1301). Elementos de medición eléctrica (milivoltímetros, amperímetros, grupos electrógenos, etc.).

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.5|8-Nº L-5.029-v.19|8|49

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 48 (C)

(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública para el día 18 de agosto de 1949, a las 16 horas, para la provisión y colocación de ascensores en el edificio (en construcción) destinado a la Cabecera del 8º Distrito (Mendoza), de Correos y Telecomunicaciones).

Para pliego de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento 181, Capital Federal, o Cabecera del 8º Distrito (Mendoza).

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados y en la Cabecera del Distrito hasta cinco (5) días antes.

Presupuesto básico oficial: $ 700.000.— m|n. Valor de la documentación: $ 70.— m|n. — Marco Aurelio Andrada - Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.20|7-Nº L-4.550-v.30|7|49
e.5|8-Nº L-4.550-v.10|8|49

Licitación Pública Nº 573

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Formularios e impresos varios".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 19 de Agosto de 1949, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio Central de Correos y Telecomunicaciones.

Por pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso (Mesa de Entradas), local Nº 643, todos los días hábiles de 11 a 17.30 horas y sábados de 8 a 12.30.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.5|8-Nº L-4.996-v.19|8|49

Licitación Pública Nº 577

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "materiales eléctricos para renovación de instalaciones".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 19 de Agosto de 1949, a las 16.20 horas, en el local número 639, 6º piso del Palacio Central de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso, (Mesa de Entradas), local Nº 643, todos los días hábiles de 11 a 17.30 y sábados de 8 a 12.30 horas.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.5|8-Nº L-4.997-v.19|8|49

Licitación Pública Nº 579

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Materiales y elementos para el servicio oficial de radiodifusión".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 19 de Agosto de 1949, a las 17 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio Central de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso (Mesa de Entradas), local Nº 643, todos los días hábiles de 11 a 17.30 y sábados de 8 a 12.30 horas.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.5|8-Nº L-4.998-v.19|8|49

CORPORACION DE TRANSPORTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

(En Liquidación)

Licitación Pública Nº 22.838|49

Llámase a licitación pública, a contar desde la fecha, para la adquisición de "Cubetas y conos para maza rueda delantera y crapodinas para perno punta de eje para ómnibus GMC tipos 3207 - 4008", sujeta a las bases para licitación pública, que estarán a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3342, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de 10 pesos por cada ejemplar. El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 26 de Agosto de 1949, a las 15 horas.

Buenos Aires, Julio 28 de 1949. — Alfredo S. Narizzano, Jefe de Suministros.

e.5|8-Nº L-21.033-v.8|8|49

Licitación Pública Nº 22.562|49

Llámase a licitación pública, a contar desde la fecha, para la adquisición de "Repuestos varios (Piezas de goma y metal) para ómnibus MACK C. 41", sujeta a las bases para licitación pública, que estarán a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3342, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de 10 pesos por cada ejemplar. El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 26 de Agosto de 1949, a las 15 horas.

Buenos Aires, Julio 28 de 1949. — Alfredo S. Narizzano, Jefe de Suministros.

e.5|8-Nº L-21.032-v.8|8|49

SECCION BALANCES

FABRICAS DE ACEITES VICENTE VERCHER & Cía.

Sociedad Anónima Industrial

Río Cuarto 2502 — Capital Federal

Autorizado por el Superior Gobierno de la Nación por decretos de fechas 30 de Abril y 5 de Agosto de 1942

Inscripto en el Registro Público de Comercio el 23 de Octubre de 1942

CAPITAL:

Autorizado	$	5.000.000.—
Suscripto	„	1.000.000.—
Realizado	„	1.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea Ordinaria, realizada el 24 de Febrero de 1947

ACTIVO			$ c/l.	$ c/l.
I. Activo Fijo				
Inmuebles		$ 577.749.87		
Amortizac. anteriores	$ 27.540.—			
Amortizac. del ejercicio	„ 6.760.—	„ 34.300.—	543.449.87	
Muebles y Utiles		$ 2.439.—		
Amortizac. anteriores	$ 1.948.—			
Amortizac. del ejercicio	„ 490.—	„ 2.438.—	1.—	
Instalaciones		$ 94.367.57		
Amortizac. anteriores	$ 21.571.31			
Amortizac. del ejercicio	„ 4.718.38	„ 26.289.69	68.077.88	

ACTIVO	s c|l.	$ c|l.
Maquinarias .... $ 478.309.34		
Amortizac. anteriores ... $ 104.902.86		
Amortizac. del ejercicio .. „ 28.799.12 „ 133 701.98	344.607.36	
Automóviles y Camiones .... $ 40.500.—		
Amortizac. anteriores .... $ 26.325.—		
Amortizac. del ejercicio .. „ 2.025.— „ 28.350.—	12.150.—	968.286.11
II. Activo Circulante		
Mercaderías Elaboradas	233.575.56	
Materias Primas	665.820.60	
Envases	16.642.—	
Materiales Varios	80.154.33	996.192.49
III. Activo Disponible		
Caja	3.000.—	
Bancos	1 768.896.21	1.771.896.21
IV. Activo Exigible		
Deudores en Cuenta Corriente	155.140.68	
Instituto Argentino de Promoción del Intercambio	505.625.06	660.765.74
V. Activo Transitorio		
Impuestos, Intereses y Seguros pagados por adelantado		11.000.75
VI. Activo Nominal		
No existe.		—
		4.408.141.30
Cuentas de Orden		
Acciones depositadas en garantía (del Directorio)	10.000.—	
Deudores por Envases	1.608.40	11.608.40
		4.419.749.70

PASIVO	$ c/l.	$ c/l.
I. Pasivo No Exigible		
Capital Suscripto	1.000.000.—	
Reservas Legales	29.000.—	
Fondo Previsión Ley Nº 11.729	20.666.60	1.049.666.60
II. Pasivo Exigible		
Acreedores en Cuenta Corriente	1.074.127.08	
Instituto Argentino de Promoción del Intercambio	1.768.242.86	
Dirección General del Impuesto a los Réditos (Imp. a las ventas)	9.939.56	
Aportes Leyes Sociales	20.552.30	2.872.861.80
III. Pasivo Transitorio		
Cuentas a pagar		57.792.43
Saldo		
Saldo anterior	804.48	
Utilidad del Ejercicio	427.015.99	427.820.47
		4.408.141.30
Cuentas de Orden		
Depositantes de acciones en garantía (Directores)	10.000.—	
Envases Comodatados	1.608.40	11.608.40
		4.419.749.70

Vicente Vercher, presidente. — Dr. Juan Badessich, síndico. Contador Público Nacional, Cons. Prof. de Cienc. Econ. Tomo V - Folio III.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS

Correspondiente al 5º Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946

DEBE		$ c/l.
I. Saldo anterior		—
II. Amortizaciones		
sobre: Inmuebles	6.760.—	
„ Muebles y Utiles	490.—	
„ Instalaciones	4.718.38	
„ Maquinarias	28.799.12	
„ Automóviles y Camiones	2.025.—	42.792.50
III. Gastos Generales		
Sueldos, Habilitaciones, Seguros, etc.		315.192.04
IV. Intereses, Descuentos y Comisiones		369.430.04
V. Patentes e Impuestos		59.301.66
Saldo		
Saldo anterior	804.48	
Utilidad del Ejercicio	427.015.99	427.820.47
		1.214.536.71

HABER	$ c/l.
I. Saldo del Ejercicio anterior	804.48
II. Mercaderías	1.210.789.96
III. Intereses, Descuentos, Comisiones, etc.	—
IV. Alquileres	2.300.—
V. Acarreos por cta. de terceros, etc.	642.27
	1.214.536.71

Vicente Vercher, presidente. — Dr. Juan Badessich, síndico. Contador Público Nacional, Cons. Prof. de Cienc. Econ. Tomo V - Folio III.

Inspector que visó el balance: Sr. Lovera.
Buenos Aires, Enero 26 de 1948.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.5|8-Nº 2.691 s|p.p.-v.5|8|49

"LOS GOBELINOS"

Soc. Anón. Comercial e Industrial

Domicilio: Florida 125 — Capital

Fecha de autorización por el P. E. Decreto Nº 118.198, 22 Abril 1942.
Fecha de inscripción en el R. P. C. Nº 193, Folio 111, Libro 46 T. A., 10 Junio 1942.

CAPITAL:

Autorizado. .... $ 4.000.000.—
Suscripto. .... ” 2.500.000.—
Realizado. .... ” 2.500.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

Aprobado sin modificación por la Asamblea del 30|4|47.

ACTIVO	$	$	$
1. — Activo Fijo			
a) Inmuebles: Propiedad Calle Luis Sáenz Peña 1619|25	233.641.02		
Amortización anterior .... $ 3.100.—			
Amortización corriente ejercicio .... ” 1.550.—	4.650.—	228.991.02	
b) Propiedad Calle Córdoba 964|78 de Rosario de Santa Fe	611.547.—		
Amortización anterior .... $ 9.468.20			
Amortización actual ...... ” 9.467.20	18.935.40	592.611.60	
c) Instalaciones Casa Central	173.503.82		
Amortización anterior .... $ 47.530.69			
Amortización actual ...... ” 17.351.28	64.881.97	108.621.85	
d) Instalaciones Sucursal Rosario	54.086.71		
Amortizaciones anterior .. $ 19.406.51			
Amortización actual ...... ” 5.408.67	24.815.18	29.271.53	
e) Instalaciones Escritorio París	100.—		
Amortización anterior .... $ 40.—			
Amortización actual ...... ” 10.—	50.—	50.—	
f) Instalación Taller	1.042.17		
Amortización anterior .... $ 416.93			
Amortización actual ...... ” 104.22	521.15	521.02	
g) Autos de Reparto	47.596.60		
Amortización anterior .... $ 33.234.37			
Amortización actual .... ” 9.419.32	42.653.69	4.942.91	965.009.93
II. — Activo Circulante			
Mercaderías y materias primas			2.785.775.36
III. — Activo Disponible			
a) Caja		74.681.65	
b) Banco de la Nación Argentina		78.453.48	
c) Banco de Londrts y A. del Sud		81.371.—	
d) Caja Nacional de Ahorro Postal		7.736.32	242.242.45
IV. — Activo Exigible			
Deudores en cuenta corriente		1.198.375.43	
Documentos a cobrar		39.788.15	
Deudores Garantizados (Carnet de créditos)		728.870.54	
Depósitos de garantía		26.655.98	1.993.690.10
V. — Activo Transitorio			
Pagos adelantados			20.308.79
			6.007.026.63
VI. — Activo Nominal			
a) Llave y marca de comercio	200.000.—		
Amortización anterior .. $ 160.000.—			
Amortización actual .... ” 40.000.—	200.000.—		
b) Gastos organización Sucursal Rosario..	113.980.96		
Amortización anterior .. $ 89.232.39			
Amortización actual .... ” 22.796.20	112.028.59	1.952.37	
c) Gastos Organización Sociedad	44.869.47		
Amortización anterior .. $ 35.895.56			
Amortización actual .... ” 8.973.91	44.869.47		1.952.37
			6.008.979.—
VII. — Cuentas de Orden			
Depósitos de acciones en garantía (Del Directorio)		5.000.—	
Mano de obra comprometida por trabajos a recibirse		47.434.60	52.434.60
			6.061.413.60

PASIVO	$	$
I. — Pasivo no Exigible		
a) Capital suscripto y realizado	2.500.000.—	
b) Fondo de reserva legal	40.734.10	2.540.734.10
II. — Pasivo Exigible		
a) Acreedores hipotecarios	425.000.—	
b) Obligaciones a pagar	879.656.68	
c) Acreedores en cuenta corriente	883.303.25	
d) Dirección General del Impuesto a los Réditos	125.263.78	
e) Instituto Nac. de Previsión Social	58.833.33	
f) Instituto Nac. de las remuneraciones	4.785.14	
g) Dirección Gral. de Imp. Internos	6.808.05	
h) Caja de Maternidad	320.—	2.383.970.23
III. — Pasivo Transitorio		
a) Fondo de reserva Ley 11.729	130.379.91	
b) Cuentas a Pagar	19.906.55	
c) Previsión escritorio en París	81.276.78	231.563.24
Ganancias		
Utilidad líquida obtenida desde 1º de Febrero hasta el 31 de Diciembre de 1946.		852.711.43
		6.008.979.—
IV. — Cuentas de Orden		
Depositantes de acciones en garantía (Del Directorio)	5.000.—	
Jornales a pagar por trabajos no terminados	47.434.60	52.434.60
		6.061.413.60

Pedro de Miguel Sáez, Presidente. — Francisco Aguilar, Director Gerente. — Tomás Ferrer, Contador. — Mauricio Vinacur, Síndico. — Carlos Pierrepont, Auditor, Tomo 3º, Folio 178, C.P.C.E.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

DEBE	$	$	$
I. — Saldo Anterior			
II. — Amortizaciones			
a) Propiedad calle Luis Sáenz Peña 1519|25, Cap. 2 o|o s|valuac. fiscal	1.550.—		
b) Propiedad calle Córdoba 964|78, Rosario, 2 o|o s|valuación fiscal	9.467.20		
c) Instalaciones casa central, 10 o|o s|valor de costo	17.351.28		
d) Instalaciones sucursal Rosario, 10 o|o s|valor de costo	5.408.67		
e) Instalaciones escritorio París, 10 o|o s|valor de costo	10.—		
f) Instalaciones Taller 10 o|o, s|valor de costo	104.22		
g) Autos de reparto, 20 o|o s|valor de costo	9.419.32		
h) Llave y marca de comercio, 20 o|o s|el valor de costo	40.000.—		
i) Gastos de organización Suc. Rosario Amortización corrientes ejercicios	22.796.20		
j) Gastos de organización sociedad, 20 o|o s|valor del costo	8.973.91	115.080.80	
III. — Gastos Generales			
a) Alquileres, sueldos, jornales, honorarios, propaganda, seguros, conservación, gastos judiciales, luz y fuerza motriz, teléfonos, uniformes, locomoción y gastos de reparto, correo y sellado, gratificaciones y gastos taller	2.233.913.78		
b) Castigo malos créditos	11.025.—		
c) Gastos Ley 11.729	90.631.32	2.335.570.10	
IV. — Intereses, Descuentos y Cambios		49.517.08	
V. — Impuestos y Patentes		402.639.44	2.902.807.42
Utilidad del Año desde el 1º de Febrero hasta el 31 de Diciembre de 1946			852.711.43
			3.755.518.85

HABER	$
I. — Saldo Anterior	—.—
II. — Mercaderías	3.706.650.98
III. — Varios	
Recuperación de sellados y gastos carnets de créditos ejercicio anterior	48.867.87
	3.755.518.85

Pedro de Miguel Sáez, Presidente. — Francisco Aguilar, Director Gerente. — Tomás Ferrer, Contador. — Mauricio Vinacur, Síndico. — Carlos Pierrepont, Auditor, Tomo 3º, Folio 178, C.P.C.E.

Inspector que visó el balance, Sr. Lovera.

Buenos Aires, Enero 26 de 1948.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.5|8-Nº 2.690 s|p.p.-v.5|8|49

SOCIEDAD ANONIMA MARITIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE MAR DE AJO

Sarmiento 1320 — Buenos Aires

28 de septiembre de 1940, fecha de autorización por el P. E.
28 de marzo de 1941, fecha de inscripción en el Registro de Comercio

CAPITAL:

Autorizado .... $ 200.000.—
Suscripto .... " 113.200.—
Realizado .... " 102.780.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1947

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea Anual Ordinaria realizada el 29 de Septiembre de 1947

ACTIVO	Parciales	Totales
Activo Fijo		
Muelle en Mar de Ajó — Valor Invertido	116.145.23	
No amortizado		
Muebles y Utiles	198.50	116.343.73
No amortizado		
Activo Circulante		
No existe		
Activo Disponible		
Banco de la Nación Argentina	3.207.28	
Caja	3.407.21	6.614.49
Activo Exigible		
Accionistas		10.420.—
Activo Nominal		
Gastos de Organización	24.306.78	
No amortizado		
Derechos de Fundador	6.600.00	30.906.78
No amortizado		
		164.285.00
Activo Transitorio		
No existe		
Cuentas de Orden		
Dep. de Acciones en Garantía (Directorio)	7.000.00	
Depósito Acciones en Custodia	1.000.00	8.000.00
		172.285.—

PASIVO	Parciales	Totales
Pasivo no Exigible		
Capital Suscripto		113.200.00
Acciones Ordinarias	106.600.00	
Acciones de Fundador	6.600.00	
Pasivo Exigible		
Acreedores Varios en Cuentas Corrientes		3.585.00
Pasivo Transitorio		
Obras del Muelle — Provisión	47.500.00	47.500.00
		164.285.00
Cuentas de Orden		
Dep. de Acciones en Garantía (Directorio)	7.000.00	
Depositantes de Acciones en Custodia	1.000.00	8.000.00
		172.285.00

Fernando L. Bonazzi, Presidente. — Julio Prea, Director-Gerente. — Domingo A. Varone, Contador. — Fernando Spaducci, Síndico. — Luis Trama, Contador Público Nacional, Mat. Tº VI, Fº 526, C. P. C. C. Tº V, Fº 190.

Como en la Sociedad no se ha iniciado la explotación, la cuenta de Ganancias y Pérdidas no tiene movimiento.

Inspector que visó el balance, Sr. Pérez.
Buenos Aires, Enero 26 de 1948.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.5|8-Nº 2.684 s|p.p.-v-5|8|49.

SOCIEDAD ANONIMA DE EXPORTACION E IMPORTACION LAHUSEN & CIA. LTDA.

Paseo Colón 317 — Buenos Aires

13 de Mayo de 1921 (Fecha de Autorización por el P. E.)

29 de Septiembre de 1921 (Fecha de Inscripción en el R. P. de C.)

CAPITAL

Autorizado	$ 3.000.000.—	o/s.
Suscripto	„ 3.000.000.—	„
Realizado	„ 3.000.000.—	„

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1947 (Vigésimo Sexto Ejercicio)

Aprobado sin modificación por la asamblea del 31 de Octubre de 1947

ACTIVO			$ m/legal	$ m/legal	$ o/sellado
I. Activo Fijo					
Terrenos y Edificios a precio de adquisición		8.274.432.07			
Menos:					
Amort. ant. ..	6.765.434.09				
„ del ej.	8.980.54	6.774.414.63	1.500.017.44		
Autos y Camiones		200.024.64			
Menos:					
Amort. ant. ..	196.301.61				
„ del ej.	1.842.51	198.144.12	1.880.52		
Carros y Caballos		3.730.25			
Menos:					
Amort. ant. ..	2.137.25				
„ del ej.	848.—	2.985.25	745.—		
Muebles y Utiles		515.727.77			
Menos:					
Amort. ant. ..	509.217.65				
„ del ej.	6.489.81	515.707.46	20.31		
Acciones de Sociedades Afiliadas a precio de adquisición ..	5.169.000.—				
Menos:					
Amort. ant. ..	1.599.999.—	3.569.001.—			
Diversos Títulos (depositados en garantía)		22.697.35			
Diversas Acciones (sin cotización bursátil).	6.800.—				
Menos: Amort.	2.795.—	4.005.—	3.595.703.35	5.098.366.62	
II. Activo Circulante					
Existencias de:					
Lana en Casa Matriz y en las Sucursales			6.532.436.05		
Mercaderías y Materiales ..			5.698.825.62		
Hacienda			34.462.—		
Títulos			40.003.47	12.305.727.14	
III. Activo Disponible					
Caja			187.381.76		
Bancos		504.816.12			
Menos: Reserva por inmovilización momentánea		2.266.34	502.549.78	689.931.54	
IV. Activo Exigible					
Deudores en Cuenta Corriente:					
En las Sucursales		883.822.54			
Empleados y Particulares ..		38.478.39			
Clientes y Agentes en el exterior	125.677.52				
Menos: Reserva por inmovilización momentánea ...	125.676.52	1.—			
Varios por mercaderías		1.059.937.05	1.982.238.98		
Deudores Hipotecarios y Prendarios			60.971.94		
Documentos a cobrar			58.641.18		
			2.101.852.10		
Menos: Reserva para Deudores			535.798.35		
			1.566.053.75		
Deudores Morosos		294.188.69			
Menos: Reserva		294.187.69	1.—	1.566.054.75	
V. Activo Transitorio					
Adelantos para Ejercicios futuros				166.904.58	
VI. Activo Nominal					
No existe				—	
Conversión					3.550.000.—
				19.826.984.63	3.550.000.—
Cuentas de Orden					
Depósito de Acciones en Garantía del Directorio (c/l $ 34.090.90)					15.000.—
				19.826.984.63	3.565.000.—

PASIVO		$ m/legal	$ m/legal	$ o/sellado
I. Pasivo No Exigible				
Capital Suscripto	3.000.000.—			
Reserva Legal	300.000.—			
	3.300.000.—			
Fondo de Previsión para Indemnizaciones Ley 11729 .	250.000.—			3.550.000.—
Fondo para Distribución de Dividendos en Ejercicios futuros		500.000.—		
Reserva para Reedificaciones		57.000.—		
Reserva para compra Acciones propias ...		1.000.000.—		
Fondo de Previsión		300.000.—	1.857.000.—	
II. Pasivo Exigible				
Acreedores en Cuenta Corriente:				
Bancos	1.362.499.56			
Sociedades Afiliadas	915.839.80			
Empleados y Particulares .	1.662.206.30			
Agentes	34.727.14			
Varios por compras	1.161.503.96			
Varios por otros conceptos	319.736.21			
Giros a pagar	18.272.16	5.474.785.13		
Acreedor Hipotecario		1.500.000.—		
Documentos a pagar		1.700.000.—	8.674.785.13	
III. Pasivo Transitorio				
Cuentas a pagar del ejercicio			48.073.26	
Ganancia				
Ganancia del ejercicio		996 988.56		
Mas: Saldo del ejercicio anterior		181.955.87	1.178.944.43	
Conversión			8.068.181.81	
			19.826.984.63	3.550.000.—
Cuentas de Orden				
Depositantes de Acciones en Garantía de los Directores (c/l $ 34.090.90)				15.000.—
			19.826.984.63	3.565.000.—

Hans Lahusen, presidente. — D. G. Lahusen, vicepresidente. — Vº Bº Juan B. Repetto, síndico, Contador Público Nacional, Nº 23, Tomo III, C.P.C.E.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1947

DEBE		$ m/legal
Amortizaciones sobre:		
Terrenos y Edificios	8.980.54	
Autos y Camiones	1.842.51	
Carros y Caballos	848.—	
Muebles y Utiles	6.489.81	18.160.86
Gastos Generales:		
Participaciones, Sueldos, Gratificaciones, Alquileres, Seguros, Conservación de Edificios, etc.		1.289.222.47
Intereses		163.374.50
Patentes e Impuestos		123.455.99
Reserva para Deudores		13.655.86
Ganancias:		
Del ejercicio	996.988.56	
Más: Saldo del ejercicio anterior	181.955.87	1.178.944.43
		2.786.814.11

HABER		$ m/legal
Saldo: anterior		181.955.87
Mercaderías		1.011.298.86
Intereses, Comisiones y Dividendos		851.691.34
Ventas "Activo Fijo" s/terrenos, edif., etc.		502.196.67
Renta de Títulos		10.365.42
Alquileres		179.356.30
Venta y Canje de Títulos (beneficios)		17.641.50
Recuperaciones de:		
Impuestos	11.639.90	
Deudores	20.668.25	32.308.15
		2.786.814.11

Hans Lahusen, presidente. — D. G. Lahusen, vicepresidente. — Vº Bº Juan B. Repetto, síndico, Contador Público Nacional, Nº 23, Tomo III, C.P.C.E.

Inspector que visó el balance: Sr. Lovera.

Buenos Aires, Enero 26 de 1948.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Nota: Esta sociedad ha sido intervenida por la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga. — Carlos de la Torre, Sub Inspector General de Justicia.

e.5|8-Nº 2.668 s|p.p.-v.5|8|49

TRANVIA ELECTRICO Y BALNEARIO DE QUILMES

Sociedad Anónima

Cangallo 564 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 26 de Agosto de 1918

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 8 de Noviembre de 1918

CAPITAL:

Autorizado .... $ 1.500.000.—
Suscripto .... „ 1.182.500.—
Realizado .... „ 1.129.798.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 1945, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VIGESIMOSEPTIMO

Aprobado por Asamblea del 20 Diciembre 1946

Incisos — ACTIVO			Parciales $	Totales por Capítulo $
I. — Activo Fijo				
a) Inmuebles:				
Edificio Estación Tranvías	$ 87.633.71			
Amort. Ejerc. Anteriores	„ 26.510.86	$ 61.122.85		
Terrenos y Construcciones Villa Luján		„ 177.356.89		
Edificios: Gran Hotel Los Sauces, Chalet Touring Club Argentino, Ex Anglo, Automóvil Club Argentino, C. A. Independiente, Club E. Haynes, Club Hípico Rinconada Pampa y Centro Ferreteros	$ 134.831.21			
Am. Ej. Ant. $ 29.719.24				
Am. Ej. Act. „ 5.191.56	„ 34.910.80	„ 99.920.41		
Establecimiento Balneario	$ 701.343.30			
Am. Ej. Ant. $ 328.099.77				
Am. Ej. Act. „ 26.219.33	„ 354.319.10	„ 347.024.20	685.424.35	
b) Maquinarias		$ 4.797.46		
Amort. Ejerc. Anteriores	$ 3.360.40			
Amort. Ejercicio Actual	„ 120.65	„ 3.481.05	1.316.41	
c) Utiles y Herramientas		$ 4.665.30		
Amort. Ejerc. Anteriores	$ 3.527.70			
Amort. Ejercicio Actual	„ 227.52	„ 3.755.22	910.08	
d) Muebles y Utiles		$ 3.984.32		
Amort. Ejerc. Anteriores	$ 2.421.07			
Amort. Ejercicio Actual	„ 142.45	„ 2.563.52	1.420.80	
e) Utiles Balneario		$ 35.951.84		
Amort. Ejerc. Anteriores	$ 27.189.10			
Amort. Ejercicio Actual	„ 1.123.51	„ 28.312.61	7.639.23	
f) Vía Permanente		$ 479.642.84		
Amort. Ejerc. Anteriores	$ 226.703.14			
Amort. Ejercicio Actual	„ 10.539.17	„ 237.242.31	242.400.53	
g) Material Rodante		$ 136.408.42		
Amort. Ejerc. Anteriores	$ 63.603.10			
Amort. Ejercicio Actual	„ 3.662.72	„ 67.265.82	69.142.60	
h) Vías y Zorras Decauville		$ 2.667.30		
Amort. Ejerc. Anteriores	$ 2.603.05			
Amort. Ejercicio Actual	„ 6.43	„ 2.609.48	57.82	
i) Línea Aérea y Telefónica		$ 73.407.47		
Amort. Ejerc. Anteriores	$ 53.979.76			
Amort. Ejercicio Actual	„ 1.618.99	„ 55.598.75	17.808.72	
j) Alambrados Monte		$ 1.232.49		
Amort. Ejerc. Anteriores	$ 1.109.93			
Amort. Ejercicio Actual	„ 24.51	„ 1.134.44	98.05	
k) Caballada, Rodados y Arneses		$ 463.40		
Amort. Ejerc. Anteriores	$ 399.50			
Amort. Ejercicio Actual	„ 12.78	„ 412.28	51.12	
l) Utiles y Herramientas Arena y Monte			5.70	1.026.275.41
II. — Activo Circulante				
a) Mercaderías			20.184.81	20.184.81
III. — Activo Disponible				
a) Caja			440.36	
b) Banco			17.055.28	17.495.64
IV. — Activo Exigible				
a) Deudores en Cuenta Corriente			15.061.68	
b) Accionistas Deudores			52.702.—	67.763.68
V. — Activo Transitorio				
a) Seguros (Nuevo Ejercicio)			3.217.12	
b) Pagos Adelantados			2.391.20	5.608.32
VI. — Activo Nominal				
No existe.				
Pérdidas				
Pérdidas Ejercicios Anteriores			128.346.18	
Menos Ganancia Ejercicio Actual			53.791.37	74.554.81
Suman				1.211.882.67
Cuentas de Orden				
a) Depósito de Acciones en Garantía (Directores)			40.000.—	
b) Depósito de Títulos en Garantía			4.318.13	44.318.13
Suma del Activo				1.256.200.80

Incisos — PASIVO	Parciales $	Totales por Capítulo $
I. — Pasivo no Exigible		
a) Capital Suscripto	1.182.500.—	1.182.500.—
II. — Pasivo Exigible		
a) Acreedores en Cuenta Corriente	7.906.04	7.906.04
III. — Pasivo Transitorio		
a) Pagos Diferidos	2.760.94	
b) Fondo Especial Impuestos a Pagar	14.400.—	
c) Alquileres Cobrados por Adelantado	630.—	
d) Aportes Varios a Depositar	1.707.09	
e) Impuesto a los Réditos a Depositar	1.978.60	21.476.63
Suman		1.211.882.67
Cuentas de Orden		
a) Depositantes de Acciones en Garantía (Directores) ..	40.000.—	
b) Depositantes de Títulos en Garantía orden Ministerio de Obras Públicas	4.318.13	44.318.13
Suma del Pasivo		1.256.200.80

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE			Parciales $	Totales por Capítulo $
1) Saldo Anterior (Pérdidas Ejercicios Anteriores) ..				128.346.18
2) Amortizaciones:				
Edificios: La Estancia, Automóvil Club Argentino, Ex Anglo, Touring Club Argentino, Club A. Independiente, Club Hípico y Hotel Los Sauces 5% s|$ 100.168.47 .. 5.008.41				
Edificio Ex Ferreteros (amortizado 9 meses 5 o|o s/pesos 4.943.50 .... $ 183.15	5 %	s/$ 105.111.97	5.191.56	
Muebles y Utiles	10 %	„ 1.424.54	142.45	
Utiles y Herramientas	20 %	„ 1.137.60	227.52	
Maquinarias Taller	10 %	„ 1.206.51	120.65	
Vía Permanente (Amortizado 10 meses solamente)	5 %	„ 252.939.70	10.539.17	
Tren Rodante	5 %	„ 73.254.32	3.662.72	
Utiles Balneario	20 %	„ 5.617.53	1.123.51	
Vías y Zorras Decauville	10 %	„ 64.25	6.43	
Caballada, Rodados y Arneses	20 %	„ 63.90	12.78	
Alambrados Monte	20 %	„ 122.56	24.51	
Línea Aérea y Telefónica (Amort. 10 meses solamente)	10 %	„ 19.427.71	1.618.99	
Establecimiento Balneario			26.219.33	48.889.62
3) Gastos Generales:				
Gastos varios de administración, propaganda, seguros, agua corriente, luz eléctrica, teléfono, locomoción, estampillas fiscales y franqueo, conservación propiedades y herramientas que corresponden a los siguientes rubros:				
Tráfico			14.719.88	
Balneario			7.359.94	
Alquiler Inmuebles y Edificios Rentas			2.453.31	24.533.13
4) Intereses, Descuentos, Comisiones, etc.				3.130.18
5) Impuesto a los Réditos				1.978.60
6) Patente e Impuestos:				
Inspección de Sociedades Anónimas Nacional, Inspección de Sociedades Jurídicas Provincia, Capital en Giro e Impuestos Inmobiliarios				2.866.79
Total				209.744.59

HABER	Parciales $	Totales por Capítulo $
1) Saldo Anterior (no existe)		
2) Tráfico	17.351.88	
3) Balneario	50.770.82	
4) Monte	1.132.66	
5) Alquiler Inmuebles y Edificios de Renta	28.256.56	
6) Explotación Arena	1.139.99	
7) Descuentos e Intereses	553.77	
8) Venta Maquinarias y Materiales Varios	18.817.21	
9) Utilidad por Ajustes Ejercicios Anteriores	17.166.80	135.189.69
Pérdidas Ejercicios Anteriores	128.346.18	
Menos Utilidad Ejercicio Actual	53.791.37	74.554.81
Total		209.744.59

Benedicto Bianchi, Presidente. — Juan Cassiau, Vicepresidente. — Manuel J. Figueroa, Secretario. — Ernesto Arenaza, Tesorero. — Juan A. Pienovi, Guillermo F. Molinelli, Juan Castellino, Vocales. — Alejandro Persano, Síndico. — Heriberto G. Fiorito, T° 1, F° 78, C.P.C.E.

Inspector que visó el balance: Sr. Costantini.

Buenos Aires, Enero 22 de 1948.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.5|8-N° 2.580 s|p.p.-v.5|8|49

TRANVIA ELECTRICO Y BALNEARIO DE QUILMES

Sociedad Anónima

Cangallo 564 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 26 de Agosto de 1918

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 8 de Noviembre de 1918

CAPITAL:

Autorizado	$ 1.500.000.—
Suscripto	„ 1.182.500.—
Realizado	„ 1.129.798.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 1946, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VIGESIMOCTAVO

Aprobado por Asamblea del 20 Diciembre 1946

Incisos — ACTIVO				Parciales $	Totales por Capítulo $
I. — Activo Fijo					
a) Inmuebles:					
Edificio Estación Tranvías		$ 87.633.71			
Amort. Ejerc. Anteriores		„ 26.510.86	$ 61.122.85		
Terrenos y Construcciones Villa Luján			„ 181.590.43		
Edificios: Gran Hotel Los Sauces, Chalet Touring Club Argentino, Ex Anglo, Automóvil Club Argentino, C.A. Independiente, Club E. Haynes, Club Hípico Rinconada Pampa y Centro Ferreteros		$ 136.118.01			
Am. Ej. Ant.	$ 34.910.80				
Am. Ej. Act.	„ 5.060.36	„ 39.971.16	„ 96.146.85		
Establecimiento Balneario		$ 691.227.—			
Am. Ej. Ant.	$ 354.319.10				
Am. Ej. Act.	„ 24.812.—	„ 379.131.10	„ 312.095.90	650.956.03	
b) Maquinarias			$ 4.797.46		
Amort. Ejerc. Anteriores		$ 3.481.05			
Amort. Ejercicio Actual		„ 131.64	„ 3.612.69	1.184.77	
c) Utiles y Herramientas			$ 4.665.30		
Amort. Ejerc. Anteriores		$ 3.755.22			
Amort. Ejercicio Actual		„ 182.02	„ 3.937.24	728.06	
d) Muebles y Utiles			$ 3.845.61		
Amort. Ejerc. Anteriores		$ 2.563.52			
Amort. Ejercicio Actual		„ 128.21	„ 2.691.73	1.153.88	
e) Utiles Balneario			$ 38.408.56		
Amort. Ejercic. Anteriores		$ 28.312.61			
Amort. Ejercicio Actual		„ 2.019.19	„ 30.331.80	8.076.76	
f) Vía Permanente			$ 470.454.77		
Amortizaciones Ejercicios Anteriores ..			„ 237.242.31	233.212.46	
g) Material Rodante			$ 127.584.36		
Amort. Ejerc. Anteriores		$ 67.265.82			
Amort. Ejercicio Actual		„ 3.015.93	„ 70.281.75	57.302.61	
h) Vías y Zorras Decauville			$ 2.667.30		
Amort. Ejerc. Anteriores		$ 2.609.48			
Amort. Ejercicio Actual		„ 5.78	„ 2.615.26	52.04	
i) Línea Aérea y Telefónica			$ 68.907.47		
Amortizaciones Ejercicios Anteriores ..			„ 55.598.75	13.308.72	
j) Alambrados Monte			$ 1.252.49		
Amort. Ejerc. Anteriores		$ 1.134.44			
Amort. Ejercicio Actual		„ 19.61	„ 1.154.05	78.44	
k) Caballada, Rodados y Arneses			$ 503.40		
Amort. Ejerc. Anteriores		$ 412.28			
Amort. Ejercicio Actual		„ 18.22	„ 430.50	72.90	
l) Utiles y Herramientas Arena y Monte			$ 5.70		
Amortizaciones Ejercicios Anteriores ..			„ 1.14	4.56	
ll) Títulos y Acciones				4.498.26	970.629.49
II. — Activo Circulante					
a) Mercaderías				20.055.62	20.055.62
III. — Activo Disponible					
a) Caja				640.36	
b) Bancos				123.715.69	124.356.05
IV. — Activo Exigible					
a) Deudores en Cuenta Corriente				18.455.27	
b) Accionistas Deudores				52.702.—	71.157.27
V. — Activo Transitorio					
a) Seguros (Nuevo Ejercicio)				2.069.07	
b) Derechos de Playa (Nuevo Ejercicio)				2.391.20	4.460.27
VI. — Activo Nominal					
No existe.					
Pérdidas					
Pérdidas Ejercicios Anteriores				74.554.81	
Menos Ganancia Ejercicio Actual				42.499.27	32.055.54
Suman					1.222.714.24
Cuentas de Orden					
a) Depósito de Acciones en Garantía (Directores)				40.000.—	
b) Dep. de Títulos en Gar. Ministerio de Obras Públicas				4.500.—	44.500.—
Suma del Activo					1.267.214.24

Incisos — PASIVO	Parciales $	Totales por Capítulo $
I. — Pasivo no Exigible		
a) Capital Suscripto	1.182.500.—	1.182.500.—
II. — Pasivo Exigible		
a) Acreedores en Cuenta Corriente	4.338.55	4.338.55
III. — Pasivo Transitorio		
a) Pagos Diferidos	2.588.84	
b) Fondo Especial Impuestos a Pagar	19.320.—	
c) Alquileres Cobrados por Adelantado	1.055.—	
d) Aportes Varios a Depositar	5.092.13	
e) Impuesto a los Réditos a Depositar	7.819.72	35.875.69
Suman		1.222.714.24
Cuentas de Orden		
a) Depositantes de Acciones en Garantía (Directores)	40.000.—	
b) Depos. de Títulos en Gar. orden Min. de O. Públicas	4.500.—	44.500.—
Suma del Pasivo		1.267.214.24

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE			Parciales $	Totales por Capítulo $
1) Saldo Anterior (Pérdidas Ejercicios Anteriores)				74.554.81
2) Amortizaciones:				
Edificios: La Estancia, Automóvil Club Argentino, Ex Anglo, Touring Club Argentino, Club A. Intedependiente, Club Hípico, Hotel Los Sauces y Ex Ferretero	5 %	s/$ 101.207.21	5.060.36	
Maquinarias	10 %	„ 1.316.41	131.64	
Utiles y Herramientas	20 %	„ 910.08	182.02	
Muebles y Utiles	10 %	„ 1.282.09	128.21	
Utiles Balneario	20 %	„ 10.095.95	2.019.19	
Material Rodante	5 %	„ 60.318.54	3.015.93	
Vías y Zorras Decauville	10 %	„ 57.82	5.78	
Alambrados Monte	20 %	„ 98.05	19.61	
Caballada, Rodados y Arneses	20 %	„ 91.12	18.22	
Utiles y Herram. Arena y Monte	20 %	„ 5.70	1.14	
Establecimiento Balneario			24.812.—	35.394.10
3) Gastos Generales:				
Gastos varios de administración, propaganda, seguros, agua corriente, teléfono, conservación herramientas y propiedades, etc., que corresponden a la explotación de los siguientes rubros:				
Tráfico			284.—	
Balneario			7.490.—	
Alquiler Inmuebles y Edificios de Renta			4.903.—	
Arena			128.—	
Monte			3.475.60	
Venta de Materiales			1.358.—	17.638.60
4) Explotación:				
Tráfico				1.829.59
5) Intereses, Descuentos, Comisiones, etc.				603.18
6) Impuesto a los Réditos				5.841.12
7) Patentes e Impuestos:				
Patentes Arena, Casillas Baños, Inspección S. A., Derechos Playa, Imp. Inmobiliario y Capital en Giro				9.285.80
8) Pérdidas por Ajustes Ejercicios Anteriores				187.47
Total				145.334.67

HABER	Parciales $	Totales por Capítulo $
1) Saldo Anterior (no existe).		
2) Balneario	39.862.32	
3) Alquiler Inmuebles y Edificios de Renta	34.334.05	
4) Arena	1.028.72	
5) Monte	22.757.20	
6) Venta de Maquinarias y Materiales Varios	12.839.61	
7) Intereses, Descuentos, Comisiones y Renta Títulos	2.457.23	113.279.13
Pérdidas Ejercicios Anteriores	74.554.81	
Menos Utilidad Ejercicio Actual	42.499.27	32.055.54
Total		145.334.67

Benedicto Bianchi, Presidente. — Juan Cassiau, Vicepresidente. — Ernesto Arenaza, Tesorero. — Manuel J. Figueroa, Secretario. — Juan A. Pienovi, Guillermo F. Molinelli, Juan Castellino, Vocales. — Alejandro Persano, Síndico. — Heriberto G. Fiorito, T° 1 - F° 78, C.P.C.E.

Inspector que visó el balance: Sr. Costantini.

Buenos Aires, enero 22 de 1948.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.5|8-N° 2.645 s|p.p.-v.5|8|49

SOCIEDAD ANONIMA "EL GOLGOTA"

Agrícola, Ganadera e Industrial

25 de Mayo 145, piso 2º, Esc. 206 — Buenos Aires
Autorización del P. E. Nacional: Noviembre 22 de 1938
Inscripción en el R. P. de Comercio: Marzo 2 de 1939
Cap. autorizado .... $ 120.000,—
„ suscripto .... „ 120.000,—
„ integrado .... „ 120.000,—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

EJERCICIO OCTAVO

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del día 30 de Abril/947, sin modificación.

A C T I V O			$	$
Activo Fijo:				
Estancia "El Gólgota", no amortizado			120.000.—	
Puerta Tastil, no amortizado			33.455.30	
Villa Sola, no amortizado			5.039.—	
Maquinarias:				
Inventariado		$ 4.359.43		
Amortiz. Anterior	$ 1.339.55			
„ Actual	„ 435.94	„ 1.775.49	2.583.94	
Vehículos y Arreos:				
Inventariado		$ 255.—		
Amortiz. Anterior	$ 161.—			
„ Actual	„ 93.—	„ 254.—	1.—	161.079.24
Activo Circulante:				
Avicultura			623.—	
Hacienda Caprina			1.743.—	
Hacienda Lanar			159.843.—	
Hacienda Vacuna			1.675.—	
Hacienda Yeguariza			1.430.—	
Lanas y Cueros			14.000.—	
Mercaderías			1.755.36	181.069.36
Activo Disponible:				
Caja			725.22	
Bancos			15.185.97	15.911.19
Activo Exigible:				
Depósitos en Garantía				360.—
Activo Transitorio:				
Dirección General del Impuesto a los Réditos				4.967.20
Activo Nominal:				
No existe.				—
				363.386.99
Cuentas de Orden:				
Depósito de Acciones en Garantía (Directorio)				8.000.—
				371.386.99

P A S I V O		$	$
Pasivo no Exigible:			
Capital Suscripto e Integrado		120.000.—	
Fondo de Reserva Legal		2.280.—	122.280.—
Pasivo Exigible:			
Acreedores en Cuenta Corriente		1.492.83	
Banco Hipotecario Nacional:			
Hipoteca "El Gólgota"	$ 41.410.27		
„ "Puerta Tastil"	„ 14.977.35	56.387.62	57.880.45
Pasivo Transitorio:			
No existe.		—	—
Ganancias y Pérdidas:			
Saldo Anterior		97.903.24	
Utilidad del Ejercicio		85.323.30	183.226.54
			363.386.99
Cuentas de Orden:			
Depositantes de Acciones en Garantía (Directores)			8.000.—
			371.386.99

Luis Silveyra, Presidente. — Adolfo Domingo Torino, Secretario. — Francisco Torino, Síndico. — Jacinto C. Rosselló, Contador Público Nacional, C. P. C. E. - Tomo IV - Mat. 96.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

OCTAVO EJERCICIO

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del día 30 de Abril/947, sin modificación.

D E B E		$
Amortizaciones:		
Maquinarias (10 % s/$ 4.359,43)	$ 435.94	
Vehículos y Arreos	„ 93.—	528.94
Gastos Generales:		
Conservación Edificios, Honorarios, Sueldos, Seguros y Varios de Administración		55.399.41
Intereses Hipotecarios		882.57
Patentes e Impuestos		807.96
Impuesto a los Réditos		2.527.30
Avicultura		776.61
Hacienda Porcina		197.37
Hacienda Yeguariza		254.25
Saldo:		
Utilidad del Ejercicio Actual	$ 85.323.30	
Del Ejercicio Anterior	„ 97.903.24	183.226.54
		244.600.89

H A B E R	$
Saldo del Ejercicio Anterior	97.903.24
Alquileres	1.000.80
Cosecha de Pasto	1.604.17
Hacienda Caprina	1.167.80
Hacienda Lanar	111.836.15
Hacienda Vacuna	702.65
Lanas y Cueros	21.541.—
Mercaderías	5.746.58
Pastoreos	678.50
Suministro de Agua	1.800.—
Venta de Leña	620.—
	244.600.89

Luis Silveyra, Presidente. — Adolfo Domingo Torino, Secretario. — Francisco Torino, Síndico. — Jacinto C. Rosselló, Contador Público Nacional, C. P. C. E. - Tomo IV - Mat. 96.

Buenos Aires, 26 Enero 1948.

Publíquese el balance sin visación, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta publicación se efectúa de acuerdo con lo establecido en la Resolución Ministerial del 5 de Mayo de 1935. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.5|8-Nº 2.682 s|p.p.-v.5|8|49

SOCIEDAD ANONIMA RADIO ARGENTINA (S. A. R. A.)

Buenos Aires - Madrid - París - Asunción
Diagonal Roque Sáenz Peña 520 — Buenos Aires
Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo del 11 de Agosto 1927
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de Octubre 1927
Capital Autorizado .... m$n 2.000.000.00
Capital Suscripto .... „ 2.000.000.00
Capital Realizado .... „ 2.000.000.00

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 30 de Abril de 1947

A C T I V O			m$n	m$n
I. Activo Fijo				
Inmuebles y Construcciones			282.677.93	
Equipos e Instalaciones de Radiotelegrafía			1.235.395.70	
Herramientas		1.058.72		
Amortización anterior		1.058.72	-.—	
Muebles y Utiles e Instalaciones		173.240.19		
Amort. anterior .. 94.452.07				
Amort. actual ... 4.800.00	99.252.07			
Menos: Retiros ...	13.848.05	85.404.02	87.836.17	
Animales y Rodados .		15.365.45		
Amort. anterior .. 6.840.03				
Amort. actual ... 1.126.00	7.966.03			
Menos: Retiros ...	1.493.33	6.472.70	8.892.75	1.614.802.55
II. Activo Circulante				
Materiales			206.770.20	
Títulos de Renta			8.842.11	215.612.31
III. Activo Disponible				
Caja		3.557.59		
Bancos		3.171.267.64	3.174.825.23	
Menos: Provisión para Quebrantos y desvalorización de Activo en el extranjero			896.405.75	2.278.419.48
IV. Activo Exigible				
Depósitos en Garantía			19.141.94	
Documentos a Cobrar			8.850 31	
Deudores en Cuentas Corrientes			1.839.896.36	
Intereses a cobrar			2.245.33	
Deudores en Gestión			9.189 70	
			1.879.323.64	
Menos: Reserva para Cuentas Incobrables		65.352.64		
Provisión para Quebrantos y desvalorización de Activos en el extranjero		168.550.19	233.902.83	1.645.420.81

ACTIVO	m$n	m$n
V. Activo Transitorio		
Adelantos para Ejercicios Futuros	15.028.25	
Dividendo provisional	500.000.00	515.028.25
		6.269.283.40
Cuentas de Orden		
Acciones depositadas Garantía Mandato		18.000.00
		6.287.283.40

PASIVO	m$n	m$n
I. Pasivo no Exigible		
Capital Suscripto e Integrado	2.000.000.00	
Fondo de Reserva Legal	197.970.47	
Fondo de Reserva General	193.899.81	
Fondo de Renovación		
Inmuebles y Construcciones 191.491.24		
Equipos e Instalaciones de Radiotelegrafía 1.040.380.05	1.231.871.29	3.623.741.57
II. Pasivo Exigible		
Acreedores en Cuenta Corriente		347.716.88
III. Pasivo Transitorio		
Cuentas a Pagar del Ejercicio	551.516.79	
Previsión para Ley 11.729	19.478.57	
Previsión para Gastos de Válvulas	13.324.89	
Previsión para leyes sociales en el exterior	17.278.94	601.599.19
Ganancias		
Ganancias anteriores	322.701.21	
Ganancias del año actual	1.373.524.55	1.696.225.76
		6.269.283.40
Cuentas de Orden		
Depositantes de Acciones Garantía Mandato		18.000.00
		6.287.283.40

Roberto N. Lobos, Presidente. — Dr. Jaime Mateu Pagés, Síndico - Contador Público Nacional, Matríc. Cons. Prof. C. E. Tº II - Fº 248.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1946

Aprobada sin modificaciones por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 30 de Abril de 1947

DEBE	m$n	m$n
Amortizaciones		
s|Muebles y Utiles e Instalaciones	4.800.00	
s|Animales y Rodados	1.126.00	5.926.00
Fondo de Renovación		
s|Inmuebles y Construcciones	6.267.00	
s|Equipos e Instalaciones de Radiotelegrafía	70.251.00	76.518.00
Gastos de Explotación		
Gastos de Operación, Conservación de Instituciones y Equipos, Alquileres, Gastos Generales, etc.		1.617.354.72
Provisión para Deudas Incobrables		29.677.27
Provisión para Quebrantos y Desvalorización de Activos en el Extranjero		
s|Activo Disponible	102.387.76	
s|Activo Exigible	138.82	102.526.58
Provisión para Ley 11.729		2.211.05
Provisión para Gastos de Válvulas		3.768.76
Provisión para Leyes Sociales en el Exterior		17.278.94
Impuestos		362.076.10
Ganancias		
Ganancias anteriores	322.701.21	
Ganancias del año actual	1.373.524.55	1.696.225.76
		3.913.563.18

HABER	m$n
Saldo anterior	322.701.21
Productos de Explotación	
Saldo de esta cuenta por radiotelegramas y radios manejados durante el año 1946	3.533.554.46
Intereses	27.971.69
Venta de Materiales en Desuso	5.316.96
Ganancias Sobre Cambios	24.018.86
	3.913.563.18

Roberto N. Lobos, Presidente. — Dr. Jaime Mateu Pagés, Síndico - Contador Público Nacional, Matríc. Cons. Prof. C. E. Tº II - Fº 248.
Inspector que visó el balance: Sr. Lovera

Buenos Aires, Enero 26 de 1948.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.5|8-Nº 2.671 s|p.p.-v.5|8|49

BANCO ITALO BELGA

BALANCE GENERAL

Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949

ACTIVO	m$n.
Efectivo	5.648.808.22
Otros Fondos Disponibles	607.256.50
Depósitos a la vista en otros bancos del país	603.426.40
Depósitos a la vista en el exterior	——
Cheques, letras a la vista y otros valores	3.830.10
Inversiones a Plazos Cortos e Intermedios	12.405.308.36
Bonos Hipotecarios del Banco Central de la República Argentina	1.052.700.—
Letras de Tesorería	9.212.440.—
Bonos del Tesoro	2.140.168.36
Depósitos a plazo en bancos del país	——
Depósitos a plazo en el exterior	——
Oro y Moneda Extranjera (1)	20.897.878.39
Préstamos	15.435.124.93
Adelantos en cuenta corriente	9.359.835.63
Documentos descontados	5.240.701.51
Letras, transferencias y giros comprados	118.808.88
Préstamos hipotecarios	——
Otros préstamos al público	713.137.26
Préstamos a gobiernos y reparticiones oficiales	——
Préstamos a bancos y otros titulares del exterior	2.641.65
Otros	——
Títulos, Acciones y Obligaciones	62.719.86
Títulos del Gobierno Nacional	11.608.47
Títulos de Gobiernos provinciales y municipales	51.109.39
Bonos hipotecarios y otras obligaciones de bancos del país	——
Otros valores	2.—
Inmuebles	1.058.000.—
Bienes Diversos	——
Otras Cuentas	263.118.67
Sucursales y agencias en el país (saldo)	——
Saldo de capital a integrar	——
Diversas	263.118.67
SUBTOTAL	56.378.214.84
Operaciones de Cambio y de Títulos a Liquidar (1)	13.596.411.03
Compras	12.352.577.52
Deudores por ventas	1.243.833.51
Diferencia entre tipos de cambio	1.792.373.88
TOTAL DEL ACTIVO	71.766.999.75
Ganancias y Pérdidas (Saldo)	——
TOTAL GENERAL	71.766.999.75

PASIVO	m$n.
Banco Central de la República Argentina	35.155.244.23
Otras Obligaciones	5.972.043.27
Con bancos del país	——
Con otros titulares del país	547.609.28
Con bancos y otros titulares del exterior	5.424.433.99
Oro y Moneda Extranjera (1)	3.123.615.46
Otras Cuentas	4.511.154.80
Sucursales y agencias en el país (saldo)	——
Diversas	4.511.154.80
SUBTOTAL	48.762.057.76
Operaciones de Cambio y de Títulos a Liquidar (1)	15.099.026.98
Ventas	1.036.761.20
Acreedores por compras	14.062.265.78
Diferencia entre tipos de cambio	——
TOTAL DEL PASIVO	63.861.084.74
Ganancias y Pérdidas (Saldo)	2.285.879.02
Capital	4.545.454.54
Integrado	4.545.454.54
A integrar	——
Reservas	1.074.581.45
Legal	1.074.581.45
Estatutarias	——
Facultativas	——
Con destino especial	——
TOTAL GENERAL	71.766.999.75

	m$n.
Depósitos por Cuenta y Orden del B. C. R. A.	57.296.053.78
Cuentas Corrientes	32.380.156.95
Caja de ahorros	1.213.722.81
Plazo fijo	300.000.—
Otros depósitos del público	4.791.538.55
Judiciales	——
Oficiales	——
De bancos del país	84.860.24
De bancos y otros titulares del exterior	18.525.775.23
Parte no Usada de Créditos Acordados	24.392.974.82
Adelantos en cuenta corriente	5.292.935.36
Otros créditos en moneda nacional	2.284.023.10
Operaciones en moneda extranjera	16.816.016.36
Responsabilidades Eventuales	13.472.382.06
Fianzas otorgadas	12.584.582.06
Aceptaciones y otros riesgos	887.800.—
Garantías Prendarias Recibidas	6.421.775.81
Acciones del Banco (Directorio)	——
Títulos y otros valores	3.062.720.06
Documentos, mercaderías y productos varios	3.359.055.75
Garantías Predarias Otorgadas	——
Operaciones por Cuenta de Terceros	85.772.232.75
Valores al cobro	2.071.162.48
Valores en custodia	82.841.655.27
Otras	859.415.—

(1) — En estos conceptos figuran las operaciones en oro y moneda extranjera convertidos a pesos con los tipos fijos de cambio establecidos por el Banco Central, la diferencia con los equivalentes a los tipos reales se consigna en el rubro "Diferencia entre tipos de cambio".

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

D E B E	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	386.053.46
Sueldos, aportes y gratificaciones	1.011.795.77
Otros gastos	360.947.90
Pérdidas diversas	——
Amortizaciones y provisiones	27.160.—
	1.785.957.13
Utilidad del ejercicio	2.285.879.02
TOTAL	4.071.836.15

H A B E R	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	3.774.241.84
Utilidades diversas	297.594.31
	4.071.836.15
Pérdida del ejercicio	——
TOTAL	4.071.836.15

	m$n.
Utilidad del ejercicio	2.285.879.02
Saldo acreedor/deudor del ejercicio anterior	——
Utilidad a Distribuir	2.285.879.02

Buenos Aires, Julio 25 de 1949.

Willy Van Hest, Gerente General. — Ricardo Maione, Contador General.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad, a la fecha del cierre del ejercicio. (Vº Bº - Ley 12.962, Sección VIII - Artículo 9º). — Guillermo Juan Hardman, Contador Público Nacional, Mat. C. P. C. E. - Tº I - Fº 52; Mat. Cám. Civil, Tº IV - Fº 185.

e.5|8-Nº 6.515 s|p.p.-v.5|8|49

(Continúa en la pág. 45)

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Licitación Pública Nº 7|49

Llámase a licitación pública para el día 18 de agosto de 1949, a las 15.30 horas, para la adquisición de artículos de papelería, cartonería y materiales de imprenta en general, según detalle pliego.

Retirar pliego de bases y condiciones en la Sección Compras y Suministros, Rivadavia 1665, 3er. piso, Capital Federal, de 12 a 17 horas, todos los días hábiles.

e.4|8-Nº L-4.949-v.18|8|49

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 120 para el día 18 de Agosto próximo a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de tarimas, colchones, almohadas, sábanas, fundas, mantas de lana y toallas, destinadas al uso de la Policía del Territorio Nacional de Neuquén.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.2|8-Nº L-4.937-v.13|8|49

Llámase a Licitación Pública Nº 123 para el día 18 de Agosto de 1949, a las 15,30 horas, con el objeto de contratar la provisión de máquinas de escribir, máquinas de sumar, máquinas tipo I.B.M. eléctricas, máquinas abrochadoras y ventiladores eléctricos de pie. El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicada, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.2|8-Nº L-4.959-v.13|8|49

Llámase a Licitación Pública Nº 112, para el día 13 de Agosto próximo, a las 10 horas, con el objeto de contratar la provisión de monturas, correajes, pistoleras, tahalies, botas, sacos de cuero y guantes de cuero, destinados al uso del personal de la Policía de los Territorios Nacionales. — El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa Gobierno, 2º piso), en la fecha y horas indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Ministerio del Interior, Director General de Administración.

e.26|7-Nº L-4.687-v.5|8|49

Ministerio de Ejército

FONDO PARA LA DEFENSA ANTIAEREA TERRITORIAL

Licitación Pública Nº 3/49

Apertura 8 de Septiembre de 1949, a las 11,00 horas.

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos (2) Bombas Flotantes contra incendio para río.

Datos, pliegos de condiciones y especificaciones técnicas en la Sección Licitaciones. Santa Fe Nº 3878, 2º piso, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Dardo Rivas, Teniente Coronel, secretario.

e.30|7-Nº L-4.897-v.19|8|49

Dirección General del Material del Ejército — Pozos 1807

Llámase a licitación pública Nº 90|49, para el día 19 de agosto de 1949 a la hora 11.25, para la provisión de: máquinas varias (cortadoras de chapas, esmeriladoras de banco, tornos paralelos de banco, cargadores de batería, compresores de aire portátil, gatos hidráulicos y limpiadores de bujías.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. — Buenos Aires, 25 de julio de 1949. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int. Jefe Dep. Administrativo.

e.29|7-Nº L-4.871-v.9|8|49.

SASTRERIA MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 32 para la provisión de camisas reglamentarias colores arena y verde oliva y capas impermeables reglamentarias. Apertura de propuestas, el día 29 de Agosto de 1949, a las 16 horas. Consultas, pliego de condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini Nº 877, 2º piso, División Compras, Buenos Aires. Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. — Ernesto Pérez, Capitán de Int., Jefe Div. Compras.

e.2|8-Nº L-4.960-v.13|8|49

Llámase a Licitación Pública Nº 26, para la provisión de acolchado negro, barbijos dorados, bramante, canelones, capas impermeables, capricho grueso, cinta de hilera y celeste y blanca, cordones de hilo metálico y de seda, cuero para viseras, dragonas, entretelas de hilo, lana y crin, etiquetas, fleco gusanillo, galón de paño, hilo encerado para coser, carreteles de seda y cordoné, loneta para bolsillo, moñitos para gorras, percalina negra y rayada, polonesa, soutach dorado, tafetas, tafiletes, taloneras para pantalones y trensilla pelo de cabra. — Apertura de propuestas, el día 1º de Septiembre de 1949, a las 16 horas. — Consultas, pliegos de condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini Nº 877, 2º piso, División Compras, Buenos Aires. — Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. — Ernesto Pérez, Capitán de Int., Jefe Div. Compras.

e.25|7-Nº L. 4.665-v.10|8|49

Llámase a Licitación Pública Nº 28, para la provisión de cuellos duros volcados, guantes blancos de hilo y cabritilla, ambos pijamas de verano e invierno, camisas reglamentarias blancas, verde oliva y arena, camisetas de verano, calzoncillos cortos y largos, corbatas verde oliva, arena y negras, ligas para hombre, medias, pantalones sport largos y cortos para gimnasia, pañuelos blancos, salidas de baño, tiradores, toallas de baño y mano y zapatillas para gimnasia. — Apertura de propuestas, el día 2 de Septiembre de 1949, a las 16 horas. — Consultas, pliego de condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini Nº 877, 2º piso, División Compras, Buenos Aires. — Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. — Ernesto Pérez, Capitán de Int., Jefe Div. Compras.

e.25|7-Nº L.-4.667-v.10|8|49

Llámase a Licitación Pública Nº 31, para la provisión de gabardinas verde oliva media estación, verano, impermeabilizada y para capotes, paño gris perla para capas y paños para vivos. — Apertura de propuestas, el día 5 de Septiembre de 1949, a las 16 horas. — Consultas, pliegos de condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini Nº 877, 2º piso, División Compras, Buenos Aires. — Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. — Ernesto Pérez, Capitán de Int., Jefe Div. Compras.

e.25|7-Nº L.-4.670-v.10|8|49

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Licitación Pública Nº 527|49 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción del Edificio Usina y Obras Varias" en las Fábricas Militares de Munición de Armas Portátiles y Munición de Artillería en Borghi, Provincia de Santa Fe. — Apertura de propuestas: 12 de setiembre de 1949 a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires,

Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 40.— m|n. el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 11 a 12,30 horas, como así en la Dirección de la fábrica militar mencionada. — Monto del presupuesto oficial: $ 368.464.01 m|n. — Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Ingeniero Salar, Jefe accidental del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.3|8-Nº L-4.963-v.16|8|49

Licitación Pública Nº 526|49 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la ejecución de los trabajos de "provisión de agua" en el Grupo de Fábricas "José de la Quintana", Provincia de Córdoba. Apertura de propuestas: 1º de Septiembre de 1949, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires. Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 20.— m|n. el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 11 a 12,30 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. Monto del presupuesto oficial: $ 660.264.45 m|n. Depósito de garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Ingeniero Salar, Jefe Accidental del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.2|8-Nº L-4.966-v.22|8|49

Licitación Pública Nº 509|49 (DCI)
2º llamado

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de enfermería y completamiento de caminos de enlace" en el Grupo de Fábricas "José de la Quintana", Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 26 de Agosto de 1949, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 55 m|n. el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 11 a 12.30 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Monto del presupuesto oficial: pesos 708.515.40 m|n.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Ingeniero Salar, Jefe Acc. del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.22|7.-Nº L. 4.654-v.8|8|49.

Licitación Pública Nº 516|49 (DCI)
Llámase a licitación pública para contratar la provisión, montaje y puesta en marcha de una usina termoeléctrica, con destino a las Fábricas Militares de Aceros y E.C.A., sitas en Valentín Alsina, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. — Apertura de propuestas: 30 de Setiembre de 1949, a las 11.30 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires. — Pliego de condiciones podrá consultarse o adquirirse —sin cargo— en el citado Departamento, todos los días hábiles de 11 a 12.30 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. — Depósito de garantía 1 o|o del monto de la propuesta. — Fdo.: Ingeniero Salar, Jefe Accidental del Departamento Construcciones e Instalaciones.
e.1º|8-Nº L.-4.953-v.20|8|49

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
Organización Comercial
División Ventas
Cabildo 65 - T.E. 76-3630

Llámase a Licitación Pública número 1.019|49, para el día 20 de Agosto de 1949, a las 11 horas, para la venta de cobre electrolítico. Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — El Director General.
e.21|7-Nº L-4.624-v.30|7|49
e.2|8.-Nº 4.624.-v.20|8|49

Llámase a Licitación Pública Nº 1.020|49, para el día 20 de Agosto de 1949, a las 11.30 horas, para la venta de escoria de plomo. Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — El Director General.
e.1º|8-Nº L-4.933-v.19|8|49

División Compras
Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública número 169|49 Bis para el día 22 de Agosto de 1949 a las 9.00 horas, para la provisión de: Conductores eléctricos, con destino a esta Dirección General.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.
e.3|8-Nº L-4.938-v.16|8|49

Llámase a Licitación Pública número 194|49 para el día 24 de Agosto de 1949 a las 9.00 horas, para la: Rectificación de cuatro juegos de cilindros, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.
e.3|8-Nº L-4.939-v.16|8|49

Llámase a Licitación Pública número 195|49 para el día 24 de Agosto de 1949 a las 9.10 horas, para la provisión de: Instrumentos de medición y precisión (micrómetros, medidor óptico, tirillas calibradoras, prismas, compases, calibres, morsetas, limas, equipo para soldadura autógena, etc.), con destino a esta Dirección General.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.
e.3|8-Nº L-4.940-v.16|8|49

Llámase a Licitación Pública número 197|49 para el día 24 de Agosto de 1949 a las 9.30 horas, para la provisión de: Maquinarias (aserradora y limadora, sierra mecánica, punzonadora, prensa hidráulica, horno eléctrico, etc.), chapas de aluminio y duraluminio, con destino a esta Dirección General.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.
e.3|8-Nº L-4.941-v.16|8|49

Llámase a Licitación Pública número 198|49 para el día 24 de Agosto de 1949 a las 9.40 horas, para la provisión de: Refractarios (ladrillos, prismas, tacones, plaquetas, magnesita, mazarotas, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Aceros.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.
e.3|8-Nº L-4.942-v.16|8|49

Llámase a Licitación Pública Nº 196|49, para el día 16 de Agosto de 1949, a las 9,30 horas, para la provisión de barricas de madera, con destino a esta Dirección General. Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.
e.1º|8-Nº L-4.932-v.11|8|49

Llámase a Licitación Pública Nº 85|49 bis para el día 11 de Agosto de 1949, a las 9 horas, para la provisión de: paños y telas, (lona, loneta, lienzillo, arpillera, cinta de hilera, etc.), con destino a esta Dirección General.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.
e.26|7-Nº L-4.721-v-5|8|49.

Llámase a Licitación Pública Nº 187|49 para el día 19 de Agosto de 1949, a las 9 horas, para la provisión de: analizadores, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.
e.26|7-Nº L-4.722-v-5|8|49.

Llámase a Licitación Pública Nº 188|49, para el día 19 de Agosto de 1949, a las 9.10 horas, para la provisión de: instrumentos de medición, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.
e.26|7-Nº L-4.723-v-5|8|49.

Llámase a Licitación Pública Nº 189|49, para el día 19 de Agosto de 1949, a las 9.20 horas, para la provisión de: instrumentos de medición, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.
e.26|7-Nº L-4.724-v-5|8|49.

Llámase a Licitación Pública Nº 191|49, para el día 19 de Agosto de 1949, a las 9.30 horas, para provisión de: instrumentos de medición, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.
e.26|7-Nº L-4.725-v-5|8|49.

Llámase a Licitación Pública Nº 192|49, para el día 27 de Septiembre de 1949, a las 9 horas, para provisión de: prensas hidráulicas, con destino Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles, "San Francisco".
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.
e.26|7-Nº L-4.726-v-5|8|49.

Llámase a Licitación Pública Nº 193|49, para el día 19 de Agosto de 1949, a las 9.40 horas, para la provisión de: parafina, con destino a la Fábrica Militar "E. C. A.".
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.
e.26|7-Nº L-4.727-v-5|8|49.

Dirección General
del Material del Ejército
Pozos Nº 1807

Llámase a Licitación Pública Nº 91|49, para el día 9 de Agosto de 1949, a la hora 10,25, para la provisión de: sistema de ficheros para el registro de vehículos a tracción mecánica, herramientas, repuestos, cubiertas, etc.
Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Buenos Aires, 21 de Julio de 1949. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int., Jefe Dep. Adm.
e.27|7-Nº L.-4.717-v.6|8|49

DIRECCION GENERAL
DE INTENDENCIA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Llámase a Licitación Pública Nº 24|49, para el día 18 de Agosto de 1949, a las 10 horas por la provisión de azadas, palas, arados, sembradoras, cultivadoras, guadañadoras, rastrillos, regaderas, etc., para las necesidades del Ejército. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso. — (División Adquisiciones).
e.2|8-Nº L-4.955-v.13|8|49

GENDARMERIA NACIONAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 18 de Agosto de 1949, a las horas que a continuación se detallan para la provisión de:
10.00 horas (Nº 50): Cubiertas y cámaras.
10.30 horas (Nº 51): Ambulancias y camiones, modelo 1949.
Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, calle Lavalle 941, Buenos Aires. — El Director de Administración.
e.2|8-Nº L-4.954-v.13|8|49

Llámase a Licitación Pública Nº 49 para las 10.00 horas del día 11 de Agosto de 1949 para la provisión de papeles para imprenta.
Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, calle Lavalle 941, 2º piso, Buenos Aires.
El Director de Administración.
e.30/7-Nº 4.895 - v.10/8/49.

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL
DIRECCION GENERAL
DEL MATERIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 18|49 para el día 19 de Agosto de 1949, a las 14 horas, por la provisión de cubiertas y cámaras para automotores. La lista de efectos y pliego de condiciones pueden ser retirados de la Dirección General del Material Aeronáutico (Departamento Administrativo), Tucumán Nº 1427, de 11 a 17 horas. — La Dirección General.
e.1º|8-Nº L-4.931-v.11|8|49

Ministerio de Economía

COMISION NACIONAL
DE GRANOS Y ELEVADORES
Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de polvo gorgojicida, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital. El acto de apertura de propuestas se realizará el día 16 de Agosto a las 16 horas, en el Departamento precitado en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1949. — Ciriaco J. Sarnelli, Jefe Departamento de Administración Interino.
e.2|8-Nº L-4.956-v.13|8|49

Llámase a licitación pública para la adquisición de diversos formularios, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital. El acto de apertura de propuestas se realizará el día 16 de Agosto, a las 17 horas en el Departamento precitado, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1949. — Ciriaco J. Sarnelli, Jefe Departamento de Administración Interino.
e.2|8-Nº L-4.957-v.13|8|49

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 2.641|49

Llámase a licitación pública para la provisión de papel obra 1ª, para formularios continuos.
La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de agosto de 1949 a las 16 horas. — Pliegos de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.4|8-Nº L-5.001-v.18|8|49

Llámase a licitación pública para la adquisición de 1.500.000 botellas de sidra. (Expte. Nº 5.755|49). La apertura de las propuestas se realizará el día 31 de Agosto de 1949 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen 1236, Capital.
e.3|8-Nº L-4.923-v.23|8|49

Llámase a licitación pública para la adquisición de 1.500.000 kilogramos de pan dulce. (Expte. Nº 5.545|49). La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de Agosto de 1949 a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen 1236, Capital.
e.2|8-Nº L-4.921-v.22|8|49

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas de escribir de 120 o 130 espacios, (Expediente número 1240|49). La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de Agosto de 1949 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.2|8-Nº L-4.922-v.13|8|49

Llámase a licitación pública para provisión de libros y formularios año 1950, (Expediente Nº 5.487/49). La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de Agosto de 1949 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.29|7-Nº L-4.896-v.9|8|49

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles con destino a la Casa de Moneda de la Nación. (Expediente Nº 3.877|49). La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de Agosto de 1949, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.28|7.-Nº L. 4.891-v.8|8|49.

(Expediente Nº 2.061|49)
Llámase a licitación pública para la provisión de un equipo grupo electrógeno portátil.
La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de agosto de 1949 a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.27|7-Nº L-4.678-v.6|8|49

Ministerio de Finanzas

Sistema Bancario Oficial
BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles de madera. La apertura se realizará el 10 de Agosto próximo a las 16 horas en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1949. — El Gerente.
e.29|7-Nº L-4.892-v.9|8|49

CAJA NACIONAL DE AHORRO
POSTAL

Llámase a licitación pública para contratar el suministro y montaje de dos compresores rotativos, y la ejecución de los trabajos necesarios para completar el equipo de máquinas de tubos neumáticos

de la Institución, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la división Compras, calle Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso, cualquier día hábil, de 11 a 18 (sábados, de 8.45 a 12.45). Las propuestas serán abiertas ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día 18 de agosto de 1949, a las 16, en la Administración Central de la Caja, calle Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso. Buenos Aires, julio de 1949. — La Administración.

e.27|7-Nº L-4.867-v.6|8|49

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.572 hasta 3 septiembre 1949, 11 horas, provisión: Equipos p|soldadura eléctrica portátil, accionados por motor a nafta. — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: $ 2,00 m|n.

e.3|8-Nº L-4.999-v.16|8|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.565 hasta 5 septiembre 1949, 16 horas, provisión: Juegos infantiles (pórticos p|6 hamacas, ídem p|3 y escaleras marinera, sube y baja, hamaca múltiple y arco p|pelota al cesto). — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: $ 2,00 m|n.

e.3|8-Nº L-5.000-v.16|8|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.581 hasta 18 Agosto 1949, 16 horas, provisión: muebles de madera, (aparadores, armarios, mesas, biombos, sillas, mesitas redondas y rectangulares, sillones, sofaes, bancos, catres p|valijas, taburetes, etc.).

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.

Pliego: Sin cargo.

e.30|7-Nº L-4.911-v-10|8|49.

Llámase Licitación Pública Nº 1.398 hasta 19 Agosto 1949, 16 horas, provisión: frazadas, cubre camas, toallas y servilletas.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.

Pliego: Sin cargo.

e.30|7-Nº L-4.912-v-10|8|49.

Llámase Licitación Pública Nº 1.364 hasta 20 Agosto 1949, 11 horas, carrozado 2 chasis con cabina para transporte de pasajeros.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.

Pliego: $ 2,00 m|n.

e.30|7-Nº L-4.913-v-10|8|49.

Llámase Licitación Pública Nº 1.588 hasta 24 Agosto 1949, 16 horas, provisión: ventanas de hormigón armado.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.

Pliego: $ 2,00 m|n.

e.30|7-Nº L-4.914-v-10|8|49.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.385 hasta 25 Agosto 1949, 16 horas, provisión. Cadena de hierro emblecada con y sin travesaño, cadena calibrada pulida y cadena de cobre p|telégrafo de embarcación. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2.— m|n.

e.30|7-Nº L-4.916-v.19|8|49

Llámase a Licitación Pública número 1.433 hasta 26 Agosto 1949, 16 horas. cortadoras

horas. provisión: Máquinas cilindradoras, cortadora punzonadora, p/doblar en frío aros de perfiles y planchuelas, afiladora con piedra al agua, clavera, bigornia p/herrero, cuerpo p/moldear bridas, placa de fundición de acero p/enderezar chapas y perfiles.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190. Capital. Pliego: $ 2.00 m/n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.). Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.29|7-Nº L-4.894-v.9|8|49

Llámase a Licitación Pública Nº 1.576, hasta 29 agosto 1949, 16 horas, provisión: 2.000 toneladas de carbón de piedra.

Consultas y Propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2.— m|n.

e.27|7|-Nº L. 4.865-13|8|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.571 hasta 27 agosto 1949, 11 horas, provisión: cepillos p|tamponar, esponjas p|pintores, penelozas chatas, pinceles p|filetear al óleo y a la cal, pinceles p|recorte y redondos para óleo.

Consultas y Propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2.— m|n.

e.27|7-Nº L-4.866-v.6|8|49

Llámase a Licitación Pública Nº 1.562 hasta 23 Agosto 1949, 16 horas, provisión tubos de plomo duro o bronce, codos, curvas, ramales a 90º, uniones y bujes de reducción de hierro galvanizado, etc. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2.— m|n.

e.26|7-Nº L-4.729-v.11|8|49

Llámase a Licitación Pública Nº 1.568 hasta 9 Agosto 1949, 16 horas, provisión tubos de acero, sin costura, p|capacidad 6.000 litros oxígeno a presión normal. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2.— m|n.

e.26|7-Nº L-4.730-v.5|8|49

Llámase a Licitación Pública Nº 1.569 hasta 8 Agosto 1949, 16 horas, provisión cerda vegetal, cuero flor, cincha de yute, fieltro tipo mandil, resortes p|carpintero, arpillera, naftalina en polvo, cemento líquido, alambre cobreado crudo, etc. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2.— m|n.

e.26|7-Nº L-4.731-v.5|8|49

Llámase a Licitación Pública Nº 1.570 hasta 10 Agosto 1949, 16 horas, provisión cadenas escopleadoras con sus juegos de sable y piñón y sierras-cintas sinfín para madera. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2.— m|n.

e.26|7-Nº L-4.732-v.5|8|49

Llámase a Licitación Pública Nº 1.535 hasta 16 Agosto 1949, 16 horas, provisión: Cocinas especiales compuestas por dos ollas, una de 100 y otra de 60 litros. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190. Cap. Pliego: $ 2.— m|n.

e.22|7-Nº L-4.650-v.8|8|49

DIRECCION DE ARQUITECTURA ESCOLAR

Llámase a Licitación Pública Nº 128-E hasta el 25 de Agosto 1949, a las 16 horas, construcción edificios escolares en la Provincia de Catamarca:

		m$n.
Esc. Nº	20 - Chañar Punco	313.009.83
„ „	40 - Lorohuasi	457.828.30
„ „	41 - F. Quemado	407.499.30
„ „	86 - El Potrero	483.993.80
„ „	90 - San José	492.839.94
„ „	91 - Andalhuala	515.853.41
„ „	107 - Famatanca	515.003.51
„ „	118 - San José Norte	517.467.01
„ „	208 - Villa Cn. Arroyo	298.807.10
„ „	248 - Barrio Sud	526.553.94

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, sedes: Distrito Córdoba, 9 de Julio 761, Córdoba, Conducción Obras, Chacabuco 675 (Catamarca) y Juzgado Federal de Catamarca. Presentación propuestas: Citada Dirección hasta día y hora (Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso). Presupuesto oficial: $ 4.528.856.20 m|n. Las propuestas podrán presentarse por uno o varios edificios.

e.30|7-Nº L-4.915-v.19|8|49

Llámase a licitación pública hasta 18 de Agosto 1949, construcción edificios escolares en la Provincia de Catamarca:

124-E.: 16 horas.

		m$n.
Esc. Nº	4. Pomancillo Oeste	341.017.37
„ „	36. Banda de Varela	336.607.17
„ „	38. La Carrera	436.696.76
„ „	64. San Antonio	501.989.77
„ „	71. Villa Cubas	581.254.96
„ „	72. Villa Dolores	534.349.12
„ „	86. Chacarita	465.804.14
„ „	124. Río del Tala	337.146.69
„ „	153. Los Ejidos	852.991.26
„ „	166. San Isidro	460.177.64
		4.848.034.88

125-E.: 16.20 horas.

		m$n.
Esc. Nº	21. Huaco	506.895.84
„ „	22. Londres Este	274.299.79
„ „	33. Salado	410.476.26
„ „	55. Medanito	473.279.43
„ „	58. Banda del Lucero	324.546.79
„ „	63. El Molino	420.599.24
„ „	88. Hualfín	466.668.80
„ „	151. Los Palacios	330.108.70
„ „	196. Plaza de San Pedro	365.478.51
		3.572.253.36

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, sedes Distrito Córdoba, 9 de Julio 761, Córdoba, Conducción de Obras, Chacabuco 675, Catamarca y en el Juzgado Federal de Catamarca. Presentación propuestas: Citada Dirección hasta día y hora licitación, 4º piso. En cada Dirección podrán presentarse propuestas por uno, varios o todos los edificios comprendidos en las mismas.

e.22|7-Nº L-4.651-v.8|8|49

Llámase a licitación pública hasta 16 de Agosto 1949, construcción edificios escolares en la Provincia de Catamarca:

126-E.: 16 horas.

		m$n.
Esc. Nº	17. Choya	320.574.30
„ „	18. Malli	525.173.44
„ „	27. Saujil	425.672.24
„ „	28. Mutquín	478.193.59
„ „	37. Aconquija	474.867.73
„ „	94. Pomán	423.197.71
„ „	95. Rincón	268.231.19
„ „	142. Alumbrera	323.419.62
„ „	192. Siján	272.132.99
„ „	195. Villa Vil	329.649.23
		3.841.112.04

127-E.: 16.20 horas.

		m$n.
Esc. Nº	10. La Puerta	292.646.96
„ „	11. Balcoma	387.568.99
„ „	16. San Antonio	459.441.04
„ „	26. Capayan	413.647.66
„ „	60. Concepción	213.532.14
„ „	74. Alijilan	444.476.74
„ „	77. Tapso	403.340.39
„ „	92. La Merced	544.685.04
„ „	173. Puerta Sud	199.597.32
		3.353.936.28

Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso. Capital Federal, sedes: Distrito Córdoba, 9 de Julio 761 (Córdoba): Conducción Obras, Chacabuco 675 (Catamarca) y Juzgado Federal de Catamarca. Presentación propuestas: Citada Dirección hasta día y hora (Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso). — En cada licitación podrán presentarse propuestas por uno o varios edificios de los comprendidos en las mismas.

e.22|7-Nº L-4.652-v.8|8|49

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de casillas desarmables, $ 30.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 18 de agosto, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Capital.— Carlos A. Aguerre, Jefe División Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.4|8-Nº L-5.002-v.18|8|49

Licitación pública para la adquisición de distribuidores de asfalto para tratamientos bituminosos, $ 160.000 aproximadamente. Presentación propuestas: 6 de Agosto, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.26|7-Nº L-4.713-v.5|8|49

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION SUMINISTROS

Licitación Pública Nº 47

Llámase a licitación pública para el día 10 de agosto próximo a las 16 horas, para la adquisición de 300 resmas de cartulina, requeridas por la Dirección de Informaciones, en Expediente Nº 4.172|49.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127) Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital. — El Director General.

e.30|7-Nº L-4.908-v.10|8|49

Licitación Pública Nº 44

Llámase a licitación pública para el día 10 de Agosto próximo a las 16.30 horas, para la adquisición de insecticidas e hilo sisal, requeridos por la Dirección General de Investigaciones Agrícolas, en Expediente Nº 105.803|49. El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127), Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital. — El Director General.

e.30|7-Nº L-4.917-v.10|8|49

Licitación Pública Nº 46
Expediente Nº 35.731|949

Llámase a licitación pública para el día 5 de Agosto próximo, a las 16 horas, para la adquisición de 800.000 sobres cartas y de oficio, requeridos por la Dirección General de Economía Agropecuaria, en Expediente Nº 35.731|949.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127), Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital. — El Director General.

e.26|7-Nº L. 4.688-v.5|8|49

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Agosto 22, a las 10.00 horas (Pliego Nº 1.295): Registradores de presión y manómetros.

Agosto 22, a las 10.30 horas (Pliego Nº 1.296): Reparación, provisión y colocación de repuestos en el ómnibus Acto Regal.

Agosto 23, a las 9.30 horas (Pliego Nº 1.297): Construcción de pavimentos, veredas y jardines.

Agosto 23, a las 10.00 horas (Pliego Nº 1.298): Reguladores para gas super sensitivos.

Agosto 23, a las 10.30 horas (Pliego Nº 1.299): Maderas.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.2|8-Nº L-4.958-v.13|8|49

Llámase a Licitación Pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Agosto 27, a las 9.30 horas (Pliego Nº 1277) Cuerpos para filtros de gas y bridas en Usina Corrales.

Agosto 27, a las 10.00 horas (Pliego Nº 1278) Registrador de caudal, llaves de paso, válvulas exclusas, de aguja y de seguridad.

Agosto 27, a las 10,30 horas (Pliego Nº 1279) Motores eléctricos de construccion blindada, anti-explosivos.

Agosto 24, a las 9,30 horas (Pliego Nº 1280) Construcción de evaporadores, separadores, etc. en Usina Butane Aire en Santiago del Estero.

Agosto 19, a las 9,30 horas (Pliego Nº 1281) Provisión y montaje de un gasómetro en Santiago del Estero.

Agosto 22, a las 9,30 horas (Pliego Nº 1282) Provisión de garage prefabricado para Usina de Gas en Santiago del Estero.

Agosto 26, a las 9,30 horas (Pliego Nº 1283) Construcción de edificio cerco y playa de maniobras en Usina de Gas en Santiago del Estero.

Agosto 24, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1284) Construcción de murete de albañilería en Planta Distribución de Gas Envasado en Morón.

Agosto 26, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1285) Vidriería en general.

Nº 1286) Repuestos para turbinas a

Agosto 31, a las 9,30 horas (Pliego vapor y motores.

Septiembre 5, a las 9,30 horas (Pliego Nº 1287) Repuestos para motores de automotores y de motocicletas.

Septiembre 19, a las 9.30 horas (Pliego Nº 1288) Tubos de acero para calderas.

Septiembre 19, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1289) Compresores de gas y compresores de aire.

Septiembre 8, a las 9,30 horas (Pliego Nº 1290) Repuestos para calderas, eyectores, inyectores, tapas para tubos de calderas y para colectores de barro.

Septiembre 15, a las 9,30 horas (Pliego Nº 1291) Empaquetaduras en general.

Agosto 24, a las 10.30 horas (Pliego Nº 1292) Repuestos para bomba contrífuga vertical Marca Forbbit y para marca Hero según modelo especial.

Agosto 31, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1293) Motores Jeep Willys, Chevrolet, Austin, "GMC", Chrysler Industrial, etc.

Agosto 19, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1294) Repuestos para compresor "Clark".

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.30/7-Nº L. 4.898 - v.10/8/49

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública para el día 22 de agosto de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 234|49, a las 14,00 horas. — Montacarga para hormigonado, capacidad de elevación aproximado a 2.000 kgs. a 7 mts. de altura.

deral. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al Hospital Local, Hospital Regional de Misiones, en Posadas, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Agosto 3 de 1949. — El Director General de Administración.

e.3|8-Nº L-4.924-v.16|8|49

Llámase a licitación pública Nº 85, para el día 16 de agosto de 1949, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales, destinados al Hospital Local en Intedente Alvear (La Pampa), durante el año 1950. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819 Capital Federal. Para pliego de bases y condiciones e informes dirigirse al Hospital citado, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Expediente Nº 43.034/49. Agosto 2 de 1949. El Director General de Administración.

e.2/8-Nº L.4.905 - v.13/8/49.

Llámase a licitación pública Nº 86, para el día 16 de agosto de 1949, a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de medicamentos y drogas destinados al Hospital de Zona en San Carlos de Bariloche (Río Negro) durante el año 1950. La apertura de las propuestas se efectuará en la Seccion Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al Hospital citado, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11,30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas. Expediente Nº 43.702/49. 2 de Agosto de 1949. — El Director General de Administración.

e.2/8-Nº L.4.906 - v.13/8/49.

Expediente Nº 43.702|49

Llámase a Licitación Pública Nº 86 para el día 16 de Agosto de 1949 a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de medicamentos y drogas destinados al Hospital de Zona en San Carlos de Bariloche (Río Negro), durante el año 1950. — La apertura de las propuestas se efectuarán en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al Hospital citado o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — 2 Agosto de 1949. — El Director General de Administración.

e.2|8-Nº L-4.936-v.13|8|49

Llámase a Licitación Pública Nº 92, para el día 10 de Agosto próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de gasa hidrófila destinada a diversos servicios de la citada Dirección. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas. Expediente número 31.120|49. — Buenos Aires, Julio 29 de 1949. — El Director General de Administración.

e.29|7.-Nº L.4.751-v.9|8|49.

Llámase a licitación pública Nº 79, para el día 18 de agosto próximo, a las 14 horas, para adquirir artículos generales de uso y consumo, destinados al Instituto Bacteriológico "Malbrán", durante el año 1950. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al citado Instituto, Avda. Vélez Sársfield 563, Capital, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas. Expediente 40.049|49. — Buenos Aires, julio 28 de 1949. — El Director General de Administración.

e.28|7-Nº L-4.696-v.16|8|49.

DIRECCION GENERAL DE PALUDISMO Y ENFERMEDADES TROPICALES EN (TUCUMAN)
Expediente 48.479|49

Llámase a Licitación Pública número 84, para el día 8 de agosto de 1949, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de artículos alimenticios y leña destinados al Sanatorio de Niños Palúdicos de Tilcara en (Jujuy) durante el año 1950. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la Dirección del epígrafe; al Sanatorio citado, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Julio 27 de 1949. — El Director General de Administración.

e.27|7-Nº L-4.679-v.6|8|49

Expediente Nº 48.464|49

Llámase a Licitación Pública Nº 83, para el día 8 de agosto de 1949, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos alimenticios y leña, destinados al Sanatorio de Niños Palúdicos de San Lorenzo en Salta, durante el año 1950. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para los pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la Dirección del epígrafe; al Sanatorio citado, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Julio 27 de 1949. — El Director de Administración.

e.27|7-Nº L-4.680-v.6|8|49

Ministerio de Comunicaciones

TELEFONOS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas Nros. 42-P-49 y 46-P-49

Nº 42-P-49, día 19|8|49, a las 8,30 horas: Por provisión de artículos de librería, cintas para máquinas y papel carbónico.

Nº 46-P-49, día 18|8|49, a las 8,30 horas: Por provisión de papel ferro-prusiato, y polvo revelador.

Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas, en Oficina de Compras, Defensa 143, piso 11º.

e.3|8-Nº L-4.972-v.16|8|49

Licitaciones Públicas números: 37-P|49, 41-P|49, 44-P|49 y 45-P|49

Nº 37-P|49. — Día 26|8|49 a las 8.30 horas, por provisión de herramientas y accesorios para talleres mecánicos.

Nº 41-P|49. — Día 16|8|49 a las 8.30 horas, por provisión de caños de hierro galvanizado.

Nº 44-P|49. — Día 16|8|49 a las 10 horas, por provisión de lonas para carpas.

Nº 45-P|49. — Día 11|8|49 a las 9 horas, por provisión de cubiertas para autos y camiones.

Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas, en Oficina de Compras, Defensa 143, piso 11º.

e.30|7-Nº L-4.909-v.10|8|49

Licitación Pública Nº 43-P|49

Nº 43-P|49. — Día 9|8|49 a las 8,30 horas por la reparación y forrado de cordones.

Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas en oficina de compras, Defensa 143, piso 11º, Capital.

e.28|7-Nº L-4.868-v.8|8|49.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 569

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Bobinas de hilo, flejes e hilo para atar".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 8 de agosto de 1949, a las 16.20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso (Mesa de Entradas), local Nº 643, todos los días hábiles de 11 a 17,30 y sábados de 8 a 12.30 horas.

Buenos Aires, 28 de julio de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.28|7-Nº L-4.691-v.8|8|49

Licitación Pública Nº 568

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Mesas de roble para aparatos Telegráficos".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 8 de agosto de 1949, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso (Mesa de Entradas), local Nº 643, todos los días hábiles de 11 a 17,30 y sábados de 8 a 12.30 horas.

Buenos Aires, 28 de julio de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.28|7-Nº L-4.694-v.8|8|49.

Licitación Pública Nº 570

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Cinturones de cuero".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 8 de agosto de 1949, a las 16.40 horas, en el local número 639, 6º piso del palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso (Mesa de Entradas), local Nº 643, todos los días hábiles de 11 a 17,30 y sábados de 8 a 12.30 horas.

Buenos Aires, 28 de julio de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.28|7-Nº L-4.695-v.8|8|49

CORPORACION DE TRANSPORTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (En liquidación)
Licitación Pública Nº 22.345/49

Llámase a licitación pública, a contar desde la fecha, para la adquisición de "Pistones completos, standard, para motor Diesel E. M. D. 672 (Mack C. 41)", sujeta a las bases para licitación pública, que estarán a disposición de los interesados en la Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3342, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de 10 pesos por cada ejemplar.

El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 18 de Agosto de 1949, a las 15 horas.

Buenos Aires, Julio 20 de 1949. — Alfredo S. Narizzano, Jefe de Suministros.

e.27|7-Nº L-20.291-v.6|8|49

Ministerio de Justicia

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio de La Pampa, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Dr. Fornés, en los autos caratulados "Fisco Nacional, (Dirección Nacional Inmobiliaria) c|. ENRIQUE JORGE Y FELIPE DEERING, por cobro contribución territorial y multa, se cita, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al que resulte propietario del inmueble ubicado en la Sec. 19, frac. D, lote 13 N. O., Partida 521.155, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se les sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el mismo con el señor Defensor de Ausentes, (Art. 62 del Decreto Ley 33.405|44, ratificado por Ley 12.922. — Cobrador Fiscal, Juan Martín. — Santa Rosa, Junio 30 de 1949. — Pablo César Fornés, secretario.

e.5|8-Nº 5.004 s|p.p.-v-10|8|49.,
e.20|9-Nº 5.004 s|p.p.-v-24|9|49.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE TIERRAS
DIVISION GEODESIA
Edicto de Mensura

Se hace saber que el Agrimensor Oscar U. Gosende ha practicado la mensura de tierras reservadas para la Agrupación Indígena Ancalao, en parte de los lotes 72, 88, 89, 92, 93 y 94 de la Sección IX, Territorio Nacional de Río Negro, y que de acuerdo con el Decreto de fecha 8 de Marzo de 1933, se emplaza, por el término de 15 días a contar de la última publicación del presente edicto, a los linderos interesados en los deslindes de dichas tierras, para que manifiesten su conformidad o disconformidad al amojonamiento establecido, bajo apercibimiento de darlos por conformes si así no lo hicieren. — Luis G. Bonserio, Jefe División Geodesia.

e.5|8-Nº 5.026 s|p.p. v.8|8|49

Ministerio de Hacienda

EDICTOS ANTERIORES

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA CAPITAL
DIRECCION DE ALCAIDIA
Oficina de Contabilidad

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 418.105|49 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Planilla de Rezagos Nº 11.682
Legajo de Rezagos Nº 418.105|49

Vapor: Comandante Pessoa; paquete: 12.344; fecha de entrada al puerto: Septiembre 30|48; marca: Al Grano de Café, Manuel Candame, S.A.C.I.; números: 1; cantidad: 1 cajón. El Jefe.

e.22|7-Nº 4.586 s|p.p.-v.8|8|49

Planilla de Rezagos Nº 10.553
Legajo de Rezagos Nº 421.834|49

Vapor: Montevideo; paquete 9.460; fecha de entrada al puerto: Julio 31|48; marca: GE. Ord. 736; números: 31.712; cantidad: 1 caja. El Jefe.

e.22|7-Nº 4.587 s|p.p.-v.8|8|49

Planilla de Rezagos Nº 10.862
Legajo de Rezagos Nº 412.302|49

Vapor: Ivonne; paquete: 10.269; fecha de entrada al puerto: 17|8|948; marca: GE. Ord. 1.494; números 39.841-59.893; cantidad: 2 cajones.

El Jefe.

e.22|7-Nº 4.588 s|p.p.-v.8|8|49

Planilla de Rezagos Nº 9.931
Legajo de Rezagos Nº 410.714|49

Vapor: Doña Irma; paquete: 7.990; fecha de entrada al puerto: Junio 6|48; marca: F.R. Peister; números 1; cantidad: 1 cajón.

El Jefe.

e.22|7-Nº 4.589 s|p.p.-v.8|8|49

Planilla de Rezagos Nº 10.052
Legajo de Rezagos Nº 412.024|49

Vapor: Dunster Grange; paquete: 8.194; fecha de entrada al puerto: Julio 5|48; marca: LPM 2.517; números: 1; cantidad: 1 cajón. El Jefe.

e.22|7-Nº 4.590 s|p.p.-v.8|8|49

Planilla de Rezagos Nº 9.866
Legajo de Rezagos Nº 437.010|48

Vapor: Río Aguapey; paquete: 1.815; fecha de entrada al puerto: Febrero 16|48; marca: Sociedad Geográfica de Catamarca; números: 1; cantidad: 1 cajón.

El Jefe.

e.22|7-Nº 4.591 s|p.p.-v.8|8|49

Sobrantes
Legajo de Rezagos Nº 2.034-R|49

Vapor: se ignora; fecha de entrada al puerto: se ignora; marca: HH. W 6: números: s|n.; cantidad: 50 cajones; marca: RMCL, Rosario; números; 2.915; cantidad: 1 cajón; marca: RM; números; 151; cantidad; 1 caja; marca: ELK; números: 1|3; cantidad: 3 atados; marca: Central 10.717; números: 1; cantidad: 1 bolsa; marca: UTC 3.750; números 1; cantidad: 1 fardo; marca: FAASA; números: s|n.; cantidad 11 bolsas; marca: CH: números: 39|15; cantidad 2 cajones: marca: WCC 2.657; números: 558; cantidad: 1 caja, marca: AS; números: s|n.: cantidad: 2 bolsas; marca: BERK; números: s|n.; cantidad: 2 bolsas; marca: AM 26.603; números. s|n.; cantidad: 16 cajas.

El Jefe.

e.22|7-Nº 4.592 s|p.p.-v.8|8|49

Sobrante
Legajo de Rezagos Nº 2.030|R|49

Vapor: se ignora; fecha de entrada al puerto: se ignora: marca: La Estrella; números: 610; cantidad 1 caja: marca: Suarry; números: 99; cantidad 1 bolsa: marca: ACC; números: 1; cantidad: 1 esqueleto; marca: QS; números: s|n; cantidad: 8 bolsas. El Jefe.

e.22|7-Nº 4.593 s|p.p.-v.8|8|49

Sobrante
Legajo de Rezagos Nº 3.876|R|49

Vapor: se ignora; fecha de entrada al puerto: se ignora; marca: s|m.: números: s|n.; cantidad: 2 cajas.

El Jefe.

e.22|7-Nº 4.594 s|p.p.-v.8|8|49

Planilla de Rezagos Nº 8.832
Legajo de Rezagos Nº 402.506|49

Vapor: Italcielo; paquete: 5.630; fecha de entrada al puerto: Mayo 10|48: marca: Reichmax; números: 2; cantidad: 1 silla.

El Jefe.

e.22|7-Nº 4.595 s|p.p.-v.8|8|49

Planilla de Rezagos Nº 10.516
Legajo de Rezagos Nº 420.481|49
Vapor: Lancero; paquete: 9.414; fecha de entrada al puerto: Julio 29|48; marca: GE Ord. 3.881; números: 1; cantidad: 1 cajón.
El Jefe.
e.22|7-Nº 4.596 s|p.p.-v.8|8|49

Planilla de Rezagos Nº 7.554
Legajo de Rezagos Nº 433.332|48
Vapor: Navigator; paquete: 3.284; fecha de entrada al puerto: Marzo 18|48; marca: HSA; números: 2.110|86; cantidad: 77 esq.
El Jefe.
e.22|7-Nº 4.597 s|p.p.-v.8|8|49

Planilla de Rezagos Nº 10.249
Legajo de Rezagos Nº 421.831|49
Vapor: Andrea C.; paquete: 8.753; fecha de entrada al puerto: Julio 18|48; marca: Bella Dembina G|O Marcos Kolbe; números: 117; cantidad: 7 valijas; números: 8; cantidad: 1 caja; números: 9; cantidad: 1 fardo.
El Jefe.
e.22|7-Nº 4.598 s|p.p.-v.8|8|49

Planilla de Rezagos Nº 7.308
Legajo de Rezagos Nº 433.033|48
Vapor: Buenos Aires; paquete: 2.881; fecha de entrada al puerto: Marzo 10|48; marca: Nicar 1.315; números: 1; cantidad: 1 tambor.
El Jefe.
e.22|7-Nº 4.599 s|p.p.-v.8|8|49

Planilla de Rezagos Nº 11.696
Legajo de Rezagos Nº 422.193|49
Vapor Eugenio C.; paquete: 11.375; fecha de entrada al puerto: 8|9|48; marca: Ducomex: números: 1: cantidad: 1 cajón.
El Jefe.
e.22|7-Nº 4.600 s|p.p.-v.8|8|49

Planilla de Rezagos Nº 11.697
Legajo de Rezagos Nº 422.194|48
Vapor: Eugenio C.; paquete: 11.375; fecha de entrada al puerto: 8|9|48; marca: s|m.; números: 1; cantidad: 1 bolsa.
El Jefe.
e.22|7-Nº 4.601 s|p.p.-v.8|8|49

Planilla de Rezagos Nº 10.265
Legajo de Rezagos Nº 421.832|48
Vapor: Andrea C.; paquete: 8.753; fecha de entrada al puerto: Julio 18|48; marca: Wolf G. Rossman; números: 1; envase: valija; cantidad: 1.
El Jefe.
e.22|7-Nº 4.602 s|p.p.-v.8|8|49

Planilla de Rezagos Nº 10.147
Legajo de Rezagos Nº 420.744|49
Vapor: Cannareggio; paquete: 6.976; fecha de entrada al puerto: Junio 8|48; marca Fantini Pasquale; números: 1|3; envase: cajón; cantidad: 3.
El Jefe.
e.22|7-Nº 4.603 s|p.p.-v.8|8|49

Planilla de Rezagos Nº 11.096
Legajo de Rezagos Nº 418.779|48
Vapor: Nazario Sauro; paquete: 11.181; fecha de entrada al puerto: 4|9|48; marca: Orbia; números: 1|26; envase: esqueletos; cantidad: 26.
El Jefe.
e.22|7-Nº 4.604 s|p.p.-v.8|8|49

Sobrante
Expediente de Rezagos Nº 2.346-C-48
Legajo de Rezagos Nº 2.346-C-48
Vapor: .... paquete: 14.661; marca: s|m.; números: s|n.; cantidad: 2 mecheros y 1 paquete.
El Jefe.
e.22|7-Nº 4.605 s|p.p.-v.8|8|49

Legajo de Rezagos Nº 4.247-R-49
Vapor: se ignora; fecha de entrada al puerto: se ignora; marca: ARKTI; números: 458-196, 458-446; cantidad: 4 rollos.
El Jefe.
e.22|7-Nº 4.606 s|p.p.-v.8|8|49

Legajo de Rezagos Nº 4.107-R|49
Vapor: Se ignora; fecha de entrada al puerto: Se ignora; marca: B H; número: s|n.; envase: bsas.; cantidad: 5. Vapor: Se ignora; fecha de entrada al puerto: Se ignora; marca W S C L; número: s|n.; envase: rollos; cantidad: 5.
El Jefe.
e.22|7-Nº 4.607 s|p.p.-v.8|8|49

Legajo de Rezagos Nº 4.017-R-49
Vapor: Se ignora; fecha de entrada al puerto: Se ignora; marca: s|m.; número: s|n.; envase: rollos; cantidad 2. Vapor: Se ignora; fecha de entrada al puerto: Se ignora; marca: s|m.; número: s|n.; envase: rollos; cantidad: 3.
El Jefe.
e.22|7-Nº 4.608 s|p.p.-v.8|8|49

Legajo de Rezagos Nº 4.047R-|49
Vapor: Se ignora; fecha de entrada al puerto: Se ignora; marca: s|m.; número: s|n.; envase: caja; cantidad: 1. Vapor: Se ignora; fecha de entrada al puerto: Se ignora; marca s|m.; número: s|n.; envase: pieza; cantidad: 1.
El Jefe.
e.22|7-Nº 4.609 s|p.p.-v.8|8|49

Planilla de Rezagos Nº 9.087
Legajo de Rezagos Nº 410.156|49
Vapor: Nueva Fortuna; paquete: 6.069; fecha de entrada al puerto: 19|5|48; marca: Fox 8; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1.
El Jefe.
e.22|7-Nº 4.610 s|p.p.-v.8|8|49

Planilla de Rezagos Nº 6.243
Legajo de Rezagos Nº 427.878|48
Vapor. Río Deseado; paquete: 69; fecha de entrada al puerto: 5|1|48; marca: L. Szicel c|o. Rec. Nabchjch Wartz; número: 1; envase: valija; cantidad: 1.
El Jefe.
e.22|7-Nº 4.611 s|p.p.-v.8|8|49

Planilla de Rezagos Nº 9.176
Legajo de Rezagos Nº 403.575|49
Vapor: Stella Maris; paquete: 6.331; fecha de entrada al puerto: 26|5|48; marca: F; números: 1|4; envase: tam.; cantidad: 4; marca: F; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1.
El Jefe.
e.22|7-Nº 4.612 s|p.p.-v.8|8|49

Planilla de Rezagos Nº 12.615
Legajo de Rezagos Nº 420.485|49
Vapor: Lancero; paquete: 14.127; fecha de entrada al puerto: 11|7|48; marca: ~~s|m.~~; número: s|n.; envase: ~~cubierta~~; cantidad: 1.
El Jefe.
e.22|7-Nº 4.613 s|p.p.-v.8|8|49

Planilla de Rezagos Nº 9.176
Legajo de Rezagos Nº 403.578|49
Vapor: Stella Maris; paquete: 6.331; fecha de entrada al puerto: 26|5|48; marca: F; números: 1|2; envase: rollos; cantidad: 2.
El Jefe.
e.22|7-Nº 4.614 s|p.p.-v.8|8|49

Planilla de Rezagos Nº 4.430
Legajo de Rezagos Nº 433.531|49
Tren internacional; guía 17; fecha de entrada: 16|7|47: marca: s|m.; número s|n.; envase: piezas; cantidad: 4.
El Jefe.
e.22|7-Nº 4.615 s|p.p.-v.8|8|49

Ministerio de Justicia

JUZGADO ADMINISTRATIVO

Por disposición del señor Juez Administrativo de la Capital, doctor Juan A. Gravina, se cita y emplaza a SERAFIN BARREIRA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 9 del Dec. 563|46, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 23 de Julio de 1949. — Mario T. Dragonetti, secretario.
e.30|7-Nº 4.878 s|p.p.-v.7|9|49.

JUZGADOS CIVILES

Núm. 5

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Raúl Lozada Echenique, a cargo del Juzgado Nº 5, cita, llama y emplaza, por el término de quince días, para que comparezcan a estar a derecho, en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires solicita entrega de saldo — Expte. 24.527", a quienes se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta de la finca calle Montiel entre las de Francisco Bilbao y San Pedro, sección 76, manzana 48, parcela 16 del Catastro Municipal, depositado en los autos caratulados "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario Desconocido - Exp. 86.185" sobre cobro de pavimentos, Juzgado de Paz Letrado Nº 27, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, Julio 21 de 1949. — Lucio L. Meléndez, secretario.
e.4|8-Nº 4.977 s|p.p.-v.24|8|49

El Juez en lo Civil Dr. Raúl Lozada Echenique, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 15, del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicita entrega del saldo remanente - Expte. 24.890, año 1949", a quienes se consideren con derecho a los fondos, saldo remanente proveniente de la venta del inmueble sito en la calle Avenida Cruz s|n. entre Rivera Indarte y Pedernera, parcela 17, manzana 33, sección 46 del Catastro Municipal, designado también como lote 7, manzana E, subastado en el juicio: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario Desconocido, por cobro ejecutivo de pesos - Expte. 15.839, año 1943", que tramitó ante el Juzgad de Paz Letrado Nº 16, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente, y declarar los aludidos fondos de propiedad de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.
Buenos Aires, julio 19 de 1949. — Antonio Collazo. secretario.
e.26|7.-Nº 20.220 s|p|p.-v.11|8|49.

Núm. 6

El Juez Doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de "AUGUSTO CONRADO ENRIQUE WILKE"
Buenos Aires, Junio 14 de 1949. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
e.13|7-Nº 4.227 s|p.p.-v.19|8|49

Núm. 8

El Juez doctor C. H. Méndez Chavarría, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JAIME GORCHS, que tramitan por ante la secretaría a cargo del doctor Mario E. Calatayud.
Buenos Aires, Junio 10 de 1949. — Mario E. Calatayud. secretario.
e.12|7-Nº 4.152 s|p.p.-v.18|8|49

Núm. 11

El Juez en lo Civil, doctor Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado número 11, Secretaría número 31 del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires s|entrega de saldo", Exp. Nº 1.260, a aquellas personas que se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta del inmueble, sito en la calle Cosquín s|n., entre Zelada y Zequeira, sección 74, manzana 58, parcela 31 del Catastro Municipal, depositados en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario Desconocido s|cobro ejecutivo de pesos", Exp. Nº 12.038, que tramitó por ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 12, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente.
Buenos Aires, julio 14 de 1949. — Raúl A. Baca Castex, secretario .
e.1º|8.-Nº 4.861 s|p.p.-v.20|8|49

El Juez en lo Civil, doctor Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado número 11, Secretaría número 31 del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires s|entrega de saldo", Exp. Nº 1.261, a aquellas personas que se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta del inmueble, sito en la calle Crespo 3331, entre Santa Catalina y C. M. Ramírez, sección 46, manzana 123, parcela 4 del Catastro Municipal, depositados en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario Desconocido s|cobro ejecutivo de pesos", Exp. Nº 12.078, que tramitó por ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 12, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente.
Buenos Aires, julio 14 de 1949. — Raúl A. Baca Castex, secretario.
e.1º|8.-Nº 4.862 s|p.p.-v.20|8|49

El Juez en lo Civil doctor Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría número 31 del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires s|entrega de saldo", Expte. Nº 1.254, a aquellas personas que se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta del inmueble sito en la calle Tafí s|n., entre la Avda. del Trabajo y La Rosa, sección 78, manzana 120, parcela 12 del Catastro Municipal, depositados en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario desconocido s|cobro ejecutivo de pesos" Expte. número 38.479, que tramitó por ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 40, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, Julio catorce de 1949. — Raúl A. Baca Castex, secretario.
e.1º|8-Nº 4.853 s|p.p.-v.20|8|49

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 31, a cargo del doctor Raúl A. Baca Castex, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a los que se consideren con derecho al saldo remanente depositado en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra Propietario Desconocido, cobro ejecutivo de pesos, Expte. Judicial número 17360", proveniente de la venta del terreno ubicado en la calle Quesada entre Triunvirato y Rufino, parcela 1, manzana 106 A., sección 63 del Catastro Municipal, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires solicita entrega de saldo Expediente Judicial Nº 1345". bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Julio 16 de 1949. — Raúl A. Baca Castex, secretario.
e.25|7-Nº 4.681 s|p.p.-v.10|8|49

Núm. 17

El Juez de Primera Instancia en lo Civil, Dr. D. Santillán Villar, Secretaría Nº 50, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SZIEGER.
Buenos Aires, mayo 20 de 1949. — Manuel Vidal Molina, secretario.
e.22|7-Nº 19.899 s|p.p.-v.29|8|49

El Juez, doctor Diógenes Santillán Villar, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña CLARA PISKATY DE REIS, cuya sucesión tramita ante la Secretaría Nº 51, a cargo del Dr. L. R. Rodríguez Lozano.
Buenos Aires, Junio 3 de 1949. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario.
e.1º|7-Nº 3.809 s|p.p.-v.5|8|49

Núm. 18

El Juez Doctor Roberto Valentín Palmieri, cita por treinta días. a herederos y acreedores de MARIA PEON O PEON DE GOMEZ.
Buenos Aires, Julio 11 de 1949. — El Secretario.
e.1º|8-Nº 4.864 s|p.p.-v.8|9|49

El Juez Doctor Roberto Valentín Palmieri, cita por treinta días. a herederos y acreedores de JOSE GUISERO.
Buenos Aires, Julio 11 de 1949. — El Secretario.
e.1º|8-Nº 4.863 s|p.p.-v.8|9|49

Núm. 19

El Señor Juez de familia a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 19, J. Miguel Bargallo Cirio, secretaría actuaria, cita por el término de treinta días a acreedores y herederos de don NICOLAS BORAGINA.
Buenos Aires, Julio 23 de 1949. — Ante mí: Roberto J. Weigel Muñoz, secretario.
e.3|8-Nº 4.943 s|p.p.-v.10|9|49

El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 19, Miguel Bargallo Cirio, Secretaría Actuaria, cita por el término de treinta días a acredores y herederos de ABDO SULAIMAN. — Buenos Aires, Junio 3 de 1949. — Roberto J. Weigel Muñoz, secretario.
e.1º|8-Nº 4.903 s|p.p.-v.8|9|49

El Señor Juez de familia a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 19 Miguel Bargallo Cirio, Secretaría Actuaria, cita por el término de treinta días a acreedores y herederos de LORENZO LAGOMARSINO. — Buenos Aires, Julio 8 de 1949. — Roberto J. Weigel Muñoz, secretario.
e.1º|8-Nº 4.904 s|p.p.-v.8|9|49

El Juez Doctor J. Miguel Bargallo Cirio, cita por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO DONA.
Buenos Aires, Junio 4 de 1949. — Antonio Borré, secretario.
e.12|7-Nº 4.160 s|p.p.-v.18|8|49

El Juez Doctor J. Miguel Bargallo Cirio, cita por treinta días, a herederos y acreedores de TEODORO CIGOJ.
Buenos Aires, Mayo 31 de 1949. — Antonio Borré, secretario.
e.13/7-Nº 4.215 s|p.p. - v.19/8/49.

Núm. 20

El Juez Civil doctor Ismael Segovia Secretaría 59, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA RUFINO DE BASALDUA. — Buenos Aires, mayo 31 de 1949. — Andrés Alberto Carnevale.

e.13|7-Nº 4.238 s|p.p.-v.19|8|49

miento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).

Buenos Aires, Julio 6 de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.14|7-Nº 4.367 s|p.p.-v.20|8|49.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCO o FRANCISCO GRONDA, hijo de Hugo y de Alfonsina Magni, italiano, casado, nacido el 2 de julio de 1914, industrial, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 2º (centro). — Buenos Aires, julio 6 de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.18/7-Nº 4.355 s|p.p.-v.24/8/49.

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

DOCTOR MIGUEL J. RIVAS ARGÜELLO

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, secretaría del Dr. José A. Deheza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HUMBERTO DI MAURO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por evasión, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 11 de julio de 1949. — José A. Deheza, secretario.

e.20|7-Nº 4.510 s|p.p.-v.26|8|49

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría del Dr. Teófilo Lafuente, se cita y emplaza por treinta días a contar de la primera publicación, y de conformidad con lo dispuesto con el Art. 139 del Cód. de Proc., a MIGUEL ANGEL CAÑETE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º.

Buenos Aires, Junio 27 de 1949. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.13|7-Nº 4.217 s|p.p.-v.19|8|49

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a RIKURO SHIMIZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 236|949, que se le sigue por presunta infracción al art. 174, inc. 5º del Código Penal, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, 25 de Junio de 1949. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.12|7.-Nº 4.141 s|p|p.-v.18|8|49

Por disposición de S.S. el Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 287|49 - SILINS HEINRICH, s|evasión, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días, a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde. — (Art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, junio 24 de 1949. — José A. Deheza, secretario.

e.6|7-Nº 3.990 s|p.p.-v.10|8|49

Por disposición de S. S. el Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 269|49 - RIOS BLANCO PEDRO NOLASCO s|defraudación, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días, a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde. (Art. 139 del Código de Procedimiento en lo Criminal).

Secretaría, junio 21 de 1949. — José A. Deheza, secretario.

e.6|7-Nº 3.985 s|p.p.-v.10|8|49

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de la Capital en lo Criminal y Correccional, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 671|48 - Gómez Diego Agustín - Infracción al Art. 154 del Código Penal" a DIEGO AGUSTIN GOMEZ, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días, a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde. (Art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, 14 de junio de 1949. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.

e.6|7-Nº 3.982 s|p.p.-v.10|8|49

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado Federal Nº 1, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 1.215|48 - Alegre Pedro Infracción Art. 175, inc. 1º del Código Penal", a PEDRO ALEGRE, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, será declarado rebelde. (Art Nº 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, 14 de junio de 1949. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.

e.6|7-Nº 3.983 s|p.p.-v.10|8|49

DOCTOR OSCAR D. PALMA BELTRAN

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SEGUNDO BELISARIO IBARRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, julio 22 de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.2|8.-Nº 4.925 s|p.p.-v.9|9|49

Por disposición del señor Juez Federal en lo criminal y Correccional de la Capital, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO VICENTE RICARDO PEREYRA REVERON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto cometido en forma reiterada, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).

Buenos Aires, Julio 13 de 1949. — Manuel U. Mariño, secretario.

e.22|7-Nº 4.580 s|p.p.-v.29|8|49

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SIMON CARLIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, julio 8 de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.20|7-Nº 4.509 s|p.p.-v.26|8|49

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correcional de la Capital de la Nación, Doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 1.115/48 - Crespo Francisco A., infracción al art. 260 del Código Penal", a FRANCISCO A. CRESPO, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, 11 de Julio de 1949. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.

e.19|7-Nº 4.535 s|p.p.-v.25|8|49

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GIULIO o JULIO OPPI hijo de José y Ernesta Francchi, nacido el 11 de setiembre de 1899 en Bologna, Italia, casado, comerciante, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibi-

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

DOCTOR RODOLFO G. PESSAGNO

El Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado en lo Correccional letra "L", por la Secretaría del escribano J. B. Danuzzo Iturraspe, cita y emplaza al prófugo LUCIANO OLIBER, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 7.451, que por el delito determinado en el artículo 302 del C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, 14 de junio de 1949. — Juan Bernardo Danuzzo Iturraspe, secretario.

e.6|7-Nº 3.989 s|p.p.-v.10|8|49

El señor Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado en lo Correccional letra "L", por la Secretaría del escribano Juan Bernardo Danuzzo Iturraspe, cita y emplaza al prófugo ROSARIO SCIUME, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 7.492, que por el delito de lesiones del artículo 89 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, Julio 15 de 1949. — Juan Bernardo Danuzzo, secretario.

e.1º|8-Nº 4.852 s|p.p.-v.8|9|49

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a DOMINGO PAMPINO, procesado por violación, bajo apercibimiento de rebeldía.

Buenos Aires, julio 14 de 1949. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

e.25|7.-Nº 4.630 s|p.p.-v.1º|9|49

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIAN BUSTO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 16 de Julio de 1949. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.25|7-Nº 4.682 s|p.p.-v.1º|9|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO FERRARA Y HYLDIO FLORIDO para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, julio 4 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.

e.14|7-Nº 4.262|s.p.p.-v-20|8|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL BORGES para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 1 de julio de 1949. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.13|7-Nº 4.233 s|p.p.-v19|8|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS MANUEL CABA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º, (Centro).

Buenos Aires, Junio 30 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.

e.13|7-Nº 4.232 s|p.p.-v.19|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR BAUTISTA ROUBIO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º, (Centro).

Buenos Aires, Junio 23 de 1949. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.13|7-Nº 4.219 s|p.p.-v.19|8|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR BAUTISTA ROUBIO. para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Junio 27 de 1949. — Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle Florencio Villegas, secretario.

e.12|7-Nº 4.143 s|p.p.-v.18|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO GILABERT, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires, junio 10 de 1949. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.1º|7-Nº 3.814 s|p.p.-v.5|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presnte a LUCIANO OLIBER para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires, Junio 13 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.
e.1º|7-Nº 3.820 s|p.p.-v.5|8|49

Núm. 3

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a HECTOR OSCAR GOURDIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia. — Secretaría del Dr. Horacio Calvo. — Buenos Aires, 27 de julio de 1949. — Horacio Calvo, secretario.
e.4|8-Nº 4.974 s|p.p.-v.12|9|49

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a JORGE MARIA GARCIA PORTO, para que comparezca e estar a derecho en la causa por estafa, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia. — Secretaría del Dr. Horacio Calvo. — Buenos Aires, 28 de julio de 1949. — Horacio Calvo, secretario.
e.4|8-Nº 4.973 s|p.p.-v.12|9|49

Po orden señor Juez de Instrucción Nº 3, doctor Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a JUAN CARLOS MENDEZ PAZ, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1949. — J. A. Rövere, secretario.
e.1º|8-Nº 4.857 s|p.p.-v.8|9|49

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a VICENTE COLOMAR, para que comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia. — Secretaría, del Dr. Horacio Calvo — Buenos Aires, 20 de Julio de 1949. — Horacio Calvo, secretario.
e.1º|8-Nº 4.858 s|p.p.-v.8|9|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO ROTHSCHILD, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 19 de 1949. — Pedro M Jantus, secretario.
e.1º|8-Nº 4.856 s|p.p.-v.8|9|49

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Luis A Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a ESTHER CANEL DE GIAVONI, para que comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación reiterada, bajo apercibimiento de rebeldía. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, secretaría del Dr. Horacio Calvo. — Buenos Aires, 12 de julio de 1949. — Horacio Calvo, secretario.
e.22|7-Nº 4.549 s|p.p.-v.29|8|49.

Por orden señor Juez de Instrucción Nº 3, Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días, a OLGA ROTHMAN, comparezca a estar a derecho en la causa por malversación de caudales públicos.
Buenos Aires, 14 de julio de 1949. — Joaquín A. Revere, secretario.
e.20|7-Nº 4.566 s|p.p.-v.26|8|49

Por orden señor Juzgado de Instrucción Nº 3, Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a ROBERTO ISAAC LEVIS o MILSTEIN ISAAC, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa.
Buenos Aires, 14 de julio de 1949. — Joaquín A. Revere, secretario.
e.20|7-Nº 4.567 s|p.p.-v.26|8|49

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a GUNTHER LANGE, para que comparezca a estar a derecho en la causa por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de rebeldía.
Buenos Aires, 4 de julio de 1949. — Horacio Calvo, secretario.
e.18/7-Nº 4.361 s|p.p. - v.24/8/49.

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a JOSE LUIS GAYOSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía.
Buenos Aires, 5 de julio de 1949. — Horacio Calvo, secretario.
e.18/7-Nº 4.362 s|p.p. - v.24/8/49.

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días, a HECTOR MANSALVE, para que comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 24 de Junio de 1949. — Horacio Calvo, secretario.
e.13|7-Nº 4.220 s|p.p.-v.19|8|49

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, y emplaza por treinta días a ODETTE MORRITZ de BRIN, o MARIA MORRITZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 27 de junio de 1949. — Horacio Calvo, secretario.
e.12|7-Nº 4.144 s|p.p.-v.18|8|49

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a JOSE PALLARES, para que comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, bajo apercibimiento de rebeldía.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 27 de junio de 1949. — Horacio Calvo, secretario.
e.12|7-Nº 4.145 s|p.p.-v.18|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días a FRANCISCO JUTROVICH, para que comparezca a estar a derecho en esta causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 27 de junio de 1949. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.12|7-Nº 4.146 s|p.p.-v.18|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días a AQUILES O. ZAVALLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 27 de junio de 1949. — Pedro M. Jantus, secretario.
e12|7-Nº 4.148 s|p.p.-v.18|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días a ALFREDO CICUTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 27 de junio de 1949. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.12|7-Nº 4.149 s|p.p.-v.18|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días a MARGARITA ELISA SCHIAVONE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 27 de junio de 1949. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.12|7-Nº 4.150 s|p.p.-v.18|8|49

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días, a DOMINGO ANGEL HERRERA o ALEJANDRO HERRERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 22 de junio de 1949. — Horacio Calvo, secretario.
e.6|7-Nº 3.993 s|p.p.-v.10|8|49

Luis A. Bianchi, Juez de Instrucción, cita, llama y emplaza por 30 días, a FRANJO KOVAC y JAROSLAV HAMADA, acusados de defraudación, para que comparezcan a estar a derecho dentro de dicho término, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 15 de junio de 1949. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.6|7-Nº 3.978 s|p.p.-v.10|8|49

Por orden señor Juez Instrucción número 3, doctor Luis A. Bianchi, se cita, por treinta días a MAURICIO JUFFRE se presente a estar a derecho en la causa por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía.
Buenos Aires, 11 de junio de 1949. — Joaquín A. Rovere, secretario.
e.1º|7-Nº 3.812 s|p.p.-v.5|8|49

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal Doctor Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a ETELVINA LARRIVA, para que comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 9 de Junio de 1949. — Horacio Calvo, secretario.
e.1º|7-Nº 3.807 s|p.p.-v.5|8|49

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a NELIDA CISNEROS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, 16 de Julio de 1949. — Rodolfo R. Cámpora, secretario.
e.1º|8-Nº 4.859 s|p.p.-v.8|9|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a ISAAC FAKTOROWZKY, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, 16 de Julio de 1949. — Rodolfo R. Cámpora, secretario.
e.1º|8-Nº 4.860 s|p.p.-v.8|9|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JOAQUIN POLO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1949. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.
e.1º|8-Nº 4.901 s|p.p.-v.8|9|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a MARIO LORENZO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1949. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.
e.1º|8-Nº 4.902 s|p.p.-v.8|9|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a MARIO NELSON VERON a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. Buenos Aires, julio 15 de 1949. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.25|7.-Nº 4.631 s|p.p.-v.1º|9|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a FRANCISCO CAMPOS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (causa número 23.638), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 13 de Julio de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.22|7-Nº 4.574 s|p.p.-v.29|8|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a JULIO CESAR BERTOTO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (causa número 23.648), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 13 de Julio de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.22|7-Nº 4.575 s|p.p.-v.29|8|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a EDUARDO ESPORA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, 13 de Julio de 1949. — Rodolfo S. Cámpora, secretario.
e.22|7-Nº 4.576 s|p.p.-v.29|8|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a ARGENTINO HILARIO CARUSO, al comparecer en la causa que se le sigue por daño y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 11 de Julio de 1949. — Carlos M. Ure, secretario.
e.22|7-Nº 4.577 s|p.p.-v.29|8|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a N. CASTRO a comparecer en la causa que se le sigue por daño y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 11 de Julio de 1949. — Carlos M. Ure, secretario.
e.22|7-Nº 4.578 s|p.p.-v.29|8|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a JOAQUIN PINTOS a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 5 de julio de 1949. — Rodolfo B. Cámpora, secretario.
e.18/7-Nº 4.356 s|p.p. - v.24/8/49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a OSCAR KAPLAN LARA o ALBERTO MARTINEZ o etc., a comparecer en la causa que se le sigue por atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, julio cuatro de 1949. — Rodolfo B. Cámpora, secretario.
e.18/7-Nº 4.357 s|p.p. - v.24/8/49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a MARIO COLOMBO o DIEGO C. COLOMBO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 4 de julio de 1949. — Rodolfo B. Cámpora, secretario.
e.18/7-Nº 4.358 s|p.p. - v.24/8/49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a JORGE R. HANNY o ANNY, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 30 de Junio de 1949. — Carlos M. Ure, secretario.
e.13|7-Nº 4.229 s|p.p.-v.19|8|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a los prófugos ERNESTO CARBONELL y SALVADOR GONZALEZ, a comparecer en la causa que se les sigue por defraudación y malversac. caud. públic., respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 13 de junio de 1949. — Carlos M Ure, secretario.
e.6|7-Nº 3.984 s|p.p.-v.10|8|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a NADYR MENEGHETTI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación a José Alonso (Causa Nº 23.619), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51.
Buenos Aires, 17 de junio de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.6|7-Nº 3.980 s|p.p.-v.10|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JUAN SALERNO o PERALTA o DELUCA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurtos reiterados (causa número 23.618), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 15 de junio de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.6|7-Nº 3.977 s|p.p.-v.10|8|49

Por disposición del senor Juez de Instrucción, doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a MIGUEL HERNANDEZ, domiciliado Castelli 353, Capital, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa a José Mayo Lafuente (querella Nº 23.378), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 10 de Junio de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.1º|7-Nº 3.808 s|p.p.-v.5|8|49

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a SALOMON MANO-

WICZ y PEDRO GIL ROGGERONE, procesados por quiebra y estafa reiteradas, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, Junio 30 de 1949. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.14|7-Nº 4.263 s|p.p.-v.20|8|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita llama y emplaza por treinta días, a JULIO CESAR TUROVECH o JULIO CESAR TUBESKY o TURAVESKY o TUROVECHI o TURABE o JULIO CESAR TUROVECK o RICARDO ALBORNOS, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 30 de junio de 1949. — Damián J. Castro Videla, secretario.

e.13|7-Nº 4.242 s|p.p.-v.19|8|49

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN GOMEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estupro, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1949. — Rodolfo A. González, secretario.

e.2|6-Nº 3.136 s|p.p.-v.16|6|49
e.4|8-Nº 3.136 s|p.p.-v.27|8|49

Se publica nuevamente, en razón de haber omitido la Imprenta, parte de su primera inserción.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO DEMARCO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 21 de Julio de 1949. — Rodolfo A. González, secretario.

e.30|7-Nº 4.884 s|p.p.-v.7|9|49.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estupro, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.

Buenos Aires, julio 8 de 1949. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.20|7-Nº 4.511 s|p.p.-v.26|8|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUCIANO GIUDICE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.

Buenos Aires, Junio 24 de 1949. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.13|7-Nº 4.216 s|p.p.-v.19|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON MARIA ENRIQUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararse rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, Junio 14 de 1949. — Rodolfo A. González, secretario.

e.4|7-Nº 3.883 s|p.p - v.8|8|49.

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BERNARDINO GARRIGA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1949. — Esteban García Susini, secretario.

e.20|7-Nº 4.505 s|p.p.-v.26|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA CARMEN CANDIDA NOGUEROL, de GARRIGA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de usurpación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso.

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1949. — Esteban García Susini, secretario.

e.20|7-Nº 4.506 s|p.p.-v.26|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ROTTER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso.

Buenos Aires, 1º de junio de 1949. — Mariano Aguilar, secretario.

e.20|7-Nº 4.507 s|p.p.-v.26|8|49

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JAROSLAV JANDERAS, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 23 de Julio de 1949. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.

e.1º|8-Nº 4.900 s|p.p.-v.8|9|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ASILDA ADELINA FREYRE y GUILLERMO ESPINOSA, a comparecer en la causa que se les sigue por hurto y estafas reiteradas, respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 23 de Julio de 1949. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.

e.30|7-Nº 4.886 s|p.p.-v. 7|9|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a LUIS PUJOL, LUIS AYALA, BASONE BALTASAR, a comparecer en la causa que se les sigue por robo, hurto y malversación respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 23 de Julio de 1949. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.

e.30|7-Nº 4.887 s|p.p.-v.7|9|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a AUSTINO HERIBERTO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 23 de Julio de 1949. — Secretaría Nº 61 — Sixto Ovejero, secretario.

e.30|7-Nº 4.888 s|p.p.-v.7|9|49.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RAIMUNDO CITADELLA, a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, julio 14 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.25|7.-Nº 4.648-v.1º|9|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a VICTORIO BUSSINGER a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, Julio 7 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.20|7-Nº 4.385 s|p.p.-v.26|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a DIONISIO M. CORREDOIRA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Julio 5 de 1949. — Secretaría Nº 63. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.20|7-Nº 4.388|s.p.p.-v-26|8|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a DELIA CASARES a comparecer en la causa que se le sigue por infanticidio bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, julio 5 de 1949. — Secretaría Nº 63. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.20|7-Nº 4.389 s|p|p.-v.26|8|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a MARIA DE MARTIN a comparecer en la causa que se sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, julio 5 de 1949. — Secretaría Nº 63. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.20|7-Nº 4.390 s|p|p.-v.26|8|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANTONIO CARRANO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, julio 8 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.

e.20|7-Nº 4.512 s|p.p.-v.26|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a PABLO HUGO EITNER, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, 10 de junio de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.1º|7-Nº 3.810 s|p.p.-v.5|8|49

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción. Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JOSE DO SANTOS, para que dentro treinta días, comparezca a estar a derecho en causa número 16.929 por encubrimiento y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 12 de Julio de 1949. — Germán Terán, secretario.

e.22|7-Nº 4.579 s|p.p.-v.29|8|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a los siguientes procesados: CARLOS ROBLES, CIRILO VICENTE Y ENRIQUE MIRINI, para que dentro del plazo de treinta días a contar desde la primera publicación comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, estafa y hurto respectivamente bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, piso tercero.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1949. — Oscar A. Orozco, secretario.

e.14|7-Nº 4.368 s|p.p.-v.20|8|49.

Por disposición Sr. Juez Instrucción Dr. Raúl Munilla Lacasa, cita y emplaza a MARGARITA YANNIBELLI de RAGONESE, para que dentro treinta días comparezca a estar a derecho en causa Nº 16.916, por hurto, bajo apercibimiento ser declarada rebelde.

Buenos Aires, 7 de julio de 1949. — Germán Terán, secretario.

e.20|7-Nº 4.508 s|p.p.-v.26|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a VELLA ELVIRA MORENO de ROJAS, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 24 de Junio de 1949. — Sadi Massüe, secretario.

e.13|7-Nº 4.225 s|p.p.-v.19|8|49

Por disposición señor Juez Instrucción, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JUAN MANUELE, para que dentro treinta días, comparezca a estar a derecho en Causa Nº 16.920, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1949. — Germán Terán, secretario.

e.13|7-Nº 4.221 s|p.p.-v.19|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a los siguientes procesados: DAMASO GARCIA Y PEDRO BARRERA, para que dentro del plazo de treinta días a contar desde la primera publicación comparezcan a estar a derecho en las causas que por estafas se les siguen bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, piso tercero. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1949. — César A. Orozco, secretario.

e.12|7-Nº 4.139 s|p.p.-v.18|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ANTONIO MARTINEZ, para que dentro de treinta días comparezca a estar a derecho en causa Nº 16.871, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde

Buenos Aires, 28 de junio de 1949. — Germán Terán, secretario.

e.12|7-Nº 4.166 s|p.p.-v.18|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a RAMIRO MARIN CASAL, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, junio 22 de 1949. — Sadi Massüe, secretario.

e.6|7-Nº 3.992 s|p.p.-v.10|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ROSA CELIA MORAN, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, junio catorce de 1949. — Sadi Massüe, secretario.

e.6|7-Nº 3.987 s|p.p.-v.10|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a CARLOS ENRIQUE ZUNDA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 17 de 1949. — Sadi Massüe, secretario.

e.6|7-Nº 3.979 s|p.p.-v.10|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, y emplaza a MARIA ANGELICA MACHUCA, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Junio nueve de 1949. — Sadi Massüe, secretario.

e.1º|7-Nº 3.815 s|p.p.-v.5|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a BERTA VIVERO o MARTA MARTINEZ o CELIA ESTHER GENCO, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Junio nueve de 1949 — Sadi Massüe, secretario.

e.1º|7-Nº 3.816 s|p.p.-v.5|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JOSE CAYETANO FERREIROS, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Junio trece de 1949. — Sadi Massüe, secretario.

e.1º|7-Nº 3.817 s|p.p.-v.5|8|49

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo TOMAS EDUARDO SALOMONI, prio. número 88.107 D. E., procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 19 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.1º|8-Nº 4.850 s|p.p.-v.8|9|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE MARIA BRUNO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Secretaría Nº 68. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1949. — Justo E. Rojo, secretario.

e.20|7-Nº 4.386 s|p.p.-v.26|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo FEDERICO URSOMARZO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Secretaría Nº 68. — Buenos Aires, 15 de Junio de 1949. — Justo E. Rojo, secretario.

e.20|7-Nº 4.387 s|p.p.-v.26|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo MIGUEL RODRIGUEZ, procesado por el delito de robo y violación domicilio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, julio 8 de 1949. — Julio Barberis, secretario.

e.20|7-Nº 4.565 s|p.p.-v.26|8|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL JESUS HIDALGO, procesado por el delito de hurto en la causa Nº 17.186 para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 4 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.18/7-Nº 4.359 s|p.p. - v.24/8/49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ENRIQUE HONORIO MAXIMINO, procesado por el delito de defraudación en la causa 17.158 para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento del ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 4 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.18/7-Nº 4.366 s|p.p. - v.24/8/49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA ELENA RODRIGUEZ, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 1º de 1949. — Julio Barberis, secretario.

e.13|7-Nº 4.230 s|p.p.-v.19|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RAUL ANIBAL BALBOA, procesado por el delito de malversación de caudales púb., para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 1º de 1949. — Julio Barberis, secretario.

e.13|7-Nº 4.231 s|p.p.-v.19|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS RODRIGUEZ, procesado por el delito de robo y lesiones para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 28 de junio de 1949. — Justo E. Rojo, secretario.

e.13|7-Nº 4.243 s|p.p.-v.19|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA ESTHER CANEL, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, junio 17 de 1949. — Julio Barberis, secretario.

e.6|7-Nº 3.991 s|p.p.-v.10|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo HECTOR PEREZ, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, junio 27 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.12|7-Nº 4.164 s|p.p.-v.18|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga NELSA MENESSES, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, junio 27 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.12|7-Nº 4.165 s|p.p.-v.18|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo AGUSTIN TOMAS MOLINA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, junio 17 de 1949. — Justo E. Rojo, secretario.

e.6|7-Nº 3.988 s|p.p.-v.10|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RODOLFO JORGE ENRIQUEZ, procesado por el delito de violación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, nueve de junio de 1949. — Justo E. Rojo, secretario.

e.1º|7-Nº 3.813 s|p.p.-v.5|8|49

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS FRANCISCO VERDEJA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 25 de julio de 1949. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.2|8.-Nº 4.926 s|p.p.-v.9|9|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANGEL J. SIRI, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.1º|8-Nº 4.848 s|p.p.-v.8|9|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL ANDUJAR, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 19 de julio de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.1º|8-Nº 4.847 s|p.p.-v.8|9|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS ISAURO VIDAL, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.1º|8-Nº 4.849 s|p.p.-v.8|9|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Alfredo F. Fuster, se hace saber a ALFREDO YAY, que en el sumario que se le sigue por el delito de hurto ante la secretaría del autorizante, ha recaído la siguiente resolución: "Buenos Aires, julio 6 de 1949 Autos y vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: Sobreseer provisionalmente en esta causa y con respecto de Alfredo Yay...". Fdo. Alfredo F. Fuster. Ante mí: J. L. Romero Victorica. — Buenos Aires, julio 18 de 1949. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.1º|8-Nº 4.851 s|p.p.-v.5|9|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga SARA ELSA BARRETO o SARA VALONI, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.30|7-Nº 4.885 s|p.p.-v.7|9|49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VICENTE RAMON ALVAREZ, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 24 de Junio de 1949 — José L. Romero Victorica, secretario.

e.13|7-Nº 4.222 s|p.p.-v.19|8|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga BEATRIZ GOMEZ, procesada por el delito de hurtos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 24 de Junio de 1949. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.13|7-Nº 4.223 s|p.p.-v.19|8|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALFREDO SAVOCA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 24 de Junio de 1949. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.13|7-Nº 4.224 s|p.p.-v.19|8|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ROBERTO DUARTE, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 30 de junio de 1949. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.13|7-Nº 4.240 s|p.p.-v.19|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RUDDY PONCE, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las

disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1949. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.12|7-Nº 4.142 s|p.p.-v.18|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VICTOR ALEJANDRO FALIVELLI, procesado por el delito de hurtos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primea prublicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 17 de junio de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.6|7-Nº 3.986 s|p.p.-v.10|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga CELIA GNECCO o CELIA MARTINEZ, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 14 de junio de 1949. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.6|7-Nº 3.981 s|p.p.-v.10|8|49

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a MANUEL TORRES, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 2º piso.
Capital Federal, 13 de Julio de 1949. — Héctor Orozco, secretario.
e.22|7-Nº 4.581 s|p.p.-v.29|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplazo a DIMA PASCOLEI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 9 de junio de 1949. — Néstor E. Panelo, secretario.
e.1º|7-Nº 3.811 s|p.p.-v.5|8|49

JUZGADO DEL CRIMEN

DOCTOR NICOLAS GONZALEZ GOYTIA

El señor Juez del Crimen de la Capital Federal, doctor Nicolás González Goytia, a cargo del Juzgado letra "C", Secretaría del doctor Francisco P. Laplaza, cita por el término de treinta días a SERAFIN SALAS LOPEZ, en la causa que se le siguió por estafa, a fin de notificarse de una liquidación, la cual asciende a la suma de seiscientos noventa y cuatro pesos con treinta centavos moneda nacional.
Buenos Aires, 10 de Junio de 1949. — Francisco P. Laplaza, secretario.
e.1º|7-Nº 3.818 s|p.p.-v-5|8|49.

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 1

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 1 Dr. Ricardo Albarracín Guerrico, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreédores de don ANTONIO RIZZO. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1949. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.30|7-Nº 4.879 s|p.p.-v.10|8|49

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 1 Dr. Ricardo Albarracín Guerrico, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don CARLOS O CARLOS NIEVES ANDRES PASQUALI. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1949. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.30|7-Nº 4.880 s|p.p.-v.10|8|49.

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Ricardo Albarracín Guerrico, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don HECTOR FRANCISCO ALANFRANCHINI. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1949. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.30|7-Nº 4.881 s|p.p.-v.10|8|49.

Núm. 7

El Juez doctor César C. San Miguel, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don SIXTO RIOS. — Buenos Aires, Junio 23 de 1949. — Marcos Volonté, secretario.
e.1º|8.-Nº 4.843 s|p|p.-v.11|8|49.

Núm. 10

El Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 10, de la Capital Federal, doctor Domingo Méndez Terrero, cita por tres días a GERARDO ADANDIA que se presente dentro del quinto día a tomar intervención en juicio desalojo que le sigue Albino Torres, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes. Buenos Aires, julio 18 de 1949. — Bruno Quintana, secretario.
e.3|8-Nº 20.891-v.5|8|49

Núm. 14

El Señor Juez Doctor Ricardo Zorraquín Becú, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 14, llama por diez días a herederos y acreedores de MANUEL ROMERO. — Buenos Aires, 15 de Julio de 1949. — P. Vidal Harris, secretario.
e.30|7-Nº 4.883 s|p.p.-v.10|8|49.

Núm. 22

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 22, Dr. Emilio Terán Frías, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña HERMELINDA PINI o HERMENEGILDA PIGNE.
Buenos Aires, 8 de Junio de 1949. — Juan Tomás Battini, secretario.
e.1º|8-Nº 4.935 s|p.p.-v.11|8|49

El Juez de Paz Letrado Nº 22, Dr. Juan A. Guevara Civit, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MACLOVIA TERRADA de TUBIO.
Buenos Aires, julio 21 de 1949. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.
e.26|7.-Nº 20.230 s|p|p.-v.5|8|49.

Núm. 24

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 24, doctor Daniel Moyano Escalera, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña ROSA ESTRADA. — Buenos Aires, 6 de Julio de 1948. — Roque Bolimine, secretario.
e.1º|8.-Nº 4.846 s|p|p.-v.11|8|49.

Núm. 25

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 25, Dr. Rómulo H. Di Iorio, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO LATRECCHIA o ANTONIO LATRECHA, Exp. 107.931, Larrea 1362. — Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1948. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e.30|7-Nº 4.882 s|p.p.-v.10|8|49.

Núm. 28

El doctor César C. San Miguel, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOAQUIN PAREDES o JOAQUIN PAREDES FERNANDEZ. — Buenos Aires, Julio 7 de 1949. — Marcos Volonté, secretario.
e.1º|8.-Nº 4.842 s|p|p.-v.11|8|49.

Núm. 29

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 29, Dr. Joaquín J. Darquier, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don FERNANDO COLOMA. — Buenos Aires, 1º de Julio de 1949. — Luis N. Isola, secretario.
e.1º|8-Nº 4.855 s|p.p.-v.11|8|49

Núm. 35

El Juez de Paz Letrado doctor Velar de Irigoyen, Juzgado Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de FROILAN BUSTOS Y CARMEN GOMEZ DE BUSTOS. — Buenos Aires, Julio 26 de 1949. — Antonio J. Mattos, secretario.
e.2|8-Nº 20.802 s|p.p.-v.13|8|49

Núm. 38

El doctor Roberto J. Ponssa, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don NICOLAS GREGORIO BRIGNOLO. — Buenos Aires, 16 de Julio de 1949. — Roberto López Aufranc, secretario.
e.1º|8.-Nº 4.844 s|p|p.-v.11|8|49.

El doctor Roberto J. Ponssa, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ROBERTO ALEGRE. — Buenos Aires, 15 de Julio de 1949. — Roberto López Aufranc, secretario.
e.1º|8.-Nº 4.845 s|p|p.-v.11|8|49.

Núm. 40

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 40, Dr. Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña ASUNCION CAMARENA MONTAGU DE ALVAREZ. — Buenos Aires, 8 de Julio de 1949. — Víctor M. Wullich, secretario.
e.1º|8-Nº 4.854 s|p.p.-v.11|8|49

JUZGADOS FEDERALES DEL INTERIOR

(LA PLATA)

Por disposición del señor Juez Federal de la sección La Plata, doctor Francisco Luis Menegazzi, se cita, llama y emplaza a ARCHIE JOSEPH MILNE HOLDER, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando de importación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto.
La Plata, julio doce de mil novecientos cuarenta y nueve. — Oscar C. Blarduni, secretario.
e.25|7.-Nº 4.633 s|p.p.-v.1º|9|49

DOCTOR EDUARDO GARCIA QUIROGA

(Mercedes, Bs. As.)

Por disposición del señor Juez Federal de Mercedes (Bs. As.), doctor Eduardo García Quiroga, hácese saber por el término de treinta días a MARTIN ARISTOBULO ALCANTARA, que deberá comparecer a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Mercedes, junio 30 de 1949. — Luis E. Badano, secretario.
e.22|7.-Nº 4.236 s|p.p.-v.29|8|49

Se publica nuevamente por no haberse completado su publicación desde el 13|7|49.

DOCTOR ALEJANDRO J. FERRARONS

ROSARIO

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.565) Colegio Electoral de Bº TIRO SUIZO (Cto. 359), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Adrian Julio, Alanís Daniel, Albarracín Enrique, Alegre Cirilo, Almada Pedro, Alvarez Carlos. Amaya Alberto, Andrada Eleuterio. Arabel Carlos. Argañaraz Eulogio. Arroyo Jorge. Ascurra Humberto, Atencio Pedro, Baccillieri José, Bicich Alberto, Baldelli Alberto. Baldi Alberto. Balutto Daniel, Baranchuk Abraham. Bardone Pedro, Barreto Néstor. Baumberger Arnoldo. Bava Alejandro, Bava Horacio. Benítez Antonio. Benseny Roberto, Bergantino Aldo, Bernahola Jorge, Bieder Héctor, Blanco José. Bossio Miguel. Bosch José. Bottafuoco Roberto. Bravo Emilio. Breques Isidoro, Bruno Lorenzo, Buscarrón José, Bustos Pedro. Caballero Guillermo. Caballero Santiago, Cabos Manuel, Gaggiano Alfredo, Camino Marcelo. Caracciolo Felipe. Cariati Francisco. Carnevale Pablo. Carta Bruno, Carta Mateotti, Carus Carlos, Caruso Francisco. Casal Benito. Casañas Francisco. Castagno Carlos, Catucci José, Centeno Ubaldo. Ciarlo Tomás, Cinali Carmen, Colombo Juan. Contesti Angel, Contrera Abel. Contrera Avelino, Corteze Juan, Corvalán Antonio. Chavero Ramón, Chemes Miguel. Delgado Ramón. Del Pretti Juan, Díaz Alfonso, Díaz Pedro, Difranza Carlos. Diodati Nelo, Donaducci Enrique. Eremeeff Euthyme. Espinel Pablo M., Federighi Ezio, Fernández Francisco. Ferraro Amado, Flores Juan A., Florio José. Folis Anselmo, Fucci Adán, Gaede Gustavo, Galindo Antonio, Galindo Hipólito. Galiussi Humberto. Gallo Manuel. García Alberto, García Alfonso. García Félix, García Manuel, Gasparutti Bernardo, Género Miguel. Gennaro Manuel, Gerbaudo Claudio, Giacobbe Eduardo, Gimello Domingo, Giménez Rogelio, Giuliano Rodolfo. Gomenza Luciano, Gómez Antonio, Gómez Demetrio. Gómez Helio, Gómez Famon, González Alfredo, González Ambrosio, González Francisco, González Hilario, González José, González Pedro. Goñi Bernardino. Gsan Eduardo, Guareschi Antonio, Guillermo Norberto, Gendeler Mauricio. Heredia Marcos, Ibáñez Raúl. Izaguirre Cristóbal, Jaime Fernando. Lamani Antonio, Lapelle Fidel. Larosa Secundino, Laure y Sosa Roberto. Laurito Domingo. Lemos Roberto. López César, López Nicanor, López Ramón. Lucero Albino. Ludueña Mauricio, Maciel Vicente, Maggio Juan, Magurno Roberto. Maidana Juan, Mainelli Juan, Mansilla Pedro, Mansilla Miguel, Mañas Florial, Marcantano Antonio, Marseau Girard, Marini Gugliermo, Marino Luis. Marocchi Gino Martínez Francisco, Martínez Gaspar. Martini Sergio, Maselli José, Masía Mateo. Masso Lauco. Massonat Ismael, Mazza Angel, Mazzara Roberto, Melian Eivio. Melian Jorge. Mendingorra Pascual. Miranday Hermógenes. Módica Jorge, Molachino Celsio. Molina Rafael, Mombelli Alberto. Monteagudo José. Montero Rodolfo, Montiel Carlos. Murelli Ernando, Narváez Horacio, Neri Dante. Novarese Domingo. Núñez Bernabé. Núñez Ramón, Ocampo Héctor, Ojeda Félix, Olegui José, Olguín Manuel, Ortiz Reyes, Páez Alberto, Pajón Oscar, Paloma Eduardo. Papetti Héctor, Paz Lelio. Pellicer Juan, Peñalve Teodoro, Pereyra Julio, Pérez Emilio, Pérez Julio, Pérez Manuel, Pérez Mario, Perucca Pedro. Petitoz Enrique. Petitoz Hipólito, Piergrossi Francisco, Piñeiro Silvano, Pittier Daniel, Pizzarotti Atilio, Pizzo Juan, Politanio Carlos. Poyatos Ramón, Presno Eduardo, Prieto Macario, Primo Pedro. Puccio Héctor, Puppo Ambrosio, Ramos Ildefonso, Randisi Salvador, Regules Abel. Reynoso Constancio. Ríos Damián. Ríos Ramón, Rita Armando, Rodolfo Luis, Rodríguez Federico Rodríguez Miguel, Rodríguez Ricardo, Rodríguez Roberto, Romañoli Domingo, Romenella Francisco, Romero Ramón, Rosales Gregorio, Rossignol Raúl, Rullo Francisco, Savareso Pablo. Sabbarini David, Sáenz Federico, Salazar Abelardo, Salio Aldo, Saluzzi Roque, Salvo

Alfredo, Sánchez Juan, Sanguinetti José, Santillán Piadoso, Santoro Constantino, Soaini Severo, Scansich Antonio, Scianca Pedro, Schimuneck Juan, Schinella Antonio, Schinella Miguel, Schlaen Moisés, Schulder Gedale, Schulman Enrique, Schweid Moisés, Semprin José, Serena José, Sierra José, Solima César, Sotera Adencio, Spadoni Mario, Stafora Juan, Tenaglia Carmen, Terrani Francisco, Travaglia Carmelo, Trevisi Ernesto, Trevisi Ricardo. Truglia Roque, Valle Fortunato, Vázquez Manuel, Verchelli Esteban, Vergara Efraim, Verges Pablo, Vincey Alfredo, Vottorelli Luis, Vivas Rogelio, Wirsch Eduardo, Yanibelli Angel, Yzquierdo Alfredo, Zappa Juan, Zeballos Luis, Zuccolotti Adolfo. — Rosario, Secretaria. Junio 14 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.14|7.-Nº 4.276 s|p|p.-v.20|8|49.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8871 (Expediente Nº 5542, Colegio Electoral de TORTUGAS (Cto. 406). que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Alfaro Dionisio, Alfaro Nicasio, Ambrosini Dino, Araya Eusebio, Balcarce Beningno. Bertero Bartolo, Bruera Bartolo, Bruera Juan, Cartro Sabino, Celaa Luis, Cicare Rogelio, Contreras Luis, Covaleda Luis, Ebbio Antonio, Fernández Jorge, Francisconi Osvaldo, Fruttero Raúl, Gauna José, Gauna Pedro, Gómez Bonifacio. González Prudencio. Granda Pablo Grazioso Luis, Haelterman Ademar Haelterman Emilio, Heredia Angel, Kunz Oscar. Lampa Hilario, Lardone Gerardo Linares Manuel, Ludueña Guillermo. Luvino Bautista, Marengo Domingo, Matar Alberto, Matar Emilio, Marilli Primo Mazzieri Pedro, Medina Juan, Menin Juan. Meza Juan, Moine Antonio, Moine Ernesto, Morelli José, Orosco Silverio. Ortega Roque, Pietrobón Alberto, Primo Ricardo, Rafael Juan. Ruiz Mariano. Suárez Cipriano, Suárez Ramón, Tosi Gilio. Viarengo Angel, Viches Zacarías, Villata Alfredo. — Rosario, Secretaría, Junio 14 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.14|7.-Nº 4.277 s|p|p.-v.20|8|49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días. a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.567, Colegio Electoral de Bo. TRIANGULO, Cto. 349 C) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acuña Calixto M., Aguilar Pascual, Alvarez Dionisio, Amuchástegui Pedro, Bustamante Marcos, Castelli Alejandro N., Cativa Carlos A.. Ciravolo Calógero. Cornaglia Enrique. Germia Miguel. Gerstel Marcelo, Giordano Venito P., Gori Antonio A., Heredia Guillermo A., Listur José M., Lucero Angel, Martín Laureano F., Masa Domingo, Mateos Antonio. Montechiari Quinto, Ontivero Luis A., Quinteros Francisco. Quiroga Esteban G., Rodríguez Pedro N.. Rodriguez Segundo. Rossano Joaquín L., Salvaneschi Juan. Sarser Mauricio. Silvestre Silvio. Steembeke Guillermo. Vaquero Vicente R., Vergara Honorio S. — Rosario, Secretaría, Junio 11 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.14|7-Nº 4.278 s|p.p.-v.20|8|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe. Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita. llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.563, Colegio Electoral de Bo. MODERNO, Cto. 349 B.) que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren: .

Arancibia Domingo, Avila Leopoldo. Casali Elio, Castro Florencio, Centurión Eraclio, Ditaranto Rosario, Gamalero Juan. Gamero Gerónimo, García Juan. Garzón Felipe, Guzmán Ezequiel, Jacob Esteban, Juárez Sinesio, Jurado Rogelio, Medina Dionisio, Micelli Adán, Morales Francisco, Ortega Angel, Parra Ismael, Paz Pedro, Salguero Pablo, Saumench Marcelino, Severini Adolfo, Severini Alfredo. — Rosario, Secretaría, Junio 14 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.14|7-Nº 4.279 s|p.p.-v.20|8|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.557, Colegio Electoral de Bo. BELLA VISTA - HUME, Cto. 349 D.) que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Amagliani Gario, Azevedo José D., Cingolani Francisco F., González Rosas L. — Secretaría, Rosario, Junio 14 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.14|7-Nº 4.280 s|p.p.-v.20|8|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al articulo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.556, Colegio Electoral de Bo. BELLA VISTA - 5 ESQUINAS. C. 349 A.) que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Américo Italo, Bernardini Víctor, Berzel Martín, Cano Nicolás, Cavallo Hernando, D'Asburgo Domingo, Demichelis Francisco, Díaz Modesto, Fidececchi Florindo, Guaglianone Orlando. Iácono José, Lucas Ismael. Lucci Genaro, Miletti Luis M., Moyano Antonio A., Otranto Oscar, Palacios Gualberto, Pali Armando, Pedrós José M. — Secretaría, Rosario, Junio 14 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.14|7-Nº 4.281 s|p.p.-v.20|8|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.560, Colegio Electoral de Bo. L. DE LA TORRE, Cto. 344) que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abad Norberto, Agüero Manuel, Alarcón Marcelino, Albérico Atilio, Albornoz Florencio, Alonso Angel, Alvarez José, Alvarez Oscar, Alvarez Pedro, Alvarez Pedro G., Alvarez Lugones, Andrani Carlos, Ansaldi Antonio, Aparicio Alfonso, Aragona Isidro, Armida Mariano, Arroyo José, Artale Carlos, Astorga Pedro, Astudillo Damián, Balero Angel, Ballesteros Adriano, Barcia Alejandro, Barrientos Amado, Bartolini José, Bartolomei José, Bastoni Alberto, Bazán Miguel, Belmonte Nuncio. Beltroco Carlos. Bellagamba José. Berdat Antonio, Bergagna Angel. Bertonsini Santiago, Bianconi Victorio, Birt Leslie, Blanco Tomás, Blanco Tomás. Bordoy Vicente. Brebbia Carlos, Brusco Pedro, Bustamante Armando. Calieri Guillermo, Calvo Manuel. Campogrande Osvaldo, Cannelli Mario, Cantoni Francisco, Carame Abdul, Cardoso Ismael, Carosio Juan, Castiglioni Salvador, Castronovo Vicente. Cattáneo Emilio, Caccaldi Mateo, Cerejido Esteban. Colazo Julio. Conradi Gerónimo, Cuello Oscar, Chiappa Fernando. Dal Verme Osmen. De Giusti Cosme, Delavechia Luis. Delmas Humberto, Delmas Luis, Delpino Juan, Díaz Emilio. Díaz Ergidio, Dipangrazio Mario. Dipieri Luis, D'Odorico José. Domínguez Weigel, Donnet Ricardo. Driuzi José. Duaiguez Miguel, Echevarría Jorge. Espina Héctor, Esquivel Ramón, Falkeinstein Jorge. Fenoglio Gerónimo, Fernández Juan, Fernández Luis, Ferreyra Alejandro, Ferreyra Héctor. Fiappi Jesús, Figueroa Adolfo, Figueroa Luis, Fiorenza Salvador, Flores Segundo, Fontana Alejandro, Forteaga Federico, Fuertes José, Funes Saturnino, Gabriel Juan, Gago Enrique, Galassi Alberto, Gallardo Nicolás, García Juan, García Manuel, García Nicolás, Geary Hugo, Ghiglioni Juan, Giampani José, Gianello Agustín, Gigena Justo, Giles Bernabé, Giménez Humberto, Godoy Antonio, Gogga Valerio, Gómez Juan, Gómez Víctor, González Joaquín, González José, González Miguel, González Ramiro, González Ramón, Grau Ciro, Grignard Eduardo, Guaraglia Américo, Guarneri Ernesto, Gulezano Francisco, Guliani Guermo, Guridi Pedro, Gutiérrez Ramón, Haissiner Jaime, Helbling Roberto, Herrera Lucas, Ingrasia José, Iñiguez Teodoro, Isa Simón, Iturriaga Aldo, Janse Juan, Jeuniker Francisco, Giménez Jorge, Juárez Miguel, Juárez Pedro, Jurado Alberto, Kitroser José, Laspina Rubén, Lausana Héctor, Laveña Vicente, Legstra Enrique, Lemos Marcelino, León Casoano, Leopardo Rafael, López Alfredo, Lucca Antonio, Llionch Heriberto, Machuca Enrique, Maina Rodolfo, Maldonado Mario, Manent Alberto, Manfredi Juan, Maranzana Oscar, Marciano Nicanor, Marini Enrique, Márquez Antonio, Martellini Carmelo, Martínez Manuel, Masera Francisco, Masuelli Carlos, Melfo Francisco, Melgar Enrique, Michellini Federico, Molina Mario. Monachessi Enrique, Montanaro Carlos, Montani Juan, Montes Antonio. Monteroni Guillermo, Moraglio Carlos, Moraglio José, Morales Florencio, Morán José, Moreyra Alberto, Moreno José, Mosqueda Celedonio, Moyano Manuel, Moyonaro José, Muñoz José, Muñoz Rafael, Nach Isidoro, Nocilglia Antonio, Núñez Justo, Osuna Hugo, Otranto Jorge, Padrón Esteban, Palacio Jorge, Palmero Carlos, Parajón Gerardo, Parodi Horta, Pasquini José, Pautasso Raúl, Paláez Dionisio, Perrone Antonio, Peyrano Horacio, Paze Alberto, Pipero José, Poggio Ernesto, Pogonza Laureano, Poyo Faustino. Pozzebón Oriente. Puran Gujar, Quevedo Alfredo, Quinteros Manuel, Ramirez Oliverio, Ramos Primitivo, Ramseyer Erico, Redondo José, Requena Orlando, Reschini José. Restaino Pedro, Reybet Clodomiro, Reynoso Gabriel, Ríos Juan, Riva Italo, Rivadeneira Francisco, Rivero José, Rizzi Guillermo, Rodríguez Armando, Rodríguez Claudio, Rodríguez Juan, Rodríguez Octavio, Rodríguez Ricardo, Rodríguez Tomás, Romano Roberto. Romano Salvador, Romero Carlos. Romero Juan. Rosales Roberto, Rosiansky David, Ruggeri Héctor, Sánchez José. Sandaguen Juan, Santos Ramón, Santos Serafín. Scarabelli Adolfo, Scotti Luis, Schaap José. Schroter Carlos. Sdrigotti Vicente. Segago Juan, Silva Oscar, Silvera Rubén, Singh Lal, Smith Enrique. Soldano Juan, Soto Andrés. Stonez Juan, Suárez Pablo, Tineo José. Tonda Edmundo, Tovani Ulises, Trevisonno Constantino, Triguero Esteban. Triguero José. Ubelart Pedro, Vaca José, Vacca Carlos, Valcarce Luis, Vandelmeule Elías, Vader Worf. Vázquez Ventura, Velázquez Simón, Velázquez Juan, Vernengo Mardoqueo, Veyra Segundo, Vidal José, Vilela Antonio, Vila Alberto, Vilariño Héctor, Villalba Ramón, Villaroel José, Vives Manuel, Wasinger Reginardo, Wendt Alfredo, Werner Ricardo, Wimpfheimer Herman. Yapur Sesin, Ynieri Rodolfo, Zamora Mario. Zamparo Angel, Zanetti Ricardo, Zapata Wenceslao. — Rosario, Secretaría, Junio 14 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.14|7-Nº 4.282 s|p.p.-v.20|8|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.574, Colegio Electoral de GODOY (Cto. 378 A.) que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Albornoz Agustín, Ayala Julián, Bacilevic Mario, Bachiera Evaristo, Baldoma Alberto, Balmaceda José, Bechelli Francisco, Biancardi Roberto, Bisotto José, Boldori Osvaldo, Bongiovani Benito, Canalda Vicente, Canossa Bernardo, Caruso Luis, Casals Ramón, Correa Jaime. Corro Ovidio. De Cándido Juan, Doracio Adolfo, Español Raimundo, Fenolio Luis, Ferreyra Silvestre, Flores Héctor, Fretto Vicente, Galano Aurelio, García Leonardo, Garelli Pedro, Garello Santiago, Ghiraldi Silvio, Giácomo Juan, Gioria José, Giuntoli Alfredo, Godoy Cecilio, González Alberto, González Zenón, Incalcaterra Juan, Kancelarich Miguel, Lacarra Julio, Lanchas Juan, Latini Emilio, Latini Santiago, Ledesma Roberto, López Eloy, López Rogelio, López Vicente, Lobotti Ervigio, Luzi Esteban, Maciel Rodolfo, Maggio Vicente, Mandolino Damián, Mateo Gregorio, Maurici José, Mercuri Riccieri, Mutto Primo, Orellano José. Orellano Simón, Orrioli Luis. Pasquín Tito, Peralta Nemecio, Perotti Raúl, Pipelo Antonio, Potepan Miguel, Próspero Pedro, Risso José, Roca Celestino, Rodríguez Benito, Rodríguez Pedro, Rossi Noemi R., Rossi Pablo, Sánchez Eloy. Sesti Armando, Silva Angel. Sime Félix, Sosa Bernardo, Sosa Eusebio, Storti Alfredo, Suzzi Juan. Talle José. Tallo Ciro, Vagni Roberto, Vello Eileen, Velo Hildo, Velo Ybar, Velos Carlos. Vergara Pedro. Vigo Eduardo, Vigo Julio, Vigo Pedro, Vigo Ricardo, Vilar Daniel, Vilar Martín, Vulich Nicolás, Yocca Félix, Yolis Víctor. Zárate Aurelio, Zárate Juan, Zino Pablo J. — Secretaría. Rosario, Junio 14 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.14|7-Nº 4.283 s|p.p.-v.20|8|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 5.553, Colegio Electoral de Bº BELGRANO, (Cto. 347) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Acosta Elías, Acosta Primitivo, Aguilar Antonio, Alegri Francisco, Alonso Amador, Alvarez Braulio, Amengual Antonio, Andrada Juan, Ansaldi Américo, Ansaldi Emilio, Ansaldi Gaspar, Antonini Carlos, Aprile Romeo, Arana Antonio, Arana Ramón, Audali Juan, Bahamonde Héctor, Barbera Miguel, Barrientos Alfredo, Barrionuevo Juan, Bedis Víctor, Beltia Emilio, Benavídez Humberto, Bertolín Albano, Bigiolli Daniel, Biller Juan, Bin Ricardo, Bird Julio, Blanco Olegario, Bocchini Guido, Boeme José, Boeri Luis, Bonazzi Virgilio, Bonino José, Borghi Salvador, Borgonovo Luis, Bozzo Hugo, Brochero Pedro, Brunetto Agustino, Bruzzi Arturo, Burgos José, Bustos Juan, Bustos Manuel, Butarro Juan, Vabeza Mario, Cabrera Damián, Cabrera José, Cabrera Pedro, Cácere José, Calbacini Ramón, Calderari Nemesio, Calmucci Armando, Calmucci Juan, Canalda Martorell Timoteo, Candia Celestino, Canova Oscar, Capurto José, Cardarelli Ardoino, Caríssimo Domingo, Caríssimo Feliciano, Carrano José, Casella Juan, Cassín Antonio, Castellarín Eduardo, Castillo Lorenzo, Catafau Buenaventura, Ceballos Alfredo, Cengarle Américo, Cimino Antonio, Comito Alejo, Córdoba Andrés, Correa Carlos, Correa Rómulo, Cortés Juan, Crisman Luis, Crezencio Ricardo, Cuaglio Luis, Chababo León, Chiozzi Luis, Dangelo Antonio, D'Angelo Antonio, Del Arco Raúl, Delorenzi Angel, De Nunzio Pedro, De San Vicente Miguel, De Simone Domingo, Develo Rafael, Díaz Abel, Díaz Alejandro, Dinolfo Francisco, Domínguez Máximo, Dorado Higinio, Ecenarro José, Echevarría Miguel, Eijeraberren Cleto, Escobar Angel, Escobar Marcelo, Escobares José, Etbul Abraham, Fatjo Blas, Fernández Fernando, Fernández Francisco, Fernández Roberto, Ferrara Raúl, Ferrari Joaquín, Ferreyra Hugo, Fontán Bernardo, Foscardo Domingo, Francolini Duilio, Funes Osvaldo, Friedli Raúl, Furnari Felipe, Gaitán Osvaldo, Galarza Juan, Galtieri Mariano, Garcés Héctor, Garcés Miguel, García Amado, García Enrique, García José, García Manuel, García Narciso, García R. Rafael, García Ramón, Garzón Isaac, Gelini Juan, Gil Carrizo Ramón, Gilio Luis, Giorgi José, Giovannini Nicolás, Giuliano Miguel, Giunta Salvador, Gómez Horacio, Gómez Tomás, Góngora Víctor, González Alfonso, González Juan, González Luciano, González Nicodemus, González Ramón, González Ricardo, Gordiano Omar, Graciano Ramón, Gramajo Sixto, Gravino Humberto, Greco Juan, Grossi Alfonso,

Güemes Rodolfo, Gutiérrez Victoriano, Guzzi Gilberto, Hatar Husain, Heredia Guillermo, Herrera Felipe, Herrera Juan, Hogas Pastor, Huerta Carlos, Hueso Carlos, Ibanez Andrés, Ibarra Eusebio, Ibarra Félix, Ibarra Santiago, Igarzabal Eduardo, Indrigo Alejandro, Indrigo Federico, Irazoqui José, Iriarte Martín, Jotayano Serapio, Justo Angel, Lagos Gerónimo, Lambolla Sergio, Legarralde, Legendre José, Leguizamón Víctor, Lencina Silvio, Lencina Suárez Oscar, Lezcano Anselmo, Lezcani Ismael, Lezcano Pedro, Liendo José, López Alejandro, López Félix, López Floreal, López Higinio, López Tomás, López Ventura, Lorenzi Artemio, Loyola Serapio, Ludueña Domingo, Maiocco Donato, Maldonado Santiago, Malvestuto Domingo, Mangiarotti José, Maniell Sydney, Marchessi Luis, Marchetti Marcelo, Marti Joaquín, Martín Roberto, Martínez Héctor, Martínez José, Massón Oreste, Matelloni Juan, Mateos Felipe, Mateu Cristobal, Mayer Carlos, Medina Andrés, Medina Miguel, Melia Juan, Méndez José, Mendoza Rubén, Mesino Pablo, Metón Pedro, Miguez Edmundo, Militano Antonio, Milito Víctor, Minuet Gerardo, Miño Francisco, Mionnet Francisco, Mónaco Roberto, Momdaca Fermín, Moneta René, Montecino Simeón, Montero Gabino, Montero Salvador, Montes Juan, Moore Kenneth, Moreira Héctor, Moreira Reynaldo, Moreira Rodolfo, Morell José Moreno Julio, Moreno Toribio, Murilla Juan, Musso Néstor Narvaja Jorge, Navarro Cristobal, Navona Alfredo, Navone Antonio, Navone Ramón, Núñez Carlos, Núñez Miguel, Núñez Roberto, Oggero Rafael, Oliva Leonardo, Olivares Swett, Olivera Francisco, Olmero Lauro, Olmos Roberto, Ovando Leonardo, Ovando Lirio, Oviedo Marcelo, Pacheco Arsenio, Paéz Manuel, Palladino Fermín, Paparini Roberto, Parks Federico, Paciencia Agustín, Pavón Gaspar, Paz David, Pena Juan, Peralta Juan, Pérez Jorge, Pérez Juan, Pérez León, Pérez Rodolfo Perosio Domingo, Perosio Renato, Portillo Clemente, Pozzi Juan, Puchini Itali, Quaglio Francisco, Quintana Irineo, Quintana Victorio, Quiroga Antonio, Quiroga Conrado, Quiroga Juan Carlos, Quiroga Luis, Raimundo Gabriel, Ramoneda Héctor, Rapuzzi Pedro, Rebusque Leopoldo, Redondo Víctor, Restano Carlos, Riquelme Héctor, Rittatore Osvaldo, Riva Asdrúbal, Rivas Manuel, Rodríguez César, Rodríguez Enrique, Rodríguez Enrique M., Rodríguez José, Rodríguez María, Rodríguez Vicente, Roffe Arturo, Roldán Carlos, Romero Fortunato, Romero Luciano, Romero del Pino Juan, Rossi Arnaldo, Rossi Pedro, Rosso Miguel, Rubio Marcelo, Sabich Carlos, Sabiche Enrique, Sáenz Juan, Sagues Jorge, Sala Rafael, Salerno José, Salfi Alberto, Sallago Bonifacio, Sánchez Baltasar, Sánchez Carlos, Sánchez José, Sánchez Salvador, Sangari Sami, San Juan Alejandro, Santa Cruz Alfonso, Santiago Jorge, Santillán Miguel, Sartori Juan, Savani Valentín, Schilmann Rodolfo, Segivich Marcos, Segura Oscar, Sigismundo Domingo, Silva Elías, Simores Juan, Sordo González Manuel, Sosa Américo, Sosa Juan, Stéfano José, Suárez Hermenegildo, Tabares Roberto, Tapia José, Tejada Ramón, Telesmanich José Terrarosa Ambrosio, Terrarosa Pedro, Testoni Blas, Tedy Luis, Tisera Luis, Tomé Lucas, Torelli Daniel, Torigigno Juan, Torres Lino, Torres Luis, Torriggino Agustín, Torzo Domingo, Toscano Leonardo, Trapani José, Trejo Emilio, Trinch María José, Tulián Ramón, Turco Antonio, Váldez Nicomedes, Valenzuela José, Vega Manuel, Velázquez Juan, Vercesi Juan, Villa José, Villamil Ignacio, Villarreal Oscar, Viu Antonio, Wende Máximo, Yanize Ibarra Ricardo, Yannis Donato, Zalazar Hugo C., Zelarayán Luis P.

Secretaría, Rosario, Junio 14 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.14|7-Nº 4.284|s.p.p.-v-20|8|49.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expte. Nº 5.583, Colegio Electoral de SANTA TERESA, (Const.) Cto. 383, que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Abetta Aldo P., Alfonso Diego, Alfonso Juan C., Aguilera Hugo R., Anguileri Oscar G., Aquilano Marcelino, Arias José M., Arias Timoteo, Aguaira Enrique C., Abaiai Fabián, Baca Mario E., Biglieri Antonio A., Bonfiglio Jorge A., Borsi José G., Brion Manuel, Bruschi Armando V., Bulgarelli Carlos E., Callegari Angel P., Carpanelli Pedro, Cattaneo Ulderico, Cejas Eduardo, Giardella José, Cisneros Santiago, Cocuza Rodolfo, Cremona José, Cocuza Domingo, Delza Marcos E., Demarque Antonio, Díaz Félix, Díaz José, Díaz Juan, Dimarco Eleuterio A., Dominguez Gregorio, Echenique Carlos, Echenique Francisco, Endrerizze Santiago J., Ferrari Alfredo, Ferrari Eduardo, Galiano Luis, Gallecio Elcodoro B., Galigani Ambrosio, Gallo Francisco, Gallo Francisco B., Gallo Orlando R., Garbarini Luis, García Conrado, Gatti Enrique, Giambarini Felipe, Giambarini Jorge, Giaroco Gerónimo, González Luis, González Policarpo E., González Rudecindo, Gorosito Aníbal, Guastoni Carlos, Jaime Alfredo R., Jofre Ricardo, Labella Juan, Maggi Anselmo G., Marcovich Nicolás, Marcovich Pedro J., Mariani Alfonso, Martínez Quequi L., Macías Juan, Mendoza Camilo, Millo Florentino O., Nasif Eduardo A., Ortega Cirilo, Palacios Juan, Pedrazzi Rodolfo, Pedrazzi Santiago, Peralta Félix J., Peralta Fortunato, Pessi Domingo, Pistrini Félix S., Pistrini Justo D., Ponce José, Radío José B., Ramallo Miguel, Ramírez Martín, Rivas José, Rodríguez Florencio, Romero Secundino, Romero Teodoro, Ruggiero Antonio C., Sanazzaro José, Santos Juan R., Sauret Clemente, Scior Emilio, Scior Juan, Scior Pascual, Serra Luis, Smokvina Pedro S., Solé Ventura, Sosa Miguel, Sosa Ricardo, Susena Juan, Tesadro Oscar, Tulian Apolinario, Urresti Exequiel, Vega Severo, Venecio Gerónimo, Vergara Juan, Vergara Rodolfo, Petronile Pedro A., Callegari Juan A., Montano César.

Rosario, Secretaría, Mayo 19 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.14|7-Nº 4.285|s.p.p.-v-20|8|49.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.628, Colegio Electoral de SAN LORENZO, Cto. 425 A), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Agatti Juan C., Agelet Anastacio, Aguirre Ambrosio, Aguirre Teodomiro, Alaniz Silverio, Alfonso Bonisio, Alfonso Pedro, Almada Blas, Almada Francisco, Altamirano Alejandro, Alvarez Marcelino, Alvarez Martín, Arias Pedro, Avecill Enzo. Badalotti José, Barbosa Secundino, Barbeito Fernando, Barrionuevo Nazario, Baccaceci Osvaldo, Benavídez Arturo, Berardi Francisco, Bernini Laudelino, Bersanker Wolff, Blanco Agustín, Bocardo Alfonso, Bogdanivih Antonio, Bohatere Juan, Borcella Hilario, Bornet Agustín, Brizuela Sigifredo, Broin Valentín, Cabrera Ramón, Caccia Santino, Cadeo Antonio, Calandriello Nicolás, Camejo Benjamín, Camissoni Reinaldo, Carusoni Luis, Candelhore Luis, Caseres Ricardo, Castaldi Humberto, Castellani Norberto, Castellazzi Antonio, Castelli Sidney, Castillo Jacinto, Castellani Orlando, Cavaglia Angel, Cavagnero Victorio, Cisnero Francisco, Cittadini Amado, Clarino Martín, Clemente Ignacio, Clérici Arlindo, Contardo Néstor, Contigiani Aurelio, Cornejo Alfredo, Correa Ismael, Corso Teodoro, Creixell Alberto, Creixell Fernando, Creixell Isidro, Cuello Dominiciano, Cuello Pedro, Curatolo Juan, Chávez Francisco, Chieverani Alfredo, Del Fabro José, Daz Catalino, Di Giorgio Miguel, Donati Leopoldo, Dorto Alfredo, Echegoyen Ricardo, Elías José, Ercoli Aladino, Espíndola Juan, Falcón Luis, Fedre Ambrosio, Fernández Marcelino, Ferreyra Enrique, Flores Eulalio, Flores Felipe, Flores Pedro, Franco Zacarías, Frutos Prudencio, Fuente Jorge, Fuente Juan de la, Funes Lorenzo, Gaitán Florentino, Galuppo Angel E., Galván Pastor, Gambini Alfredo, García Roberto, García Wenceslao, Giles Armando, Giménez Antonio, Giménez Manuel, Gómez Avelino, González Calixto, González Dericur, Gordillo Tiburcio, Gori Víctor, Gorocito Carlos, Graglia Tito C., Gor Juan, Gripo Gerardo R., Guardatti Aurelio, Horst Alejandro, Isasa Raúl R., Klocker Enzo R., Lagalla Domingo, Larizatti Juan, Lara Roque, Lasala Juan H., Lauxmann Amadeo J., Lebron Antonio, Leguizamón Hilario, Leguizamón Ignacio, Leguizamón Luis, Lemus Angel R., Leys Aurelio J., López Leo P., López Oscar, López Oscar L., López Telmo H., Lucero Anacleto, Lucero Cosme, Lucero Eusebio, Ludueña Espidio, Luján Roberto F., Maestro Pietro Alberto, Mario Juan S., Magliaro Daniel A., Mandón Humberto G., Mansilla Francisco E., Marioni Pedro, Martínez Alberto, Martínez Antonio, Martínez Dámaso, Martínez Juan C., Martínez Pablo A., Medina Damián, Medina Florentino, Medina José E., Mero Claro, Méndez Abelardo R., Molina Enrique, Molina Manuel, Montenegro Dalmacio R., Montoya Sebastián D., Monzón Héctor A., Morales Manuel, Moyano Artemio, Muñoz Obdulio, Nadal Antonio, Noriega Juan J., Núñez Víctor R., Ocampo Froilan, Ocampo Oscar, Olivares Domingo J., Pacheco Julio, Páez Antonio, Palacios Alejandro M., Palacios Luis M., Pallares Juan R., Paradzik Francisco, Pardal Roberto, Parera Juan, Pedernera Rodolfo, Peralta Pascual, Pereyra Octavio, Pérez Jesús, Perotti José, Perussini Juan, Piqueras Manuel, Pistelli Dalio, Pisso Pedro, Pointelin José, Polinori Guillermo, Ponce Ernesto, Prat Agustín, Priotto Santiago, Puente Medardo, Quintana Silvano, Rabagliati Hércules, Ramírez Alvano, Remondino Rodolfo, Repecho José, Revelles Guillermo, Ricci Miguel, Ricciardi Angel, Ríos Félix, Rizzo Pascual, Robledo Vicente, Roldán Atilio, Romero Antonio, Romero Pedro, Roncelli Juan, Rovera Miguel, Rubio Manuel, Ruiz Edmundo, Sale Jeder, Saliola Santos, Sánchez Juan, Santa Cruz Cornelio, Santoro Alejandro, Sartor José, Sauvanet Oscar, Sbaissero Alfonso, Scossina Raúl, Schmitt Federico, Schribber Máximo, Segall Carol, Segovia Bruno, Sello Pedro, Seranelli Demetrio, Simpson Manuel, Sole Carlos, Soler José, Soria Antonio, Sosa Eduardo, Spessot Vicente, Suárez Hipólito, Suárez Juan C., Taborda Abel, Tana Juan, Tavella Juan, Tesseyre José, Testa Elso, Tomatis Rubén, Torres Domingo, Torti Pablo, Tula Alejandro, Tordo Víctor, Tutau Luis, Vacis Juan, Vai Erber, Vannay Lorenzo, Varayand Hilario, Vargas Rosario, Vázquez Jacobo, Vega Pedro, Velázquez Cipriano, Verdejo Pedro, Velázquez Cipriano, Villa Ildefonso, Villalba Orlando, Yacuzzi Amadeo, Zabala Basilio, Zampa Mario, Zanetti José, Zanudio Enrique, Zapata Carlos, Zapata Juan, Zoch Juan.

Rosario, Secretaría, Junio 14 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.14|7-Nº 4.286 s|p.p.-v.20|8|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.552, Colegio Electoral de Bº AZCUENAGA, CTO. 346) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Abaca Leapoldo, Alamprese Juan, Almada Francisco P., Aracil Jesús, Báez Sergio, Baigorria Ismael, Balbi Serafín, Baldatti Francisco, Barrientos José R., Basso Juan J., Baticoff Jacobo J., Bazán Nicolás L., Benegas Arnaldo, Benassani Domingo, Caballero Bruno R., Cabello Eduardo, Campagna Ernesto, Cicare Elido R., Cordi Elías, Chiabrera Juan E., De Bastiani Néstor R., Delgado Santiago, Delgado Vicente, Del Grosso José S., Deón Alberto, Díaz Asencio, Dionisi Humberto, Descalzo Marciano B., Espeche Alejandro, Ferreyra Humberto, Gago Vicente, Gálvez Emiliano, García Alvaro, García Raúl T., Garea Maracelo I., Garófalo Manuel A., Gastaldi Alfredo F., Gastaldi Bernardo, Girón Pedro, González Arquímedes, Gori Francisco A., Graglia Ermenegildo, Grandi Francisco, Iglesias Juan E., Jiménez Francisco M., Lafarga Avelino, Lijo Alfredo, López Garay B., Lozano Francisco, Lucero Felipe A., Manzo Bartolo, Martínez Ramón, Melotti Arturo, Michelini Luis, Minari Ricardo, Miniello José S., Modrio Domingo, Molinas Armando O., Monatner Buldemaro, Moreno Anselmo R., Novoa Néstor P., Oliva Manuel, Ortega Alfredo, Paloma Eduardo, Pane Pedro J., Peralta Honorio, Perfumo Domingo F., Pinello Francisco, Pochettini Abelardo N., Quiroga Antonio, Ramallo Ramón A., Ribilote Constantino, Ríos Juan A., Rodríguez Rodolfo J., Romano Juan M., Roncallo José, Sánchez Francisco, Sayona Alberto, Schiavoni José B., Sosa Amadeo R., Stettler Alfredo, Stolffer Lorenzo B., Taioli Lino D., Toscano Juan, Vásquez Pedro M., Vidal García Armando, Viel Victorio A., Villar Alberto, Vodas Valeriano Zambrano Alberto O., Zaza Victor M.

Secretaría, Rosario, Junio 14 de 1949. — Dr. José María Lejarza, secretario.

e.14|7-Nº 4.287 s|p.p.-v.20|8|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente número 5555, Colegio Electoral de BARRIO BELLA VISTA (Cto. 349) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Altamiranda Juan P., Altamiranda Ramón A., Alvarez Germán, Alvarez Guillermo, Alvarez Ermenegildo, Alvarez Santos E., Amuchástegui Roberto, Ansaldi Hilario, Astrada Alonso, Avila Evaristo, Balaguero Alejandro, Barbagallo Y., D'Arco A., Barea Juan, Benítez Juan de Dios, Boggio Rodolfo, Bonel Roberto, Borgo Erminio, Borgogno Antonio C., Borsini Nunciato, Boucher Andrés, Cabello Ernesto, Cabrera Pedro, Cacetti Enzo A., Cacetti Victorio, Caffieri Vicente, Caniccia Carlos, Cappiz Lorenzo, Carballo Atilio, Carbone Juan A., Carbone Mario H., Cardozo Juan, Cariati Víctor, Caro Eduardo, Carracedo Antonio, Carrizo, Héctor, Cascio Mateo, Cascio Miguel, Castro Andrés, Castro José, Castro Juan F., Castro Luis, Castro Tito, Cejas Cimión, Cerri Alberto, Cicuto Luis S., Contreras Manuel, Correa Víctor, Cosentino Bautista, Cosenza Mateo, Cosme Rafael, Cruz Brandais, Da Silva José, Díaz José S., Di Baja Alejandro, Di Carlo Félix O., Domínguez Florencio, Duni Vicente, Farruggia José, Farruggia Domingo, Fernández Luis A., Ferreira Antonio, Ferreyra Eduardo A., Ferreyra Pedro, Ferreyra Ramón A., Ferreyra Roque R., Flamenco Domingo, Franzutti Talico S., Froiz Rudecindo, Gaetán Cándido, Gaglio Carlos, Galván José, Gallardo Leonidas, García Francisco, García Isidro M., Garetto Eduardo, Garetto Oscar, Gayoso Ernesto, Gentile Simón, Gervau Francisco, Gervau Gregorio, Gigena Felipe, Giménez Juan, Giusto Pascual, Godoy Justo, Godoy Ramón, Gómez Aurelio, González Francisco, González Hermenegildo, González Manuel, González Pacian, González Simeón, Guayama José, Guerrero Juan M., Gulirano Ricardo, Herrera Rubén, Imperiale Pedro B., Jaime Héctor O., Cohan León, Lacreu Carlos A., Lafuente José, La Roca Domingo, Laronelle Enrique I., Latino Osvaldo, Ledesma Carlos, Leiva Pedro, Leiva Ramón, Leonés José, Lesiw Horacio, López Armando H., López Cirilo, Loredo Emilio, Lucero Carlos A., Lucero Víctor H., Luciani Tulio, Luján Pedro, Maciel Humberto, Maggi Guillermo, Marban Juan P., Martín Antonio R., Martín José V. Martín Juan A., Martín Vicente, Masau Dino, Mazzola Santos, Mercado Rubén J., Mitchell Alberto B., Milan Francisco, Milia Francisco, Molina Nasario, Monserrat Francisco, Montalbano Cayetano, Montenegro José, Monteodorisio José, Moraca Francisco, Morales Ramón J., Morell Isabelino, Morina José, Morinico Loreto, Moyano Juan C., Muriel Benito R., Murua Cilio, Navarro Evaristo, Nieva Gregorio, Nocera Juan, Nonino Juan J., Ocampo José, Olguin Nicasio, Oliva Eulogio, Olivera Oscar, Olivier Juan, Ostelwalder Adolfo, Ovanguren Américo, Paglia Domingo, Palma Florentino, Palma Lázaro, Panarisi Ramón, Panepinto Salvador, Panizzoli Guerino, Panunsio Miguel, Pascasio Oscar P., Pedernera Teodoro R., Pedrazzani Bautista S., Peñalber Domingo, Perazzo Carlos, Pereyra Pablo, Pereyra Victorio, Pérez Horacio B., Pérez Juan E., Perfumo Benedicto S., Perfumo Francisco, Pietragala Antonio, Pistacchia Angel J., Ponce Gerónimo, Portillo Mirto A., Prieto José, Prieto Santiago, Príncipe Humberto P. O., Quevedo Juan J. J., Quinteros Santiago E., Quiroga Domingo, Raffo Salvador L., Rampello Juan I., Ravelino Agustín A., Reixach José H., Rey Rafael, Riutort Juan, Rodríguez Juan C., Roldán Leandro, Rosetti Luis P., Rovira Jaime, Rovira José, Rueda Domingo, Sadi Raúl S., Salias Juan, Salzano Luis P., Sambrero Roberto D., Santasiere Luis S., Sapir Hermán, Sartori Luis, Sauro Roberto, Serravalle Osvaldo F., Silva Ramón F., Silva Ricardo S., Soldano Mateo, Sonnet Alberto P., Southwell Héctor S., Spezzale José, Stampone Nicolás M., Storani Erminio, Tabares Eliollo O., Taboada Osvaldo R., Taborda Agustín, Tejedor Francisco G., Tejerizo Juan, Torrens Alfredo, Trovato Calógero, Vais Oscar R., Valdebenitez Arturo J., Rubén, Verzbickis Casimiro, Verzolotto Tomás, Videla Ernesto, Villalba Anacleto, Villagas Medardo, Vinti Benjamín, Vinti Domingo, White Alejandro G. R., Yuerin Roque H., Zaragoza Antonio, Zeliz Diógenes, Zubelza Pedro C. Zuviría Uriburu Rafael.

Rosario, junio 14 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.14|7-Nº 4.288 s p.p.-v.20|8|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.581) Colegio Electoral de PEYRANO (Cto. 382) que a continua-

ción se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Agüero Bonifacio, Aguilar Gregorio Benito, Alberici Oscar, Alberto Oscar. Ardach Pedro, Baccaloni Décimo, Baltar Raúl H., Barrales Zenón, Belletti Elías. Belletti Pedro A., Bernaus Tiburcio, Berti Miguel J., Bielli Federico U., Blanco Marcelino, Bocanera José M., Bochs Eduardo A., Britos Eulogio E., Buenamico Santiago, Burgues Ernesto N., Bustamante Juan, Cabanilla Armando L., Cabrera Ignacio A., Cabrera Juan R., Camats Isidro. Cánepa Antonio, Carino Hugo L., Cases Alejandro, Celis y Reina Julio. Codino Raúl L., Córdoba Marcos. Coronel Francisco F., Corso Juan R.. Costa Roberto J. Delmonte Amílcar, Denegri Armando D., Díaz Francisco L., Díaz Héctor O., Díaz Néstor N., Erbesti José M., Fernández Edardo, Flores Angel N., Flores Camilo, Flores Raúl S., Freire Antonio, Freyte Roque R., Galassi Angel, Galván José, Gallo Juan G., García Gavino I., Gauna Polonio,, Gergevecevich Andrés, Gergevecevich Juan. González Adrián O., Gorozito Máximo. Grasini Seferino, Grassini Nicolás E.. Grassini Virginio, Giménez José Andrés. Lanez Juan F., Lasaga Amado, Lola Antonio, Maggioni Eduardo U., Mahom Miguel, Manfredi Enrique, Mantelli Pablo, Mariscurena Gualdenar, Medican Ricardo A., Micozzi Marino L., Mignone Pablo. Milincovich Domingo, Moamed Felipe, Mondino Santiago S., Montani Domingo P., Montani Hugo V., Montani Luis. Montani Zelindo I., Morán Sixto, Moricone Tersilio, Mosquera Floduardo, Núñez Manuel, Oderda Andrés J., Obergoz O. Alberto V., Palomeque Juan E., Peralta Elías, Peyrano Gerónimo, Pittet Gregorio C., Quinn Lorenzo, Ramallo Antonio L., Ramallo Pedro A., Ramallo Tomás A., Rugieri Carlos A., Ruggieri Normando, Saltaris Angel A., Salvatoris José N., Solans Enrique L., Solans José A., Songuini Pedro T., Storti Carlos A., Storti Luis A., Tarusellis Juan, Teslica Lucas P., Testi Pedro, Valacco Enrique, Zaccari Francisco P., Zárate Rafael C., Zoela Angel.

Rosario, Secretaría, junio 2 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.14|7-Nº 4.289 s|p.p.-v.20|8|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferarrons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.561) Colegio Electoral de Bº LUDUEÑA (Cto. 353) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Airala Bautista, Alaniz Diego, Albelo Máximo, Alfonso Juan, Allier Oscar, Andrada Ramón, Arancibia Braulio, Arena Alfredo, Argüello Lauro, Astrada Pedro, Baffa Natalio, Bamonde Higinio. Barrera Vicente, Barrón Lorenzo, Barrone Nazareno, Basualdo Adolfo, Basualdo Camilo, Bosque Roberto, Botasso Bautista, Bustello Rafael, Bustos Florencio, Canimiga Adrián, Carambia Antonio, Carpino Miguel, Castellanos Exequiel, Castillo Ramón, Converti Adolfo. Del Duchetto Antonio, Demarre Jacinto, Deni José, Deni Julio, Depaoli Olindo. Díaz José. Dimauricio Antonio, Dipaola José, Elorza José M., Fernández Antonio, Ferreyra Raúl, Figueroa Hugo, Figueroa Remigio, Fontana Antonio, Frances Florencio, Fredes Renulfo, Funes Sixto, Furiase Juan, Gabreilone Héctor, Gil José, Giorgini César, Giusti Juan, Godoy Irineo A., Gómez Agustín, González Ricardo, Gorocito Román, Gorostiaga Luis, Gremese Hermenegildo, Grimaldi Mario J., Herrera Juan G., Irazoqui Pedro, Irusta Luis, Kurriger Carlos, Kurriger Luis, Laguna Héctor. Lamami Luis, Larco Luis, Lasbistes Remigio, Ledesma Julio, Lencina José, Lingua Juan, Lopes Alfonso, López Reynaldo, Macías Miguel, Machado Juan, Mariani Miguel A., Marti Gerardo, Martín Ernesto, Martín Esteban, Martín José. Martín Manuel, Massa Antonio, Mesa Armando, Moya Néstor, Moyano José. Moyano Julio, Mugione Rodolfo, Muñoz Miguel, Muzzio Juan, Ocampo Rodolfo, Ortiz Gerónimo, Pacheco Claudio, Paldini Carlos, Palmieri Francisco, Partal Antonio, Pasiecznik Nilifor, Pecoraro Joaquín, Peñaranda Luis O., Pérez Juan, Petisce Antonio, Petisce José. Petracca Pedro, Porcel de Peralta Alfredo, Puigrredón Miguel, Pujol Miguel. Quinteros Atanasio, Quiroga Enrique. Quiroga Pablo, Ramos Martín C., Ravissini Santiago L., Recio José. Requeda Juan, Rey Ramón, Rivero Julio. Rodríguez Garroz Ramón, Romero Angel, Romero Demetrio, Romero Omar, Ruiz Eulogio, Russo Antonio, Russo Pascual, Salinas Mario, Sánchez Roberto, Signo José A., Siñeriz Manuel, Soldano Pedro. Spoto Francisco, Suárez Sergio, Tasca Fernando, Tavella Pedro, Torrano Domingo, Valara José, Vaquero Serafín, Venier Armando, Vergara Bonifacio, Vives Manuel, Ward Patricio, Yebra Roberto S., Zecca Alberto.

Rosario, Secretaría, junio 2 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.14|7-Nº 4.290 s|p.p.-v.20|8|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8871 (expediente Nº 5533 Colegio Electoral de CORREA (Cto. 410) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren: Acuña Juan B., Ayerdi Alfredo, Benítez Andrés, Bernanhine Armando, Bertini Jorge A., Bordi José D., Britos Pedro R., Bustos Tránsito R., Cabrera Roberto S., Carasay Roberto S., Carballo Juan G., Carkona Miguel, Carranza Rufino, Castriccini Olindo, Cicaloni Rolando P., Cervigni Quinto, Compagnoli Antonio P., Cuevas Jesús A., Dari Roberto M., Echenique Víctor A., Gabrieloni Antonio C., García José, Gerrini Vicente, Heredia Horacio, Juarez Fortunato, Machiavelo Andrés, Manzur Camilo, Martín Luis, Martín Virginio, Martínez Jorge A., Martínez Rodolfo R., Melano Ludovico R., Mensio Félix L., Monti Augusto A., Montiel Armando, Morelli Juan, Ocanto Antonio F., Ordoñez Ramón A., Pagani Oscar A., Pasquin Alberto A., Pierini Héctor D., Picrotti Egidio, Portilla Felipe I., Pranparo José, Propersi Nazareno E., Ramillet Francisco E., Ramírez Benito, Ramírez Domingo, Ricardi Guillermo, Rivero Humberto H., Rodini José, Romagnolli Fermín J., San Román Nicolás J., Sbaffoni Nazareno N., Scamussi Humberto. Spinelli Umberto, Tettamanti Carlos J., Tissera Félix, Tomasoni Alfredo, Tosi Manfredi, Ulloa José L., Ullua Jorge, Martini Teodolino J., Tomasoni Alberto.

Rosario, Secretaría, Mayo 10 de 1949. — José M. Lejarza, secretario.

e.14|7-Nº 4.291 s|p.p.-v.20|8|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.546, Colegio Electoral de LAS PAREJAS (Cto. 403) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren: Angeli Armando A., Ardusso Constancio S., Ardusso Lorenzo C., Argüello José S., Argüello Miguel A., Avalos Pascual A., Baldini Domingo, Beltramo Juan A., Benítez Miguel R., Bernachia Federico, Berretta Oscar A., Borghi Andrés L., Bustamante José C., Canavery Isabelino, Carranza Juan, Cecorilli Luis M., Ciani Gilindo, Cirioni Eduardo A., Constanzo Juan B., Dalmasso Luis, Ellese Mario C., Escalante Justiniano, Feroglio Norberto J., Ferronato Mario J., Fluxa Vicente, Galván Lorenzo, Garelli Ricardo J., Gianotti Juan, González Luis, González Ricardo, Haurat Ricardo, Ippólito Emilio, Lasso Pedro, Lazzini Luis, Loza Rito R., Manzor Pedro A., Márquez Elso, Méndez Damián M., Moscoloni Ubaldo R., Nieva Manuel, Niz Gregorio J., Oberto Natalio, Oliva Luis M., Palanca Bernardo, Palazzo Tomás, Peralta Alfredo, Peralta Froilán F., Primo José G., Príncipe Pedro H., Ríos Miguel L., Rizzotto Bruno A., Rodríguez Fernando, Romano Moisés, Rosso Alfredo, Rosso Telmo A., Secco Raimundo, Tabarís Angel D., Tarditi Juan, Tonello Juan B., Trejo Luis R., Venesia Miguel V., Venier Mariano F., Videla Jorge, Videla Simón L., Videla Tulio, Yachini Humberto J. — Rosario, Secretaría, Mayo 19 de 1949. — José María Lejarza,, secretario.

e.14|7-Nº 4.292 s|p.p.-v.20|8|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.594. Colegio Electoral de ALVEAR (Cto. 362 B) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren: Andreoni Antonio, Charmoli Angel, Fleitas Eduardo Carzzo Angel, Giannantonio Nazareno, González Pedro, Graziano Eduardo, Monje Adolfo, Rodríguez Samuel R., San Miguel Antonio J., Satriano Miguel, Splendiani Primo A., Sequeira José B. — Rosario, Secretaría, junio 2 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.14|7-Nº 4.293 s|p.p.-v.20|8|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.623. Colegio Electoral de PTO. SAN MARTIN (Cto. 42 L) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren: Alarcón Segundo A., Albornoz Manuel M., Almaraz Claudio R., Amatiello Juan A., Arce Francisco, Arellano Carlos, Astier Ricardo, Barbeito Martín R., Berne Roberto, Rossert Alejandro R., Bustos José R., Calluso Santiago A., Castillo Sixto P., Cemino Julio F., Córdoba Domingo, Coronel Domingo, Correa Dionisio, Correa Juan B., Cristolfo Carlos, De Giusti Amadeo, Didolich Rufino A., Elli Juan de la Cruz, Fernández Rudecindo, Fiorino José A., Fiorelli Alfredo J., Gallardo Eduardo, Gallareto Juan P. Gatarri Alfredo, Godoy Prudencio, González Carlos I., González Ricardo F., Grecco José R., Herón Alejandro G., Leiva Pedro, Lescano Andrés, López Jaime, Llarens Ricardo J., Manzo Nicasio M., Martínez José S., Méndez Sebastián, Molina Ramón, Montes de Oca Gilberto, Monzón Abdón, Moreno Nicolás, Muñoz Isidoro, Navarro Ramón R., Páez Francisco, Pagliaro Avelino, Paz Antonio R., Pironi José G., Ponce Carlos A., Priotti Osmida A., Quesada Sebastián B., Ramírez Guillermo A., Ramírez Isaac P., Reynoso Francisco T., Ridao Aranega M. Ríos Vicente, Robledo Pedro P., Rocha Manuel R., Sáenz Germán, Sarco Leonardo, Silva Donato, Silva René, Sosa Oscar J., Souza Carlos, Theisen Carlos L., Vargas Avelino, Vargas Bernardo T., Velázquez Luis A., Villarruel Antonio P., Zalazar Agapito C., Luna Lucio E. — Rosario, Secretaría, Mayo 19 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.14|7-Nº 4.294 s|p.p.-v.20|8|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.526 - Colegio Electoral de CAÑADA DE GOMEZ - Cto. 408), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Acevedo Alejo, Agnello Salvador. Agüero Sixto, Ahumada Juan, Albertengo Alberto, Alegro Jorge, Almada Rufino A., Altman Hugo J., Alvarez Jacinto, Antinori Domingo, Astrada Angel V.. Avalis Sergio J., Bagnis Arnaldo M., Baima Félix, Balbi José. Balzaretti Luis F., Barbis Juan C., Baroni Antonio F., Baulini Carlos I., Beltramo Alberto R., Beltramone Antonio, Benítez Américo, Beresiartu Ignacio. Bernardi Celso, Bertina Volney D., Bertoya Armando, Bertozzi Eduardo, Bianchi Rogelio, Bianchi Magg. E.. Blanck Carlos T.. Blota Juan B., Bonfi Salvador, Bongarzoni Pedro, Bonillo José I., Bordi Constantino, Bosco Emilio, Bría José P., Brisio Miguel, Brizuela José L., Burgos Leoncio S., Burini Fiorindo, Bustamante Faustino, Cabalen Abgarin. Cáceres Félix, Caggiano Miguel, Caissón Alberto A., Calderón Juan R., Caligaris Héctor, Coraci Antonio, Carrascal Antonio, Castillo Daniel, Castillo Lisandro, Ciminari Alberto, Coletti Angel A., Colombo Angel P., Córdoba Daniel, Córdoba Santiago. Coria Manuel, Coronel Rafael, Cortés Vicente, Corvalán Nemesio, Cosi Reymundo, Coulin Hugo, Craia Antonio E., Crespo Armando A., Chazarreta Faustino, Chiara Osvaldo, Chiarotti Adelio, Chiussi Rodolfo S., Day Roberto, Debernardinis Alberto, Defeo Juan O., Delorenzi Alfredo, Despotu Panteli, Díaz José M., Díaz José R., Díaz Vicente, Di Natale Cayetano, Echevarne Oreste, Enrique Armando R., Fava Victorio S., Ferlatti Juan B., Fernández Nicolás, Fernández Pedro N., Fiochi Héctor, Flamini José, Fontana Juan E., Foppoli Egidio. Frangi Fermín, Funes Florentino. García Angel D., Garello Clemente, Garino Lorenzo, Gentilini Angel E., Giménez Alfredo R., Giordano Evaristo V., Giorgi Edgardo H., Gómez Félix R.. Gómez Pedro, González Luis C., González Modesto, González Vicente. Gozzi Pascual G., Granada Santos A., Grandis Mateo. Gravino Pascual, Guardatti Orlando, Gumerotti Manuel, Gutiérrez José E., Hernández José A., Hinny Antonio R.. Ibáñez Manuel, Ibarra Agustín. Ison Ramón G., Karstensen Ricardo M., Kleiban Moisés, Konstantinow Angel, Lamini Salmó D., Lattanzi Osvaldo A., Lattini Domingo O., Lelli Humberto T., Lenti Hugo C., Lenua Jaime, Lezcano Manuel. Lipori José R., Lorenzetti Hugo R., Lovera Rubén M., Lucero Gilberto D.. Luna Carlos P., Lliada Manuel Y.. Maccari Adolfo, Magallanes Raúl R., Manzi Ernesto. Marconatto Luis, Martínez Juan A., Mateauda Pedro J., Medrán Antonio P., Mellado Jorge I., Mendiburu Osvaldo, Michia Clodomiro V., Michia Euoglio. Miranda Benito. Miranda Inocencio. Mogliani Rodolfo R., Molina Roque A., Molinas Manuel E., Montivero Exequiel, Monzón José B., Morelli Mario, Morón Alcaín C. A., Moyano Juan, Mozzoni Ferdinando, Munarri Luis A., Munini Juan Muttis Manuel A., Neyra Isaac M. P. Q., Nieto Germán. Nista Osvaldo F., Núñez Arzusa V., Oliva Juan C.. Olivera Angel N., Ordasso Juan Alberto, Ordóñez Facundo, Orellano Miguel A., Ortiz José. Ortiz Manuel. Osella Rogelio I., Oyarzábal Aldo R.. Palmano Jacinto O., Parisi Berto S., Paschero Odilio Angel, Pedernera Pedro O., Pellarolo Juan C., Pellegrino Bernardo. Peralta Gerónimo, Peralta Marcos E.. Pereyra Carlos E., Pereyra Froilán, Pérez Gilfredo, Pez Pedro, Piccolo Josafat. Picculo Juan, Pip Salomón, Pittelli Antonio. Plaine Ermete, Ponce Marcelino. Puoli Benjamín D., Principe Marino, Querichioni Aurelio, Quarichioni Flordinando, Quintana Lorenzo H.. Quiroga Demetrio R.. Radi Arrigó, Ravecca Ademar O., Reynaud Razetto C., Revecca José .P. Rey Rodolfo A., Rigoni Américo. Rillo Salustiano, Rinaldi Irineo, Rodríguez Francisco. Rodríguez Horacio, Rodríguez Ramón H., Rodriguez Araval A.. Roldán Antonio R., Romaldeti Antonio. Romero Juan B., Rossati Celestino A., Ricani Néstor A., Rossi Nilo C., Rossi Santiago H.. Rosso José S., Rusconi Domingo A., Sagardoy Luis J., Said Jasán. Salguero José E., Sánchez Andrés R., Sánchez Dolores M., Sánchez José L., Sánchez José M.. Santilli Higinio Y., Santucho Manuel C., Sasso Juan C., Savoini Domingo J.. Scaramussi Atilio, Scortichini Olindo A., Segovia Demetrio, Sguazzini José. Siemienczuk Héctor, Solari Alberto D., Sommet Eduardo O., Spetale Antonio, Stoffel Florentino, Suárez Julio J., Tagliagúe Carlos, Tagliagúe Fabián. Talamoni Edmundo E., Tapia Félix E., Tarallo Nilo I., Tavacchi Oscar L., Tesolín Ademar H.. Tieppo Ademar F., Tieppo Arturo A., Tirabasso Miguel O., Toro Pedro A., Torres Raúl M Tradotti Ernesto. Trevisán Gerónimo J., Trincuelli Armando. Urquiza Agustín L., Vagliente Aldo H., Valdano José P., Varela Rito, Vay Nicasio. Venaria José J., Vera Camilo C., Vernazzi Sebastián H.. Viamonte Moisés A., Vidone Antonio, Viglione Nicolás, Vildoza Salvador V., Villagra Mario C., Villavicencio Guido C., Viola Omar E.. Viscovicho Luis, Vitale Luis, Vivavi Ademar V., Vivani Alcides J., Vivas Isidoro A., Yasín Adolfo A., Zabaljáuregui Juan C., Zaccari Fortunato E., Zacchino Antonio, Mingo José V. P.

Rosario, Secretaría, Mayo 19 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.14|7-Nº 4.295 s|p.p.-v.20|8|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.551), Colegio Electoral de Bº ALBERDI - Bº SARMIENTO (Cto. 358), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Albarracín Eduardo C., Alegre Eleodo-

ro, Alonso Enrique, Andrade Quirino T., Nonassi Alberto O., Cancino Héctor, Casañas Hipólito R., Catarain Juan J., Crumenauer Otto M., Cruz Héctor T., Chichoni Juan C., Chichoni Raúl E., Di Benedetto Salvador, Dip Manuel S., Espejo Tomás, Estelle Nicolás F., Fernández Juan B., Franco José S., Gallotto Donato A., Galetto Guillermo A., García Eugenio, García Patricio, García Pedro, García Roberto M., Gese Tomás R., Giannasi Giménez, Carlos Gómez, Salvador L., Gerrico Manuel F., Gutiérrez Bonifacio, Hidalgo Manuel, Ibáñez Isidro, Iglesias Antonio, Jaime Juan L., Janza Rodolfo, Jerez Mario J., Kampff Alfredo C., Landoni José P., Lazarobaster Hernando, Legentil Manuel C., Leiva Zoilo, Leyría Natalio R., Llendo Uladislao, López Eulogio, Maranzana Alejandro M., Marelli Mario M., Martín Manuel, Medina Nicolás, Mendoza Eusebio, Morinico Manuel, Moro José J., Mujica Lorenzo H., Muñoz Manuel, Muñoz Roberto, Natalli Domingo, Nieva Segundo, Olmedo Agustín, Ordiales Avelino, Ordiales Baudilio, Orellano Inocencio, Padován Juan B., Páez José, Palacios José, Pancaro José, Paulos Francisco, Pepe Domingo, Peralta Andrés, Pereyra Jorge, Peroni Pedro, Perrone Salvador, Quiroga Roberto, Rigoni Valentín, Ríos Luis, Rittatori Rinaldo, Robins Arturo, Rodríguez Alberto, Rodríguez Carlos, Rodríguez José, Rodríguez Luis, Rojo Bonifacio, Ruisz Juan R., Ruiz de Mendarrozqueta, Runzer Juan C., Sáez Francisco, Sánchez José A., Sangénito Raúl C., Schwarz Manuel, Siburu Juan, Solís Modesto A., Soria Augusto, Spinassi Arturo Po, Suárez Raúl, Talbot Juan P., Tarres Lorenzo F., Telher Germán A., Torres Benicio, Vander Werf, Van Roog Gerargo, Vega Eduviges, Ventorutti Raúl, Villafranca Angel, Villareal Nicolás, Zárate Crispín, Zeballos Jorge, Zuccoli Angel.

Rosario, Secretaría, Mayo 10 de 1949. — José María Lejarza, secretario.
e.14|7-Nº 4.296 s|p.p.-v.20|8|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley número 8.871 (Expediente Nº 5.586, Colegio Electoral de VILLA CONSTITUCION (Cto. 384) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Acosta Juan, Andriani Luciano, Ali Manuel, Almada Pedro, Alvarez Hilario, Alvino Jacinto, Andino Vicente, Arias Domingo P., Arias Serviliano, Arreigada Leopoldo, Avagnina Luis, Baez Alberto, Ballesteros Juan, Bamnasti Alejandro, Balba Dante, Barcella Adrián, Barreto Rogelio S., Barzola Juan E., Basaldúa Oscar P., Bedinelli Mario A., Benavidez José S., Benedicto Caciano, Bernardi Pedro M., Bernardi Raúl, Bertini Raúl, Bianco Enrique, Bianco Mario, Bizzotto Angel J., Bogao Gabriel C., Bolla José N., Bongiovani David, Bongiovani Ismael, Boni Armando, Borroni Héctor, Bouvier Claudio, Buenu José S., Bustos Agustín, Bustos Carlos, Cámpora Jorge, Canalini Adolfo, Canalini Eugenio, Cantarini Rodolfo, Canto Osvaldo, Cardozo Florencio, Casa Tomás, Casey Juan L., Casini Angel M., Castaño Santiago, Castellini Oscar T., Caballos José, Cejas León, Cejas Modesto, Casaretti Juan, Cicarelli Luis A., Condini Paulino, Correa Benigno, Corres Héctor, Coertes Victoriano, Corvalán Antonio, Cristofanelli Humberto, Cucchiari Nicolás, Cuitiño José, Chiarotti Remo, Degracia Mariano, Del Bigio Alejandrino, Delgado Ramón, Depetris Enrique, Dias Norberto, Di Scala Antonio, Distefano Antinio, Dominguez Catalino, Donati Fernando, Donati Guido, Dosse Tomás, Duarte Fabio, Dumez Pedro, Emmerman Otto, Español Manuel, Esteberena Juan, Estevez Juan, Fadil Eduardo, Fajardo Rodolfo, Faraldo Mario, Farías Manuel, Farrango Amadeo, Felisteo Angel, Fernández Faustino, Fernández Juan, Fernández Plácido, Ferreyra Pablo, Figueroa Pío, Figueroa Manuel, Filomenti Italo, Flores Manuel, Fortuna Pedro, Francheti José, Frias Isidoro, Funes Basilio, Gaede Alberto, Gaede Ernesto, Galloti Rafael, Garbarini Nicolás, Gatica Emilio, Gauthier Alfonso, Gauthuer Carlos P., Gazanea Nicolás, Gazanea Oscar I., Gelabert Miguel Giménez Fermín S., Giménez Inés R., Giménez Rodolfo A., Godoy Cándido A., Gómez Darío M., Gómez Roberto, González Eduardo, González Eugenio B., González Joaquín A., González José M., Graf Anselmo F., Graf Nicolás, Hernández Adán, Hernández Pedro, Herrera Sixto, Homs Vicente, Ibarra Esteban, Ibarra Gerónimo, Ivanisky Edmundo, Jacquant Hernán, Jara Lorenzo, Jáuregui Guadalupe, Joaquín Elio, Lambertucci Vicente, Lare Juan, Larroquet Benito R., Leiva Miguel, Lezcano Angel, Lezcano Horacio, López Donato, López Félix, López Ildefonso, López Juan del R., López Melitón, Luna Ysmael, Machado Angel, Machado Juan C., Malaisi Ernesto, Mancinelli Juan P., Mancilla Juan A., Marra Francisco D., Marrochi Emilio, Martínez Isidro, Martínez José T., Martínez Marciano, Martínez Pedro, Martínez de Alegría, Matrini Armando, Mattos Narciso, Melpiñari José, Menconi Dino, Mendoza Hugo, Maniguelli Humberto, Mignacco Felipe, Mignacco Ricardo M., Niljevic Julio, Minicelli Martín L., Molino Salvador, Molisano Camilo F., Morales Loreto, Moreira Augusto, Moreira Cipriano, Moreira Fermín, Moreira Niner, Mormeneo Antonio, Mornacco Antonio R., Muriano Justo, Navarro Antonio, Navarro Héctor, Negri Juan G., Negri Pedro A., Nievas Juan R., Núñez Agustín, Opio José, Orsi Emilio J., Oviedo Humberto, Palomeque Raúl R., Pannochia Orlando, Parisi Francisco, Parodi Bartolo, Pascuali Víctor, Pasquinelli José, Pavicich Lorenzo, Pedernera José M., Pepe Rafael, Pedazzolo Antonio, Pereyra Benito, Pérez Leonardo, Pesci Leopoldo, Peyre Carlos E., Peyre Jorge L., Picabea José A., Piereti Emilio B., Pinasco Mario T., Pinasco Omar A., Pittori Angel V., Ponce de León F., Ponce de León V., Portillo Blás, Pulido José O., Puyo Guillermo, Quadrini Alfredo, Quadrini Mario, Quiroga Casimiro, Ragolia Esteban, Ramallo Juan C., Ramirez Antonio, Ramirez Enrique F., Ramirez José R., Ramirez Juan P., Ratti Edmundo, Rebotaro Juan M., Reinoso Miguel, Repupilli Juan M., Riganti Carmelo, Ríos Luis D., Risso Alfredo, Rodriguez Jacinto, Rodriguez José, Rodriguez Romero, Roggero Adolfo, Roldán Juan C., Romero Manuel, Romero Ruperto, Ronqui Juan, Rossin Raúl, Ruiz Gabriel, Saenz Osvaldo, Salinas Armando, Salinas Miguel, Salmerón Anastasio, Sánchez Carlos, Sánchez J. F., Sánchez Tomás, Socol Gerardo, Solís Raúl, Tagliero José L., Tello José D., Torti Luis, Torti Pedro, Traverso Carlos, Tulin Ismael, Urteaga Juan A., Uviedo Pascaso, Valiente Alfonso, Vangioni Pedro, Vangioni Raúl, Varela Francisco T., Varela Manuel, Vergara Angel M., Vidal Víctor M., Viggiolo Roberto E., Villani Angel M., Vittori Octavio, Zauzo Bernardo U.

Rosario, Secretaría, Mayo 10 de 1949 — José María Lejarza, secretario.
e.14|7-Nº 4.297 s|p.p.-v.20|8|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.568, Colegio Electoral de EMPALME GRANEROS (Cto. 344 A.) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Abrahim Victorio, Acevedo Bernardo A., Ayala Ramón, Bertani Hipólito H., Cativas Margarito R., Delle Case Marcelino, Escobledo Juan E., Finocchio Alberto, Galfano José F., Gómez Eloseo R., González Rodolfo, Hernández Argentino R., Lescano Luis R., Martínez Ramón, Mela Esteban J. J., Menalli Gabriel E., Moline Aimeri S., Moreno Ramón F., Nazar Ali, Ortiz Esmeraldo, Paiva José M., Peñalves Adrián, Pucheta Marcelo C., Rachopa Francisco A., Raos Sebastián, Ricavarrio Alberto, Rodríguez Agustín, Rojas Carlos A., Rojo Avelino P., Ruiz Felipe Ruiz Pascual V., Simón Juan, Thobokhlg Bernardo, Van Guyne Raúl, Verna José, Zavagno Pedro A.

Rosario, Secretaría, Mayo 21 de 1949. — José María Lejarza, secretario.
e.14/7-Nº 4.298 s|p.p. - v.20/8/49.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6º de la Ley Nº 8.871 (Expediente número 5.564), Colegio Electoral de B. SAENZ PEÑA (Cto. 348), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Acero Luis, Aguilera Pablo, Aguirre Enrique, Aguirre José, Alaimo Salvador, Alarcón Patricio, Alegre Timoteo, Almirón José, Amadey Armando L., Amaya José, Amoroso Juan, Andi Amadeo, Andi Francisco, Apes Angel, Armas García C., Arritto Cayetano, Astorre Valentín, Auriti José, Ayala Hermenegildo, Azcue Ricardo, Baena José, Baglivo Agustín, Balbi Santos, Balbuena Ricardo, Bamonde Antonio, Barchiessi Pedro, Barone Andrés, Barrientes Francisco, Barroza Angel, Bartolomé Casimiro, Baya Jorge, Bearzotti Ramón, Benítez Calixto, Benvenuto Antonio, Berberian Carlos, Bertoni Arturo, Bertoni Silvio, Bianchi Rogelio, Bini Aurelio, Blanco Andrés, Blanco Federico, Blanco Juan, Bocanegra Andrés, Bocchi Eduardo, Boecchi Roberto, Bolbol Nalli, Bonasci José, Bonausea Roberto, Bonnor Mauricio, Bonnor Ricardo, Botti Carlos, Bowers Alfredo, Brac Patricio, Buoncoraggio Angel, Burgevín Leonardo, Burgoa Dorveo, Buriani Arturo, Bustos Rafael, Cabral Juan, Cabral Saturnino, Cabrera Crispín, Cabrera Sulpicio, Cáceres Félix, Cáceres Prudencio, Cadile Emanuel, Calbacini Angel, Callejas Carlos, Camosso Bernardo, Campo Luis, Cañete Angel, Cañete Isidro, Cappelletti Blas, Cardoso Lorenzo, Cardozo Cesáreo, Carriquiri Quintín, Casanueva Miguel, Caschera Juan, Castañeda Juan, Castelluchio Mario, Cauda Luis, Cavasini Tomás, Ceballos Hilario, Centurión Pedro, Cialceta Carlos, Cigorraga Domingo, Coggiola Tomás, Colletti Juan, Conde Emilio, Coria Eligio, Corbera Alcides, Costa José, Crechet Enrique, Crespillo Rafael, Charul Palacios, D'Arribo José, Dávila Víctor, De Armas Raúl, De Federico Rafael, Delgado Ernesto, Dellasecca Juan, Devaría Domingo, Díaz Horacio, Diestre Mariano, Dimitrakis Jorge, Domínguez José, Dose Heriberto, Dosso Duilio, Escobar Amancio, Escobar Francisco, Escotti Casimiro, Espíndola Teobaldo, Fagnani José, Farías Jesús, Fernández Abel, Fernández César, Fernández Fidel, Fernández Isidro, Fernández Manuel, Fernández Pedro, Fernández Remigio, Fernández Silverio, Ferreira Pedro, Ferreyra Alfredo, Ferreyra Luis, Flores Ramón, Foix Carmen, Fondelli Juan, Fonsesa Manuel, Francés Jorge, Frasoli Antonio, Funes Víctor, Funez Deolindo, Gaitán Juan, Galarza José, Gallo Juan, García Braulio, García Carlos, García Pedro, García Pedro, Gauna Gregorio, Genz Roberto, Gericke Manuel, Giaretti Domingo, Gil Francisco, Gilardoni Heriberto, Giuliani Carlos, Giuruia Juan, Gobet Manuel, Godoy Salvador, Gomensoro Enrique, Gómez Florencio, Gómez Ramón, González Angel, González Antonio, González Carlos, González Domingo, González Eduardo, González Francisco T., González Marcelino, González Nicomedes, González Pedro, González Roberto, González Román, González Saúl, Goso Antonio, Grand Ernesto J., Guaglianono Roberto, Gudeikis Alfredo, Guffanti David, Haefliger Alberto S., Hereñú Sixto, Hernández Juan R., Hodgson Ian, Hubert Pablo, Hurtado Manuel, Ibarra José, Ibarra Manuel, Iglesia Juan, Irazábal Luis, Jaime Luis, Junco Ramón, Lacone Marcelo, Lando Ernesto, Lavarello Adolfo, Lazzarinatti Luis, Ledesma Blas, Ledesma Clemente, Leiza Ramón, Liniers Enrique, Liotto Alfredo, López Eduardo, López Juan, López Orfil, Luque Carlos, Llambí Benito, Llano Altolilo, Madelon Pablo Maidana Félix, Maldonado Gerónimo, Mallada Laureano, Mandrini Héctor, Mangudo Felipe, Maña Enrique, Marechetto José, Markman Isaac, Márquez Severo, Marsilio Juan, Martello José, Martínez Alberto, Massi Héctor, Medina Leonardo, Meschko Juan, Meyer Juan, Meza Cleto, Meza Gabino, Michalck Rodolfo, Milani César, Milani Pablo, Milleville Eugenio, Miogevich Fernándo, Miranda Francisco, Miranda Juan, Mohamed Salomón, Montivero Ramón, Moore Ismael, Moreno Amador, Moreno Benon, Moreno Manuel, Moreyra Víctor, Mosquini León, Mosichi Nicolás, Mugurusa Joaquín, Muñoz Manuel, Navarro José, Nepil José, Nicotra Reynaldo, Núñez Alfredo, Obligado Pedro, Oggero Pablo, Ojeda Antonio, Olivera Vicente, Oppido Américo, Otazúa Manuel, Otta Juan, Oviedo Mercedes, Oviedo Pastor, Paciencia Eduardo, Padure Alejo, Pagani Nélido, Paiz Nicandro, Palacio Angel, Palacios Manuel, Palacios Ricardo, Panella Juan, Paris Martín, Pascuali Raúl, Pastorutti Roberto, Pacenti Juan, Panagiotis Patricio, Perazzi Mario, Pereira Osvaldo de, Pereyra Alberto C., Pereyra Delfino, Pérez Baldomero, Pérez Moyano, Perichon Juan, Petiti Alberto, Petiti Pedro, Piovano Fernández R., Pomar Manuel, Ponce León Felipe, Ponce Máximo, Pons Francisco, Prenezio Luis, Prosman Manuel, Quintana Anselmo, Ragusa Vicente, Ramírez Eduardo, Ramírez Juan, Ramírez Ramón, Ramírez Vicente, Ramos Audón, Ramos Clemente, Ramos Esteban, Ramos Marcial, Razzetto Oscar, Reggi Benito, Reynoso Honorio, Respeto Enrique, Ravaj Esteban, Reyes Ramón, Richez Juan, Ríos Fructuoso, Rivero Angel, Roch Juan, Rodilla Rafael, Rodríguez Antonio, Rodríguez Antonio N., Rodríguez Ascenso, Rodríguez Carlos, Rodríguez Hipólito, Rodríguez Leopoldo, Rolando Roberto, Roldán Roberto, Romero Luis, Romero Tomás, Rosemberg Adolfo, Rossi Juan P., Rovere Luis, Reyero Pedro, Ruggiero Francisco, Ruiz Ricardo, Ruzzo Onofrio, Sabella Miguel, Saccone Eduardo, Salas Pablo, Salvatierra Carlos, Salvatori Oreste, Sanabria Fermín, Sánchez José, Sánchez Luis, Sánchez Simón, Sancho Juan, Santander Hugo, Santos Emilio, Santos Juan, Saucedo Ignacio, Scott Baltazar, Schaer Gustavo, Schmidt Máximo, Segura Justo, Senisino Emilio, Senturión José, Serbali Asad, Settecaci Silvio, Sigal Israel, Signorelli Pablo Silva Aparicio, Soler Rodolfo, Solís Horacio, Sonmers Pedro, Sormani Ambrosio, Sorribas Alejandro, Sosa Armando, Sosa Porfirio, Sottile Eugenio, Speroni Rolando, Statutto Juan, Strappa Armando, Taibos Luis, Talamoni Roberto, Tamagno Blas, Tasisto Domingo, Tejeda Ernesto, Tevobel Juan, Tobaro Nuncio, Togeonogi Salomón, Torres Claro, Torres Ignacio, Torres Funes M., Trevisiol Tomás, Trillia Juan, Uranga Elizalde, Ureta Domingo, Usabiaga José, Valdez Agapito, Valle Oscar, Vallejos Juan, Varela Benero, Vásquez Eduviges, Vecchiarelli Mariano, Vecerica Julio, Vega Federico, Vega José, Vega Juan de la, Vega Luis, Vega Ricardo, Velasco Máximo, Velázquez Paz M., Vergara José, Verini Sabatino, Vescina José, Vexina Juan, Viel Hugo, Vila Angel, Villalba Cosme, Villar Vicente, Villarruel Saturnino, Vinciarelli Luis, Vitelli Eduardo, Walsh Ramón, Zárate Efraín, Zárate Maximino Zegarelli Angel, Zilli Ismael, Zufiaurre Miguel, Zurita Guillermo.

Rosario, Secretaría, Junio 14 de 1949. — José María Lejarza, secretario.
e.14|7-Nº 4.299 s|p.p.-v.20|8|49

(RIO CUARTO)

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano SOSA, NISEFORO SERBANDO, clase 1930, matrícula número 6.626.647, D. M. 46, procesado por suponerlo infractor al artículo 2º de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 13 de Junio de 1949. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.1º|7-Nº 3.819 s|p.p.-v.5|8|49

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonar se a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ALILOVICH AIDAR, AMARILLO CRISPIN PASTOR, ARDUIÑO ADOLFO BARTOLOME, BELLOTTO ALBERTO JOSE, CALDIROLI JOSE HILARIO,

DE GIUSEPPE ALFREDO, DIDZIAKAS ANTANAS, ESCURRA ANGEL, FERNANDEZ JOSE MARIA, GABAY ISIDRO, GOMEZ EUSEBIO ISIDRO, LUJAN JOSE DONACIANO, MIGUEL ELEUTERIO, PALACIOS EMILIO, PALAZZO Y PUENZA MARIA S. R. DE, PENTITO ROQUE, RIVAROLA MARTIN INOCENCIO, RIVERO JUAN, RODRIGUEZ BALTASAR, VAL JOSE, VENTOSA MERCEDES, VILLALBA SEGUNDO LUCE.

Buenos Aires, julio 15 de 1949. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.25|7-Nº 4.649-v.1º|9|49

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ACUÑA RAMON MANUEL, BEJARANO BERNARDO BELISARIO, BETAR SALOMON, BREZONI ANTONIO, CASAZZA JUAN MIGUEL, CORIA DEOGRACIAS, DIAZ RUPERTO, FERRARI PEDRO, GIARRUSSO VICENTE, GUERRA RUFINO, HERRERA PONCIANO HIPPERMAYER SANTIAGO, LAXAGUE MIGUEL MARCELINO, LAYERA DOMINGO, MARTINEZ TORREJON EVARISTO, MERCADO FAUSTINO, ORIGLIA ANDRES, PALACIOS JUAN A., PIÑEYRO RAMON, SOSA GENARO, SOSA JUAN y TERUGGI GASPAR MARIA.

Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.20|7.-Nº 4.564.-v.26|8|49

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ANDRADA NICOLAS, ANTENORI PEDRO, CABRAPAN JOSE, CARO DONATO, GOMEZ SILVESTRE, LEGRAND ALFONSO, MOLINA MIGUEL, NOLLES ROMERO FRANCISCO, RODRIGUEZ LUCIO ELIAS, RUZESKY MARIANO, SABATE JOSE MARCOS, SOVILJ JUAN, TORRES JUAN PEDRO, TRONCOSO PATRICIO, VARELA ALBERTO, VARGAS SILVESTRE,, VEGA JUAN CARLOS, VELEZ JOSE, VETROMILE BENJAMIN, VOLPE AURELIO LEONARDO.

— Vicente Durán, 2º Jefe de Mesa de Entradas, Informes y Archivo.

e.19|7-Nº 4.534-v.25|8|49

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos,, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fuero. victimas las personas que se citan a continuación: **ARAMBURU OLAREAGA JOSE MARIA, BATALLA JUAN JOAQUIN, CAMINOS FRANCISCO, FAJARDO PABLO, FRAMBINI ADOLFO ADONIS, GALAZZO VICENTE, GERACI ANGEL, GILARDI EUGENIO, GUERRA ANICETO, HUSSAIN AHAMAD, KRECKEL ENRIQUE, KURYLEK PEDRO, MARCHICIO PASCACIO, MARTINEZ MOREIRA MANUEL, METTERLING GUILLERMO, MEYER FRANCISCO, MUSSANO JUAN, NERI MARIO, OURDANABIA JUAN BAUTISTA, STASI ALFFONSO.**

Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.7|7.-Nº 4.095-v.11|8|49

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Manifestación de descubrimiento de baritina, mina "Santa Bárbara III", presentada a nombre del señor Lionel Enrique Peuchot, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente Nº 127.324-48.

Bajada del Agrio, agosto 18 de 1948. Sr. Director de Minas y Geología, Perú 566, Buenos Aires. — Muy señor mío: El que suscribe Lionel E. Peuchot, soltero de 32 años de edad, domiciliado en Bajada del Agrio, Neuquén, se presenta y expone: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Neuquén un yacimiento de baritina, viene hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. La muestra que acompaño ha sido extraída a 4.500 metros al Sud - Oeste partiendo del esquinero Nord - Este del lote 14, Fracción D, Sección XXXI, Depto. Picunches. Denomino el yacimiento "Santa Bárbara III". Designo para que me represente en este expediente a la Cámara Argentina de Minería, Maipú 92, Bs. As., y adjunto un sellado por $ 10.— Saludo a Ud. muy atentamente. Lionel E. Peuchot. Recibido en mi oficina hoy veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las doce horas cuarenta y ocho minutos. Acompaña muestra. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi - El Escribano de Minas. Informe Nº 942-49. Buenos Aires, julio 18 de 1949. El presente expediente se refiere a una manifestación de descubrimiento de baritina, denominada "Santa Bárbara III", en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Lionel Enrique Peuchot. Dicho descubrimiento ha quedado ubicado en los planos de Registro Gráfico, dentro del Lote 14, Fracción D, de la Sección XXXI, Departamento y Territorio antes mencionados, y el punto de extracción de la muestra se encuentra a 4.500 m. al Sud 45º Oeste del esquinero Noreste del mencionado lote. En autos consta que la tierra afectada es de propiedad fiscal. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde disponer el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por los Arts. 117|9 del Código de Minería. Asesoría Técnica. — Fdo.: Adolfo María Nosiglia. Buenos Aires, 19 de julio de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por los Arts. 117|119 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez - Director General de Industria Minera. Buenos Aires, 22 de julio de 1949. Registrado bajo el Nº 1.015, folio 18 del Registro de Minas (Tomo Nº III), del Territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Lionel Enrique Peuchot. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi - El Escribano de Minas.

e.5|8-Nº 20.982-v.5|8|49
e.13|8-Nº 20.982-v.13|8|49
e.19|8-Nº 20.982-v.19|8|49

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

JULIO 12 DE 1949

301.616. — La Palabra. Periódico. Propietario y director: Carlos Pablo Bons. General Paz (Ranchos), Prov. de Buenos Aires, 1º de julio de 1949. 245 ejemplares.

301.617. — Gaceta Algodonera. Periódico. Propietario y director: Dante E. Ollea. Buenos Aires, 30 de junio de 1949. 2.500 ejemplares.

301.626. — El Mensajero del Espíritu Santo. Periódico. Propietario y director: Hna. Pilar Laumann. Esperanza (Prov. de Santa Fe, junio de 1949. 3.000 ejemplares.

301.627. — Voz Parroquial. Periódico. Propietario y director: José Tissera. General Levalle (Prov. de Córdoba), 4 de julio de 1949. 250 ejemplares.

301.633. — Anatomía humana. Dos tomos con 1.694 págs. Autor: Dr. D. J. Cunningham. Traducción: Dr. Pedro Ara y Dr. J. González Campo de Cos. Editor: Manuel Marín. Editor e impresor: J. Hays Bell. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1949.

301.660. — Brisas camperas. Pequeña fantasía criolla. Música. 2 págs. Autor: Juan Angelone. Editor e impresor: Editorial Musical Emar. 1.000 (mil) ejemplares. Rosario, 21 de mayo de 1945.

301.675. — Beba. Fox-trot. Letra. 2 págs. Autor: Nicolás Doracio. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de junio de 1949.

301.676. — Flores rosarinas. Paso doble. Letra. 2 págs. Autor: Nicolás Doracio. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de junio de 1949.

301.703. — Boletín Municipal. Periódico. Propietario: Intendencia Municipal de Lomas de Zamora. Director: Héctor S. Azcárraga. Lomas de Zamora (Prov. de Buenos Aires), enero, febrero y marzo de 1949. 1.000 ejemplares.

301.716. — Mi vida de ferroviario inglés en la Argentina. 1887 - 1948. 701 págs. Autor: Arturo H. Coleman. Editor: El autor. Impresor: Panzini Hnos. 600 ejemplares. Bahía Blanca (Prov. de Buenos Aires), 16 de mayo de 1949.

301.726. — Boletín Mensual de la Cámara de Comercio Argentino - Peruana. Periódico. Propietario: Cámara de Comercio Argentino - Peruana. Director: Luciano Mende. Buenos Aires, abril - mayo de 1949. 500 ejemplares.

301.750. — Vals lento. Del Ballet Coppelia. Música para guitarra. 2 págs. Autor: Leo Delibes. Transcripción para guitarra: Cosme Caballero. Editor: Editorial Saracono. Impresor: R. D'Estefano e Hijos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de junio de 1949.

301.792. — Leyes y decretos de trabajo y previsión. Recopilación ordenada de todas las leyes, decretos y resoluciones dictadas hasta el 30 de mayo de 1949. 830 págs. Edición 2a. actualizada. Recopilador: Pedro F. Prado. Editor: Librería y Editorial Alsina - Tomás Vilar. Impresor: Imprenta Balmes. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1949.

301.818. — Cañadones argentinos. Canción. Letra. 2 págs. Autor: Alfredo Fiori. Editor: Editorial Alfi. Impresor: Editorial Alfi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 6 de julio de 1949.

301.819. — Cañadones argentinos. Canción. Música. 2 págs. Autor: Carla Kobal de Fiori. Editor e impresor: Editorial Alfi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 6 de julio de 1949.

301.827. — Amor sufrido. Vals. Música. 2 págs. Autor: Antonio Scandiuzzi. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1944.

301.829. — El Despertar. Periódico. Propietario: Arturo W. Hotton. Directores: Arturo W. Hotton y Kigel J. L. Darling. Zárate (Prov. de Buenos Aires), mayo de 1949. 2.000 ejemplares.

300.787. — "M. Petersen". Seudónimo.

267.961. — "Ricardo De Rosas". Seudónimo.

e.26|7.-Nº 4.689.-v.5|8|49

---

11 DE JULIO DE 1949

301.343. — El bailarín Cordobés. Tango, letra. 2 págs. Autor: René V. Barbier. Editor e impresor: Editorial Musical Reymondez Arias. 1.000 ejemplares. Rafaela, 30 de junio de 1949.

301.344. — Soñé que me besabas, madre. Vals, letra. 2 págs. Autor: René V. Barbier. Editor e impresor: Editorial Musical Reymondez Arias. 1.000 ejemplares. Rafaela, 30 de junio de 1949.

301.353. — La zamba de Vargas. Música. 2 págs. Autor: Anónimo. Transcripción de: Vicente Forte. Editor: Los autores. Impresor: Por cuenta de los autores. 500 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1931.

301.360. — Amor leal. Fox-trot, letra. 2 págs. Autor: José A. Acotto. Editor e impresor: Ediciones Musicales Roma. 3.500 ejemplares. — Díaz (Santa Fe), 15 de junio de 1949.

301.361. — Amor leal. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: José A. Acotto. Editor e impresor: Ediciones Musicales Roma. 3.500 ej. Díaz (Santa Fe), 15|6|49.

301.362. — Pasión de amor. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: José A. Acotto. Editor e impresor: Ediciones Musicales Roma. 3.500 ej. Díaz (Sta. Fe), 15-6-49.

301.389. — Flores de cardo. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Arturo Gois. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. Bs. Aires, 7 julio|949.

301.392. — Bolero d'amour. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Carlos C. Lenzi. Editor: Ediciones Musicales La Canción. Impresor: E.M.O.R. 300 ej. Bs. Aires, 10-6-49.

301.393. — Bolero d'amour. Bolero, letra en francés. 2 págs. Autores: Henri Varza y Marc Cab. Editor: Ediciones Musicales La Canción. Impresor: Impresiones E.M.O.R. 300 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1949.

301.394. — Bolero d'amour. Bolero, música. 2 págs. Autor: Vicente Scotto. Editor: Ediciones Musicales La Canción. Impresor: E.M.O.R. 300 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1949.

301.395. — Pigalle. Vals, música. 2 págs. Autor: Georges Ulmer. Editor: Ediciones Musicales La Canción. Impresor: E.M.O.R. 300 ej. Bs. Aires, 10 junio|949.

301.396. — Pigalle. Valse, letra. 2 págs. Autor: Carlos C. Lenzi. Editor: Ediciones Musicales La Canción. Impresor: E.M.O.R. 300 ej. Bs. Aires, 10 junio|949.

301.397. — Pigalle. Valse, letra en francés. 2 págs. Autores: Georges Ulmer y Geo Koger. Editor: Ediciones Musicales La Canción. Impresor: E.M.O.R. 300 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1949.

301.401. — Flores de cardo. Zamba, música. 2 págs. Autor: S. Raúl Infante. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 500 ej. Buenos Aires, 7 julio|949.

301.410. — Revista de Derecho Penal. Periódico. Propietario: Ediar Soc. An. Editores. Director: Dr. Eusebio Gómez. Buenos Aires, primer trimestre de 1949. Dos mil (2.000) ejemplares.

301.444. — El Alma que Canta. Periódico. Propietario y director: Blas Buccheri. Buenos Aires, 5 de julio de 1949. 113.000 ejemplares.

301.445. — La Voz de Henderson. Periódico. Propietario: Rolando y Biscaro. Director: Rubén Rolando - Juan Biscaro. Hendenson (Part. de Pehuajó - Prov. de Buenos Aires), 23 de junio de 1949. 300 ejemplares.

301.455. — Paladines del periodismo. 28 págs. Autor: José Bibberman, Prefacio por: Joaquín A. Zambrano. Editor: Edición Cuadernos de Cultura. Impresor: Rodríguez Hnos. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 6 julio|949.

301.470. — No volverá. Tango, música. 2 págs. Obra extranjera. Autores: Alberto Cima y Víctor Braña. Editor: Ediciones Musicales La Rosa Hnos. Impresor: La Rosa Hnos. 500 ejemplares. Lima - Perú, 25 de febrero|949.

301.483. — Noticioso G.M.A. Periódico. Propietario: General Motors Argentina S. A. Director: Héctor Emilio Ems. Buenos Aires, junio|949. 1.250 ejemplares.

301.501. — Edición Rural. Periódico. Propietario: C.E.D.A.R. S. A. Compañía Editorial de Asuntos Rurales - Soc. Anónima. Director: Raúl H. Conti. Buenos Aires, 22 de junio de 1949. 17.500 ejemplares.

301.502. — Ay de mí. Bolero, música. 2 págs. Autor: Osvaldo Farrés. Editor: Ediciones Musicales Fermata. Impresor: Imprenta Tamar. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de julio de 1949. Editor: Edic. Internacionales Fermata.

301.503. — Ay de mí. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Osvaldo Farrés. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Imprenta Tamar. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de julio de 1949.

301.529. — Nuevos Rumbos. Periódico. Propietario y director: Juan Emilio Nava. Merlo (Prov. de Buenos Aires), 23 de junio de 1949. 1.000 ejemplares.

e.26|7-Nº 4.690-v.5|8|49

---

13 DE JULIO DE 1949

301.864. — Katoliska Akcija in Delo V Njenih Organizacijah. 208 páginas. Autor: Dr. A. Odar. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráficos Córdoba. 1.300 ejemplares. — Buenos Aires, 4 de julio de 1949.

301.865. — Así nació Israel. 315 páginas. Autor: Jorge García Granados. Editor: Editorial Israel. — Impresor: López & Cía. 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 12 de julio de 1949.

301.872. — El Padreatlas Maesargentino. 2. páginas. Autor: Biosca. Editor: Biosca. Impresor: Telésforo Jiménez Biosca. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 9 de julio de 1949.

301.873. — Jornada. Periódico. Propietario y Director: Daniel Ferrer Burgueño. — General Belgrano (Provincia de Buenos Aires), 25 de junio de 1949. — 1.500 ejemplares.

301.902. — Una clasificación de los delincuentes. 13 páginas. Autor: José F. Capelli. Editor: El autor. Impresor: Talleres Gráficos Continental. — 100 ejemplares. — Buenos Aires, 30 de junio de 1949.

301.910. — Coordenadas provisionales, geográficas y planas conformes, de puntos trigonométricos de I y II orden. "Sistema Castelli". I parte. 37 páginas. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. — Buenos Aires, Julio de 1949.

301.912. — Coordenadas provisionales, geográficas y planas conformes y convergencia plana de meridianos, de puntos trigonométricos de III y IV orden. "Sistema Castelli". II parte. 83 páginas. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. — Buenos Aires, julio de 1949.

301.913. — Arroyo Itaembé. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, julio de 1949.

301.914. — Nevados del Aconquija. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, julio de 1949.

301.915. — Mercedes. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e Impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, julio de 1949.

301.916. — La Granja. A escala 1:50.000. 1 mapa Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, julio de 1949.

301.917. — Cosquín. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, julio de 1949

301.970. — Vieja deuda. Tango. Música. 2 páginas. Autor: E. Vázquez. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 6 de julio de 1949.

301.971. — Vieja deuda. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Jorge Curi. Editor e Impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 6 de julio de 1949.

301.973. — Confort. Periódico. Propietario y Director: León Rossen. — Buenos Aires, julio de 1949. 5.000 ejemplares.

301.978. — Brindis torero. (Hechizos), Paso-doble. Música. 2 páginas. Autor: Ernesto Barattucci. Editor e impresor: Ediciones Musicales Yadarola. 20.000 ejemplares. — Buenos Aires, año 1930.

301.979. — Minerva. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Ernesto Barattucci. Editor e impresor: Ediciones Musicales Yadarola. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, año 1930.

301.980. — Perdí la china y el lazo. Zamba canción. Música. 2 páginas. Autor: Ernesto Barattucci. Editor e impresor: Ediciones Musicales Yadarola. 1.500 ejemplares. — Buenos Aires, año 1930.

301.986. — Prisa. Tango. Música. 2 páginas. Autor: José Guerriere (Pepe). Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 6 de julio de 1949.

301.987. — Prisa. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Francisco Baldana. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 13 de julio de 1949.

301.994. — Historia de la estética. 590 páginas. Autor: Katherine Everett Gilbert y Helmut Kuhn. Traducción: Néstor A. Morales. Editor: M. Alfredo Angulo (Biblioteca Nueva). Impresor: Jorge Wáshington. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1948.

301.995. — Rachmaninoff. 160 páginas. Autor: Antoni Gronowicz. Traducción: Silvia Surabov. Supervisión: Alberto Giordano. Dibujos: Raúl Stévano. Editor: M. Alfredo Angulo (Biblioteca Nueva). Impresor: Talleres Gráficos Jorge Wáshington. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 30 de enero de 1949.

302.002. — Chimentos. Milonga. Música. 2 páginas. Autor: Don Atilio. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 9 de junio de 1949.

302.003. — Chimentos. Milonga. Letra. 2 páginas. Autor: Roberto R. Lema y Don Atilio. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 9 de junio de 1949.

302.015. — Cantos para Silveria. 20 páginas. Autor: J. H. Urtubey. Editor: El autor. Impresor: Edición Privada. 600 ejemplares. — La Plata, 30 de mayo de 1949.

302.035. — Sistema Urquijo. Corte y Confección. 83 páginas. Autor María Angeles Urquijo. Editor: María Angeles Urquijo. Impresor: César Adolfo Briozzo. — Buenos Aires, 7 de junio de 1949.

301.088. — Hato de sueños. Poesías. 112 páginas Autor: Eusebio Cordon Larios. Editor: El autor. Impresor Artes Gráficas Flores. 390 ejempl. — Mendoza, 12 de mayo de 1949.

300.942. — "Don Panchito". Seudónimo.

e.30|7-Nº 4.875-v.10|8|49

15 DE JULIO DE 1949

302.464. — El ayudante práctico del técnico textil calculista. 22 páginas. Autor: Juan José Barciela. Editor: Editorial Cosmopolita. Impresor: Talleres Gráficos Elidor. 5.000 ejemplares. — Buenos Aires, 14 de julio de 1949.

302.465. — El ayudante práctico del técnico textil hilador. 22 páginas. Autor: Juan José Barciela. Editor Editorial Cosmopolita. Impresor: Talleres Gráficos Elidor. 5.000 ejemplares. — Buenos Aires, 14 de julio de 1949.

302.466. — El ayudante práctico para la industria de la madera. 22 páginas. Autor: Bruno Rompage. Editor: Editorial Cosmopolita. Impresor: Talleres Gráficos Elidor. 5.000 ejemplares. — Buenos Aires, 14 de julio de 1949.

302.535. — Así es mi suegra. Gato. Letra. 2 páginas. Autor: Antonio Durso (Plumita). Editor e impresor Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 6 de julio de 1949.

302.536. — Así es mi suegra. Gato. Música. 2 páginas. Autor: Mario Giroldi. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 6 de julio de 1949.

302.562. — No me interesa. Bolero mambo. Música. 2 páginas. Autor: Julio Gutiérrez. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 6 de julio de 1949.

302.563. — No me interesa. Bolero mambo. Letra. 2 páginas. Autor Julio Gutiérrez. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 6 de julio de 1949.

302.564. — La famiglia musicale. (La familia musical). Canción Italiana fox. Letra. 2 páginas. Autor: G. Giacobeti. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor Imprenta Musical Garrot. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 30 de junio de 1949.

302.565. — La famiglia musicale. (La familia musical). Canción italiana fox. Música. 2 páginas. Autor: Gorni Kramer. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 30 de junio de 1949.

302.566. — Verdad amarga. Bolero. Música. 2 páginas. Autor: Consuelo Velázquez. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. 300 ejemplares. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 30 de junio de 1949.

302.567 — Verdad amarga. Bolero. Letra. 2 páginas. Autor: Consuelo Velázquez. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 30 de junio de 1949.

302.568. — Nao tenho lágrimas. (No tengo lágrimas). Samba. Música. 2 páginas. Autores: Max Bulhoes y Milton de Oliveira Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor Imprenta Musical Garrot. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 30 de junio de 1949.

302.569. — Nao tenho lágrimas. (No tengo lágrimas). Samba. Letra. 2 páginas. Autores: Max Bulhoes y Miltos de Oliveira. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 30 de junio de 1949.

302.582. — Mi cielo eres tú. Bolero. Letra. 2 páginas. Autor: Edmundo Aberastury Editor: Ediciones Musicales Bemol. Impresor A. Boccazzi. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 6 de julio de 1949.

302.583. — Soy libre. Bolero mambo. Música. 2 págs. Autor: Alex. Editor: Ediciones Musicales Bemol. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 6 de julio de 1949.

302.584. — Nunca quise más. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Celino Torrejón. Editor: Ediciones Musicales Bemol. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 6 de julio de 1949.

302.585. — Nunca quise más. Tango, Música. 2 págs. Autor: Celino Torrejón. Editor: Ediciones Musicales Bemol. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Buenos Aires, 6 de julio de 1949.

302.586. — Soy libre. Bolero mambo, Letra. 2 págs. Autor: Alex. Editor: Ediciones Musicales Bemol. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 6 de julio de 1949.

302.587. — Mi cielo eres tú. Bolero. Música. 2 págs. Autor: Edmundo Aberastury. Editor: Ediciones Musicales Bemol. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Buenos Aires, 6 de julio de 1949.

302.606. — Iris. 205 págs. Autor: Francisco Cordua. Editor: El Autor. Impresor: Impresiones El Indio. 1.000 ej. Capital Federal, 28 de junio de 1949.

302.639. — Guía Anual Israelita de los Países Latino-Americanos. 372 págs. Autor: Anónimo. Beiris Vainstec y Manuel Feldman. Impresor: Tall. Gráf. Pedemonte. 700 ejemplares. Capital Federal, 6 de junio de 1949.

302.663. — Comencé jugando. Tango canción, Letra. 2 págs. Autor: Rodolfo Sciammarella. Editor: Editorial Lagos. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de julio de 1949.

302.664. — Comencé jugando. Tango canción, Música. 2 págs. Autor: Rodolfo Sciammarella. Editor: Editorial Lagos. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de julio de 1949.

301.705. — "Leo Perú". Seudónimo.

e.30|7-Nº 4.876-v.10|8|49

14 DE JULIO DE 1949

302.158. — Fiesta en noviembre. Novela. 168 págs. Edición 2ª. Autor: Eduardo Mallea. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: B. U. Chiesino. 6.000 ejemplares. Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), 20 de abril de 1949.

302.159. — Miguel Angel. 324 págs. Autor: Marcel Brion. Traducción: Pedro Lecuona. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. — Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), 29 de noviembre de 1948.

302.160. — Historia de la literatura argentina. Ensayo filosófico sobre la evolución de la cultura en el Plata. Primera parte Los gauchescos. 650 págs. Dos tomos. Ricardo Rojas. Editor: Editorial Losada. Impresor: Imprenta López. 3.060 ejemplares. Buenos Aires, 10 de abril de 1949.

302.161. — Los virus enemigos de la vida. 194 págs. Autor: Kenneth M. Smith. Traducción: Felipe Jimé nez de Asúa. Editor: Editorial Losada. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de julio de 1949.

302.162. — Valencia. 204 págs. Autor: Azorín. Editor: Editorial Losada. Impresor: Talleres Gráf. Américalee. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de julio de 1949.

302.163. — Ideas y figuras. 152 págs. Autor: Francisco Romero. Editor: Editorial Losada. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. Buenos Aires, 4 de Julio de 1949.

302.164. — El Angel de la Guarda. 70 págs. Autor: Francisco Luis Bernárdez. Editor: Editorial Losada. Impresor: Imprenta López. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, julio 4 de 1949.

302.179. — Veterinaria práctica. Enfermedades del ganado. 637 págs. Autor: Dr. Osvaldo A. Eckell. Editor: El Autor. Impresor: Iglesias & Matera. 1.800 ejemplares. Buenos Aires, 14 de julio de 1949.

302.191. — Boletín Informativo en Leyes de Industria y Comercio. Periódico. Propietario y Director: Roque Oscar Polimeni. Buenos Aires, mayo-junio de 1949. 2.000 ejemplares.

302.215. — La Chispa. Periódico. Propietario y Director: José Luis Mohr. Buenos Aires, 9 de julio de 1949. 1.800 ejemplares.

302.238. — El Adalid. Periódico. Propietario y Director: Pbro. Fidel Alberto Olivera. Federación (Prov. de Entre Ríos), 18 de junio de 1949. 500 ejemplares.

302.239. — El Repórter. Periódico. Propietarios y Directores: Manuel S. Salinas Garro, José Enrique Lemos Atencio, Manuel Rodríguez Crespo, Enrique Rodríguez Crespo. Mendoza, 2 de julio de 1949. 3.000 ejemplares.

302.242. — Teoría de la hez embrionaria. Etiología del cáncer tratado físico-bio-químico. 45 págs. Autor: Alfredo José Bargas. Editor: El Autor. Impresor: Tipografía Llorden. 100 ej. Prov. de Buenos Aires, julio de 1949.

302.258. — Como he construído mi casa camarote. (Manuales de información técnica rural). Tomo V. 170 págs. Autor: Jorge A. Duclout. Editor: Editorial Jorge A. Duclout. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 2.000 ejemplares. Capital Federal, 28 de junio de 1949.

302.259. — El verdadero quantum de energía. Dos fórmulas erróneas. Reinterpretación del efecto Compton. 16 págs. Autor: Pío Niro. Editor: Héctor Gatti. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 750 ejemplares. Capital Federal, 14 de julio de 1949.

302.308. — Anteproyecto de reformas a la Constitución de la Provincia de Jujuy. 16 págs. Autor: Aldo Armando Cocca. Editor: El Autor. Impresor: Lotito Hnos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de diciembre de 1948.

302.309. — Amancay. Teatro. 125 págs. Autor: Aldo Armando Cocca. Editor: Editorial Thespis. Impresor: Imprenta Moderna-Orlando & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de diciembre de 1948.

302.363. — Hematología clínica. 807 págs. Extranjera. Autor: Maxwll M. Wintrobe. Traducción: Dr. Alberto Folch y Pi. Editor: Editorial Interamericana, S. A. Impresor: Tall. Gráf. de la Nación. México D. F., 5 de noviembre de 1948. 5.268 ejemplares.

302.427. — Cuando vuelva a encontrarte. Bolero canción, Música. 2 págs. Autor: Jorge Mirkin. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Capital Federal, 6 de julio de 1949.

302.433. — El Mensajero del Corazón de Jesús. Periódico. Propietario: Padres Jesuítas. Director: Justo Asiaín. Buenos Aires, julio de 1949. 8.000 ejemplares.

302.434. — Cruzada. Periódico. Propietario: Padres Jesuítas. Director: Justo Asiaín. Buenos Aires, junio de 1949. 7.000 ejemplares.

e.30|7-Nº 4.877-v.10|8|49

16 DE JULIO DE 1949

302.719. — Tratado de Obstetricia. Dos tomos con 1.456 págs. Obra Extranjera. Autor: S. Dexeus Font. Editor: Salvat Editores S. A. Impresor: Imprenta Hispano-Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona (España), 1949.

302.720. — Historia de América Tomo XXI. Paraguay Independiente - Uruguay Independiente. 638 págs. Autores: Efraín Cardozo - J. E. Pivel Devoto. Editor: Salvat Editores. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Obra Extranjera. Barcelona, España, año 1949.

302.721. — Enciclopedia Comercial Salvat. 2 tomos con 1.958 págs. Obra Extranjera. Autores: José M. Tallada Paulí - Jaime Alzina Caules - José Borrell Maciá y otros. Prólogo de: Pedro Gual Villalbí. Editor: Salvat Editores. — Impresor: Imprenta Hispano Americana. 3.000 ejemplares. Barcelona, España, 1949. Edic. 1ª.

302.722. — Farmacología y sus Aplicaciones a la Terapéutica y a la Toxicología. 1.514 págs. Obra Extranjera. Autor: Tohald Sollmann. Traducción: A. Oriel Anguera - A. Esteve Subirana y J. Estellés Salarich. Editor: Salvat Editores. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona, España, 1949.

302.723. — La Música. Etapas y aspectos. 410 págs. Obra Extranjera. Autor: José Subirá. Estudio preliminar: Marques de Lozoya. Editor: Salvat Editores. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.500 ejemplares. Barcelona, España, 1949.

302.724. — Juana de Arco. 159 págs. Obra Extranjera. Autor: José Calmette. Traducción: Zoé Ramírez. Editor: Salvat Editores. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona, España, marzo de 1949.

302.725. — La Tierra y su Historia. 146 págs. Obra Extranjera. Autor: Lucien Rudaux. Traducción: Zoé Godoy. Editor: Salvat Editores. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona - España, marzo de 1949.

302.726. — El Sistema Nervioso y sus Incógnitas. 144 págs. Obra Extranjera. Autor: Paúl Chauchard. Traducción: Zoé Ramírez. Editor: Salvat Editores. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona - España, febrero de 1949.

302.727. — Las Certezas del Azar. 144 págs. Obra Extranjera. Autor: Marcel Bell. Traducción: Luis Postigo. Editor: Salvat Editores. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona - España, enero de 1949.

302.728. — Los Grandes Exploradores. 152 págs. Autor: Marcel Griaule. Obra Extranjera. Traduc.: Zoé de Godoy. Editor: Salvat Editores. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona - España, enero de 1949.

302.729 — El Rincón de los Payadores. Selectas composiciones de los más destacados escritores Rioplatenses. Antología. 96 págs. Autor: Gabino Ezeiza, Evaristo Barrios, Fernán Silva Valdez

y otros. Editor: Edit. Buchieri. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 24/junio/949.

302.730 — El Ultimo Payador. Antología. 96 págs. Autores: José Bettinoti, Odin Fleitas, Bartolomé R. Aprile, Gabino Ezeiza y otros. Editor: Editorial Buchieri. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Junio de 1949.

302.731 — Canciones del Corazón. Repertorio sentimental de Agustín Magaldi. 96 págs. Autores: Magaldi, Noda, Carlos Pesce, Fausto Frontera, Antonio Tello y otros. Editor: Editorial Buchieri. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 24/junio/949.

302.732 — Guitarra, Poncho y Facón. 96 págs. Autor: Evaristo Barrios. Editor: Editorial Buchieri. Impresor: Tall. Gráf. José M. Estrada. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de diciembre de 1948.

302.733 — 100 Boleros de Moda. 96 págs. Autores: Agustín Lara, Héctor Jorge Pons, Jorge Fargo, Julio Gutiérrez y otros. Glosas de Juan Carlos Chiappe. Editor: Editorial Buchieri. Impresor: Tall. Gráf. J. M. Estrada. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de noviembre de 1948.

302.734. — Bolero de Oro. Selección de los éxitos más representativos del género melódico. 96 págs. Autores: Julio Gutiérrez, Miguel Buccino, Osvaldo Farrés, Mario Clavell, Agustín Lara y otros. Editor: Editorial Buchieri. Impresor: Tall. Gráf. J. M. Estrada. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, 10|12|1948.

302.735 — Los Mejores Boleros de Actualidad. Una selección de famosos boleros que interpretan los más destacados artistas del género. 96 págs. Autores: Don Fabián, Juan Prieto, Orlando de la Rosa, Erminda Lima, Alberto Domínguez y otros. Glosas de: Yaraví. Editor: Editorial Buchieri. Impresor: Tall. Gráf. J. M. Estrada. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, 26-11-948.

302.736 — Boleros de Exitos. Selección de los más populares boleros del momento. 96 págs. Autores: Ricardo Duc, Mario Clavell, Tony Fergo, Eduardo D. Parula, Corayna y otros. Editor: Editorial Buchieri. Impresor: Tall. Gráf. J. M. Estrada. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1949.

302.737 — El Facón de los Troperos. Poemas y versos gauchos que constituyen un verdadero canto de argentinidad. 96 págs. Autor: Evaristo Barrios. Editor: Editorial Buchieri. Imp.: Tall. Gráf. J. M. Estrada. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de marzo de 1949.

302.738 — Boleros Inolvidables. Selección de boleros y canciones de mayor éxito interpretados por los más destacados cantantes del género. 96 págs. Autores: Tony Fergo, Gonzalo Curiel, J. Ortiz, Agustín Lara, Don Fabián y otros. Editor: Editorial Buchieri. Impresor: Tall. Gráf. J. M. Estrada. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de abril de 1949.

302.739. — De Betinotti a Gardel. Selección de las más afamadas composiciones que interpretan los más destacados cantores populares. 96 págs. Autores: E. Cadícamo, Carlos Gardel, Esteban Flores, José Betinotti, Alfredo Le Pera, Enrique P. Maroni y otros. Editor: Editorial Buchieri. Impresor: 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de mayo de 1949.

302.740 — La Historia del Tango, Selección de las más afamadas composiciones del celebrado Director de Orquesta de todos los tiempos. Francisco Canaro. 96 págs. Autores: M. Romero, Francisco Canaro, Ivo Pelay y otros. Editor: Editorial Buchieri. Impresor: Tall. Gráf. J. M. Estrada. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de mayo de 1949.

302.741 — El Chacho. Vida, luchas y muerte del célebre gaucho General, incansable guerrillero y valiente patriota. 96 págs. Autor: F. Brancatti Editor: Editoral Buchieri. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 le julio de 1949.

302.749 — Panis Angelicus. Música. 2 págs. Autor: Juan Pedro Luis Sante de Palestrina. Revisión: Daniel J. Ruiz. Editor: Ricordi Americana. Impresor. Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23/junio/949.

302.750 — Animam Meam Dilectam. Música. 2 págs. Autor: Tomás Luis de Victoria. Revisión: Daniel J. Ruiz. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de junio de 1949.

302.751. — Tanquam ad La Tronem. Música. 2 págs. Autor: Tomás Luis de Victoria. Revisión: Daniel J. Ruiz. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de junio de 1949.

302.752 — O Domine Jesu Christe. Música. 2 págs. Autor: Juan Pedro Luis Sante de Palestrina. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de junio de 1949.

302.753 — Tibi Laus. Música. 2 págs. Autor: Orlando Di Lasso. Revisión: Daniel J. Ruiz. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de junio de 1949.

302.754 — Ecce Vidimus. Música. 2 págs. Autor: Marco Antonio Ingegneri. Revisión: Daniel J. Ruiz. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de junio de 1949.

302.755 — In Nomine Jesu. Música. 2 págs. Autor: Jacobo Handl. Revisión: Daniel J. Ruiz. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de junio de 1949.

302.756 — Villanesca. Música. 2 págs. Autor: Francisco Guerrero. Revisión: Daniel J. Ruiz. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de junio de 1949.

302.757 — María Magdalene. Música. 2 págs. Autor: Andrea Gabrieli. Revisión: Daniel J. Ruiz. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de junio de 1949.

302.758 — Regina Caeli. Música. 2 págs. Autor: Constancio Porta. Revisión: Daniel J. Ruiz. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de junio de 1949.

302.759 — Cantate Domino. Música. 2 págs. Autor: Giovanni Croce. Revisión: Daniel J. Ruiz. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de junio de 1949.

302.760 — O Salutaris Hostia. Música. 2 págs. Autor: Juan Francisco Anerio. Revisión: Daniel J. Ruiz. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de junio de 1949.

302.763 — Obrerita. Tango canción, Música. 2 págs. Autores: F. Germino y M. F. Castiglione (Franquito). Editor e impresor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de mayo de 1936.

302.764 — Dudas que Matan. Tango, Música. 2 págs. Autor: Federico Germino. Editor: Ediciones Musicales Roma. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1949.

302.765 — Tabernera. Paso-doble, Letra. 2 págs. Autor: José Fernández. Editor: Ediciones Musicales Roma. Impresor: E. M. O. R. 500 ej. Bs. Aires, 10/junio/49.

302.766 — Dudas que Matan. Tango, Letra. 2 págs. Autor: José Fernández. Editor: Editorial Musical Roma. Impresor: E. M. O. R. 500 ej. Bs. Aires, 10/junio/49.

302.767 — El Aguila de dos Cabezas. 87 hojas. Obra teatral en 3 actos. Autor: Jean Cocteau. Traducción: Malena Sandor y René N. Garzón. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Comedia el día 15 de junio de 1949.

302.770 — Un Hombre sin Alma. Drama en cuatro actos. 27 hojas. Autor: Néstor Silva. Declaración jurada. Lanús (Prov. de Bs. Aires), Centro Comercial de Lanús, el día 18 de julio de 1948.

302.771 — Liberación. Comedia en tres actos. 85 págs. Autor: Vicente Martínez Cuitiño. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Argentino, el día 1º/julio/49.

302.772 — Mónica Perdió un Complejo. Comedia en tres actos. 84 hojas. Autor: Miguel Coronato Paz. Declaración jurada. Bs. Aires, Teatro Presidente Alvear, el día 20 de mayo de 1949.

302.773 — Un Milagro y Barba Azul. Obra teatral en tres actos. 35 hojas. Autor: Jorge Jantus. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Ateneo, el día 21 de junio de 1949.

302.776 — Principios. Periódico. Propietario y Director: Ulderino Caserio. Buenos Aires, julio de 1949. 2.000 ejemplares.

302.777 — La Hormona Masculina. 302 págs. Obra extranjera. Autor: Paúl de Kruif. Traducción: Francisco J. Cortada. Editor: Editorial Hermes. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 6.050 ejemplares. México, 6 de diciembre/947.

302.780 — Bajo la Luz de Febea. Argumento del Ballet. Letra. 1 hoja. Autor: Enrique Guillermo Lobo. Editor: Vida Actual. Impresor: Julio Kaufman. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo-abril de 1947.

302.781 — Cenit. Periódico. Propietario: Consejo Central Universitario A. C. A. Director: Juan Pedro Tamborenea. Buenos Aires, mayo de 1949. 3.500 ejempl.

e.30|7-Nº 4.899-v.10|8|49

12 DE JULIO DE 1949

302.805. — Viento y huellas. Canción. Letra. 2 págs. Autor: Héctor Palacios. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ej. Bs. Aires, 12 de Abril de 1949.

302.806. — Viento y huellas. Canción. Música. 2 págs. Autor: Osvaldo Amura. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ej. Bs. Aires, 12 de Abril de 1949.

302.807. — Mañana ven temprano. Bolero. Letra. 2 págs. Autor: Claudio Nerval. Editor e impresor: Ferrer. 500 ej. Buenos Aires, 7 de Junio de 1949.

302.808. — Mañana ven temprano. Bolero. Música. 2 págs. Autor: Toto de Mata. Editor e impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de Junio de 1949.

302.810. — Palestina Boogie. Boogie woogie. Letra. 2 págs. Autor: J. Kumok y R. Martínez. Editor: Ediciones Musicales Do Re Mi Fa. Impresor: Tall. Emor. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Mayo de 1949.

302.811. — Palestina Boogie. Boogie woogie. Música. 2 págs. Autores: J. Kumok y R. Martínez. Editor: Ediciones Musicales Do Re Mi Fa. Impresor: Imprenta Emor. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Mayo de 1949.

302.812. — Valses célebres. Transcripciones fáciles para piano a 4 manos. Música. 4 págs. Autor: E. Waldteufel. Transcripción: Luis R. Sammartino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 25 de Junio de 1949.

302.813. — Tres jolie. Vals. Música. (Valses célebres). Transcripciones fáciles para piano a 4 manos. 4 págs. Autor: E. Waldteufel. Transcripción: Luis R. Sammartino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de Junio de 1949.

302.814. — Les patineurs. Vals. Música. (Valses célebres). Transcripciones fáciles para piano a 4 manos. 4 págs. Autor: E. Waldteufel. Transcripción: Luis R. Sammartino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de Junio de 1949.

302.815. — Dolores. Vals. Música. (Valses célebres). Transcripciones fáciles para piano a 4 manos. 4 págs. Autor: E. Waldteufel. Transcripción: Luis R. Sammartino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de Junio de 1949.

302.816. — Amor de primavera. Vals. Música. (Valses célebres). Transcripciones fáciles para piano a 4 manos. 4 págs. Autor: E. Waldteufel. Transcripción: Luis R. Sammartino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de Junio de 1949.

302.817. — Vals de las flores. Del Ballet "Cascanueces". Música. (Obras célebres). Transcripciones facilísimas para piano a 4 manos. 6 págs. Autor: P. Chaikovsky. Transcripción: Luis Milici. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de Junio de 1949.

302.818. — Sevilla. (Sevillanas). Música. (Obras célebres). Transcripciones facilísimas para piano a 4 manos. 6 págs. Autor: I. Albéniz. Transcripción: Luis Milici. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de Junio de 1949.

302.819. — Tango. Música. (Obras célebres). Transcripciones facilísimas para piano a 4 manos. 4 págs. Autor: Isaac Albéniz. Transcripción: Luis Milici. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de Junio de 1949.

302.820. — Danza Española Nº 5. (Playera - Andaluza). Música. (Obras célebres). Transcripciones facilísimas para piano a 4 manos. 6 págs. Autor: Enrique Granados. Transcripción: Luis Milici. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 23 de Junio de 1949.

302.821. — Tres canciones. Para canto y piano. Música. 12 págs. Autor: Aurora Caló Berro. Editor: El Autor. Impresor: Ricordi Americana. 300 ejemplares. Buenos Aires, 17 de Junio de 1949.

302.822. — Paese lontano. Bolero nostálgico. Letra. 2 págs. Autor: Emilio Livi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de Junio de 1949.

302.823. — Paese lontano. Bolero nostálgico. Música. 2 págs. Autor: Emilio Livi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de Junio de 1949.

302.828. — Método práctico de estructuración de plazas a "Un block armónico y equilibrado". 32 págs. Autor: Osías Shijman. Editor: El Autor. Impresor: Ciao, Darbón & Cía. 200 ejemplares. Necochea (Prov. de Bs. As.), 20|7|949.

302.831. — El Conejito. Baile popular mexicano. Letra. 2 págs. Autor: Anónimo. Arreglo: Anónimo. Editor: Andrés Beltrame. Impresor: Andrés Beltrame. 500 ejemplares. Buenos Aires, Mayo de 1946.

302.832. — El conejito. Baile popular mexicano. Música. 2 págs. Autor: Anónimo. Arreglo: Anónimo. Editor: Andrés Beltrame. Impresor: Andrés Beltrame. 500 ejemplares. Buenos Aires, Mayo de 1946.

302.833. — El conejito. Baile popular mexicano. Coreografía. 2 págs. Autor: Andrés Beltrame. Editor e impresor: Andrés Beltrame. 500 ejemplares. Buenos Aires, Mayo de 1946.

302.834. — El gato. (Estilo popular). Música. 2 págs. Autor: Vicente Forte. Edictor e impresor: El Autor. 500 ejemplares. Bs. Aires, Abril de 1925.

302.835. — El gato. (En estilo popular). Coreografía. 2 págs. Autor: Andrés Beltrame. Editor e impresor: Andrés Beltrame. 500 ejemplares. Bs. Aires, Abril de 1925.

302.836. — El gato. (En estilo popular). Letra. 2 págs. Autor: Andrés Beltrame. Editor e impresor: Andrés Beltrame. 500 ejemplares. Buenos Aires, Abril de 1925.

302.838. — Raíces al viento. Versos. 83 págs. Autor: Amílcar Adolfo Aldao. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Balmes. 500 ejemplares. Capital Federal, 24 de Junio de 1949.

302.839. — Muchachos hay que casarse. Vals. Letra. 2 págs. Autor: Roberto Moretti. Editor e impresor: Dima. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 12 de Marzo de 1941.

302.844. — Educación y lucha de clases. 298 págs. Autor: Aníbal Ponce. Editor e impresor: Editores Iglesias y Matera. 2.000 ejemplares. Capital Federal, 6 de Noviembre de 1946.

302.845. — Estima de amor. Vals. Música. 2 págs. Autor: Pedro Campos. Editor: Editorial D.I.M.A. Impresor: F. H. Hauser. 250 ej. Bs. Aires. 17|5|49.

302.846. — Estima de amor. Vals. Letra. 2 págs. Autor: Domingo Zocco. Editor: Editorial D.I.M.A. Impresor: F. H. Hauser. 250 ej. Bs. Aires, 17|5|49.

302.849. — La tarde que te vi. Vals. Letra. 2 págs. Autor: Andrés Naranjo (h) (Nenucho). Editor: Editorial D.I.M.A. Impresor: F. H. Hauser. 250 ejemplares. Buenos Aires, 17|5|949.

302.850. — La tarde que te vi. Vals. Música. 2 págs. Autor: Andrés Naranjo (h) (Nenucho). Editor: Editorial D.I.M.A. Impresor: F. H. Hauser. 250 ejemplares. Buenos Aires, 17|5|949.

302.851. — Esencia de tango. Tango. Música. 2 págs. Autor: Andrés Naranjo (h) (Nenucho). Editor: Editorial D.I.M.A. Impresor: F. H. Hauser. 250 ejemplares. Buenos Aires, 17|5|49.

302.852. — Reflejos. Periódico. Propietario y Director: Felipe Zumpano. Allén (Río Negro), 30 de Junio de 1949. 400 ejemplares.

302.853. — Gaceta Judicial. Periódico. Propietario y Director: Felipe Zumpano. General Roca (Río Negro), 2 de Julio de 1949. 800 ejemplares.

302.847. — Los cuatro viajes. Guarasón. Música. 2 págs. Autor: Leonardo F. Martinelli. Editor: Editorial D.I.M.A. Impresor: F. H. Hauser. 250 ejemplares. Buenos Aires, 17|5|49.

302.848. — Los cuatro viajes. Guarasón. Letra. 2 págs. Autor: Leonardo F. Martinelli. Editor: Editorial D.I.M.A. Impresor: F. H. Hauser. 250 ejemplares. Buenos Aires, 17|5|49.

302.855. — Fué una tarde. Tango canción. Música. 2 págs. Autor: Mario

Capello Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 10|5|44.
302.856. — Tú eres mi obsesión. Bolero. Música. 2 págs. Autor: Horacio y Oscar Helou. Editor e impresor: Ediciones Musicales Roma. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de Julio de 1949.
302.857. — Tú eres mi obsesión. Bolero. Letra. 2 págs. Autor: Horacio y Oscar Helou. Editor e impresor: Ediciones Musicales Roma. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de Julio de 1949.
302.858. — 2º album de melodías correntinas. Música. 24 págs. Autores: Pedro Mendoza, Luis Mendoza y otros. Editor: Editorial Musical Taragüi. Impresor: Gráfica Taragüi. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 8 de Julio de 1949.
302.873. — El Ciudadano. Periódico. Propietario y Director: José Ayala. Formosa, Junio de 1949. 700 ejemplares.
302.874. — España. Periódico. Propietario: Rafael Mendoza. Director: José María Enciso. Córdoba, Junio de 1949. 350 ejemplares.
302.875. — Revista de la Sociedad Rural Venado Tuerto. Periódico. Propietario: Sociedad Rural Venado Tuerto. Director: Juan Carlos Caride. Venado Tuerto (Santa Fe), Junio de 1949. 1.000 ej.
302.877. — Río Ceballos. Periódico. Propietario y Director: José María Lioy. Río Ceballos (Córdoba), 27 de Mayo de 1949. 500 ejemplares.
302.880. — Río Negro. Periódico. Propietario: Nélida Esther Rajneri. Director: Fernando E. Rajneri (hijo). General Roca, 6 de Julio de 1949. 1.000 ej.
302.883. — Soñé que me besabas, madre... Vals. Música. 2 págs. Autor: Héctor Ullmer. Editor e impresor: Editorial Musical Reymondez Arias. 1.000 ejemplares. Córdoba, 15 de Julio de 1949.
302.884. — El bailarín cordobés. Tango. Música. 2 págs. Autor: Héctor Ullmer. Editor e impresor: Editorial Musical Reymondez Arias. 1.000 ejemplares. Córdoba, 15 de Julio de 1949.
302.885. — Pobres sueños. Bolero. Letra. 2 págs. Autor: Nito. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: Ferrer. 300 ej. Bs. Aires. 30 de Abril de 1949.
302.886. — Pobres sueños. Bolero. Música. 2 págs. Autor: Nito. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: Ferrer. 300 ej. Buenos Aires, 30 de Abril de 1949.
302.887. — Blanca luna del valle. Zamba. Música. 2 págs. Autor: Carlos Spinardi. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 6 de Julio de 1949.
302.888. — Blanca luna del valle. Zamba canción. Letra. 2 págs. Autor: Carlos Spinardi. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 6 de Julio de 1949.
302.889. — Senderos. 96 págs. Autor: Víctor E. Luna. Editor: Ediciones Florilegio. Impresor: Tall. Gráf. El Indio. 300 ejemplares. Capital Federal, Julio de 1949.
302.892. — Revista Internacional del Notariado Latino. Periódico. Propietario: Congreso Internacional del Notariado Latino. Director: Carlos A. Petracchi. Buenos Aires. Enero a Marzo de 1949. 3.500 ejemplares.
302.894. — Ilíada de Homero. Texto griego completo. 547 págs. Autor: Homero. Controlada, corregida con argumentos en castellano de cada canto por Viterman Eleno Centurión. Editor: Dedebec Desclée, de Brouwer. Impresor: Sebastián de Amorrortu e Hijos. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 3 de Febrero de 1949.
302.895. — Tabernera. Pasodoble. Música. 2 págs. Autor: Héctor Baldi. Editor: Ediciones Musicales Roma. Impresor: Roma. 3.000 ej. Bs. Aires, 10 de Junio de 1949.
302.901. — Arte abstracto. 25 págs. Del arte figurativo al arte abstracto Nº 1. El Instituto de Arte Moderno. Autor: Anónimo. Editor: Instituto de Arte Moderno. Impresor: Tall. Gráf. Guillermo Kraft. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 11|7|49.

e.3|8-Nº 4.951-v.16|8|49

1º DE JULIO DE 1949

302.938. — Cristianismo. Periódico. Propietario: Asociación Cristiana "Providencia", Biblioteca Pública. Director: Pedro Juan Tambornini. Bs. Aires, 9 de Abril de 1949. 500 ejemplares.
302.939. — Esperándote. Corrido. Letra. 2 págs. Autor: Antonio Balboa. Editor: Música Popular. Impresor: A. Boccazzi. 700 ejemplares. Bs. Aires, Julio de 1949.
302.940. — Esperándote. Corrido. Música. 2 págs. Autor: Delmiro Pereyra. Editor: Música Popular. Impresor: A. Boccazzi. 700 ejemplares. Bs. Aires, Julio de 1949.
302.946. — Comienza el beguine. F. T. Faz A. Autor música: Cole Porter. Faz B. La boda de la muñeca pintada. F. T. Autor letra: Anónimo. Música: Herb Brown. Intérprete: Emilio Barbato, su piano y su ritmo. Disco Víctor Nº 60-1.732. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de Junio de 1949.
302.947. — Para tí, madre. Vals. Faz A. Autor letra: J. V. Clauso. Música: José Mocciola. Faz B. El pillete. Tango. Autor letra: Anónima. Música: Graciano De Leone. Intérprete: Osmar Maderna y su Orq. Típica. Disco Víctor número 60-1.731. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de Junio de 1949.
302.948. — Linda desconocida. Chamamé. Faz A. Autor letra y música: Mario Millán Medina. Faz B. Tardecita de amor. Chamamé. Autor letra: Mariano Millán Medina. Música: Mariano Millán Medina. Intérprete: Millán Medina y su Trío. Disco Víctor 60-1.753. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de Junio de 1949.
302.949. — Brisas salteñas. Zamba. Faz A. Autor letra: Anónimo. Música: Domingo E. Spezzi. Faz B. San Vicente. Gato. Autor letra: Anónimo. Música: Ciriaco Ortiz. Intérprete: Trío Ciriaco Ortiz. Disco Víctor Nº 60-1.763. 500 ej. Buenos Aires, 28 de Junio de 1949.
302.960. — Cerraré mis ojos. Fox trot. Faz A. Autor letra: Ben Molar. Música: Billy Reid. Faz B. Con la otra. Tango en tiempo de Swing. Autor letra y música: Lito Bayardo. Intérprete: Emmy Raymond y su sexteto de Jazz. Disco Víctor Nº 60-1.762. 1.000 ej. Bs. Aires, 28 de Junio de 1949.
302.951. — Un placer. Vals. Faz A. Autor letra: Andrés Alietti. Música: Vicente Romeo. Faz B. En el baile de ña Fabiana. Ranchera. Autor letra: Alberto Crosa. Música: Francisco Lauro. Intérprete: Francisco Lauro y su Conjunto. Disco Víctor Nº 60-1.760. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 28 de Junio de 1949.
302.952. — Hoy la espero a la salida. Tango. Faz A. Autor letra: Raúl Hormaza. Música: Roberto Chanel. Faz B. Mi noche triste. Tango. Autor letra: Pascual Contursi. Música: Samuel Castriota. Intérprete: Florindo Sassone y su Orq. Típica. Disco Víctor número 60-1.761. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 25 de Junio de 1949.
302.953. — Concierto en la luna. Tango fantasía. Faz A. Autor letra: Anónima. Música: Oscar Maderna. Faz B. El vuelo del moscardón. Tango. Autor letra: Anónimo. Música: Rimsky-Korsakow. Intérprete: Osmar Maderna y su Orquesta Típica. Disco Víctor número 60-1.658. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de Junio de 1949.
302.954. — Zamba del gallo. Zamba. Faz A. Autor letra: Anónimo. Música: José Ignacio Rodríguez (El Chango Rodríguez). Faz B. Arbolito de paz. Villancico. Autor letra y música: José Ignacio Rodríguez (El Chango Rodríguez). Intérprete: El Chango Rodríguez. Disco Víctor Nº 60-1.737. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de Junio de 1949.
302.955. — Noches de plata. Vals. Faz A. Autor letra: Julio Navarrine. Música: Rafael Iriarte. Faz B. Póngale por las hileras. Cueca. Autor letra y música: Félix Palorma. Intérprete: Antonio Pantoja con su Conjunto Indoamericano. Disco Víctor Nº 60-1.725. 1.000 ej. Bs. Aires, 25 de Junio de 1949.
302.956. — La vida ejemplar de Juan Andrés de la Peña (1799 - 1864). Homenaje en el 150 aniversario de su nacimiento. 60 págs. Autor: Carlos María Gelly y Obes. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. San Pablo. 800 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Junio de 1949.
302.977. — C.A.I.A.P.I. Periódico. Propietario: Club Atlético I.A.P.I. Director: Enzo Omar D. Porfilio. Buenos Aires, Julio de 1949. 2.000 ejemplares.
302.983. — Llorando. Cueca. Música. 2 págs. Autor: Cirilo Allende. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de Julio de 1949.
302.984. — Llorando. Cueca. Letra. 2 págs. Autor: Cirilo Allende. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. Bs. Aires, 7 de Julio de 1949.
302.986. — Serpenteando. Choro. Música. 2 págs. Autor: Julio Rotemberg y Enrique Carlo. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ej. Buenos Aires, 6 de Julio de 1949.
302.987. — Domingo andaluz. Paso doble. Música. 2 págs. Autor: Alberto Jansenson. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 6 de Febrero de 1946.
303.005. — Audi Filia. Periódico. Propietario: Instituto Ana María Janer. Director: Amparo Duró. Buenos Aires, Marzo, Abril y Mayo de 1949. 1.000 ej.
303.013. — El arte griego. Base del arte occidental. 144 págs. Autor: Arthur Fairbanks. Traducción: José Luis Siri. Editor: Editorial Nova. Impresor: Imprenta López. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Mayo de 1949.
303.014. — La lucha contra la poliomielitis. 222 págs. Autor: Roland H. Berg. Traducción: M. Ruiz. Introducción: Basil O'Connor. Editor: Editorial Nova. Impresor: Imprenta López. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Julio de 1949.
303.015. — Me deixaram plantado. Batucada. Música. 2 págs. Autores: Silvio Roberto y Napindá. Editor: Los Autores. Impresor: Ferrer. 50 ejemplares. Capital Federal, 21 de Junio de 1949.
303.017. — Opinión. Periódico. Propietario: Sucesión Federico M. Della Croce, Ernestina Sucini Sandoval. Director: Raúl Torres Piñero. La Plata, 18 de Julio de 1949. 2.500 ejemplares.
303.021. — Virgen. Tango canción. Música. 2 págs. Autor: Alejandro Scarpino. Editor: Editorial Noila. Impresor: Editorial Noila. 500 ejemplares. Capital Federal, 12 de Abril de 1949.

e.3|8-Nº 4.944-v.16|8|49

20 DE JULIO DE 1949

303.091. — Café. Periódico. Propietario: Cámara Argentina de Café. Director: Horacio M. Castro Escalada. Buenos Aires, enero - febrero - marzo 1949. 1.000 ejemplares.
303.092. — Stella D'Italia (Estrella de Italia). Periódico. Propietario y director: Maximiliano Rovere. Buenos Aires, junio de 1949. 4.000 ejemplares.
303.099. — Papaíto piernas largas (Daddy - Long - Legs). 286 págs. Autor: Jean Webster. Traducción: Manuel Barberá. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía Gral. Fabril Financiera. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de julio de 1949.
303.100. — El collar de perlas y otros cuentos. (Cosmopolitans). 286 págs. Autor: W. Somerset Maugham. Traducción: M. E. Antonini. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía Gral. Fabril Financiera. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de julio de 1949.
303.101. — Estrictamente personal (Strictly personal). 286 págs. Autor: W. Somerset Maugham. Traducción: Eduardo Byrne Butler. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía Gral. Fabril Financiera. 3.000 ej. Buenos Aires, 13 de julio de 1949.
303.102. — Historia del hombre primitivo. (Origen de la civilización). (Ancient Man). 238 págs. Autor: Hendrik W. Van Loon. Traducción: Manuel Barbará. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de julio de 1949.
303.103. — Joyas antiguas. (You cant keep the change). 192 págs. Autor: Peter Cheyney. Traducción: Julio Vacarezza. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de julio de 1949.
303.104. — Patos salvajes. (Thirteen toy pistols). 192 págs. Autor: E. E. Halleran. Traducción: Héctor F. Casali. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1949.
303.107. — Eternidad. 92 págs. Autor: Horacio Esteban Ratti. Editor: El autor. Impresor: Francisco A. Colombo. 500 ej. Capital Federal, 16 de julio de 1949.
303.113. — Hotel Berlín, 1943. 336 págs. Obra extranjera. Autor: Vicki Baum. Traducción: Miguel de Hernani. Editor: Editorial Hermes. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 5.384 ejemplares. México, 12 de setiembre de 1945.
303.114. — Uli, el enano. 308 págs. Obra extranjera. Autor: Vicki Baum. Traducción: Lía de los Heros. Editor: Editorial Hermes. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 6.825 ejemplares. México, 3 de abril de 1947.
303.115. — Vida hipotecada. 279 págs. Obra extranjera. Autor: Vicki Baum. Traducción: Floreal Mazia. Editor: Editorial Hermes. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.745 ejemplares. México, 17 de junio de 1949.
303.116. — East river. 600 págs. Obra extranjera. Autor: Sholem Asch. Traducción: Floreal Mazia. Editor: Editorial Hermes. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 6.921 ejemplares. México, 20 de julio de 1949.
303.117. — El secuestro de la señorita Blandish. 288 págs. Obra extranjera. Autor: James Hedley Chase. Traducción: Joaquín Urnieta. Editor: Editorial Hermes. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 4.258 ejemplares. México, 6 de mayo de 1946.
303.122. — Son frases de amor. Tango, música. 2 págs. Autor: Juan Melchionna. Editor e impresor: E. M. O. R., Ediciones Musicales Oscar Roma. 50 ejemplares. Buenos Aires, 27 de junio de 1944.
303.125. — Candombito. Milonga, música. 2 págs. Autor: Emy Lois. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 12 de abril de 1949.
303.127. — Candombito. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Lilian Barton. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 12 de abril de 1949.
303.130. — Tristeza campera. Milonga, letra. 2 págs. Autores: Jacinto Santo Maldonado y Juan Carlos Rattaro. Editor: Los autores. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1949.
303.131. — Tristeza campera. Milonga, música. 2 págs. Autores: Jacinto Santo Maldonado y Juan Carlos Rattaro. Editor: Los autores. Impresor: Korn, julio. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1949.
303.132. — Danza española Nº 3. Op. 39. Música. 1 hoja. Autor: Eduardo Zoilo Albistur. Declaración jurada. Cine Coliseo de González Chaves (Prov. de Buenos Aires), el día 4 de julio de 1949.
303.134. — Magyar Nep. (Pueblo Húngaro). Periódico. Propietario y director: Esteban Takács. Buenos Aires, 15 de julio de 1949. 2.000 ejemplares.

e.4|8-Nº 4.961 - v.18|8|49.

20 DE JULIO DE 1949

303.052. — El patriota. 259 págs. Edición 2ª. Autor: Pearl Buck. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 5.000 ej. Bs. Aires, 20-5-949.
303.053. — Amores y amoríos. Los Galeotes. 190 págs. Autores: S. y J. Alvarez Quintero. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Tall. Gráf. A. Wolter. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de abril de 1949.
303.054. — Platero y yo. Elegía andaluza. 124 págs. Autor: Juan Ramón Jiménez. Ilustraciones: Attilio Rossi. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 20.000 ejemplares. Bs. Aires, 20 marzo|949.
303.055. — El mar dulce. Crónica novelesca del nombramiento del Río de la Plata. 250 págs. Edición 4ª. Autor: Roberto J. Payró. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de febrero de 1949.
303.060. — Maribel. Periódico. Propietario: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Director: María Isabel L. Robledo. Buenos Aires, 19 de julio|949. 149.000 ejemplares.
303.061. — Leoplán. Periódico. Propietario: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Director: Antonio M. Podestá. Buenos Aires, 20 de julio de 1949. 56.000 ejemplares.
303.062. — Más de 1.000 recetas de cocina. 96 págs. Autor: Isabela. Ilustraciones: Isabela. Editor: Editorial Sopena Argentina. Impresor: Talleres Gráf. Arsope. 2.915 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1949.
303.064. — Churita mía. Zamba, música. 2 págs. Autor: Yrupé. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 300 ejemplares. Bs. Aires, 16 de julio de 1949.
303.065. — Churita mía. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Yrupé. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 300 ejemplares. Bs. Aires, 16 de julio de 1949.
303.066. — Por qué te quise. Tango, música. 2 págs. Autor: Yrupé. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 300 ejemplares. Buenos Aires, 16 de julio de 1949.
303.067. — Por qué te quise. Tango, letra. 2 págs. Autor: Yrupé. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 300 ejemplares. Bs. Aires, 16 de julio de 1949.
303.073. — Siempre en mi corazón. Canción, música. 2 hojas. Declaración jurada. Autor: Alonso. Buenos Aires, 14 de enero de 1942.
303.079. — Arco iris. 107 págs. Autor: Olimpio Forreri. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación. Penitenciaría Nacional. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de julio de 1949.
303.082. — Mercados Laneros. Periódico. Propietario y director: Augusto Carlos Rasch. Buenos Aires, 11 de junio de 1949. 1.000 ejemplares.
303.083. — No volvió. Vals, música. 2 págs. Autor: Juan Carlos Lotito. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. Cap. Fed., 6 julio|949.
303.084. — Latín. Primer curso. 269 páginas. Edición primera. Autor: Gregorio Halperín. Editor e impresor: Angel Estrada & Cía. 3.000 ej. Bs. Aires, 18 mayo|949.

303.283—Himno de la Escuela Comercial de Mujeres (Dr. Antonio Bermejo). Letra. 6 págs. Autor: Luis Fernán Cisneros. Editor: El Autor y Ediciones Musicales Argentinas. Impresos: Roque Gaudiosi. 1.000 ejemplares. Bs. As., 19-8-936.

303.287—Te Recuerdo Más. Tango canción, música. 2 págs. Autor: Américo Viglione (Meco). Editor: Casa Romano. Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 1.000 ejemplares. Rosario, 27 de junio de 1946.

303.288—Tu Pálido Amor. Tango, música. 2 págs. Autor: Américo Viglione (Meco). Editor: Casa Romano. Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 1.000 ejemplares. Rosario, 26 de junio de 1946.

303.297—Una Canción Para Mi Pueblo. Canción, letra. 2 págs. Autor: Alberto Mastra. Arreglo: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de junio de 1949.

303.298—Una Canción Para Mi Pueblo. Canción, música. 2 págs. Autor: Alberto Mastra. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 28 junio 1949.

303.299—Una Canción Para Mi Pueblo. Canción, letra, 2 págs. Autor: Alberto Mastra. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs As., 28 junio 1949.

303.300—No... Bolero, música. 2 págs. Autor: Livio Baron. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 26 de junio de 1949.

303.301—No... Bolero, letra. 2 págs. Autor: Oscar Nivel. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26 de junio de 1949.

303.302—Ha Pasado. Vals, música. 2 págs. Autor: Oscar Kinleiner. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 28 de junio de 1949.

303.303—Ha Pasado. Vals, letra. 2 págs. Autor: F. Torres. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de junio de 1949.

303.304—Saltando de Alegría. (Jumpin' For Joy). Fox-trot, letra. 2 págs. Autor: Tito Harrison. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de junio de 1949.

303.305. — Saltando de alegría (Jumpin' for joy). Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Tito Harrison. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 28-6-49.

303.306—Mi Amigo Bandoneón. Tango, música. 2 págs. Autores: Alberto Marino y Antonio Maida. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de junio de 1949.

303.307—Mi Amigo Bandoneón. Tango, letra. 2 págs. Autor: Alberto Marino y Antonio Maida. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires 28 de junio de 1949.

303.309—Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de Catamarca. Periódico. Propietario: Gobierno de la Provincia de Catamarca. Director: Miguel R. Rodríguez Navas. Catamarca, 27 de mayo de 1949. 650 ejemplares.

303.310—Der Herold (El Heraldo). Periódico. Propietario: Iglesia Congregacionalista en la República Argentina. Director: Ludwig Friedrich Marl Spittler. Urdinarrain (Entre Ríos), 15 de julio de 1949. 1.150 ejemplares.

303.311—La Voz Espiritista. Periódico. Propietario y Director: Luis N. Travesaro (Luis N. Travesaro). Rosario, julio de 1949. 2.000 ejemplares.

303.312—Noticioso Orbea. Periódico. Propietario: Cartuchería Orbea Argentina, S. A. Director: Juan B. Seursoni. Buenos Aires, marzo-abril 1949. 18.000 ejemplares.

303.315—Soledad de María. Periódico. Propietario y Director: Luis Zarantonello. Buenos Aires, 24 de julio de 1949. 200 ejemplares.

303.316—El Día Que Tú Vuelvas. Tango, letra. 2 págs. Autor: Santiago Adamini. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de julio de 1949.

303.317—Sexto Continente. Periódico. Propietario: Armando Cascella y Alicia Graciana Eguren de Catella. Director: Alicia Graciana Eguren de Catella. Buenos Aires, julio de 1949. 5.000 ejemplares.

303.320—Magyarokutja. (La Senda de los Húngaros). Periódico. Propietarios: Esteban Vorosvary y Martín Kiss. Director: Esteban Vorosvary. Buenos Aires, 21 de julio de 1949. 2.000 ejemplares.

303.325—Alborada. Periódico. Propietario: A.B.C. del P. de Corcubión. Director: Gervasio Paz Leston. Buenos Aires, febrero a abril 1949. 1.500 ejemplares.

303.335—Nada Cuesta Nada Vale. Tango, letra. 2 págs. Autor: Domingo A. Dealascio. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 6 de julio de 1949.

303.336—Nada Cuesta Nada Vale. Tango, música. 2 págs. Autor: Domingo A. Dealascio. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 6 de julio de 1949.

303.337. — Espinas Líricas. Poesías. 126 págs. Autor: Luis García. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. L. López & Cía. 900 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1937.

303.340—Debutante. Tango, música. 2 páginas. Autor: Benedicto Antonio Marchese. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de julio de 1949.

303.341—Debutante. Tango, letra. 2 páginas. Autor: Antonio Chidichimo (Kimbo). Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de julio de 1949.

303.343—Lo Que Yo Diría, Si Supiera Hablar... 1 hoja. Autor: Texto y dibujo: Kras (Kras). Editor: Estudios Kras. Impresor: Rotaprintor. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1949.

303.350—Buenos Aires. Album de fotografías de Buenos Aires. 16 fotografías. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Robeduard. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1949.

303.351—Senda Gris. Tango, música. 2 págs. Autor: Francisco Olguín. Editor: Música Popular. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 6 julio 1949.

303.352—Senda Gris. Tango, letra. 2 páginas. Autor: Francisco A. Lío. Editor: Música Popular. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 22 de julio de 1949.

303.357—Cuestiones de Ontología Sociológica. 68 págs. Autor: Alfredo Poviña. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Assandri. 500 ejemplares. Córdoba, 15 de julio de 1949.

303.359—Cirugía de la Glándula Tiroides. Anatomía quirúrgica del cuello. El Nervio laríngeo superior y su relación con la fisiología laríngea. Las Aponeurosis cervicales. Con un apéndice sobre tiroidectomía. 152 págs. Autor: Diego E. Zavaleta. Prólogo: Ricardo Finochietto. Editor: Ediciones Impaglione. Impresor: Imprenta Balmes. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de mayo de 1949.

303.369—Boletín del Círculo de San Carlos. Periódico. Propietario: Federación de los Círculos Católicos de Obreros. Director: Eduardo A. Gagliano. Buenos Aires, junio de 1949. 500 ejemplares.

CORREGIDAS

5 DE ABRIL DE 1949

293.614—Cachi Cachiyta. Carnavalito popular jujeño con canto. Faz A. Autor, letra y música: Recop. y Arr. de: Roberto Máximo Bergonzi. Faz B. De Mis Pagos. Chacarera. Autor letra y música: Julio A. Jerez. Intérprete Hnos. Abrodos y su Conjunto. Disco Odeón Nº 10.647. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de marzo de 1949.

7 DE ABRIL DE 1949

293.808—Con Fuego de Amor. Vals, música. 2 págs. Autor: Baltasar P. Garijo. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Bs. Aires, 31-3-949.

293.809—Con Fuego de Amor. Vals, letra. 2 págs. Autor: Baltasar P. Garijo. Editor: El Autor: Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Bs. Aires, 31 marzo 1949.

294.195—Nube Gris. Vals Peruano, música. 2 págs. Autor: Eduardo Márquez Talledo. Editor: Editorial Lagos. Impresor: Garrot. 2.000 ej. Bs. Aires, 29-3-49.

294.170—La Voz Infantil. Periódico. Propietario: Remigio Corderó. Director: Carmen Queipo de Cordero. Buenos Aires, marzo-abril 1949. 3.000 ejempl.

e.4|8-Nº 4.975-v.18|8|49

21 DE JULIO DE 1949

303.147. — Cosecha de Ensueños. Poesías. Autor: José Albino Fernández. Editor: El Autor. Impresor: Guido Cistola. 300 ejemplares. Rosario, 5 mayo|949.

303.148. — El Jardín de mi Esposa. Poesías. 94 págs. Autor: José Albino Fernández. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Antonio Frías Moren. 500 ejemplares. Rosario, 24 de mayo de 1949.

303.149. — Mesa Deportiva. — Periódico. Propietario: Valentín Jaime Argés. Director: Valentín J. Argés. Neuquén, 30 de junio de 1949. 500 ejemplares.

303.169. — Cerro Chachil. A escala 1: 50.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ej. Bs. Aires, julio|949.

303.170. — Arroyo Pirámides. A escala 1: 100.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ej. Bs. Aires, julio|949.

303.171. — La Revista de Medicina y Ciencias Afines. Periódico. Propietario: Asociación de Medicina y Ciencias Afines de la Administración Sanitaria y Asistencia Pública. Director: Alberto L. C. Maggi. Bs. Aires, mayo|949. 2.230 ejemlares.

303.172. — Nací en Pompeya. Tango, Música. 2 págs. Autor: Natty Paredes. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: J. Korn. 500 ej. Bs. Aires, 26|6|949.

303.173. — Nací en Pompeya. Tango, Letra. 2 págs. Autor: José Rotulo. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: J. Korn. 500 ej. Bs. Aires, 26|junio|49.

303.174. — El Suspiro. Polca paraguaya. Letra. 2 págs. Autores: Claudio Martínez y Emilio Bigi. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26 de junio de 1949.

303.175. — El Suspiro. Polca paraguaya. Música. 2 págs. Autor: Emilio Bigi. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26 de junio de 1949.

303.176. — El Bichito. Son, Letra. 2 páginas. Autor: Francisco Mitjana. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17|junio|949.

303.177. — El Bichito. Son, Música. 2 págs. Autor: Angel Riera. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de junio de 1949.

303.178. — Achuita. Polca Paraguaya, Música. 2 págs. Autor: Emilio Bigi. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: J. Korn. 500 ej. Bs. Aires, 28|6|49.

303.179. — Achuita. Polca paraguaya, Letra. 2 págs. Autor: Emilio Bigi. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: J. Korn. 500 ej. Bs. Aires, 28|6|49.

303.182. — ¿Qué Será? Guarasón, Música. 2 págs. Autor: Way Stefan. Editor. Ediciones Musicales América. Impresor: E. M. O. R. 550 ejemplares. Bs. Aires, 20|junio|49.

303.183. — ¿Qué Será? Guarasón, Letra. 2 págs. Autor: Fantal. Editor: Ediciones Musicales América. Impresor: E. M.O.R. 550 ejemplares. Bs. As., 20|junio|949.

303.185. — Veladas. Periódico Propietario: Biblioteca Veladas de Estudio Después del Trabajo. Director: José Francisco Gulils. Avellaneda, junio|949. 1.000 ej.

303.187. — Mecánica Industrial. 316 páginas. Autor: Ricardo Eythel. Editor: Editorial: GIEM. Impresor: Mecagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 4|2|49.

303.208. — El Cóndor. Periódico. Propietario y Director: Héctor Cándido Mai. Morón (Prov. de Buenos Aires), 16 de julio de 1949. 1.500 ejemplares.

303.209. — Centro de Almaceneros de Morón. Periódico. Propietario: Centro de Almaceneros de Morón. Director: Francisco Martino. Morón (Prov. de Buenos Aires), 19 de junio de 1949. 500 ejemplares.

303.210. — De lo Lejano y Perenne... 87 págs. Autor: Elena Perales. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Saavedra. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20|junio|49. (20 de junio de 1949).

303.212. La Mar de Gracia. Paso-doble, Música. 2 págs. Autor: Ernesto Barattucci. Editor e impresor: Ediciones Musicales Yadarola. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, año 1929.

303.213. — Perdí la China y el Lazo... Zamba canción, Letra. 2 págs. Autor. Ismael R. Aguilar. Editor e impresor: Ediciones Musicales Yadarola. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, año 1930.

303.214. — Mito. Shimmy fox-trot, Música. 2 págs. Autor: Ernesto Barattucci. Editor e impresor: Editorial Roberto S. Lamy. 1.500 ej. Bs. Aires, año 1924.

303.215. — Brindis Torero. (Hechizos...). Paso-doble, Letra. 2 págs. Autor: Ernesto Barattucci. Editor e impresor: Ediciones Musicales Oscar Yadarola. — 20.000 ejemplares. Buenos Aires, año 1930.

303.216. — Minerva. Tango canción. Letra. 2 págs. Autor. Ernesto Barattucci. Editor e impresor: Ediciones Musicales Yadarola. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, año 1930.

303.220. — Bajos y Cantos Dados. Realización de los ejemplas del tratado completo de armonía. 187 págs. Autor: Athos Palma. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 18|junio|949.

303.221. — Canción de Primavera. (De las Romanzas sin palabra). Op. 62-Número 6. Música. (Obras Célebres). Transcripciones fáciles para piano a 4 manos. 6 páginas. Autor: F. Mendelssohn. Transcripción de: Luis Milici. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de julio de 1949.

303.222. — A Orillas del Hermoso Danubio Azul. Vals. Música. (Obras Célebres). 6 págs. Transcripcioness facilísimas para piano a 4 manos. Autor: Johann Strauss. Transcripción: Luis Milici. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 14|julio|949.

303.236. La Opinión. Periódico. Propietario y Director: José y Juan Arturi. Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), 21 de julio de 1949. 7.000 ejemplares.

303.242. — Mapa Turístico de la Provincia de Córdoba. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor: Automóvil Club Argentino. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 30.000 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1949.

e.4|8Nº 4.962-v.18|8|49

23 DE JULIO DE 1949

303.376. — La Generación del Medio Siglo. 76 págs. Autor: Luis Jorge Zanotti. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Artus. 500 ej. Capital Federal, 5 de Julio de 1949.

303.377. — No me olvidarás. Bolero mambo. Faz A. Autor letra: Ben Molar. Música: Paul Misraki. Faz B. Caloreito. Guaracha. Autor letra y música: Arturo Caamaño. Intérprete: Castrito y su Orquesta Argentina de Jazz. Disco Víctor Nº 60-1.743. 500 ejemplares. Buenos Aires, 18 de Julio de 1949.

303.378. — El elegante (Chiqué). Tango. Faz A. Autor música: Ricardo Luis Brignolo. Faz B. El baqueano. Tango. Autor música: Agustín Bardi. Intérprete: Osmar Maderna y su Orq. Típica. Disco Víctor Nº 60-1.749. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de Julio de 1949.

303.379. — Cuecher er gun. Oriental. Faz A. Autor letra y música: Motivo popular anónimo. Faz B. Ninni gazel. Autor letra y música: Motivo popular anónimo. Intérprete: Mois Falcón. Disco Víctor Nº P-1.036. 500 ejemplares. Buenos Aires, 12 de Julio de 1949.

303.380. — Indim jarin bajchesime. Faz A. Autor letra y música: Motivo popular anónimo. Faz B. Benzemesin Quimsee gazel. Autor letra y música: Motivo popular anónimo. Intérprete: Mois Falcón. Disco Víctor Nº P-1.037. 500 ej. Buenos Aires, 12 de Julio de 1949.

303.381. — Umitlerim hep quirildi. Faz A. Autor letra y música: Motivo popular anónimo. Faz B. Bir elif chectiguime gazel. Autor letra y música: Motivo popular anónimo. Intérprete: Mois Falcón. Disco Víctor Nº P-1.038. 500 ej. Buenos Aires, 12 de Julio de 1949.

303.382. — Momentos. Tango. Faz A. Autor letra: Carlos del Río. Música: Nelson Costa. Faz B. Pedal (La canción del ciclista). Marcha. Autor letra y música: Nelson Costa. Intérprete: Francisco Reinares y su Orquesta. Disco Víctor Nº P-1.014. 100 ejemplares. Bs. Aires, 12 de Julio de 1949.

303.383. — El huracán. Tango. Faz A. Autor letra: Nolo López. Música: Edgardo y Osvaldo Donato. Faz B. Pan comido. Tango. Autor letra: Enrique Dizeo. Mús[illegible]mael Gómez. Intérprete: Juan D'Arienzo y su Orq. Típica. Disco Víctor Nº 60-1.744. 2.000 ej. Buenos Aires, 18 de Julio de 1949.

303.384. — Manantiales. Polca. Faz A. Autor letra y música: Santiago Barrientos. Faz B. Monte florido. Chamamé. Autor música: Ramón Montenegro. Intérprete: Conjunto Correntino Irupé. Disco Víctor Nº 60-1.740. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Julio de 1949.

303.385. — Mi serenata. Vals. Faz A. Autor letra y música: José Abrate. Faz B. Por qué lloras muchacha. Tango. Autor letra y música: José Abrate. In-

térprete: José Abrate. Disco Víctor Nº P-1.023. 125 ejemplares. Bs. Aires, 13 de Julio de 1949.

303.388. — Claveles blancos. Tango. Faz A. Autor letra: José María Contursi. Música: Armando Pontier. Faz B. Alergia. Milonga. Autor letra: Héctor Gagliardi. Música: Enrique Francini. Intérprete: E. Francini y A. Pontier y su Orquesta Típica. Disco Víctor Nº 60-1.741. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de Julio de 1949.

303.389. — La vieja serenata. Vals. Faz A. Autor letra: Sandalio Gómez. Música: Teófilo Ibáñez. Faz B. Puro apronte. Tango. Autor música: Domingo Platerotti. Intérprete: Alfredo Gobbi y su Orquesta Típica. Disco Víctor Nº 60-1.738. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de Julio de 1949.

303.391. — Juventud Libre. Periódico. Propietario y Director: Oscar Nimcowicz. Buenos Aires, Julio de 1949. 2.000 ejemplares.

303.392. — ¿Por qué? Tango. Faz A. Autor letra: Emilio Fresedo. Autor música: Osvaldo Fresedo. Faz B. Volver. Tango. Autor letra: Alfredo Le Pera. Música: Carlos Gardel. Intérprete: Osvaldo Fresedo y su Gran Orquesta Argentina. Disco Víctor Nº 60-1.747. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Julio de 1949.

303.393. — La Iglesia. Alta Gracia, Córdoba. Nº 101. 1 tarjeta postal. Autor: Martinét. Editor: Editorial Codex. Impresor: Sacerdoti & Macchi. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Junio de 1949.

303.394. — Balneario La Quebrada, Río Ceballos, Córdoba. Nº 102. 1 tarjeta postal. Autor: Martinét. Editor: Edit. Codex. Impresor: Sacerdoti & Macchi. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Junio de 1949.

303.395. — Gruta Santa Teresita, Río Ceballos, Córdoba. Nº 103. 1 postal. Autor: Martinét. Editor: Edit. Codex. Impresor: Sacerdoti & Macchi. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Junio de 1949.

303.396. — Gruta de los Milagros, Tanti, Córdoba. Nº 104. 1 postal. Autor: Martinét. Editor: Edit. Codex. Impresor: Sacerdoti & Macchi. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Junio de 1949.

303.397. — El Cañito. Alta Gracia, Córdoba. Nº 105. 1 postal. Autor: Martinét. Editor: Edit. Codex. Impresor: Sacerdoti & Macchi. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Junio de 1949.

303.398. — Capilla de Candonga. Candonga, Córdoba. Nº 106. 1 postal. Autor: Martinét. Editor: Edit. Codex. Impresor: Sacerdoti & Macchi. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Junio de 1949.

303.399. — El Balneario, Villa Carlos Paz, Córdoba. Nº 107. 1 postal. Autor: Martinét. Editor: Edit. Codex. Impresor: Sacerdoti & Macchi. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Junio de 1949.

303.400. — Agua de Oro, El Vado, Córdoba. Nº 108. 1 postal. Autor: Martinét. Editor: Edit. Codex. Impresor: Sacerdoti & Macchi. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Junio de 1949.

303.401. — La Pileta, Tanti, Córdoba. Nº 109. 1 postal. Autor: Martinét. Editor: Edit. Codex. Impresor: Sacerdoti & Macchi. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, 1º de Junio de 1949.

303.402. — El Dique, Lago San Roque, Córdoba. Nº 110. 1 postal. Autor: Martinét. Editor: Edit. Codex. Impresor: Sacerdoti & Macchi. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, 1º de Junio de 1949.

303.403. — Iglesia Nueva, La Falda, Córdoba. Nº 111. 1 postal. Autor: Martinét. Editor: Edit. Codex. Impresor: Sacerdoti & Macchi. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Junio de 1949.

303.404. — El Arroyo. Río Ceballos, Córdoba. Nº 112. 1 postal. Autor: Martinét. Editor: Edit. Codex. Impresor: Sacerdoti & Macchi. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Junio de 1949.

303.405. — El Viejo Dique. Lago San Roque, Córdoba. Nº 113. 1 postal. Autor: Martinét. Editor: Edit. Codex. Impresor: Sacerdoti & Macchi. 10.000 ej. Buenos Aires, 1º de Junio de 1949.

303.406. — Cascada del Tigre, Sierras de Córdoba, Córdoba. Nº 114. 1 postal. Autor: Martinét. Editor: Editorial Codex. Impresor: Sacerdoti & Macchi. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Junio de 1949.

303.407. — Nu Porá, Río Ceballos, Córdoba. Nº 116. 1 postal. Autor: Martinét. Editor: Edit. Codex. Impresor: Sacerdoti & Macchi. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Junio de 1949.

303.408. — Fondeadero en la Garganta del Lago. Lago San Roque, Córdoba. Nº 115. 1 postal. Autor: Martinét. Editor: Editorial Codex. Impresor: Sacerdoti & Macchi. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Junio de 1949.

303.409. — Casa del Virrey Sobremonte, Córdoba. Nº 117. 1 postal. Autor: Martinét. Editor: Editorial Codex. Impresor: Sacerdoti & Macchi. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Junio de 1949.

303.410. — Dique San Roque, Lago San Roque, Córdoba. Nº 118. 1 postal. Autor: Martinét. Editor: Editorial Codex. Impresor: Sacerdoti & Macchi. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Junio de 1949.

303.411. — La Catedral, Ciudad de Córdoba. Nº 119. 1 postal. Autor: Martinét. Editor: Editorial Codex. Impresor: Sacerdoti & Macchi. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Junio de 1949.

303.412. — Club Náutico, Lago San Roque, Córdoba. Nº 120. 1 postal. Autor: Martinét. Editor: Editorial Codex. Impresor: Sacerdoti & Macchi. 10.000 ej. Buenos Aires, 1º de Junio de 1949.

303.413. — Molino de Oro. La Falda, Córdoba. Nº 121. 1 postal. Autor: Martinét. Editor: Editorial Codex. Impresor: Sacerdoti & Macchi. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Junio de 1949.

303.414. — Santa Teresa, Ciudad de Córdoba. Nº 122. 1 postal. Autor: Martinét. Editor: Editorial Codex. Impresor: Sacerdoti & Macchi. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Junio de 1949.

303.415. — Cascada de los Cóndores. Río Ceballes, Córdoba. Nº 123. 1 postal. Autor: Martinét. Editor: Editorial Codex. Impresor: Sacerdoti & Macchi. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Junio de 1949.

303.416. — Laguna de los Patos. La Falda, Córdoba. Nº 124. 1 postal. Autor: Martinét. Editor: Editorial Codex. Impresor: Sacerdoti & Macchi. 10.000 ej. Buenos Aires, 1º de Junio de 1949.

303.417. — El Tajamar. Alta Gracia, Córdoba. Nº 126. 1 postal. Autor: Martinét. Editor: Editorial Codex. Impresor: Sacerdoti & Macchi. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Junio de 1949.

303.418. — Paisaje Típico Serrano, Córdoba. Nº 127. 1 postal. Autor: Martinét. Editor: Editorial Codex. Impresor: Sacerdoti & Macchi. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Junio de 1949.

303.419. — El Rosedal. Parque Sarmiento, Córdoba. Nº 125. 1 postal. Autor: Martinét. Editor: Editorial Codex. Impresor: Sacerdoto & Macchi. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Junio de 1949.

303.420. — Aguatero Típico de las Sierras, Córdoba. Nº 128. 1 postal. Autor: Martinét. Editor: Editorial Codex. Impresor: Sacerdoti & Macchi. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Junio de 1949.

303.421. — Escena Típica de los Cabríos en la Sierra, Córdoba. Nº 129. 1 postal. Autor: Martinét. Editor: Editorial Codex. Impresor: Sacerdoti & Macchi. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Junio de 1949.

303.422. — Vendedor ambulante típico de las sierras, Córdoba. Nº 130. 1 postal. Autor: Martinét. Editor: Editorial Codex. Impresor: Sacerdoti & Macchi. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º junio|949.

303.424. — Portuario Gaucho. Periódico. Propietario y director: Manuel Benito Sarmiento. Buenos Aires, 21 julio de 1949. 2.000 ejemplares.

303.429. — Nonadas. Poesías. 210 págs. Autor: Victoria Esther Stramelini. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Buschi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de julio de 1949.

303.443. — Iseljenicka Rijec (La Palabra del Inmigrante). Periódico. Propietario y director: Bartolo Petrich. Buenos Aires, 11 julio|949. 3.500 ejemplares.

CORREGIDAS

25 DE ABRIL DE 1949

294.775. — Boletín Oficial de la Municipalidad de General Cabrera. Periódico. Propietario: Municipalidad de General Cabrera (Pcia. Córdoba). Director: Arturo F. Porta (Comisionado Municipal). General Cabrera (Pcia. de Córdoba), marzo de 1949. 560 ejemplares.

294.783. — Adiós viejo bandoneón. Tango, letra. 2 págs. Autor: René V. Barbier. Editor e impresor: Editorial Musical Reymondez Arias. 900 ejemplares. Rafaela (Pcia. de Santa Fe), 12 de abril de 1949.

26 DE ABRIL DE 1949

294.970. — Lecciones de anatomía y fisiología humanas. Adaptado a los nuevos programas de enseñanza secundaria, normal y especial, y aprobado por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. 497 págs. Autor: Eduardo A. Méndez. Editor: Leonardo Vázquez. Impresor: Tall. Gráf. El Indio. 3.000 ejemplares. Edición tercera. Buenos Aires, abril de 1949.

e.4|8-Nº 4.976-v.18|8|49

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

NUEVOS

FLORESTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos cuarentinueve, reunidos los socios de FLORESTA S. R. L., Capital $ m|n. 84.000.— en el local social de calle Cuenca Nº 1457, señores Antonio Arturo Turano, Alberto Santiago Parodi, Nicolás Roque Migliore, Enrique Angel Savio, Ernesto Marcelino Reguera, Agustín Horacio Dimenna, Américo Denatale y Samuel Scolmic, todos mayores de edad, hábiles, argentinos y casados, salvo el último, que es soltero, con acto constitutivo inscripto el siete de Junio de mil novecientos cuarentinueve, bajo el número mil sesentidós, al folio cuatrocientos treintiséis del libro dieciséis de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, de mutuo y común acuerdo y por unanimidad, resuelven efectuar las siguientes modificaciones del contrato social vigente: Primero: Asignarse un sueldo mensual de doscientos pesos a los efectos de los viáticos a cada socio a cargarse en la cuenta Gastos Generales, con efecto retroactivo al día primero de Abril del año en curso, sin perjuicio de los retiros a cuenta particular de cada socio, dejando sin efecto la disposición del artículo séptimo, que establecía solamente retiros mensuales a cuenta de Ganancias y Pérdidas, todo ello hasta el límite establecido en dicho artículo, el cual queda vigente en lo demás. — En este estado, el socio Américo Denatale declara su voluntad de retirarse de la sociedad, ofreciendo ceder, vender y transferir sus cuotas de capital social y ganancias, y todos sus derechos, hasta el día diecisiete del mes y año en curso. — Luego de un cambio de ideas entre los presentes por tal propuesta, se acordó unánimemente: Segundo: Dar conformidad al retiro del socio Denatale a la fecha indicada, dejándo sin efecto la cláusula contractual que exigía vigencia de seis meses del contrato social, previo al retiro de cualquier socio, como excepción por esta única vez — Tercero: Aceptar, por parte de los consociados a Denatale, la cesión, venta y transferencia de sus cuotas de capital social, que son ciento cinco, que a cien pesos cada una hacen diez mil quinientos pesos moneda nacional, las que en partes iguales se distribuyen entre los siete ex socios del cedente, que de esta manera aumentan sus cuotas de ciento cinco a ciento veinte por cada uno, y que totalizan doce mil pesos moneda nacional. — Cuarto: Por unanimidad se conviene estipular en quince mil setecientos pesos moneda nacional la suma total que pagarán los cesionarios al cedente, por todo concepto, ya sea por sus cuotas de capital social, ganancias, sueldos, derechos, saldos acreedores, que a favor del señor Américo Denatale existieron, existen o pudieran devenir, dejándose establecido que satisfecho tal pago no tienen nada que reclamarse mutuamente por los actos sociales pasados, presentes o futuros, suscribiendo la presente acta como prueba de conformidad. — Quinto: Aplicar la disposición contractual del artículo décimo en cuanto a la forma de pago, el que se efectuará en doce cuotas mensuales pagaderas del uno al diez de cada mes de importes iguales, con excepción de la suma de setecientos pesos moneda nacional que se paga en este acto, suscribiéndose doce pagarés por la suma de mil doscientos cincuenta pesos cada uno, con vencimiento escalonado en los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre Noviembre, Diciembre del año en curso, y en Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio del año mil novecientos cincuenta; documentos que se entregan en este acto, suscriptos los primeros seis de ellos por Floresta S. R. L. y los últimos seis por todos los ex socios del señor Denatale y a pedido de éste, para demostrar la armonía existente y la buena disposición de los cesionarios. — Sexto: Por cualquier evento en la marcha social, se deja establecido entre los cesionarios que la satisfacción de las obligaciones contraídas con el cedente por los seis últimos documentos, para el caso muy improbable de recaer sobre uno solo, que todos contraen obligación conjunta y proporcional a lo que le corresponda a cada uno, por las sumas satisfechas por tal cesionario que excedan de su parte, todo para el caso hipotético y muy improbable que Floresta S. R. L., —que contrae expreso compromiso de satisfacción de todos los documentos extendidos por el presente acto a quien fuere... de los cesionarios como principal obligada— no pudiera satisfacerlos. — Séptimo: En razón del retiro del socio Denatale, se modifica la distribución de los excedentes deducidas las reservas, la que deberá efectuarse en la proporción de una séptima parte a cada uno de los socios, a partir del día diecisiete de Junio del año en curso, y no de una octava parte establecida en el acto constitutivo. — Octavo: Desde la fecha indicada, cedente y cesionarios no tienen nada que reclamarse, desligándose totalmente sus intereses, y tomando obligación de ratificarse judicialmente por los trámites de inscripción si fuere necesario. — Enrique Angel Savio. — Agustín H. Dimenna. — Parodi. — Antonio A. Turano. — E. Reguera. — A. Denatale. — Samuel Scolmic. — Nicolás Roque Migliore".

Buenos Aires, 27 de Julio de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.5|8-Nº 21.037-v.10|8|49

TEXTIL GUANACACHE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Caviglia, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Liberato Angelicola, Leonardo Angelicola, María Juana Angelicola de Reina y Miguel Pascual Angelicola, únicos componentes de la Sociedad que gira bajo el rubro "TEXTIL GUANACACHE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil ciento treinta y cuatro, folio cuatrocientos setenta y cinco del libro catorce y su modificación del dieciséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número dos mil cuarenta y tres al folio doscientos uno del libro dieciséis de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, declaran: Que "Textil Guanacache, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se hace cargo del activo y pasivo de la firma Liberato Angelicola. — De conformidad se firma el presente que será inscripto en el Registro Público de Comercio, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Liberato Angelicola. — Leonardo Angelicola. — María J. Angelicola de Reina. — Miguel P. Angelicola.

Buenos Aires, Agosto 1º de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.5|8-Nº 21.035 - v.10|8|49.

SOCIEDAD JOSE SCHIAPPACASSE Y CIA.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría del Dr. Guillermo Mansilla, se hace saber, por tres días, la disolución parcial de la SOCIEDAD JOSE SCHIAPPACASSE Y CIA., por renuncia del socio señor P. Oscar Tolosa, según documento suscripto con fecha 12 de julio de 1949, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios restantes, señores: Juan B. Franchi, José Schiappacasse, José Mas y Julián Musmanno.

Buenos Aires, Agosto 1º de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.5|8-Nº 21.016 - v.8|8|49.

SAUL SACCA E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los 13 días del mes de Julio de 1949, entre don Saúl Sacca, don David Sacca y don Louis Sacca, únicos componentes de la sociedad "SAUL SACCA E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven efectuar las siguientes aclaraciones y modificación: Primero: Donde se expresa en la cláusula cuarta que el capital social está constituído por el activo y pasivo del negocio de la calle Tucumán 2532, se aclara que se refiere al negocio que era de propiedad del señor Saúl Sacca, del cual la presente sociedad es continuadora, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma y que el balance mencionado era del negocio de tejidos del señor Saúl Sacca. — Segundo: Se modifica la cláusula sexta, que quedará redactada así: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo del socio señor Saúl Sacca. El resto de la cláusula

quedará suprimida. De conformidad firman para su inscripción. — Firmado: S. Sacca. — D. Sacca. — Louis Sacca''. — Buenos ires, 28 de Julio de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.5|8-Nº 20.992-v.10|8|49

MEYERS, ZARAGÜETA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel P. C. Barbot, con fecha 22 de Junio de 1949, la señora María Dolores Villaverde de Meyers, ha delegado y subsistituído totalmente el cargo de Gerente que tenía en la sociedad ''MEYERS, ZARAGÜETA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' en favor del señor Ramón Touceda. — Buenos Aires, Julio 28 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.5|8-Nº 20.996-v.10|8|49

COMPAÑIA SINUS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disolución del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

''Entre los señores don Ignacio Eusebio Balbiani, que firma ''Ignacio Balbiani'', argentino, casado en primeras nupcias con doña Graciela Ramona Casado, domiciliado en Juncal 1461; don Alfredo Genaro De Matteis, que firma ''A. De Matteis'', argentino, casado en primeras nupcias con doña Elisa Tendrón, domiciliado en Agüero 2171; don Arturo Nicodemo De Matteis, que firma ''A. De Matteis'', argentino, soltero, domiciliado en Agüero 2171; don Raúl Horacio Pini, que firma ''R. H. Pini'', argentino, casado en primeras nupcias con doña Elida Teresa Revello, domiciliado en Mariano Acosta 866; don Juan Haenger, que firma de igual modo, suizo, casado en primeras nupcias con doña Perla Blanca Franco, domiciliado en Moreno 1730; don Juan Antonio Hunter, que firma ''Hunter'', argentino, soltero, domiciliado en San Martín 424; Ignacio Balbiani, representaciones, Importación y exportación, Soc. de Resp. Ltda., con domicilio en Perú 447, representada para este acto por su gerente don Ignacio Eusebio Balbiani; y Alfredo J. Brié & Cía., Sociedad en Comandita, con domicilio en Perú 447, representada para este acto por su socio administrador don Alfredo José Brié, todos los domicilios de esta capital, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá conforme a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará ''Compañía Sinus. S. R. L. y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, aun cuando podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en otros puntos de la República y en el extranjero. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de Enero del año en curso, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y la compra y venta —incluso mediante importación y exportación— de altoparlantes y todo otro accesorio de radiotelefonía y electricidad, sin perjuicio de los negocios afines que conceptúe oportuno realizar. — Cuarta: La sociedad proseguirá los negocios iniciados por sus componentes bajo el rubro ''Sinus, S. R. L., en formación'', que se desarrollan con domicilio en la calle Belgrano 1414. — Quinta: El capital social está formado por la suma de trescientos mil pesos m|n., dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, que corresponden a los socios en la siguiente proporción: don Ignacio Eusebio Balbiani setenta y cinco cuotas o sea setenta y cinco mil pesos; don Alfredo Genaro De Matteis quince cuotas, o sea quince mil pesos; don Arturo Nicodemo De Matteis quince cuotas, o sea quince mil pesos; don Raúl Horacio Pini quince cuotas, o sea quince mil pesos; don Juan Haenger quince cuotas, o sea quince mil pesos; don Juan Antonio Hunter quince cuotas, o sea quince mil pesos; Ignacio Balbini, Representaciones, Importación y Exportación, Soc. de Resp. Ltda. cincuenta cuotas, o sea cincuenta mil pesos; y Alfredo J. Brié & Cía., Sociedad en Comandita, cien cuotas, o sea cien mil pesos. Los socios integran sus mencionados aportes con igual participación que les corresponde en el capital de ''Sinus, S. R. L. en formación'', según surge del balance de saldos que suscriben en este mismo acto, dejando constancia de que para su confección se han considerado los valores de costo respecto a todos los bienes adquiridos. — Sexta: La sociedad será administrada por uno o más gerentes, que podrán o no ser socios, según se considere oportuno, y cuyo nombramiento y remoción se decidirá conforme a lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 11.645. Será atribución de los gerentes, cada uno por sí solo, todo lo relativo a la representación y administración de la sociedad, dirección de los negocios y, en general, la ralización de todos los actos que hagan directa e indirectamente al objeto social, sin excluir aquellos que requieren poder especial según lo preceptuado en el art. 1.881 del Código Civil y en el 608 del Código de Comercio, cuyas partes pertinentes se dan por reproducidas. — Podrán asimismo: realizar toda clase de operaciones en los Bancos, oficiales o particulares, del país o del extranjero, incluso en el Banco Central de la República Argentina, en el de la Nación Argentina, en el Crédito Industrial Argentino, en el Hipotecario Nacional y en el de la Provincia de Buenos Aires; efectuar toda clase de operaciones y gestiones en cualquier establecimiento o institución nacional, provincial, municipal o mixta, aceptando sus reglamentos, cartas orgánicas y disposiciones normativas; otorgar poderes generales o especiales, promover querellas y formular denuncias, realizar toda clase de operaciones comerciales, civiles, financieras y de crédito, pues la enumeración que antecede no es limitativa. — Séptima: Los gerentes percibirán en conjunto como remuneración, el treinta por ciento de las utilidades que arroje la cuenta de Ganancias y Pérdidas, con imputación a la misma, y el remanente constituirá el beneficio social. — Octava: Desígnanse Gerentes, en este acto, a los socios señores Alfredo Genaro De Matteis y Arturo Nicodemo De Matteis. — Novena: Los ejercicios cerrarán el 31 de octubre de cada año. El balance deberá practicarse dentro de los sesenta días del cierre, y se comunicará a los socios por carta certificada, en la que se les convocará a asamblea a los efectos de su consideración. — Décima: El beneficio social que arroje cada ejercicio tendrá el siguiente destino: a) 5 % para reserva legal hasta su integración; b) La creación o incremento de reservas facultativas; c) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas. — Undécima: Las decisiones de los socios deberán ser tomadas en Asamblea, que se convocará mediante citación dirigida a los socios en los domicilios precedentemente consignados, o a los que se comuniquen por escrito a la Gerencia de la Sociedad, con no menos de tres días de anticipación. Anualmente deberá realizarse no menos de una asambles, para considerar la marcha de los negocios, el balance del ejercicio y el destino del beneficio social. Cada uno de los gerentes convocará asimismo a Asamblea cuando lo conceptúe oportuno o a requerimiento de dos socios. La asamblea se constituirá válidamente con la concurrencia de socios que representen la mitad de las cuotas. Los socios podrán hacerse representar por terceros, extraños o no a la sociedad, mediante simple carta poder en que la firma del otorgante esté certificada por un Banco. Todas las resoluciones, salvo aquellas que inexcusablemente requieren el voto unánime sin posibilidad de estipulación en contrario, serán decididas por el voto de la mayoría de cuotas representadas en la Asamblea. De las deliberaciones y de los votos emitidos se dejará constancia sucinta en un libro de actas. — Duodécima: La liquidación de la sociedad se hará en cualquier supuesto o por el o los gerentes que estén a cargo de la administración, teniendo como base el balance especial que se practique. — Décimo Tercera: El fallecimiento de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad. En tal supuesto, los socios sobrevivientes podrán aceptar, por mayoría de cuotas, que los herederos o legatarios del socio fallecido continúe como titulares de las cuotas respectivas, siempre que designen en conjunto un solo representante para actuar ante la sociedad. En caso de que los socios sobrevivientes o los herederos o legatarios del socio fallecido no desearen continuar unidos en sociedad, aquéllos tendrán prioridad para adquirir las cuotas de capital a éstos, a prorrata de sus capitales respectivos. — Cláusula Transitoria: Cualquiera de los gerentes designados en la cláusula sexta, señores Alfredo Genaro De Matteis y Arturo Nicodemo De Matteis quedan facultados para realizar las gestiones necesarias para obtener la publicación e inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. En prueba de conformidad suscriben el presente contrato en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Ignacio Balbiani. — Hay un sello que dice: Ignacio Balbiani Represent., Import., Export., Soc. de Resp. Ltda. A. De Matteis. — Ignacio Balbiani. — Alfredo J. Brié. — Juan Haenger. — A. de Matteis. — Hunter. — R. H. Pini.— En nuestro carácter de únicos integrantes de la sociedad formalizada por contrato de fecha veinticinco de junio del año en curso, dejamos constancia de que la sociedad se denominará ''COMPAÑIA SINUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', en lugar de ''Compañía Sinus, S. R. L.'', tal como se enuncia en la cláusula primera del mencionado contrato. — Buenos Aires, Julio 5 de 1949. — Ignacio Balbiani. Hay un sello que dice: Ignacio Balbiani, Represent., Import., Export., Soc. de Resp. Ltda. — A. De Matteis. — Ignacio Balbiani. — Alfredo J. Brié. — Juan Haenger. — A. De Matteis. — Hunter. — R. H. Pini.

Buenos Aires, Julio 29 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.5|8Nº 21.068-v.10|8|49.

DEFRA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 503 vto. — Primer Testimonio. Escritura Número Doscientos Cuarenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. Ante mí, el autorizante y competente número de testigos comparecen los señores Pablo de Caro, de sesenta años de edad, casado, italiano, forjador, domiciliado en la calle Gaona número dos mil novecientos cuarenta y uno y el señor Julio Fraquelli, de treinta y ocho años de edad, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Zamudio número mil doscientos cinco, ambos vecinos de esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas. Primero: A partir de la fecha queda constituída una sociedad que girará bajo la denominación de "DEFRA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en esta Capital, en la actualidad calle Zamudio número mil doscientos cinco. Segundo: El objeto de la Sociedad, será la explotación del ramo industrial de la fabricación de herramientas de acero forjado. Tercero: La Sociedad tendrá una duración de dos años a contar desde la fecha. Cuarto: El capital social se fija en la suma de cuarenta y seis mil quinientos pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas sesenta y cinco cuotas de cien pesos nacionales cada una, aportados por los socios en la proporción de quince mil quinientos pesos moneda nacional, o sean ciento cincuenta y cinco cuotas, por el socio señor Pablo de Caro, representado por maquinarias, herramientas y materiales que resultan del inventario que se agrega a la presente y forma parte integrante de este contrato, y treinta y un mil pesos moneda nacional por el socio señor Fraquelli, o sean trescientas diez cuotas de cien pesos cada una en dinero efectivo, estando integrado el cincuenta por ciento, obligándose a aportar el resto cuando las necesidades sociales así lo exijan. Quinto: La administración de la sociedad, estará a cargo del socio señor Fraquelli únicamente, quien podrá en calidad de gerente, hacer uso de la firma social sin poder comprometerla en ningún caso en negocios ajenos al giro indicado, ni en fianzas o garantías a terceras personas. La Sociedad podrá dar y tomar dinero prestado con garantía prendaria, hipotecaria o sin ella, comprar o adquirir por cualquier otro título toda clase de bienes, muebles, inmuebles, instalaciones, como asimismo derechos y acciones, venderlos, permutarlos, cederlos o de cualquier otro modo enajenarlos, gravarlos o transferirlos, ejecutar cualquier clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitaciones de tiempo ni de cantidad, en los Bancos, ya sean Oficiales o Particulares, Nacionales o Extranjeros, incluso el Banco de la Nación Argentina y Banco Central, Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial, Hipotecario Nacional, conforme a las cartas orgánicas, reglamentos y modalidades de los prestamistas, particulares o instituciones, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito y constituir depósitos de dinero, valores o documentos y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos a nombre de la Sociedad. Formular contratos de locación, por cualquier término, aceptar bienes, muebles o inmuebles en pago de deudas, comparecer en juicio ante los Tribunales Superiores, la Justicia Civil y Comercial, Federal, Correccional, Criminal, de cualquier fuero y jurisdicción ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, sus oficinas y dependencias, con toda clase de facultades, conferir poderes generales y especiales y revocarlos. Como consecuencia el gerente con uso de la firma social firmará todas las escrituras públicas y citaciones o documentos privados que sean necesarios y derivados de los actos que celebren. La dirección técnica de la fábrica estará a cargo exclusivamente del socio señor de Caro, quien está obligado a dedicar el máximo de su tiempo y actividad a la atención de los negocios sociales. Sexto: Ambos socios percibirán un sueldo mensual de quinientos pesos moneda legal, cada uno. Séptimo: Anualmente el día treinta del mes de Junio se realizará un inventario y balance general que quedará automáticamente aprobado, dentro de los ocho días de asentado en el Libro de Actas. La distribución de las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para reserva legal hasta formar el diez por ciento del capital social, se realizará en la proporción de un cuarenta por ciento para el señor de Caro, y un sesenta por ciento para el señor Fraquelli. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Octavo: La Sociedad quedará disuelta en cualquiera de los casos siguientes: a) Por fallecimiento de alguno de los socios a no ser que los herederos del socio premuerto deseen incorporarse a la sociedad en calidad de socios. b) Por el consentimiento de ambos socios antes de finalizar el término de duración. c) Por cualquier causa legal. Esta misma regla regirá para el caso de que sobreviniera la incapacidad de alguno de los socios. Noveno: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, será dirimida sin forma alguna de juicio por árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada parte, con un tercero nombrado por los arbitradores para el caso de discordia. La resolución de éste será inapelable. Bajo las nueve cláusulas dan por formalizado el presente contrato, obligándose conforme a derecho. Previa lectura en la que se ratifican, así lo otorgan y firman en presencia de los testigos don Luis Camicia y don Jorge Mariano Marchesi, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Pablo de Caro. J. Fraquelli. Tgo.: Luis Camicia. J. M. Marchesi. Hay un sello. Ante mí: Sebastián J. Gogorza. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento veinte a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad de Responsabilidad Limitada D.E.F.R.A., expido el presente testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, cada uno número: setecientos cuarenta y tres mil trescientos diez I, el primero y setecientos cuarenta y tres mil trescientos once I, el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sebastián J. Gogorza. Hay un sello. — Buenos Aires, Julio 27 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.5|8-Nº 21.027-v.10|8|49

ROBATTINO Y PREITI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — Entre los señores Juan Robattino y Domingo Preiti, domiciliados respectivamente en las calle Nahuel Huapí 1511 y Mercedes 1617, de esta Capital, ambos italianos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se celebra el presente contrato de sociedad. — Artículo Uno) Denominación. Domicilio: Constitúyese entre los nombrados, una sociedad regida por la Ley 11.645, que girará bajo el nombre de

"ROBATTINO Y PREITI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en esta Capital, actualmente en la calle Aráoz 2637. — Artículo Dos) Plazo: La Sociedad durará cinco años a partir del día primero de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — El plazo podrá renovarse indefinidamente por períodos sucesivos iguales. — Artículo Tres) Objeto: La Sociedad explotará el ramo de taller mecánico de automotores y preparación de automóviles, pudiendo abarcar otras actividades afines o extrañas. — Artículo Cuatro) Capital: El capital social asciende a la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que los socios aportan por partes iguales, e integrado en los bienes que constan en el balance adjunto que, firmado en prueba de conformidad, es parte integrante del presente contrato. — Artículo Cinco) Administración. Gerentes: Ambos socios son gerentes de la sociedad, con las más amplias facultades, pudiendo actuar en firma indistinta para realizar toda clase de operaciones de compra, venta, permuta, transferencia o enajenación de bienes de cualquier naturaleza, requiriéndose ambas firmas cuando se trate de bienes inmuebles o gravámenes reales; operar en cuenta corriente, a crédito, con documentos, en descubierto o cualquiera otra forma, con todos los Bancos presente o a fundarse, nacionales o particulares o mixtos, pertenecientes a la jurisdicción de la Capital o fuera de ella; estar en juicio como actores, demandados, testigos, querellantes e iniciar, contestar, terminar demandas o intervenir en ellas; peticionar ante las Autoridades Nacionales, Provinciales, Municipales y Judiciales de cualquier fuero; y, en fin, realizar cuanto acto mejor convenga al desempeño de este mandato, que podrán substituir, entendiéndose que la cita precedente es simplemente enunciativa. — Artículo Seis) Balances. Distribución de Utilidades y Pérdidas: El ejercicio comercial cierra el treinta de abril de cada año. — A esa fecha se practicará inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — A los efectos consiguientes, las mercaderías, materias primas, muebles, útiles, máquinas, se contabilizarán por su costo. — Los bienes del activo fijo sufrirán las amortizaciones que fija la Dirección General Impositiva y se establecerán las reservas de la Ley 11.729. De la utilidad que arroje el balance, se deducirá el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal y el resto, se distribuirá entre los socios por mitades. — Igual proporción regirá para el caso de pérdida, trasladándose éstas a una cuenta especial. — Artículo Siete) Renuncia, Incapacidad o Fallecimiento de un Socio: Todo socio podrá renunciar, previo aviso por escrito, con anticipación de tres meses a la fecha en que se hará efectivo el retiro. — En este caso, como así en el de fallecimiento o incapacidad de un socio, se practicará un inventario y balance general a la fecha en que se produzca el hecho, que servirá de base para la liquidación. — Artículo Ocho) Disolución: La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento en que así lo resuelvan ambos socios. — A la fecha en que se adopte este disposición —que constará por escrito— se practicará el balance general. — Artículo Nueve) Liquidación: Ambos socios o el supérstite o restante, según los casos, serán liquidadores de la sociedad. — No se hará entrega alguna a ningún socio, sin que previamente no se hayan saldado las deudas sociales. — El remanente será distribuído entre ambos, por partes iguales. — Artículo Diez) Voluntad Social: Cada socio representa un voto. — Se requerirá acuerdo de ambos, para adoptar cualquiera resolución. — Todo acto no previsto será motivo de un acuerdo de socios, del que se labrará acta que, pasada a los libros rubricados, tendrá la validez de una cláusula del presente. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobre raspado: cuotas, vale. — Juan Robattino. — Domingo Preiti. — En Buenos Aires, a veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y nueve se reunieron los dos socios integrantes de Robattino y Preiti, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a efectos de considerar las observaciones formuladas por el Juzgado de Comercio de la Capital, número tres, referente a la renovación indefinida del plazo de la sociedad; y, de común acuerdo, resolvieron suprimir esa parte del artículo dos del contrato social, que, en consecuencia, queda con este texto: Artículo dos: Plazo: La Sociedad durará cinco años a partir del día primero de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Juan Robattino. — Domingo Preiti.

Buenos Aires, Julio 30 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.5|8-Nº 21.050-v.10|8|49

"ALEJANDRO DE GIACOMI E HIJO"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veintisiete días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Alejandro De Giacomi, Alejandro José De Giacomi y Amalia Carolina De Giacomi de Quintela Novoa, únicos socios de la Sociedad "Alejandro De Giacomi e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 897, folio 326 del libro 12 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen expresamente lo siguiente: Modificar las cláusulas Primera, Cuarta y Sexta del contrato social, las que quedan redactadas en la siguiente forma: Cláusula Primera: "Entre los citados queda constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada que tendrá su asiento en esta Capital, calle Hipólito Yrigoyen 802 esquina Piedras, con el objeto de comprar y vender por mayor y menor artículos de cuchillería, armería y afines, y que girará bajo la denominación de "ALEJANDRO DE GIACOMI E HIJO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Asimismo, los señores Alejandro De Giacomi y Alejandro José De Giacomi, únicos componentes de la razón social de hecho "Alejandro De Giacomi e Hijo", transfieren a favor de la sociedad "Alejandro De Giacomi e Hijo", Sociedad de Responsabilidad Limitada todas las marcas, enseñas y designaciones que poseen registradas ante la Dirección de la Propiedad Industrial." Cláusula Cuarta: "La dirección y Gerencia de la sociedad y su giro social estará a cargo indistintamente de los socios Alejandro De Giacomi y Alejandro José De Giacomi, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social con todas las facultades, obligaciones y responsabilidades que les corresponden por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco." — Cláusula Sexta: "Los libros y contabilidad serán llevados en un todo de conformidad con las prescripciones del Código de Comercio y leyes concordantes. — Anualmente y cerrado cada ejercicio al treinta de setiembre, se practicará un inventario y balance general, efectuándose en esa oportunidad la distribución de las utilidades y arreglo de las cuentas de los socios. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada Balance General anual, después de separar previamente el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva que establece el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Alejandro De Giacomi: Cincuenta por ciento (50 o|o); Alejandro José De Giacomi: Treinta por ciento (30 o|o), y Amalia Carolina De Giacomi de Quintela Novoa: Veinte por ciento (20 o|o). — Si hubiera pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Los balances serán aprobados por la firma de todos los socios." — Se hace constar también y con acuerdo de todos los socios firmantes, que las modificaciones introducidas al contrato social, tienen efecto retroactivo al primero de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho y aplicables a todas las (viene del sellado Nº 878,546) utilidades que se distribuyan a partir de esa fecha. — En prueba de conformidad firman los socios: Alejandro De Giacomi, Alejandro José De Giacomi y Amalia Carolina De Giacomi de Quintela Novoa.

Buenos Aires, agosto 1º|949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.5|8-Nº 20.985-v.10|8|49

"ANCORA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada"

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Cuarenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los Señores: Don Juan ~~Angel~~ Angel Colombo, que firma: "~~Juan~~ A. Colombo", casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Federico Lacroze número dos mil trescientos treinta y seis, octavo piso, Departamento B, de este vecindario; Doña Elsa Marcelina Colombo de Ricagno, que firma: "Elsa A. Colombo", casado en primeras nupcias, de Eduardo Oscar Ricagno, argentina; domiciliada en la calle Federico Lacroze número dos mil trescientos treinta y seis, octavo piso, Departamento B, de este vecindario; Don Eduardo Resta, casado en primeras nupcias, argentino naturalizado, domiciliado en la Avenida Amancio Alcorta número mil seiscientos sesenta y uno, de este vecindario; Doña Marta Herta Eggers de Resta, que firma: "M. H. E. de Resta", casada en primeras nupcias, argentina naturalizada, domiciliada en la calle Carlos Pellegrini número mil quinientos veintiuno; de este vecindario; Don Pedro Campi, que firma: "P. Campi", casado en primeras nupcias, italiano, domiciliado en la calle Monroe número mil trescientos veintiocho; de este vecindario; Don José Luis Gioele Campi, que firma: "José Campi", casado en primeras nupcias, italiano, domiciliado en la calle Monroe número mil trescientos veintiocho; de este vecindario; Don Santiago Sánchez Elía, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Arenales número mil ciento treinta y dos; de este vecindario; Don Federico Peralta Ramos, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Arenales número mil ciento treinta y dos; de este vecindario; Don Alfredo Agostini, que firma: "Agostini", casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Arenales número mil ciento treinta y dos; de este vecindario; Don Armando Juan Pablo Desirello, que firma: "A. Desirello", casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle General Paz número ciento sesenta de la Localidad de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; Don Alberto Carlos Esteban, que firma: "A. C. Esteban", soltero, argentino, domiciliado en la calle Nueve de Julio ciento ochenta y cuatro de la Localidad de Quilmes, de tránsito en ésta, Don Nicolás Serafín Rodiño, que firma: "N. Rodiño", soltero, argentino, domiciliado en la calle Pavón número dos mil doscientos cincuenta y siete; de este vecindario; y Doña Augusta Boccara de Salom que firma: "Augusta Boccara Salom", casada en primeras nupcias, italiana, domiciliada en la calle Salguero número ochenta y cinco, Segundo Piso, Departamento F, de este vecindario, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren en ejercicio de sus propios derechos a excepción de la última que lo hace en nombre y representación y en su carácter de Apoderado General de Américo Gabriel Boccara, hoy casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Tucumán número mil cuatrocientos cincuenta y ocho, a mérito del Poder General, que éste le otorgó en esta misma Ciudad de Buenos Aires, el veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, ante el Escribano Don Moisés Veugerow, al folio setecientos uno vuelto, del Registro doscientos cincuenta y uno, el cual en segundo Testimonio me exhibe, hallándose íntegramente transcripto al Folio trescientos treinta y nueve vuelto, de este Registro doscientos quince a mi cargo, Protocolo corriente, y se insertará en lo pertinente al final de esta escritura; y los nueve otorgantes primeramente nombrados por sí, y la última en el carácter invocado dicen: Que han resuelto formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo efecto vienen por el presente instrumento a constituirla, bajo las bases que a continuación se expresan: Primero: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto principal la explotación de bienes, raíces y muebles que adquiera o construya. — Segundo: La Sociedad girará bajo la denominación de "ANCORA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", durará diez años a contar desde la fecha, y tendrá su domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Arenales número mil ciento treinta y dos, pudiendo crear Sucursales o Agencias en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Tercero: El Capital Social lo constituye la suma de: Trescientos Noventa y Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en tres mil novecientas diez cuotas de Cien pesos de igual moneda cada una, que los socios aportan en la siguiente proporción: Don Juan Angel Colombo, quinientas diez cuotas, o sean: Cincuenta y un mil pesos moneda nacioanl. — Doña Elsa Marcelina Colombo de Ricagno, trescientas cuarenta cuotas, o sean: Treinta y cuatro mil pesos moneda nacional. — Don Eduardo Resta, mil trescientas sesenta cuotas, o sean: Ciento treinta y seis mil pesos moneda nacional; Doña Marta Herta Eggers de Resta, doscientas cincuenta y cinco cuotas, o sean: Veinticinco mil quinientos pesos moneda nacional. — Don Pedro Campi, trescientas cuarenta cuotas o sean: Treinta y cuatro mil pesos moneda nacional. — Don José Luis Gioele Campi, Ciento setenta cuotas o sean: Diez y siete mil pesos moneda nacional. — Don Santiago Sánchez Elía, ciento setenta cuotas o sean: Diez y siete mil pesos moneda nacional. — Don Federico Peralta Ramos, ciento setenta cuotas o sean: Diez y siete mil pesos moneda nacional. — Don Alfredo Agostini, ciento setenta cuotas o sean: Diez y siete mil pesos moneda nacional. — Don Armando Juan Pablo Desirello, treinta y cuatro cuotas, o sean: Tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional. — Don Alberto Carlos Esteban, diez y siete cuotas, o sean: Mil setecientos pesos moneda nacional. — Don Nicolás Serafín Rodiño, treinta y cuatro cuotas, o sean: Tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional; y Don Américo Gabriel Boccara, trescientas cuarenta cuotas o sean: Treinta y cuatro mil pesos moneda nacional. — Dicho capital se integra con el inmueble ubicado en la Zona Norte de esta Capital, Parroquia del Pilar, Circunscripción décima novena, con frente a la calle Juncal entre las de Laprida y Anchorena, el cual constituía la finca que llevaba los números dos mil quinientos setenta y cinco, y dos mil quinientos setenta y nueve, cuyo terreno se designa en el plano respectivo con el número tres de la Manzana A, y mide: diez metros de frente al Sud Oeste, por treinta y nueve metros, cincuenta y dos centímetros de fondo en el costado Sud Este; cuarenta metros cuarenta centímetros en el del Nord Oeste y diez meros, diez centímetros en su contrafrente al Nord Este, lindando: por su frente al Sud Oeste con la calle Juncal; por el Sud Este con el lote cuatro; por el Nord Oeste con los lotes uno y dos, y por el Nord Este con el lote once; "ad corpus", que fué adquirido a: "Jorge L. Cucullu, Sociedad de Responsabilidad Limitada" por el Señor Don Santiago Sánchez Elía, y para esta Sociedad como parte de su capital, según consta de la Escritura pasada en esta misma Ciudad, ante el Escribano Don Luis M. Aldao Unzué, al folio sesenta y nueve vuelto, del Registro ciento noventa y seis de su adscripción, el veintinueve de Marzo último, la que en testimonio inscripto en el Registro de Propiedades de la Zona Norte, al Tomo dos mil doscientos noventa y uno, folio doscientos tres, número ocho mil doscientos treinta y nueve, tengo a la vista para este acto. — El precio de compra del inmueble descripto lo constituyó la suma de: Doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional, de los cuales la Sociedad vendedora había recibido Treinta y tres mil pesos de igual moneda antes de la Escrituración como seña y a cuenta de precio; y el saldo de: Ciento noventa y dos mil pesos de la misma moneda, lo percibió igualmente la Sociedad vendedora en aquel acto, en cuya oportunidad el comprador manifestó que efectuaba la compra para la Sociedad en Formación que se denominaría: "Ancora", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a quien pertenecían tanto la seña como el saldo de precio referidos. — Y con la suma de: Ciento sesenta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal, que importa el saldo del Capital que los socios integran en dinero efectivo en proporción a sus respectivas suscripciones. — Cuarto: La Sociedad será administrada por el Consejo de Administración y Señores Gerentes. — Quinto: El Consejo de Administración estará constituído por cuatro socios, necesitándose para que pueda funcionar la asistencia de dos de sus componentes. — Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos. — El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. — El Consejo de Administración autorizará o no a los Gerentes a realizar los actos mencionados en el artículo séptimo de este Contrato. — El Consejo de Administración designará en cada sesión al miembro del mismo que habrá de presidirla. — Los miembros del Consejo podrán hacerse representar por Apoderado. — Sexto: Los Gerentes tendrán indistintamente el uso de la firma social con la limitación de no comprometerla para negocios ajenos al giro social, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, lo siguiente: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil, prenda agraria, hipoteca, incluso en el Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sección Crédito Hipotecario o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Constituir depósitos o valores en los Bancos, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad. — c) Tomar dinero prestado a interés de los estableci-

mientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a las leyes que los rigen y sus reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago, el tipo de interés y garantía. — d) Librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — e) Hacer, aceptar, o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — g) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — h) Conferir poderes generales o especiales o revocarlos. — i) Formular protestas y protestos. — j) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — k) Celebrar contratos de arrendamiento, aun por término superior a seis años. — Séptimo: Los Gerentes necesitarán la conformidad del Consejo de Administración para el caso de adquisición o venta de bienes inmuebles, de constitución o cancelación de gravámenes reales, de compra y venta de títulos y acciones, de tomar dinero en préstamo y de contraer obligaciones que excedan de cincuenta mil pesos, así como para conferir poderes generales. Para realizar estos actos, los Gerentes deberán exhibir las actas rubricadas por el Presidente de las sesiones del Consejo. — Octavo: La Asamblea de socios se reunirá anualmente en la oportunidad que determina el artículo siguiente y además cuando cualquiera de los socios lo solicite. El quórum para que funcione la Asamblea será de la mitad más uno de las cuotas sociales. La Asamblea en cada caso designará el socio que habrá de presidirla. La Asamblea tendrá a su cargo la dirección de la sociedad, incluso el nombramiento o remoción del Consejo de Administración, y de los Gerentes. Todas las resoluciones de las Asambleas se adoptarán por mayoría de votos, a cuyo efecto cada cuota social da derecho a un voto. Pero para el cambio de objeto de la Sociedad, y para cualquier otra modificación del acto constitutivo se estará a lo dispuesto por el Artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Noveno: Anualmente el treinta y uno de Julio de cada año, los Gerentes practicarán el Balance anual, suministrando una copia a los socios para su consideración y aprobación en la Asamblea que será convocada al efecto. En caso de disolución de la sociedad, salvo resolución en contrario de la Asamblea de socios, los Gerentes procederán a la liquidación de los bienes sociales, y una vez cancelado el pasivo, distribuirán el saldo que hubiere entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Décimo: De las utilidades realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva hasta llegar al diez por ciento del capital; el remanente se distribuirá como utilidad entre los socios en proporción a sus aportes. En caso de existir pérdidas, se soportarán en la misma forma. — Undécimo: Los socios tienen amplia libertad para transferirse entre ellos las cuotas sociales, pero no podrán enajenarlas ni transferirlas a terceros sin ofrecerlas previamente en venta a los consocios por un precio equitativo que se fijará de común acuerdo, o será deferido a la estimación de los señores Bravo Barré y Compañía o Gimenez Zapiola y Compañía. — Duodécimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos de éste ocuparán su lugar en la sociedad, debiendo designar una sola persona para que los represente ante la misma. — Décimo Tercero: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal social, será dirimida sin forma de juicio por un árbitro amigable componedor que, de común acuerdo designarán los socios. En caso de no obtenerse tal acuerdo el árbitro amigable componedor será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio. Los socios se obligan a acatar el fallo que será inapelable y no dará recurso judicial alguno. Bajo las trece cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, agregando que quedan designados miembros del Consejo de Administración los señores don Eduardo Resta, don Juan Colombo, don Américo Gabriel Boccara y don Federico Peralta Ramos, y Gerentes los señores don José Luis Gioele Campi, don Santiago Sanchez Elia, don Alfredo Agostini y don Nicolás Serafín Rodiño. Las partes pertinentes del mandato a que anteriormente se ha hecho referencia, en cuya virtud actúa doña Augusta Boccara de Salom, son del siguiente tenor: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, comparece ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán, don Américo Gabriel Boccara, de estado civil soltero, argentino, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en esta Ciudad en la casa de la calle Tucumán número mil cuatrocientos cincuenta y ocho, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que confiere Poder General a favor de doña Augusta Boccara de Salom para que en su nombre y representación administre libremente todos sus bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, negocios, casas comerciales, establecimientos industriales, y demás que el otorgante posea en la actualidad o adquiera en lo sucesivo por cualquier título o concepto, tanto en esta Capital como en cualquier punto de esta República o del Extranjero, los que podrá vender, arrendar, hipotecar, permutar, ceder, endosar, constituir derechos reales sobre inmuebles, y de cualquier modo enajenarlos o gravarlos por los precios, plazos, forma de pago y demás condiciones que estime convenientes, percibiendo y abonando los precios, aun cuando medien plazos para el pago, como asimismo sus frutos, rentas o intereses, dando los recibos y cancelaciones que sean del caso. Para que compre bienes raíces u otros, abone sus precios al contado o a plazos... Para que dé o tome dinero en préstamo, a oro o papel, ya sea de particulares, Sociedades e instituciones bancarias, nacionales o extranjeras, incluso el Hipotecario Nacional, Nación Argentina y Provincia de Buenos Aires. Para que pueda dar en arrendamiento, aun por más de seis años, bienes inmuebles, lo mismo que tomarlos en arriendo y constituir al otorgante en fiador, depositario o en la obligación de prestar cualquier servicio como locador o gratuitamente. Para que celebre contratos de cualquier naturaleza, forme, disuelva, prorrogue, constituya, modifique o liquide sociedades de cualquier clase, y en especial Sociedades de Responsabilidad Limitada, aporte y retire capitales, tome la intervención que le corresponda en las mismas, o en Sociedades Anónimas, formando parte de sus Directorios y asista a reuniones y asambleas de directores y accionistas, y haga toda clase de pagos, aunque no sean los ordinarios de la administración... Para que haga y acepte toda clase de declaratorias, ratificaciones o reconocimientos que tengan por objeto la adquisición, extinción, modificación o pérdida de bienes inmuebles... Para que en todos y cada uno de los casos expuestos, otorgue, acepte y firme las escrituras públicas de venta, hipotecas, cancelaciones de hipotecas o prendas, cesiones, transferencias, contratos de locación u otros y los documentos privados que se requieran, bajo las condiciones y cláusulas que pactare, tome y dé posesión de bienes, lo obligue por la evicción y saneamiento, confiera poderes generales o especiales y los revoque, así como también revoque cualquier poder que el otorgante haya conferido antes de ahora... y en general practique todos los actos, gestiones y diligencias que sean conducentes al mejor desempeño de este mandato, obligándose el mandante a tener por firme y válido cuanto por el mismo realice la mandataria. El compareciente deja expresa constancia que este mandato no implica revocar los poderes especiales o generales de cualquier clase que haya otorgado con anterioridad a este acto, salvo los que expresamente hubiere revocado, y que su intervención personal o por intermedio de otras personas en los asuntos encomendados a la mandataria no implica su revocación, ello se efectuará por escritura pública. Previa lectura y ratificación, así la otorga y firma ante mí y los testigos don Vicente Caravelli y don Simón Kelner, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. Américo Boccara. Tgo.: V. Caravelli. Tgo.: S. Kelner. Hay un sello. Ante mí: M. Vengerow..." Es Copia Fiel, Doy Fe, de las partes pertinentes del Poder precitado, asegurando la Mandataria que el mismo no le ha sido revocado, suspenso ni limitado en manera alguna. Leída que les fué ratifican su contenido y la firman con los testigos don Rogelio de Armas y don José María Lloveras, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Juan A. Colombo. Elsa M. Colombo. Eduardo Resta. M. H. E. de Resta. P. Campi. José Campi. Santiago Sanchez Elia. Federico Peralta Ramos. Agostini. A. Desirello. A. C. Esteban. N. Rodiño. Augusta Boccara Salom. Tgo.: R. de Armas. Tgo.: J. M. Lloveras. Hay un sello. Ante mí: Manuel A. Bullrich. Concuerda con su matriz que bajo el número Cuarenta y Uno, pasó ante mí y queda al Folio trescientos cuarenta y cuatro vuelto, del Registro doscientos quince a mi cargo, doy fe. Para: "Ancora", Sociedad de Responsabilidad Limitada", y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en siete sellos de un peso cincuenta numerados correlativamente del Un millón treinta y un mil seiscientos cincuenta y cinco al Un millón treinta y un mil seiscientos sesenta y uno, que sello y firmo en Buenos Aires, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. Testado: número. No vale. Raspado: esta; este; al Tomo; moneda; documentos; hubiere. Vale. Manuel A. Bullrich. Hay un sello. Honorarios $ 2.478 m|n. Decreto-Ley 30.440.

Buenos Aires, Julio 27 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.5|8.-Nº 21.048.-v.10|8|49

DELFINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio Nº 976. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Ochenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscribirán, comparecen los señores Esteban De Lorenzi, argentino naturalizado, casado; Dante Victorio De Lorenzi, que firma Dante V. De Lorenzi, casado; Renzo Germán Lucio De Lorenzi, que firma Renzo De Lorenzi, soltero; Mario Esteban De Lorenzi, que firma Mario E. De Lorenzi, casado, e Isidro Ermete Sergio De Lorenzi, que firma Isidro De Lorenzi, soltero, argentino; todos comerciantes, domiciliados legalmente en la calle Sarmiento número tres mil doscientos ocho, de mi conocimiento y hábiles, doy fe, y los cuatro últimos dicen: Que son únicos socios componentes de "Delfina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por el plazo de diez años, por escritura de fecha diez y nueve de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada ante mí, el autorizante, al folio cuatrocientos ochenta y cinco de este Registro a mi cargo protocolo de ese año, e inscripta en el Registro Público de Comercio el cinco de Junio del mismo año, bajo el número seiscientos ochenta y cuatro al folio cuatrocientos ocho del Libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que habiendo resuelto por voluntad unánime de todos los socios, el aumento del capital social en la suma de trescientos veinte mil pesos, como también el ingreso del otro compareciente don Esteban De Lorenzi, que aporta una suma igual a la de los otros socios, vienen por la presente a modificar el contrato social en algunas de sus cláusulas, quedando regidos a partir de la fecha, por las siguientes: Primera: A partir del diez y nueve de abril de mil novecientos cuarenta y ocho y por el plazo de Diez Años, queda constituída entre los comparecientes una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre de "DELFINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Paraná número doscientos treinta y seis, primer piso, sin perjuicio de las sucursales o agencias que puedan instalar en el futuro en cualquier lugar de esta República o del extranjero y nombrar agentes y representantes. — Segundo: El objeto principal de la sociedad es dedicarse a la importación de máquinas para la industria e financiar la construcción de los mismos en el país, y en general, a la compra y venta de toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos, acciones y obligaciones; en todos los casos, por los precios, plazos y formas de pago que mejor convenga; a negocios de exportación de toda clase de mercaderías, y en general, a toda actividad comercial lícita que consideren conveniente a los intereses sociales. — Tercera: El capital social está constituído por la suma de Novecientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, totalmente integrado en la siguiente forma: A los cuatrocientos mil pesos que era el capital originario, los señores Dante Victorio, Renzo Germán Lucio, Mario Esteban e Isidro Ermete Sergio De Lorenzi, aumentan ochenta mil pesos cada uno, o sean trescientos veinte mil pesos, aportados íntegramente, capitalizando la utilidad del ejercicio vencido el treinta de abril de este año, según así resulta del balance que en copia firmada se acompaña; y el socio que ingresa señor Esteban De Lorenzi, aporta la suma de cien mil diez pesos con noventa centavos en seiscientas cuarenta y nueve acciones ordinarias al portador de la Sociedad Anónima "Victorio y Esteban De Lorenzi Limitada, Agropecuaria, Industrial y Comercial", y la suma de setenta y nueve mil novecientos ochenta y nueve pesos con diez centavos en dinero efectivo, íntegramente aportada; queda entonces igualado el capital de los cinco socios en ciento ochenta mil pesos cada uno. — El capital se divide en cuotas de mil pesos. — Cuarta: Anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se practicarán semestralmente. — Las ganancias anuales que resulten previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, se distribuirán entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán en la misma proporción. — Quinta: La dirección, administración y fiscalización de la sociedad, estará a cargo de los cinco socios que quedan designados gerentes y tendrán el uso de la firma social, indistintamente cualquiera de ellos; podrán comprometerla en operaciones relacionadas con el giro social, pero les queda absolutamente prohibido emplearla en especulaciones extrañas o en fianzas y garantías personales o de terceros. — Actuando separadamente siempre, los cinco socios gerentes ejercerán la representación legal de la sociedad en todos los actos y contratos que celebrare, pudiendo la misma adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, constituir deudas garantizándolas con privilegios hipotecarios, aceptar hipotecas sobre inmuebles y darlos en pago, otorgar préstamos con garantías reales o personales en las condiciones que mejor viere convenir, arrendar y tomar en locación bienes raíces, realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos nacionales o extranjeros, declarando que aceptan expresamente las normas establecidas al efecto por los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires y Provincial de Santa Fe; endosar y aceptar letras, firmar cheques, vales, avales, pagarés y endosarlos; descontar letras de cambio y pagarés, girar contra los fondos propios que tuviere o en descubierto; celebrar y otorgar contratos de toda clase de préstamos con o sin garantía real; ajustar locaciones de servicios, conferir poderes generales y especiales, revocarlos y dar otros y además todas las convenciones compatibles con el objeto de la sociedad, quedando autorizados los cinco socios gerentes, para firmar las escrituras públicas y documentos privados que se requieran.

— La Sociedad llevará, además de los libros que señala el Código de Comercio, uno de actas donde se asentarán las resoluciones que adopten. Sexta: Sin perjuicio de dedicar la máxima atención a los negocios sociales, quedan todos los socios autorizados a intervenir o asociarse a otras actividades comerciales. — Séptima: Si durante la vigencia del presente contrato se produjera el fallecimiento de cualquiera de los socios o fuere declarado judicialmente interdicto, la Sociedad continuará su giro hasta el vencimiento del plazo de duración, debiendo en tales casos, practicarse un balance al día de producido el hecho, sea uno o más, con la intervención del representante, hasta la terminación del contrato, con las solas y únicas facultades de control, no siendo a cargo de la sociedad la remuneración de tal representación. — Octava: Las cuotas serán indivisibles respecto de la sociedad que no reconocerá más a que a un solo titular por cuota y los que resulten propietarios indivisos, quedan obligados a su costo a hacerse representar ante la Sociedad por uno de entre ellos, los que serán considerados como un solo propietario; y la posesión de una cuota significa irrevocablemente el reconocimiento de este contrato social y el sometimiento a las resoluciones y decisiones que tomen los socios. — El valor de las cuotas, en caso de cesión, para lo cual los socios siempre tendrán prioridad de compra con respecto a terceros interesados, nunca podrá ser mayor del que resulte de un balance especial que al efecto se practicará. — Novena: Para el caso de que cualquier cuestión,

duda, diferencia o divergencia se suscite entre los socios, acerca de la aplicación o interpretación de este contrato o de la liquidación de la sociedad, las mismas se resolverán en la forma determinada por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en su defecto, por las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo de Tales Conceptos, los comparecientes dejan constituída esta sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída y Ratificada, así la otorgan y firman con los testigos del acto señores Américo Bálsamo y Carlos L. Currarino, ambos vecinos, mayores, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Esteban De Lorenzi. — Dante V. De Lorenzi. — Renzo De Lorenzi. — Mario E. De Lorenzi. — Isidro De Lorenzi. — A. Bálsamo. — C. L. Currarino. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio J. Llach. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número novecientos setenta y seis, del Registro número ciento sesenta a mi cargo. — Para "Delfina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente Primer Testimonio extendido en tres sellos de ley, números un millón cincuenta y cinco mil sesenta y seis, sesenta y siete y el presente, correlativos, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires en la fecha de su otorgamiento. — Antonio J. Llach. — Hay un sello. — Entre líneas: el caso - vale. — Entre líneas: José M. Suárez Caviglia - vale. — Testado: Juan L. Páez - no vale.

Buenos Aires, julio 28 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.5|8-Nº 21.041-v.10|8|49

MENIS & AMIRIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires a seis días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Atilio Menis, de nacionalidad argentino, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Catamarca dos mil doscientos veinte, por una parte y por la otra Beltrán Roque Pedro Amirín, de nacionalidad argentino, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Colombres un mil setecientos noventa y siete, ambos mayores de edad, hábiles para contratar y vecinos de la Capital Federal, se ha resuelto celebrar el presente contrato conforme a las cláusulas que a continuación se expresan: Primera: Naturaleza. — Se constituye por este acto y entre las partes una sociedad mercantil de responsabilidad limitada en los términos que rige la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, girando la sociedad bajo la razón social de "MENIS & AMIRIN SRL". Cap. Cincuenta mil pesos, siendo sus miembros los citados. — Segunda: Domicilio y plazo de constitución. — El domicilio legal de la sociedad es Buenos Aires, calle General Urquiza Número mil novecientos veinte y tres al veinticinco, sin perjuicio de los distintos domicilios especiales que se constituyan por el giro de las operaciones sociales, pudiendo establecer agencias o sucursales y nombrar representantes en cualquier punto del país o del extranjero. La sociedad se constituye por el término de cinco años, contados desde el día primero de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, el plazo es renovable por igual tiempo salvo que los socios exteriorizaran su voluntad y por telegrama colacionado dirigido al otro socio en su domicilio real con por lo menos una antelación de seis meses a la fecha de vencimiento del presente. — Tercera: Objeto. — La sociedad tendrá por objeto la explotación y negocio de fabricación de faros al por mayor y menor y todo lo relativo a la industria automotor y metalúrgica, que serán las bases de las operaciones sociales, pudiendo asimismo efectuarse todas aquellas operaciones civiles y comerciales inherentes al objeto o reputadas necesarias a los fines sociales. — Cuarta: Capital. — El capital social lo constituye la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de pesos Cien cada una, totalmente suscripto o integrado por los socios por partes iguales. (Doscientas cincuenta cuotas cada uno de ellos). Dicho capital se encuentra representado por instalaciones, muebles, útiles, herramientas, efectivo y demás inherentes a la industria, todo de acuerdo a las especificaciones hechas por el inventario y balance practicado con la conformidad de los contratantes. Dicho balance, parte integrante de este contrato, está debidamente suscripto por los socios y certificado por Contador Público Nacional. Ambos socios trasmiten, ceden y transfieren todos los derechos que tienen sobre los bienes muebles que forman el inventario. — Quinta: Socios Gerentes. Administración. Facultades. — La administración estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes tendrán el uso de la firma social bastando para la validez de los actos que cada uno de ellos realice, que el firmante agregue a continuación de la razón social, la firma personal del socio interviniente. Quedan todos los socios investidos del cargo de gerente y unidos de todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad y sus atribuciones que revisten simple carácter enunciativo son: usar de la firma social para actuar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales; instituciones, reparticiones y oficinas públicas o privadas; solicitar, gestionar, mantener, confirmar y|o obtener operaciones que hacen al objeto de la sociedad, aceptarlas y firmar los documentos y contratos necesarios en instrumentos públicos o privados, prestar su conformidad o desacuerdo; tomar dinero prestado de instituciones bancarias, de particulares o de cualquier otra institución de crédito del país, en especial del Banco Central de la República, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco de Crédito Industrial Argentino, del Banco Hipotecario Nacional, girar sobre fondos existentes, sobre créditos acordados o en descubierto, efectuar y extraer depósitos, de dinero o de cosas; solicitar descuentos y anticipos, préstamos de dinero en cuenta corriente y o en forma cambiaria; cobrar y percibir las cantidades de dinero que se debieren a la sociedad; librar, firmar y aceptar letra de cambio, giros, vales, cheques, pagarés, avales, cualquier documento de crédito y demás obligaciones civiles y comerciales o a la orden o al portador y endosarlos, cederlos, pactar plazos y formas de pago, novar y renovar, conceder y pedir quitas o esperas, transar, declinar, desistir, prorrogar jurisdicción, conferir poderes generales o especiales, revocarlos y nombrar nuevos apoderados, otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y privadas que fueren necesarias, representar a la sociedad ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier otro tercero, demandar y contestar demandas, interponer toda clase de recursos de cualquier fuero; apelar y desistir, asistir a audiencias y comparendos, oponer excepciones, prestar y absolver posiciones, solicitar reconocimiento de firmas y letras, decir de nulidad y falsedad; actuar criminalmente, prestar juramentos y cauciones y otorgar garantía en los negocios de la sociedad, pedir embargo e inhibiciones y sus levantamientos, pedir la venta de los bienes de los deudores; compensar, reconvenir, celebrar contratos de arrendamiento con los socios o con terceros, tomando y dando cosas en locación; nombrar y remover empleados, abogados, escribanos, etc.; cobrar y percibir en juicio. Los socios no cumplirán horarios ni pueden distraer el tiempo en actividades extrañas al giro social, tampoco pueden comprometer la firma social en fianzas a terceros sin el consentimiento del otro socio, usarla en operaciones extrañas a la sociedad. — Sexta: Sueldos. Habilitaciones. — Los socios gozarán de una asignación mensual no inferior de pesos Mil m|n., la que se imputará a gastos generales; toda otra cantidad que cualquiera de los socios retire será cargada en la cuenta particular del socio que practicó la extracción. Los socios fijarán sus asignaciones, las del personal, sueldos, gratificaciones, habilitaciones, cambio de las ya fijadas, etc. — Séptima: Balance. — El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros, arqueos de caja que se consideren necesarios o los que cualquiera de los socios puede solicitar con causa justificada; la aprobación de los balances anuales requerirá la aprobación unánime de ambos socios, los otros, por cualquiera de los socios, salvo el que pidiera uno de ellos, especialmente que deberá aprobarlo el socio que lo solicitó, y en su defecto, el perito contador que nombre el señor Juez de Comercio en turno, a pedido de parte, salvo que los socios no determinaran otra manera de aprobación. Todos los balances serán por cuenta de la sociedad, salvo el que pidiera uno de los socios y siempre que el mismo no tuviera justificativo valedero para hacerlo, en cuyo caso, la sociedad podrá demandarle el pago. — Octava: Utilidades y reservas. — Las utilidades y pérdidas que arroje cualquier ejercicio se distribuirán entre los socios a prorrata de sus respectivos aportes al tiempo del comienzo del ejercicio, previa deducción de los importes que resulten de los porcentajes que se indican: a) Cinco por ciento para Reserva Legal. b) Diez por ciento para reservas de las Leyes, decretos y reglamentaciones de trabajo y c) Quince por ciento para previsión general. — Novena: Resoluciones. — Todas las resoluciones sociales, se deberán tomar por unanimidad; en caso de discrepancia o de negativa de uno de los socios se resolverá en la forma indicada en la cláusula duodécima, salvo desistimiento del socio que propuso; la inasistencia de un socio a la citación del otro, para tomar resolución, se tomará como negativa. Queda excluído el caso de nombramiento de perito contador que trata la cláusula Séptima. — Décima: Liquidación de la sociedad. — La sociedad puede liquidarse por los siguientes motivos: a) Por expiración del término de constitución, b) Por voluntad de cualquiera de los socios si un ejercicio se cerrara con una pérdida superior al cincuenta por ciento del capital conque se comenzó ese ejercicio, c) Por voluntad unánime de los socios en cualquier momento. La sociedad será liquidada por ambos socios, haciendo uso de todas y cada una de las facultades acordadas en el presente, que se dan por reproducidas, pero ambos socios, de común acuerdo, pueden nombrar un liquidador o ser uno de ellos. En lo demás la liquidación se regirá por lo dispuesto en los arts. cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. — Undécima: Fallecimiento. Interdicción. Quiebra. — La sociedad quedará disuelta por muerte, interdicción o quiebra de uno cualquiera de los socios. Pero es opción del socio supérstite capaz, etc., de liquidar o no el haber social, debiendo en este último caso adquirir a los herederos o representantes legales, la parte del fallecido o incapaz por el valor que fije el balance o inventario que se levante a la fecha del fallecimiento o de la declaración judicial de incapacidad, pudiendo abonar el importe que resulte en cuatro cuotas iguales de vencimiento trimestral que devengarán un interés del seis y medio por ciento anual. La manifestación de la opción podrá ser hecha hasta diez días después de conocidos los resultados del inventario y balance. Los herederos o representantes legales deberán unificar la representación y podrán nombrar un veedor que controle el balance antedicho. — Duodécima: Tribunal Arbitral. — Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios durante la marcha de la sociedad o al tiempo de su liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrándose uno por cada uno de los socios, y aquéllos nombrarán un tercero para el caso de discordia. Aceptado el arbitraje y en conocimiento los árbitros de los puntos a laudar, se levantará un acta y dentro de los diez días hábiles siguientes los árbitros fallarán inapelablemente y deberán comunicar el fallo a los socios por telegrama colacionado. Los honorarios y gastos serán por cuenta de quien determine los árbitros en su laudo. Si uno de los socios se negara al arbitraje, el otro lo podrá pedir judicialmente y en ese caso los honorarios y gastos que la demanda judicial origine será por cuenta del que se negó, cualquiera sean sus motivos. — Décimo Tercera: Libros. — Además de los libros de comercio, principales y accesorios o auxiliares de la contabilidad o que exijan las leyes o decretos, se rubricarán el de Acuerdos o de Actas. Este último siempre deberá ser suscripto por los socios en cada una de las reuniones. Bajo las trece cláusulas que anteceden se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan conforme a derecho en el lugar y fecha al principio enunciado. — Sobre raspado: mil nove — uso: Vale. — Atilio Menis. — Beltrán R. P. Amirín. — En Buenos Aires, a diez y nueve de julio de 1949, entre los señores Don Atilio Menis, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Catamarca 2220, por una parte y por la otra Don Beltrán Roque Pedro Amirín, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Colombres 1797, ambos mayores de edad, hábiles para contratar y vecinos de la Capital Federal, resuelven modificar la cláusula Primera del contrato de Sociedad que celebraron con fecha seis de junio próximo pasado que queda de la manera siguiente: Primera: Naturaleza. — Se constituye por este acto, entre las partes, una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, en los términos que rige la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, girando la sociedad bajo la razón social de "Menis & Amirín, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital $ 60.000,00 m|n., siendo sus miembros los citados. Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan conforme a derecho en el lugar y fecha al principio enunciado. — Atilio Menis. — Beltrán Roque Pedro Amirín. — Buenos Aires, 27 Julio de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.5|8-Nº 21.066-v.10|8|49

HELIUM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires a los quince días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Raúl Armando Orayen, argentino, casado, domiciliado en General Paz doscientos diez y siete, Avellaneda, Alfonso Rodríguez, argentino, casado, domiciliado en Alsina doscientos doce, Avellaneda, Alfredo Adolfo Lucanera, argentino, casado, domiciliado en Deán Funes quinientos treinta y nueve, Avellaneda, Horacio Emilio Lucanera, argentino, soltero, domiciliado en Deán Funes seiscientos noventa, Avellaneda, Alfredo Vázquez, argentino, casado, domiciliado en José Bonifacio doscientos veintiséis, de esta Ciudad, Artura Roberto Dragonetti, argentino, casado, domiciliado en Pedro Goyena doscientos cuarenta y uno, de esta Ciudad; y Enrique Traba, argentino, casado, domiciliado en Boedo ochocientos sesenta y tres, Departamento K, de esta Ciudad, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en este acto la creación de una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá en general por la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en especial por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "HELIUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y estará integrada por los señores Raúl Armando Orayen, Alfonso Rodríguez, Alfredo Adolfo Lucanera, Horacio Emilio Lucanera, Alfredo Vázquez, Arturo Roberto Dragonetti y Enrique Traba, tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, calle José Bonifacio doscientos veintiséis, con fábrica y taller en la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, calle General Paz número ciento noventa, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. Segunda: La sociedad girará con un capital de Sesenta y Dos Mil Pesos moneda legal, dividido en Seiscientos veinte cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportando del siguiente modo: a) Ciento ochenta cuotas, que importan Diez y ocho mil pesos moneda legal por el señor Raúl Armando Orayen; b) setenta cuotas que importan Siete mil pesos moneda legal, por el señor Alfonso Rodríguez; c) diez cuotas que importan Un mil pesos moneda legal, por el señor Alfredo Adolfo Lucanera; d) diez cuotas que importan Un mil pesos moneda legal, por el señor Horacio Emilio Lucanera; e) Ciento cincuenta cuotas que importan quince mil pesos moneda legal, por el señor Alfredo Vázquez; f) Cien cuotas que importan Diez mil pesos moneda legal, por el señor Arturo Roberto Dragonetti; y g) Cien cuotas que importan Diez mil pesos moneda legal, por el señor Enrique Traba. — Los señores Orayen y Rodríguez integran su aporte mediante bienes que se detallan en el inventario que se anexa al presente como parte integrante del mismo. El señor Vázquez integra de su aporte, diez mil pesos moneda legal en efectivo, y Cinco mil pesos en bienes, que también se detallan en el mencionado inventario. Los restantes socios integran sus aportes en efectivo. Tercera: La sociedad se constituye por el término de veinte años, a contar del veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, pudiendo disolverse al vencimiento de cada año, siempre que así lo dispongan los socios que representen la mayoría de capital. A tal efecto los socios que decidan la disolución, deberán comunicar por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación al vencimiento del plazo estipulado, su decisión en tal sentido.

— Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto la realización de toda clase de letreros, artefactos fluorescentes de baja tensión y a iluminaciones modernas a gas neón, su fabricación, montaje y venta y a efectuar toda clase de trabajos y afines. — Quinta: La sociedad para cumplir con el objeto establecido en la cláusula precedente, podrá sin limitación alguna: a) adquirir, transferir, modificar, extinguir, constituir, cancelar y renunciar toda clase de derechos patrimoniales, ya fueren reales o personales y ya se refirieran o tuvieren por objeto cosas muebles, inmuebles o semovientes, u otros bienes incorporales, como créditos y derechos, o títulos, acciones, debentures, cédulas y cualesquiera otros. b) Hacer pagos que sean o no ordinarios de la administración; hacer novaciones que extingan obligaciones, cualesquiera éstas fueren; transigir en juicio y fuera de juicio; comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; hacer renuncias gratuitas, remisiones y quitas de deudas; celebrar contratos que tengan por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes raíces, a título oneroso o gratuito, hacer donaciones; prestar dinero o tomarlo prestado; alquilar como locadora o locataria y también por más de seis años, bienes muebles e inmuebles; contratar depósitos como depositante o depositaria; obligarse a prestar cualesquiera servicios, como locadora de ellos o gratuitamente; formar sociedades, otorgar fianzas; constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles y aceptar herencias, contraer toda clase de obligaciones, cobrar y percibir; otorgar recibos y cartas de pago; suscribir toda clase de instrumentos, públicos o privados; celebrar toda clase de contratos, comprar y vender cosas muebles e inmuebles; títulos, acciones y derechos, contratar cesiones de créditos como cedente o cesionaria; celebrar contratos de permuta; otorgar poderes generales y especiales y celebrar contratos de comodato. c) Adquirir la posesión de bienes muebles e inmuebles y transferirla; constituir, adquirir, transferir, modificar y extinguir derechos reales, ya se tratare del dominio o condominio, del usufructo, del uso de la habitación, de servidumbres activas o pasivas, de hipotecas, de prendas o de anticresis; actuar en juicios y querellar; firmar, endosar, aceptar, librar, descontar, negociar y avalar letras de cambio, pagarés, vales, billetes, cheques y cualesquiera otros papeles de comercio. d) Operar con los Bancos nacionales o extranjeros, oficiales, mixtos y particulares y en especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de Crédito Industrial Argentino y con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con especial sujeción a sus respectivos Estatutos y Reglamentos, abriendo y cerrando cuentas corrientes; girando cheques u otras libranzas contra depósitos o en descubierto; depositando y retirando fondos en Caja de Ahorros, a plazo fijo o en cualesquiera otra forma, depositando o retirando títulos, acciones y otros valores en custodia, descontando pagarés y letras o cualesquiera otros valores con su sola firma o con su endoso, abriendo créditos documentarios y presentando balances o manifestaciones de bienes. e) En general, realizar cualquier otro acto jurídico que no sea atinente a los derechos de familia. Sexta: La sociedad será regida, administrada y representada por los señores Raúl Armando Orayen, Enrique Traba y Alfredo Vázquez, en su carácter de Gerentes. Los gerentes, suscribiendo conjuntamente dos cualesquiera de ellos, podrán realizar toda clase de operaciones bancarias, constituir toda clase de derechos reales y comprar o vender bienes inmuebles. Para toda otra clase de operaciones de las enumeradas en la cláusula anterior suscribirá con su sola firma el Gerente señor Enrique Traba y en caso de ausencia, enfermedad, incapacidad o fallecimiento de éste, lo hará el señor Alfredo Vázquez, sin necesidad de justificar ante terceros tal impedimento. Séptima: Al principio de cada ejercicio y la primera vez dentro de los diez días siguientes a la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, los socios se fijarán los sueldos que percibirán mensualmente, con cargo a gastos generales. Tal resolución anual se adoptará siempre computándose los votos por mayoría de capital. Octava: Dentro de las funciones sociales, el señor Vázquez será el gerente comercial, el señor Traba gerente administrativo, y el señor Orayen gerente técnico, estando bajo la dirección técnica de este último, la labor de los restantes socios que desempeñen tareas dentro de la sociedad y siempre que las mismas no sean de carácter administrativo. Novena: Anualmente, al treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance general, con inventario completo, adoptando para este último los precios de plaza si fueren inferiores a los de costo o estos últimos, en caso contrario, sobre los cuales, así como también sobre el activo exigible, se realizarán amortizaciones hasta el máximum admitido por la Dirección General Impositiva. De las utilidades líquidas y realizadas que así resulten, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social, otro cinco por ciento para un fondo de reserva especial y por último, un importe igual a un sueldo de todo el personal, sin excepción alguna, a una cuenta de reserva para las eventuales obligaciones emergentes de las leyes obreras. El saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: Los actos sólo podrán retirar un treinta por ciento de las utilidades, capitalizando el setenta por ciento restante hasta integrar un aporte social de Diez y ocho mil pesos por socio. Undécima: Los socios se reunirán en sesión ordinaria cada quince días y además una vez por año, para considerar y aprobar el balance del ejercicio, la cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas y el cálculo distributivo de las utilidades. La fecha, en cada caso, será fijada por la gerencia, quien citará a los socios con no menos de diez días de anticipación al señalado para la reunión. — Los socios se reunirán en sesión extraordinaria cada vez que dicha reunión resulte necesaria para la buena marcha de la sociedad; las resoluciones, siempre y en todo caso, se adoptarán por mayoría de capital y no de socios. Duodécima: Las cuotas serán intransferibles y en caso de venta tendrán privilegio para su adquisición, al contado, los componentes de la sociedad. — Décima Tercera: En caso de que se produjere la incapacidad o fallecimiento de cualquier socio, sus derechos serán ejercidos por sus herederos, que a tal efecto unificarán su personería. Sus consocios, por mayoría de capital, decidirán el ingreso de los herederos o el pago de su haber. Decidido este último temperamento, su parte será abonada en cuotas mensuales y consecutivas, sin interés, de quinientos pesos cada una. — A tal efecto dichos pagos comenzarán a partir de la fecha en que se practique el primer balance general de la sociedad, es decir, el que se efectuará el treinta y uno de Diciembre de dicho año y el haber del socio fallecido o incapacitado se determinará de acuerdo a las cifras que arroje dicho balance. Hasta llegada esa oportunidad los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, no podrán reclamar suma alguna por ningún concepto. — Décima Cuarta: Todas las divergencias serán dirimidas por tribunales arbitrales, formados por árbitros arbitradores amigables componedores. En caso de que los árbitros designados por ambas partes no se pusieran de acuerdo, éstos designarán un tercer árbitro y no existiendo acuerdo sobre la designación de éste, el nombramiento deberá ser efectuado por el señor Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — Décima Quinta: Para el caso de disolución y liquidación de la sociedad, por cualquier causa que ella se produjera, desígnase desde ya liquidadores, a los gerentes, con todas las facultades que en el presente contrato le han sido conferidas, los cuales deberán proceder a la liquidación de acuerdo a lo establecido en el capítulo décimo del título tercero del Libro segundo del Código de Comercio. — En prueba de conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha "ut supra", obligándose los socios a cumplir y respetar el mismo, conforme y con arreglo a derecho. — Enmendado — quince. — Vale. — A. R. Dragonetti. — Alfonso Rodríguez. — Raúl Armando Orayen. — Alfredo Vázquez. — Alfredo Lucanera. — E. Traba. — H. Lucanera. — E.L.: Adolfo — en — Vale. — R. R. avalar — ale — me — quince — Vale. — Buenos Aires, Agosto 1º de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.5|8-Nº 20.984-v.10|8|49

INARGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, secretaría del Dr. Pedro R. Taranco, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores: Carlos Ignacio Gallardo, casado, argentino, domiciliado en la calle Guruchaga número dos mil ciento cincuenta y nueve; Erwin Unger, soltero, austríaco, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu número seiscientos veinte y cuatro y Alfredo Magnus Rugeroni, casado, argentino, domiciliado en la calle Charcas número cuatrocientos cuarenta y cinco, se formaliza el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las cláusulas que se determinan a continuación: Primero: Razón Social, Domicilio y Duración: Que a partir de esta fecha se constituye la sociedad denominada "INARGO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIALIZACION ARGENTINA DE LA GOMA, la que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, y su duración será de veinte años. — Segundo: Objeto Social: El objeto de la sociedad es explotar principalmente la industrialización y comercialización de artículos de goma en todo su ciclo de elaboración tanto en el país como en el extranjero, pudiendo asimismo dedicarse a los ramos de importación y exportación, comisiones, representaciones, consignaciones y en general toda actividad mercantil lícita que aunque no esté comprendida en la enumeración anterior, los socios por mayoría de votos de capital, resuelvan explotar. — Tercero: Capital Social: El capital de la sociedad se establece en la suma de Diez y Seis Mil Pesos Moneda Nacional. — El Capital Social se divide en Ciento Sesenta Cuotas de Cien Pesos moneda nacional cada una totalmente suscriptas e integradas por los socios componentes de la firma en la siguiente proporción: Carlos Ignacio Gallardo, sesenta cuotas o sea seis mil pesos moneda nacional; Erwin Unger, cincuenta cuotas o sea cinco mil pesos moneda nacional y Alfredo Magnus Rugeroni, cincuenta cuotas o sea cinco mil pesos moneda nacional. En este momento, del capital arriba señalado, se deposita el cincuenta por ciento de la parte en efectivo, o sea cinco mil pesos moneda nacional, según boleta que se acompaña del Banco de la Nación Argentina. — Todo aumento de capital será debidamente celebrado y registrado. Las cuotas serán indivisibles respecto a la sociedad, debiendo los propietarios indivisos hacerse representar por uno de ellos al que considere único propietario hacia la sociedad. — Las cuotas podrán ser transferidas previo consentimiento de los socios anotándose a tal efecto en el libro de Actas de la Sociedad, la transferencia efectuada y el número de cuotas. — Cuarto: Balances y Distribución de Utilidades: El año financiero comenzará el diez y ocho de mayo de cada año. Todos los años se celebrará Inventario y Balance General con su Cuenta de Ganancias y Pérdidas. — De las utilidades que resultaren, se deducirá: a) Cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto e integrado. — b) Se amortizarán los rubros que deban ser amortizados. — c) Las reservas para leyes sociales o las especiales que se dispongan. — d) El saldo resultante se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: para el socio Carlos Ignacio Gallardo el cuarenta por ciento y entre los otros socios en proporción al capital aportado y en iguales proporciones se soportarán las pérdidas. — Quinto: Dirección y Administración: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo de los tres socios, a quienes se designa gerentes de la sociedad con los deberes, derechos y obligaciones que la Ley y este contrato les imponen. — De dichos socios, actuando siempre por lo menos dos conjuntamente, uno de los cuales deberá ser en todos los casos don Carlos Ignacio Gallardo tendrán el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, la capacidad para realizar todos los demás actos y contratos que el presente faculta efectuar a la entidad que se constituye, yendo entre esas facultades comprendidas, explícitamente las de ejecutar cualquiera de los enumerados en los incisos uno al cuatro, inclusive, y siete al diez y siete también inclusive del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Los gerentes tienen prohibido el uso de la firma social en operaciones ajenas al objeto social o para afianzar obligaciones de terceros. — Además podrán usar la firma, en la indicada forma, para administrar los negocios de la sociedad, así como para ejercer su representación legal ante todos los fueros o jurisdicciones; nombrar, remover y firmar escrituras que fueren necesarias al efecto; pagar deudas de la sociedad, y cobrar y percibir, judicial o extrajudicialmente, toda la suma de dinero que se adeude de la misma o que deba ser entregada por cualquier concepto; dar o tomar dinero en préstamo de Bancos, Compañías, Sociedades o particulares, girar y endosar cheques, pagarés u otros documentos comerciales; realizar toda clase de operaciones bancarias y financieras relacionadas con el objeto de la sociedad, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones similares o análogas, así oficiales como particulares; otorgar recibos y cartas de pago, transar y comprometer en árbitros; entablar y contestar demandas, interponer recursos legales y renunciar a los mismos; prorrogar de jurisdicciones, conferir poderes generales o especiales y sustituir total o parcialmente las facultades que se lo otorgan por este contrato, inclusive aquellas que se relacionan con la administración de la sociedad o que se refieren a ello; revocar poderes y practicar cuantos actos sean conducentes a la buena marcha de los negocios y necesario para obrar a nombre de la sociedad. Los Gerentes usarán la razón social empleando sus firmas personales a continuación de la fórmula "Inargo", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Sexto: Modo de Expresar los Socios su voluntad: La voluntad de los socios en las deliberaciones, que interesen a la sociedad, se expresarán por resoluciones adoptadas en Asambleas Ordinarias que se celebrarán una vez cada tres meses, o en Asambleas Extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera. La Asamblea se declarará constituída con la presencia de la totalidad de los socios o de sus representantes autorizados que comprenden las dos terceras partes del capital social, computándose un voto por cada cuota, sin limitación en número. — Las resoluciones se tomarán por el voto favorable de la mayoría de los votos presentes, salvo en los casos que por la ley o por estos Estatutos se requiera unanimidad u otro concepto. — De las resoluciones adoptadas, así como de cualquier manifestación que deseen los socios, se labrará un acta, que se extenderá en el libro respectivo, y firmarán los socios presentes. — Séptimo: De la Disolución: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, incapacidad o quiebra, de alguno de los socios, ni por remoción del administrador o administradores designados en este contrato o posteriormente. — La liquidación o disolución de la sociedad se hará de acuerdo a las normas legales, y su forma en que los socios acuerden por mayoría que represente las dos terceras partes del capital. — La sociedad se disolverá por las siguientes causas: a) Por la expiración del contrato social. — b) Por quiebra. — c) Por la pérdida del cuarenta por ciento del capital suscripto e integrado. — Octavo: De los Herederos: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, los socios restantes podrán: a) Continuar con el giro social abonando a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado la suma que a éste correspondiere por capital y utilidades de acuerdo al balance e inventario general que se practicará al efecto o b) Continuar el giro social con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, a cuyo fin, éstos deberán unificar su personería para la representación en la sociedad. — Decidida la liquidación por cualquiera de las causas indicadas los socios actuarán de liquidadores. — Novena: Sueldos Gerentes: El socio gerente Carlos Ignacio Gallardo, gozará un sueldo mensual de setecientos pesos moneda nacional, y de-

dicará el máximo de tiempo necesario y su laboriosidad, conocimiento e inteligencia, al cumplimiento de los fines de la sociedad, quedándole terminantemente prohibido dedicarse a actividades fuera de la misma, ya sea en negocios similares o distintos. — Décimo: Modo de Resolver las Divergencias: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante el curso de la sociedad o en la fecha de su liquidación o disolución, será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrado uno por cada parte, con facultad para éstos de designar a un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de éste inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden, firman el presente contrato en prueba de conformidad. — Undécimo: La Sociedad tendrá su sede en la calle Bartolomé Mitre 1568 de esta Capital. — Carlos Ignacio Gallardo. — Erwin Unger. — Alfredo Magnus Rugeroni.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.5|8-Nº 20.997 - v.10|8|49.

AVISOS DIVERSOS

"LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION", S. A.

Buenos Aires

Títulos emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino", S. A., de Bahía Blanca, que resultaron redimidos en los sorteos del mes de Julio de 1949.

En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, se deja constancia que en el extracto de la jugada de la misma fecha, de la Lotería de Beneficencia Nacional, el primer premio ha correspondido al Nº 34477, por lo tanto, de acuerdo con el Artº 4º de las Condiciones General de los títulos planes "A" y "B", emitidos por esta Sociedad, desde el 1º de Diciembre de 1934, se establece el Nº 4477, a efectos de la amortización anticipada por sorteo, para aquellos títulos que se encontrasen dentro de las Condiciones Generales establecidas en los mismos. Probabilidad de sorteo 1:2500. Los títulos amortizados son los siguientes:

Nº 4477 serie 13, plan A, vigencia Julio 1936, valor $ 1.000.—, poseedores Ema y Diamante Salvático, domiciliados en 25 de Mayo 461, Punta Alta, FCNGR.

Nº 4477 serie 15, plan A, vigencia Abril 1937, valor $ 1.000.—, poseedor Carlos Abel Calvento, domiciliado en Alem 1348, Tandil, FCNGR.

En el plan "B", no resultó amortizado ningún título.

En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, se deja constancia que en el extracto de la jugada de la misma fecha, de la Lotería de Beneficencia Nacional, el primer premio ha correspondido al Nº 03518, por lo tanto, de acuerdo con el Artº 4º de las Condiciones Generales de los títulos planes "A" y "B", emitidos por esta Sociedad, desde el 1º de Diciembre de 1934, se establece el Nº 3518, a efectos de la amortización anticipada por sorteo, para aquellos títulos que se encontrasen dentro de las Condiciones Generales establecidas en los mismos. Probabilidad de sorteo 1:2500. No resultó amortizado ningún título.

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, se deja constancia que en el extracto de la jugada de la misma fecha, de la Lotería de Beneficencia Nacional, el primer premio ha correspondido al Nº 2783, por lo tanto, de acuerdo con el Artº 4º de las Condiciones Generales de los títulos planes "A" y "B", emitidos por esta Sociedad, desde el 1º de Diciembre de 1934, se establece el Nº 2783, a efectos de la amortización anticipada por sorteo, para aquellos títulos que se encontrasen dentro de las Condiciones Generales establecidas en los mismos. Probabilidad de sorteo 1:2500. Los títulos amortizados son los siguientes:

Nº 2783 serie 11, plan A, vigencia Enero 1935, valor $ 1.000.—, poseedor Pascual Dionisi, domiciliado en Pigüé FCNGR, sin calle y sin número.

En el plan "B", no resultó amortizado ningún título.

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, se deja constancia que en el extracto de la jugada de la misma fecha, de la Lotería de Beneficencia Nacional, el primer premio ha correspondido al número 18089, por lo tanto, de acuerdo al Artº 4º de las Condiciones Generales de los títulos planes "A" y "B", emitidos por esta Sociedad, desde el 1º de Diciembre de 1934, se establece el Nº 8089, a efectos de la amortización anticipada por sorteo, para aquellos títulos que se encontrasen dentro de las Condiciones Generales establecidas en los mismos. Probabilidad de sorteo 1:2500. Los títulos amortizados son los siguientes:

Nº 8089 serie 12, Plan A, vigencia Enero 1936, valor $ 1.000.—, poseedora Enilde N. Battistoni, domiciliada en Avenida Palace Hotel, H. Yrigoyen 442, Capital Federal.

Nº 8089 serie 13, plan "A", vigencia Agosto 1936, valor $ 1.000.—, poseedor Alberto Copiel, domiciliado en Alem 482, Dolores, FCNGR.

En el plan "B" no resultó amortizado ningún título.

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, se deja constancia que en el extracto de la jugada de la misma fecha, de la Lotería de Beneficencia Nacional, el primer premio ha correspondido al número 18089, y el segundo al Nº 22842, y por lo tanto, de acuerdo con las Condiciones Generales de los títulos planes "C", "D" y "G", se establece el símbolo 89-42, a efectos de la amortización anticipada por sorteo, para aquellos títulos que se encontrasen dentro de las Condiciones Generales establecidas en los mismos. Probabilidad de sorteo 1:2500. Los títulos amortizados, cuyo número de orden es 2236, son los siguientes:

Nº 2236 serie 25, plan C, vigencia Diciembre 1940, valor $ 1.500.—, poseedoras Juana R. y María L. Insausti, domiciliadas en Mazzini 58, Chascomús, FCNGR.

Nº 2236 serie 43, plan C, vigencia Setiembre 1942, valor $ 1.000.—, poseedor Guido Argilla, domiciliado en Sarmiento 1500, Lincoln, FCNDFS.

Nº 2236 serie 44, plan C, vigencia Junio 1942, valor $ 1.500.—, poseedor José Potensa, domiciliado en Islas, FCNGR, sin calle y sin número.

Nº 2236 serie 65, plan D, vigencia Agosto 1945, valor $ 1.000.—, poseedor Emilio Gallini, domiciliado en Quemú-Quemú, FCNDFS, sin calle y sin número.

Nº 2236 serie 66, plan D, vigencia Octubre 1945, valor $ 1.000.—, poseedor Héctor P. Alvarez, domiciliado en Atilio Pessagno, FCNGR, sin calle y sin número.

Nº 2236 serie 67, plan D, vigencia Setiembre 1945, valor $ 1.000.—, poseedora Beatriz L. Fernández, domiciliada en San Martín 251, Tres Lomas, FCNDFS.

Nº 2236 serie 68, plan D, vigencia Febrero 1946, valor $ 1.000.—, poseedores Herminda e Irineo Olivero, domiciliados en Ramallo, FCNBM, sin calle y sin número.

Nº 2236 serie 72, plan D, vigencia Agosto 1946, valor $ 2.000.—, poseedora María E. R. de Salas, domiciliada en Escuela Nº 6, Bocayuva, FCNDFS.

Nº 2236 serie 78, plan G, vigencia Abril 1948, valor $ 1.000.—, poseedora Inés C. de Alustiza, domiciliada en Arroyo Corto, FCNGR, sin calle y sin número.

Nº 2236 serie 82, plan G, vigencia Setiembre 1947, valor $ 5.000.—, poseedores Juan C. Chihigaven y Marcos A. Valle, domiciliados en Santa Fe 1551, 6º "B", Capital Federal.

Nº 2236 serie 85, plan G, vigencia Noviembre 1948, valor $ 1.000.—, poseedores Eduardo Montanari y Sra., domiciliados en Bonifacio, FCNGR, sin calle y sin número.

Se deja constancia que en el sorteo del 24 de Junio de 1949, resultó amortizado el siguiente título, cuya publicación se omitió por hallarse pendiente:

Nº 799 serie 79, plan "G", símbolo 31-95, vigencia Mayo 1947, valor pesos 1.500.—, poseedora Herminia B. Domínguez, domiciliada en Pirovano, FCNGR, sin calle y sin número.

Es copia fiel del original transcripto, que corre de fojas 14 a fojas 18 del libro de Actas de Sorteos Nº 1, que se encuentra sin rubricar. — Fdo.: Carlos L. Grandjean, Presidente. — Por la la Franco Argentina Capitalización, Sociedad Anónima, el Jefe.

e.5|8-Nº 21.044-v.5|8|49

ARTAC

Manufactura Argentina de Tubos de Acero S. A. Industrial, Comercial, Importadora y Exportadora

Moreno 876

Se comunica a los señores accionistas, que de conformidad a lo establecido en el artículo 9º de los estatutos sociales, tendrán preferencia a prorrata por el término de 30 días siguientes de haberse publicado durante tres días en el Boletín Oficial, este aviso, para suscribir la 8ª y 9ª series de 10.000 (diez mil) acciones ordinarias cada una, de m$n. 100.— (cien) cada acción, clase "A", emitidas con los recaudos prescriptos por el artículo 8º de los estatutos sociales. — El Directorio.

e.5|8-Nº 21.013-v.8|8|49

LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION

Sociedad Anónima

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las 12.35 horas, ante mi José Luis Bustamante Molina, Escribano Público y testigos que al final nombro y firman en presencia de suscriptores de títulos y público concurrente al acto, se llevó a cabo en el local de la Sociedad "La Franco Argentina Capitalización, Soc. Anón.", calle Hipólito Yrigoyen cuatrocientos cincuenta y ocho al cuatrocientos setenta y ocho, el ducentésimo décimo séptimo sorteo mensual de los títulos de capitalización emitidos por dicha Sociedad y que la misma debe efectuar el último día hábil de cada mes con el objeto de determinar el orden en que han de ser reembolsados anticipadamente los capitales suscriptos. En este acto se efectuaron dos sorteos con tres ruedas "Fichet" cada uno, de acuerdo a las comunicaciones pasadas por la Sociedad a la Inspección General de Justicia con fechas catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho y seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, el primero con la probabilidad de uno en dos mil quinientos, y el segundo con la probabilidad de uno en cinco mil, dando por resultado para los primeros el símbolo Z 58 y para los segundos el símbolo V. R. 7. El representante de la Inspección General de Justicia Don Alberto C. Herrera presente en este acto verificó las formalidades del desprecinto y precinto de las cajas que contienen las ruedas "Fichet", de acuerdo con lo dispuesto en la reglamentación de fecha veintiséis de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho. Siendo las 12.45 horas se dió por terminado el acto previa lectura la firmaron conmigo el Representante de la Inspección General de Justicia y los testigos Don Fidel Goldz y Don Guillermo Holst ambos vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — A. C. Herrera. — Fidel Goldz. — G. Holst. — Hay un sello. — José Luis Bustamante Molina.

Resultaron redimidos los siguientes títulos del plan 30 años y 360 pagos mensuales:

500771 $ 10.000.—, Maiocchi Piero y Cía., Juan F. Seguí 3960, Capital Federal, con vigencia de Abril de 1943.

546876 $ 8.000.—, María A. de Decoud, Venezuela 2035, Capital Federal, con vigencia de Mayo de 1948.

546877 $ 6.000.—, María A. de Decoud, Venezuela 2035, Capital Federal, con vigencia de Mayo de 1948.

546878 $ 4.800.—, María A. de Decoud, Venezuela 2035, Capital Federal, con vigencia de Mayo de 1948.

546879 $ 3.600.—, María A. de Decoud, Venezuela 2035, Capital Federal, con vigencia de Mayo de 1948.

532423 $ 7.000.—, Tadeo José Novachig, Cnel. Pagola 3685, Capital Federal, con vigencia de Agosto de 19.6.

532424 $ 2.800.—, Tadeo José Novachig, Cnel. Pagola 3685, Capital Federal, con vigencia de Agosto de 19.6.

518837 $ 5.600.—, Federico G...nio, Gral. Paz 250, González Chaves, (FCNGR), con vigencia de Noviembre de 1944.

524426 $ 2.800.—, Candelario Po..illo, Dorrego 422, Villaguay, (FCNGU), con vigencia de Julio de 1945.

512185 $ 2.800.—, Ricardo Ricci, Cevallos 2027, dpto. D., Capital Federal, con vigencia de Marzo de 1944.

512184 $ 2.800.—, Ana M. de B..dersky, Yerbal 1620, 1er. p., Capital Federal, con vigencia de Marzo de 1944.

432618 $ 2.500.—, María E. y Roberto Russoz, Lugones 4930, Capital Federal, con vigencia de Abril de 19.9.

410827 $ 2.500.—, A. C. Hartm..n, Pedro Morán 3637, Capital Federal, con vigencia de Diciembre de 193..

496575 $ 2.500.—, Clelia M. de ..gneani e hijos, Concordia 380, Gualeguaychú, (FCNGU), con vigencia de Enero de 1943.

493490 $ 2.500.—, Ada Beatriz F..cia, Casa Minetti y Cía., Córdoba, (FCNGBM), con vigencia de Octubre de 1942.

423658 $ 2.500.—, Francisco B...o Ghione, San Jorge, (FCNGBM), con vigencia de Octubre de 1939.

Y los siguientes títulos del plan 30 años y 276 pagos mensuales:

78782 $ 5.000.—, María Luisa de Bengoechea, Ayacucho 265, Capital Federal, con vigencia de Junio de 1937.

406431 $ 5.000.—, Magdalena Alvarez, Australia 1774, dpto. 3, Capital Federal, con vigencia de Septiembre de 1938.

124959 $ 2.500.—, Z. Z. de B..lano, Chivilcoy, (FCNDFS), con vigencia de Octubre de 1935.

Nota: En el sorteo realizado el 30 de Junio ppdo., también resultó redimido el siguiente título cuya publicación se omitió por hallarse pendiente: 524611 $ 4.200.—, Leandro V. ..rtechini. Pavón, (FCNGBM), con vigencia de Julio de 1945.

Por la Franco Argentina Capitalización, Sociedad Anónima, El Jefe.

e.5|8-Nº 21.042-v.5|8|49

SALVO SOCIEDAD ANONIMA

Comercial, Importadora y Exportadora

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 6º y 7º de los estatutos sociales, el Directorio de la sociedad, en su reunión de fecha 28 de Julio de 1948, ha resuelto aumentar el capital social en la suma de pesos Dos millones m|n. y emitir las acciones de la Clase A y Clase B, necesarias para cubrir la referida suma. — Los señores accionistas podrán hacer uso del derecho preferencial que establece el artículo 6º de los estatutos sociales, dentro del plazo establecido en el mismo. — El Director.

e.4|8-Nº 20.979-v.6|8|49

MANUFACTURA RIOPLATENSE DE HILOS PARA COSER, S. A.

El Directorio hace saber a los señores accionistas por el término de cinco días, que se ha resuelto la emisión y suscripción en dinero efectivo o en especie de la cuarta serie de acciones, por pesos 250.000.— m|n., cuyas propuestas de suscripción serán recibidas hasta diez días después de la última publicación, en la gerencia de la sociedad, calle Juan Francisco Seguí 4653|73, Capital.

e.1º|8.-Nº 20.696.-v.5|8|49

NUEVAS TRANSFERENCIAS

LEY No. 11.867

"A"

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Simón Carbajales vende a Francisco Domínguez, José Rocha, Ramiro Llenderrozos y Julio Ponce, negocio café, bar, billares, sito esta Capital, AV. SAN MARTIN 7433, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.5|8.-Nº 21.029.-v.10|8|49

Avisan José M. Domínguez e Hijo, balanceadores y martilleros públicos, of. Lascano 3360, que Rinaldo Covini y Manuel Padilla (h.), venden a Mazo Hermanos su negocio café y bar, sito en esta Capital, calle AVENIDA CABILDO 4001, domicilio ambas partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.5|8.-Nº 21.022.-v.10|8|49

Julio del Puerto, contador público nacional, comunica que por su intermedio La Helvética, de Gulli y Puente, vende y transfiere su activo y pasivo a confitería La Helvética, de Gulli y Puente, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación, AVENIDA SAN JUAN 2301. Reclamos de ley en la oficina del actuante, calle San José 1264, domicilio de las partes.

e.5|8.-Nº 21.004.-v.10|8|49

B

Ernesto A. Grisolia, avisa que por su intermedio Valentín Fernández vende a José Antonio Auricchio el despacho de pan de su propiedad, sito en esta Capital, calle BERUTI 2700. Reclamaciones y domicilio partes en m|ofic., Avda. de Mayo 634, p. 1º, escr. 20.

e.5|8.-Nº 21.021.-v.10|8|49

"C"

Se hace saber por cinco días, que el señor Antonio Alvarez, cede y transfiere al señor Juan Lupo la parte indivisa que le corresponde sobre el Cine "Inca", que funciona en esta Capital, calle CORRIENTES Nros. 1544 y 1550, transfiriéndose todos los muebles, contratos y demás bienes que componen dicho establecimiento. El comprador y vendedor constituyen domicilio en la calle Corrientes 1544 y 1550. Interviene el escribano Hernán R. Seeber, con escritorios en la calle Reconquista 491, 2º piso.

e.5|8.-Nº 21.039.-v.10|8|49

María Concepción Patti de Chichinisky vende a doña Adela Piacentini su negocio de carteras y fantasías, sito en CALLAO 559. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.

e.5|8.-Nº 21.012.-v.10|8|49

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de café, bebidas alcohólicas por copas y casa de lunch, denominado "Copetín Express", sito en esta Capital, calle CORRIENTES Nº 880, domicilio de ambas partes. Vendedores: José Ureola, David Galante y José María Muixi. Compradores: Juan Bautisti Stefani y Alberto Domínguez. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Bs. As., 2 de agosto de 1949.

e.5|8.-Nº 20.999.-v.10|8|49

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Faustino González y Marcelino Suárez venden a Ramón Turnes y Ramón Rodríguez, negocio almacén, bar, restaurant, sito CARLOS CALVO 3002, Capital, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.5|8.-Nº 21.028.-v.10|8|49

"CH"

Se comunica que don José Abraham vende a Imperio, S. R. L., las existencias de tienda, sita en la localidad de LAS UNIDAS, CHACO. Haciéndose cargo del activo y pasivo Imperio, S. R. L. Reclamaciones en el término de ley, escribanía Marti Garro, El Zapallar, Chaco.

e.5|8.-Nº 21.026.-v.10|8|49

La escribano Marina V. Varas de Noziglia, domiciliada en Sta. Mª. Oro 276, de Resistencia, Chaco, comunica: que Angel Ricardo Perilli vende a Enrique Galassi, su negocio de carnicería "Santa Rosa", sita en AVDA. LAPRIDA s|nº del pueblo de BARRANQUERAS (CHACO). Reclamo término ley, escribano actuante.

e.5|8.-Nº 21.025.-v.10|8|49

"F"

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico Nº 1220, T.E. 37-4529; avisan que con su intervención Enrique Serafín Maurel vende a José María Fernández el negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, calle FAMATINA Nros. 3112|16, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.

e.5|8-Nº 21.015-v.10|8|49

"G"

Avisan José Martínez y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Martill. Públic., ofic. San José 143, T.E. 37-1225 y 38-1571, que: Nushan Salvdjian vende a José Skranndzins despacho de comestibles, sito GRAL. FRUCTUOSO RIVERA 2470. Domic. ptes. Reclamos ley n|ofic.

e.5|8-Nº 21.010-v.10|8|49

"J"

Avisa al comercio que Atilio Bauchiero, domicilio Jeán Jaurés Nº 874, vende a Jacinto López, Guido 737 (6 de Septiembre - Partido de Morón), su taller mecánico sito JEAN JAURES 885. Reclamaciones de ley en el domicilio de las partes.

e.5|8-Nº 21.058-v.10|8|49

"L"

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Martill. Públic., San José 143, T.E. 37-1225 y 38-1571, que: Nicomedes Angel Hernández vende a Alfonso Doménico y María Rivas despacho de comestibles y venta de vinos y cervezas envasadas, sito LAFUENTE 3039. Domic. ptes. Recl. ley n|ofic.

e.5|8-Nº 21.011-v.10|8|49

"M"

Avisa: M. A. Olmos, martillero público, Cangallo 1537, p. 2º "A", que: Corrado Roberto Sardá vende a Venancio Quiroga su despacho de pan, MEJICO Nros. 2403|05, domicilio de las partes. Reclamos de ley a mis oficinas.

e.5|8-Nº 21.049-v.10|8|49

"C. I. P. Correas Importadas y del País - Hemmert, Borzeskowski y Cía." (en liquidación), con domicilio en MORENO 859, transfieren activo y pasivo a "C. I. P. Correas Importadas y del País - Hemmert y Basillier, Com. e Ind.". Reclamos domicilio vendedor que es del comprador.

e.5|8-Nº 21.007-v.10|8|49

Al comercio: Valiño & Campos, martilleros públicos, oficina Avda. de Mayo 1370, esc. 320, avisan: Que Rogelio Martínez y Salvador Pérez venden su negocio de café y bar sito en calle MEJICO Nros. 302|8, Capital, a los Sres. Juan Caparros, Eusebio Iñiguez y Miguel Segura. Domicilio de partes mismo negocio. Recl. Ley 11.867 en n|ofic. Buenos Aires, agosto 2 de 1949.

e.5|8-Nº 20.991-v.10|8|49

"N"

Avisan José M. Domínguez e Hijo, balanceadores y martilleros públicos, of. Lascano 3360, que con su intervención, Camilo González Rey vende a José Novoa González su negocio despensa de comestibles, sito en esta Capital, calle NAZARRE 5499, domicilio ambas partes. Reclamos ley mismo negocio.

e.5|8-Nº 21.023-v.10|8|49

"R"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T.E. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle REPUBLIQUETAS Nº 2602 esquina AMENABAR Nº 3594, domicilio de ambas partes. Vendedora: Petrona Caro de Gómez. Comprador: José Martínez. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Bs. As., 2 de agosto de 1949.

e.5|8-Nº 21.000-v.10|8|49

"S"

Ernesto A. Grisolia, avisa que por su intermedio el Sr. Felisícimo Fernández vende a Nicolás Antonio Ancona el despacho de pan sito en esta Capital, calle SAN BLAS 5040. Reclamac. y domic. partes m|ofic., Avda. de Mayo 634, p. 1º, esc. 20.

e.5|8-Nº 21.019-v.10|8|49

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Avelino Cueli y Angel Etelvino Martín venden a Antonio Franch, Roque Mejuto y José Mejuto negocio café, bar, sito esta Capital, calle SARMIENTO 2701, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.5|8-Nº 21.030-v.10|8|49

"Z"

Avisan Bagnato, Recaré, Balado, mart. y balanc., que Tomás Fernández vende al señor Roberto Martín el negocio de fiambrería sito en la calle ZUVIRIA Nº 5499, domic. de part. Recl. de ley en nuestra ofic., Asamblea 929. 43-3411.

e.5|8-Nº 21.057-v.10|8|49

ANTERIORES

"A"

Jorge A. Lacanna, martillero, ofic. Guandacol 4353, 60-4594. avisa: Josefa Perel de Lozanosky, vende peluquería damas, calle DTO. ALVAREZ 1758, a Elena Zamora de Venzal, tratar allí, reclamos mi oficina.

e.3|8-Nº 20.892-v-8|8|49.

Muñiz y Vázquez, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Constitución Nº 1278, T. E. 23-5675, avisan que con su intervención los señores Herminio Fagioli, Angel Gómez y Manuel Castro venden a Antonio García, el negocio de restaurante y despachos de vinos y cervezas de su propiedad, denominado "El Viejo Lago", sito en esta Capital, calle AZCUENAGA Nº 60. Los vendedores constituyen domicilio en nuestras oficinas y los compradores en el negocio de referencia. Reclamos Ley 11.867, en nuestras oficinas. En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

e.3|8-Nº 20 842-v.8|8|49

Avisan: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: Pedro Oscar Martínez y Ramón García, venden a Eladio Garrido y Porfirio Castro, café, despacho de bebidas alcohólicas, casa de lunch y venta de helados "La Sarmiento", AVDA. SANTA FE Nº 1601 esquina Montevideo, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

e.3|8-Nº 20.855-v.8|8|49

La sociedad de hecho "Andrés Nader e Hijo", integrada por Andrés Nader y Alberto José Nader, transfiere su negocio de tienda y mercería, ubicado en CONCEPCION ARENAL 1813, a favor de Alberto José Nader, quien se hace cargo del activo y pasivo. Reclamaciones de ley a Concepción Arenal 1811, domicilio de las partes.

e.3|8-Nº 20.860-v.8|8|49

El escribano Ricardo J. Segura Ayerza, hace saber por cinco días que el señor Ladislao Biedka, domiciliado en la calle Donato Alvarez 1496, vende a los señores Esteban Bochenek y Alejandro Grabovich, domiciliados en la calle Donato Alvarez 1496, el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle DONATO ALVAREZ Nº 1496 esq. TRES ARROYOS Nº 1702. — Reclamos de ley en mi oficina Maipú 359. — Buenos Aires, 30 de Julio de 1949.

e.3|8-Nº 20.898-v-8|8|49.

Avisa: Delmiro García, martillero, Rioja 237, que Inocencio Suárez y Luciano López venden a Félix Dellepiane y Hernan Dellepiane, bar y restaurante, AGÜERO 526, domicilio de las partes. Reclamaciones mis oficinas.

e.2|8-Nº 20.828-v.6|8|49

E. Bonomo Ricco, balanceador, martillero público, Alsina 736, avisa: que doña Manuela F. de Prieto vende al señor Norberto Sánchez, su negocio de despensa, sito en la AVDA. EMILIO CASTRO 6109. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.

e.2|8-Nº 20.797-v.6|8|49

"La Defensa", de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que León Faifman vende a Mindla Citerspiler de Frysz, su negocio de fiambrería y quesería, sito en AVDA. CORRIENTES 5613. — Reclamos ley, n|oficinas H. Yrigoyen 434, piso 1º, domicilio partes, T. E. 34-8987.

e.2|8-Nº 20.837-v.6|8|49

José Kenan Saade, transfiere su negocio de tienda y mercería, ubicado en su domicilio AVDA. CORDOBA 1652, libre de pasivo a los señores José y Moisés Romano, domiciliados en Avda. Córdoba 1680, donde se dirigirán los reclamos de ley.

e.2|8-Nº 20.714-v.6|8|49

Avisan que se ha disuelto la razón social que giraba bajo el rubro "Sagaria y Cía.", y que la formaban Doña Virginia Laurelli y Don Nicolás Sagaria, con negocio de venta de lotería, librería, cigarrillos y golosinas, con domicilio en la calle LEANDRO N. ALEM Nº 2132, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Don Nicolás Sagaria. — Reclamos por término de ley, a Leandro N. Alem Nº 2132.

e.2|8-Nº 20.771-v.6|8|49

Administración Argentina de Propiedades. — Pippo & Vincelli, martilleros, hacen saber por cinco días que María Esther Vázquez, domiciliada en Moliere 1289, vende su negocio de café - bar - billares y anexos, ubicado en esta Capital, calle ALVAREZ JONTE Nº 5255, denominado "El Amanecer", a los señores Aurelio Blanco e Ismael Rosmualdo Maglione, con domicilio en Ciudadela, calles de La Loma Nº 538 y Belgrano 229, respectivamente. Reclamos en n|oficinas, calle César Díaz Nº 5299 esq. Lope de Vega.

e.2|8-Nº 20.747-v.6|8|49

Avisa oficinas Cayo y Cía., Salta 489, 37-1908, que Secundino Alberto Juale vendió a Severino Cayo negocio bar, cancha de bochas, DONATO ALVAREZ 3288, Capital. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos ley n|oficinas.

e.2|8-Nº 20.748-v.6|8|49

A. Morera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Pozos 129, T. E. 48-7880, avisan: Juan María Marongiu, vende a Camilo Otero, la parte mitad indivisa negocio restaurant, parrilla, con expendio vinos y cervezas, sito AVENIDA PRESIDENTE FIGUEROA ALCORTA número 6464, Capital, domicilio partes. — Reclamos ley n|oficinas.

e.1º|8-Nº 20.620-v-5|8|49.

Avisan Gómez, Popia y Cía., martilleros públicos, con oficinas Remedios 3772, que Otelo Rafael Paolella, vende a Sebastián Gómez, corredor público, su oficina sita en la calle ALVAREZ JONTE 6150. — Reclamaciones en término de ley, mis oficinas, se domicilian las partes.

e.1º|8-Nº 20.612-v-5|8|49.

Rugiero y Difranco, sociedad colectiva, con domicilio en la calle Gurruchaga Nº 1588, Capital, avisan que venden su negocio de relojería y joyería instalado en la AVENIDA MAIPU Nº 290, VICENTE LOPEZ, con administración en Gurruchaga 1588, al socio Apolonio Difranco, quien se hace cargo de todo el activo y pasivo de dicha firma. — Reclamos en las oficinas del martillero Miguel Jorge Díaz de Tuesta, con domicilio en la calle Miller 2214, de Capital, donde las partes han constituído domicilio.

e.1º|8-Nº 20.634-v-5|8|49.

Julio Wainstein y Abraham Weichenberg, actuales componentes de "Perfect", S. R. L., comunican que transfieren las mercaderías, muebles e instalaciones del negocio de tejidos de punto de la misma, sita en AZCUENAGA Nº 645, a la sociedad en formación "Textiles Schawewa, Soc. de Resp. Ltda.", a constituirse entre los Sres. Julio Wainstein, Abraham Weichenberg y Jacobo Schasky. — Reclamaciones y domicilio partes, en Azcuénaga Nº 645.

e.1º|8-Nº 20.633-v-5|8|49.

El escribano Francisco V. Grandinetti, notifica que con su intervención el señor Antonio Caprino transferirá a la sociedad colectiva, que constituirá con los señores María Rosa Candilore y Antonio José Carmelo Caprino, y girará con la razón social de "Antonio Caprino e Hijo y Cía.", su negocio de zapatería, sito en la AVENIDA CORRIENTES número 3612. Reclamaciones al escribano

en Avda. de Mayo 749, donde todos constituyen domicilio.
e.2|8-Nº 20.763-v.6|8|49

"B"

Avisa Ramón A. Pérez Alvarez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Públ., Rodríguez Peña 147, que: Antonio López y José Regueiro venden a Salvador Lorenzo y Manuel Prado, sus dos séptimas ptes. indiv. chocolatería y lunch, BOUCHARD 412|18, dom. partes. Recl. ley mis oficinas.
e.4|8-Nº 20.931-v.9|8|49

Avisan Mayor, González y Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, que Latino Costas vende a Diego Fernández y Teodosio Manuel Arcal las dos terceras partes de la despensa de comestibles y venta de bebidas envasadas, situada en esta Capital, calle BOGOTA Nros. 102 al 106, donde se domicilian ambas partes. La nueva firma que girará bajo el rubro de "Costas, Fernández y Arcal", se hace cargo del pasivo del negocio, donde se atenderán los reclamos de ley.
e.4|8-Nº 20.977-v.9|8|49

Eliseo Nieto, martillero y corredor público, avisa que: Benedicto Rossini vende a Angela Tamburello de Polignano y Antonia Tamburello de Padula, su negocio de despacho de pan, ubicado en BALBASTRO Nº 841, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley en mi oficina, Cochabamba 1854|J.
e.3|8-Nº 20.845-v.8|8|49

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, avisan: José Manuel Cayado vende a Virginio Menegotto, almacén comestibles y bebidas envasadas, JOSE BONIFACIO 3201, domicilio contratantes. Reclamos ley n|oficinas.
e.3|8-Nº 20.865-v.8|8|49

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, avisan: José Antonio García vende a Antonio Frías, almacén comestibles y bebidas envasadas, BOLIVAR 574, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.3|8-Nº 20.867-v.8|8|49

"La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Miguel Cristóbal y Francisco Cristóbal venden a José Blanco Díaz su negocio de venta de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en BRAGADO Nº 6825. — Reclamos ley, n|oficinas H. Yrigoyen 434, piso 1º, domicilio partes, T. E. 34-8987.
e.2|8-Nº 20.841-v.6|8|49

"C"

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rodríguez Peña 147, T. E. 38-8294, que Abelardo López y Angel Figueira venden a Manuel Joaquín Rodríguez de Araujo, Camilo Pérez y Manuel González, neg. chocolatería y bar, CABILDO 3101 esq. IBERA, dom. ptes. Recl. ley m|oficina.
e.4|8-Nº 20.932-v.9|8|49

Kiril Karanfilcoff vende a Petko Stoianoff Vasileff, la mitad indivisa en el comercio de carnicería, verdulería y frutería de su propiedad, denominado "Argentina", sito en AMEGHINO número 763, COMODORO RIVADAVIA, ZONA MILITAR. Reclamaciones ante escribano Salso, oficina de la calle Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Zona Militar, domicilio especial constituído por las partes.
e.4|8-Nº 20.936-v.9|8|49

Comunico, Cía Industrial y Comercial, Soc. Resp. Ltda., Capital $ 1.060.000 m|n., avisa que han vendido su fábrica de botones "Plástico", ubicada en la calle 9 de Julio 1555, San Fernando, Provincia de Buenos Aires, con administración en la Capital Federal, calle CORRIENTES 569, PISO 4º, a los señores José Moguiliansky, Enrique Hércules Tognetti y José María Ríos, quienes se hacen cargo de todo el activo de la fábrica y de la antigüedad del personal, no así de pasivo comercial anterior por no existir. — Reclamos de ley en Corrientes 569, piso 4º, donde las partes han constituído domicilio a ese efecto.
e.3|8-Nº 20.902-v-8|8|49.

Avisa Saverio Ciancia que vende a Nazareno Castellani su negocio de electricidad y anexos, denominado "Casa Vía", sito en CONGRESO 2441. — Reclamos de ley en Montevideo 744, domicilio de las partes.
e.3|8-Nº 20.906-v-8|8|49.

Avisa: Delmiro García, martillero, Rioja 237, que José Fidalgo vende a Rafael Ferreiro, café, bar y billares, CARLOS CALVO 301, domicilio de ambos. Reclamaciones ley mis oficinas.
e.2|8-Nº 20.830-v.6|8|49

Avisan Bernengo, Chinivasi y Cía., (Oficinas Mitre) que Américo Gil vende a Rogelio Carlos Bechman, su negocio venta de golosinas, sito CAVIA 3589, domicilio vendedor. — Comprador y reclamos Bmé. Mitre 2117.
e.2|8-Nº 20.711-v.6|8|49

Rodolfo A. Casella, Escribano, avisa: que José Felipe Scarlassa vende a Remigio Orue su participación en el negocio de electricidad, radios y afines, sito CONGRESO Nº 2742. — Reclamos de ley, Congreso 2742, donde las partes constituyen domicilio.
e.2|8-Nº 20.807-v.6|8|49

Julio Calviño, martillero público, con oficina en la calle San Juan Nº 2140, Capital, al comercio avisa que: José S. Blas, vende a Sabino de Benedettis, Julio Pascual, y Roberto Calviño Balay, la parte que le corresponde en el negocio de panadería y confitería, situada en esta Capital, calle CABILDO Nº 829|31. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, San Juan Nº 2140, Capital.
e.1º|8-Nº 20.610-v-5|8|49.

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: Héctor Carlos Vázquez, domiciliado Córdoba 3390, dpto. B, vende a Domingo Valerio Pedace, domiciliado Arenales 3836, su negocio de "carnicería y anexos", calle CANNING 2610. Reclamaciones término ley en mis oficinas.
e.1º|8-Nº 20.676-v.5|8|49

Julio Calviño, martillero público, con oficina en la calle San Juan Nº 2140, Capital, al comercio avisa: que Pedro Goldemberg, Serafín Fernández y Antonio Fernández, venden el negocio de panadería situado en esta Capital, calle CORRALES Nº 3102 esq. JOSE MARTI, a los señores Andrés Sánchez y Manuel Debesa. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, San Juan Nº 2140, Capital.
e.1º|8-Nº 20.609-v-5|8|49.

Comunícase disolución Sociedad Comercial Colectiva, "Sessa y Gonçalves, constituída por Cayetano Sessa y José Enrique Gonçalves, con negocio de venta pinturas, repuestos y afines en SAN MARTIN 795, COMODORO RIVADAVIA, (Zona Militar mismo nombre), haciéndose cargo activo y pasivo social don José Enrique Gonçalves, quien constituirá sociedad con don Melquíades González. Reclamaciones de ley, ante escribano Roque González, Avenida Rivadavia 180, domicilio legal, constituído por las partes.
e.1º|8-Nº 20.622-v-5|8|49.

"CH"

Se hace saber que ante mi escribanía será disuelta la sociedad "Angel Carlos Tacca", con domicilio en esta ciudad calle TUCUMAN número doscientos veintiocho, RESISTENCIA (CHACO), dedicada a construcciones de obras, haciéndose cargo activo y pasivo el socio Ruggero Bello, con el mismo domicilio. Reclamos término ley ante mí, domicilio Avenida Sarmiento 161. — Resistencia, Julio 29 de 1949. — G. Adolfo Lagerheim, escribano.
e.4|8-Nº 20.930-v.9|8|49

Se comunica que doña Carmen Mañas de Capra venderá a don Ricardo Danuzzo, el negocio de despensa, instalado en RESISTENCIA, calle BARTOLOME MITRE 699, denominado "Despensa Mitre". Reclamaciones legales al escribano actuante, don Crisanto M. Servini, domiciliado en Resistencia (Chaco), calle Hipólito Yrigoyen 376, donde las partes constituyen domicilio.
e.4|8-Nº 20.937-v.9|8|49

Héctor J. Serra, escribano público, comunica que el señor Amado Fortunato Maire, transfiere al señor Veríssimo García Merino el buffet instalado en la Asociación Italiana, sito en la ciudad de RESISTENCIA, CHACO, HIPOLITO YRIGOYEN 438. Reclamos en mi escritorio, López y Planes 194, Resistencia, Chaco, donde las partes constituyen domicilio especial.
e.4|8-Nº 20.938-v.9|8|49

Al comercio: Germán Fraga, balanceador público, oficina Pola 735, avisa: León Heras vende a Marcelino Ramos, negocio despensa y bebidas alcohólicas envasadas, calle CHASCOMUS Nº 7399. Domicilio partes. Reclamos ley mi oficina.
e.4|8-Nº 20.970-v.9|8|49

Enrique Yentel vende a Juan Antonio Zamora las existencias de mercaderías y los muebles y útiles de su casa de negocio de ramos generales que gira bajo el nombre de "Tienda El Cacique", ubicado en el pueblo de ESQUEL, TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT, AVENIDA MARCELO T. DE ALVEAR Nº 901, domicilio también de las partes, tomando a su cargo el comprador el pago de un pasivo denunciado por el vendedor de treinta y siete mil setenta y un pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional, resultante del balance practicado a efectos de la venta. — Los acreedores deberán hacer conocer sus créditos al escribano que otorgará la escritura, Pedro Menphis Paggi, con domicilio en la calle Rivadavia 939, del citado pueblo, ante el cual también deberán formularse las reclamaciones de ley.
e.3|8-Nº 20.901-v-8|8|49.

Avisa: Carlos S. Colombo, de la Asoc. Bal. y Mart. Públ., Of. Moreno 1796, T. E. 38-1817, que Seiga Kina, dom. m|ofic., vde. libre gravamen a Fernando Lefloth y Cristina Franic de Lefloth neg. café y dpcho. bebid. alcohól., sito CHIVILCOY 78, dom. comprad., recl. ley m|ofic.
e.2|8-Nº 20.780-v.6|8|49

"La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Manuel Albores vende a Juan Castro su negocio de ventas de calzado, sito en la calle CHACABUCO 1110. — Reclamos ley, n|oficinas H. Yrigoyen 434, piso 1º, domicilio de las partes, T. E. 34-8987.
e.2|8-Nº 20.832-v.6|8|49

Mauricio Rueda, escribano público, hace saber que, con su intervención, don Manuel Viton venderá su negocio Sodería "La Nueva", situado en PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA - CHACO, a Vicente y Antonio Curin. Reclamos a mi escribanía, en Pcia. Roque Sáenz Peña (Chaco), calle 25 de Mayo 552, domicilio de partes.
e.2|8-Nº 20.767-v.6|8|49

"D"

Lázaro Tassara, martillero público, avisa al comercio que la señorita Luisa Josefa García, vende su negocio de peluquería e instituto de belleza, sito en la calle DORREGO 986, Capital Federal, a la señora Remigia Casado de Valle. — Reclamos de ley, Rivadavia 1255, piso 3º, Capital Federal.
e.3|8-Nº 20.873-v-8|8|49.

"La Defensa", de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Rogelio Leyes, Jesús Sardiñas, José Brandaris y Angel López, venden a José Castro, Juan Bautista Moncho y Manuel Albores, su negocio de restaurant y bar, sito en la calle DEFENSA 125. Reclamos ley n|oficinas, H. Yrigoyen 434, piso 1º, domicilio partes.
e.2|8-Nº 20.834-v.6|8|49

"E"

José Itoiz, martillero público avisa que: Luis Felices y María Francisca Vidal, venden a Gregorio Fumberg su hotel-pensión, ubicado ECUADOR 628, domicilio de las partes. Reclamos al mismo término ley.
e.3|8-Nº 20.854-v.8|8|49

Angel Carenzo, vende a los señores Mariano Nicolás Di Maio y Félix Oscar Salzano, su parte negocio explotación y comercio del ramo de leña, carbón, petróleo y afines, ubicado en la calle EL CANO Nº 2968, de la Capital, libre de pasivo. Reclamaciones ley: El Cano 2968, domicilio de las partes.
e.1º|8-Nº 20.672-v.5|8|49

José López Barbieri, balanceador y martillero público, oficinas Paseo 138, T.E. 47-0557, avisa: Ramón Dafonte, Eduardo Rodríguez, y José María Dafonte, venden a Pablo Tunik, Tomás Hector, Martín y Ljubomir Vujevic, su neg. de restaurant y bar "Central", sito ECHEVERRIA Nº 1673, dom. ptes., recl. térm. legal en mis ofic.
e.1º|8-Nº 20.601-v-5|8|49.

"F"

Avisan M. Novoa e Hijo, martilleros públicos, oficinas Thames 2212, Capital, T.E. 71-2250, Hipólito J. B. Parga y Emilio Caram venden a José María Barbeito y José Méndez, su negocio de almacén y bar, sito FRENCH Nº 2300, domicilio constituído por las partes. Reclamaciones término legal, en nuestras oficinas.
e.2|8-Nº 20.814-v.6|8|49

"G"

Se avisa que Raúl David Zubi vende a Antonio Rueda y José Rubies, libre de todo pasivo y gravamen, su taller y negocio de armado y venta de arañas "F. A.C.C.E.", o sea, "Fábrica de Arañas y Candelabros de Cristal Eléctricos", sito en la calle GAONA 2761, domicilio de las partes. Reclamos de ley: Dr. Sleoma Brodschi, Corrientes 2025, piso 6º, dep. B.
e.4|8-Nº 20.952-v.9|8|49

Pedro Flores y Manuel Pérez Portillo, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Pozos 125, T. E. 48-2253, avisan: que Carmelo Cambareri, vende a Pablo Fiori, su negocio de frutería, sito en esta Capital, calle GENERAL URQUIZA 574, domicilio de partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.2|8-Nº 20.826-v.6|8|49

Avisan Julio López Blas y Cía., martilleros públicos, Tellier 890, 64-0523, que Domingo Schenardi y Angel Pietra, venden a Cecilio Hortal, despensa GUAMINI 2468. — Domicilio ambos. — Reclamos ley n|oficina.
e.1º|8.-Nº 20.614.-v.5|8|49.

"H"

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: José María Boullón y Venancio Viña vende a García Dorfman, Iraul Dorfman y Andrés C. Campoy, café y bar, HUMBERTO 1º 502, domicilio contratantes. Reclamos ley n|oficinas.
e.3|8-Nº 20.868-v.8|8|49

"J"

Lázaro Tassara, martillero público, avisa al comercio que Serafín Pérez, con negocio de peluquería, cigarrería y lotería, calle JUNCAL 1239, Capital Federal, que con fecha 14 de Junio de 1949, vendió al señor Héctor Timpanaro, únicamente la peluquería, no así la cigarrería y lotería que fueron retiradas de su función. — Reclamos de ley, Rivadavia 1255, piso 3º, Capital Federal.
e.3|8-Nº 20.872-v-8|8|49.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Sara López viuda de Vázquez Grille, en su carácter de administradora de la sucesión del señor Manuel Vázquez Grille, vende al señor Arturo Viudez, negocio de fábrica y venta de pastas frescas, JURAMENTO 2540, domicilio de las partes. — Venta aprobada por el Juzgado del Dr. Santillán Villar, Secretaría Vidal Molina.
e.1º|8-Nº 20.600-v-5|8|49.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y Martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Marcos Man vende a Moysse Kac. despensa de comestibles, JUAN JAURES 269, domicilio partes.
e.1º|8-Nº 20.602-v-5|8|49.

"L"

De acuerdo con la Ley 11.867, se hace saber por el término de cinco publicaciones, que la sociedad colectiva "San Martín y Martirena", que explota el restaurante "El Gas", con domicilio en la calle 19, Nº 1148, DE GENERAL PICO - LA PAMPA, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Desiderio San Martín. Los reclamos o denuncias de oposición se harán ante el escribano interviniente Raúl J. A. Lalomia, quien constituye domicilio en la calle Belgrano Nº 555, de General Pico, La Pampa.
e.4|8-Nº 20.955-v.9|8|49

Suaya, Cohen y Cía., S. R. L., por disolución de sociedad, transfiere el activo y pasivo de su negocio de LAVALLE 2168, Loc. 35, de tejidos por mayor y menor, a Moisés Dayán y José Cohen. — Reclamos de ley en el domicilio de las partes, Lavalle 2168, Loc. 35.
e.1º|8-Nº 20.629-v-5|8|49.

Se comunica por término de ley, que la sociedad comercial "Bianciotti y Rivelli", explotación de la industria lechera, etc., con domicilio en ANGUIL, de este territorio de LA PAMPA, formada por los socios Santiago Bianciotti y Juan Rivelli, se disuelve, haciéndose cargo de activ y pasivo el último de los nombrados. Reclamos ante el escribano interviniente don Guillermo Etcheberry, con oficinas en Boulevard Roca Nº 106, de Santa Rosa, La Pampa, domicilio de las partes. Santa Rosa, La Pampa, julio 23 de 1949.
e.2|8-Nº 20.829-v.6|8|49

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta Capital, calle LAS HERAS Nº 2895|99 esquina BUSTAMANTE Nº 2706, domicilio de ambas partes. — Vendedor: Gumersindo Darriba: Compradores: Francisco Fariña y Carlos Quintana García. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, Buenos Aires, 28 de Julio de 1949.
e.1º|8-Nº 20.635-v-5|8|49.

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Alsina 2088, T.E. 47-3647, comunican que Grandes Despensas Argentinas, S. A., venden al señor Antonio Penna, el negocio de despensa de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle LAS HERAS Nº 2277. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.
e.1º|8-Nº 20.625-v-5|8|49.

Se hace saber por cinco días que la sociedad comercial en comandita, que gira en la localidad de RANCUL, TERRITORIO DE LA PAMPA, bajo el rubro "Cortiñas, Noceda, Herrera y Compañía", constituida por Oscar Cortiñas, Natale Salvador Noceda e Isidoro Constancio Herrera, como socios colectivos y don Primo Cortiñas Vidal, como socio comanditario y que explota una casa de ramos generales, compra y venta de haciendas, cereales, sus frutos y productos y remates ferias, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Oscar Cortiñas. — Reclamos al escribano interviniente. — Saturnino Ruiz. — Realicó. F.C.N.D.F.S., Tel. E Nº 29.
e.1º|8.-Nº 20.642.-v.5|8|49

"M"

Avisa por cinco días: Sebastián Márquez vende a Simón Freundlich su negocio de confitería y panadería, que gira bajo el nombre "Villa Nueva", ubicado en la calle MONTAÑESES 2015, libre de deudas y gravámenes. Reclamos ley, oficinas procurador S. Soltanik, Paso 669, p. 3º, depto. 7, domicilio partes.
e.4|8-Nº 20.961-v.9|8|49

La escribanía Pampliega, notifica que el señor Guillermo Antonio Mastai, transferirá su negocio de imprenta y anexos, sito en la calle BARTOLOMÉ MITRE Nº 4429, a la sociedad colectiva que constituirá con el señor León José Grandinetti, que girará con la razón social de "Mastai y Cía.", y tendrá el mismo domicilio. Reclamaciones a la escribanía, en Avda. de Mayo 749, donde ambos constituyen domicilio.
e.2|8-Nº 20.762-v.6|8|49

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber por cinco días, que don Jesús Pérez Penelas, domiciliado Montevideo 594, vende a don Ramón Velázquez y a don Antonio Velázquez, domiciliados Moreno 1157, el negocio de fabricación y venta de tallarines y demás pastas frescas y sus anexos en general, que bajo la denominación de "Al Buen Tallarín", se halla instalado en MONTEVIDEO 594. Reclamos de ley: Escribano Osvaldo E. Solari Bosch, Corrientes 1257, piso 2º.
e.2|8-Nº 20.810-v.6|8|49

"N"

Al comercio: Agustín Silva y Benedicto Liñares venderán libre de acreedores negocio panadería mecánica y repartos, establecido calle NAZCA número 1901, domicilio vendedores, a José Costa, domiciliado Vieytes 1355. — Reclmaciones ley a Pedro Pérez Martínez, en Vieytes 1355, Capital.
e.2|8-Nº 20.751-v.6|8|49

"P"

Se avisa por el término de ley que don Romeo Recchimuzzi, vende a don Domingo Recchimuzzi, su negocio de frutas y verduras, ubicado en la calle PATRICIOS Nº 643, local perteneciente a los puestos K.L. del Mercado proveedor Barracas, de esta Capital. — Reclamos de ley, ante el escribano Héctor Foussats, Avenida de Mayo Nº 665, piso 3º, domicilio contituido por las partes.
e.3|8-Nº 20.893-v-8|8|49.

Se hace saber por el término de ley, que el señor Roque Catania, domiciliado en la calle Uruguay 1028, vende a los señores Antonino Ianni, domiciliado calle Chivilcoy 2900, y Nicolás Teutónico, domiciliado en la calle Emilio Lamarca 2530, Departamento 3, el negocio de zapatería, sito en esta Capital, calle PARAGUAY Nº 1577. — Reclamos término de ley escribanía Alberto Rillo, calle Reconquista 331, T.E. 31-1862.
e.3|8-Nº 20.882-v-8|8|49.

José Itoiz, martillero público avisa que: Luis Pereita vende a Teodosia Gayangos de Peraita negocio lechería, sito MANUELA PEDRAZA 2177, domicilio de las partes. Reclamos al mismo término ley.
e.3|8-Nº 20.853-v.8|8|49

Avisa: Roy & García, comis. y balanc., oficinas Lavalle 406, piso 5º, que Juan Rujano vende a la señora Elena H. de Telcky, su negocio de mercería, sito PARAGUAY 849. — Reclamos de ley y domicilio de las partes n|oficinas.
e.2|8-Nº 20.808-v.6|8|49

"La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Ruth O'Farrell vende a Hipólito José Baldomero Parga y Emilio Carám su negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle PUEYRREDON 1593|99. — Reclamos ley, n|oficinas H. Yrigoyen 434, piso 1º, domicilio partes, T. E. 34-8987.
e.2|8-Nº 20.838-v.6|8|49

Avisa A. González, oficina Bmé. Mitre Nº 1734, que la señora Josefa C. de Lamas vende su hotel alojamiento, calle PUEYRREDON 977, al señor Juan Loret y a María L. de Mousques. Reclamos ley y domicilio partes mi oficina. — Se publica nuevamente por error del 7|7|49.
e.1º|8-Nº 20.699-v.5|8|49

Pablo Vaccaro, mart. púb., Av. Cabildo 222, avisa Mauricio Roth vde. a Laureano Ramírez, lavadero individual, PEÑA 3008, dom. part. Reclam. ley n|oficina.
e.1º|8-Nº 20.673-v.5|8|49

Leal A. Montello, con oficinas en la calle Pavón Nº 4024; Avisa: que los señores Juan Surdo y José Corbacio, domiciliados en Manuela Pedraza Nº 5131; venden la fábrica de soda ubicada en la calle MANUELA PEDRAZA Nº 5131, a los señores José Maseda y Eliseo Carreiras; domiciliados en Miller Nº 2286. — Reclamaciones de ley en mis oficinas.
e.1º|8-Nº 20.655-v.5|8|49

"R"

Avisan G. Cavallero & Sarceda, martilleros públicos nacionales y provinciales, oficinas Rivadavia 2342, T. 48-6151, que José Antonio Sánchez, Paulino Braga, Eugenio Regenjo y Andrés Francisco Sánchez venden a Andrés Francisco Sánchez, Serafín González y Alfonso Podziunas, que giraban en plaza bajo el rubro "Sánchez y Cía.", el comercio de restaurante, parrilla, despacho vinos y cervezas, denominado "El Chino", sito en esta Capital, calle ROSARIO 880|82, domicilio éste partes. Reclamos ley.
e4|8-Nº 20.947-v.9|8|49

Al comercio: Fernández & Cía., martilleros púb., Of. Rivadavia 5393, (43-3965), avisan que Roque Capece, vende a Víctor Capece, su parte mitad del negocio de despensa al por menor y bebidas alcohólicas envasadas, CARLOS MARIA RAMIREZ 1592|94, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. Domicilio y reclamos de ley en el mismo negocio.
e.4|8-Nº 20.915-v.9|8|49

Avisan Bernengo, Chinivasi y Cía., (Oficinas Mitre) que Felipe Ferrer vende a Enrique Calavera su negocio de mercería y librería, sito RINCON 257, domicilio vendedor. — Comprador y reclamos Bmé. Mitre 2117.
e.2|8-Nº 20.710-v.6|8|49

Estela Romano de Ruberto, por sí y representando a su hija menor de edad Norma Elsa Ruberto, María Esther Ruberto, Luis Ruberto, Matilde Nélida Ruberto y Herminia Edda Ruberto venden a Reinaldo Pieretti y Atilio Achilli el negocio de valijería y artículos de sport, ubicado en la calle RIVADAVIA número 7501, donde todas las partes constituyen domicilio legal. Interviene escribanía Buttini, Avda. R. S. Peña ~~615.~~
e.2|8-Nº 20.759-v.6|8|49

"La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Miguel Francisco Erviti vende a José Márquez, Domingo Pérez, Manuel Gonda y Luis Barran, su negocio de lotería y cigarrería, sito en RIVADAVIA 7399. — Reclamos ley. n|oficinas H. Yrigoyen 434, piso 1º, domicilio partes, T. E. 34-8987.
e.2|8-Nº 20.839-v.6|8|49

"S"

Miguel Pérez, domiciliado en San Juan 2063, transfiere parte mitad negocio garage SAN JUAN 2063 a José Vázquez, domiciliado en Río Cuarto 2819, donde se reciben oposiciones. Int. estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546.
e.4|8-Nº 20.919-v.9|8|49

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Modesto Sotelo, Manuel Alvarez y Antonio Iglesias venden a José Meitín, Manuel Varela y Ovidio E. Fernández, restaurant y bar, SANTA FE 5002, domicilio contratantes. Reclamos ley n|oficinas.
e.3|8-Nº 20.866 v.8|8|49

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, ofic. Bmé. Mitre 1161, T.E. 38-1766, que: Juana Vera vende a Eduardo A. Dariozzi, Julio Dariozzi, José Chuffato, Héctor N. Volponi y Teresa V. de Berisso, negocio de tintorería y planchado, sito en esta Capital, calle SALGUERO Nº 1930 esq. PASAJE SAN MATEO. Reclamos ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes. — Publicado de nuevo por error.
e.3|8-Nº 20.884-v-8|8|49.

D. N. Gómez Ramos, martillero público nacional, Senillosa 27 Capital, 60-6746, al comercio avisa: Que Clara Frunkin de Glezer, vende a Moisés Robman, su negocio de despensa y afines, sito en la calle SANABRIA Nº 926, Capital. — Domicilios de las partes, reclamos de ley, mis oficinas.
e.2|8-Nº 20.824-v.6|8|49

"La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Juan Meiriño, Enrique Dorado, Enrique Martínez, Juan Antonio García y Marcelino Fernández venden a José Frontuto, su negocio de rotisería, bar y fiambrería, sito en SAN JUAN 3594|600 esq. BOEDO 1010. — Reclamos ley, n|oficinas H. Yrigoyen 434, piso primero, domicilio partes, T. E. 34-8987.
e.2|8-Nº 20.835-v.6|8|49

Eugenio M. Corvera, martillero público avisa que Joaquín Mola París, vende a los señores Fodaro & Sellart, sociedad colectiva, el taller de fabricación de joyas, sito en la calle SUIPACHA 232, piso 1º, domicilio de partes, reclamos de ley, Lavalle 1312, piso I. "A".
e.2|8-Nº 20.809-v.6|8|49

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Manuel Cougil Castiñeiras, vende a Cosme Damián Morlacchi, negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle SUAREZ 1402|10 esquina AZARA, domicilio contratantes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
e.2|8-Nº 20.784-v.6|8|49

D. N. Gómez Ramos, martillero público nacional, oficinas Senillosa 27, Capital, 60-6746, al comercio avisa: Que Aída Lemelson de Robman, vende a José Antonio Díaz, su negocio de despensa y afines, sito en la calle SAN EDUARDO número 4002 esq. MERCEDES, Capital. — Domicilios de las partes, reclamos de ley, mis oficinas.
e.2|8-Nº 20.827-v.6|8|49

Avisan Salinas y Ciresa, martilleros públicos matriculados, con oficinas esta Capital, calle 25 de Mayo 347, piso 3º, escritorio 355, que: la Sucesión de Salvador Medori, vende libre de todo gravamen y deuda y sujeto a la aprobación judicial correspondiente, al señor Eliseo Ernesto Vouillat, el negocio de peletería y modas para damas de la calle SUIPACHA número 909, esta Capital, habiéndose depositado saldo precio compra, en los autos sucesorios, Juzgado Civil doctor Ismael Segovia, Secretaría doctor Ismael Ocampo. — Domicilio de las partes y reclamaciones de ley, nuestras oficinas.
e.1º|8-Nº 20.705-v.5|8|49

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-7561, que ha quedado sin efecto la operación de compraventa, por la cual el señor Arturo Campagnano, transfería la tercera parte del negocio de "Boite", sito en la calle SAN MARTIN Nº 658 a los señores Oscar Pascual Falcone y Enrique Krenos.
e.1º|8-Nº 20.700-v.5|8|49

Lino M. País: Balanceador y martillero público con oficinas en Lima 369, avisa al comercio en general que con su intervención las señoras Beatriz Pérez de Días y María Rosa González, domiciliadas en San Juan 1310, venden su negocio de hotel, sito en SAN JUAN 1310 al señor Ramiro Vázquez, domiciliado en Lima 369. — Reclamos de ley interponerlos en mis oficinas.
e.1º|8-Nº 20.667-v.5|8|49

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta Capital, calle SAN JUAN Nº 800 esquina Piedras Nº 1206; domicilio de ambas partes. — Vendedores: Victoriano Blanco y Pegerto Vázquez. — Comprador: Luciano Pérez. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, Bs. As., 28 de julio de 1949.
e.1º|8-Nº 20.636-v.5|8|49

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Héctor Andrés Poc & José Abraham, venden a Leonardo Osvaldo & Clemente Mario Ferrero, su negocio carnicería, calle SALI Nº 922. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.1º 8-Nº 20.639-v.5|8|49

"T"

Se comunica que Pablo Pedro Bardin, domiciliado en Sarmiento 581, vende la caseña comercial de "América Publicidad", que tenía por domicilio antes Florida 323, hoy TACUARI 1181, dedicada a publicidad en general, a Raúl Fernández, domiciliado en Tacuarí 1181. — Intervieae el escribano Alberto May Zubiría, Lavalle 655, Capital.
e.2|8-Nº 20.775-v.6|8|49

Se avisa al comercio que la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Miguel y Eduardo Bigio y Compañía", y bajo la designación comercial de "Manufactura Argentina de Hilos Bigio", que explota el comercio de tejidos, venta e importación de hilos de coser, con domicilio en esta Capital, calle TUCUMAN número 2593, se disuelve totalmente haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don José Bigio, domiciliado en la calle Tucumán 2593, y retirándose de la misma don Miguel F. Bigio, domiciliado en la calle Tucumán 2593, y don Eduardo Gigio, domiciliado Sarmiento 2404. — Oposiciones ley, escribanía Gallo, Lavalle 716.
e.2|8-Nº 20.742-v.6|8|49

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos; corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362; denominadas "La Intermediaria"; vendemos nuestro negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital, calle TRELLES número 2448 a los señores Manuel Noguera y Manuel Otero. — Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: Manuel Padrón e Isaac Alvarez. — Buenos Aires, julio de 1949.
e.1º|8-Nº 20.666-v.5|8|49

Avisan Julio López Blas y Cía., martilleros públicos, Tellier 890, T.E. 64-0523, que Hortensia F. de Larco vende a Jacobo Tabacoff, fiambrería y rotisería TELLIER 791. — Domicilio partes. — Reclamos ley n|oficina.
e.1º|8-Nº 20.615-v-5|8|49.

A. Morera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Pozos 129, T.E. 48-7880, avisan: Camilo Otero, vende a José Manuel González, negocio lechería y venta de helados, (Concesión "La Martona 120"), sito TENIENTE GENERAL J. FELIX URIBURU Nº 1955, Capital, domicilio partes. — Reclamos ley n|oficinas.
e.1º|8.-Nº 20.619.-v.5|8|49

Se avisa que con intervención de "Organización Argos", Zamacona, Viduciro, Cernadas y Alvarez, martilleros públicos, se vende el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle TONELERO número 5967. — Interpónganse reclamaciones término de ley,

oficinas de los intermediarios, Uruguay 560, escritorio 40, Capital. — Vendedor: José Alvarez Fernández, Tonelero 5967, Capital. — Comprador: Lino Prieto, Uruguay 560, escritorio 40, Capital.

e.1º|8-Nº 20.658-v.5|8|49

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de bal. y mart. púb. Rodríguez Peña 147, T. E. 38-8294, que: Domingo Sendón y Manuel Riomayor vden. a Manuel Lagares, modesto Lagares y Manuel Santos, negocio lechería y venta de helados, TUCUMAN 1420, domicilio partes. — Reclamos de ley mis oficinas.

e.1º|8-Nº 20.689-v.5|8|49

"U"

Joaquín O. Pano, escribano público, con oficina en la Avenida de Mayo 634, hace saber a los efectos de la Ley 11.867 que la farmacia "Del Aguila", instalada en la calle URIARTE 1301 esquina CORONEL NICETO VEGA, se vende a don Alfredo José Aranguren, siendo su propietaria actual doña María Elena Memoli de Mucci. Domicilio de las partes y reclamos en la escribanía. — Buenos Aires, Julio 29 de 1949.

e.4|8-Nº 20.926-v.9|8|49

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que Faustino Manuel Pereira, José Ramón Filgueiras, Ramón Tacón y Camilo Vázquez, venden a Pedro Zornada, Luis Imoda, Luis Alberto Benítez y Aurelio José Cherbovaz, el negocio de restaurant "San Remo", sito en la calle URUGUAY Nº 380, Capital, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley en nuestras oficinas.

e.1º|8-Nº 20.693-v.5|8|49

"V"

Avisan Mayor, González y Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento 1495, T.E. 37-3225, que Gumersindo Acebal, Francisco Rubio y Maximino Matilla venden a Ignacio Docampo, Marcial Ríos y Antonio Sánchez Quiles, el negocio de café y bar "Toledo", situado en esta Capital, calle VIAMONTE Nº 891, donde se domicilian ambas partes. Reclamos ley a nuestras oficinas.

e.4|8-Nº 20.978-v.9|8|49

"Z"

Se avisa que la Sociedad "Fernández y Cía.", venden a los señores Coloman Berger, Eugenio Berger y Luis Sesto, el negocio de panadería mecánica, sito en esta capital, calle ZELARRAYAN números 1146|48, domicilio de las partes. — Reclamaciones por el término de ley en la escribanía Barbosa, Sarmiento y Arzeno, Viamonte 1519, 4º B.

e.1º|8-Nº 20.646-v.5|8|49

REMATES

Urgaregui José R., martillero público, ofic. Rivadavia 1216, T.E. 37-6493, avisa: El martes nueve del corriente, a las 14 horas, por desalojo remataré, por cuenta y orden de Vicente Vázquez y Manuel Hermida, sin base, al detalle y al mejor postor, todas las existencias del hotel "Vivero", sito CERRITO 572. Oposiciones, mis oficinas, donde constituyen domicilio los autorizantes.

e.4|8-Nº 20.963-v.9|8|49

Raúl H. San Gil, martillero público, avisa: El día 28 de julio, a las 15 horas, rematé existencias que constituyen el negocio de broncería de la calle INDIO 3800, propiedad del señor Germán Goltard, domiciliado allí. Reclamos ley en mis oficinas, Moreno 1509. 38-3141.

e.4|8-Nº 20.956-v.9|8|49

Avisamos al comercio que por intermedio de los martilleros públicos señores Naranjo y Trujillo Hermanos, se procederá al remate de todas las instalaciones, muebles, maquinarias y demás implementos de trabajo de la panadería mecánica sita en esta Capital, calle BELGRANO Nº 746 al 748. Las oposiciones de ley a los martilleros, calle Rivadavia Nº 2362. Sociedad Industriales Panaderías y Anexos, S. R. L.

e.1º|8-Nº 20.665-v.5|8|49

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 8 de agosto de 1949, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la trafilación de alambre, sita en ARTILLEROS 2233, propiedad de Juan E. Mendel, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.1º|8.-Nº 20.698.-v.5|8|49

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Av. de Mayo 963, T. E. 37-2762; avisan que el día 8 de agosto de 1949 a las 14 horas, rematarán las maquinarias e implementos de la fábrica de hielo, calle DORREGO 2720, por orden de Amadeo Grosso. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.2|8-Nº 20.773-v.6|8|49

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

AGRICOLA GANADERA PLATENSE S. A., Financiera e Inmobiliaria

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el día 31 de Agosto de 1949 a las 16 horas, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Abril de 1949.

2º Consideración de la liquidación de la Sección Yeguarizos.

3º Fijación del número de miembros que compondrán el directorio y elección de los mismos.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, los tenedores de acciones depositarán las mismas en la secretaría de la sociedad, o en su defecto entregarán certificados de depósito de algún establecimiento bancario regido por la ley número 12.156. — El Directorio.

e.5|8-Nº 21.017-v.25|8|49

A. P. GREEN ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial y de Ingeniería
CONVOCATORIA:

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas para concurrir a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al 14º ejercicio, que tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1949, a las 16 horas, en su local social sito en la calle Piedras 383, 1er. piso, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio relativa a la marcha de la sociedad, durante el período terminado el 30 de Abril de 1949.

2º Consideración del balance, inventario de cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio 1948|1949 e informe del síndico respecto a los mismos.

3º Distribución de utilidades y retribución a los directores y síndico, conforme a la propuesta que presentará el Directorio.

4º Consideración del pago del dividendo ordinario en acciones, aprobado por la asamblea anterior.

5º Elección de cinco directores titulares y tres directores suplentes y de un síndico y síndico suplente, por un año.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deben cumplir con las prescripciones del artículo 33 del Estatuto. — El Directorio.

e.5|8-Nº 21.008-v-25|8|49.

ASOCIACION ARGENTINA DE LA PRODUCCION, INDUSTRIA Y COMERCIO
CONVOCATORIA

De acuerdo al título 4º, artículos 27, 28 y 30 de los estatutos, se convoca a los señores asociados a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día martes nueve (9) de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve (1949), a las dieciocho horas, en el local de la asociación, calle Rivadavia 1115, 4º piso, Capital Federal, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de gastos y recursos, e informe de los señores revisores de cuentas con respecto al ejercicio 1948|1949.

2º Designación de dos (2) asociados para firmar el acta de la asamblea.

Se aclara a los señores asociados, además, que no se ha incluído esta vez en la precedente orden del día, el punto relativo a la renovación parcial de la Comisión Directiva en cuanto a los miembros que cesaban en sus respectivos mandatos al término del presente ejercicio, en virtud de que, de acuerdo con lo previsto en los apartados b), c) y d) de las disposiciones transitorias del proyecto de reforma de estatutos, aprobado en la Asamblea Extraordinaria, realizada el 20 de Agosto de 1948, por el voto unánime de los asistentes a la misma, y que en esa parte no ha sido observada por la Inspección General de Justicia aquel mandato quedó prorrogado hasta el mes de Junio del año próximo.

Se recuerda a los señores asociados, que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán, de acuerdo al artículo veintisiete (27) de los estatutos, estar al día con tesorería, por lo menos cinco (5) días antes de la fecha de la presente convocatoria. — Agosto 1º de 1949. — La Comisión Directiva.

e.5|8-Nº 21.003-v.8|8|49

"B"

BLAQUIER CASARES
Sociedad Anónima Ganadera, Inmobiliaria y Comercial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de Agosto de 1949, a las 15 horas, en la sede social, Avda. Julio A. Roca 751, piso 7º, debiendo tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director y de síndico titular y suplente (arts. 6º y 10º de los estatutos).

4º Fijación de remuneraciones para el Directorio y síndico (arts. 6º y 10º de los estatutos).

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — La Presidenta.

e.5|8-Nº 21.002-v.25|8|49

C

COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de agosto de 1949, a las 16 horas, en el domicilio de la Compañía, Defensa 245, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance al 30 de junio de 1949.

2º Elección de cuatro directores y un suplente.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.5|8-Nº 20.940 - v.31|8|49.

CIRCULO PARAGUAYO
Fundado el 30 de Julio de 1932
(Con Pers. Jurídica)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 8 de los estatutos, la C. D. del Círculo Paraguayo, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a efecto el día 11 del actual a las 18 horas, en el local de la calle 25 de Mayo Nº 128 (PB), para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Acta de la asamblea anterior.

2º Memoria y balance del ejercicio 1948|49.

3º Elección de 6 miembros titulares por 2 años en reemplazo de los Sres. Dr. Guillermo S. Estigarribia, Honorio Mendez Ayala Enrique Dubrez, Juan F. Pérez Acosta, Juan B. Gaona y Dr. Pastor Urbieta Rojas; de uno por 1 año en reemplazo del Sr. Eduardo Saguier, que renunció; así como de 8 miembros suplentes por 1 año.

4º Elección de 3 miembros para la comisión revisora de cuentas.

5º Fijación de la cuota de ingreso y mensual de socios.

6º Condonación de deuda de cuotas atrasadas de socios.

7º Designación de 2 socios para firmar el acta de la asamblea.

e.5|8-Nº 21.006-v.8|8|49

CAJA MUTUAL DE SOCORROS DEL PERSONAL DE BODEGAS Y VIÑEDOS GIOL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

"La comisión directiva de la Caja Mutual de Socorros del Personal de Bodegas y Viñedos Giol S. A. I. C., en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 61º del estatuto social, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Agosto de 1949, a las 18 y 30 horas, en su secretaría de la calle Paraguay Nº 4884, de esta Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión fiscalizadora, correspondiente al ejercicio cerrado el 15 de abril de 1949.

2º Elección de seis miembros titulares por dos años, cinco miembros suplentes por un año y dos miembros de la comisión fiscalizadora por un año.

3º Conscripción de socios.

4º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea". — Presidente.

e.5|8-Nº 21.014-v.5|8|49

CAMARA DE EMPRESARIOS DE CONSERVACION DE OBRAS SANITARIAS DOMICILIARIAS
Cangallo 2535 - T. E. 47-2100
CONVOCATORIA

Estimado consocio:

De acuerdo a lo prescripto en el Art. 39 de los estatutos, se cita a Vd. para concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en nuestro local social calle Cangallo Nº 2535, el día 14 de Agosto de 1949 a las 9 y 30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio 1948-1949.

2º Designación de la comisión escrutadora.

3º Elección de cinco miembros titulares en reemplazo de los señores Antonio Guido, A. Roberto Couso, Domingo Pangitore, Antonio Rombolá y Secundino González que terminan su mandato. Elección de cuatro vocales suplentes en reemplazo de los actuales que terminan su mandato. Elección de dos revisores de cuentas titulares y uno suplente en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

4º Proclamación de los miembros electos.

5º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Presidente.

e.5|8-Nº 21.024-v.5|8|49

CONFEDERACION DE PRACTICOS

Convócase a los señores asociados a la segunda convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 16 de Agosto de 1949, a las 15 horas, en la sede social, calle 25 de Mayo 340, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

2º Renovación de la C. D., período 1949-1950. — Escrutinio y elección de un presidente, dos vicepresidentes 1º y 2º y 10 vocales por renuncia de los miembros titulares, arts. 6, 7, 8 y 24 de los estatutos.

3º Nombramiento de dos ss.|consocios para que firmen la conformidad del acta. — Santiago M. Colángelo, Predente.

e.5|8-Nº 21.053-v.5|8|49

COMPAÑIA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES ACEVEDO Y SHAW
Sociedad Anónima
Bartolomé Mitre 559 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 26 de Agosto de 1949, a las 15 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 559, para tratar, considerar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Decreto Nº 16.701, dictado por el Poder Ejecutivo, que mantiene el Decreto Nº 9.997.

2º Adopción de medidas y resoluciones relativas a la situación de la sociedad.

3º Normas de liquidación de la misma.

4º Consideración de los actos realizados por la sociedad hasta la fecha de la asamblea.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Conforme al artículo 19 de los estatutos, las acciones deberán ser depositadas en la caja de la sociedad hasta un día antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

e.5|8-Nº 20.983-v.25|8|49

"CUSIANA"
Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 29 de Agosto, a las 19 horas, en el local Corrientes 5680, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 16º ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.5|8-Nº 20.986-v.27|8|49

CLUB INGLES
CONVOCATORIA

La Asamblea General Ordinaria tendrá lugar en el Club, el miércoles 31 de agosto de 1949, a las 18.30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e inventario del ejercicio vencido el 31 de mayo de 1949.

2º Elección de seis miembros de la Comisión Directiva:

a) Del vicepresidente por dos años en reemplazo del Lt. Col. J. F. Bowen, O.B.E.

b) De 5 vocales, 4 por dos años y uno por un año, en reemplazo de los Sres. Capt. H. G. Bishop, J. Blackburn, R. A. Cameron, J. A. Frazer y C R. Rumboll.

3º Elección de síndicos honorarios titular y suplente en reemplazo de los Sres. A. M. Ronald y D. T. G. Nordaby.

4º Estudiar la modificación de la cuota para derecho de socio vitalicio.

5º Nombrar dos socios para que en nombre de los demás aprueben y firmen el acta. — Comisión Directiva.

e.5|8-Nº 21.005-v.25|8|49

"E"

EQUIMAC, S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el día 31 de Agosto de 1949, a las 16.30 horas, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Mayo de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a los directores y síndico.

4º Consideración y aprobación de la asignación fijada al directorio.

5º Fijación del número de miembros que compondrán el directorio y elección de los mismos.

6º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea, los señores accionistas de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, tres días antes de la asamblea, o bien entregar certificado que acredite su depósito en alguna institución bancaria. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1949. — El Directorio.

e.5|8-Nº 21.018-v.25|8|49

EMPRESAS ELECTRICAS DE BAHIA BLANCA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21º del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día miércoles 31 de agosto de 1949, en las oficinas de la sociedad en esta Capital, calle San José Nº 180, a las 11 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, destino de las utilidades, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, relativos al 21º ejercicio.

2º Elección de tres directores titulares y un director suplente.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente, el secretario o, en su defecto, otro director y el síndico.

De acuerdo con el artículo 26º del estatuto, para poder concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o los respectivos certificados bancarios de depósito, en el domicilio de la sociedad en la Capital Federal, calle San José Nº 180, lo que podrán hacer hasta el primer día de los cuatro anteriores a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

e.5|8-Nº 20.950 - v.25|8|49.

ESTANCIAS MARRÉ
Sociedad Anónima
Industrial Agropecuaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 25 de Agosto de 1949, a las 18 horas, en su sede social, calle Valentín Gómez 3227, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio.

2º Aprobación de la donación de dos fracciones de terreno a la Dirección General de Escuelas de la Prov. de Buenos Aires, para la construcción de edificios escolares en Valentín Gómez y Gral. Las Heras.

3º Elección de dos directores titulares.

4º Elección de dos directores suplentes.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda el artículo 10 de los estatutos.

e.5|8-Nº 21.074-v.25|8|49

"EL RUMBO"
Comercial, Industrial y Agropecuaria Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de agosto de 1949, a las 11 horas, en Juan B. Ambrosetti Nº 55, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al octavo ejercicio.

2º Elección de un director titular y dos suplentes.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5|8-Nº 20.995-v.25|8|49

"F"

FABRICA DE LEVADURA "FERMOLAC" S. A.
"En Liquidación"
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local de la calle Hidalgo número 687, el día 29 de Agosto de 1949, a las 15 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Dar cuenta de los actos de administración y gestión realizados por el Directorio desde la notificación del Decreto Nº 9.997 hasta la fecha, consideración y aprobación de los mismos.

2º Resolver sobre la forma de liquidación de la sociedad.

3º Ratificación o modificación del nombramiento de liquidadores y síndico y en este último caso, designación de nuevos liquidadores y síndico y su remuneración.

4º Pronunciamiento sobre cualquier otra cuestión relacionada con la disolución y liquidación de la sociedad.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la sambleа.

Se recuerda a los señores accionistas, que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, o bien un certificado bancario que acredite su depósito, por lo menos con tres días de anticipación en la caja de la sociedad. En cambio se les entregará un certificado de depósito, que les servirá de entrada a la reunión. — Comisión Liquidadora.

e.5|8-Nº 21.069-v.25|8|49

"G"

GRAFA
Grandes Fábricas Argentinas, S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, para el día 31 de Agosto de 1949, a las 10 horas, la que se realizará en el local de la calle Albarellos Nº 2579, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades según lo propuesto en la memoria, remuneración al Directorio y síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1949.

2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 31 de Agosto de 1949, que se realizará a continuación de la Asamblea Ordinaria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de estatutos.

2º Autorizar al señor presidente o a quien lo sustituya para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo llegare a exigir para aprobar esta modificación de estatutos; firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.5|8-Nº 21.038-v.25|8|49

"I"

INVAD
Sociedad Anónima de Inversiones y Administraciones
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Agosto de 1949, a las 11 horas, en el local calle Sarmiento Nº 443 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de Abril de 1949 e informe del síndico.

2º Elección de un director titular, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el Directorio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5|8-Nº 21.062-v.25|8|49

INVERSIONES INMOBILIARIAS SAN CARLOS S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 29 de agosto de 1949, a las 11.30 horas, en la sede social, calle Córdoba 359, para:

1º Considerar y resolver sobre la memoria, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas y destino de las utilidades.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.5|8.-Nº 20.990.-v.25|8|49

"N"

NAYDO
Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de agosto de 1949, a las 18 horas, en el local social calle Sarmiento Nº 2714, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 31 de mayo de 1949.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por terminación de mandato de los actuales.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea.

A los efectos de la asistencia a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento 2714, 2º piso, con tres días de anticipación, por los menos, a la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

e.5|8-Nº 21.036-v.25|8|49

"R"

"RAGOR"
Soc. An. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del art. 10 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de agosto a las 18 horas, en la sede social, calle Sarmiento 1834, 1º "B", para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, balance general e informe del síndico, corespondiente al octavo ejercicio.

2º Aprobación acta Directorio Nº 76, del 4 de noviembre de 1948, punto 3º, folio 63, (de acuerdo al art. 8, inc. e, de los estatutos).

3º Elección de cuatro miembros del Directorio por tres años.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, agosto 1º de 1949. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo del depósito bancario de las mismas, en la contaduría de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea (art. 12 de los estatutos).

e.5|8-Nº 21.047-v.25|8|49

"S"

SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA (SADAIC)
Asociación Civil y Mutualista
CONVOCATORIA

Señor consocio:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 41 de los estatutos, convócase a Asamblea Extraordinaria, que se realizará el día 13 de agosto de 1949, a las 14 horas, en el local social, calle Lavalle número 1547, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Estado actual de la caja de mutualidad y previsión social y adopción de medidas para su ulterior funcionamiento.

2º Consideración de las causales que motivaron la exclusión del asociado señor Luis Teisseire de su candidatura, como miembro de la comisión fiscalizadora, al acto eleccionario celebrado el 16|5|1949.

3º Designación de dos socios activos para firmar el acta. — Homero Manzi, presidente.

e.5|8-Nº 21.052-v.8|8|49

SAGRIN
Sociedad Anónima Agrícola, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1949, a las 10,30 horas, en el local calle Sarmiento Nº 443, (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de abril de 1949, e informe del síndico.

2º Elección de un director titular, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el Directorio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5|8-Nº 21.063-v.25|8|49

SAN ALBERTO MANUFACTURA DE LANAS
Soc. Anón. Ind. y Com.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de agosto de 1949, a las 17 horas, en el local de la calle Virrey Cevallos 289, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1949.

2º Fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico.

3º Fijación del número de directores de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultaren vacantes.

4º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.5|8.-Nº 20.994.-v.25|8|49

(Ver Convocatorias anteriores pág. 52)

SECCION BALANCES

COMPAÑIA RIOPLATENSE DE COMERCIO

Sociedad Anónima

25 de Mayo 515 — Buenos Aires
Fecha de Autorización por el P. E. 22 de Julio de 1936
Inscripta en el R. P. de Comercio 10 de Noviembre de 1936

CAPITAL:

Autorizado .... $ 3.000.000.— m/n.
Suscripto .... „ 3.000.000.— „
Realizado .... „ 3.000.000.— „

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1947

Aprobado sin reformas en la Asamblea General Ordinaria (2ª conv.) del 27|8|1947

ACTIVO	Valor de costo	Amortizaciones Anteriores	Amortizaciones Del Ejerc.	m$n.
Activo Fijo				
Inmuebles y sus Accesorios	3.729.297.89	49.967.11	15.378.27	3.663.952.51
Muebles y Utiles	12.615.23	5.230.71	1.844.12	5.540.40
Maq. y Rodados (Agrícolas)	11.827.41	4.096.55	1.647.74	6.083.12
				3.675.576.03
Activo Circulante				
Acciones Diversas			37.611.—	
Productos Agrícolas			46.276.90	
Hacienda			59.498.80	143.386.70
Activo Disponible				
Caja			1.385.47	
Bancos			364.02	1.749.49
Activo Exigible				
Deudores en Cuenta Corriente			251.015.30	
Cuentas a cobrar correspondientes al ejercicio			199.471.47	
Arrendamientos a cobrar correspondientes al ejercicio			116.378.47	566.865.24
Activo Transitorio				
Adelantos para el nuevo ejercicio				225.—
Activo Nominal				
No existe.				—.—
				4.387.802.46
Cuentas de Orden				
Acciones depositadas en Garantía (El Directorio)				6.000.—
				4.393.802.46

PASIVO		m$n.
Pasivo no Exigible		
Capital suscripto	3.000.000.—	
Fondo de Reserva Legal	8.558.56	
Fondo de Reserva Extraordinario	390.000.—	3.398.558.56
Pasivo Exigible		
Acreedores en cuenta corriente	477.424.54	
Señas cobradas sobre ventas campos	68.175.40	545.599.94
Pasivo Transitorio		
Cuentas a Pagar correspondientes al ejercicio		51.863.94
Ganancias		
Beneficio del ejercicio	370.044.03	
Más: Saldo del ejercicio anterior	21.735.99	391.780.02
		4.387.802.46
Cuentas de Orden		
Depositantes de Acciones en Garantía (los Directores)		6.000.—
		4.393.802.46

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE		m$n.
Amortización de:		
Inmuebles y sus Accesorios	15.378.27	
Muebles y Utiles	1.844.12	
Maquinarias y Rodados (Agrícolas)	1.647.74	18.870.13
Gastos Generales, de escritorio, publicaciones, franqueo, impresiones, publicaciones, administración, manutención, jornales, sueldos, honorarios asesoramiento impositivo		37.562.86
Intereses pagados		6.177.53
Patentes e Impuestos		94.660.87
Saldo:		
Utilidad del ejercicio	370.044.03	
Más: Saldo del ejercicio anterior	21.735.99	391.780.02
		549.051.41

HABER	m$n.
Saldo Ejercicio anterior	21.735.99
Explotación de Campos	514.016.06
Intereses percibidos	12.923.36
Dividendos Cobrados	376.—
	549.051.41

Américo Camuyrano, Presidente. — Federico R. Fehr, Marcelo N. Guthmann, Directores. — León L. Mainzer, Síndico Suplente, en ejercicio
Inspector que visó el balance: Sr. Gondra

Buenos Aires, Enero 26 de 1948.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.5|8-Nº 2.679 s|p.p.-v.5|8|49

ESTANCIAS Y COLONIAS SANTA PAULA - S. A.

Av. Pte. R. Sáenz Peña 1160 - Buenos Aires
Autorizada por el P. E. el 21 de octubre de 1936
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 31 de diciembre 1936

CAPITAL

Autorizado .... m$n. 10.000.000.00
Suscripto .... „ 4.000.000.00
Realizado .... „ 3.000.000.00

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1947

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 20 de Noviembre de 1947.

ACTIVO		m$n.	m$n.
Activo Fijo:			
Inmuebles			1.795.996.75
Alfalfares		222.793.74	
Menos: Amortizaciones anteriores	169.228.89		
„ del ejercicio ..	30.805.74	200.034.63	22.759.11
Construcciones		260.313.26	
Menos: Amortizaciones anteriores	50.630.46		
„ del ejercicio ...	7.809.40	58.439.86	201.873.40
Alambrados		286.514.63	
Menos: Amortizaciones anteriores	159.404.80		
„ del ejercicio ..	8.595.44	168.000.24	118.514.39
Aguadas		156.430.65	
Menos: Amortizaciones anteriores	99.256.86		
„ del ejercicio ..	7.821.53	107.078.39	49.352.26
Maquinarias		13.378.98	
Menos: Amortizaciones anteriores	7.618.33		
„ del ejercicio ..	2.006.85	9.625.18	3.753.80
Rodados		450.00	
Menos: Amortizaciones del ejercicio		90.00	360.00
Muebles, Utiles y Herramientas		13.592.37	
Menos: Amortizaciones anteriores	5.501.52		
„ del ejercicio	1.359.23	6.860.75	6.731.62
Acciones Corp. Arg. Prod. de Carnes		237.340.00	
Menos: Amortizaciones anteriores	209.659.00		
„ del ejercicio	27.680.00	237.339.00	1.00
Acciones de otras Sociedades			330.250.00
Participación en Comandita Pino, Martín y Cía.			139.642.82
			2.669.235.15
Activo Circulante:			
Reproductores		41.560.60	
Menos: Amortizaciones anteriores	28.872.68		
„ del ejercicio ..	8.312.32	37.185.00	
		4.375.60	
Haciendas		595.148.33	
Cereales y Semillas		12.363.72	611.887.65
Activo Disponible:			
Caja		1.046.39	
Bancos		26.228.09	27.274.48
Activo Exigible:			
Accionistas (Acciones a Integrar)		1.000.000.00	
Deudores en Cuenta Corriente		2.855.994.92	3.855.994.92
Activo Transitorio:			
Anticipo Impuesto a los Réditos		110.355.52	
Pagos Adelantados		9.771.89	120.127.41
Activo Nominal:			
No existe		—	—
Cuentas de Orden:			
Depósitos de Acciones en Garantía (del Directorio)			50.000.00
			7.334.519.61

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo no Exigible:		
Capital Suscripto	4.000.000.00	
Fondo de Reserva Legal	120.450.67	
Fondo de Reserva Especial	70.000.00	
Fondo de Accionistas	293.827.42	4.484.278.09
Pasivo Exigible:		
Obligaciones a Pagar	700.000.00	
Acreedores Varios en Cuenta Corriente	1.068.500.37	1.768.500.37
Pasivo Transitorio:		
Cuentas a Pagar del Ejercicio	3.291.71	
Impuestos a Pagar	3.179.33	
Previsión Leyes Sociales	83.150.75	89.621.79
Ganancias:		
Utilidad del Ejercicio		942.119.36
		7.284.519.61
Cuentas de Orden:		
Depositantes de Acciones en Garantía (Los Directores)		50.000.00
		7.334.519.61

Juan J. Reynal, presidente. — Martín J. Reynal, secretario. — Jaime A. Reynal, síndico. — Alberto M. Castelao Roza, Contador Público Nacional, Mat. C. P. C. E. - Tº IX - Fº 53 - Mat. Cam. Civil Tº III -Fº 532

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Al Día 31 de Julio de 1947.

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Construcciones	7.809.40	
Alambrados	8.595.44	
Aguadas	7.321.53	
Maquinarias	2.006.85	
Rodados	90.00	
Muebles, Utiles y Herramientas	1.359.23	
Alfalfares	30.805.74	
Reproductores	8.312.32	
Acciones Corp. Product. de Carnes	27.680.00	94.480.51
Gastos Generales:		
De explotación, arrendamientos, sueldos, etc.	368.223.81	
Impuestos	159.668.57	
Intereses y Comisiones	103.381.91	631.274.29
Utilidades:		
Beneficios del año		942.119.36
		1.667.874.16

HABER	m$n.	m$n.
Explotación:		
Haciendas y cereales	841.224.80	
Intereses	209.185.84	
Arrendamientos	388.785.49	
Renta de Acciones de otras Sociedades	56.100.00	
Campo "La Esther"	172.578.03	1.667.874.16

Juan J. Reynal, presidente. — Martín J. Reynal, secretario. — Jaime A. Reynal, síndico. — Alberto M. Castelao Roza, Contador Público Nacional, Mat. C. P. C. E. - Tº IX - Fº 53 - Mat. Cam. Civil Tº III -Fº 532
Inspector que visó el balance: Sr. Lovera.

Buenos Aires, Enero 26 de 1948.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.5|8-Nº 2.680 s|p.p.-v.5|8|49

SOCIEDAD ANONIMA "EL GOLGOTA"

Agrícola, Ganadera e Industrial

25 de Mayo 145 - 2º Piso, Escr. 206
Fecha de autorización por el P. E. 22 Noviembre de 1938
Fecha de inscripción en el R. P. de C. Marzo 2 de 1939

CAPITAL:
Autorizado ... $ 120.000.—
Suscripto ... „ 120.000.—
Realizado ... „ 120.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

(Aprobado sin modificación por la Asamblea de Accionistas del 30 de Abril de 1946)

ACTIVO	$	$
Activo Fijo		
Estancia el Gólgota	120.000.—	
Puerta Tastil	32.955.30	
Maquinaria:		
Costo de las máquinas ... $ 3.237.78		
Amortiz. anterior ... $ 1.015.78		
Amortiz. este ejerc. ... „ 323.77 „ 1.339.55	1.898.23	
Vehículos y Arreos:		
Costo de los Vehículos ... $ 255.—		
Amortiz. anterior ... $ 147.—		
Amortiz. este ejerc. ... „ 14.— „ 161.—	94.—	154.947.53
Activo Circulante		
Avicultura	430.—	
Hacienda Caprina	1.977.—	
Hacienda Lanar	138.206.—	
Hacienda Porcina	84.—	
Hacienda Vacuna	1.410.—	
Hacienda Yeguariza	1.430.—	143.537.—
Activo Disponible		
Caja	81.96	
Banco de Galicia y Buenos Aires	998.62	
Banco de la Nación Argentina	2.701.23	3.781.81
Activo Exigible		
Depósito garantía alquiler	360.—	
Sucesión Beltrán Sansot	3.46	363.46
Activo Transitorio		
No hay.		
Activo Nominal		
No hay.		
		302.629.80
Cuentas de Orden		
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		8.000.—
		310.629.80

PASIVO	$	$
Pasivo no Exigible		
Capital suscripto	120.000.—	
Reserva Legal	1.204.—	121.204.—
Pasivo Exigible		
Administración de "El Gólgota" (Caja)	245.07	
Carlos Torino cuenta habilitación	5.980.07	
Banco Hipotecario Nacional:		
Hipoteca "El Gólgota" ... $ 47.736.20		
Hipoteca "Puerta Tastil" ... „ 15.145.22	62.881.42	69.106.56
Pasivo Transitorio		
Previsión Fondo Regularización Haciendas		13.340.—
Ganancias		
De ejercicios anteriores	58.498.59	
De este ejercicio	40.480.65	98.979.24
		302.629.80
Cuentas de Orden		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		8.000.—
		310.629.80

Luis Silveyra, Presidente. — Adolfo Domingo Torino, Secretario
Francisco Torino, Síndico
Jacinto C. Rosello, Tº IV - Fº 96 C. P. C. E.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA PERDIDAS Y GANANCIAS

EJERCICIO 1º ENERO 1945 AL 31 DE DICIEMBRE 1945

(Aprobada por la Asamblea General de Accionistas del día 30 de Abril de 1946)

DEBE	$	$
Amortizaciones		
s|Maquinaria	323.77	
s|Vehículos y Arreos	14.—	337.77
Gastos Generales		
Sueldos y jornales, alquileres, gastos, maquinaria, gastos vehículos y arreos, seguros, conservación edificios e instalaciones, etc.		41.918.65
Intereses, Descuentos, Comisiones		6.917.09
Patentes e Impuestos		4.519.22
Hacienda Yeguariza		791.25
Quintas		235.78
Carlos Torino habilitación		5.980.07
Previsión Fondo Regularización Haciendas		13.340.—
Saldo: Utilidad del año	40.480.65	
más ganancia anterior	58.498.59	98.979.24
		173.019.07

HABER	$
Saldo anterior	58.498.59
Mercaderías	1.515.47
Avicultura	57.86
Hacienda Caprina	96.95
Hacienda Lanar	105.517.92
Hacienda Porcina	121.—
Hacienda Vacuna	493.05
Cosecha de pasto	2.779.63
Alquileres	1.253.—

HABER	$
Pastoreos	1.185.60
Suministro de Agua	1.500.—
	173.019.07

Luis Silveyra, Presidente. — Adolfo Domingo Torino, Secretario
Francisco Torino, Síndico
Jacinto C. Rosello, T° IV - F° 96 C. P. C. E.

Buenos Aires, 26 de Enero de 1948.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta publicación se efectúa de acuerdo con lo establecido en la Resolución Ministerial del 5 de Mayo de 1938. — Carlos de la Torre, Sub-Inspector General de Justicia.

e.5|8-N° 2.681 s|p.p.-v.5|8|49

LA INDUSTRIAL PLATENSE S. A.

Calle Tucumán 326 — Buenos Aires

Aprobada por el P. E., el 11 de Diciembre de 1933

Inscripta en el R. P. de C., el 15 de Febrero de 1934

CAPITAL:

Autorizado .... $ 3.000.000.00 m/l.
Suscripto .... „ 1.048.300.00 „
Realizado .... „ 1.048.300.00 „

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1947

Aprobado con modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 30 de Octubre de 1947.

ACTIVO	Pesos Moneda Legal	Pesos Moneda Legal	Pesos Moneda Legal	Pesos Moneda Legal
Activo Fijo:				
Embarcaciones		1.503.473.42		
Menos: Amort. Anteriores	293.372.68			
Amort. Ejercicio Actual	72.507.98	365.889.66	1.137.592.76	
(Existen hipotecas en 1er. y 2do. grado sobre estas embarcaciones por la suma de $ m/l. 550.000,00).				
Obras y Construcciones en Terrenos Ajenos		298.930.90		
Menos: Amort. Anteriores	129.579.13			
Amort. Ejercicio Actual	33.870.14	163.449.27	135.481.63	
Maquinarias e Instalaciones		207.527.73		
Menos: Amort. Anteriores	130.497.78			
Amort. Ejercicio Actual	7.270.53	137.768.31	69.759.42	
Maquinarias y Materiales ex Yacimiento Campichuelo		31.034.73		
Menos: Amort. Anteriores		18.119.73	12.915.00	
Herramientas y Utiles		3.979.14		
Menos: Amort. Anteriores		3.978.14	1.00	
Muebles y Utiles		26.624.56		
Menos: Amort. Anteriores		26.623.56	1.00	
Material Rodante		6.250.00		
Menos: Amort. Anteriores	4.249.00			
Amort. Ejercicio Actual	1.000.00	5.249.00	1.001.00	
			1.356.751.81	
Acciones de otras Sociedades			1.077.800.00	2.434.551.81
(m$urug. 634,000.00 valor nominal al cambio de $ m/l. 170.00 por m$urug. 100.00)				
Activo Circulante:				
Existencia de Arena			11.723.50	
Almacén		56.162.51		
Menos: Previsión para Desvalorización		9.082.77	47.079.74	
Títulos a su costo			1.213.50	60.016.74
Activo Disponible:				
Caja			5.243.95	
Bancos			55.611.12	60.855.07
Activo Exigible:				
Deudores por Venta en Cuenta Corriente		259.390.72		
Menos: Previsión para Posibles Quebrantos		2.593.90	256.796.82	
Deudores Varios en Cuenta Corriente			32.584.47	
Cuentas de Empleados			588.15	
Depósitos en Garantía - en efectivo			19.141.36	309.110.80
Activo Transitorio:				
Adelantos para Ejercicios Futuros			39.008.83	
Dirección General Impositiva			2.019.35	41.028.18
Activo Nominal:				
Llave			500.000.00	
Menos: Amortizaciones Anteriores			499.999.00	1.00
Ganancias y Pérdidas:				
Pérdida Neta del Ejercicio actual				33.837.79
				2.939.401.39
Cuentas de Orden:				
Acciones Depositadas en Garantía (del Directorio)			35.000.00	
Terceros por Depósito de Títulos en Garantía			1.213.50	36.213.50
				2.975.614.89

PASIVO	Pesos Moneda Legal	Pesos Moneda Legal	Pesos Moneda Legal
Pasivo no Exigible:			
Capital Suscripto y Realizado			1.048.300.00
Pasivo Exigible:			
Acreedores Hipotecarios	550.000.00		
Intereses Hipotecarios a Pagar	62.888.86	612.888.86	
Acreedores en Cuenta Corriente		762.057.95	
Acreedores del Exterior ($ 46.297,33 m$urug.)		107.178.32	
Obligaciones a Pagar		40.609.85	
Cuentas de Empleados		2.702.92	1.525.437.90
Pasivo Transitorio:			
Cuentas a Pagar correspondientes al Ejercicio		183.271.36	
Sueldos y Jornales a Pagar		45.474.31	
Impuestos a Pagar		6.740.85	
Instituto Nacional de Previsión Social Ley 6.395		4.755.94	
Instituto Nacional de Previsión Social, Decreto número 31.665/44		3.020.54	
Previsión Ley 11.729		60.700.25	
Previsión Decreto N° 33.302/45		26.392.72	
Previsión para Reparaciones de Embarcaciones		35.807.52	365.663.49
			2.939.401.39
Cuentas de Orden:			
Depositantes de Acciones en Garantía (los Directores)		35.000.00	
Títulos Depositados en Garantía		1.213.50	36.213.50
			2.975.614.89

Julio V. Rasse, Presidente. — B. M. Valverde Lyons, Director.
Francisco Pociello Argerich, Síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL AÑO FINANCIERO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1947

DEBE	Pesos Moneda Legal	Pesos Moneda Legal
Amortizaciones:		
Embarcaciones	72.507.98	
Obras y Construcciones Varias en Propiedades de Terceros	33.870.14	
Maquinarias e Instalaciones	7.270.53	
Material Rodante	1.000.00	114.648.65
Gastos Generales:		
Sueldos, Comisiones, Aguinaldos, Oficina, Despacho, Comunicación, Movilidad y Representación, Aportes Caja de Jubilaciones, etc.		138.470.39
Patentes e Impuestos		19.586.47
Intereses y Descuentos Pagados		25.450.63
Paralización Flota (gastos ocasionados)		35.071.08
Diferencias de Cambio		1.897.48
Pérdida por Demolición de Obras y Construcciones en Terrenos Ajenos		33.831.94
Previsión Ley 11.729		14.000.00
Previsión para Reparaciones Embarcaciones		48.000.00
Previsión Decreto N° 33.302/45		26.392.72
Previsión para Posibles Quebrantos		149.24
		457.498.60

HABER	Pesos Moneda Legal	Pesos Moneda Legal
Mercaderías		273.047.55
Arrendamiento de Embarcaciones		3.727.52
Servicio de Almacenaje y Carga		4.720.70
Retiro de Servicio del Activo Fijo, Utilidad por Venta:		
Embarcaciones	10.115.80	
Maquinarias e Instalaciones	54.673.97	
Muebles y Utiles	403.59	65.193.36
Rescate de Deudores Morosos		3.723.37
Descuentos Percibidos		14.464.20
Accionistas Sobrante Reducción Capital		58.784.11
Pérdida:		
Pérdida del Ejercicio		33.837.79
		457.498.60

Julio V. Rasse, Presidente. — B. M. Valverde Lyons, Director.
Francisco Pociello Argerich, Síndico.

Inspector que visó el balance: Sr. Lovera.

Buenos Aires, Enero 26 de 1948.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.5|8-N° 2.675 s|p.p.-v.5|8|49

Compañía Inmobiliaria "LA URBANA" Sociedad Anónima

Belgrano Nº 2422, Bs. As.

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha 26 de Septiembre de 1941

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de Noviembre de 1941 bajo el Nº 381

Capital autorizado: .... $ c/l. 200.000.—
Capital suscripto: .... „ „ 104.800.—
Capital integrado: .... „ „ 104.800.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea Ordinaria celebrada el 9 de Abril de 1947

A C T I V O			$ c/l.
I. — Activo Fijo:			
Inmuebles		118.900.—	
Muebles y Utiles	10.000.—		
Menos amortizaciones	2.000.—	8.000.—	126.900.—
II. — Activo Circulante:			
No existe.			——
III. — Activo Disponible:			
Caja		9.45	
Banco de Italia Río de la Plata		33.367.34	33.376.79
IV. — Activo Exigible:			
Deudores Varios Cta. corriente			8.232.80
V. — Activo Transitorio:			
No existe.			——
VI. — Activo Nominal:			
No existe.			——
			168.509.59
Cuentas de Orden:			
Títulos en Depósito (Directorio)			5.000.—
			173.509.59

P A S I V O		$ c/l.
I. — Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto y realizado	$ c/l. 104.800.—	
Fondo Reserva Legal	„ 662.31	
Fondo de Previsión Especial	„ 53.21	105.515.52
II. — Pasivo Exigible:		
Acreedores Hipotecarios		50.000.—
III. — Pasivo Transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		1.400.—
Ganancias:		
Las del ejercicio		11.594.07
		168.509.59
Cuentas de Orden:		
Depositantes de Títulos (Directorio)		5.000.—
		173.509.59

Buenos Aires, Enero de 1947.
Juan B. Guzzetti, Presidente. — Pascual Caliguri, Síndico. — Miguel Inchausti, Contador Público Nacional Tomo II - Folio 225 C.P.C.E.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA "GANANCIAS Y PERDIDAS" AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

D E B E	$ c/l.
1. — Amortizaciones (Muebles y Utiles)	2.000.—
2. — Intereses Hipotecarios	2.233.15
3. — Gastos Generales (Administración, alquiler, manutención, propiedad, locomoción, impresos)	6.244.44
4. — Impuestos y Tasas	301.90
5. — Seguros	343.60
6. — Utilidad líquida	11.594.07
	22.717.16

H A B E R	$ c/l.
8. — Alquileres	4.694.45
9. — Inmuebles (diferencia entre la compra y venta de una propiedad)	18.022.71
	22.717.16

Buenos Aires, Enero de 1947.
Juan B. Guzzetti, Presidente. — Pascual Caliguri, Síndico. — Miguel Inchausti, Contador Público Nacional Tomo II - Folio 225 C.P.C.E.

Inspector que visó el balance: Sr. Lovera

Buenos Aires, Enero 26 de 1948.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.5|8-Nº 2.688 s|p.p.-v.5|8|49

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "SAN JOSE"

25 de Mayo 122 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 5 de Abril de 1934 e Inscripta en el Registro Público de Comercio el 4 de Junio de 1934

Capital Autorizado .... $ 2.000.000.00
Suscripto y Realizado .... „ 440.000.00

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1947

Décimotercer Ejercicio

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 7 de Octubre de 1947

A C T I V O	m$n.
I) Activo Fijo	
No existe.	
II) Activo Circulante	
Acciones de otras Sociedades	882.700.—
III) Activo Disponible	
Bancos	1.298.11
IV) Activo Exigible	
Deudores en Cuenta Corriente	200.000.—
V) Activo Transitorio	
Impuestos a los Réditos (anticipos)	2.190.96
VI) Activo Nominal	
No existe.	
	1.086.189.07
Cuentas de Orden	
Depósito de Acciones en Garantía — El Directorio	6.000.—
	1.092.189.07

P A S I V O	m$n.	m$n.
I) Pasivo no Exigible		
Capital Suscripto	440.000.—	
Reserva Legal	9.600.34	449.600.34
II) Pasivo Exigible		
Acreedores en Cuenta Corriente		580.895.69
III) Pasivo Transitorio		
Cuentas a Pagar del Ejercicio		1.465.95
Ganancias		
Saldo anterior	8.917.96	
Utilidad del Ejercicio	45.309.13	54.227.09
		1.086.189.07
Cuentas de Orden		
Depositantes de Acciones en Gar. — Los Directores		6.000.—
		1.092.189.07

Federico J. Zorraquín, Presidente. — Vº Bº Julio Zorraquín, Síndico

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1947

Décimotercer Ejercicio

D E B E		m$n.
Gastos Generales		
Gastos Generales, Honorarios, etc.		747.48
Impuestos		300.—
Impuesto de Sellos - Decreto 9.432|44		3.672.95
Impuesto a los Réditos		4.965.65
Intereses y Descuentos		
Pagados en el Ejercicio		14.444.93
Ganancias		
Saldo Anterior	8.917.96	
Utilidad del Ejercicio	45.309.13	54.227.09
		78.358.10

H A B E R	m$n.
Saldo Anterior	8.917.96
Utilidades Varias	
del Ejercicio	6.400.70
Renta de Títulos y Acciones	49.600.—
Intereses y Descuentos	
Cobrados en el Ejercicio	13.439.44
	78.358.10

Federico J. Zorraquín, Presidente. — Vº Bº Julio Zorraquín, Síndico. — F. A. Beloqui, Contador Público Nacional Matr. C.P.C.E. - Tº II F º 213

Inspector que visó el balance: Sr. Lovera

Buenos Aires, Enero 26 de 1948.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.5|8-Nº 2.676 s|p.p.-v.5|8|49

COMPAÑIA "AGA" DEL RIO DE LA PLATA S. A.

Domicilio de la Sociedad: Calle Perú 486 — Buenos Aires

Fecha de Autorización por el P. E.: 15 de Marzo de 1920, 11 de Junio 1935 y 18 de Abril 1945.

Fecha de Inscripción en el R. P. de C.: 22 de Abril 1920

Capital Autorizado .... m$n. 5.000.000,—
„ Suscripto .... „ 2.500.000,—
„ Realizado .... „ 2.500.000,—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

Aprobado sin modificación por la Asamblea Gral. Ordinaria del 29 de Abril de 1947

A C T I V O		m$n.	m$n.	m$n.
I. Activo Fijo:				
Inmuebles y sus Accesorios		901.331.17		
Fondo de Renov. anterior ..	109.973.05			
Fondo de Renov. Ejerc. 1946	12.720.57	122.693.62	778.637.55	
Maquinarias		918.535.15		
Amortizaciones anteriores ...	387.417.04			
Amortizaciones Ejerc. 1946 ..	45.150.71	432.567.75	485.967.40	
Herramientas		17.431.16		
Amortizaciones anteriores ...	14.809.53			
Amortizaciones Ejerc. 1946 ..	2.620.63	17.430.16	1.—	
Instalaciones		30.378.86		
Amortizaciones anteriores ...	17.552.31			
Amortizaciones Ejerc. 1946 ..	2.826.55	20.378.86	10.000.—	
Muebles y Utiles		92.456.—		
Amortizaciones anteriores ...	83.268.74			
Amortizaciones Ejerc. 1946 ..	9.186.26	92.455.—	1.—	
Material Rodante	185.839.50			
Retirado del Servicio	12.958.11	172.881.39		
Amortizaciones anteriores ...	101.716.16			
Amortizaciones Ejerc. 1946 ..	15.617.35			
	117.333.51			
Retirado del Servicio	12.452.11	104.881.40	67.999.99	
Acumuladores y Tubos		1.923.324.54		
Amortizaciones anteriores ...	771.345.71			
Amortizaciones Ejerc. 1946 ..	73.787.16	845.132.87	1.078.191.67	
Acciones en otras Compañías			343.342.45	2.764.141.06
II. Activo Circulante:				
Existencia de Mercaderías y Materias Primas; Existencia de Gas Acetileno y Oxígeno elaborado, según inventario practicado por la Administración, valuado a su costo			670.548.26	
Mercaderías en Tránsito			3.192.90	673.741.16
III. Activo Disponible:				
Caja			67.229.29	
Bancos			5.096.92	72.326.21
IV. Activo Exigible:				
Deudores en Cuenta Corriente			532.455.62	
Documentos a Cobrar			3.028.—	
Depósitos en Garantía			61.295.27	596.778.89
V. Activo Transitorio:				
Adelantos por Ejercicios Futuros				7.500.—
VI. Activo Nominal:				
No existe.				—
				4.114.487.32
Cuentas de Orden:				
Depósito de Acciones en Garantía (Directorio)				4.000.—
				4.118.487.32

P A S I V O	m$n.	m$n.
I. Pasivo no Exigible:		
Capital Suscripto	2.500.000.—	
Reserva Legal	63.991.51	
Reserva Facultativa	150.000.—	2.713.991.51
II. Pasivo Exigible:		
Bancos en Descubierto	67.547.41	
Obligaciones a Pagar - Bancarias	100.000.—	
Acreedores en Cuenta Corriente	243.087.79	
Depositantes en Garantía	5.340.—	415.975.20
III. Pasivo Transitorio:		
Cuentas a Pagar correspondientes al Ejercicio	151.275.36	
Reserva Ley 11.729	117.394.—	268.669.86
Ganancias:		
Ganancia anterior	84.247.49	
Saldo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas del año ..	631.603.26	715.850.75
		4.114.487.32
Cuentas de Orden:		
Depositantes de Acciones en Garantía (Directorio)		4.000.—
		4.118.487.32

Curt Schenström, Presidente. — S. Goldkuhl, Director-Gerente.
H. A. Wilson, Contador. — R. E. F. Sneath, Síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

D E B E	m$n.	m$n.
A Amortizaciones:		
Fondo de Renovación	12.720.57	
Maquinarias	45.150.71	
Herramientas	2.620.63	
Instalaciones	2.826.55	
Muebles y Utiles	9.186.26	
Material Rodante	15.617.35	
Acumuladores y Tubos	73.787.16	161.909.23
„ Reserva Ley 11.729		19.834.70
„ Gastos Generales:		
Gastos Generales, Gastos Viáticos, Gastos Judiciales, Sueldos y Jornales, Acarreos, Propaganda, Alquileres, Seguros y Conservación de Maquinarias y Edificios		803.622.99
„ Intereses, Descuentos y Cambios		5.109.43
„ Patentes e Impuestos		169.423.65
„ Contribución Ley de Jubilaciones		46.214.74
„ Deudas Incobrables		4.145.99
„ Saldo:		
Utilidades del año	631.603.26	
Más Ganancia anterior	84.247.49	715.850.75
		1.926.116.39

H A B E R	m$n.
Por Saldo del Ejercicio Anterior	84.247.49
„ Saldo de las Cuentas de Explotación:	
Ventas gases, Electrodos, Material Soldadura y Cocinas	1.809.503.25
„ Intereses	2.881.63
„ Venta Cédulas Banco Hipotecario Nacional	4.313.64
„ Venta Camión	2.300.—
„ Ajuste Impuesto a los Réditos, Años Anteriores	22.870.38
	1.926.116.39

Curt Schenström, Presidente. — S. Goldkuhl, Director-Gerente.
H. A. Wilson, Contador. — R. E. F. Sneath, Síndico.

Al señor Presidente y Directores de la Compañía AGA del Río de la Plata, S. A.:

Hemos efectuado un examen del balance general de la Compañía AGA del Río de la Plata, S. A. al 31 de Diciembre de 1946 y de la correspondiente cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado en esa fecha. Nuestro examen fué realizado por arreglo a procedimientos standard de auditoría general aceptados y aplicables a las circunstancias, e incluyó una compulsa parcial de los libros de contabilidad llevados de conformidad con las disposiciones legales vigentes y de otras constancias justificativas, como así la aplicación de otros procedimientos en la medida que consideramos necesaria.

En nuestra opinión el precedente balance general y la correspondiente cuenta de ganancias y pérdidas exponen equitativamente la situación de la Compañía AGA del Río de la Plata S. A., al 31 de Diciembre de 1946 y los resultados de sus operaciones por el ejercicio, de acuerdo con normas técnico-contables aceptadas, según lo demuestran los libros y comprobantes y de acuerdo con las informaciones y explicaciones que nos han sido suministradas.

Buenos Aires, 8 de Abril de 1947. — Price, Waterhouse, Peat & Cº, R. E. F. Sneath (Socio), Dec.-Ley 5.103/45 (Art. 7º) - Reg. C. P. C. E. - Tº I - Fº 15.

Inspector que visó el balance: Sr. Iovino.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Salvador J. Carbó, Inspector General de Justicia.

e.5|8-Nº 2.649 s|p.p.-v.5|8|49

PRODUCTOS SOLMAR (SOCIEDAD ANONIMA)

Jujuy 1647/57 — Buenos Aires

Autorizado por el Poder Ejecutivo el 3 de septiembre de 1929

Inscripto en el R. P. de Comercio el 21 de noviembre de 1929

CAPITAL:

Autorizado .... $ 300.000.—

Suscripto .... „ 300.000.—

Realizado .... „ 300.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1947

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas efectuada el día 28 de Octubre de 1947

ACTIVO	$ curso legal	$ curso legal	$ curso legal
Activo Fijo			
Maquinarias, Utiles y Herramientas		206.922.53	
Amortizaciones anteriores	72.050.66		
Amortizaciones corriente año	10.364.97	82.415.63	124.506.90
Muebles y Utiles		34.899.03	
Amortizaciones anteriores	21.958.93		
Amortizaciones corriente año	3.489.90	25.448.83	9.450.20
Matrices y Moldes		12.273.95	
Amortizaciones anteriores	10.246.—		
Amortizaciones corriente año	1.227.40	11.473.40	800.55
Activo Circulante			
Esencias, Colorantes y P. Químicos		20.006.57	
Materias Primas		38.050.89	
Mercaderías		27.458.56	
Envases y Envolturas		6.086.79	91.602.81
Activo Disponible			
Caja		20.786.17	
Bancos		74.665.55	95.451.72
Activo Exigible			
Deudores en Cuentas Corrientes			135.447.82
Activo Transitorio			
Adelantos sobre próximo Ejercicio			2.099.70
Activo Nominal			
Marcas Registradas		34.237.—	
Amortizaciones anteriores	2.237.—		
Traspaso a Sres. Delbene Hnos. y Cía.	16.500.—	18.737.—	15.500.—
			474.859.70
Cuentas de Orden			
Depósitos acciones en garantía (Directorio)			30.000.—
			504.859.70

PASIVO	$ curso legal	$ curso legal
Pasivo no Exigible		
Capital Suscripto	300.000.—	
Reserva Legal	7.753.73	
Previsión Ley Nº 11.729	13.043.85	3[illegible]797.58
Pasivo Exigible		
No existe		
Pasivo Transitorio		
Dividendos a pagar		73.—
Ganancias		
Utilidad del Ejercicio actual	151.480.02	
Más saldo del Ejercicio anterior	2.509.10	153.989.12
		474.859.70
Cuentas de Orden		
Depositantes de acciones en garantía (los directores)		30.000.—
		504.859.70

Vicente Stábile, Presidente. — José M. Zarazaga - Juan F. Corral, Directores. — José P. Hernández, Síndico. — José M. Boente, Contador Público Nacional, C. P. C. E., Tomo 5º, Folio 161.

ESTADO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Ejercicio comprendido desde el 1º de Julio de 1946 al 30 de Junio de 1947

DEBE	$ curso legal DEBE	$ curso legal HABER
Saldo del Ejercicio anterior		2.509.10
Amortizaciones:		
Maquinarias, Utiles y Herramientas . $ 10.364.97		
Muebles y Utiles .... „ 3.489.90		
Matrices y Moldes .... „ 1.227.40	15.082.27	
Gastos Generales:		
Gastos de Administración, Sueldos, Jornales y Alquileres	160.088.78	
Intereses, Descuentos, Seguros y Cambios	5.644.19	
Patentes e Impuestos	3.135.33	
Deudores Varios	1.673.50	
HABER		
Mercaderías		337.104.09
Utilidad al 30 de Junio de 1947 .... $ 151.480.02		
Más saldo del Ejercicio anterior ..... „ 2.509.10	153.989.12	
	339.613.19	339.613.19

Vicente Stábile, Presidente. — José M. Zarazaga - Juan F. Corral, Directores. — José P. Hernández, Síndico. — José M. Boente, Contador Público Nacional, C. P. C. E., Tomo 5º, Folio 161.

Inspector que visó el balance, Sr. Lovera.

Buenos Aires, 29 de Enero de 1948.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar qu el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos De la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.5|8-Nº 2.628 s|p.p.-v.5|8|49

BARON DE RIO NEGRO S. A.

Comercial e Industrial

Venezuela 170 — Buenos Aires

Autorizada por el P. E. el 23 de Noviembre de 1943 y 24 de Octubre de 1944.
Inscripta en el R. P. de C. el 20 de Marzo de 1944 y 7 de Diciembre de 1944.

CAPITAL:

Autorizado .... $ 2.500.000.00 m/n.

Suscripto .... „ 1.250.000.00 m/n.

Realizado .... „ 1.250.000.00 m/n.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 1947

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 28 de Agosto de 1947

ACTIVO			Pesos Moneda Legal	Pesos Moneda Legal
Activo Fijo				
Inmuebles, Edificios, Viñedos y Accesorios ...		929.864.02		
Menos: Amort. anterior	58.480.75			
Amort. del Ejercicio .	18.425.17	76.905.92	852.958.10	
Cubas, Toneles y Bordelesas		45.317.09		
Menos: Amort. anterior	25.597.36			
Amort. del Ejercicio ..	4.531.71	30.129.07	15.188.02	
Maquinaria y Accesorios .		76.013.61		
Menos: Amort. anterior	40.334.57			
Amort. del Ejercicio ..	7.601.37	47.935.94	28.077.67	
Muebles, Utiles e Instalaciones		29.204.35		
Menos: Amort. anterior	16.231.28			
Amort. del Ejercicio ..	2.920.44	19.151.72	10.052.63	
Utiles e Implementos ..		9.601.15		
Menos: Amort. anterior	5.259.95			
Amort. del Ejercicio ..	959.92	6.219.87	3.381.28	
Automóviles		4.500.00		
Menos: Amort. anterior	4.125.00			
Amort. del Ejercicio ..	374.00	4.499.00	1.00	
Animales, Rodados y Arneses		3.360.00		
Menos: Amort. anterior	1.584.00			
Amort. del Ejercicio ..	335.00	1.919.00	1.441.00	911.099.70
Activo Circulante				
Existencia de Vinos, Champagne, Whisky, Envases, Productos y Materiales Varios			782.732.61	
Mercaderías en Tránsito			3.794.17	
Títulos y Acciones — a su costo			3.850.00	
Valores Impuestos Internos			5.257.12	795.633.90
Activo Disponible				
Caja			2.353.22	
Bancos			4.437.16	6.790.38
Activo Exigible				
Deudores por Ventas en Cuenta Corriente			144.304.84	
Deudores Varios en Cuenta Corriente			612.48	
Cuentas de Empleados			3.252.89	
Depósitos en Garantía en Efectivo			50.00	148.220.21

ACTIVO	Pesos Moneda Legal	Pesos Moneda Legal
Activo Transitorio		
Pagos Adelantados		2.657.15
Activo Nominal		
Marcas — no amortizado		5.000.00
		1.869.401.34
Cuentas de Orden		
Depósito de Acciones en Garantía (del Directorio)	25.000.00	
Terceros por Títulos en Garantía	3.000.00	28.000.00
		1.897.401.34

PASIVO	Pesos Moneda Legal	Pesos Moneda Legal
Pasivo no Exigible		
Capital Suscripto:		
Acciones Ordinarias 1.100.000.00		
Acciones Preferidas 6 % ... 150.000.00	1.250.000.00	
Reserva Legal	5.357.10	
Reserva Facultativa 105.000.00		
Menos: Impuesto a los Réditos pagados sobre utilidades no distribuídas 6.650.68	98.349.32	1.353.706.42
Pasivo Exigible		
Acreedores Varios en Cuenta Corriente	13.365.21	
Acreedores Hipotecarios (Banco Hipotecario Nacional)	159.049.43	
Obligaciones a Pagar	97.000.00	
Cuenta de Directores y Empleados	28.881.08	298.295.72
Pasivo Transitorio		
Cuentas a Pagar correspondientes al Ejercicio .	54.720.38	
Impuestos a Pagar	23.023.18	77.743.56
Ganancias y Pérdidas		
Saldo del Ejercicio Anterior	2.386.03	
Más: Ganancia Neta correspondiente al año financiero terminado el 31 de mayo de 1947	137.269.61	139.655.64
		1.869.401.34
Cuentas de Or[illegible]		
Depositantes de Acciones en Garantía (los Directores)	25.000.00	
Títulos Depositados en Garantía	3.000.00	28.000.00
		1.897.401.34

Jorge Piñeiro Pearson, Presidente. — José R. Pereyra Yraola, Director Secretario. — Frank Martín, Síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
correspondiente al año financiero terminado el 31 de Mayo de 1947
Aprobada sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 28 de Agosto de 1947

DEBE		Pesos Moneda Legal
Amortizaciones:		
Inmuebles, Edificios, Viñedos y Accesorios ...	18.425.17	
Cubas, Toneles y Bordelesas	4.531.71	
Maquinaria y Accesorios	7.601.37	
Muebles, Utiles e Instalaciones	2.920.44	
Utiles e Implementos	959.92	
Automóviles	374.00	
Animales, Rodados y Arneses	335.00	35.147.61
Gastos Generales:		
Sueldos, Jornales, Comisiones, Aguinaldos, Propaganda, Seguros, Gastos de Expedición, Gastos de Oficina, Gastos de Depósito, Movilidad, Aportes Caja de Jubilaciones, etc.		288.857.11
Intereses y Descuentos		16.339.51
Patentes e Impuestos		73.645.86
Deudores Incobrables		1.879.24
Saldo:		
Utilidad del Ejercicio	137.269.61	
Más: Saldo del Ejercicio Anterior	2.386.03	139.655.64
		555.524.97

HABER		Pesos Moneda Legal
Saldo Anterior		2.386.03
Mercaderías		551.684.07
Intereses y Descuentos		248.35
Rescate de Deudores Morosos		128.62
Retiro del Servicio del Activo Fijo		
Maquinaria y Accesorios	597.90	
Muebles, Utiles e Instalaciones	480.—	1.077.90
		555.524.97

Jorge Piñeiro Pearson, Presidente. — José R. Pereyra Yraola, Director Secretario. — Frank Martín, Síndico.

Inspector que visó el balance Sr. Pérez.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Salvador J. Carbó, Inspector General de Justicia.

e.5|8-Nº 2.661 s|p.p.-v.5|8|49

INDUSTRIAS QUIMICAS NACIONALES

Sociedad Mixta

Viamonte 542 - Capital
Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15 de Setiembre de 1943
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de Noviembre de 1943
Capital Autorizado, Suscripto y Realizado: $ 4.500.000.—
BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1946
Aprobado por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 31|10|46

ACTIVO	$	$	$
Activo Fijo			
a) Bienes Inmuebles	570.312.67		
Menos amort. anterior ... 92.713.06			
Menos amort. del ejerc. .. 57.031.26	149.744.32	420.568.35	
b) Pertenencias Mineras	2.400.000.—		
Menos amort. anterior ... 144.000.—			
Menos amort. del ejerc. .. 72.000.—	216.000.—	2.184.000.—	
c) Caminos	70.077.54		
Menos amort. anterior ... 25.416.60			
Menos amort. del ejerc. .. 14.015.50	39.432.10	30.645.44	
d) Maquinarias e Instalaciones	701.232.91		
Menos amort. anterior ... 66.333.75			
Menos amort. del ejerc. .. 70.123.39	136.457.04	564.775.87	
e) Muebles y Utiles	142.774.79		
Menos amort. anterior ... 22.679.68			
Menos amort. del ejerc. .. 14.277.47	36.957.15	105.817.64	
f) Herramientas	64.162.28		
Menos amort. anterior ... 21.897.09			
Menos amort. del ejerc. .. 21.387.42	43.284.51	20.877.77	
g) Rodados	126.882.38		
Menos amort. anterior ... 43.191.40			
Menos amort. del ejerc. .. 25.376.47	68.567.87	58.314.51	
h) Semovientes	886.—		
Menos amort. anterior ... 361.20			
Menos amort. del ejerc. .. 177.20	538.40	347.60	3.385.347.18
II. Activo Circulante			
a) Depósito de Materiales		645.091.88	
b) Mercaderías en tránsito		977.828.76	
c) Mercaderías		247.996.04	1.870.916.68
III. Activo Disponible			
a) Caja		8.848.83	
b) Bancos		524.822.16	533.670.99
IV. Activo Exigible			
a) Cuentas corrientes deudoras	582.396.37		
Menos: Facturación bolsas	41.835.—	540.561.37	
b) Depósito en Garantía		14.264.50	
c) Hipotecas a Cobrar		65.000.—	619.825.87
V. Activo Transitorio			
a) Trabajos en ejecución (P. Industrial) ..		12.319.91	
b) Impuesto a los Réditos		3.753.18	16.073.09
VI. Activo Nominal			
a) Gastos de organización	3.864.—		
Menos amort. anterior ... 1.545.60			
Menos amort. del ejerc. .. 772.80	2.318.40	1.545.60	
b) Gastos de emisión de oblig.	17.595.—		
Menos amort. anterior ... 3.519.—			
Menos amort. del ejerc. .. 3.519.—	7.038.—	10.557.—	
c) Estudios y Proyectos	37.590.10		
Menos amort. del ejerc.	7.518.02	30.072.08	42.174.68
VII. Ganancias y Pérdidas			
Pérdida del ejerc.			112.555.89
			6.580.564.38
VIII. Cuentas de Orden			
a) Depósito de Acciones en garantía (Directorio)		40.000.—	
b) Materiales cedidos en préstamo		1.—	
c) Deudores con garantía prendaria		130.026.95	170.027.95
			6.750.592.33

PASIVO	$	$
I. Pasivo no Exigible		
a) Capital autorizado, suscripto y realizado	4.500.000.—	
b) Reserva Legal	12.257.02	
c) Fondo de Previsión	76.435.39	4.588.692.41
II. Pasivo Exigible		
a) Cuentas a pagar	46.598.74	
b) Cuentas Corrientes acreedoras	91.458.80	
c) Debentures	1.800.000.—	1.938.057.54
III. Pasivo Transitorio		
a) Gastos a Pagar corresp. al ejercicio	6.083.81	
b) Retenciones	2.730.62	
c) Intereses a Pagar	45.000.—	53.814.43
		6.580.564.38
IV. Cuentas de Orden		
a) Depositantes de Acciones en garantía (Directores) ..	40.000.—	
b) Cedentes de materiales en préstamo	1.—	
c) Prendas a nuestro favor	130.026.95	170.027.95
		6.750.592.33

Coronel Jorge Macías, Presidente. — Manuel R. Alvarado, Director Gerente
Francisco Carlos Avogrado, Síndico. — Jorge García Pinto, Síndico
Miguel Antonio Villalba, Contador Público Nacional, Matr. Tº IV Fº 243 del C.P.C.E.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO AL 30 DE JUNIO DE 1946

DEBE	$	$
A Amortizaciones		
a) Bienes Inmuebles	57.031.26	
b) Pertenencias Mineras	72.000.—	
c) Caminos	14.015.50	
d) Maquinarias e Instalaciones	70.123.29	
e) Muebles y Utiles	14.277.47	
f) Herramientas	21.387.42	
g) Rodados	25.376.47	
h) Semovientes	177.20	
i) Gastos de Organización	772.80	
j) Gastos de Emisión de Obligaciones	3.519.—	
k) Estudios y Proyectos	7.518.02	286.198.43
A Gastos Generales		
Sueldos, Honorarios, Alquileres, etc.		170.994.38
A Intereses		88.247.33
		545.440.14

HABER	$
Por Explotación	426.690.73
Por Descuentos	6.193.52
Pérdida del Ejercicio	112.555.89
	545.440.14

Coronel Jorge Macías, Presidente. — Manuel R. Alvarado, Director Gerente
Francisco Carlos Avogrado, Síndico. — Jorge García Pinto, Síndico
Miguel Antonio Villalba, Contador Público Nacional, Matr. Tº IV Fº 243 del C.P.C.E.

Inspector que visó el balance: Sr. Rosso.
Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Salvador J. Carbó, Inspector General de Justicia.

e.5|8-Nº 2.660 s|p.p.-v.5|8|49

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

ABADI HERMANOS, S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en nuestra sede social, calle Uspallata Nº 2913, de esta Capital Federal, el día 29 de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, a las 15 horas, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1949.

2º Consideración de las remuneraciones y habilitaciones asignadas por el Directorio a los directores y a terceros que desempeñan cargos técnicos, ejecutivos y|o administrativos.

3º Nombramiento de cinco (5) directores titulares.

4º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la presente asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad, calle Uspallata Nº 2913, de esta Capital Federal, con una anticipación no menor de tres días. — El Directorio.

e.4|8.-Nº 20.933.-v.24|8|49

ASOCIACION PROPIETARIOS DE CARROS Y CAMIONES
CONVOCATORIA
SEGUNDA CITACION

De acuerdo con el artículo 45º de los estatutos sociales, se convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria para el jueves 11 del actual, a las 21 y 30 horas, en nuestra sede social, Venezuela Nº 1749, a efectos de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea general ordinaria, segunda citación, celebrada el 14 de agosto de 1948.

2º Lectura y aprobación de la memoria y balance de la asociación correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1948 y 30 de junio de 1949.

3º Integración de la comisión directiva, nombrando la asamblea 6 miembros titulares, por dos años, 6 suplentes y 3 revisores de cuentas, por un año.

4º Designación de dos consocios presentes para la firma del acta de esta asamblea. — Ciriaco Loria, presidente.

e.4|8.-Nº 20.921.-v.6|8|49

ANTHONY BLANK & CIA.
S. A. Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 26 de agosto de 1949, a las 10 horas, en su local social, Chorroarín 751, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores.

2º Modificación de los artículos 19, 20 y 29 de los estatutos. — El Directorio.

e.2|8-Nº 20.804-v.22|8|49

ARGELANA
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 26 de agosto de 1949, a las 11.30 horas, en el local social, calle Cangallo 555, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Cambio de objeto de la sociedad.

2º Modificación de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la celebración de la misma. — El Directorio.

e.2|8-Nº 20.776-v.22|8|49

ARGELANA
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 26 de agosto de 1949, a las 11.00 horas, en el local social, calle Cangallo 555, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1949.

2º Designación de un director.

3º Designación de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la celebración de la misma. — El Directorio.

e.2|8-Nº 20.777-v.22|8|49

AGUILUCHOS
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Agosto de 1949, a las 18.30 horas, en la calle Rodríguez Peña 551, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Ratificación de la resolución del Directorio (actas Nros. 5 y 6) (art. 9 inc. d) estatutos).

4º Fijación número de directores y elección de los mismos y de síndicos titular y suplente.

5º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.1º|8-Nº 20.686-v.20|8|49

ADVANX - RECONSTRUCCION DE NEUMATICOS
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el 11 de agosto de 1949, a las 16.30 horas, en el local de la calle México 169, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1, Código de Comercio.

2º Nombrar directores y síndicos para el nuevo ejercicio.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

e.21|7.-Nº 19.785.-v.6|8|49

"B"

BOSTON
Compañía Argentina de Seguros S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 26 de Agosto de 1949, a las 16 horas, en el local de su sede social, San Martín 575|577, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — Buenos Aires, 3 de Agosto de 1949. — El Directorio.

e.3|8-Nº 20.728-v.23|8|49

"BILZ"
Fábrica de Bebidas sin Alcohol
Sociedad Anónima
Bulnes 2250 — Buenos Aires
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día miércoles 24 de Agosto de 1949 a las 15.30 horas en nuestro local social, calle Bulnes 2250, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Dar cuenta a los señores accionistas del Decreto del Poder Ejecutivo número 16.701 de fecha 19 de Julio del corriente año, que no hace lugar a la revocatoria solicitada del Decreto 9.997|48, que retira la personería jurídica a nuestra sociedad.

2º Informar de los actos de administración y gestión realizados por el Directorio desde la publicación del Decreto 9.997|48.

3º Consideración y aprobación de los mismos.

4º Establecer la forma de la liquidación de la sociedad y el plazo para proceder a la misma.

5º Ratificación o modificación de la designación de liquidadores y síndico y, en este último caso, designación de nuevos liquidadores y síndico.

6º Determinar la remuneración que corresponderá a los liquidadores y al síndico.

7º Resolver sobre cualquier otra cuestión relacionada con la disolución y liquidación de la sociedad.

8º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que desearan asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de un banco con el número de los títulos, en la administración de la sociedad, calle Bulnes 2250, hasta tres días antes de la asamblea, conforme al artículo 9 de los estatutos. — El Directorio.

e.1º|8-Nº 20.605-v.20|8|49

BANCO ESCOLAR ARGENTINO
Belgrano Nº 1471
PRIMERA CONVOCATORIA

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Agosto 1949, a las 11 y 30 horas, en el local social, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 45º ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1949.

2º Elección de tres directores titulares, por tres años; un director suplente, por tres años; y síndico titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la sesión.

Nota: Para asistir e intervenir en la asamblea, los señores accionistas debe-

rán retirar la tarjeta de entrada que entregará la Gerencia, hasta tres días antes del fijado para la reunión. — El Gerente. e.1º|8-Nº 20.660-v.20|8|49

BANCO FERROVIARIO ARGENTINO
24º ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 19 de Agosto de 1949, a las 17 horas, en la sede del Banco, calle Sarmiento Nº 643, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescriben los artículos 360 y 361 del Código de Comercio.
2º Consideración de la propuesta del Directorio para enjugar la pérdida del 24º Ejercicio mediante su traspaso a Fondo de Reserva Facultativo.
3º Consideración de las renuncias presentadas por el actual Directorio en pleno, para facilitar la reorganización del Banco.
4º Elección del nuevo Directorio y de tres directores suplentes por un año por terminación de su mandato.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
6º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires. — El Secretario.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en la sede del Banco, Sarmiento Nº 643, el día 19 de Agosto de 1949, a las 17,30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver sobre la modificación del artículo 1º de los estatutos y el cambio del nombre del Banco, conforme al texto propuesto por el Directorio.
2º Autorizar al presidente y al vicepresidente del Directorio, conjunta, separada o alternativamente, para gestionar a nombre de la sociedad, de las autoridades competentes, la aprobación de la reforma estatutaria que apruebe la asamblea, con facultad de aceptar, en su caso, las modificaciones que fueren impuestas, y para protocolizar e inscribir la reforma en el Registro Público de Comercio.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta respectiva. — El Secretario. e.27|7.-Nº 20.313-v.13|8|49.

BEACON
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 11 de Agosto de 1949, a las 11 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 720 (piso 1º), para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos segundo, noveno y décimo tercero del estatuto social, cuyo texto preparado por el Directorio se halla a disposición de los señores accionistas en la sede social, Defensa 251, 1º, Capital.
2º Consideración de la resolución del Directorio en sesión del día 2 de Septiembre de 1948, autorizando la emisión de una nueva serie de acciones preferidas.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que según las prescripciones del artículo 11 de los estatutos, para que puedan concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o resguardos en la caja de la sociedad (calle Defensa 251, 1º), hasta dos días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, Julio 22 de 1949. — El Directorio. e.23|7-Nº 20.097-v.9|8|49

BANCO SIRIO LIBANES DEL RIO DE LA PLATA
CONVOCATORIA

Como lo dispone el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de este Banco, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Agosto próximo, a las 17 horas, en su local calle Bartolomé Mitre 343|49, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades.
2º Elección de cuatro vocales titulares por tres años en reemplazo de los señores Rosendo Allub, Juan A. Cúneo, Mecfa Dantur y José Cobe, que terminan sus mandatos. De seis vocales suplentes, y síndicos titular y suplente, todos por el término de un año. La elección de los vocales titulares, es sin perjuicio de que los señores accionistas puedan reducir o aumentar el número del Directorio de conformidad con el art. 29 de los estatutos.
3º Designación de dos señores accionistas para que firmen acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deben llenar los requisitos exigidos por los artículos 17 y 21 de los estatutos. e.21|7-Nº 19.744-v.6|8|49

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES

De acuerdo con lo que dispone el artículo 32º del estatuto, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local del banco, calle Cangallo Nros. 415|39, el día miércoles 10 de Agosto de 1949, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al 44º ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1949.
2º Nombramiento de dos señores accionistas a los fines que determina el artículo 44º del estatuto.
3º Elección de dos directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Francisco A. Polledo y doctor Oscar Braun Menéndez, por terminación de sus mandatos; tres directores suplentes y síndicos titular y dos suplentes, por un año. — El Secretario.

De conformidad con lo prescripto en el artículo 36º, los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado que merezca fe, hasta el día 6 de Agosto. e.21|7-Nº 19.914-v.6|8|49

"C"

CERVECERIA ARGENTINA QUILMES
Sociedad Anónima
(en liquidación)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 2 de setiembre de 1949, a las 10 y 30 horas, en la sede de nuestra sociedad, calle Brasil 731, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Dar cuenta de los actos de administración y gestión realizados por el Directorio desde la notificación del Decreto Nº 9.997 hasta la fecha.
2º Consideración y aprobación de los mismos.
3º Resolver sobre la forma de liquidación de la sociedad.
4º Ratificación del nombramiento de liquidadores y síndico o designación de nuevos liquidadores y síndico.
5º Remuneración de los liquidadores y síndico.
6º Ratificación de los poderes de administración otorgados hasta la fecha.
7º Pronunciamiento sobre cualquier cuestión relacionada con la disolución y liquidación de la sociedad.
8º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se avisa a los señores accionistas que de acuerdo al art. 24 de los estatutos, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones, con tres días a lo menos de anticipación al fijado para la asamblea y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. Podrán, igualmente, efectuar el depósito de sus acciones por medio de certificados de depósito expedidos a nombre del accionista por Bancos que designarán los liquidadores. — Juan Biotti, liquidador. e.4|8.-Nº 20.895.-v.27|8|49

CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO
Protección Mutua de Ambos Sexos

Buenos Aires, julio de 1949.

Estimado consocio:

Cítase a los Sres. socios a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en nuestra sede social, Perú 759 el sábado 6 de agosto próx. vdro., a las 17 hs. en primera convocatoria; si después de transcurrida media hora no se hallaran presentes los socios que establece el artículo 25 del estatuto social, de acuerdo al art. 26 del mismo se constituirá la asamblea en segunda convocatoria con cualquier número de socios presentes.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.
2º Designar dos socios para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Heraclio T. Facio, presidente. e.4|8.-Nº 20.920.-v.6|8|49

COMPAÑIA INTERNACIONAL MINERA AZUFRERA
S. A. Industrial & Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de agosto de 1949 a las 11 horas, en Cangallo 564, 4º piso, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos exigidos por el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio;
2º Nombramiento de directores y elección de síndicos titular y suplente;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio. e.4|8-Nº 20.980-v.24|8|49

CREDITO INMOBILIARIO ARGENTINO, S. A.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de Agosto del corriente año, a las 17 horas, en la calle Viamonte 759, escritorio 2.

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance, correspondientes al vigésimo noveno ejercicio social, terminado el 30 de Junio de 1949.
2º Lectura del dictamen del síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de dos directores titulares por tres años, y dos directores suplentes por un año.
5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. e.3|8-Nº 20.869-v.23|8|49

COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES AMERICA, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Agosto de 1949, a las diez horas, en el local social, calle Lavalle 913, tercer piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1949.
2º Elección de directores, de acuerdo al Art. 11 de los estatutos.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente, de acuerdo al Art. 11 de los estatutos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. e.3|8-Nº 20.878-v.23|8|49

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

La Asamblea General Ordinaria, fijada para el día 30 de julio, no se ha podido realizar por falta del número necesario, por lo que se convoca por segunda vez y con el mismo objeto, a los señores accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País, S. A., para el día 25 de agosto, a las 18, en su local social, calle Maipú 720, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de marzo de 1949.
2º Elección de cuatro directores titulares por el término de dos años y uno por un año; tres directores suplentes por dos años y dos por un año.
3º Designación de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas que firmen el acta de la asamblea. — Roberto Lalor, secretario.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la secretaría del local social tres días antes del fijado para la asamblea, recordándoles al mismo tiempo que, tratándose de la segunda convocatoria, la asamblea se realizará con cualquier número de socios que asista. e.3|8-Nº 20.862-v.20|8|49

COMPAÑIA ARGENTINA DE INMUEBLES
Sociedad Anónima (en liquidación)
CONVOCATORIA

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias, convócase a los señores accionistas a la sexta Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 27 de Agosto próximo a las 11 horas en el local social, Sarmiento 875, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Dar cuenta de los actos de administración y gestión realizados por el Directorio desde la notificación del Decreto Nº 9.997 hasta la fecha.
2º Consideración y aprobación de los mismos.
3º Consideración del Decreto del P. E. Nº 16.701 y resolución sobre la liquidación de la sociedad y sus modalidades.
4º Nombramiento de los liquidadores y síndico.
5º Remuneración de los liquidadores y síndico.
6º Pronunciamiento sobre cualquier cuestión relacionada con la disolución y liquidación de la sociedad.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que los estatutos determinan que "para poder concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para su realización, pudiendo hacerse representar en la misma por mandatarios constituídos mediante carta-poder dirigida al presidente". — El Directorio. e.3|8-Nº 20.861-v.23|8|49

COMPAÑIA DE PUBLICIDAD SUBTE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 26 de agosto de 1949, a las 18 horas, en el local social, San Martín 662, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1949.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de tres directores titulares y un suplente.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o resguardos en la caja social, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio. e.2|8-Nº 20.823-v.22|8|49

CERVECERIA PALERMO S. A.
(En Liquidación)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 1º de Septiembre del corriente año, a las 11 horas, en el local social, calle Santa Fe Nº 3253, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Estado de disolución, liquidación de la sociedad y consideración de las gestiones realizadas.
2º Mandato de los liquidadores y ratificación o rectificación de los conferidos por la asamblea del 10 de mayo de 1948.
3º Forma y tiempo de liquidación, remuneración de los liquidadores y toda cuestión relacionada con el nuevo estado de la sociedad.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar en nuestras oficinas sus acciones o certificados de depósito en Bancos del país o del extranjero, hasta tres días antes de la asamblea. (Art. 20 de los estatutos).

Buenos Aires, 27 de julio de 1949. — La Comisión Liquidadora. e.2|8-Nº 20.785-v.27|8|49

C. O. S. A.
Compañía Sudamericana de Comercio S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Agosto de 1949 a las 12 horas en Avenida de Mayo 981, piso 5º, oficina 511, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico titular, correspondiente al séptimo ejercicio financiero, cerrado el 30 de Abril pasado.
2º Ratificación o revisión de la re-

solución de la asamblea general extraordinaria de accionistas realizada el 31 de Agosto de 1948 con respecto a la liquidación de la sociedad.

3º Elección de presidente, vicepresidente, secretario, síndico titular y suplente, por un nuevo período de un año.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

5º Fijar remuneración del síndico.

e.2|8-Nº 20.799-v.22|8|49

CERAMICA "LACATE"
S. A. Lndustrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de agosto de 1949 a las 16 horas en la sala de reuniones, Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consignación de los documentos a que se refiere el artículo 347 inc. 1 del Código de Comercio, correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de abril de 1949.

2º Determinación del número de directores de que se compondrá el directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultaren vacantes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o los certificados provisorios de las acciones si no estuvieran integradas, en la secretaría de la sociedad, calle Chacabuco 132, segundo piso, por lo menos hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará el boleto de entrada correspondiente. En reemplazo de las acciones o certificados provisorios de las mismas, podrá presentarse un certificado que apruebe haberse depositado las acciones o certificados provisorios en un establecimiento bancario de la Capital Federal, con carácter intransferible hasta después de la asamblea. La entrega del boleto de entrada a la asamblea a los tenedores de certificados provisorios, estará supeditada a que justifiquen estar al día en el pago de sus cuotas de integración. — El Directorio.

e.2|8-Nº 20.604-v.22|8|49

CERVECERIA BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
En Liquidación
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para el día 26 de Agosto de 1949, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Juan Fco. Seguí 3636, para la consideración y resolución de lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Comunicación a los señores accionistas de la confirmación por el Poder Ejecutivo del cese de la personería jurídica, atento lo resuelto por Decreto Nº 16.701 confirmatorio del Nº 9.997.

2º Informe del Directorio sobre lo actuado y aprobación de todas las medidas adoptadas y actos realizados hasta la fecha.

3º Confirmación como liquidador titular del suplente Don Luis Palladino, por fallecimiento del liquidador titular Don Bernabé Artayeta.

4º Ratificación de los liquidadores designados anteriormente como así también ratificación de las facultades conferidas para la liquidación definitiva de la sociedad, en la forma, plazo, término y condiciones especificadas en el acta labrada con motivo de la asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el 2 de Junio de 1948.

5º Designación de síndico titular y suplente.

6º Resolver sobre cualquier cuestión relacionada con la disolución y liquidación de la sociedad.

7º Designación de dos señores socios para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — La Comisión Liquidadora.

e.2|8-Nº 20.706-v.22|8|49

CREDITO ESPAÑOL
DEL RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima Financiera
Reconquista Nº 200

De acuerdo con los artículos 22º y 23º del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que deberá celebrarse en el local de la sociedad, Reconquista 200, el día martes 6 de Septiembre próximo, a las 16,30 horas, con los siguientes objetos:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 80º ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949, y aplicación de utilidades.

2º Designación de dos directores, por tres años, por terminación de mandato.

3º Elección de un síndico y de un suplente de síndico.

4º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que de conformidad con lo prescripto por el artículo 19º del estatuto social, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la realización de dicho acto. — El Presidente.

e.2|8-Nº 20.630-v.22|8|49

C I M A
COMPAÑIA INDUSTRIAL
Y MERCANTIL AMERICANA
Sociedad Anónima Financiera
(en liquidación)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de agosto de 1949, a las 11 horas, en el local social de la calle Suipacha Nº 512, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe del Directorio con respecto a la administración de la sociedad desde la notificación del Decreto Nº 9.997 del 7|4|48 hasta el día 27|7|1949.

2º Resolución sobre la forma de liquidación de la sociedad.

3º Ratificación o modificación del nombramiento de liquidadores y síndico y en este último caso, designación de nuevos liquidadores y síndico.

4º Remuneración de los liquidadores y síndico.

5º Pronunciamiento sobre cualquier cuestión relacionada con la disolución y liquidación de la sociedad.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 24º de los estatutos, depositando sus acciones en las cajas de la sociedad, tres días antes de la asamblea. — El Directorio.

e.2|8.-Nº 20.722.-v.22|8|49

COMPAÑIA ESTANCIA PULMARI LIMITADA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Agosto de 1949 a las 17 horas en Reconquista 336, escritorio 119, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de 3 directores suplentes por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Fijar los honorarios del Directorio y síndico (Art. 23 y 24 del estatuto).

5º Ratificación de la distribución de reservas libres resuelto por la asamblea general ordinaria de fecha 28 de Agosto de 1947.

6º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2|8-Nº 20.744-v.22|8|49

COMPAÑIA MINERA "ELECTRA"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Agosto, a las 10 horas, en el local social calle Bmé. Mitre 559, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, presentados por el Directorio a resolución de la asamblea.

2º Elección de tres directores titulares y de dos suplentes, así como de dos síndicos titulares.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.2|8-Nº 20.766-v.22|8|49

CIA. DE NAVEGACION SHELL-MEX
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el 26 de Agosto de 1949, a las 16 horas, en la Avda. Pte. R. S. Peña 788, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los accionistas el artículo 23 del estatuto sobre depósito anticipado de acciones. — Julio 28 de 1949. — El Directorio.

e.1º|8-Nº 20.652-v.20|8|49

CARLOS LÜCKE S. A.
Industrial y Comercial de Hilados y Tejidos
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 de los estatutos de la sociedad, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de Agosto de 1949 a las 11 horas, en el local de la Av. Corrientes 569, 7º piso, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Primero: Modificación del artículo sexto del estatuto social, en los siguientes términos: "El capital autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 5 series de 420.000 pesos cada una, 5 series de 580.000 pesos cada una y 10 series de 500.000 pesos cada una, en acciones ordinarias y al portador, de 1.000 pesos cada una. Las 10 primeras series se hallan totalmente integradas, y las diez últimas se emitirán cuando el Directorio lo considere oportuno, haciendo constar la o las emisiones en escritura pública, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y haciéndose la comunicación del caso a la Inspección General de Justicia. No podrá emitirse una serie sin que la anterior esté íntegramente suscripta y pagada, por lo menos en su diez por ciento".

Segundo: Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, se recuerda a los accionistas que, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, o bien las acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un Banco, que funcione de acuerdo con la Ley 12.156. — Presidente

e.30|7-Nº 20.530-v.19|8|49

C. E. Y. C. A.
Compañía Edificadora Inmobiliaria, Financiera y Comercial Argentina, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 20 de Agosto de 1949, a las 15,30 hs., en Paraná Nº 858, para:

1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elegir síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.27|7-Nº 20.300-v.13|8|49

COMPAÑIA ARGENTINA FRUTERA Y CONSIGNATARIA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de agosto próximo a las doce horas, en el domicilio de la sociedad, calle Agüero Nº 352, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Art. 19º estatutos sociales.

4º Elección de presidente y dos directores por dos años.

5º Elección de síndico titular y suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al Art. 28º de los estatutos sociales para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del designado para la asamblea. — El Directorio.

e.30|7-Nº 20.477-v.19|8|49

CORPORACION COMERCIAL ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

En atención a lo ordenado por el artículo 14 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General ordinaria que se celebrará el día 24 de agosto de 1949, a las 17 horas, en el local social, sito en la calle 25 de Mayo Nº 330, 5º piso, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al cuarto ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1948;

2º Remuneración del Directorio y síndico;

3º Nombramiento de síndico titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas que aprueben y suscriban el acta.

A los efectos de la asistencia a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancarios en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para el acto. — Buenos Aires, Julio 23 de 1949. — El Directorio.

e.30|7-Nº 20.461-v.19|8|49

COMPAÑIA AZUCARERA "BELLA VISTA"
Manuel García Fernández Limitada

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos de la Sociedad Anónima Cía. Azucarera Bella Vista, Manuel García Fernández Ltda., se convoca a los señores accionistas de la misma, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día trece de Agosto de 1949, en el local social, calle Corrientes Nº 330, a las once horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas del vigésimo sexto ejercicio terminado el treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

2º Renovación total del Directorio de acuerdo con el art. 12 de los estatutos.

3º De conformidad con el art. 19 de los estatutos, fijación de la remuneración a los síndicos.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen y aprueben el acta en unión del presidente y secretario (Art. 28 de los estatutos).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que a más tardar tres días antes de la reunión de la asamblea, deben presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener la boleta de entrada, de acuerdo con el art. 24 de los estatutos. — H. Boucau. Director.

e.23|7-Nº 20.068-v.9|8|49

COMPAÑIA HISPANO ARGENTINA DE OBRAS PUBLICAS Y FINANZAS
S. A. Argentina
CHADOPYF ARGENTINA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Agosto de 1949, a las 10 horas, en la sede social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 570, séptimo piso, para elegir dos directores titulares que cesan por sorteo (Art. 14 estatutos); elegir síndico titular y suplente; y considerar la Ley 13.501 y el artículo 40 de la Constitución Nacional con relación a la empresa. El acta será firmada conforme al artículo 36 de los estatutos. Las acciones deben depositarse en la caja de la sociedad (Art. 27 estatutos). — Juan P. Ramos, síndico. e.27|7-Nº 20.306-v.13|8|49

"COSMOS"
Compañía Argentina de Seguros S. A.
Avda. Julio A. Roca 672 - Buenos Aires
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Agosto a las 10 horas en el local social de la Avenida Julio A. Roca 672, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Designación del número de directores titulares y suplentes por el período de un año.

3º Designación del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 29 de los estatutos, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, por lo menos tres días antes del señalado para la realización de la asamblea.

e.22|7-Nº 19.916-v.8|8|49

C O F I R

Compañía Financiera, Inmobiliaria y Rural Argentina S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 10 de agosto de 1949 a las 17 horas, en San Martín 66, para tratar:

1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.22|7-Nº 19.949-v.8|8|49

"D"

"DROGUERIA DEL ATLANTICO"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de agosto de 1949, en el local de la calle Lavalle 655, Capital, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del noveno ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Aprobación de asignación a directores.

4º Elección de nuevo Directorio con mandato hasta el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y dos. (Art. 16 de los estatutos).

5º Elección de síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año.

6º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. (Artículo 24 de los estatutos).

e.4|8.-Nº 20.843.-v.24|8|49

"E"

ESTANCIAS HUGHES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Agosto de 1949 a las 15 horas en la sede social, Avenida de Mayo 651, para considerar el siguiene,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el día 31 de Mayo de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes y síndico titular y síndico suplente.

4º Elección de presidente de la sociedad.

5º Fijar los honorarios del síndico para el nuevo ejercicio.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 30 de Julio de 1949. — El Directorio.

e.3|8-Nº 20.847-v.23|8|49

ESTANCIAS DEL LITORAL CAMBA S. A.

Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 7º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la sociedad, calle San Martín 66, el día 25 de agosto de 1949, a las once horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva en representación de la asamblea.

2º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio terminado el 31 de mayo de 1949.

3º Elección de dos directores por el término de tres años por cesación de mandato.

4º Elección del síndico por el término de un año. — El Directorio.

Nota: Para tener derecho a la asistencia a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con una anticipación no menor de tres (3) días del establecido para la asamblea, de acuerdo con el artículo 9º de los estatutos.

e.2|8-Nº 20.621-v.22|8|49

Establecimiento Cromo Tipo Litográfico "LA ARTISTICA"

Podestarelli y Cía. Ltda., Soc. Anón. Uruguay 260

CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la décimoctava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el jueves 25 de Agosto de 1949, a las 17 horas, en el local social Uruguay 260, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al décimoctavo ejercicio social, terminado el 30 de Junio de 1949, e informe del síndico.

2º Aplicación de las utilidades.

3º Fijación del número de directores, titulares y suplentes, de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que completarán dicho número y de un síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la secretaría de la sociedad, calle Uruguay Nº 260, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea (art. 16 de los estatutos). — Buenos Aires, Julio 28 de 1949. — El Directorio.

e.1º|8-Nº 20.653-v.20|8|49

"EDITORIAL HUARPES", S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 7º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (2a. convocatoria), que se celebrará el día 11 de agosto de 1949, a las 17 horas, en su local social, calle Santa Fe 2237, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1948.

2º Elección de un director gerente, un vocal, un vocal suplente y de síndicos titular y suplente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 8º y 11º del estatuto social.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.28|7.-Nº 20.342.-v.8|8|49

ESTANCIA Y COLONIAS TRENEL

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 25 del estatuto social convocamos a los señores accionistas a la XLIIIª Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 18 de Agosto a las 15 horas en el local de la sociedad, calle Lavalle 1139 (2º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el libro de asistencia y acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de dos directores titulares por tres años, un director titular por un año, un director suplente por tres años, síndico y síndico suplente por un año.

De acuerdo con el art. 29 de los estatutos para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja de esta sociedad tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o certificados que acrediten el depósito de éstas en un Banco. — El Directorio.

e.23|7-Nº 20.017-v.9|8|49

"F"

FEVRE Y BASSET LTDA., S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 27 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de agosto del corriente año, a las 16 horas, en el local social, Avenida Presidente Figueroa Alcorta 3351, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades y determinación de la fecha de pago del dividendo correspondiente al 25º ejercicio terminado el 30 de abril de 1949.

2º Elección de cuatro directores titulares por tres años y dos directores suplentes por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, que de acuerdo con el Art. 30º de los estatutos sociales, deberán retirar su boleta de acceso en la caja de la sociedad con tres (3) días, por lo menos, de anticipación a la fecha de la asamblea, contra entrega de las acciones respectivas o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en cualquier Banco de esta plaza. — El Directorio.

e.1º|8-Nº 20.657-v.20|8|49

F I V A P

Financiación de Ventas a Plazo

Sociedad Anónima

11ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la undécima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la calle Alsina 633, 5º piso, el día 25 de Agosto de 1949, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al undécimo ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular en reemplazo del que termina su mandato.

4º Designación de síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 28 de Julio de 1949. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en las cajas de la sociedad (Alsina 633, Buenos Aires), sus acciones o el recibo del depósito bancario hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

e.1º|8-Nº 20.703-v.20|8|49

F. A. D. I. P.

Fábrica Argentina de Instrumentos de Precisión

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 y siguientes del estatuto social, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 12 de Agosto de 1949, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Rivadavia 578, piso 2º, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario general e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio social cerrado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección de un director titular, un director suplente y síndicos, titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Julio 20 de 1949. — El Directorio.

Nota: Para tener representación en la asamblea y derecho a voto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado otorgado por una institución bancaria, con no menos de (3) tres días de anticipación, en la caja de la sociedad, Rivadavia 578, 2º piso. — F. A. D. I. P., Fábrica Argentina de Instrumentos de Precisión, S. A. C.

e.23|7-Nº 20.039-v.9|8|49

F. A. D. I. P.

Fábrica Argentina de Instrumentos de Precisión S. A.

Administración: Rivadavia 578, 2º piso

Señor Accionista:

Muy señor nuestro:

Comunicamos a usted la modificación del primer punto de la Orden del Día de la Asamblea Ordinaria a Realizarse el día 12 de Agosto de 1949, en el que se tratará lo siguiente: "Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio social cerrado el 31 de Diciembre de 1948". — El Directorio.

e.27|7.-Nº 20.311-v.9|8|49.

"G"

GUGLIELMONI S. A.

Importadora, Comercial, Industrial y Minera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Segunda Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 25 de Agosto de 1949, a las 10 horas, en el local social, Avda. de Mayo 634, piso 1º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949.

2º Distribución de utilidades y remuneración de directores y síndicos.

3º Designación de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el art. 30 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.4|8-Nº 20.966-v.24|8|49

GALICIA Y RIO DE LA PLATA COMPAÑIA DE SEGUROS

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Agosto del corriente año, a las 17 horas, la que se celebrará en el local de la Compañía, Esmeralda 70, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos escrutadores (art. 19 de los estatutos).

2º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio 39º, distribución de utilidades e informe del síndico.

3º Elección de dos directores por tres años, en reemplazo de los señores Alfredo A. Pittaluga y Santiago Ardáiz (h.), que terminan su mandato, de un director por dos años en reemplazo del señor Joaquín Alberto Lautaret que falleció y, cuyo mandato terminaba en 1951 y, de síndico titular y síndico suplente por un año.

Los accionistas deberán depositar en las cajas de la compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.4|8-Nº 20.925-v.24|8|49

GRAFEX, S. A.

Gráfica, Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para Agosto 10 de 1949, a las 11 horas, en 25 de Mayo 372.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1949.

2º Ratificación de las asignaciones pagadas a los directores gerentes con cargo a gastos generales.

3º Elegir directores y síndicos titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.20|7-Nº 19.742-v.5|8|49

"H"

HIRSCHBERG

Soc. Anón. Argentina de Importación

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio de Hirschberg, Sociedad Anónima Argentina de Importación, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 29 de agosto de 1949, a las 10.30 horas, en el local social, Alsina 800.

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico y el dividendo a distribuir, correspondiente al décimonoveno ejercicio, terminado el 31 de mayo de 1949.

b) Fijación de las remuneración del Directorio por el ejercicio fenecido (artículo 22).

c) Fijar el número de directores para el ejercicio entrante y elegir los que corresponda. (artículo 11).

d) Designación de síndico y síndico suplente (artículo 23).

e) Fijación de la remuneración del síndico para el ejercicio entrante (artículo 23).

f) Ratificación de la actuación y remuneración del Directorio (artículos 18 y 19).

g) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea en representación de los demás (artículo 30).

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener su boleto de entrada a la asamblea, a los menos, con tres días de anticipación (artículo 27). — El Directorio.

e.4|8-Nº 20.951-v.24|8|49

HOTELES ARGENTINOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de Agosto próximo a las 10.30 horas en el local social, calle San Martín Nº 66, 7º piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance al 30 de Abril de 1949 y distribución de utilidades.

2º Fijar la remuneración del síndico.

3º Ratificación de las gestiones del Directorio de la sociedad y elección de cuatro directores por tres años.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Presidente.

e.1º|8-Nº 20.617-v.20|8|49

HERBIN
Inmobiliaria y Financiera
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Agosto de 1949, a las 11 horas, en el local Alsina 1285, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 7º de los estatutos.

e.30|7-Nº 20.570-v.19|8|49

"I"

INSTALACIONES Y APARATOS PARA DESPACHO DE CERVEZA
Sociedad Anónima
(En Liquidación)

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 29 de agosto de 1949, a las 10 horas, en el local de la calle General Urquiza Nº 48, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de todo lo actuado por el Directorio desde la fecha de la publicación del Decreto del P. E. Nº 9.997|48, hasta el día 27 de julio de 1949.

2º Resolver sobre todo lo relativo a la disolución y liquidación de la sociedad.

3º Ratificación del nombramiento de los liquidadores y síndicos o designación de nuevos en su reemplazo.

4º Fijación de la remuneración de los liquidadores y síndicos.

5º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Se avisa a los señores socios, que de acuerdo al Art. 19 de los estatutos, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones con tres días, por lo menos, de anticipación al fijado para la asamblea, y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — La Comisión Liquidadora.

e.1º|8-Nº 20.659-v.20|8|49

I.R.S.A.
INVERSIONES Y REPRESENTACIONES S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 24 de agosto de 1949, a las 10 horas, en su sede social, calle Piedras 610, Buenos Aires, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1949.

2º Distribución de utilidades y remuneración del síndico.

3º Designación de dos directores, por tres períodos anuales.

4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente, por un período anual.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 17 de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones.

e.30|7-Nº 20.401-v.19|8|49

INSTITUTO PASTEUR-CHAMBERLAND
Productos Veterinarios Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 22 de Agosto de 1949 a las 17 horas, en su sede social, calle Santa Fe Nº 2858, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 4º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29|7-Nº 20.372-v.18|8|49.

"INMOAR"
Compañía Argentina de Inversiones Mobiliarias y Comercial S. A.
J. A. Roca 672
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Agosto a las 10 horas en el local social de la Avenida Julio A. Roca 672 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Designación del número de directores titulares y suplentes por el período de un año.

3º Designación del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 27 de los estatutos deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas por lo menos tres días antes del señalado para la realización de la asamblea.

e.22|7-Nº 19.915-v.8|8|49

"INEDITO"
S. A. Inmobiliaria y Editorial

De acuerdo con lo dispuesto en los arts. 13, 15, 28, 40 y 45 de sus estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria (primera convocatoria), para el día 8 de Agosto de 1949, a las 17 horas, en su domicilio legal Lavalle 1430, 7º piso A. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Informar sobre lo actuado y estado de la sociedad al 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección de nuevo Directorio por el término de tres años y síndico titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

e.19|7-Nº 19.722-v.8|8|49

"J"

JUSTO HNOS. & CIA., S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Ganadera
(C. I. F. I. G.)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de Agosto de 1949, a las 18, en el local de la sociedad, calle Perú 353, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del proyecto de reformas al Art. 5º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.3|8-Nº 20.889-v.23|8|49

JOYERIA, RELOJERIA Y FANTASIAS SENDRA Y MONTAGUT
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 27 de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 12 del mes de agosto próximo a las 16,30 horas en el local social, Florida Nº 385 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Aumento del capital actual y reforma de los estatutos.

2º Autorizar al Sr. vicepresidente, en ejercicio de la presidencia, o en su defecto al miembro del Directorio que se designe, para que tramite la aprobación de las reformas sancionadas y aceptar las modificaciones que la Inspección General de Justicia o el Gobierno Nacional hicieren, así como para extender, firmar, autorizar y formalizar cuantos documentos públicos, oficiales y privados sean precisos, inclusso los que se refieren a los Arts. 295 y 319 del Código de Comercio.

3º Designación de dos Sres. accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.20|7-Nº 19.772-v.5|8|49

JOYERIA, RELOJERIA Y FANTASIA, SENDRA Y MONTAGUT
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de Agosto próximo a las 16.30 horas en el local social Florida Nº 385, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al décimo octavo ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1949.

2º Renovación del Directorio por tres años: elección de 4 vocales, síndico titular y suplente, todos por un año, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.25|7-Nº 20.137-v.10|8|49.

"K"

KINBAUM - FERROBETON
Sociedad Anónima de Construcciones
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 16 y 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Agosto de 1949, a las 11 horas, en el local de la calle Hipólito Yrigoyen 850, piso 4º, esc. 428, de esta Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Aprobación de la distribución propuesta por el Directorio de las utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948.

3º Fijación de la remuneración del síndico.

4º Elección de tres directores por cesación de mando de uno de ellos, y renuncia de otros dos.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para la firma del acta. — El Directorio.

e.28|7-Nº 20.331-v.16|8|49

"L"

LIGA ARGENTINA DE PROTECCION A LOS ANIMALES

Se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 7 de agosto de 1949 en el local de la calle Belgrano 3376, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio terminado el 30 de junio ppdo.

2º Elección de dos miembros para que intervengan en la redacción y firma del mismo. — La Secretaria.

e.4|8-Nº 20.942-v.5|8|49

LEZAMA S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca por 15 días a los señores accionistas de Lezama Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el local de la calle Virrey Cevallos 289, el día 26 de Agosto, a las 15 horas, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

4º Remuneración del Directorio y del síndico.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de acuerdo al art. 13 de los estatutos.

Se previene a los Sres. accionistas que para asistir a la asamblea deben depositar sus acciones en la caja social o en su defecto el correspondiente recibo de depósito de las mismas en un establecimiento bancario hasta el día 23 de Agosto de 1949. — El Vicepresidente.

e.3|8-Nº 20.796-v.23|8|49

LAS GALIAS
Sociedad Anónima
Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Agosto de 1949, a las 17 horas, en el local de la calle Bmé. Mitre 341, 4º piso, escritorios 401|4, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado al 30 de Abril de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director, un síndico y un síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta. — José Pablo Dellepiane, Presidente.

Nota: Se previene a los accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, hasta tres días antes de celebrarse la misma.

e.2|8-Nº 20.696-v.22|8|49

LIBRERIAS MACKERN S. A.

Convócase por segunda vez a Asamblea General Ordinaria para el 19 de Agosto de 1949, a las 15 horas, en Defensa 465, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir Directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2|8-Nº 20.783-v.13|8|49

LABORATORIOS IBERO AMERICANOS S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 20 de Agosto de 1949, a las 15 horas, en San Eduardo 1471.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Renovación total del Directorio.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 14 de nuestros estatutos, por el cual deben depositar sus acciones hasta con tres días de anticipación.

e.27|7-Nº 20.256-v.13|8|49

LITA
Explotación Ganadera y Agrícola S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 10 de Agosto de 1949, a las 19 horas, en el local La Rural 175.

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada y liquidación de la sociedad.

2º Designación de liquidador o liquidadores y síndico y síndico suplente.

3º Consideración de lo actuado hasta la fecha por los diversos directorios.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.21|7-Nº 19.823-v.6|8|49

LA EDIFICADORA S. A.
Inmobiliaria de Construcciones, Préstamos y Financiaciones
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día once de Agosto de 1949, a las quince y treinta horas, en el domicilio social, calle La-

valle Nº 437, piso 6º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del señor síndico, correspondientes al séptimo ejercicio de la sociedad, cerrado el 30 de Junio ppdo.

2º Elección de tres directores titulares y un suplente por dos años; síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios con indicación de los números correlativos de los títulos y acciones, en las oficinas de la sociedad, los días hábiles de 14 a 16, sábados de 9 a 11 horas, hasta incluso el sábado día 6 de agosto de 1949.

e.21|7-Nº 19.749-v.6|8|49.

"M"

"MUTUALIDAD ARQUITECTURA"

La "Mutualidad Arquitectura" convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 21 de Agosto corriente, a las 9 y 30 horas, en su sede social Virrey Cevallos Nº 252, para considerar lo siguiente:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de recursos y gastos correspondientes al ejercicio terminado, 1º de Mayo de 1948 al 30 de Abril de 1949.

3º Aprobación del estatuto social adaptado a la Ley 12.921.

4º Elección de: 1º) Siete miembros titulares, por dos años. 2º) Seis miembros suplentes, por un año. 3º) Dos miembros suplentes para la comisión de cuentas, por un año.

5º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

e.2|8-Nº 20.778-v.20|8|49

MALTERIA Y CERVECERIA DE LOS ANDES, S. A.
(en liquidación)
CONVOCATORIA

Convócase a la 5ª Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 26 de agosto de 1949, a las 15 horas, en el local de la Avda. Corrientes Nº 1668, of. 3, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del decreto del Poder Ejecutivo que confirma el retiro de la personería jurídica de la sociedad.

2º Consideración del informe sobre los actos de administración y gestión realizados desde la notificación del Decreto Nº 9.997|48 hasta la fecha.

3º Ratificación o modificación del nombramiento de la comisión liquidadora designada por la asamblea general extraordinaria del 14 de mayo de 1948. Eventual designación de nuevos liquidadores y síndicos.

4º Remuneración de los liquidadores y síndicos.

5º Determinación de la forma de liquidación de la sociedad.

6º Pronunciamiento sobre cualquier cuestión relacionada con la disolución y liquidación de la sociedad.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

A los efectos de su asistencia a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación, sus acciones o certificados de depósitos en Bancos del país y del extranjero. Buenos Aires, julio 27 de 1949. — La Comisión Liquidadora.

e.2|8.-Nº 20.730.-v.25|8|49

MERCADO DE CEREALES A TERMINO DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
Bolsa de Comercio
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo dispuesto en el art. 34 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Agosto del corriente año, a las 16 horas, en el salón de asambleas de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de cuatro accionistas (Art. 40 de los estatutos) para que, en representación de la asamblea, suscriban y aprueben el acta y ejerzan la función de escrutadores.

2º Consideración y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949 y aprobación de la distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Martín Beloqui, Pedro García Oliver, Joaquín Martí y Jorge Oster que terminaron su mandato; de tres directores suplentes por un año y de síndico y síndico suplente.

Buenos Aires, Julio 22 de 1949. — Ireneo V. Zocca, presidente. — Joaquín Martí, secretario ad-oc.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, deberán retirar su tarjeta de acceso a la asamblea, hasta la víspera de su celebración, en la gerencia de la sociedad.

e.2|8-Nº 20.788-v.22|8|49

MAYO
Inmobiliaria, Comercial y Financiera Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Agosto de 1949, a las 16 horas, en el local Lavalle Nº 655, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio.

2º Elección de dos directores titulares, por dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 9º de los estatutos.

e.28|7-Nº 20.379-v.16|8|49

MANUFACTURA RIOPLATENSE DE HILOS PARA COSER S. A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, para el 22 de Agosto de 1949, a las 10 horas, que tendrá lugar en la Avda. Roque Sáenz Peña 501, esc. 406, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Emisión de la cuarta serie de acciones mediante integración en efectivo o en especie.

2º Autorizar las personas para gestionar la inscripción de esta emisión.
mar el acta. — El Directorio.

3º Nombrar dos accionistas para fir-

e.28|7.-Nº 20.385-v.16|8|49.

MIRUNGA
Sociedad Anónima Ganadera y Comercial
Reconquista 165 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 10 de Agosto próximo, a las 11 y 30 horas, en Reconquista Nº 165, escritorio 318, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, relativos al 11º ejercicio.

2º Retribuir a los directores y síndicos.

3º Aplicar las utilidades.

4º Elegir directores y síndicos.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Para tener representación en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios, con no menos de tres días de anticipación, en la sede social, calle Reconquista 165, escritorio 318. — El Directorio.

e.21|7-Nº 19.747-v.6|8|49.

"O"

O R F E O
Industrial, Comercial Financiera Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 30 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Agosto del corriente año a las horas 15 en el local Avenida de Mayo Nº 560, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1949.

2º Fijar la retribución del síndico de acuerdo con el Art. 27 de los estatutos sociales.

3º Elección de un síndico titular y un suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. El Directorio.

e.2|8-Nº 20.524-v.22|8|49.

"P"

PEDRO STORM & CIA. LTDA.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Venezuela 1650, el día 10 de Agosto de 1949, a las 15 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico y distribución de utilidades ya sea en efectivo o en acciones.

2º Elección de dos directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Transferencia del saldo del fondo de amortizaciones.

5º Designar dos accionistas presentes para la firma del acta de esta asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 23 de los estatutos, para tener derecho a concurrir a esta asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. — El Presidente.

e.21|7-Nº 19.725-v.6|8|49

POTENCIA SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Agosto de 1949, a las 9 horas, en el local Lavalle Nº 710, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Fijar el número de directores titulares y en su caso elección de los mismos por dos años.

3º Elección de dos directores suplentes, por dos años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 8º de los estatutos.

e.21|7-Nº 19.841-v.6|8|49

PEDRO STORM & CIA. LTDA.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local social, calle Venezuela 1650, el día 10 de Agosto de 1949, a las 15,30 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar las modificaciones a introducirse en los Arts. 4 y 27 de los estatutos de la sociedad.

2º Designar a una persona para solicitar del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de las modificaciones a introducirse en los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 23 de los estatutos, para tener derecho a concurrir a esta asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. — El Presidente.

e.21|7-Nº 19.724-v.6|8|49

PAPELERA RIO PARANA
Sociedad Anónima
Calle Córdoba 890 — T. E. 32-5779
Capital
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, convocada para el día 26 de Agosto de 1949

De conformidad con lo establecido en el artículo 9º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 26 de Agosto de 1949 a las 11 horas en la sede de la sociedad, calle Córdoba 890, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social a pesos 20.000.000.— m|nacional.

2º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea en unión del presidente, un director y el síndico.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus certificados de acciones, lo que deberán hacer cuando menos tres días antes del fijado para la reunión, en la administración de la sociedad, calle Córdoba 890, Capital. — Buenos Aires, 12 de Julio de 1949. — El Directorio.

"Artículo 9º: Si la marcha de la sociedad lo requiriese, el capital social podrá ser aumentado por resolución de la asamblea de accionistas, hasta la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional de curso legal (pesos 40.000.000.— m|n.), emitiéndose acciones ordinarias de la clase A y|o B, o preferidas. La sociedad deberá establecer en sus prospectos el capital autorizado, el capital suscripto y el capital integrado. — Por capital autorizado se entenderá el de ocho millones de pesos moneda nacional, indicado en el artículo 4º de estos estatutos, más las emisiones que se dispongan de conformidad con la autorización contenida en este artículo. Ninguna emisión podrá hacerse si la anterior no estuviese totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento (10 %).

"Cada aumento de capital será elevado a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia, efectuándose en oportunidad de cada emisión el pago de los impuestos correspondientes". — Presidente.

e.30|7-Nº 20.498-v.19|8|49

"R"

RHODIASETA ARGENTINA
Sociedad Anónima para la Fabricación y Transformación de Hilados y Derivados
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que determina el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el Miércoles 10 de Agosto de 1949, a las 9 horas, en el local social, calle Pasteur 211, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas en el estatuto social.

2º Conferir las autorizaciones necesarias para el trámite y perfeccionamiento legal de las reformas.

3º Elección de un síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.20|7-Nº 19.743-v.5|8|49

RED ARGENTINA DE EMISORAS SPLENDID S. A. (RADES)
En liquidación
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
del 25 de Agosto de 1949

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 25 de Agosto de 1949 a las 15 horas en el local ubicado en la Avda. Alem Nº 324 de esta capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el resultado de la inspección realizada por funcionarios del Instituto Nacional de Previsión Social y resolver sobre la verificación de la liquidación presentada.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al período 1º de Enero de 1948 al 30 de Junio de 1949.

3º Resolver sobre la continuación de la liquidación y fijar normas.

4º Retribución al síndico por el período Enero 1948 a Junio 1949.

5º Designación de liquidadores y su retribución.

6º Designación de síndico titular y síndico suplente a los efectos de la liquidación de la sociedad.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Los liquidadores.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 26 de los estatutos, para formar parte de la asamblea deberán depositar en la secretaría de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada, sus acciones o presentar certificados expe-

didos por un banco de la república, de tenerlas depositadas a su orden.
e.1º|8-Nº 20.616-v.20|8|49

RHODIASETA ARGENTINA
Sociedad Anónima para la Fabricación y Transformación de Hilados y Derivados
Buenos Aires

Se hace saber a los señores accionistas que el punto tercero del Orden del Día correspondiente a la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día miércoles 10 de Agosto de 1949, debe leerse:
3º Nombramiento de síndico. — El Directorio.
e.23|7-Nº 20.001-v.9|8|49

"S"

S. A. OBLIGADO Y CIA. LTDA.
Agencia de Patentes y Marcas
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los artículos 14 y 15 de nuestros estatutos, se convoca a los Sres. accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día lunes 29 de agosto de 1949, a las 11 horas, en el local social, Cangallo Nº 466, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, aplicación de utilidades, inventario e informe del síndico.
2º Elección de un director por tres años.
3º Nombramiento de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace saber a los Sres. accionistas que por el artículo 20 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la misma. — El Directorio.
e.4|8-Nº 20.850-v.24|8|49

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGRICOLA Y GANADERA LOS UCLES
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 27 de agosto de 1949 a las 11,30 horas, en la sede social, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 530, 7º piso, para:
1º Considerar y resolver la memoria, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas y destino de las utilidades.
2º Elección del Directorio y síndico.
3º Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, julio 30 de 1949. — El Directorio.
e.4|8-Nº 20.911-v.24|8|49

SOCIEDAD AUXILIAR FABRIL AGRICOLA Y COMERCIAL
Sociedad Anónima
En Liquidación
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 31 de agosto de 1949, a las 10 horas, en el local social de la calle Cangallo número 667, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Dar cuenta de los actos de administración y gestión realizados por el Directorio desde la notificación del Decreto Nº 9.997|48 hasta la fecha.
2º Consideración y aprobación de los mismos.
3º Resolver sobre la forma de liquidación de la sociedad a consecuencia del Decreto Nº 16.701 del 19 de julio de 1949.
4º Ratificación o modificación del nombramiento de liquidadores y síndico, y en este último caso, designación de nuevos liquidadores y síndico.
5º Remuneración de los liquidadores y síndico.
6º Pronunciamiento sobre cualquier cuestión relacionada con la disolución y liquidación de la sociedad.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los accionistas lo determinado por el artículo Nº 24 de los estatutos sobre depósito de acciones. — La Comisión Liquidadora.
Nota: La Comisión Liquidadora ruega a los tenedores de títulos beneficiarios concurran a la asamblea convocada para tomar conocimiento de las gestiones realizadas y de lo que se apruebe en la misma.
e.4|8-Nº 20.903-v.27|8|49

S. I. A. D. A.
S. A.
Sociedad Industrial Argentina de Automotores
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15, inciso g) de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Agosto de 1949, a las 9 horas, en el local de la compañía, calle Charcas 2345, planta baja, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el día 31 de Marzo de 1949 e informe del síndico y distribución de utilidades.
2º Elección del síndico titular y síndico suplente y fijación del honorario del síndico titular por el ejercicio vencido.
3º Aumento del capital en los términos del art. 5º, inc. d) de los estatutos sociales hasta la suma de (m$n. 6.000.000.) m$n. seis millones de pesos.
4º Ratificación en sus cargos de los señores directores titulares incorporados señores: Don Miguel Tellechea (p.) y don Ricardo Rafael Solá, directores suplentes: Don Nicolás A. Moreno y don Jorge Luis Solá.
5º Reforma al art. 8º de los estatutos sociales
6º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el art. 17, inc. g) de los estatutos sociales con respecto al depósito de acciones. — El Presidente.
e.4|8-Nº 20.981-v.24|8|49

Sociedad Anónima
QUEBRACHALES PARAGUAYOS

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Agosto de 1949, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 515 (2º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades de conformidad a lo propuesto en la memoria, ejercicio 1949.
2º Elección de cuatro directores, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, que se realizará a continuación de la asamblea ordinaria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de estatutos.
2º Autorizar al señor presidente o a quien lo sustituya para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo llegare a exigir para aprobar esta modificación; firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.
3º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.4|8-Nº 20.946-v.24|8|49

S. A. ELOWSON Y WESTER
Cía. Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 26 de Agosto de 1949, a las 15 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 788, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 5º de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.30|7-Nº 20.497-v.22|8|49

SCHUCHARD
Soc. Anón. Importadora de Máquinas Industriales
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la 15ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de agosto de 1949, a las 11 horas, en la sede social, calle Defensa 657, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y aplicación de las utilidades, correspondientes al 15º ejercicio terminado el 30 de junio de 1949.
2º Elección de un director por tres años, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.30|7-Nº 20.557-v.19|8|49

Sociedad Anónima Comercial y Financiera GAROVAGLIO Y ZORRAQUIN LIMITADA
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el miércoles veinticuatro de Agosto del corriente año a las diez y ocho horas en el local social, 25 de Mayo 122, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia con motivo de la reforma al artículo 4º de los estatutos, resuelta por la asamblea extraordinaria del 29 de Abril ppdo. y adopción de la resolución pertinente con respecto a lo tratado por la misma.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Los accionistas deberán depositar sus acciones o presentar certificado de un Banco o institución autorizada de estar depositadas a su orden, con tres días de anticipación a la realización de la asamblea. — El Directorio.
e.30|7-Nº 20.508-v.19|8|49

SOCIEDAD DE AYUDA MUTUA ENTRE EL PERSONAL DE LA ESTACION SOLA - F. C. N. G. R.
Fundada el 26 de Octubre de 1936
Secretaría: Iriarte 2638 - Buenos Aires

La C. D. invita a todos los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la Unión Ferroviaria, calle Iriarte 2638, en agosto 10, a las 17.30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Acta anterior.
2º Balance.
3º Informe de la C. Directiva.
4º Reforma de los arts. 24, inc. A; 26, inc. F; 32 y 34.
5º Renovación parcial de la C. D.
6º Asuntos varios.
Nota: Después de una hora de espera se sesionará con el número que haya.
Por la importancia de los asuntos, la C. D. espera de la mejor voluntad de todos los asociados para concurrir y así formar una nutrida concurrencia para que la nueva C. D. que de ella surja pueda desarrollar su tarea con el calor y respaldo necesario para el engrandecimiento de nuestra mutual. — El Presidente.
e.30|7-Nº 20.545-v.10|8|49

SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA
Bartolomé Mitre 559 — Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para el día 23 de agosto de 1949, a la hora 16, en el local calle Bartolomé Mitre 559 — primer piso — a Asamblea General Ordinaria de accionistas, que se celebrará para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general e inventario al 31 de marzo de 1949 y respectivo informe del síndico.
2º Aprobación de cesión gratuita al Ministerio de Comunicaciones de una fracción de terreno de aproximadamente 671 mts2. o la superficie que resulte abarcar el lote Nº 103, fracción 6, de la villa de Famaillá, ubicada en el departamento del mismo nombre de la provincia de Tucumán, para la instalación de una oficina de Correos.
3º Fijación del número de directores titulares.
4º Elección de directores titulares y directores suplentes.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1949|50.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Hasta tres días antes del señalado para la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada.
Se ruega a los señores accionistas se sirvan recoger a partir del día 5 del mes de agosto próximo, en la misma secretaría, la memoria correspondiente al año económico 1948|49. — Buenos Aires, 26 de julio de 1949. — El Directorio.
e.29|7-Nº 20.472-v.18|8|49

S. A. INMOBILIARIA SAN MIGUEL LTDA.

Por resolución del Directorio se convoca a los Sres. accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 20 de agosto, a las 10 horas, en Maipú Nº 62, piso 2º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico;
2º Distribución de utilidades y remuneración de directores y síndico.
3º Elección de cuatro directores;
4º Elección de síndico y síndico suplente;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.28|7-Nº 20.371 - v.16|8|49.

SUDAMLUZ SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que se realizará en su sede de la calle Paso 256, el día 11 de Agosto de 1949, a las 18 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Integración del Directorio.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta pertinente. — Cía. com. e Ind., Sudamericana de luz, Sociedad Anónima. e.28|7-Nº 20.353-v.8|8|49

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION
Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 23 del Estatuto Social, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Agosto del corriente año, a las 17 horas, en el local social, Avenida Corrientes Nº 555, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 41º ejercicio terminado el 30 de Junio último.
2º Reparto de utilidades.
3º Elección, por terminación de mandato, de tres directores titulares, por tres años; tres directores suplentes, por un año; un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año, y un director titular, por un año, para cubrir vacante, por fallecimiento, de conformidad con el artículo 12 in fine del estatuto.
4º Designación de dos accionistas para que, en unión del presidente y gerente, firmen el acta de la asamblea
Nota: Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, con dos días de anticipación, cuando menos, a la fecha designada (Art. 29 del estatuto). — El Directorio.
e.27|7.-Nº 20.316-v.13|8|49.

"S. A. E. R. A."
S. A. Explotaciones Rurales y Anexos
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el 19 de Agosto de 1949, a las 15 horas en el local social, Sarmiento 767, 5º piso, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de las resoluciones aprobadas por la reunión de accionistas de esta Sociedad, realizada el 20 de abril de 1949.
2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.
Para concurrir, los señores accionistas depositarán en la Sociedad, con por lo menos tres días de anticipación al señalado para la Asamblea, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito. — El Directorio.
e.26|7-Nº 20.164-v.11|8|49.

Sociedad Anónima
CAJA MUTUAL DE CREDITOS
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Agosto de 1949, a las 19.30 horas, en el local de la sociedad, calle Brasil Nº 915, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, al 15 de Julio de 1949, e informe del síndico.
2º Elección de tres directores titulares y un director suplente.
3º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de sus honorarios.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Rómulo Arietta, director secretario.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea general ordi-

naria y voto, deberán depositar sus acciones en la gerencia de la sociedad tres días hábiles antes del fijado para la realización de la asamblea, retirando su boleta de asistencia con determinación del número de votos que le corresponda, como lo prescribe el artículo 31 del estatuto social. — El Presidente.

e.23|7-Nº 20.015-v.9|8|49

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial y Financiera "EL JAGUAR"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10º de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 9 de agosto de 1949 a las 17 horas en el local social Corrientes 456, 5º piso, escritorio 51, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico correspondientes al ejercicio económico cerrado al 31 de octubre de 1948.

2º Elección de 3 directores titulares, síndico titular y síndico suplente.

3º Fijación de la retribución al Directorio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo noveno de los estatutos.

4º Nombramiento de dos escrutadores y de 2 accionistas presente para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad con 3 días de anticipación, por lo menos, al fijado para la celebración de la misma. — El Directorio.

e.20|7-Nº 19.782-v.5|8|49

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera "TIERRAS GUARUMBA"

Cangallo 521

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de Agosto de 1949, a las 14 horas, en el local social de la calle Cangallo Nº 521, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, del ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1949.

2º Elección de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.2|8-Nº 20.792-v.22|8|49

SOCIEDAD MILITAR "SEGURO DE VIDA"

El presidente de la Sociedad Militar "Seguro de Vida" convoca a los señores delegados titulares a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 22 de agosto de 1949, a las 17 horas, en su local provisorio, Coronel Díaz 1945, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del acta de la asamblea ordinaria del 27 de agosto de 1948.

2º Aprobación de la memoria, balance y presupuesto para el ejercicio 1949|1950.

3º Solicitud de prórroga de pensión a la hija de un ex tesorero de la sociedad (fallecido).

4º Elección de presidente, dos vices y tres directores titulares, por tres años; siete suplentes, dos síndicos titulares y dos suplentes, por un año.

5º Designación de dos señores delegados para firmar esta acta. Buenos Aires, 2 de agosto de 1949. — Juan R. Jones. General de Brigada, presidente. — Pedro Castellet, secretario.

Nota: El quórum para esta asamblea será el indicado en el artículo 86 del estatuto.

e.2|8.-Nº 20.815.-v.22|8|49

"U"

U R T U

Sociedad Anónima

Fundiciones - Aleaciones - Metales

Bmé. Mitre Nº 430, 5º piso, esc. 559

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Agosto de 1949 a las 15.30 horas en nuestro local social, calle Bartolomé Mitre número 430, quinto piso, escritorio 559, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares por el término de dos años, y de tres directores suplentes por el término de un año.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Disolución anticipada por transformación de la sociedad anónima en sociedad de responsabilidad limitada.

6º Aprobación del nuevo contrato social de responsabilidad limitada y del balance inicial de la misma.

7º Nombramiento de representantes para las diligencias ante los poderes públicos con motivo de la transformación de la sociedad.

8º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — Buenos Aires, 3 de Agosto de 1949. — El Directorio.

Nota: Conforme al art. 29º de los estatutos, para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha indicada para la misma.

e.3|8-Nº 20.849-v.23|8|49

URBE, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Agosto de 1949, a las 11 hs., en Avda. de Mayo 822, 3er. piso, para tratar las siguientes

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario de la Sociedad correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948 e informe del síndico.

2º Elección de tres directores, síndico y suplente de síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja Social hasta tres días antes de la misma. — El Directorio.

e.30|7-Nº 20.487-v.19|8|49

"V"

VIUDA DE JUAN SPREAFICO

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 y 22 de los estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de agosto de 1949, a las 15 horas, en Monasterio 359, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 25º ejercicio terminado el 30 de junio de 1949.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea (artículo 26 de los estatutos). — El Directorio.

e.4|8-Nº 20.914-v.24|8|49

VIGALIT S. A.

Industrial, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a realizarse el día 19 de Agosto de 1949 a las 17.30 horas, en la calle Carlos Pellegrini Nº 651, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las operaciones efectuadas por el Directorio durante el período de constitución de la sociedad.

2º Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al primer ejercicio social.

3º Fijación del número de miembros del Directorio.

4º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1949.

Nota: Los certificados provisorios de acciones o los recibos de su depósito bancario deberán depositarse en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación. — Vigalit, S. A. Industrial, Comercial e Inmobiliaria. — Por el Directorio: Enrique Schuermann, gerente.

e.26|7-Nº 20.209-v.11|8|49

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

ANTERIORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 5 de Julio de 1949, ha sido modificada la cláusula primera del contrato de la sociedad "CISA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Primero: Nombre y domicilio. — A partir del día de la fecha queda constituída entre los señores Juan Ovidi, Juan Meloni, Gregorio Gregori y Alejandro Schiatti, una sociedad denominada Motorcisa Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier otro punto del país y en el exterior.

Buenos Aires, julio 26 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.1º|8-Nº 20.671-v.5|8|49

"IMPORTADORA Y EXPORTADORA DEL SUD"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, que don Alfredo y don Eduardo Asseff, cedieron a don Emilio Naser y don José Mario Pippo, las cuarenta cuotas que tenían en la sociedad "IMPORTADORA Y EXPORTADORA DEL SUD", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escritura del 6 de julio de 1949, ante el escribano Enrique M. Obeid.

Buenos Aires, julio 21 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.1º|8-Nº 20.701-v.5|8|49

"T. I. F."

TINTORERIA INDUSTRIAL FIRMEZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Ismael V. Pereyra, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 24 de Junio de 1949: Don Francisco Ascone ha transferido a Don José Antonio Del Campo sus sesenta cuotas sociales que le pertenecían en "T. I. F." - TINTORERIA INDUSTRIAL FIRMEZA - S. R. L., Don Manuel Rodríguez sus seis cuotas a Don José Antonio Del Campo y Don Eduardo Domingo Dabove sus treinta y cuatro cuotas a Don Carlos Sala. — Buenos Aires, 29 de Julio de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.3|8-Nº 20.894-v.8|8|49

FUYOLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don Sebastián De Caro vendió a sus consocios, señores Juan Garate y José A. Santangelo sus dos únicas cuotas de capital que tenía en la sociedad "FUYOLA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando totalmente desvinculado de dicha sociedad, según así resulta del contrato privado del 14 de Julio de 1949. — Buenos Aires, Julio 28 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.4|8-Nº 20.929-v.9|8|49

"JOSE BERATZ & COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En esta ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días de. mes de junio del año de mil novecientos cuarenta y nueve, entre José Beratz, argentino, casado, domiciliado en la calle Pico tres mil ciento cincuenta y cinco y Carlos Kurti, checoeslovaco, casado, domiciliado en la calle Pasaje Alta Gracia 3558, Villa Devoto, Capital, mayores de edad, hábiles para contratar, se ha convenido celebrar el presente contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las bases y condiciones siguientes: Primera: A contar desde la fecha queda constituída entre ambos otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará y girará bajo el rubro de "JOSE BERATZ & COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad que por este acto se constituye tendrá por objeto dedicarse al ramo de la construcción inmobiliaria y estructuras de hormigón armado en general, por cuenta propia, de terceros o asociada con terceros, explotando comercial, financiera e industrialmente todo lo relacionado y afín con ese ramo. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio y centro principal de sus actividades en esta Ciudad con asiento en la calle Pico tres mil ciento cincuenta y cinco, siendo trasladable a cualquier otro punto dentro de la Capital Federal, pudiendo extender sus actividades al interior y exterior del país, a cuyo efecto podrá establecer sucursales, filiales o cualesquiera otra representación en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional que es aportado en la proporción de sesenta y cinco mil pesos por el socio José Beratz y treinta y cinco mil pesos por el socio Carlos Kurti, capital que se divide en cien cuotas de un mil pesos cada una, correspondiéndole sesenta y cinco cuotas al señor José Beratz y treinta y cinco cuotas al socio Carlos Kurti. El capital aportado por el socio José Beratz está representado por máquinas, maderas, herramientas y efectos por valor de sesenta mil pesos moneda nacional, según inventario y tasación practicado, aceptado y firmado de mutuo y común acuerdo por los socios en la fecha y cinco mil pesos en efectivo depositados en la fecha a la orden de la sociedad por este acto creada en el Banco de la Nación Argentina, según boleta de depósito que se agrega y forma parte integrante de la misma; el capital aportado por el socio Carlos Kurti, ha sido depositado en la fecha a la orden de la sociedad por este acto creada en el Banco de la Nación Argentina, según boleta de depósito que se agrega y forma parte integrante de la misma. — Quinta: La sociedad constituída durará por tiempo indeterminado, pero cualquiera de sus socios podrá solicitar su rescisión en cualquier momento, previo aviso por telegrama colacionado al otro socio con seis meses de anticipación, en cuyo caso, vencido este plazo de notificación automáticamente entrará en liquidación. — Sexta: Anualmente, en el mes de Noviembre, se practicará un balance de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales o parciales de comprobación que se efectuarán de mutuo y común acuerdo por los socios, en la forma comercial corriente y con las amortizaciones establecidas por la Dirección General Impositiva a los efectos del Impuesto a los Réditos. — Séptima: Cada año se destinará el cinco por ciento de la utilidad líquida para formar el fondo de reserva legal de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas, luego de efectuadas las reservas legales y amortizaciones y quitas facultativas, o las pérdidas, en su caso, que resulten de los precitados balances anuales serán distribuídas o soportadas por los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Novena: El cargo de Director Gerente de la sociedad corresponde al socio José Beratz con las facultades del uso de la firma social, dirección técnica de la sociedad, celebración de contratos y compras de materiales, relaciones con los clientes y demás actividades vinculadas con esos rubros, debiendo insertar su firma particular a continuación del rubro social, y el socio Carlos Kurti, tendrá las facultades de dirección en las obras, tratos con el personal y organización de los trabajos en las obras, vigilancia de los depósitos de materiales y producción de las obras .— Décima: La firma social será usada solamente en los actos inherentes a la sociedad, quedando prohibida utilizarla en negocios ajenos a la sociedad y menos comprometerla en fianza o garantías a favor de terceros, extraños a la sociedad. — Undécima: Queda expresamente convenido que los socios deberán dedicar su tiempo, celo, actividad y trabajo personal íntegramente en beneficio de la sociedad, salvo los casos de construcciones destinadas para ocupar los socios personalmente

para sí y sus familias o de renta particular. — Duodécima: Cada socio podrá retirar mensualmente con destino a sus gastos particulares la suma de seiscientos pesos moneda nacional que se imputará a la cuenta de gastos personales de los socios y se debitará de sus utilidades anuales. — Décima Tercera: La sociedad que por este acto se constituye, podrá: a) adquirir bienes inmuebles, muebles y semovientes, créditos, títulos y mercaderías por compra, permuta, dación en pago, cesión o cualquier otro título oneroso o gratuito; vender, ceder, transferir, prendas, dar en pago, hipotecar, pactando en cada caso los precios, formas de pago, condiciones, intereses y demás que viere convenir, percibiendo y abonando el importe de esas operaciones y recibir en consignación toda clase de mercaderías. — b) tomar dinero prestado a oro o papel, ya sea de particulares, sociedades de crédito, o de los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, creados o a crearse, tales como el Banco Central de la República, de la Nación Argentina, Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires u otros, conforme a sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos con garantías reales o personales, hipotecarias o prendarias y por los plazos, cantidades, intereses y condiciones que viere convenir, afectando los bienes raíces y muebles de la sociedad y percibiendo el importe de esas operaciones en dinero efectivo, moneda extranjera o nacional. — c) Realizar toda clase de operaciones bancarias que tenga por objeto librar, endosar, aceptar giros, girar, descontar, redescontar, renovar, adquirir, comprar, enajenar, ceder o negociar en los ya mencionados bancos o con particulares, letras de cambio, pagarés, giros, cheques y demás valores, solicitar créditos en cuenta corriente, girar en descubierto por las cantidades que le fueron acordadas, hacer depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos depósitos y toda suma que se deposite a la orden de la sociedad. — d) Comparecer en juicios y representar a la sociedad en todo asunto en que tenga interés alguno, ya sea como actora, demandada o tercerista, ante los tribunales de cualquier fuero, naturaleza o jurisdicción, con las más amplias facultades, pudiendo interponer recursos y desistirlos, invocar prescripciones y renunciarlas y realizar, en fin, todas las gestiones judiciales, administrativas o de cualquier otra índole o especie que sean menester con las más amplias facultades para todo ello. — e) Percibir, tomar posesiones, dar recibos, cartas de pago, cancelaciones y demás resguardos legales, otorgar toda clase de escrituras públicas y documentos privados, previniéndose que todas estas facultades son simplemente enunciativas y no limitativas. — Décima Cuarta: El socio gerente podrá firmar todos los instrumentos públicos y privados que sean menester para el cumplimiento de las finalidades de la sociedad. — Décima Quinta: Las disposiciones especificadas expresamente en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se tomarán de acuerdo con la misma y se asentarán en el libro de actas respectivo. — Décima Sexta: En caso de disolución de la sociedad por cualquier motivo que fuese, incluso la situación prevista en la cláusula quinta, la misma entrará en liquidación, a cuyo efecto el socio gerente quedará investido del cargo de liquidador y usará la firma social en la misma forma que la establecida en la cláusula novena, décima y décima tercera, con el aditamento "en liquidación", sujetándose a lo establecido en el artículo 435 del Código de Comercio, procediendo al cumplimiento de las obligaciones pendientes y a la liquidación de los bienes sociales, bienes que se adjudicarán a los socios al mejor postor de cualquiera de ellos en forma privada. — Décima Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad o interdicción física o moral de algunos de los socios la sociedad entrará en liquidación, asumiendo el cargo de liquidador el socio sobreviviente o capaz, con intervención de un representante de los sucesores o herederos del muerto o incapacitado. — Décima Octava: Cualquier cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores o herederos durante la vigencia de este contrato o con motivo de su disolución o liquidación será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, facultados para designar un tercero en caso de discordia. La decisión de los árbitros o del tercero, en su caso, será obligatoria e inapelable para las partes. De acuerdo con las cláusulas que anteceden los otorgantes dan por constituída la sociedad de que se trata y previa lectura y ratificación de su contenido la firman en el lugar y fecha de su otorgamiento. Firmado: José Beratz. — Carlos Kurti.

Buenos Aires, julio 28 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.4|8.-Nº 20.962.-v.9|8|49

F.A.M.E.X.
FABRICA ARGENTINA
MODELOS EXCLUSIVOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Transferencia de Cuotas y Modificación de Contrato Social. — Entre los señores Jacobo Symcha Dawidzon, polaco, domiciliado en Pasteur 321, Capital Federal; Wenceslao Rozenberg, argentino, domiciliado en Carlos Pellegrini 1516, Capital Federal; y Néstor Máximo de Sautú Riestra, argentino, domiciliado en Catamarca 478, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: El señor Jacobo Symcha Dawidzon vende, cede y transfiere a los otros dos contratantes la totalidad de su participación en "F.A.M.E.X., Fábrica Argentina Modelos Exclusivos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", o sean cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, en la siguiente proporción: cincuenta cuotas equivalentes a cincuenta mil pesos moneda nacional al señor Wenceslao Rozenberg, y otras cincuenta cuotas equivalentes al mismo importe al señor Néstor Máximo de Sautú Riestra. — Segundo: Esta transferencia se efectúa por el precio único y total de Ciento treinta mil pesos nacionales ($ 130.000,— m|n.), el que incluye todos los derechos, acciones y haberes del señor Dawidzon resultantes de su carácter de socio de "F.A.M.E.X., Fábrica Argentina Modelos Exclusivos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ya sea por capital, reservas, utilidades o por cualquier otro concepto que fuere, y cuyo valor el señor Dawidzon recibe en este acto, otorgando recibo por separado a los cesionarios. — Tercero: En consecuencia, el señor Jacobo Symcha Dawidzon queda totalmente desvinculado de la expresada sociedad, ya sea como socio, gerente o en cualquier otro carácter, declarando que nada tiene que reclamar contra la misma, por causa ni concepto alguno. — Cuarto: Los artículos cuarto, quinto, séptimo y octavo del contrato social de "F.A.M.E.X., FABRICA ARGENTINA MODELOS EXCLUSIVOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedan modificados en la siguiente forma: Artículo cuarto: El capital social es de Ciento quince mil pesos moneda nacional ($ 115.000,— m|n.), representado por ciento quince cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales pertenecen sesenta y cinco al socio Wenceslao Rozenberg y cincuenta al socio Néstor Máximo de Sautú Riestra. — Artículo quinto: Se sustituye la primera parte de esta cláusula por la siguiente: La Gerencia y el uso de la firma social estarán a cargo indistintamente de los socios señores Wenceslao Rozenberg y Néstor Máximo de Sautú Riestra, con las más amplias facultades, inclusive para los actos que por disposiciones legales requieren poderes especiales. El resto de la cláusula subsiste en vigor sin modificación. — Artículo séptimo: Queda modificado en la parte correspondiente a la distribución de las utilidades y pérdidas, que se repartirán en la siguiente proporción: sesenta y cinco por ciento para el socio Wenceslao Rozenberg y treinta y cinco por ciento para el socio Néstor Máximo de Sautú Riestra. — Artículo Octavo: Queda reemplazado por el siguiente: El socio señor Rozenberg dedicará exclusivamente su actividad a la atención del giro social, y el otro socio señor Sautú Riestra prestará su colaboración para el mejor desenvolvimiento de las operaciones sociales en la medida de sus posibilidades, sin que ello obste para que se dedique a otras actividades ajenas al giro social. Los socios podrán hacer retiros a cuenta de sus respectivas utilidades, hasta un máximo de dos mil pesos moneda nacional mensuales el señor Rozenberg, y un mil pesos moneda nacional mensuales el señor Sautú Riestra. — Así lo Otorgan, Declaran y Ratifican, firmándose en prueba de conformidad un ejemplar original y tres copias, en la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — El ejemplar original que se sellará conforme a la ley, se inscribirá y archivará en el Registro Público de Comercio, y las copias quedan en poder de los contratantes sin perjuicio de los testimonios que podrán solicitar al Registro de Comercio. — J. S. Dawidzon. — W. Rozenberg. — Sautú Riestra. — Buenos Aires, Julio 28 de 1949 .— Ricardo Williams, secretario.

e.4|8-Nº 20.924-v.9|8|49

J. LOPEZ Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de mayo de 1949, reunidos los señores Juan López Abad, español, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen número doscientos veinticuatro; Manuel Bermello, español, domiciliado en la calle Cuenca número cuarenta y dos, departamento B; Antonio Cortina, español, domiciliado en la calle General Machaint número cinco mil ciento treinta y tres (Lanús); Edmundo José Eduardo López, argentino, domiciliado en la calle Acoyte número doscientos trece; Juan Alberto López de la misma nacionalidad y domicilio que el anterior y Antonio Sánchez, español, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen número doscientos veinticuatro; actuales componentes de la razón social "J. LOPEZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el once de actubre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil cuarenta y siete al folio cuatrocientos cuarenta y dos del libro diez de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el señor Jorge Enrique López Couceiro, argentino, domiciliado en la calle Acoyte número doscientos trece; todos hábiles y mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: Primero: Incorporarse a la sociedad al señor Jorge Enrique López Couceiro. — Segundo: Modifícanse las cláusulas cuarta y undécima del contrato vigente, las que quedan redactadas en la forma siguiente: Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de pesos moneda nacional seiscientos mil (m$n. 600.000.—) dividido en seiscientas cuotas de pesos mil cada una. — El aumento de pesos moneda nacional trescientos sesenta y tres mil es aportado por los socios en la forma siguiente: cincuenta y cinco mil seiscientos pesos moneda nacional por el señor Juan López Abad; ochenta y nueve mil setecientos pesos moneda nacional por el señor Manuel Bermello; cuarenta y ocho mil quinientos pesos moneda nacional por el señor Antonio Cortina; cincuenta y cuatro mil seiscientos pesos moneda nacional por el Señor Edmundo José Eduardo López; cincuenta y cuatro mil seiscientos pesos moneda nacional por el señor Juan Alberto López y sesenta mil pesos moneda nacional por el señor Enrique López Couceiro. — Los aportes de los socios están constituídos por créditos que a la fecha del presente contrato tienen a su favor en la empresa. — En consecuencia el capital social queda así distribuído entre los socios: señor Juan López Abad, doscientos nueve cuotas o sea doscientos nueve mil pesos moneda nacional; señor Manuel Bermello, ciento cincuenta cuotas o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; señor Antonio Cortina, sesenta cuotas o sea sesenta mil pesos moneda nacional; señor Edmundo López, sesenta cuotas o sea sesenta mil pesos moneda nacional; señor Juan Alberto López, sesenta cuotas o sea sesenta mil pesos moneda nacional; señor Jorge Enrique López Couceiro, sesenta cuotas o sea sesenta mil pesos moneda nacional y el Sr. Antonio Sánchez, una cuota o sea mil pesos moneda nacional. — Undécima: Las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción de las cantidades que corresponden a Fondo de Reserva Legal, se distribuirán en la forma siguiente: Treinta y cuatro por ciento (34 %) para el señor Juan López Abad; veintitrés por ciento (23 %) para el señor Manuel Bermello; doce por ciento (12 %) para el señor Antonio Cortina; diez por ciento para el señor Edmundo José Eduardo López; diez por ciento (10 %) para el señor Juan Alberto López; diez por ciento (10 %) para el señor Jorge Enrique López Couceiro y uno por ciento (1 %) para el señor Antonio Sánchez. — Tercero: Las presentes estipulaciones regirán con efecto retroactivo al primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — En prueba de conformidad firman los socios al pie del presente documento.

Buenos Aires, Julio 29 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.4|8-Nº 20.922-v.9|8|49

WAMCO RADIO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 359 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Ciento treinta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y siete días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el presente Escribano Autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecieron don Luis Alfonso Fernández, soltero, argentino naturalizado, domiciliado en la calle María Asunta trescientos treinta, San Martín, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Jaime Pikelin, casado, argentino, domiciliado en la calle Hortiguera ciento treinta y cinco, y don José Lisandro Tepper, soltero, argentino, domiciliado en la calle Entre Ríos quinientos veintiuno, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá por las cláusulas y condiciones que siguen: Primera: Con efecto retroactivo al primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, los otorgantes dejan constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "WAMCO RADIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto será la fabricación, importación y compra, venta de aparatos y accesorios eléctricos y radio eléctricos, pudiendo extenderse a cualquiera otra actividad comercial, debiendo registrarse la marca Wamco a nombre de la Sociedad, con domicilio en la Ciudad, calle Rivadavia cinco mil ciento veintinueve, el que podrá ser cambiado. — Segunda: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en treinta cuotas de mil pesos cada una, que es aportado por los socios en la siguiente forma: El señor Alonso Fernández suscribe diez cuotas qu importan diez mil pesos; el señor Pikelin suscribe diez cuotas que importan diez mil pesos, y el señor Tepper suscribe diez cuotas que importan diez mil pesos. — Que integrando todos los socios las cuotas, con las mercaderías, muebles y útiles que constan en el inventario que se suscribe por separado y se considera parte integrante del presente contrato. — Tercera: La Sociedad se constituye por el plazo de dos años prorrogable automáticamente por otros dos años más, si ninguno de los socios con tres meses de anticipación a su vencimiento comunicase por telegrama colacionado a cada uno de los otros en el domicilio constituído su deseo de disolver la Sociedad. — Si transcurrido un año de constituída la Sociedad alguno de los socios resolviera retirarse de la misma, deberá preavisar con sesenta días de anticipación y transferir sus cuotas a los otros dos en partes iguales, las que le serán abonadas al precio que resulte del balance que se practique en el momento del retiro en la siguiente forma: Veinticinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas semestrales, iguales y consecutivas con más un interés del seis por ciento anual sobre los saldos adeudados. — Ninguno de los socios podrá retirarse de la Sociedad antes del año de haberse constituído, y en caso que alguno se retirara dentro de este plazo deberá transferir sus cuotas sin cargo alguno a los otros socios. — Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes tendrán el carácter de Gerentes, debiendo dedicar a la misma todo su tiempo, contracción y capacidad, estándoles prohibido realizar operaciones comerciales ajenas al giro social por cuenta propia o de terceros. — La firma social bajo la sigla de Wamco Radio, Sociedad de Responsabilidad Limitada, estará a cargo conjunto de cualquiera de dos socios, con excepción para la compraventa de inmuebles y presentación en licitaciones públicas, en cuyos casos se requerirá la firma de los tres socios. — A cuenta de utilidades los socios podrán retirar la suma de setecientos pesos mensuales cada uno. — Quinta: Los socios deberán realizar reuniones mensuales para deliberar sobre las operaciones y conducción de los negocios sociales, determinando las normas a que habrán de ajustarse, pudiendo realizar otras reuniones a pedido de cualquiera de los socios, cuyas resoluciones se adoptarán por mayoría de cuotas y se asentarán en el libro de actas que deberá llevar la Sociedad. — Sexta: Anualmente, el treinta de abril de cada año, se practicará un balance general y las utilidades líquidas y realizadas que arroje, deducido el cinco por ciento legal hasta que alcance el diez por ciento del capital, se distribuirán entre los socios en proporción a las cuotas suscriptas, soportándose las pérdidas en la misma proporción. — Séptima: En ca-

so de fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará entre los socios sobrevivientes y los herederos del socio fallecido, los que deberán unificar su representación para actuar en la Sociedad. — Octava: En caso que este contrato diera lugar a divergencias durante su vigencia o disolución, éstas serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, a designarse uno por cada parte en desacuerdo y otro de común acuerdo, o por el Juez de lo Civil en turno, en el momento que deba hacerse la designación, pedido que podrá ser formulado por cualquiera de los árbitros. — Para que las partes estén obligadas a constituir el Tribunal Arbitral, bastará que una considere llegada la oportunidad, lo que hará conocer a los otros por telegrama colacionado, en el domicilio constituído. Cuando cualquiera de las partes que no designare su árbitro dentro de los quince días de notificada, resistiéndose implícitamente a la constitución del tribunal, el Juez de Comercio en turno, convocará a las partes ante la sola demanda de una de ellas, para que se otorgue el compromiso. — El Juez resolverá en su rebeldía si una de las partes no concurriese. — Los árbitros tendrán la obligación de fallar dentro de los quince días de ser nombrados. — Me solicitan los otorgantes expida tres testimonios de la presente escritura. — Bajo las ocho cláusulas que anteceden, las partes dejan perfeccionado el presente contrato de sociedad, constituyendo domicilios legales y especiales a todos sus efectos en los consignados al principio de esta escritura. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí, junto con los testigos del acto, que lo fueron don Adonis Mariño y don Edmundo Burlo, vecinos, hábiles, mayores de edad, a quienes conozco, doy fe. — L. A. Fernández. — J. Pikelin. — José L. Tepper. — Tgo: Adonis Mariño — Tgo.: E. Burlo. (Hay un sello). — Ante mí: Luis P. Varangot. — Concuerda con su original que pasó ante mí y queda al folio trescientos cincuenta y nueve vuelto del Registro Número Catorce a mi cargo. — Para la Sociedad "Wamco Radio, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en dos sellos de ley numerados así: Seiscientos noventa mil ciento veintiuno, y el presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Buenos Aires, julio 14 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.4|8-Nº 20.918-v.9|8|49

INTERING CONSTRUCTORA FINANCIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número: Quinientos Ochenta y Seis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano Público y testigos que al final firman, comparecen Don Ricardo Raúl Ristori, que firma Ricarde Ristori, argentino, de estado soltero, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la Avenida Julio A. Roca quinientos sesenta y dos, de profesión Ingeniero, Don Augusto Daniel Lamberto Ristori, que firma Augusto Ristori, italiano, de estado soltero, de veintiséis años de edad, domiciliado en la calle Avenida Julio A. Roca quinientos sesenta y dos, de profesión ingeniero, don Renato Mittiga, que firma R. Mittiga, italiano, de estado casado, de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle Zapata quinientos ochenta y nueve, de profesión industrial y Don Franco Serangeli, que firma Franco Serangeli, italiano, de estado soltero, de veintisiete años de edad, domiciliado en la calle Pampa dos mil ciento noventa y tres de esta Capital, profesión Ingeniero, todos hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por este acto formalizan un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, concordante con los términos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y de acuerdo a las siguientes estipulaciones: Primero: Entre los comparecientes se declara constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada, INTERING, CONSTRUCTORA FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que funcionará legalmente desde su inscripción en el Registro Público de Comercio y durará tres años a contar desde el primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Segundo: El domicilio de la Sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Ayacucho cuatrocientos cincuenta y siete, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto las Construcciones Civiles, Industriales, Comerciales, Militares y de Ferrocarriles, ya sea por cuenta de Gobiernos o de particulares, la compra venta de terceros y de cualquier clase de inmuebles, la fundación de industrias relacionadas al ramo de la construcción, representación y comercialización al por mayor y menor de materiales de construcción, administración de propiedades y todas las operaciones técnicas y financieras relacionadas al ramo de la construcción, pudiendo formar sociedades subsidiarias o constituir Sociedad con otras existentes y|o con particulares, pudiendo extender sus operaciones a todos los actos; trabajos y actividades anexas a ese objeto o con vinculación directa o indirecta con el mismo. — Todos los bienes podrán ser enajenados por cualquier título, hipotecados, prendados y constituir sobre los mismos cualquier otro derecho real y extender sus operaciones a toda actividad, comercio o industria que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad. — Cuarto: La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida por los socios Señores Ricardo Ristori y Renato Mittiga a quienes se designan Gerentes por el término de un año teniendo el uso de la firma social conjuntamente, la que podrá usar válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas con el objeto social, con prohibición absoluta de ser comprometida u obligada en actos extraños a los fines sociales. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, el que queda suscripto totalmente por los socios en la siguiente proporción: Don Ricardo Ristori, cincuenta cuotas o sea la suma de Veinticinco mil pesos moneda nacional, don Augusto Ristori, cincuenta cuotas o sea la suma de Veinticinco mil pesos; Don Renato Mittiga, cincuenta cuotas o sea la suma de Veinticinco mil pesos y don Franco Serangeli, cincuenta cuotas o sea la suma de Veinticinco mil pesos moneda nacional, de los cuales integran el cincuenta por ciento o sean Cincuenta mil pesos y el otro cincuenta por ciento en una o más veces en la oportunidad que resuelvan los Gerentes y con aprobación de la unanimidad de los socios. — De sus cuotas los Señores Mittiga y Serangeli integran cinco cuotas cada uno en materiales o sean Dos mil quinientos pesos y el resto en dinero efectivo. — A su vez los Socios Señores Ristori integran tres cuotas cada uno, en materiales y el resto en dinero efectivo. — Las cuotas sociales no podrán ser transferidas a terceros, sin la aprobación de todos los socios, teniendo éstos para el caso el derecho de propiedad. — Sexto: La contabilidad social estará a cargo de los Gerentes, debiendo llevarse de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. — Anunalmente, al día treinta de Abril se practicará un balance general e inventario de existencias, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que se resolviera realizar y en aquél se determinarán las ganancias y pérdidas. — Este balance, si no fuere observado dentro de los treinta días por los socios quedará automáticamente aprobado. — De las utilidades obtenidas se deducirá para fondo de reserva legal el cinco por ciento hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y un quince por ciento a reserva extraordinaria; y el saldo restante será repartido por partes iguales entre los socios. — Los socios podrán retirar mensualmente la suma de quinientos pesos moneda nacional cada uno a cuenta de utilidades.

— Séptimo: A los socios gerentes les está reservada la normal y extraordinaria administración de la Sociedad, podrán firmar recibos de cobros individualmente hasta la suma de cincuenta mil pesos, como así también retirar y depositar de las cuentas bancarias cualquier importe necesario para el normal desenvolvimiento de la administración. — Tendrán a su cargo el nombramiento, despido y remoción del personal de la Sociedad. — Para todos los demás actos administrativos, será necesaria la firma conjunta de ambos gerentes. — Para contratar cualquier clase de trabajo, concesión de subcontratos para trabajo, cuyo monto exceda la suma de Veinte mil pesos, compra venta de inmuebles, hasta la suma de sesenta mil pesos, serán necesaria la aprobación de la mayoría de los socios. — Todas las operaciones y facultades no contempladas entre las reservadas a los Gerentes y a la mayoría, tendrán que ser tomadas por unanimidad. — Octavo: — Decidida la liquidación de la Sociedad por cualquier circunstancia, los Gerentes procederán a realizar el activo y a extinguir el pasivo si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios por partes iguales. Los Gerentes o la persona que éstos designen tramitarán la publicación e inscripción legal del presente contrato. — Leída y ratificada, la firman junto con los testigos don Eduardo A. Mantovani y don Andrés M. Bracuto, vecinos y hábiles, doy fe. — Ricardo Ristori. — Franco Serangeli. — R. Mittiga. — Augusto Ristori. — Tgo.: E. A. Mantonavi. — Tgo.: A. M. Bracuto. — Hay un sello. — Ante mí: Oscar Aramayo. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí y queda al folio dos mil setecientos siete del Registro ciento veintiocho de mi adscripción. Para la Sociedad de Responsabilidad Limitada Intering, Constructora Financiera, expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del ochocientos ochenta y ocho mil trescientos cuarenta y cinco al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — (Fdo.) Oscar Aramayo. — Bs. Aires, Julio 29|949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.4|8-Nº 20.969-v.9|8|49

E. M. P. A.
ESTABLECIMIENTO MODELO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores José María Bandin, que acostumbra a firmar J. M. Bandin, de 39 años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con Julia Consistre, y Juan Bautista Sartirana, que acostumbra a firmar: Juan B. Sartirana, de 29 años de edad, italiano, de estado soltero, personas hábiles para contratar y con actual domicilio en la calle Guardia Nacional 1278, exponen: Que han resuelto formalizar una sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Conforme al régimen de la Ley 11.645 queda constituída una sociedad que girará con la denominación: "ESTABLECIMIENTO MODELO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", E. M. P. A. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la explotación del ramo de aceites comestibles, anexos, industrialización y comercialización de productos alimenticios en general, sin perjuicio de común acuerdo poder ampliar sus actividades en distintos ramos. — Tercero: Esta sociedad se constituye por tiempo de Veinte años, con retroactividad al nueve de Abril del corriente año. — Cuarto: El capital social lo forma la cantidad de Ciento Veinte Mil pesos moneda nacional, dividido en mil doscientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Mil cuotas de cien pesos cada una el señor Bandin, y doscientas cuotas de cien pesos cada una el señor Sartirana. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cada asociado en el carácter de Gerentes, así designados en este instrumento, quienes harán uso de la firma separada e independientemente, en cada caso precedido de la razón social, para todos los actos y contratos que se relacionen con ella, sin poderla comprometer en actos o contratos extraños a la misma, ni en garantir obligaciones de terceros; librar, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés, giros, cheques y demás documentos de créditos, realizando toda clase de operaciones en los Bancos de la República, inclusive en Banco Central, Banco Hipotecario, del Crédito Industrial, efectuando todas las gestiones que interesen a la sociedad ante las reparticiones Nacionales o Provinciales, pudiendo ocuparse de cualquier acto comercial lícito, adquirir inmuebles, muebles, solicitar préstamos y efectuar hipotecas, suscribiendo todos los instrumentos públicos y privados del caso. Esta especificación no es de carácter limitativa y queda hecha a simple título enunciativo. — Sexto: Los socios deberán dedicar toda su atención y aptitudes a la sociedad, sin poder distraerla con terceros. — Séptimo: En esta constitución se deja establecido el asiento de la sociedad en la calle Guardia Nacional 1278, teniendo, además, para el fraccionamiento de sus productos depósitos e implementos en Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, calle Ferrer 242, pudiendo también efectuar la instalación de Sucursales o Agencias. — Octavo: Anualmente y en el mes de Abril se practicará un balance general destinado a comprobar el estado de los negocios. Las utilidades líquidas que arroje el mismo, deducido el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva legal y amortizaciones se distribuirá en partes iguales, debiendo el socio señor Sartirana no retirarlas para igualar capital. — Noveno: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad se disolverá en la forma que convinieran los herederos del fallecido con el supérstite y no habiendo acuerdo al respecto se hará en la forma que determina el Código de Comercio. No obstante, de común acuerdo podrán continuar con los derechos habientes, debiendo unificar su representación. — Décima: Las resoluciones sociales deberán tomarse por los socios, asentando las mismas en un libro especial de actas. — Décimo Primero: Por cualquier desavenencia en la aplicación o interpretación de este contrato, los socios designarán un árbitro por parte, que intervendrá como amigable componedor, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo su fallo inapelable. Todo lo no previsto se regirá por la Ley 11.645. Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituída la sociedad "Establecimiento Modelo de Productos Alimenticios, Sociedad de Responsabilidad Limitada", E. M. P. A., a cuyo fiel cumplimiento se obligan los firmantes con arreglo a derecho y leyes que lo rigen en el lugar y fecha ut supra. Testado: indeterminado — y —. No vale. Juan B. Sartirana. — J. M. Bandin.

Buenos Aires, Julio 29 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.4|8.-Nº 20.939.-v.9|8|49

ROBERT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 434. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Sesenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el presente escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron los señores don Roberto Victorio Baratti, que firma: "Roberto Baratti", casado, argentino, domiciliado en la calle Bolívar mil setecientos veinticinco de esta Capital Federal; don Luis Mare, que firma: "Luis Mare", casado, italiano, domiciliado en la calle Juramento mil novecientos dos de esta Capital Federal y don Arnaldo Julio Ferrando, que firma: "A. Ferrando", casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Juramento mil novecientos dos de esta Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que por contrato privado de fecha diez de junio de mil novecientos cuarenta y siete, los tres comparecientes constituyeron la Sociedad: "ROBERT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha once de julio de mil novecientos cuarenta y dos bajo el número novecientos cuatro, folio trescientos veintiocho del libro seis de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que han convenido en modificar las cláusulas tercera y cuarta del referido contrato fijando plazo de duración a la Sociedad y aumentando el capital social de cien mil pesos a doscientos mil pesos y de común acuerdo dejan modificadas y redactadas la cláusulas tercera y cuarta del contrato social en la siguiente forma. — Tercera: Queda fijado el plazo de la Sociedad en diez años a partir de la fecha de la presente escritura. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de doscientos mil pesos dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una que son suscriptas e integradas en la siguiente forma y proporción: Don Roberto Vic-

torio Baratti suscribe sesenta y ocho cuotas de mil pesos o sean sesenta y ocho mil pesos de los que con anterioridad tenía suscriptas y totalmente integradas treinta y cuatro cuotas y en este acto suscribe treinta y cuatro cuotas que integra con sus saldos acreedores que constan en su cuenta corriente; don Luis Marc, suscribe sesenta y seis cuotas de mil pesos o sea sesenta y seis mil pesos de los que con anterioridad tenía suscriptas y totalmente integradas treinta y tres cuotas y en este acto suscribe treinta y tres cuotas que integra con sus saldos acreedores que constan en su cuenta corriente y don Arnaldo Julio Ferrando suscribe sesenta y seis cuotas de mil pesos o sea sesenta y seis mil pesos de las que con anterioridad tenía suscriptas y totalmente integradas treinta y tres cuotas y en este acto suscribe treinta y tres cuotas que integra con sus saldos acreedores que constan en cuenta corriente. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido firmando por ante mí junto con los testigos del acto don Agustín Puente y don Adonis Mariño, vecinos, hábiles, de mi conocimiento de lo que doy fe. — Roberto Baratti. — Luis Marc. — A. Ferrando. — Tgo.: Agustín Puente. — Tgo.: Adonis Mariño. — Hay un sello. — Ante mí: Luis P. Varangot. — Concuerda: con su original que pasó ante mí y queda al folio cuatrocientos treinta y cuatro del registro número catorce a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Robert, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en dos sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional de curso legal numerados en la siguiente forma: ochocientos dos mil novecientos treinta y nueve y el número: ochocientos dos mil novecientos cuarenta: que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Buenos Aires, Julio 7 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.4|8-Nº 20.917 - v.9|8|49.

MANUEL SENRA Y HERMANO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores don Manuel Sabino Senra, que firma Manuel Senra, de treinta y ocho años de edad, argentino, casado, domiciliado en la calle Loyola seiscientos noventa y dos y don Antonio Luis Senra, que firma Antonio Senra, de treinta y seis años de edad, argentino, casado, con domicilio en la calle General César Díaz mil novecientos veinticinco, se conviene celebrar el siguiente contrato: Primero: A contar desde el día primero de abril del año en curso a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente, sin perjuicio de los derechos de terceros, declaran constituída entre ellos una sociedad comercial del tipo regido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco con el objeto de dedicarse a la fabricación y venta de orfebrería, platería, sus anexos y derivados con negocio en esta Capital actualmente en la calle Gurruchaga número ochocientos noventa y cinco, donde queda fijado el domicilio de la Sociedad sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República. — Segundo: El término de duración de la Sociedad se fija en Diez Años a contar desde la fecha indicada. — No obstante ello después de transcurridos los dos primeros años de vigencia de este contrato cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma preavisando a su consocio por medio de telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Tercero: La sociedad girará con el rubro de MANUEL SENRA Y HERMANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA teniendo el uso de la firma social ambos socios en forma indistinta con el carácter de Gerentes con amplias facultades para todos los actos, contratos y operaciones sociales, pero con prohibición absoluta de comprometerla en asuntos o negocios extraños a su objeto ni en fianzas o garantías por obligaciones de terceros. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Treinta y Cinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal dividido en treinta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, está totalmente integrado por mercaderías, materia prima, maquinarias, instalaciones y demás existencias del negocio que explotará la sociedad y ha sido aportado por los socios en la proporción de veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos por el socio don Antonio Luis Senra y de diez cuotas o sea diez mil pesos por el señor Manuel Sabino Senra. — Quinto: La dirección técnica y administrativa del negocio de la Sociedad estará a cargo del socio don Manuel Sabino Senra, quien deberá dedicarle todo su tiempo, contracción y conocimientos propendiendo por todos los medios a su alcance al mejor desarrollo y mayor incremento de las operaciones sociales, estándole prohibida dedicarse a otra clase de actividades aunque sean ajenas al objeto social. — El otro socio don Antonio Luis Senra podrá dedicarse a otra clase de actividades no teniendo obligación de dedicar su atención a los negocios sociales, pero si así lo desea podrá coadyuvar con el otro socio en la administración en cualquier momento. — Sexto: Todos los años en el mes de marzo se realizará un balance e inventario general para conocer el estado y marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que se efectuarán cuando cualquiera de los socios lo estime conveniente, el que deberá quedar cerrado el treinta y uno de dicho mes. — Los balances firmados se considerarán aprobados. — Séptimo: Las utilidades líquidas que dichos balances anuales arrojen, previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y de las otras reservas que los socios de común acuerdo resuelvan efectuarse distribuirán entre los socios en la proporción de un sesenta por ciento para don Manuel Sabino Senra y un cuarenta por ciento para don Antonio Luis Senra. — Las pérdidas si las hubiere se soportarán en igual proporción. — Octavo: Si de algún balance resultare una pérdida que represente o exceda del diez por ciento del capital social cualquiera de los socios podrá pedir sin preaviso alguno la inmediata disolución y liquidación de la sociedad y si el otro socio estuviere en desacuerdo podrá optar por hacerse cargo del activo y pasivo social pagando el haber del saliente al contado. — Noveno: El socio don Manuel Sabino Senra podrá retirar mensualmente de la caja social con cargo a la cuenta de gastos generales de la sociedad la suma de seiscientos pesos y en cuanto al otro socio no gozará de asignación alguna. — Décimo: En el caso de que el socio don Antonio Luis Senra resolviere en cualquier momento dedicarse en forma activa y continua a la administración y dirección de los negocios sociales, tendrá derecho a que la distribución de las utilidades sea en partes iguales debiendo cargar con las pérdidas también en iguales partes debiendo efectuarse la respectiva modificación de este contrato. — Undécimo: En el caso de retiro de un socio a que se refiere el artículo segundo, si el otro socio se hiciere cargo del activo y pasivo continuando los negocios sociales por su sola cuenta, deberá abonar al socio saliente su haber, que se determinará de acuerdo a un balance que se practicará a ese fin, en seis cuotas iguales sin interés a tres, seis, nueve, doce, quince y dieciocho meses de plazos a contar desde la fecha del balance. — Duodécimo: Para cualquier caso de liquidación de la sociedad serán liquidadores los gerentes o el gerente en su caso según proceda. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento de uno de los socios su consocio podrá optar entre proceder a la disolución y liquidación de la Sociedad o hacerse cargo del activo y pasivo de la misma continuando los negocios por su sola cuenta, debiendo en este último caso practicar un balance general con intervención de un representante único de los sucesores del fallecido, dentro de los sesenta días de ocurrido el deceso, para determinar el haber del causante y abonarlo a los sucesores en los mismos plazos establecidos en el artículo undécimo los que comenzarán a contarse desde el día del fallecimiento. — Este artículo se aplicará también para el caso de incapacidad de uno de los socios. — Décimo Cuarto: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o sus herederos, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación será resuelta por dos árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de conocer en la cuestión sometida a su fallo designarán al tercero que la resolverá en definitiva, sin formar tribunal para el caso de discordia entre ellos. El fallo que los árbitros o el tercero en su caso pronuncien deberá acatarse como sentencia firme e inapelable. — Décimo Quinto: En todo lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente en el Código de Comercio y en el Código Civil. — De conformidad se firma el presente extendido en tres sellos de un peso cincuenta centavos números novecientos dos mil quinientos sesenta y seis, ~~novecientos dos mil quinientos se~~ senta y siete y el presente novecientos dos mil quinientos setenta y dos, todos de la Serie I, en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. Sobre raspado: comprobación — distribución. Vale. — Manuel Senra. — Antonio Senra. — Sobre borrado — socio don Manuel Sabino Senra podrá retirar mensualmente de — vale.

Buenos Aires, Julio 25 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.4|8-Nº 20.928 - v.9|8|49.

COMINTARGE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 807. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Noventa y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí: Juan Alberto Piñón, Escribano Público y testigos al final nombrados, comparecen los Señores Ingeniero don Virgil Ionescu, que firma "Ing. V. Ionescu" y que expresa ser casado en primeras nupcias, de cincuenta y cinco años de edad, con domicilio en la calle Paraguay número mil trescientos veintisiete; y doña María Angela Lamotescu, que firma "M. A. Lamotescu", casada en primeras nupcias, de cuarenta y tres años de edad, domiciliada en la calle Alvear número mil ciento setenta y uno de la localidad de Ituzaingó, Ferrocarril Domingo Faustino Sarmiento, de ex profeso aquí, ambos de nacionalidad rumana, hábiles, a quienes conozco, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de carácter comercial que subordinan a las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha y por el término de diez años, se declara formalizada entre los Señores Virgil Ionescu y María Angela Lamotescu, una entidad que girará bajo la denominación de "COMINTARGE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Fíjase como domicilio de la misma en esta Ciudad, actualmente en la calle Paraguay número mil trescientos veinte y siete, pudiendo en el futuro y cuando la buena marcha lo requiera establecer o adquirir filiales en cualquier otro sitio del país o en el exterior. — Tercera. El objeto de dicha entidad será: instalar y explotar una fábrica, destinada a la elaboración de correas de transmisión y otros artículos de cuero y sus derivados. Podrá además dedicarse a la instalación, gestión y explotación de fábricas, importación y exportación de productos relacionados con las mismas y en general de cualquier otra naturaleza, representaciones, compra y venta de materias primas y productos elaborados de toda clase, pudiendo también: dedicarse a financiaciones en general, administración de capitales o propiedades por cuenta y orden de terceros y por último a cualquier clase de negocios vinculados o no a los antedichos, cuando así lo decidieran los socios de mutuo acuerdo. Podrá igualmente: comprar, adquirir, enajenar, transferir, ceder y permutar en cualquier otra forma bienes muebles e inmuebles, constituyendo sobre los mismos hipotecas, prendas u otros derechos reales y conferir poderes generales y especiales. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento Diez Mil pesos moneda nacional de curso legal, equivalente a ciento diez cuotas de un mil pesos cada una que los socios suscriben en partes iguales, es decir, cincuenta y cinco cuotas cada uno de ellos. La Señora Lamotescu, ha integrado la totalidad de su aporte, mientras que el Señor Ionescu, sólo ha integrado la suma de veinte y siete mil quinientos pesos nacionales, quedando obligado a cubrir la totalidad de su aporte dentro de un plazo que nunca podrá exceder del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta. — Quinta: El Señor Ionescu, se compromete formalmente a dedicar a la Sociedad que por este acto se constituye y en forma exclusiva, toda su actividad, energías y tiempo de que dispone y el conocimiento que posee en los ramos a que ella se dedica, quedándole vedado ocuparse en absoluto de otros negocios. — Sexta: La gerencia y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes tendrán el uso de la firma social conjuntamente para todas las operaciones que aquélla realice, no pudiendo comprometerla en asuntos ajenos a su objeto, en prestaciones gratuitas o en fianzas y garantías a terceros. Actuando en la forma antedicha, los dos socios, que revisten el carácter de Gerentes, tendrán los poderes más amplios para actuar en nombre de la entidad, ejecutando todos los actos, negocios y operaciones que hagan a su objeto, incluso los que emergen del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. Queda especialmente aclarado que para el endoso de cheques que deban ser depositados en los distintos Bancos, será suficiente la firma individual de cualquiera de los socios. — Séptima: La organización y administración interna de la Sociedad y el nombramiento de corresponsales, representantes, agentes o distribuidores será de exclusiva competencia de la Señora María Angela Lamotescu, excepto el nombramiento y el despido del personal interno que será resuelto por ambos socios de plena conformidad. — Octava: Anualmente, el día treinta y uno de Diciembre se practicarán balances generales de los negocios de la Sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se efectuarán en las épocas que cualquiera de los socios considere oportunas. El primer ejercicio de esta entidad vencerá el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta. — Novena: Los balances anuales se efectuarán de acuerdo a las prácticas contables y a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva, debiendo los mismos ser sometidos a la aprobación de los socios inmediatamente de terminados mediante una copia del mismo que a cada uno de ellos se le hará entrega, teniendo los socios que hacer conocer las observaciones que formularen a tales balances dentro del plazo máximo de treinta días, vencido el cual el balance quedará de hecho aprobado — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas que cada balance general arroje — es decir, una vez deducido el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, que cesará al llegar éste al cincuenta por ciento del capital social — serán distribuídos entre ambos socios en iguales partes. En la oportunidad que los socios consideren prudente y previa constancia a levantarse en acta, los mismos podrán disponer la fijación de una retribución mensual a cada uno, cuyos importes serán invariablemente cargados a la cuenta de Gastos Generales. Si se experimentaren pérdidas, ellas serán soportadas por los socios en igual proporción a como se distribuyen las utilidades. — Undécima: En caso de ausencia temporaria o enfermedad de cualquiera de los contratantes, éstos podrán designar mandatarios con poder suficiente para administrar la Sociedad, en los términos y condiciones que de común acuerdo los socios establezcan. — Duodécima: Los socios se reunirán cada vez que cualquiera de ellos lo considere necesario y todos los acuerdos y resoluciones que tomaren serán asentados en un Libro de Actas que al efecto llevará la Sociedad y que dichos socios deberán suscribir. — Décima Tercera: En caso de que alguno de los socios deseare transferir sus cuotas sociales podrá hacerlo: a) libremente cuando la cesión se hiciere en favor de los parientes colaterales de primer grado del cedente. Y b) dando la preferencia al consocio que deseare continuar con la Sociedad, cuyo ofrecimiento se hará constar en acta que firmarán los socios. En caso de aceptación se le abonará al socio cedente el valor nominal de sus cuotas integradas más la parte que le corresponde del veinte por ciento de las utilidades del último balance aprobado por los socios que se repartirá en parte proporcional al capital social suscripto. Esas transferencias deberán siempre coincidir con el cierre del ejercicio anual y se notificarán en forma fehaciente con treinta días de antelación a dicha fecha. En caso de no aceptación de una oferta de cuotas, la contestación deberá ser dada por escrito, documentada en el libro de actas y|o por telegrama colacionado dentro de un mes de haberse efectuado la oferta. — Décima Cuarta: Si en razón del fallecimiento del Señor Ionescu, o de la cesión de sus cuotas sociales, éstas pasarán a terceras personas, la Señora María Angela Lamotescu, tendrá derecho en cualquier momento a comprarlas pagando a los eventuales po-

seedores de las mismas el valor nominal de cada cuota del capital integrado con más una indemnización equivalente al cincuenta por ciento de ese valor nominal y la parte proporcional, en relación al tiempo, del beneficio obtenido en el ejercicio que estuviere en curso. Si la nombrada Señora Lamotescu, se dispusiere hacer uso del beneficio aludido al comienzo de esta cláusula, deberá comunicarlo en forma auténtica a los poseedores de las cuotas, con treinta días de anticipación a la fecha en que tal hecho debiera producirse. — Décima Quinta: Si la entidad debiere liquidarse, la liquidación quedará a cargo conjunto de ambos socios, salvo el derecho de designar a otra persona, mediante mandato, para lo cual se requerirá el acuerdo de los contratantes. — Décima Sexta: Si la Sociedad se liquidare, previamente se procederá a devolver a los socios los capitales que hubieren integrado y el remanente se distribuirá por mitades entre los mismos y en proporción al capital que cada uno de ellos hubiere suscripto. — Décima Séptima: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, sea cual fuere la época o motivo, ella será sometida a la decisión de árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con especial designación de tercero para el caso de discordia. El fallo que éste pronunciare será acatado y cumplido por las partes, sin lugar a reclamo o indemnización judicial alguno. — Décima Octava: Para todo lo que no hubiere sido expresamente previsto en el presente, las partes se subordinan a las disposiciones aplicables de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio vigente. Así lo otorgan y previa lectura y ratificación, firman en unión de los testigos Don José Francisco Giordani y Don Juan Carlos Durante, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Ing. V. Ionescu. — M. A. Lamotescu. — J. F. Giordani. —J. C. Durante. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Piñón. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, y queda en el Registro ochenta y cinco a cargo del Escribano Mario Chiloteguy y de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad, expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional de curso legal cada uno numerados correlativamente del: setecientos cincuenta y nueve mil novecientos diez y siete, al presente setecientos cincuenta y nueve mil novecientos veinte, que sello y firmo en Buenos Aires, a los veinte y cinco días de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Juan A. Piñón. Hay un sello. — Buenos Aires, Julio 28 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.4|8-Nº 20.927-v.9|8|49

EL POZO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que Emilio Jurodycki, ha cedido a Jaime Ber Fleker las setenta y seis cuotas de quinientos pesos cada una que forman parte del capital social de la razón social EL POZO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según instrumento privado de fecha 14 de junio de 1949.

Buenos Aires, 26 de Julio de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.1º|8-Nº 20.628-v.5|8|49

HECOFRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan L. Páez, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a seis de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores: Andrés Corizzo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en calle Campana número tres mil setecientos cuarenta y uno; Carlos Herrero, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en calle Virgilio número dos mil seiscientos seis y Miguel Franque, argentino, casado, mayor de edad y domiciliado en calle Pedro Morán número dos mil seiscientos cuarenta y seis, todos de esta Capital Federal, resolvieron dejar constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que supeditan a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una Sociedad entre los comparecientes la que se denominará "HECOFRA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en calle Campana número tres mil setecientos cuarenta y uno, sin perjuicio de poder si ello fuera necesario, instalar sucursales o agencias en el interior del país. Segunda: Constituye su objeto, el transporte en general, ya por medio de automotores u otros medios, ya dentro del radio de la Capital o fuera de él, o entre ambos, sin perjuicio de poder realizar todo acto de comercio que sea conducente al mejor desenvolvimiento de la sociedad; puede además comprar y vender toda clase de bienes muebles o inmuebles, constituir y aceptar toda clase de gravámenes, hipotecas, prendas y toda especie de garantía. Tercera: El término de duración del presente contrato se establece en cinco años a contar del día primero del corriente mes de Julio, a cuya fecha se retrotraen las actividades sociales. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta y seis mil pesos moneda nacional dividido en cuatrocientas sesenta cuotas de cien pesos cada una, de las que ciento cincuenta y cuatro corresponden a Andrés Corizzo, ciento cincuenta y tres a Carlos Herrero y ciento cincuenta y tres a Miguel Franque. Dicho capital totalmente suscripto por los socios se encuentra integrado en su totalidad por los bienes detallados en el inventario que por separado han firmado los contratantes que forman parte de este contrato. Quinta: Los negocios sociales estarán a cargo de los tres socios que por éste acto quedan designados Gerentes, siendo necesario la firma de dos por lo menos para la validez de los actos sociales, percibirán asignaciones que de común acuerdo se fijarán y gozarán de las siguientes facultades: a) ejercerán la dirección y administración de la Sociedad, con el uso de la firma social y todas las atribuciones menester para obrar a nombre de la misma; b) adquirir para la sociedad por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, pudiendo enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de hipoteca, prenda o cualquier otro, pudiendo dar posesiones o tomarlas; c) efectuar toda clase de operaciones bancarias ante los Bancos particulares u oficiales y en especial los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, aceptando sus reglamentos y disposiciones, pudiendo librar cheques, firmar y endosar pagarés, letras de cambio, conocimientos aduaneros, abrir y cerrar cuentas y girar en descubierto; d) para presentarse ante cualquier repartición pública, Nacional, provincial o municipal; e) Comparecer por si o por apoderado ante los Jueces y Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con todas las facultades generales y especiales que sean necesarias para la mejor representación y defensa de la Sociedad, pudiendo cobrar y percibir sumas de dinero, otorgar poderes, sustituirlos y|o revocarlos, otorgar y firmar todos los documentos públicos y privados y en general todo acto relacionado con la administración. Sexta: Trimestralmente se practicarán balances de comprobación y anualmente se cerrará el ejercicio procediéndose a practicar los balances pertinentes y distribuir las ganancias entre los socios en proporción a sus capitales, una vez satisfechas las siguientes reservas: Primero: La Legal; Segundo: Un siete por ciento de interés en favor de lcapital aportado; Tercero: Las extraordinarias que los socios resuelvan oportunamente crear. Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus capitales. El primer balance se practicará el día treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y así sucesivamente. — Séptima: La Sociedad podrá disolverse cuando los socios de común acuerdo así lo resuelvan; también se disolverá cuando uno de los socios comunique a los otros esa intención mediante telegrama colacionado, en éste caso la Sociedad entrará en liquidación ciento ochenta días a contar de la fecha que lleve el colacionado y la liquidación estará a cargo de los Gerentes. Octava: La Sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad de un socio; en el primer caso los herederos o legatarios unificarán la representación; en el segundo caso el socio incapacitado se hará representar en la Sociedad. Novena: Para todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. Sobre raspado: nueve. — Vale. — Andrés Corizzo. — Miguel Franque. — Carlos Herrero. — Sobre raspado: menos — asignaciones — en — en. — Vale. — Buenos Aires, Julio veintiséis de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.2|8-Nº 20.822-v.6.8|49

SIRLIN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores Federico Sirlin, casado en primeras nupcias con doña Elena Sigal, argentino de 62 años de edad, el Dr. Isaac Mario Sirlin, soltero, argentino, de 25 años de edad, Angel Gubitosi, argentino, de 58 años de edad, casado con Teresa María Rolando y Bernardo Jarlip, de 36 años de edad, casado con Velia Musachi; domiciliados los dos primeros en la calle Billinghurst 1187 y los demás nombrados en San Juan 2340 y Loyola 940 respectivamente; se ha resuelto, conforme al artículo 23 de la ley 11.645 transformar la sociedad colectiva "Sirlin y Compañía" constituída según escritura pública del 2 de octubre de 1944, ante don Manuel Zadoff, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de octubre de 1944, bajo el Nº 330, al folio 125 del tomo 231 de Contratos Públicos; en una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá bajo las cláusulas que más abajo se especificarán. Los suscriptos conocen y aceptan el balance de la sociedad colectiva "Sirlin y Compañía", practicado en fecha 31 de diciembre de 1948, que forma parte integrante de este contrato y se suscribe por separado. Conforme a dicho balance, corresponde al Señor Dr. Isaac Mario Sirlin, un capital de $ 200.114,66, de cuyo importe éste ha retirado la suma de $ 176.714,66, en efectivo de la cual se da por recibido y pagado, sirviendo el presente de recibo bastante, y quedando en consecuencia con un capital de $ 23.400 que constituye su aporte a la sociedad de responsabilidad limitada, según se expresará más abajo. Del resto de los fondos existentes en efectivo, conforme al balance mencionado, la suma de $ 191.891,50, ha sido retirada por el Sr. Federico Sirlin, de tal modo que su capital en la sociedad transformada estará constituído por la cantidad que más abajo se consignará. Como la sociedad que se formaliza es simple transformación de la sociedad colectiva "Sirlin y Compañía" queda dicho que sigue a su cargo el pasivo de esta sociedad. Se estipulan a continuación las cláusulas por las cuales se regirán la sociedad en que se transforma "Sirlin y Compañía". Primera: Razón social: La sociedad que integran los cuatro nombrados girará bajo la razón social "SIRLIN Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Su enseña comercial será "Sirlin Muebles". — Segunda: Domicilio: El domicilio de la sociedad será en la Capital Federal. Actualmente en la calle Corrientes Nº 1170. — Tercera: Objeto: La sociedad tiene por objeto la compra y venta de muebles y anexos. Los socios, podrán, por unanimidad, incorporar otros negocios de naturaleza análoga o distinta. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones comerciales y civiles que se consideren necesarios o convenientes para favorecer su desarrollo, incluso comprar o vender en cualquier forma, bienes muebles, marcas de comercio, activos y pasivos de otras empresas o sociedades en funcionamiento; aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o personales, incluso warrants; celebrar contratos de locación incluso de servicios, por un plazo que exceda o no de seis años; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales y particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Central, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional de la Provincia de Buenos Aires y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, otorgar y firmar cheques, letras, giros, pagarés, y toda clase de escrituras públicas y documentos privados; estar en juicio en toda clase de causas y procedimientos e intervenir en presentaciones y tramitaciones administrativas inclusive ante la Comisión de Conciliación de los Tribunales del Trabajo, Secretaría de Trabajo y Previsión; Secretaría de Industria y Comercio, Dirección General Impositiva y demás reparticiones nacionales o Municipales; conferir poderes de todas clases y revocarlos; debiendo considerarse las facultades que se dejan determinadas, como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Cuarta: Duración: Será de dos años a partir del primero de Enero de 1949, a cuya fecha se retrotraen todos y cada uno de los efectos del presente contrato quedando ratificadas las operaciones realizadas desde esa fecha. Dicho plazo se considerará prorrogado sucesivamente, por períodos de dos años, hasta un máximo de diez años salvo que los socios decidieran lo contrario. — Quinta: Capital: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional representado por 4.440 cuotas de $ 100 m|n. cada una, enteramente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: El Sr. Federico Sirlin se suscribe con 3.700 cuotas que representan la suma de pesos 370.000; el Dr. Isaac Mario Sirlin se suscribe con 234 cuotas, que representan la suma de $ 23.400; y los Sres. Angel Gubitosi y Bernardo Jarlip, se suscriben, cada uno con 233 cuotas que representan $ 23.300 cada uno. Con las utilidades que excedan de la proporción que, conforme a la cláusula undécima del presente, los socios I. Sirlin, A. Gubitosi y B. Jarlip, están autorizados para retirar cada año; los tres socios nombrados se obligan a adquirir anualmente, cuotas del capital del socio Sr. Federico Sirlin, que éste se obliga a venderles, hasta la cantidad de cincuenta cuotas cada una de los socios. El precio de las cuotas estará dado por el resultado del balance anual. — Sexta: Naturaleza de los aportes: El aporte de los señores Federico Sirlin e Isaac Mario Sirlin, está constituído por las mercaderías, marcas, muebles, útiles, créditos, títulos y dinero en efectivo que integraban sus capitales en la sociedad "Sirlin y Compañía", con deducción de las sumas retiradas, todo ello conforme a lo que se expresa en el encabezamiento del presente, y resulta del balance adjunto. El dinero en efectivo asciende a $ 19.487,31. Integra además el aporte del Sr. Federico Sirlin, por un importe de $ 180.000 (valor que, de común acuerdo, le atribuyen los contratantes), la "llave" del negocio "Sirlin Muebles". El aporte de los socios Gubitosi y Jarlip, es en dinero en efectivo y ha sido íntegramente suscripto. Se hace presente que para la tasación de los bienes aportados por los socios Sirlin, se tuvieron en cuenta, al practicar el balance, la fecha de compra de los bienes muebles, su estado, su precio actual, y las posibilidades de su venta. En cuanto al valor de la llave se ha determinado atendiendo a la antigüedad de la Mueblería Sirlin, a su clientela, al crédito conquistado por su honrosa tradición, a su grado de prosperidad presente y futura, a la calidad de sus mercaderías, a la bondad de sus modelos, a la experiencia de su personal y a la amplitud de sus relaciones comerciales. Séptima: Aumento del capital: Por resolución de los socios, el capital podrá ser aumentado. Las cuotas deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos. En caso de que éstos no se interesasen, podrá también por resolución de los socios, admitirse nuevos. Octava: Dirección y administración: La dirección superior de la sociedad estará a cargo de don Federico Sirlin. La gerencia administrativa y Comercial será desempeñada por don Isaac Mario Sirlin, quien tendrá amplias facultades para el ejercicio de los actos a que se refiere la cláusula tercera. Le queda absolutamente prohibido el uso de la firma social en operaciones ajenas a la misma o en fianzas o garantías a terceros. En cualquier momento podrá el Director Sr. Federico Sirlin intervenir en la administración de la sociedad, si lo considerara conveniente o necesario para los intereses de la misma. Novena: Obligaciones de los socios: El Sr. Federico Sirlin no está obligado a prestar trabajos personales a la sociedad. El Sr. Angel Gubitosi ejercerá las funciones de Jefe de Compras, y el Sr. Bernardo Jarlip la de Jefe de Ventas. Tanto los Señores Gubitosi y Jarlip como el Gerente Dr. Isaac Mario Sirlin, deberán dedicar todo su tiempo a los intereses de la sociedad, colaborando en sus respectivas tareas. No podrán ejercer, fuera de la sociedad, trabajos afines ni tener ocupaciones extrañas al giro comercial de la sociedad.

Décima: Libro de acuerdos: La sociedad llevará un libro de acuerdos donde se dejará constancia de las resoluciones de los socios que, conforme al presente contrato y a la ley, deban tomarse por unanimidad o por mayoría; de la aprobación de los balances; de las prórrogas del contrato; del retiro de utilidades en proporción superior a la estipulada; de la separación de socios, y de todo otro acto o resolución que el Director, el Gerente y|o los socios consideren necesario dejar allí constancia. Undécima: Balance: El 31 de diciembre de cada año, fecha en que terminará el ejercicio económico, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o simplemente de comprobación que los socios estimen conveniente realizar en cualquier época. Las bases para la formación de los mismos, serán las usuales del comercio, y las siguientes: a) Se amortizarán en su totalidad en el primer ejercicio los gastos de transformación de la sociedad; b) Toda cuenta de gastos extraordinarios se amortizará cada dos años; la cuenta propaganda y gastos generales deberá ser amortizada durante el año; y la cuenta catálogos se solventará de acuerdo a los utilizados en el ejercicio en que se efectúe. c) Se apartarán las sumas que los socios estimen necesarias para amortizar créditos morosos o considerados incobrables y gratificaciones a empleados. d) De las utilidades líquidas y realizadas que resultaran se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando este fondo alcance al 10 o|o del capital; el 5 o|o para fondo de reserva de amortizaciones; luego se abonará un interés del 6 o|o al capital aportado por don Federico Sirlin; y el remanente se asignará en partes iguales entre los cuatro socios. e) Mientras no sea resuelto lo contrario por los socios, los Sres. Isaac Mario Sirlin, Angel Gubitosi y Bernardo Jarlip, no podrán retirar más del 15 o|o de las utilidades anuales devengadas a su favor, sin perjuicio, además, de lo convenido en la cláusula quinta sobre adquisición de cuotas del capital de don Federico Sirlin. f) Las pérdidas serán soportadas por partes iguales entre los socios. Duodécima: Asignaciones: Los socios I. Sirlin, A. Gubitosi y B. Jarlip, retirarán mensualmente la suma de $ 1.400 en concepto de sueldo, cantidad que se cargará en la cuenta de gastos generales. El socio Federico Sirlin podrá retirar la misma cantidad a cuenta de los intereses que se le reconocen a su capital. Décima Tercera: Votos: Todas las decisiones que conforme a las cláusulas del presente, no requieran la decisión unánime de los socios, serán tomadas por simple mayoría. Conforme al artículo 19 de la Ley 11.645, cada socio tendrá tantos votos cuantas cuotas le pertenecen en la sociedad. Décima Cuarta: Separación de un socio: Para el caso que uno de los socios deseare enajenar sus cuotas o se viera privado de las mismas por concursamiento los socios restantes, dentro de los 30 días de notificados tendrán el derecho de comprarlas por el valor que arrojará el balance que para tal fin se practicará. Los socios compradores podrán disponer de un plazo de dos años para saldar la compra, abonando sobre los sucesivos saldos un interés del 6 o|o por trimestre vencido. El sucesor o sucesores del socio saliente, deberán unificar su representación ante la sociedad para controlar sus intereses en la misma, pero sin derecho a intervenir en la marcha de los negocios sociales, salvo resolución en contrario de los socios. Décima Quinta: Fallecimiento o incapacidad de un socio: En caso de fallecimiento del socio Federico Sirlin, la sociedad entrará en liquidación. En caso de fallecimiento de cualquiera de los otros socios sus herederos deberán nombrar un representante único, dentro de los 30 días de ocurrido el deceso. Durante el transcurso de este mismo plazo, se procederá a practicar un inventario general y un balance de la sociedad. Los socios sobrevivientes, tendrán opción para continuar la sociedad con los herederos del causante, —con representación unificada— o para adquirir las cuotas del fallecido al precio que resulte del balance especial practicado y cuyo pago se efectuará en ocho cuotas trimestrales consecutivas, con más un interés del 6 o|o sobre los sucesivos saldos. Décima Sexta: Disolución de la sociedad. En caso de disolución de la sociedad, se practicará un inventario y balance general, tomándose las existencias de mercaderías, muebles, útiles y demás bienes que forman el patrimonio social al precio que los socios de común acuerdo establezcan. Si hubiera ganancias, se distribuirán en la forma establecida en la cláusula undécima, previo pago de las deudas sociales y reintegración del capital aportado. Décima Séptima: Compromiso arbitral: Para todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y subsidiariamente las de los Códigos Comercial y Civil. Las dudas, divergencias o dificultades que en el curso de la sociedad o durante su disolución o liquidación se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes y no pudieran ser resueltas en forma amistosa, lo serán por amigables componedores nombrados uno por cada parte que sostenga una tesis contraria y dentro de los diez días hábiles de originada la cuestión. En caso de que los árbitros así designados, no pudieran ponerse de acuerdo, nombrarán un tercero cuya resolución será inapelable y surtirá para las partes efecto de cosa juzgada, pues desde ya renuncian expresamente a todos los derechos y acciones. Queda Expresamente Facultado el socio Gerente, Dr. Isaac Mario Sirlin, para solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y pedir la rubricación de los libros que corresponden. Bajo Las Cláusulas que anteceden, los suscriptos dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando en prueba de ello cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve. E.L: "hasta un máximo de diez años". Vale. S.R. "Abril". Vale. Federico Sirlin. I. Mario Sirlin. Bernardo Jarlip Angel Gubitosi". "Entre los Señores Federico Sirlin, casado en primeras nupcias con doña Elena Sigal, argentino, de 62 años de edad, el Dr. Isaac Mario Sirlin, soltero, argentino, de 25 años de edad, Angel Gubitosi, argentino, de 58 años de edad, casado con Teresa María Rolando, y Bernardo Jarlip, de 36 años de edad, casado con Velia Musachi; domiciliados los dos primeros en la calle Billinghurst 1187 y los demás nombrados en San Juan 2340 y Loyola 940 respectivamente; con el objeto de rectificar un error material en que se ha incurrido en el contrato social de "Sirlin y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y, además, ajustar a la Ley Nº 11.645, las dos cláusulas observadas por el Señor Juez ante quien se tramita la inscripción; se ha convenido: Que las cláusulas: quinta, octava y décimatercera del contrato social suscripto el día veinte de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, quedarán así redactadas: Quinta: "Capital: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional representado por 4.400 cuotas...". Octava: Dirección y administración: La dirección superior de la sociedad estará a cargo de don Federico Sirlin. La gerencia administrativa y comercial será desempeñada por don Isaac Mario Sirlin, quien será gerente único de la sociedad y tendrá amplias facultades para el ejercicio de los actos a que se refiere la cláusula tercera. Le queda absolutamente prohibido el uso de la firma social en operaciones ajenas a la misma o en finazas o garantías a terceros" y Décima Tercera: "Votos: Para todas las decisiones de los socios, se estará a las mayorías previstas por la Ley 11.645. Conforme al artículo 19 de la ley...". De común acuerdo lo firman, en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. Federico Sirlin. I. Mario Sirlin. Angel Gubitosi. Bernardo Jarlip". — Buenos Aires, Julio 28 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.3|8-Nº 20.848-v.8|8|49

PAPELERA CASA MUÑOZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Agustina Muñoz, española, soltera; Lucía Martín, Viuda de Muñoz, española; Mariano Rosendo Antonio Marti, español, soltero; Rafael Nouzzi, argentino, casado, y Juan Alberio, argentino, casado; todos mayores de edad y domiciliados en esta Capital, calle Rosetti Nº 459|63; se ha resuelto de común acuerdo celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá en un todo conforme a las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan: Primero: — La sociedad se denominará "PAPELERA CASA MUÑOZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio legal y real en esta Capital, calle Rosetti Nº 459 al 643; pudiendo instalar depósitos o sucursales en cualquier otro lugar de la República Argentina o en el extranjero. — Segundo: — La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve; retrotrayendo a tal fecha los efectos de este contrato, ratificando y confirmando todas y cada una de las operaciones realizadas. — Tercero: — La sociedad tendrá por objeto la explotación de un negocio que se dedicará a la reventa de papel de toda clase al por mayor y por menor y sus anexos; pudiendo ampliar o dedicarse a cualquier otra actividad. — Cuarto: — El capital social se fija en la suma de Trescientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en trescientas veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que han suscripto los socios y aportados en la siguiente forma: Agustina Muñoz, doscientas sesenta cuotas; Lucía Martín Vda. de Muñoz, cinco cuotas; Mariano Rosendo Antonio Marti, quince cuotas; Rafael Nouzzi, quince cuotas y Juan Alberio, veinticinco cuotas, aportados en mercaderías, muebles y útiles, etc., de acuerdo al inventario y avalúo que suscripto por las partes en copia se agrega al presente contrato. — Quinto: — El uso de la firma social, la administración, dirección, representación y gerencia será ejercida por la señorita Agustina Muñoz, quien no podrá comprometerla en negocios ajenos a la misma, ni en garantías, fianzas o avales a favor de terceros. — Las atribuciones del socio gerente se ajustará a las que la ley autoriza, por consiguiente podrá efectuar cuantos actos de administración sean necesarios al objeto de la sociedad, exigiendo todos los recaudos y garantías que estime pertinentes; operar en toda clase de establecimientos de créditos y bancarios así sea el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a las leyes de su constitución, reglamentos internos, etc. — Podrá adquirir, permutar bienes muebles e inmuebles, constituir sobre ellos toda clase de gravámenes, firmar propuestas y contra propuestas en licitaciones públicas o privadas, proseguir el cobro de los que se les adeude, privadamente u ocurriendo ante los señores Jueces y Tribunales y demás autoridades que corresponda, haciendo todas las reclamaciones que sean del caso, pudiendo conferir poderes generales o especiales y adquirir, vender, aceptar donaciones y gravar de cualquier manera bienes muebles, quedando autorizado a estos efectos para aceptar, otorgar y firmar los documentos y escritura que se requieran con las cláusulas de rigor y finalmente para que en todos los casos practique cuantos más actos, gestiones y diligencias conduzcan al mejor desenvolvimiento de la sociedad. —. Sexto: — En caso de ausencia o impedimento transitorio de la socia Agustina Muñoz, tendrán facultades administrativas los socios Juan Alberio y Mariano Rosendo Antonio Marti, las que quedan limitadas a actos de compras, ventas, y todas aquellas que requieran una intervención inmediata y el uso de la firma social para estos casos estará a cargo de dichos en forma conjunta. — Séptimo: — El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general demostrativo del estado de los negocios sociales sin perjuicio de realizarse balances parciales o de comprobación cuando los socios lo estimaren conveniente. — De las utilidades líquidas y previa deducción del cinco por ciento para la creación del fondo de reserva legal, serán distribuídas entre los socios en la siguiente forma: Agustina Muñoz, el sesenta por ciento (60 %); Lucía Martín Vda. de Muñoz, el tres por ciento (3 %); Mariano Rosendo Antonio Marti, el quince por ciento (15 %); Rafael Nouzzi, el diez por ciento (10 %) y Juan Alberio, el doce por ciento (12 %). — Las pérdidas, de haberlas, se soportarán en la misma proporción. — Octavo: — Las resoluciones que adopten los socios con respecto a la sociedad, se harán constar en el libro de actas que al efecto se llevará. — Los socios deberán reunirse como mínimo una vez al año para aprobar el balance general, a que se ha hecho alusión, dejando constancia de ello en el libro de actas. — Noveno: — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios Lucía Martín Vda. de Muñoz, Mariano Rosendo Antonio Marti, Rafael Nouzzi o Juan Alberio, la socia restante señorita Agustina Muñoz, tendrá primordial derecho a adquirir las cuotas de capital del socio fallecido o incapacitado por el valor nominal de las mismas, sin indemnización o llave de naturaleza alguna y abonará a los herederos del fallecido o representante del incapaz su parte de capital y utilidades no retiradas, en tres cuotas iguales y sin interés, pagadera la primera a los treinta días de producido el deceso o declarada judicialmente la incapacidad, la segunda a los noventa días y la tercera a los ciento cincuenta días de la misma fecha. — Dicho haber se determinará mediante un balance especial que se practicará a tal efecto. — En caso de fallecimiento o incapacidad de la socia Agustina Muñoz, los herederos o representantes de ella, tendrán amplias facultades en continuar con el giro de los negocios sociales, con los mismos derechos y atribuciones que tiene la señorita Agustina Muñoz o bien transferir parte o totalmente sus cuotas o liquidar totalmente la sociedad. — Décimo: — Toda divergencia entre los socios, sus herederos o representantes será dirimida por un Tribunal Arbitrador, siendo sus árbitros nombrados a razón de uno por cada parte en desacuerdo y un tercero que designarán en común, dichos árbitros, siendo el fallo de este Tribunal inapelable. — Décimo Primero: — Cualquiera de los socios que dificultare la buena marcha de la sociedad y no cumpliere con sus obligaciones, podrá ser separado de la misma por mayoría de votos, sin indemnización alguna, mediante la liquidación de todos sus haberes a la fecha de haber sido destituído. — Se considerará un voto por cada cuota de capital aportado, y se le abonará dicho haber en la forma que establece la cláusula novena. — Décimo Segundo: — Todo lo que no se halla previsto en el presente contrato se regirán por lo establecido por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Se firma en Buenos Aires a los once días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: Juan Alberio. — R. Nuozzi. — Mariano Marti. — A. Muñoz. — Lucía Martín Vda. de Muñoz.

Buenos Aires, Julio 28 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.2|8-Nº 20.812-v.6|8|49

O. D. A. G. A. M.

(Organización Distribuidora de Artículos Generales, Accesorios y Maquinarias)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre el señor Arturo Miguel Fernández, por una parte y la señorita Angela Luisa Salvarezza y el señor Joaquín Fernández Formoso, por la otra, se conviene en celebrar la presente confirmación del acto de cesión de cuotas sociales que con fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve tenían celebrado, conforme a los siguientes términos: Primero: El señor Arturo Miguel Fernández, en su carácter de socio de la sociedad "O. D. A. G. A. M. (ORGANIZACION DISTRIBUIDORA DE ARTICULOS GENERALES, ACCESORIOS Y MAQUINARIAS). SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cede a la señorita Angela Luisa Salvarezza y al señor Joaquín Fernández Formoso, por partes iguales, el importe correspondiente a sus cuotas, derechos y acciones que le corresponde en la precitada Sociedad, por la suma total y convenida de diez mil pesos moneda nacional, que tiene y percibida en la fecha, a razón de cinco mil pesos entregados por cada uno de los cesionarios. — Segundo: Por consecuencia de ello, subroga a los señores Salvarezza y Fernández Formoso en todos sus derechos y acciones de socio obligándose con arreglo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, obligándose a elevar a escritura pública el presente convenio, fijándose la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital a los efectos del presente y constituyendo el señor Arturo Miguel Fernández domicilio legal en la calle Independencia seiscientos treinta y nueve, planta baja, departamento B, de esta Capital Federal. De conformidad se firma el presente, en Buenos Aires, a los seis días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — A. M. Fernández. — Angela L. Salvarezza. — J. Fernández Formoso". — "En Buenos Aires, a los seis días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Joaquín Fernández Formoso, argentino, soltero, domiciliado en la calle San Juan mil setecientos sesenta y nueve, piso primero, departamento F; doña

Angela Luisa Salvarezza, argentina, soltera, domiciliada Amenábar dos mil ochocientos sesenta y seis; don Juan Manuel Fernández Formoso, argentino, casado, domiciliado San Juan mil setecientos sesenta y nueve, piso primero, departamento F; y don Enrique C. Auñón, argentino, soltero, domiciliado Santiago del Estero ciento doce, cuarto piso, departamento once, convienen en celebrar el presente acto: Primero: Los señores Joaquín Fernández Formoso y Angela Luisa Salvarezza, tienen constituída la sociedad "O. D. A. G. A. M." (Organización Distribuidora de Artículos Generales, Accesorios y Maquinarias), Sociedad de Responsabilidad Limitáda, la que se halla inscripta con fecha cinco de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número novecientos ochenta, al folio cuatrocientos treinta y seis del libro catorce de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. Esta sociedad, estaba, asimismo, integrada por el socio don Arturo Miguel Fernández, el que, por convenio de fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, cedió todas sus cuotas, derechos y acciones en la sociedad, acto que contó con la conformidad de los otros dos socios, don Joaquín Fernández Formoso y señorita Angela Luisa Salvarezza. — Segundo: A los efectos de ampliar su capital social y obtener una mayor evolución en los negocios, ingresan como socios de O. D. A. G. A. M. (Organización Distribuidora de Artícu-los Generales, Accesorios y Maquinarias), Sociedad de Responsabilidad Limitada, los señores Juan Manuel Fernández Formoso y Enrique C. Auñón, cuyos respectivos aportes y demás condiciones se detallan en las cláusulas siguientes: Tercero: En razón de lo expuesto anteriormente, el contrato social de O. D. A. G. A. M., inscripto como se dijo el cinco de julio de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número novecientos ochenta, al folio cuatrocientos treinta y seis, del libro catorce de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, queda modificado en los siguientes términos y con referencia a: a) Con respecto a los integrantes de la Sociedad que lo serán los señores: Joaquín Fernández Formoso, Juan Manuel Fernández Formoso, Angela Luisa Salvarezza y Enrique C. Auñón. — b) Cláusula segunda: queda modificada en los siguientes términos: "El domicilio de la Sociedad lo será en esta Capital, calle Warnes trescientos cuarenta y cuatro al trescientos cincuenta, sin perjuicio de poder ser trasladado a otro punto de la República y establecer sucursales dentro o fuera de la misma". — c) Cláusula tercera: queda modificada en los siguientes términos: "El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir del día primero de junio de mil novecientos cuarenta y nueve". — c) Cláusula quinta: queda modificada en los siguientes términos: "El Capital Social lo constituye la cantidad de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas acciones de cien pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios por partes iguales, el que se integra de la siguiente manera: noventa y seis mil ochocientos pesos que aportan los socios en este acto conforme al balance certificado por el contador público don Juan Cvjetkovich que se agrega y forma parte integrante del presente contrato, y que conforme al mismo se descompone así: Enrique C. Auñón —Cuenta Capital— veinticinco mil pesos; Joaquín Fernández Formoso —Cuenta Capital— veintitrés mil ochocientos pesos: Juan Manuel Fernández Formoso —Cuenta Capital — veinticinco mil pesos: Angela Luisa Salvarezza —Cuenta Capital— veintitrés mil pesos. La diferencia, o sea la suma de cincuenta y tres mil doscientos pesos moneda nacional, se integrará en concepto de cuotas suplementarias en la siguiente proporción: doce mil quinientos pesos cada uno de los socios señores Juan Manuel Fernández Formoso y Enrique C. Auñón; trece mil setecientos pesos, el socio señor Joaquín Fernández Formoso y catorce mil quinientos pesos, la socia señorita Angela Luisa Salvarezza. Estos integros se harán en dinero efectivo, cuando así sea resuelto por la simple mayoría a partir del día primero de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — De las ganancias que se obtengan, se retendrá el cincuenta por ciento, a efectos de que, con su capitalización, el capital social ascienda a quinientos mil pesos moneda nacional, integrado a razón de ciento veinticinco mil pesos cada socio". — e) Cláusula sexta: queda modificada en los siguientes términos: "La Sociedad será administrada por los socios señores Juan Manuel Fernández Formoso, Enrique C. Auñón, Joaquín Fernández Formoso y señorita Angela Luisa Salvarezza, conjunta, separada o alternativamente, en el carácter de Gerentes; quedan facultados los socios gerentes, en la forma establecida, para que en nombre y representación de la sociedad puedan conferir poderes especiales o generales a terceras personas, para que éstas, conjuntamente con cualesquiera de los socios, puedan representar a la sociedad con la amplitud de facultades que juzgaren conveniente". — f) Cláusula novena: queda modificada en los siguientes términos: "La sociedad no se disolverá en caso de muerte o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, debiendo practicarse un balance general dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad. El saldo que dicho balance arroje a favor del socio fallecido o incapacitado, será reintegrado a sus herederos o legatarios representantes en cuatro pagarés iguales con vencimiento a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses de plazo, a contar desde el día del balance, con más el interés del cinco por ciento anual. — Los socios supérstites podrán abreviar los plazos antedichos por la entrega del capital y utilidades". — g) Cláusula décima: queda suprimida. h) Cláusula décima primera: queda modificada en los siguientes términos: "La disolución o liquidación de la Sociedad se efectuará en la forma que de común acuerdo resuelvan los socios consultando siempre la mayor ventaja para los intereses sociales. En caso de disolución parcial, el socio saliente, tendrá derecho a reclamar una suma correspondiente a su aporte con más las utilidades, de acuerdo al balance a practicarse a la fecha de su retiro, siguiendo las normas y prácticas de la Sociedad, pero sin que tenga derecho a percibir suma alguna por concepto de llave del negocio o utilidades futuras. — i) Cláusula décima segunda: queda modificada en los siguientes términos: "Toda duda o desinteligencia que se suscitare entre las partes referente a este contrato o a cualquier otra causa con ocasión de la Sociedad, su liquidación o disolución, será dirimida judicialmente, renunciando desde ya los contratantes al juicio de árbitros, arbitradores o amigables componedores y sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal". — j) Cláusula décima tercera: queda suprimida. — k) Cláusula décima cuarta: se agrega la siguiente: "Los socios deberán dedicar todas sus actividades en pro de la sociedad, no pudiendo substraerse a la atención que demande la buena marcha de los negocios. Cualquier actividad ajena a la Sociedad que desarrollen los socios de cuenta propia o de terceros, deberá ser previamente autorizada, con la conformidad de todos los socios restantes y por escrito; la falta de autorización, hará pasible al socio, de la pérdida de las utilidades que le correspondieren en favor de los restantes socios, durante todo el período en infracción, sin perjuicio de responder por las pérdidas, si las hubiere, en la forma determinada en la cláusula octava. — En la misma penalidad, incurrirá el socio que no dedicare sus actividades en la forma ya referida en pro de la Sociedad". — De conformidad con el presente, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a fecha "ut supra".— J. Fernández Formoso. — Angela L. Salvarezza. — J. M. Fernández Formoso. — E. C. Auñón. — Entrelíneas: Arturo, y el señor Joaquín Fernández Formoso, A. Vale.

Buenos Aires, Julio 25 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.1º|7-Nº 20.697-v.5|8|49

DROGUERIA S. HENDELMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Perla Fleischeker de Hendelman, viuda, comerciante; Amelia Hendelman, soltera, farmacéutica; y Simón Bernardo Hendelman, soltero, comerciante, todos mayores de edad, argentinos, domiciliados en Saavedra 360, de esta ciudad, de común acuerdo constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, Ley 11.645, que se regirá por el estatuto que sigue: 1º — Razón Social. La sociedad girará bajo la denominación de "DROGUERIA S. HENDELMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º — Objeto. — La sociedad se dedicará a la explotación comercial e industrial, en los ramos de droguería, específicos, perfumes, y afines como así también a negocios de importación y exportación en cualquier ramo. Continuará con los actuales negocios de la droguería que gira en plaza bajo la firma de Droguería S. Hendelman, con sede en esta ciudad calle Saavedra 348 al 360. — Para el cumplimiento de sus fines, podrá comprar, vender, gravar, etc., toda clase de bienes, muebles, inmuebles, derechos, acciones, contratar servicios, tomar dinero en préstamo con o sin garantía, inclusive garantía de prenda agraria, realizar toda clase de operaciones bancarias, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República, Industrial de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires, otros Bancos Oficiales, Mixtos o Particulares, etc. Podrá otorgar poderes generales o especiales, con la firma de dos de los socios gerentes. La sociedad no podrá contraer obligaciones ni prestar fianzas, con motivo de operaciones que no tengan relación con sus actividades. La enumeración de actos que puede realizar, es de carácter enunciativo. 3º — Domicilio. La sociedad tiene por domicilio la Capital Federal, actualmente en la calle Saavedra 348 al 360, o el que fije en el futuro. Podrá abrir sucursales, en cualquier punto del país o en el exterior. 4º — Duración. La sociedad se constituye por el término de diez años. Hasta los tres años a partir de la fecha, ningún socio podrá retirarse. Cumplido ese plazo, cualquiera de los socios podrá retirarse, debiendo dar un preaviso en forma fehaciente a los otros, de tres meses. El socio percibirá el valor de las cuotas al valor nominal, con una prima o descuento, equivalente al promedio que arrojen las utilidades y|o pérdidas de los tres últimos ejercicios. Se pagará al socio saliente el importe que le corresponde, en la forma que sigue: el 40 o|o al contado, y el saldo en dos cuotas semestrales, con el 6 o|o de interés. En cualquier momento que se compruebe una pérdida del 30 o|o del capital social, por resolución de dos de los socios, entrará en liquidación la sociedad, actuando los socios gerentes en carácter de liquidadores, de acuerdo a las demás cláusulas de este contrato. — 5º — Capital. La sociedad se constituye con un capital de $ 500.000,— (Quinientos Mil Pesos m|n. de c|l.), totalmente suscripto e integrado, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, y pertenecen a la Sra. Perla Fleischeker de Hendelman, doscientas cincuenta cuotas, a la Sra. Amelia Hendelman, ciento veinticinco cuotas y al Sr. Bernardo Simón Hendelman, ciento veinticinco cuotas. Las cuotas no podrán cederse a personas ajenas a la sociedad. — El capital social surge del inventario y balance practicado con fecha 12 de Octubre del año 1948, en la Droguería S. Hendelman. Los efectos del presente contrato se retrotraen a esa fecha, 12 de Octubre del año 1948. — Las partes firman por separado el referido balance e inventario, y se considera al mismo como parte integrante del presente contrato. 6º — Distribución de Utilidades. Anualmente se practicará un inventario y balance general. — Las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas en las proporciones del 50 o|o, para la Sra. Perla Fleischeker de Hendelman, y el 25 o|o para cada uno de los otros socios. Previo a la distribución de utilidades, se hará la reserva legal, reserva para las leyes de Previsión Social, y las amortizaciones normales. — 7º — Administración. Los tres socios revisten el carácter de socios gerentes, y para representar a la sociedad se requiere la firma de dos socios gerentes. Es suficiente la firma o concurrencia de uno solo de los socios gerentes, para representar a la entidad, ante las Oficinas Administrativas, nacionales, provinciales, municipales, etc., y ante la Justicia. 8º — Derechos y Obligaciones de los Socios. Amelia Hendelman y Simón Bernardo Hendelman, se obligan a ejercer los cargos de gerentes en forma permanente y deben dedicar todo su tiempo a los intereses sociales. La Sra. Perla Fleischeker de Hendelman, ejercerá o no la gerencia de acuerdo a su voluntad. Ninguno de los socios podrá dedicarse a negocios similares. Las partes si lo creen conveniente, podrán fijar de común acuerdo los sueldos que podrán retirar con cargo a gastos generales. 9º — Arbitraje. Toda divergencia que surja entre las partes, será resuelta por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia. Antes de entrar en funciones, los árbitros deberán designar un tercero por si hubiere desacuerdo. 10º — En caso de fallecimiento, el socio o socios sobrevivientes, podrán optar en admitir a los herederos, que deberán unificar la representación, y no ejercerán la gerencia, o adquirir las cuotas de acuerdo a las condiciones del art. 4º de este contrato. Se firman los ejemplares de ley, y queda facultado cualquiera de las partes contratantes a pedir la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Sobre raspado "Srta." Vale. — Perla Fleischeker de Hendelman, Amelia Hendelman, Simón Bernardo Hendelman. — Buenos Aires, Julio 18 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.1º|8-Nº 20.702-v.5|8|49

"INDA"
INDUSTRIAS ALIMENTICIAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los Veintidós días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, se reúnen los señores Kurt Carlos Juan Stephan, beliviano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Tucumán ciento cuarenta y nueve de esta Capital; doctor Ernesto Laspiur, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña quinientos uno de esta Capital; y Manfredo Juan Carlos Sobanski, alemán, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle José C. Paz número mil quinientos treinta y seis de la localidad de Martínez, F.C.N. Gral. Bartolomé Mitre y convienen lo siguiente: Primero: El señor Kurt Carlos Juan Stephan cede al señor Manfredo Juan Carlos Sobanski, que compra, la totalidad de las cuotas de la que es titular el señor Stephan en la Sociedad "INDA" INDUSTRIAS ALIMENTICIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la calle Tucumán Nº 149 de esta Capital, que son cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional. — Segundo: El señor Manfredo Juan Carlos Sobanski, adquiere las cien cuotas mencionadas y paga en este acto la suma total de cien mil pesos moneda nacional al señor Kurt Carlos Juan Stephan, quien le otorga por la presente amplio y final recibo. — Tercero: Como consecuencia de la transferencia que se acaba de efectuar, el capital de "Inda" Industrias Alimenticias, Sociedad de Responsabilidad Limitada", queda integrado en la siguiente forma: cien cuotas de mil pesos moneda nacional o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional, por el doctor Ernesto Laspiur y cien cuotas de mil pesos moneda nacional, por el señor Manfredo Juan Carlos Sobanski, quienes, en este su carácter deliberan y resuelven por unanimidad: suprimir la cláusula segunda y modificar las cláusulas quinta, sexta y séptima que se establecen en la escritura de constitución de esta sociedad, extendida en esta Capital bajo el número uno por el escribano don Francisco J. Oliver el día tres de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, cuyos textos serán los siguientes: "Quinta: El capital social fijado en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, según testimonio fechado en Buenos Aires el día cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, el que se inscribió en el Registro Público de Comercio el quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil sesenta y siete, al folio cuatrocientos cuarenta y siete del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se divide en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, el que ha sido aportado en la siguiente forma: Cien mil pesos moneda nacional o sean cien cuotas de mil pesos moneda nacional por el doctor Ernesto Laspiur y cien mil pesos moneda nacional o sean cien cuotas de mil pesos moneda nacional por el señor Manfredo

Juan Carlos Sobanski. Este capital podrá aumentarse con la conformidad expresa de los dos socios, los que procederán a suscribirlo en la proporción en que actualmente figuran en la Sociedad". — "Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de don Manfredo Juan Carlos Sobanski y gozará de todas las facultades inherentes a su gestión, con todos los poderes necesarios para la evolución de los negocios sociales, inclusive los asuntos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno inciso uno a cuatro y siete a diecisiete del Código Civil y otras disposiciones legales requieren poderes especiales; pero, para gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales a favor de los Bancos Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, o de otros Bancos o Instituciones particulares o de personas, así como para otorgar poderes generales, comprar, vender, permutar, transferir a título gratuito o dar en arrendamiento bienes inmuebles, prendar bienes muebles; extender, aceptar letras, vales, pagarés y tomar créditos en descubierto, se necesitará la firma conjunta de los dos socios. El Gerente no podrá comprometer la firma en fianzas o garantías a favor de terceros". — "Séptima: Ninguno de los socios podrá efectuar la transferencia de sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento expresado por escrito por el otro socio". Hecho en un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en los sellados de diez centavos números ochenta mil quinientos cuarenta y nueve I y el presente número ochenta mil quinientos cincuenta I. — Kurt Carlos Juan Stephan. — Manfredo Juan Carlos Sobanski. — Ernesto Laspiur".

Buenos Aires, Julio 27 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.1º|8-Nº 20.627-v.5|8|49

"TRASANDE, LOUREIRO Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Ignacio Loureiro, español, casado, con domicilio en la calle Vicente López 2034, Capital; Francisco Loureiro, español, casado, domiciliado en Vicente López 2034, Capital; Matilde Diaz de Trasande, argentina, viuda, con domicilio en Montevideo 1094, Capital; Blanca Foucault de García, francesa, viuda, domiciliada en Nahuel Huapí 3930, Capital y Manuel García, argentino, casado, con domicilio en Nahuel Huapí 3930, Capital, todos mayores de edad, convienen en realizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación comercial "TRASANDE, LOUREIRO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio legal en la calle Vicente López 2034, Capital, y será continuadora de los negocios sociales de la anterior sociedad colectiva Trasande, Loureiro y Cía., inscripta en el Registro Público de Comercio. — Segunda: Tendrá por objeto la fabricación de aguas gaseosas y bebidas, pudiendo realizar, además, cualquier negocio lícito que admitan las leyes de la Nación, incluso adquirir, enajenar, hipotecar, bienes inmuebles, dar y obtener créditos, como así también todas aquellas operaciones que permiten el normal y mejor desenvolvimiento de la empresa. — Tercera: La duración es por veinte años, pero cualesquiera de las partes podrá retirarse de la sociedad, dando aviso a cada uno de los socios mediante telegrama colacionado con ciento veinte días de anticipación. En tal caso la restitución de capital y utilidades se hará de acuerdo a un balance que se habría de practicar a la fecha de la notificación, entregándose un 30 % al contado y el resto en el término de dos años en cuotas mensuales todas iguales con más el interés bancario corriente pagadero con cada cuota. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Trescientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas veinte cuotas de mil pesos cada una, suscriptas de la siguiente manera: El señor Ignacio Loureiro, ochenta cuotas de mil pesos cada una, o sea ochenta mil pesos moneda nacional; el señor Francisco Loureiro, ochenta cuotas de mil pesos cada una, o sea ochenta mil pesos moneda nacional; la señora Matilde Diaz de Trasande, ochenta cuotas de mil pesos cada una, o sea ochenta mil pesos moneda nacional; la señora Blanca Foucault de García, cuarenta cuotas de mil pesos cada una, o sea cuarenta mil pesos moneda nacional y el señor Manuel García, cuarenta cuotas de mil pesos, o sea cuarenta mil pesos moneda nacional. Todo el capital se integra en mercaderías, muebles y útiles, maquinarias, etc., según balance que forma parte de este contrato. — Quinta: Anualmente se efectuará un balance con cierre el treinta y uno de Mayo, sin perjuicio de los balances generales o parciales que los socios dispongan celebrar en cualquier momento, dividiendo las utilidades que resulten de la siguiente manera, previa deducción del 5 % para formar la Reserva Legal y de los porcentajes que los socios establezcan para formar otras Reservas Facultativas: a) Sobre utilidades superiores a treinta y un mil doscientos pesos se distribuirán doce mil pesos al señor Ignacio Loureiro, doce mil pesos al señor Francisco Loureiro, tres mil seiscientos a la señora M. Díaz de Trasande; mil ochocientos a la Sra. B. de Foucault de García y mil ochocientos pesos al Sr. Manuel García y el excedente de ese importe se distribuirá por partes iguales. — b) Sobre utilidades inferiores a treinta y un mil doscientos pesos la distribución se efectuará en la proporción establecida para ese importe en el inciso a). — c) En caso de pérdida de las mismas serán sufridas por los socios por partes iguales. — Sexta: La administración y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de los señores Ignacio Loureiro y Francisco Loureiro, en forma individual; pero los demás asociados tendrán plenitud de facultades en lo concerniente a la fiscalización, control y vigilancia de las operaciones sociales. — Séptima: Los socios no podrán otorgar fianzas y préstamos cualesquiera sea sú naturaleza, bajo pena de ser consideradas de su exclusivo cargo personal. — Octava: Si durante la vigencia del presente contrato ocurriere el retiro, fallecimiento o incapacidad física legal de cualquiera de los socios, los restantes sobrevivientes o no incapacitados tendrán opción que deberán expresar dentro de los sesenta días de notificado u ocurrido el retiro, fallecimiento o incapacidad para: a) Decidir la inmediata liquidación de la sociedad, a la que se procederá, en los dos últimos casos citados con un representante del fallecido o incapacitado. — b) Tomar a su exclusivo cargo el activo y pasivo de la Sociedad, abonando al saliente o a los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, el haber que resultare corresponderle de acuerdo al último balance, practicado con anterioridad al retiro, fallecimiento o incapacidad, con más por concepto de utilidades durante los meses que hubieran transcurrido hasta el día del retiro, fallecimiento o incapacidad, una suma equivalente al promedio mensual de las utilidades obtenidas durante el ejercicio inmediato superior. Este pago deberán efectuarlo en la siguiente forma: 30 % al contado y el resto en el término de dos años en cuotas mensuales todas iguales con más el interés bancario corriente, pagadero junto con cada cuota. En todos los casos previstos precedentemente, los herederos del fallecido o incapacitado deberán unificar su representación. — Novena: La Sociedad se disolverá totalmente en los siguientes casos: a) por mayoría de votos que representen mayoría de capital; b) por pérdida del 30 % del capital social, comprobada por dos balances generales sucesivos; c) por finalización del plazo de duración prefijado. En cualquiera de los casos mencionados, la Sociedad será liquidada por el socio o los socios que desempeñen la Dirección y Administración de la Sociedad, de acuerdo con el procedimiento y la forma que convinieren los socios por mayoría de votos. — Décima: En caso de liquidación, ésta se hará por mayoría de votos que representen mayoría de capital, lo mismo que el procedimiento y todas las cuestiones que se suscitaren durante el término de la misma. Si hubiera disconformidad se nombrará un perito por cada una de las partes. Si subsistiera el desacuerdo se nombrará un único tercero perito, cuyo fallo será inapelable. — Undécima: Todos los casos que se suscitaren y que no fueran previstos en este contrato, serán legislados de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y las leyes concordantes. — Duodécima: En prueba de conformidad las partes contratantes firman el presente contrato en Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Buenos Aires, Julio 19 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.1º|8.-Nº 20.645.-v.5|8|49

LIPMAN Y LEBENDIKER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: "Contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores: Isaac Lipman, de nacionalidad polaco, con domicilio en San Blas 3267; y don Moisés Zelig Lebendiker, de nacionalidad argentino, con domicilio en Campana 1737, se ha convenido la formación de una sociedad comercial de responsabilidad limitada (Ley 11.645), a regirse por las cláusulas siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de "LIPMAN Y LEBENDIKER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento principal en esta ciudad, actualmente en la calle San Blas 3265|79, sin perjuicio de las sucursales y agencias que puedan abrirse en el futuro. — Segundo: Tendrá por objeto principal continuar la explotación del giro comercial de la sociedad "Lipman y Lebendiker" que por este contrato se transforma en Sociedad de Responsabilidad Limitada; por tanto, es así continuadora de todas las operaciones, giro y rubro de la sociedad "Lipman y Lebendiker", formada por los mismos socios de la presente Sociedad de (Sociedad de) Responsabilidad Limitada, y también, es continuadora del giro y explotación comercial de la fábrica de guantes "La Argentina", que tenía establecida el señor Isaac Lipman en la calle San Blas 3267. Por tanto, la presente Sociedad toma a su cargo el activo y pasivo total de las referidas entidades, continuando el giro total de las mismas. — Tercero: A los fines referidos en la cláusula precedente, la Sociedad podrá adquirir o explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluyendo mercaderías, títulos, créditos, derechos y acciones, todo lo que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y de cualquier otro modo gravar o enajenar y en general ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen directa o indirectamente con los objetivos sociales, o sea la fabricación y venta de guantes. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos M|N. ($ 300.000.00 m|n. de c|l.), aportados íntegramente y por partes iguales, por los dos socios. Dicho capital social lo constituye el activo y pasivo o sea el activo líquido de la Sociedad "Lipman y Lebendiker", que se transforma por el presente, según balance al 31 de Enero de 1947, que así forma parte de este contrato, como también todos los libros y demás papeles de comercio de la referida Sociedad, para mejor justificación de la estimación del referido capital social. El capital social aludido, queda dividido en Trescientas cuotas iguales, de un valor de Mil pesos moneda nacional de curso legal cada una ($ 1.000.000.00 m|n. de c|l. c|u.), lo que arroja un total social de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 300.000.00 m|n. de c|l.) y del cual corresponde a cada socio Ciento cincuenta cuotas de Mil pesos m|n. (pesos 1.000.00 m|n. c|l.), cada una, o sea la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. Los socios firman por separado el balance aludido. — Quinto: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pudiendo cualquiera de los socios pedir en cualquier tiempo la disolución y liquidación de la misma, mediante un aviso previo fijando un plazo no menor de sesenta días, notificación que se hará por telegrama colacionado. Los efectos del presente contrato y por tanto, la formación de la sociedad que rige el presente contrato, se declaran con efecto retroactivo al día 31 de Enero de 1947, retrotrayéndose a tal fecha todos los actos realizados hasta el presente. — Sexto: La Administración de la Sociedad, estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios ya nombrados, los que asumen así también el carácter de Gerentes de la Sociedad, que obrarán en nombre social, con todas las facultades legales necesarias para el cumplimiento total de su cometido y que se extiende a todo el giro de la Sociedad, con la sola limitación de no comprometerla en actos o negocios ajenos a los de la Sociedad, ni en firma de fianzas o garantías. Por tanto, y sin perjuicio de gozar de la plena administración Social, los gerentes, indistintamente, podrán negociar con Instituciones bancarias o con particulares, firmar vales, pagarés, cheques, abrir cuentas de toda clase, girar contra depósitos existentes, los que se efectúen o en descubierto, descontar o aceptar letras y toda clase de documentos, otorgar poderes especiales y generales, firmar todas las escrituras públicas y documentos que sean necesarios, entendiéndose que esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. Se fijan los siguientes límites a las facultades a la actuación individual de los Gerentes y se declara necesaria la concurrencia de ambos para los siguientes casos: Para constituir, ceder o renovar préstamos hipotecarios, comprar, vender, ceder, permutar o transferir bienes inmuebles y créditos hipotecarios. — Séptimo: Al solo efecto de la distribución del trabajo dentro de la Sociedad y sin que esto se refiera a terceros, se conviene que el señor Isaac Lipman, sea el Gerente Industrial, ocupándose únicamente de la parte técnica del negocio y estando la parte administrativa a cargo del socio señor M. Z. Lebendiker. — Octavo: Los socios no recibirán retribución o sueldo alguno por su actuación, declarándose que todo retiro que efectúen será a cuenta de beneficios, salvo lo que correspondiere a gastos sociales. — Noveno: Las ganancias y las pérdidas, si las hubiere, se repartirán por partes iguales al final de cada ejercicio económico y serán determinadas mediante un balance general que se practicará semestralmente, en las épocas que más convenga a los intereses sociales. Las utilidades que arroje un ejercicio podrán ser retiradas por los socios, a menos que en esa oportunidad y de común acuerdo se resuelva acumularlas al capital, aumentándolo. — Décimo: Antes de procederse a distribuir utilidades, se harán las reservas legales fijadas en el art. 20 de la Ley Nº 11.645. — Décimo Primero: La cesión de cuota social no podrá hacerse sin el consentimiento expreso del otro socio. — Décimo Segundo: Para la aprobación de los balances, nombramiento y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen al giro comercial social, se necesita la conformidad de ambos socios, que podrán asentar sus resoluciones en un Libro de Actas. — Décimo Tercero: En caso de ocurrir el fallecimiento de un socio, durante la vigencia de la Sociedad, ésta se disolverá totalmente y entrará en liquidación, siguiéndose a tal fin las normas fijadas en el art. 434 y siguientes del Código de Comercio, pudiendo establecer los socios cuál de ellos se ocupará de tal liquidación. En caso de discordia, se designará un tercero. — Décimo Cuarto: Todas las cuestiones de cualquier clase que pudieran suscitarse entre los socios y|o herederos de alguno de ellos, durante la vigencia de la Sociedad o la liquidación de la misma, o aún luego de extinguida pero con motivo relacionado con la misma, serán sometidas indefectiblemente a la resolución de amigables componedores, designando uno por cada parte y éstos al tercero, en caso de discordia, renunciando así al fuero judicial; de modo que el socio heredero que ocurriera a la jurisdicción citada en último término, sufragará de su exclusiva cuenta los gastos y costas que se devengaren por tal motivo. — Décimo Quinto: Para el caso de disolución de la Sociedad, antes de procederse a la liquidación total de la misma, cualquiera de los socios podrá optar por hacerse cargo del activo y pasivo de la misma, continuando el rubro social y pagando al otro socio todo su activo líquido, con sus ganancias: en este caso, el que hiciere la opción, entregará en sobre cerrado y a un Escribano Público de esta Capital, su oferta, teniendo preferencia el que hiciera la mejor de ellas. En prueba de conformidad y declarándose que se harán las gestiones para la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 13 días del mes de Julio de 1949. — Sobre raspado: argentino: Campana 1737: |79: valen. — I. Lipman. — M. Z. Lebendiker." — A continuación, se transcribe el artículo quinto, modificado en la siguiente forma: "Quinto: La Sociedad se constituye por un plazo de Diez años, a contar del 31 de Enero de 1947, época a la que se declara su constitución y a la cual se retrotraen todos los actos realizados hasta el presente; sin embargo, cualquiera de los socios podrá pedir su disolución y liquidación antes del plazo máximo fijado, mediando un aviso previo no menor de sesenta días, notificado por telegrama colacionado.". — Buenos Aires, Julio 23 de 1949. — E|P. "Sociedad de" no vale; enmendado "retrotrayéndose", "recibirán", E|L "y liquidación", "únicamente" todo vale. — Isaac Leff, secretario.

e.1º|8-Nº 20.644-v.5|8|49

NAT LIEBESKIND

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría del Dr. Luis H. Díaz, se hace saber por el térmion de cinco días, que don Nathan Liebeskind cede y transfiere por la suma de diez mil pesos moneda nacional a don Carlos Glucksmann, cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que le corresponden en la sociedad denominada "NAT LIEBESKIND, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Ciento Ochenta Mil''.

Buenos Aires, julio 26 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.1º|8-Nº 20.669-v.5|8|49

S.I.M.A.B.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Entre los Señores Rodolfo Picard, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Cangallo 689 y René Weil, francés, casado, Avenida Alvear 3292, ambos mayores de edad, en su carácter de únicos componentes de "S.I.M.A.B.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se conviene: 1º) Elévase el capital social a la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 500.000,— m|n.), dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, mediante la creación de Doscientas nuevas cuotas que son suscriptas en la siguiente forma: 150 cuotas o sean Ciento cincuenta mil pesos por el Señor Weil y 50 cuotas o sean Cincuenta mil pesos por el Señor Picard; quienes las integran totalmente mediante capitalización de iguales importes que les corresponde como créditos contra la Sociedad, según libros rubricados de la misma. En consecuencia el capital social queda suscripto e integrado en la siguiente forma: Trescientas cuotas o sean Trescientos mil pesos por el Señor René Weil y Doscientas cuotas o sean Doscientos mil pesos por el Señor Rodolfo Picard. — 2º) La presente modificación de contrato y la capitalización de los créditos premencionados se realiza con efecto retroactivo al 1º de Febrero de 1949. — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, 11 de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — R. Picard. — René Weil. — Buenos Aires, Julio 27 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.1º8-Nº 20.692-v.5|8|49

LORENA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Jorge Gualberto Couceyro y René Oscar Sardi, argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Triunvirato 4086, convienen: Primero: —Desde el primero de este mes ha quedado constituída entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada que bajo la denominación de "LORENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se dedicará a la fabricación, compra y venta de artículos y artefactos de música y de electricidad y mercaderías similares, pudiendo ampliar o variar, de común acuerdo, el ramo de la dedicación y aceptar artículos a comisión o en consignación. — Segundo: —El plazo de duración se fija en tres años. — Tercero: —La sociedad establece su primer domicilio en la calle Triunvirato 4086. — Cuarto: —El capital es de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000,00 m|n.), divididos en cincuenta (50) cuotas de un mil pesos cada una, el que suscribe y aporta por partes iguales. — Quinto: —La administración y gerencia será ejercida por ambos socios con idénticas atribuciones, usando de la firma en forma conjunta, con la amplitud de facultades que por ley corresponde; y la sola limitación de que les está prohibido comprometerse en fianzas a terceros o negocios extraños a los que son objeto de la sociedad. Sexto: —Anualmente, el treinta de Junio, se hará un balance general el que deberá considerarse y aprobarse dentro de los diez días, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se resolviese realizar. — Séptimo: —Ambos socios deben dedicar todo su tiempo a los negocios de la sociedad, estándoles prohibido el ocuparse de otras actividades comerciales, sean o no similares, aun en forma indirecta; gozarán de la asignación mensual que se fijará haciéndolo constar en el libro de actas, imputable a gastos generales y establecidas las ganancias o las pérdidas y hecha la reserva legal se distribuirán o soportarán ellas por partes iguales. De las ganancias del Balance General los socios sólo podrán retirar el cincuenta por ciento (50 o|o) de las mismas, hasta tanto no se haya duplicado el capital invertido. — Octavo: —Perdido el treinta por ciento del capital cualquiera de los socios puede pedir la disolución o liquidación de la sociedad, y puesta la sociedad en liquidación por esa causa o al expirar el contrato, los socios se formularán por escrito, en sobre cerrado, propuestas para la adquisición del negocio o sobre la mejor forma de liquidarlo y en ese caso, como en el de divergencias entre los socios, toda cuestión se dirimirá por arbitradores amigables componedores. — Noveno: —La contabilidad se llevará en libros rubricados, debiendo también pedirse la rubricación del libro de actas. — Se firma en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: Jorge Couceyro. — René O. Sardi. — Buenos Aires, Julio 27|949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.1º|8-Nº 20.631-v.5|8|49

PERLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores don Antonio Huberto Perrar, comerciante, casado, argentino, domiciliado en la calle Brasil trescientos cincuenta y tres, de esta Capital, por una parte; don Otto Perband, técnico hormigonero, casado, alemán, domiciliado en la calle Río Bamba ochocientos ochenta y uno, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, por otra parte; y don Wolf Dieter Loeser, ingeniero, soltero, alemán, domiciliado en la calle Paraguay cuatrocientos quince, Béccar, Provincia de Buenos Aires, por la otra parte; todos mayores de edad, queda formalizada una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, que se ajustará a las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y al siguiente articulado: Artículo Primero: El objeto principal de la Sociedad es dedicarse a la fabricación de placas y bloques de hormigón liviano, artefactos de hormigón y hormigón liviano, bloques y artefactos de material volcánico, compra y venta de materiales de construcción, así como cualquier otro comercio o industria con que pudiera tener afinidad. — Artículo Segundo: La Sociedad girará bajo la denominación de PERLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Tercero: La duración de la Sociedad será de cinco años, a contar desde el primero de Julio del año en curso. — Artículo Cuarto: El domicilio legal de la Sociedad lo será en la Capital Federal, calle Brasil trescientos cincuenta y tres o donde más adelante se estableciere; pudiendo instalar sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto de la República y|o del extranjero. — Artículo Quinto: La Sociedad para el mejor cumplimiento de sus fines, podrá adquirir y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, mercaderías, maquinarias, títulos, créditos, derechos y acciones, todos los que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y gravar, así como arrendar o alquilar la totalidad o parte cualquiera de sus bienes, tanto muebles como inmuebles, con inclusión de los bienes que pudiere adquirir en lo sucesivo; realizar todas las operaciones civiles, comerciales, financieras e industriales que fomenten su objeto y que se relacionen directa o indirectamente con el mismo; emprender cualquier negocio, operación o empresa dentro o fuera del país; adquirir privilegios legales o industriales, patentes, marcas u otros derechos relacionados con inventos o procedimientos industriales, explotarlos o enajenar su propiedad o usufructo; celebrar contratos de seguros como asegurada; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía y gravámenes de cualquier naturaleza que fueren; efectuar toda clase de operaciones bancarias, de descuento y préstamo con instituciones oficiales o de particulares, nacionales o extranjeras, dentro o fuera del país incluso con el Banco Central de la República, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco del Crédito Industrial, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; contratar transportes marítimos, fluviales, terrestres o aéreos, y fletamentos en general; formar sociedades subsidiarias de cualquier naturaleza, incluso de responsabilidad limitada; efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses con cualquier otra sociedad, firma o particulares y, con tal fin, hacer arreglos con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración; comprar o en otra forma adquirir, tener, vender, consignar o transferir acciones de capital, títulos, obligaciones u otros papeles de crédito de sociedades, ejerciendo todos los privilegios de propiedad, inclusive el de votar con respecto a los títulos así poseídos; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; estar en juicio como actora, demandada o reconviniente y querellar; realizar, en general, todo cuanto fuere menester a la explotación de los negocios de la Sociedad; o disponer de aquellos de sus bienes que fuere necesario o conveniente en la explotación de sus negocios, pues la enumeración contenida en este artículo es explicativa y no limitativa, extendiendo su capacidad a todos los actos previstos en los artículos cuarenta y uno y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en los incisos aplicables a las personas jurídicas, que aquí se tienen por reproducidos. — Artículo Sexto: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento veinte cuotas de pesos quinientos de igual moneda, cada una, que se suscriben y aportan en la siguiente forma y proporción: El socio Perrar, cincuenta y seis mil pesos, que representan ciento doce cuotas; el socio Perband, dos mil pesos, que representan cuatro cuotas, y el socio Loeser, dos mil pesos, que representan cuatro cuotas. Las integraciones de los socios constan en el balance adjunto que, suscripto por los mismos, forma parte integrante de este contrato. — Artículo Séptimo: Los negocios de la Sociedad serán administrados por el socio don Antonio Huberto Perrar, quien reviste calidad de gerente y se desempeñará con las facultades inherentes al cargo, conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Ejercerá la representación de la Sociedad y tendrá el uso de la firma social, como así amplio poder de administración, pudiendo efectuar todas y cada una de las operaciones y actos enumerados en el artículo quinto del presente contrato y de representar a la Sociedad ante los poderes públicos y demás autoridades judiciales y administrativas, superiores e inferiores; entendiéndose la precedente enunciación como meramente explicativa, ya que el gerente puede obrar con las más amplias facultades de ley, y podrá asimismo a su discreción, delegar, mediante poderes generales o especiales todo o parte de sus funciones. Podrá asimismo dedicarse el socio gerente, a toda clase de operaciones y negociaciones particulares, sin que las funciones y cargos que desempeñare en la Sociedad a la que dedicará el tiempo que él estime necesario coarten, en forma alguna, sus negocios particulares. — Artículo Octavo: Los socios Perband y Loeser, dedicarán su tiempo y capacidad para los fines sociales desarrollando aquellas actividades que, de tiempo en tiempo, se determinarán y de lo que se dejará constancia en el Libro de Actas. — Artículo Noveno: El ejercicio financiero comenzará el día primero de Julio y fenecerá el día treinta de Junio del año subsiguiente. Con la debida anticipación se preparará el inventario y balance general, que deberán hallarse concluídos dentro de los sesenta días de fenecer el ejercicio y ajustarse a las normas mercantiles y reglas generales del comercio. — Artículo Décimo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital social. Podrán hacerse las demás reservas facultativas y amortizaciones que aconsejen las circunstancias. El remanente de las utilidades será distribuído entre los socios por partes iguales, y, en igual proporción, soportarán las pérdidas si las hubiere; bien entendido no obstante, que los socios Perband y Loeser, deberán anualmente destinar, por lo menos, el cincuenta por ciento de sus utilidades hasta tanto hubiesen igualado capitales con el socio Perrar — retirando éste los importes respectivos y cediéndose automáticamente las cuotas entre sí hasta la concurrencia de los montos en cuestión — de tal manera que cada uno de los tres socios sean ulteriormente poseedores de veinte mil pesos de cuotas capital. — Artículo Undécimo: De toda resolución que interese a la Sociedad, se dejará constancia en un Libro de Actas, tomándose todas las decisiones conforme a lo preceptado por el artículo diecinueve de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En dicho libro se hará constar, asimismo, las observaciones que los socios hicieron a los balances; pero, para la aprobación de éstos, será suficiente su firma al pie de los mismos. — Artículo Décimo Segundo: Las cuotas de capital son indivisibles y no podrán ser cedidas a título oneroso o gratuito a terceros, sin el consentimiento anterior y expreso de los demás socios, quienes hasta el plazo de un año, tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, a cualquier oferta de terceros, que no podrá ser mayor del valor nominal de las cuotas-capital. El ingreso de terceros sea cual fuere la causa por la que se produzca, importará el pleno conocimiento y adhesión al presente contrato como asimismo a las decisiones tomadas con anterioridad por los socios. — Artículo Décimo Tercero: En caso de fallecimiento, incapacidad, interdicción, etc., de cualquiera de los socios, la Sociedad podrá disolverse o no, según lo resuelva la mayoría de votos dentro de los sesenta días hábiles de ocurrido y conocido el caso que lo pudiere motivar. Si se optase por la continuación de la Sociedad, los herederos y|o causa habientes del socio premuerto o incapacitado, deberá unificar su personería y quien así los represente ejercerá todos los derechos que, por este contrato, correspondieren a dicho socio. Si, en cambio, se optase por la disolución y|o liquidación de la Sociedad, se procederá conforme a lo establecido en la cláusula siguiente: Artículo Décimo Cuarto: La disolución y liquidación de la Sociedad procederá en los casos fijados por la Ley, o cuando las pérdidas de un ejercicio alcanzare al cincuenta por ciento del capital. Para el caso de venta, en pública subasta, o en otra forma, de los bienes y el patrimonio social se adjudicarán éstos con preferencia a él o los socios que igualen o mejoren, respecto de terceros, las condiciones de precio y forma de pago. Para el caso de liquidación sin venta, se practicará un balance general e inventario, repartiéndose entre los socios y en proporción a sus respectivos capitales, los diversos rubros que constituyen el activo y pasivo, es decir que la repartición se hará proporcionalmente, tanto en dinero como en especie. — Artículo Décimo Quinto: Toda duda que se suscitare en la interpretación de este contrato, divergencia o cuestión, de cualquier naturaleza que fuere, y sea que ellos ocurran entre los socios, sus derecho habientes, representantes, etc., y durante o luego de la existencia de esta Sociedad, o con motivo de su disolución o liquidación, serán dirimidas con prescindencia de cualquier otro procedimiento, por un árbitro arbitrador, amigable componedor, único designado por el Juez de Comercio en turno, de la Capital Federal. El laudo del arbitrador será inapelable, con la salvedad de lo que dispone el artículo ochocientos ocho del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial de la Capital. — Artículo Décimo Sexto: En todo lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y, en su defecto, las generales del Código de Comercio, o las supletorias del Código Civil. Bajo las Diez y Seis Cláusulas Precedentes, los socios dejan formalizada la Sociedad de que se trata, fijando domicilios especiales y legales a todos los efectos a que hubiere lugar en los indicados en el encabezamiento de este contrato, y firman tres ejemplares de igual tenor y efecto, en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Fdo.: A. H. Perrar. — Otto Perband. — W. D. Loeser. Raspado — U — Vale. — Buenos Aires, Julio 27 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario. — Raspado — once — años — con — demandada — Perband — Perrar — resuelva — Artículo — ú — ó — Vale todo. — Buenos Aires, Julio 28 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.2|8-Nº 20.811-v.6|8|49

ARENERA RIO DE LA PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Dr. Ismael V. Pereyra hace saber por cinco días que don José Gatti ha cedido por contrato privado de fecha diez y seis de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve a don Humberto Victorio Gatti, treinta y siete cuotas de capital de un mil pesos cada una de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ARENERA RIO DE LA PLATA, cuyo capital es de sesenta mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, 25 de julio de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.2|8-Nº 20.720 - v.6|8|49.

ASCOT LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que el Sr. Roberto Amarando Limpiedi cedió al señor Julio de Martino doscientas cuotas de cien pesos cada una, que tenía aportadas en ASCOT LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando desvinculado de la empresa que integraba con los Sres. de Martino y Julián de Santiago Aparicio. — Buenos Aires, Julio 27 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.2|8-Nº 20.764 - v.6|8|49.

KINKA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Capital de la República, a los trece días de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Simón Jaikin, de nacionalidad argentina, domiciliado en Cabildo dos mil quinientos cincuenta y cinco y doña Rachel Jaikin de Katz; de nacionalidad rusa, domiciliada en Córdoba mil trescientos treinta y seis, segundo piso, de la ciudad de Rosario, ambos casados y mayores de edad, hábiles para contratar, se ha convenido en dejar constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Artículo primero: La Sociedad girará bajo el rubro de "KINKA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo los socios instalar sucursales y|o agencias en cualquier punto del país y del extranjero. — Artículo segundo: La duración de la sociedad será de diez años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: El objeto principal de la sociedad es la explotación de una fábrica de cajas de oro para relojes pulsera, sus afines y actividades auxiliares que los socios determinen. — Artículo cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 100.000 m|n. de c|l.), dividida en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las que suscriben cincuenta cuotas cada socio, o sea la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno. — Dicho capital está integrado por las maquinarias, materia prima, producción, muebles y útiles, herramientas, dinero efectivo y demás que se detallan y avalúan en el inventario general celebrado al efecto que firmado por los socios se agrega al presente contrato. — Artículo quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes revestirán la calidad de gerentes, con todas las facultades y poderes necesarios para actuar en nombre de la Sociedad, teniendo ambos el uso de la firma social, sea en forma indistinta o conjunta, con la limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas. — El socio señor Jaikin, tendrá a su cargo y responsabilidad el manejo y atención técnica de la fábrica y el socio señora Rachel Jaikin de Katz o la persona o personas que designe en su representación, la gestión comercial. — Artículo sexto: Se realizará un balance de comprobación y saldo cuando cualquiera de los socios lo pida y del que se entregará una copia a cada interesado. Los socios determinarán la fecha en que cada año, se hará un balance general. Como norma de éste se establece que las maquinarias y herramientas deberán ser amortizadas, así como los muebles y útiles, según los coeficientes admitidos en la fecha por la Dirección General Impositiva de la Nación para el impuesto a los réditos. — Artículo séptimo: De las utilidades que resulten se separará en primer término el cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal. El excedente que hubiere se distribuirá en la siguiente forma: el sesenta por ciento (60 %) al socio señor Jaikin y el cuarenta por ciento (40 %) al socio señora Rachel Jaikin de Katz. En la misma forma y proporción soportarán los socios las pérdidas. — Artículo octavo: En caso de disolución de la sociedad, se practicará un balance e inventario general y de procederse a la liquidación, ésta se hará en forma conjunta por los socios gerentes. — Artículo noveno: La voluntad de los socios en las deliberaciones por asuntos de la Sociedad se expresará por resoluciones adoptadas por ambos en las reuniones que se realizarán cada vez que cualquiera de ellos lo crea conveniente y cite para tal fin al otro consocio con cinco días de anticipación, por lo menos. — Artículo décimo: Toda duda o divergencia que se suscitaren entre los socios con motivo de los negocios sociales o de la interpretación del presente contrato será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia y sus fallos serán inapelables y obligatorio su cumplimiento para los socios. — Artículo undécimo: Previa lectura y ratificación se firman en Buenos Aires y en la fecha arriba indicada, dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Simón Jaikin. — Rachel Jaikin de Katz.

Buenos Aires, Julio 20 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.1º|8-Nº 20.683-v.5|8|49

LA EXPOSICION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Copia. — Contrato Social. — En la ciudad de Buenos Aires, a quince días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve; el señor Prudencio Alvarez Gutiérrez, que firma Prudencio Alvarez, casado, argentino, con domicilio en la calle Acoyte ciento cuarenta y tres, piso primero; el señor Félix Andueza (h.), que firma de igual manera, casado, argentino, con domicilio en la calle Juan B. Alberdi 1180 (mil ciento ochenta), el señor Victorino Alvarez Viñuela, que firma Victorino Alvarez, casado, español, con domicilio en la calle Acoyte ciento cuarenta y tres, piso sexto; el señor José Armendariz, que firma de igual manera, casado, argentino, con domicilio en la calle Rojas sesenta; y el señor Pedro V. Alvarez Gutiérrez, que firma Pedro V. Alvarez, casado, argentino, con domicilio en la calle Guayaquil ochocientos setenta y nueve, segundo piso, todos mayores de edad y hábiles para contratar, reunidos de común acuerdo, convinieron en constituír una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en un todo conforme a las cláusulas siguientes: Primera: —A partir de la fecha queda formalmente constituída la sociedad que girará bajo la razón social de "LA EXPOSICION", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con escritorios en la calle Alsina mil ochocientos ochenta y siete, Capital Federal, iniciando sus operaciones en la calle O'Higgins doce de la ciudad de Bahía Blanca, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Segunda: —El objeto social lo constituirá la explotación del negocio de tejidos y anexos al por mayor y menor y su importación y exportación. — La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiere su objeto, los siguientes: adquirir y transferir el dominio de bienes raíces, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, realizar toda clase de operaciones bancarias en los de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco Central de la República y todo otro Banco oficial o particular, celebrar contratos de locación por el máximo de tiempo permitido por las leyes, aceptar bienes en pago de sus créditos, percibir una cosa por otra, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, registrar e inscribir marcas y patentes de invención. — Tercera: —El Capital Social será de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de Mil pesos cada una. — El socio Prudencio Alvarez Gutiérrez suscribe setenta cuotas, o sea Setenta Mil pesos moneda nacional, e integra en efectivo el cincuenta por ciento de las mismas. — El señor Félix Andueza (h.), suscribe Setenta cuotas o sea Setenta Mil pesos moneda nacional, e integra en dinero efectivo, el cincuenta por ciento de las mismas. — El señor Victorino Alvarez Viñuela, suscribe Setenta cuotas, o sea Setenta mil pesos moneda nacional, e integra en dinero efectivo, el cincuenta por ciento de las mismas. — El señor José Armendaríz, suscribe setenta cuotas, o sea Setenta Mil pesos moneda, e integra en dinero efectivo, el cincuenta por ciento de las mismas. — El señor Pedro V. Alvarez Gutiérrez, suscribe veinte cuotas, o sea Veinte Mil pesos moneda nacional, e integra en dinero efectivo, el cincuenta por ciento de las mismas. — El cincuenta por ciento restante lo aportarán los socios, cuando lo requieran las necesidades de la sociedad y previo aviso que hará el Gerente con quince días de anticipación. — Cuarta: —La duración de este contrato es indeterminada y por un plazo mínimo de dos años a contar desde esta fecha, transcurridos los cuales, el socio que deseare retirarse deberá dar aviso a los demás con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado. — Quinta: —La dirección y Administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los señores Prudencio Alvarez Gutiérrez, Félix Andueza (h.) y Victorino Alvarez Viñuela, indistintamente, quienes desde ya quedan designados en calidad de gerentes con todas las atribuciones de la Ley. — Para compra-venta de inmuebles, constitución de hipotecas, cancelación de las mismas y todo otro acto que signifique la constitución de derechos reales, será indispensable la firma conjunta de dos gerentes. — Estos firmarán en todos los casos con sus firmas particulares, precedidas del sello con la denominación de la sociedad. — Los gerentes no podrán usar la firma social en negocios ajenos a su objeto y en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: —Anualmente, el treinta y uno de Julio, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales de acuerdo a las normas legales y técnicas contables en uso. — El beneficio líquido y realizado que resulte se distribuirá en la siguiente forma: cinco por ciento al fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance un importe igual al diez por ciento del capital social; cuando esté cubierto este límite, la suma que debiera destinarse al fondo de Reserva Legal, se distribuirá a los socios en la proporción fijada para las utilidades en general; el saldo que resulte después de separar el importe correspondiente al fondo de Reserva Legal, se distribuirá en la siguiente proporción: Veintinueve por ciento al señor Prudencio Alvarez Gutiérrez, Veinticuatro por ciento al señor Félix Andueza (h.), Veintitrés por ciento al señor José Armendariz, Veintidós por ciento al señor Victorino Alvarez Viñuela y el Dos por ciento al señor Pedro V. Alvarez Gutiérrez. — Si hubiera pérdidas se soportarán en igual proporción. — Séptima: —En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, podrán ser socios de la sociedad, debiendo éstos unificar su representación. — En caso de retiro voluntario, los restantes socios tienen derecho preferente para adquirir las cuotas del socio saliente y por el valor efectivo que se establecerá por balance a realizarse en esa oportunidad. — Octava: —Toda cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, o entre éstos y los herederos de algún socio fallecido, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo dichos arbitradores designar un tercero para el caso de discordia. — Tanto el fallo de los árbitros o en su caso el del tercero, serán inapelables y obligatorios para las partes, quienes desde ya renuncian a recurrir a los Tribunales. — Novena: —Los balances serán aprobados por los dos tercios de votos de los socios; si no son sometidos a votación ni observados dentro de los treinta días de su realización, se considerarán automáticamente aprobados. — Décima: —En caso de liquidación y participación, será designado liquidador cualesquiera de los firmantes del presente, y, si no hubiera acuerdo o aceptación, un tercero por dos tercios de votos. — Satisfecho el pasivo social, se distribuirá el saldo entre los socios en proporción a los aportes. — El cambio de objeto de la sociedad, el aumento de la responsabilidad de los socios, y toda otra modificación substancial al acto constitutivo, no podrá efectuarse sino por unanimidad de votos. — Bajo las diez cláusulas que preceden las partes dan por celebrado el presente contrato de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "La Exposición", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando cada uno de ellos en prueba de absoluta conformidad. — Prudencio Alvarez Gutiérrez. — Félix Andueza (h.). — Victorino Alvarez Viñuela. — José Armendariz. — Pedro V. Alvarez Gutiérrez. — Buenos Aires, Julio 27 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.1º|8-Nº 20.654-v.5|8|49

BARRY & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Estatuto de Barry & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital Cien Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal. En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, los que suscriben, Cristóbal Federico Damon, inglés, casado, con domicilio en Juncal mil novecientos cuarenta y siete y don Roberto Federico Barry, argentino, casado, con domicilio en la calle Montevideo doscientos sesenta y cuatro, ambos de la Capital Federal, por el presente constituyen de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, reglada por las siguientes disposiciones: Primera: La Sociedad tiene por objeto la realización de toda clase de negocios de importación, exportación, comercialización e industrialización de productos nacionales o extranjeros, en todos sus aspectos, ramas, anexos y derivados, incluyendo toda clase de operaciones de compra venta, financiación, representación, agencias o comisiones, que se relacionen o faciliten las citadas actividades sociales. — Segunda: La Sociedad podrá ampliar sus negocios y establecer agencias o sucursales en el territorio de la República o en el extranjero, mediante acuerdo de los socios. — Tercera: La Sociedad girará desde la fecha bajo la razón social de BARRY & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, durará veinte años, contados desde el momento de su inscripción en el Registro Público de Comercio y tiene su domicilio en esta ciudad, sede principal de sus negocios, en la calle Montevideo número doscientos sesenta y cuatro. — Cuarta: El Capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y es aportado en la proporción de quinientas cuotas, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional por cada uno de los socios, integrándose en este acto el cincuenta por ciento del capital en efectivo. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo de los socios en forma indistinta para actos de administración y conjuntamente para actos de disposición, todo ello en los términos del artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiéndose designar a uno o más gerentes con amplias facultades legales los que podrán ser o no socios de la Sociedad. — Sexta: Anualmente se practicará un inventario y balance general al treinta de Junio de cada año. Previas las amortizaciones de estilo se destinará de las utilidades el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital y el sobrante se distribuirá en la forma siguiente: se aplicarán las utilidades hasta cubrir el ocho por ciento del capital aportado por cada socio y el remanente se distribuirá en la proporción del veinte por ciento al socio Cristóbal Federico Damon, y el ochenta por ciento al socio Roberto Federico Barry. Las pérdidas eventuales serán soportadas por los socios en proporción al capital aportado. — Séptima: Esta (Viene del sello de diez centavos Nº 463.151 de la serie I) Sociedad se disolverá o liquidará de acuerdo a las disposiciones de la Ley de la materia y en el caso de la pérdida del veinte y cinco por ciento del capital social en el transcurso de un ejercicio es opción de cualquiera de los socios solicitar la disolución de la Sociedad. — Octava: En caso de fallecimiento de uno o alguno de los socios la Sociedad continuará con los herederos, quienes unificarán su representación a los efectos de sus relaciones con la Sociedad. — Novena: A los efectos del artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se llevará un libro de actas ru-

bricado. — Décima: En todo cuanto no esté previsto en el presente estatuto se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto las generales del Código Civil. Bajo las diez cláusulas que anteceden las partes dejan constituída la presente Sociedad, firmando de conformidad un original y su copia en el sellado de Ley. Fdo.: R. F. Barry. — C. F. Damon.

Buenos Aires, Julio 23 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.1º|8.-Nº 20.632.-v.5|8|49

MARTIN SOULES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Doscientos Sesenta y Nueve: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano Público y testigos que al final comparecen don Antonio Martín Soulés, que firma "Martín Soulés", soltero, francés, de sesenta y siete años de edad; doña Juana Mikolajowicz de Soulés, francesa, de cuarenta y un años, casada en primeras nupcias; doña Clemencia Soulés de Gil, argentina, viuda de sus primeras nupcias, de cuarenta y cinco años de edad; don Enrique Leopoldo Mazzinghi, que firma "Enrique Mazzinghi", argentino, casado en primeras nupcias, de cincuenta años de edad; doña María Emma Pasquale de Mazzinghi, argentina, casada en primeras nupcias, de cuarenta y seis años de edad, y doña Joaquina Cándida Barti de Balitrand, argentina, casada en primeras nupcias, de treinta y nueve años de edad, todos domiciliados en esta Capital, calle Maipú número novecientos cuarenta y ocho, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Artículo Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, a regirse con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que girará en esta plaza bajo la denominación "MARTIN SOULES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, calle Maipú número novecientos cuarenta y ocho, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o en el Extranjero. — Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto explotar el ramo de Modas y Peinados en todas sus ramas y especialidades, como la comercialización de sus productos y subproductos, materias primas, pudiendo ejercer otra actividad que con aquélla tenga relación y en tal carácter será continuadora del negocio que para el mismo objeto de explotación poseía el socio señor Martín Soulés, en el mismo domicilio, constituído para los negocios de esta sociedad. — Artículo Tercero: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde el primero de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, pero se considerará automáticamente prorrogada por períodos iguales y sucesivos, de cinco años, siempre que con anticipación de tres meses al vencimiento de cada período cualquiera de los socios no manifieste su voluntad de disolverla mediante telegrama colacionado. — Artículo Cuarto: El capital de la sociedad se fija en la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos nacionales, representada por trescientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, las que quedan suscriptas en la siguiente forma: El señor Martín Soulés, ciento setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una o sean ciento setenta y cinco mil pesos nacionales. La señora Juana M. de Soulés, cincuenta cuotas de mil pesos cada una o sean cincuenta mil pesos nacionales. La señora Clemencia Soulés de Gil, cincuenta cuotas de mil pesos cada una o sean cincuenta mil pesos nacionales, y el resto de setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una o sean veinte y cinco mil pesos moneda nacional para cada uno de los señores Enrique Leopoldo Mazzinghi, señora Emma Pasquale de Mazzinghi y doña Joaquina C. Barti de Balitrand, cuyo capital en la proporción referida queda integrado en su totalidad con el aporte de superavit capitalizable que resulta del activo y pasivo del negocio establecido en la calle Maipú novecientos cuarenta y ocho que de hecho queda transferido a esta sociedad, según inventario y balance general que firmado de conformidad por los socios forma parte integrante del presente.— Artículo Quinto: El capital podrá ser aumentado indefinidamente por decisión de los socios que representen simple mayoría de capital, si algún socio se negare a suscribir o integrar cuotas para el aumento de capital, éstas podrán ser suscriptas e integradas por los demás socios en proporción a las cuotas que tengan integradas al resolverse el aumento. — Artículo Sexto: La integración de los aumentos de capital podrá hacerse en efectivo o valores. — Artículo Séptimo: Las cuotas de capital podrán ser cedidas a terceros extraños si la transferencia es aprobada por el voto de los socios que represênten simple mayoría del capital social. — Artículo Octavo: El socio que desee retirarse deberá ofrecer previamente sus cuotas a los otros socios, quienes podrán adquirirlas en la proporción de sus respectivos capitales. — Artículo Noveno: La sociedad será administrada por los socios Martín Soulés y Enrique L. Mazzinghi, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social, con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de aquélla, conviniéndose expresamente que entre estas facultades están incluídas y se les otorgan las que la ley le acuerda en tal carácter, inclusive la que exigen poderes especiales, previstas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, incisos uno al cuatro inclusive y siete al diez y siete inclusive en cuanto fueran aplicables a los actos de la sociedad que se constituye; estándoles prohibido a emplear la firma social en actos extraños a la sociedad o en garantías a terceros como igualmente para realizar por cuenta propia operaciones de la que sea objeto la sociedad. — Artículo Décimo: Todos los socios actuales componentes de la sociedad deberán dedicar todo su tiempo y atención a la mejor marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de la distribución de tareas que convengan realizar de común acuerdo para la buena marcha de los mismos, quedándoles prohibido toda otra actividad o ingerencia directa o indirectamente por cuenta propia o de terceros en negocios afines o similares con la sociedad. — Artículo Undécimo: Tanto los socios administradores como los demás socios además de las utilidades que les corresponda por aporte de capital o cuotas, recibirán en concepto de sueldos mensuales el importe que de común acuerdo se les asigne a cada uno de ellos los que se imputarán a gastos generales. — Artículo Décimo Segundo: Los ejercicios sociales se inician el primero de julio y terminan el treinta de junio del año siguiente. En las épocas fijadas para el cierre de ejercicio se confeccionará un balance general y estado administrativo y las ganancias que resultaren serán distribuídas en la siguiente forma: un cinco por ciento al fondo de reserva hasta alcanzar el diez por ciento del capital; deducida ésta se distribuirá un treinta por ciento en la siguiente forma: el diez por ciento para el socio Martín Soulés; el ocho por ciento para el socio Enrique L. Mazzinghi; el seis por ciento para la socia María Emma Pasquale de Mazzinghi y seis por ciento para la socia Joaquina G. Barti de Balitrand y el remanente que quedare serán distribuído en la proporción de los capitales aportados y en igualdad de proporción serán soportadas las pérdidas. — Artículo Décimo Tercero: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos si así éstos lo consideran, debiendo resolverse también por el voto de los socios que representan la simple mayoría del capital social, debiendo unificarse la representación de todos los herederos del socio fallecido en uno sólo de ellos, que sea aceptado por los otros socios. — Artículo Décimo Cuarto: Si la incorporación de los herederos del socio fallecido no es aprobada o éstos resultaren no incorporarse se les devolverá el valor de sus cuotas de acuerdo con el balance practicado el día de la fecha del fallecimiento. — Artículo Décimo Quinto: Si la sociedad entrase en liquidación por cualquier motivo serán liquidadores los mismos socios administradores, salvo que los socios que representen simple mayoría de capital, resuelvan designar otro u otros liquidadores. — Bajo los Artículos Precedentes dejan las partes formalizado este contrato, el que se obligan a cumplir conforme y con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratificaron en su contenido firmando por ante mí y testigos del acto don Ernesto A. Gasparini y don Sandalio Sosa, vecinos, hábiles, doy fe. — Martín Soulés. — Juana M. de Soulés. — C. S. de Gil. — María Emma P. de Mazzinghi. — Enrique Mazzinghi. — Joaquina B. de Balitrand. — Tgo.: E. Gasparini. — Tgo.: Sandalio Sosa. — Hay un sello. Ante mí: Luis C. Valiante. — Concuerda con su matriz, pasada ante mí en el Registro cuarenta y siete, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de un peso cincuenta cada uno, numerados desde el setecientos treinta y nueve mil doscientos setenta y tres al presente, los que sello y firmo en Buenos Aires, a primero de junio de su mismo año.

Buenos Aires, Julio 22 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.1º|8-Nº 20.656-v.5|8|49

CYDEA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por el término de cinco días la publicación del siguiente contrato:

Testimonio. — Entre los señores Bruno Herlitzka, Constante Rivabella, casados; José Parato y Domingo Parato, solteros; todos italianos, mayores de edad y hábiles para contratar, con domicilio en la calle Charcas cinco mil ciento veinte, atento: Que son los únicos integrantes de CYDEA Sociedad de Responsabilidad Limitada, con capital suscripto e integrado de cien mil pesos moneda nacional, constituída el veinticinco de Julio de mil novecientos treinta y nueve e inscripta en el Registro Público de Comercio el cinco de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve, bajo el número trescientos cincuenta y ocho, al folio treinta y uno del libro cuatro de sociedades de responsabilidad limitada, modificado según convenio del veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres, inscripto en el Registro Público de Comercio el veinte de Abril de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número trescientos doce, al folio cuatrocientos treinta del libro seis de sociedades de responsabilidad limitada; y que el mencionado contrato de sociedad vence el cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve; convienen prorrogar y modificar el contrato de "CYDEA" Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad seguirá girando en plaza bajo la denominación de "CYDEA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando su domicilio en la calle Charcas número cinco mil ciento veinte, sin perjuicio de abrir sucursales o agencias en el país o en el exterior. — Segundo: El objeto de la Sociedad es la producción y comercialización de productos aromáticos naturales y sintéticos y químicos en general, pudiendo realizar todos los actos u operaciones que se vinculen directa o indirectamente con ese objeto. — A tal efecto podrá ejercer toda clase de mandatos y representaciones, comprar y vender inmuebles y gravarlos con o sin garantías reales. — Tercero: Este contrato que empezará a regir desde el seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve durará hasta el treintiuno de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. — A su vencimiento podrá prorrogarse por el término y condiciones que se resuelva por simple mayoría. — Cuarto: El capital social queda inmutado en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos de igual moneda cada una. — Cada socio ha suscripto e integrado veinticinco cuotas. — Puesto que por el anterior contrato de sociedad, el socio Bruno Herlitzka había suscripto e integrado treinta y tres cuotas y el socio Constante Rivabella diecisiete, el primero de ellos por este acto cede y transfiere ocho cuotas al Sr. Rivabella, que éste acepta. — Quinto: La Gerencia de la Sociedad estará a cargo de los socios Domingo Parato y Constante Rivabella, siendo suficiente la firma individual de uno cualquiera de ellos bajo el sello social para obligar a la Sociedad. — Tendrán las más amplias facultades, inclusive la del artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, las del artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y cualquier otra que por las leyes generales o especiales requieran mandato expreso. — En especial podrán operar con amplias facultades con todos los Bancos oficiales o privados y en particular con el Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires. — No podrán comprometer la firma social en asuntos ajenos a la sociedad ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Los gerentes podrán ser reemplazados y|o removidos por decisión de la simple mayoría de los socios. — Sexto: El primer ejercicio correrá desde el seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve hasta el treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta, y los siguientes desde el primero de Abril de cada año al treintiuno de Marzo del año siguiente, en cuya fecha se practicará un balance general. — Séptimo: De las utilidades obtenidas, previa deducción del cinco por ciento hasta constituir el fondo de reserva legal, se distribuirá en la forma siguiente: La suma equivalente al cinco por ciento del capital suscripto e integrado se distribuirá entre los socios a prorrata de sus cuotas; del excedente hasta la suma de veintiún mil seiscientos pesos se distribuirá entre los socios a cargo de la Gerencia, y el eventual saldo será distribuído entre los socios a prorrata de sus respectivas cuotas. — El importe de veintiún mil seiscientos pesos a distribuirse entre los socios gerentes podrá ser modificado por la decisión de la simple mayoría de los socios. — Octavo: Las pérdidas serán soportadas por los socios a prorrata de sus respectivas cuotas si los fondos de reservas existentes en la Sociedad no alcanzaran a cubrirlas. — Noveno: Los balances anuales, inventarios, y cuentas de ganancias y pérdidas se considerarán aprobados con el voto conforme de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Décimo: Si uno de los socios deseara transferir sus cuotas, deberá comunicarlo a la Sociedad por telegrama colacionado. — Los socios restantes tendrán derecho de hacerse cargo de las cuotas del socio cedente en proporción o no a sus cuotas de capital, estableciéndose el valor de las mismas según el balance que a tal efecto se practicará dentro de los treinta días. — Esta opción deberá manifestarse dentro de los treinta días sucesivos al balance, y en este caso, los haberes que resulten a favor del socio saliente les serán abonados en el término de seis meses, a cuyo fin se firmarán los correspondientes pagarés. — Undécimo: La Sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de uno de los socios. — Los socios sobrevivientes y|o capaces tendrán derecho dentro de los sesenta días de notificados fehacientemente, de: a) Aceptar los herederos o derecho habientes como asociados, siempre que unifiquen su representación en persona que les sea grata; o b) Hacerse cargo, sea o no, en proporción a sus cuotas de capital, de las cuotas del socio fallecido o incapaz, abonando a los seis meses a sus herederos y|o derecho habientes los importes que resulten a favor del causante, según el último balance que se haya practicado. — Se garantizará dicho pago mediante la firma de pagarés. — Décimo Segundo: La disolución anticipada de la Sociedad será resuelta con el voto conforme de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — En todos los casos de disolución de la Sociedad, ésta será liquidada por los socios gerentes conjuntamente. — En caso de divergencia, resolverán los demás socios por mayoría de sus respectivas cuotas. — Décimo Tercero: La liquidación se practicará de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y una vez cubierto el pasivo, con el saldo, si hubiere, se reembolsarán en primer término las veinticinco cuotas pertenecientes al Sr. Bruno Herlitzka y ocho de las cuotas pertenecientes al Sr. Constante Rivabella; luego, las cuotas pertenecientes a los Sres. José y Domingo Parato y las restantes del Sr. Rivabella hasta donde alcanzara el producto de la liquidación y proporcionalmente a las cuotas de cada uno de ellos. — Si hubiera algún excedente se distribuirá entre todos los socios a prorrata de las respectivas cuotas. — Décimo Cuarto: En caso de divergencia en la interpretación o ejecución de las disposiciones de este contrato, los socios acuerdan resolver sus diferencias mediante arbitraje, designándose un arbitrador por cada grupo de socios disidentes. — Los árbitros arbitradores designarán un tercero para el caso de desacuerdo. — Revistirá con el carácter de amigables componedores, y su fallo o el del tercero, será definitivo, salvo el caso de nulidad de procedimiento. — En Buenos Aires, a los seis días del mes de junio de 1949. — Firmado: Domingo Parato. — Bruno Herlitzka. — Constante Rivabella. — José Parato

Buenos Aires, julio 25 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.1º|8-Nº 20.687-v.5|8|49

"PULESTON Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Ramón J. Ballve, con fecha 13 de Diciembre de 1944, la señora Eileen Montgomerie Ayliffe de Puleston transmite a título de venta a favor de su consocia Doña María Isabel Osborn de Puleston la totalidad de su parte y derechos que como socia tiene y le corresponde por valor de un mil pesos moneda nacional divididos en diez cuotas de cien pesos cada una, en la razón social que gira en esta plaza bajo el rubro de "PULESTON Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Julio 16 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.3|8-Nº 20.905-v.8|8|49

RAYONAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José María Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente contrato: Entre don José Terjman, don José Maceira, don Jacobo A. Salem, don Adolfo Ini, don Alberto Salem, don Horacio S. Vacarezza y don Moisés Wolff Slepian, en su carácter de únicos y actuales componentes de Rayonal, S. R. L., se conviene lo siguiente: Primero: Todos los contratantes en el carácter mencionado de común acuerdo han resuelto modificar las cláusulas del contrato del 30 de abril de 1947 de conformidad con lo que se especificará más adelante y que serán las normas que regirán las relaciones de los socios entre si y de la sociedad con respecto de terceros. — Segundo: A partir del 23 de septiembre de 1946 queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá su domicilio en esta ciudad calle Paso 576 y fábrica en Carlos M. de Alvear 1349/69, localidad de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la república o en el extranjero. — Tercero: La Sociedad girará bajo el rubro "RAYONAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto la elaboración, fabricación, compra, venta, importación y exportación de tejidos de cualquier clase que fueren, hilados, materia prima, y sus derivados y negocios afines, pudiendo asimismo realizar todo acto civil o comercial inherente a su objeto, comprar o adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles.— Cuarto: La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado. — Quinto: El capital social se eleva a la suma de pesos 640.000.— m/n. (seiscientos cuarenta mil pesos moneda nacional) suscripto, totalmente integrado, invertido en los negocios sociales y dividido en 640 (seiscientas cuarenta) cuotas de $ 1.000.— m/n. (un mil pesos moneda nacional) cada una, de la siguiente manera: Don José Terjman sesenta cuotas; don José Maceira ciento cuarenta y cinco cuotas; don Jacobo A. Salem sesenta cuotas; don Adolfo Ini ciento setenta cuotas; don Horacio S Vacarezza setenta y cinco cuotas; don Alberto Salem cincuenta y cinco cuotas; y don Moisés Wolff Slepian setenta y cinco cuotas. — Respecto de la subscripción de cuotas en la forma que antecede se deja constancia: a) Que don José Terjman y don Jacobo A. Salem reconocieron por escritura pública del 28 de junio de 1947 pasada ante el Escribano don Juan Carlos Ferraría Costa, que de las setenta y cinco cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que cada uno de los nombrados tiene en Rayonal, S. R. L., según contrato del 30 de abril de 1947, cincuenta cuotas pertenecen a don Alberto Salem; b) Que don José Maceira, aportó con anterioridad a la fecha la suma de $ 140.000.— m/n. (ciento cuarenta mil pesos moneda nacional) según así resulta de los asientos contables practicados en los libros sociales y que por su parte dicho señor reconoció por convenio del 24 de octubre de 1947 que de los dichos pesos 140.000.— m/n. (ciento cuarenta mil pesos moneda nacional) la cantidad de $ 50.000.— m/n. (cincuenta mil pesos moneda nacional) pertenecen a don Horacio S. Vacarezza, todo lo cual surge del balance general al 30 de junio del corriente, certificado por el Contador Público Nacional don J. Rodolfo Schilizzi. — Sexto: La administración y gerencia de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los socios José Terjman, José Maceira y Adolfo Ini. — La firma social no podrá ser empleada en asuntos ajenos a los fines sociales ni en fianzas o garantías de terceros. — Para obligar legalmente a la sociedad, deberán firmar por lo menos dos de los socios gerentes bajo el sello de Rayonal, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En las formas indicadas la firma social podrá ser empleada con las más amplias facultades que determina el Código de Comercio y la ley 11.645, pudiendo además, realizar las operaciones a que aluden los incisos 1º al 4º, 7º al 11º, 13º al 15º y 17º del artículo 1881 del Código Civil, art. 608 del Código de Comercio, leyes nacionales 111 y 3.975, pudiendo además efectuar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, caja de ahorros, depósito a plazo fijo, descuento de pagarés, girar en descubierto, etc., con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y/o sus sucursales y cualquier otro Banco oficial o particular creado o a crearse, firmar y/o endosar y/o avalar toda clase de cheques, letras, vales, avales, pagarés, warrants, certificados de depósitos, y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, constituir y/o aceptar y/u otorgar prendas civiles, comerciales o industriales y prendas agrarias sobre cualquier clase de bienes y maquinarias en general, y contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales y/o personales, pudiendo concertar contratos de prendas agrarias sobre cualquier clase de bienes, maquinarias o mercaderías, aunque no fueren objeto social, como acreedora o deudora, constituir y/o aceptar y cancelar hipotecas, comprar, vender o adquirir, o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes al contado o a plazos por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que consideren convenientes, aceptar los reglamentos, leyes y cartas orgánicas de las instituciones bancarias, oficiales, mixtas o particulares, de las que soliciten o acuerden créditos o celebren cualquier otro contrato con Compañías, Sociedades, particulares, etc., presentarse ante las Reparticiones Nacionales o Municipales, de la Capital Federal, y/o Municipalidades o Reparticiones Provinciales o autárquicas, inclusive la Administración General de las Obras Sanitarias de la Nación, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Trabajo y Previsión y sus delegaciones regionales, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Economía, Ministerio de Finanzas, Ministerio de Aeronáutica, Ministerio de Transportes, Ministerio de Hacienda, Dirección General Impositiva, Instituto Mixto Movilizador de Inversiones Mobiliarias, Instituto Inmovilizador de Inversiones Bancarias, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (I. A. P. I.), Tribunales del Trabajo, Tribunales de Faltas, Tribunales Administrativos, Comité de Exportación, Cámara de Alquileres, Comisión de Conciliación, Dirección General de Aduanas, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires, y demás de la República, etcétera, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentando solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes generales y especiales, y en fin, realizar cuantos más actos se estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa con las únicas prohibiciones mencionadas al comienzo de esta cláusula, pudiendo asimismo otorgar y firmar todos los documentos públicos y/o privados y escrituras públicas que fueren necesarias para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social y concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas y gestionar u obtener concesiones nacionales, provinciales, municipales o extranjeras. — Séptimo: Ninguno de los socios podrá separarse de la sociedad antes de transcurridos los tres primeros años de la firma de este contrato. — Los socios gerentes serán inamovibles por los primeros cinco años mientras dure su buena conducta. — Los administradores gerentes podrán dedicarse a otras actividades, siempre que con ello no resientan ni comprometan la buena marcha de la sociedad. — Ninguno de los socios podrá instalar o tomar participación alguna directa o indirecta o integrar otras sociedades en industrias textiles o hilanderías ni comerciar con materia prima análoga o igual a la que utiliza la fábrica. — La remuneración de los gerentes será fijada por mayoría de votos de capital de lo que se dejará constancia en el libro de actas. Octavo: Las ganancias y las pérdidas serán repartidas o soportadas en proporción a los capitales aportados conforme a los balances que se practicarán al treinta y uno de diciembre de cada año, previa deducción del 5% (cinco por ciento) para constituir el fondo de reserva legal hasta cubrir el 10% (diez por ciento) del capital. — De las ganancias que resulten a favor de cada socio conforme a los balances que deberán practicarse al treinta y uno de diciembre de cada año, sólo podrá retirarse el 80% (ochenta por ciento) siempre y cuando nada adeude el socio a Rayonal por cualquier concepto, siendo obligación de cada socio, dejar el 20% (veinte por ciento) restante destinado a aumentar el capital social hasta que se llegue a alcanzar la suma de $ 1.000.000.— m/n. (un millón de pesos moneda nacional); obtenida esta cantidad, se procederá a efectuar un aumento de capital hasta esa cifra adjudicándose a cada socio el número de cuotas que resulte corresponderle con relación al aumento de capital habido en su favor. — Una vez alcanzada la aludida cantidad de $ 1.000.000.— m/n. (un millón de pesos moneda nacional), cada socio tendrá derecho a retirar la totalidad de sus ganancias. — Mientras tanto las sumas que por el concepto indicado, quedan en la sociedad, gozarán de un interés del 7% (siete por ciento) anual, pagadero dentro de los treinta días subsiguientes al de la aprobación del balance. — Los balances se practicarán conforme a las disposiciones legales y reglamentarias impositivas vigentes al tiempo de su confeccionamiento. — El balance se considerará aceptado por los socios si el mismo no fuera expresa y fundadamente observado dentro de los treinta días de puesto a la consideración de los socios. — Las observaciones se considerarán por la asamblea de socios y ella, por mayoría de votos se expedirá sobre la aprobación o rechazo de las mismas. — Tanto de la aprobación de los balances como de las demás resoluciones que se tomen, inclusive las de los artículos trece y dieciocho de la ley 11.645, se dejará constancia en el libro de actas que se llevará al efecto y las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de capital. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, sus derecho habientes siempre que se trate de cónyuge y/o hijos podrán continuar en la sociedad si lo desean, debiendo unificar su personería e ingresando en las mismas condiciones en que se hallaba su predecesor, excepción hecha del uso de la firma social. — No tratándose de esos herederos o no queriendo éstos continuar con la sociedad, la parte del socio fallecido o incapacitado se determinará por el valor que efectivamente tenga a la época del fallecimiento con prescindencia del que resulte del balance comercial y libros de la contabilidad fijándose en consecuencia su valor mercantil al día del afllecimiento no pudiendo ser inferior al de la contabilidad. — Los derecho habientes deberán ofrecer las cuotas de su causante en la forma predicha a los demás socios pero si éstos no las aceptarep dentro de los treinta días de ofrecidas por comunicación fehaciente prestan desde ya su conformidad para que aquéllos puedan cederlas a terceros. — En caso de aceptar los socios, tendrán derecho a pagar la parte del socio fallecido de la siguiente manera: 20% (veinte por ciento) al contado y el resto en cuatro cuotas trimestrales iguales, sin interés, documentadas en pagarés con garantías a satisfacción. — Décimo: Pasados los tres primeros años de este contrato, cualquier socio podrá retirarse debiendo avisar con una anticipación no menor de cuatro meses. — La parte que le corresponda se abonará conforme al balance que se practicará al final del año en que se efectúe el aviso, de la siguiente manera: 20% (veinte por ciento) al contado, y cuatro cuotas iguales sin interés, con pagarés con garantía a satisfacción. — El pago será hecho dentro de los treinta días de aprobado el balance respectivo. — Undécimo: Llegado el caso, la disolución y liquidación de la sociedad será practicada por los socios gerentes o quienes lo representen para este acto y de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la misma. — Duodécimo: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a otro socio ni a terceros extraños a la sociedad, sino de conformidad con lo dispuesto por el artículo duodécimo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Tercero: Cualquier duda que surgiera en la interpretación del presente contrato, en las relaciones sociales o en los negocios que sean su lógica consecuencia, o durante la disolución o liquidación entre los socios, sus causahabientes o representantes, será exclusivamente resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que a su vez nombrarán un tercero para el caso de discordia a fin de que resuelva en forma definitiva absolutamente todas las cuestiones que pudieren plantearse o llegaran a suscitarse. — Si los arbitradores no se pusieren de acuerdo sobre el nombramiento del tercero, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — Los arbitradores deberán laudar por unanimidad, y si no se lograse el punto será sometido a la decisión del tercero. — Tanto el laudo que dictaren los arbitradores como el del tercero será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo o la efectividad de las condenas que imponga. — Décimo Cuarto: Cualquier otra disposición de los anteriores contratos de Rayonal, S. R. Ltda., carece en absoluto de valor para los firmantes del presente quienes en sus relaciones entre sí y de la sociedad, con respecto a terceros, se atendrán pura y exclusivamente a lo que resulta de las cláusulas que anteceden. — En prueba de conformidad se firma el presente ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio en Buenos Aires, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, extendido en los sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos números novecientos sesenta p dos mil setecientos ocho, novecientos sesenta y dos mil setecientos nueve, un millón treinta y un mil setecientos setenta y nueve, un millón treinta y un mil setecientos setenta y cuatro, un millón treinta y un mil setecientos setenta y cinco y el presente. — José Terjman. — José Maceira. — Jacobo A. Salem. — Adolfo Ini. — A. Salem. — Horacio S. Vacarezza. — M. W. Slepian.

Buenos Aires, 22 de Julio de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.2|8-Nº 20.735-v.6|8|49

TOSCANO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. J. M. Suárez Caviglia, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días este edicto:

Entre don Santiago Angel Obertello, casado, argentino, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle Brandsen número mil ciento setenta y nueve, por una parte, y doña María Teresa Vuotto de Toscano, casada, domiciliada en la calle Argerich número tres mil doscientos doce, de treinta y seis años de edad, argentina, por la otra; se conviene de común acuerdo: Primero: Don Santiago Angel Obertello vende, cede y transfiere a doña María Teresa Vuotto de Toscano las doce cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que aquél tiene en la sociedad que gira en plaza, en la calle Viel número mil ochocientos ochenta y cuatro al ochenta y seis, bajo el rubro de: "TOSCANO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída mediante escritura número ochocientos veinte, pasada el cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante el Registro número trescientos nueve a cargo del escribano don C. Pini Achaval, e inscripta en el Registro Público de Comercio, el veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número ciento trece, al folio trescientos del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Esta cesión

y transferencia la efectúa el señor Santiago Angel Obertello por el precio total y conjunto de Seis Mil Pesos Moneda Nacional, que recibe en este acto en dinero efectivo, por cuya suma otorga el más eficaz recibo y carta de pago, subrogando a doña María Teresa Vuotto de Toscano en todos los derechos y acciones inherentes a su calidad de socio en la referida sociedad, con facultades suficientes y amplias para ejercerlas ocupando su mismo grado y prelación. — Tercero: Se deja constancia que esta cesión y transferencia se realiza con carácter amplio y general, y comprende además, de todas las cuotas de capital social del socio don Santiago Angel Obertello, las sumas que al mismo corresponden en la sociedad, en concepto de beneficios o utilidades acreditadas o devengadas hasta la fecha, participación en el fondo de reserva legal, intereses y en cualquier otro concepto, renunciando a su vez a cualquier indemnización que pudiera corresponderle ya que todo reclamo está comprendido en el precio de venta convenido precedentemente. Cuarto: Queda con ello totalmente liquidada la participación del socio Santiago Angel Obertello en la sociedad "Toscano y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el cual no tiene ningún reclamo que formular a la misma, por ningún concepto. — Quinto: Don Salvador Toscano Laspina, en su carácter de socio gerente de "Toscano y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada" e integrante de la misma con el socio saliente, manifiesta su conformidad con la cesión y transferencia de cuotas sociales que instruye el presente. — Sexto: Se deja expresa constancia que como consecuencia de lo expuesto, en caso de ausencia o impedimento del socio gerente, la administración y uso de la firma estará a cargo de la socia doña María Teresa Vuotto de Toscano. — En prueba de conformidad se firma el presente en los sellos de diez centavos moneda nacional, números trescientos sesenta y tres mil seiscientos ochenta y siete y trescientos sesenta y tres mil seiscientos ochenta y ocho, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — S|r.: "treinta", vale.

Buenos Aires, julio 27 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.2|8-Nº 20.741-v.6|8|49

I. Y E. PILLITZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº 875 v. — Primer Testimonio: Número: Doscientos Setenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen don Ignacio Pillitz, viudo, argentino; don Marcelo Rasse, casado, argentino naturalizado; don Ricardo Goñi, casado, argentino; don Oliver H. Pillitz, casado, inglés y don Roberto David Henle Pillitz, casado, argentino, todos los comparecientes domiciliados legalmente en la calle Veinte y Cinco de Mayo número trescientos setenta y cinco, de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de cuyo conocimiento, doy fe y dicen; Que mediante escritura otorgada el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, al folio tres mil ciento ochenta, vuelto de este Registro a mi cargo, se formalizó entre los comparecientes y don Eugenio Pillitz, la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo el rubro y firma social de "I. Y E. PILLITZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de dedicarse a la explotación de los negocios de consignaciones y representaciones en general y a la exportación e importación de productos agrícolas e industriales manufacturados o no y con el capital de seiscientos mil pesos moneda nacional, plazo y demás condiciones contenidas en el citado instrumento que en testimonio tengo a la vista inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número trescientos, folio trescientos treinta y uno, libro nueve de Contratos. Continúan exponiendo los comparecientes: que habiendo fallecido el socio Señor Eugenio Pillitz, habían convenido de común acuerdo hacerse cargo del haber que le correspondía al mismo en la Sociedad, por la cantidad de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, en las proporciones más adelante especificadas. Que con motivo de la nueva distribución de capital se hacía necesario modificar el artículo sexto de su contrato social como así también el décimo primero que trata de la distribución de utilidades, por lo que en lo sucesivo los mencionados artículos quedarán redactados en la siguiente forma: Artículo Sexto: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional dividido en seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los asociados en la siguiente proporción: cuatrocientas sesenta cuotas, o sean cuatrocientos sesenta mil pesos el Señor Ignacio Pillitz; cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos el Señor Roberto H. Pillitz; cuarenta cuotas, o sean cuarenta mil pesos el Señor Marcelo Rasse; veinte cuotas, o sean veinte mil pesos el Señor Ricardo Goñi y treinta cuotas, o sean treinta mil pesos el Señor Oliver H. Pillitz, comprometiéndose los socios a completar sus respectivos aportes dentro del plazo de seis meses, sumas que deberán depositar en la Caja de la Sociedad. — Artículo Undécimo: De las utilidades que resulten al final de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal a que se refiere el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta que dicho fondo alcance al monto determinado en ese artículo. En cuanto al Socio Señor Oliver H. Pillitz, percibirá el diez por ciento (diez por ciento) sobre las utilidades netas que arrojen los negocios de la sección Importación que realice la Sociedad y el saldo, después de efectuada la deducción aludida, se distribuirá entre los asociados en la siguiente proporción: Cincuenta y tres y medio por ciento al Señor Ignacio Pillitz; diez y nueve y medio por ciento al Señor Marcelo Rasse; catorce y medio por ciento al Señor Ricardo Goñi; siete y medio por ciento al Señor Roberto H. Pillitz; y cinco por ciento al Señor Oliver H. Pillitz, es decir que el Señor Oliver H. Pillitz, además del diez por ciento (diez por ciento) que arrojen las utilidades de los negocios de importación, percibirá igualmente el cinco por ciento sobre el total de las utilidades del balance general. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en igual porcentaje que las utilidades generales. En la forma descripta quedan modificados así los mencionados artículos sexto y undécimo de la Sociedad "I. y E. Pillitz Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando subsistentes y sin modificación alguna todos los demás artículos y cláusulas del mencionado Contrato de fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ya que se considera la presente como una modificación parcial del contrato original y solicitando los comparecientes se expida testimonio de la presente a los efectos de su toma de razón en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué, ratifican su contenido y firman por ante mí y los testigos don David Mijalovich y don Alfredo Otero, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — I. Pillitz. — M. Rasse. — R. Goñi. — R. H. Pillitz. — O. H. Pillitz. — Tgo.: D. Mijalovich. — Tgo.: Alfredo Otero. — Ante mí: Hernán Ceriani Cernadas. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio ochocientos setenta y cinco vuelto, del Registro ciento diez y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, el primero número ochocientos noventa y tres mil veinte, y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hernán Ceriani Cernadas. Hay un sello. — Buenos Aires, Julio 28 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.2|8-Nº 20.779-v.6|8|49

DROGUERIA LORIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Doscientos Noventa y Nueve. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí escribano público y testigos al final firmados, comparecen los señores Samuel German, domiciliado en la calle Belgrano número dos mil ochocientos uno, y Samuel Antonio Solari, con domicilio en la calle Belgrano número dos mil ochocientos cuarenta y nueve, ambos argentinos, casados, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a dejar formalizado el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo el rubro de "DROGUERIA LORIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede principal en esta ciudad, actualmente en la calle Jujuy número trescientos noventa y uno, pudiendo instalar sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación de un negocio de droguería y ramos afines, importación y exportación de productos medicinales y químicos de aplicación industrial, como también la fabricación, fraccionamiento o distribución de esos productos; asimismo podrá aceptar representaciones y realizar todo género de operaciones financieras, comerciales, industriales, mobiliarias e inmobiliarias que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. — Tercera: Su duración se establece por el término de Diez Años a contar del día quince de abril del año en curso, fecha fijada para la iniciación de las actividades sociales; no obstante, después de transcurridos tres años podrá retirarse cualquiera de los socios al finalizar cada ejercicio anual, debiendo hacer saber tal decisión al otro socio con una anticipacion minima de seis meses, notificada por telegrama colacionado. — En tal caso el socio señor Germán se hará cargo del Activo y Pasivo del negocio, tomando los muebles y útiles por el valor asignado en el último balance y las mercaderías al precio del día; el importe total que corresponda al socio saliente le será abonado en la siguiente forma: si fuera el señor Germán quien pidiera la disolución deberá hacerlo en seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas, y si fuera el señor Solari quien la pidiera, se hará en doce cuotas en igual forma, documentando en ambos casos esos importes con pagarés a los que se agregará el correspondiente interés calculado al tipo bancario vigente en ese momento. Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, que se distribuyen y adjudican entre los socios en la proporción de cien cuotas a cada uno, cuyo valor se halla totalmente integrado y representado por mercaderías, muebles y útiles y demás bienes detallados en balance practicado por separado, el que firmado por los comparecientes se agregará a la presente y se considera parte integrante de la misma. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, quienes en calidad de Gerentes tendrán especialmente a su cargo: el señor Germán la parte técnica del negocio y el señor Solari la parte administrativa, sin perjuicio de atender además las demás cuestiones inherentes al negocio y destinadas a su más perfecto funcionamiento. — Podrán así usar del rubro social para todos los actos que requieren mandato expreso según el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con la mayor amplitud, y especialmente: efectuar toda clase de operaciones financieras o bancarias con establecimientos bancarios privados u oficiales, incluso los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina y cualesquiera otros creados o a crearse, tanto en esta República como en cualquier país extranjero; abrir cuentas corrientes; efectuar depósitos de dinero, valores, títulos, acciones y cualesquiera otros; girar, aceptar, endosar y avalar letras, vales, pagarés, giros, cheques y demás papeles negociables; solicitar descuentos; tomar cartas de crédito; emitir y firmar recibos de depósitos y cualesquiera otros documentos; tomar dinero prestado de los Establecimientos citados, con o sin garantías reales o personales, dando cumplimiento a los requisitos que cada una de esas instituciones llegare a exigir; caucionar títulos de toda clase; celebrar contratos de acarreos, depósitos, consignaciones y transportes; suscribir o endosar cartas de porte y conocimientos de seguros; registrar marcas de comercio. — Podrán asimismo representar a la sociedad ante todas las reparticiones de la Administración Nacional, Provincial o Municipal y ante entidades de cualquier índole, incluso ante las Aduanas, Ministerios, Dirección General Impositiva, Secretaría de Trabajo y Previsión, Secretaría de Salud Pública, Correos y Telecomunicaciones, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio; Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción incluyendo Tribunales del Trabajo, ante todos los cuales podrán actuar por sí o por medio de apoderado, en todos los asuntos que tuviese como actora o demandada, pudiendo concurrir a audiencias y absolver posiciones cada uno de los Gerentes separada e indistintamente, considerándose suficiente para ello la presencia de uno cualesquiera de ellos. — Podrán también conferir poderes generales y especiales y revocarlos, con todas las facultades inherentes a la índole de los mandatos. — Unicamente para el libramiento de cheques contra las cuentas corrientes que llegaren a tener en los establecimientos bancarios expresados, y para el endoso de documentos negociables a los fines de su depósito en las mismas cuentas, será suficiente la firma de uno solo de los Gerentes. — Sexta: Los Gerentes gozarán de un sueldo mensual que será determinado de común acuerdo, mediante Acta que se asentará en el libro rubricado respectivo. — Ambos Gerentes deberán prestar a las actividades sociales toda su atención y dedicación, estándoles prohibido ejercer otras actividades comerciales, salvo las que llevan desempeñando a la fecha y siempre que no resultaren análogas a las que constituyen el objeto principal del presente contrato. — Séptima: El día treinta de Junio de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento; previo las amortizaciones máximas admitidas por la ley y deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social, el remanente será distribuido entre los socios proporcionalmente a sus respectivas cuotas. — En caso de producirse pérdidas se soportarán en igual proporción. El señor Germán podrá retirar la totalidad de las utilidades que le corresponda; en cambio el señor Solari podrá hacerlo una vez que haya saldado la deuda personal que tiene con la sociedad. — Octava: Todas las decisiones que interesen a la marcha de la sociedad serán tomadas por mayoría de votos computándose cada cuota como un voto; sus resoluciones serán asentadas en el Libro de Actas que se llevará al efecto. — Novena: Para la venta de todas o partes de las cuotas de cada socio tendrá preferencia el otro socio, debiendo notificarlo previamente en forma de tal decisión. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, pasarán sus cuotas a poder de sus herederos o representantes legales, quienes podrán continuar en la sociedad con los mismos derechos y obligaciones que aquél, debiendo tan sólo unificar su representación; en caso de resolver éstos separarse de la sociedad, deberán hacer saber tal decisión dentro de los treinta días de ocurrido el hecho, asistiéndoles el derecho de continuar retirando mensualmente la suma que hubiera tenido asignada el causante, hasta finalizar el ejercicio. — A su término se practicará un balance general prorrateando el importe que corresponda por utilidades hasta el momento del hecho, y liquidando el total resultante por todo concepto en seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con más el interés bancario documentadas en pagarés. — Décima Primera: Todas las cuestiones que pudieran suscitarse entre los socios durante la vigencia de la sociedad, o al tiempo de su liquidación o disolución, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, o por un tercero que designarán los mismos árbitros en caso de discordia; su fallo será inapelable y la parte que no lo acatase o dificultase su ejecución pagará en cada caso una multa que será fijada en el mismo fallo. — Unicamente para exigir su cumplimiento podrá recurrirse a la vía judicial, a cuyo fin se someten las partes desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — Décima Segunda: En todo lo demás no previsto en forma expresa en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones pertinentes de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. Bajo las doce cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron como acostumbran los compa-

recientes, por ante mí y los testigos señores don Julio Zorrilla y don Julio Hersalis, quienes son vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Samuel Germán. — S. A. Solari. — Julio Zorrilla. — Julio Hersalis. — Hay un sello. Ante mí: J. Steinman. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ciento diez y nueve del Registro setenta y dos a mi cargo, doy fe. — Para la "Droguería Loria, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos nacionales cada uno, números correlativos desde el ochocientos noventa mil quinientos setenta y dos al presente ochocientos noventa mil quinientos setenta y cinco, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — José Steinman. — Hay un sello.

Buenos Aires, Julio 28 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.2|8-Nº 20.786 - v.6|8|49.

BECA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Gumersindo Cristián Octavio Rodríguez, argentino, soltero, de cuarenta años de edad y Carlos Müller, alemán, casado, de treinta y dos años de edad, ambos con domicilio en la calle Oro 3065, Primer Piso, Departamento 5º, Capital Federal, se ha resuelto dejar constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad actuará bajo la denominación de "BECA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio de la sociedad será en esta capital, calle Luis Viale 2560, pudiendo cambiar en cualquier momento de sede y establecer agencias y representaciones en el interior de la República Argentina y en el exterior. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto el recauchutaje, reparación, fabricación y venta de estribos, protectores, plaquetas y afines para automotores, como así también todo accesorio en cuya fabricación se utilice el caucho o sus derivados o reemplazantes y todo cuanto acto sea necesario o conveniente para el fiel cumplimiento de ese objeto, incluyéndose especialmente entre los mismos los de comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles, constituyendo o aceptando prenda agraria o simple sobre ellos; comprar o vender establecimientos comerciales o industriales: solicitar de los poderes públicos del país o extranjeros, marcas de Fábrica, comercio o propiedad intelectual; renovarlas, transferirlas, ceder o adquirir el derecho a su explotación; aceptar, otorgar, o transferir consignaciones, mandatos, agencias o representaciones; tener participación accidental o permanente en sociedades mercantiles de su ramo; abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto; obtener créditos o concederlos; otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, giros y letras de cambio, operando con cualquier sociedad particular o bancaria, inclusive los Bancos Central, Nación, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino y cualquier otro existente o a crearse. — Esta enumeración no es taxativa, pudiendo realizarse toda clase de contratos, por instrumento público o privado, así como toda clase de actos jurídicos que directa o indirectamente se vinculen con el objeto social. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a contar desde la fecha, pudiendo prorrogarse por mayor tiempo o disolverse anticipadamente si los socios así lo resolvieren. — Quinto: El capital social asciende a la suma de Veinte mil pesos moneda nacional, de acuerdo al inventario general que se acompaña debidamente firmado por los dos socios y se encuentra dividido en doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, integradas por los socios por partes iguales. — Sexto: La representación legal de la sociedad para la ejecución de todos los actos permitidos por la ley y establecidos por este contrato, serán ejercidos indistintamente por ambos socios, los que actuarán bajo el carácter de Gerentes, con todas las facultades para actuar en nombre de la sociedad y la mayor amplitud de poderes para el desempeño de sus funciones, de acuerdo por lo establecido por la Ley 11.645 y para todas aquellas que requieran un poder especial, con facultad de sustituir sus facultades total o parcialmente, en una o más personas, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la misma, ni en prestaciones gratuitas, quedándoles también prohibido darla como fianza o garantía de terceras personas. — Séptimo: Anualmente y al día treinta y uno de Julio de cada año, se realizará un balance o estado general de los negocios sociales que será aprobado si no fuere objetado por los socios, dentro de los sesenta días de practicado, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación, que se realizarán cada vez que uno de los socios así lo soliciten. — Octavo: Las utilidades sociales líquidas de cada ejercicio serán distribuídas en la siguiente forma : a) el cinco por ciento será destinado a constituir el fondo de reserva legal; b) el noventa y cinco por ciento restante será distribuído por partes iguales entre los socios. — Los socios podrán, siempre que así lo resuelvan, reservar porcentajes para fondos especiales de reserva. — Si hubiere pérdidas, éstas serán soportadas por los socios por partes iguales. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar el giro de sus negocios, siempre que no hubiere oposición para ello de parte de los socios sobrevivientes o capaces. — En el caso de continuar, los deudos o representantes del fallecido o incapaz, deberán unificar la representación en una sola persona. — Décimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse el caudal común será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto por árbitros nombrados uno por cada socio, quienes en caso de discordia nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décimoprimero: Queda autorizado expresamente el socio gerente don Carlos Müller, para realizar los trámites necesarios para la publicación e inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — En prueba de todo lo cual se firma el presente, extendido en los sellos de diez centavos, números un millón veinte y ocho mil seiscientos ochenta y siete y el presente, en fecha y lugar arriba indicado. — Fdo.: G. Rodríguez; C. Müller. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Gumersindo Cristián Octavio Rodríguez, argentino, soltero, de cuarenta años de edad y Carlos Müller, alemán, casado, de treinta y dos años de edad, ambos con domicilio en la calle Oro 3065, Primer Piso, Departamento 5º, Capital Federal, con respecto al contrato de la sociedad "BeCa", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que hemos constituído, se conviene en introducir las siguientes cláusulas: Primero: La aprobación de los balances, el nombramiento y remoción de los gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad, se producirán por mayoría absoluta de votos computados según el capital, dentro de la pauta establecida por el artículo 412 del Código de Comercio, salvo los casos en que la Ley 11.645 exige unanimidad. — Segundo: La sociedad llevará un libro de Actas debidamente rubricado, donde se anotarán las decisiones que se tomen y sean de interés para la misma. — Tercero: Quedan sin modificaciones todas las demás cláusulas del contrato originario de la sociedad. En prueba de conformidad, se firma el presente ejemplar, en fecha y lugar arriba indicados. — Fdo.: G. Rodriguez; C. Müller. — Buenos Aires, Julio 28 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.2|8-Nº 20.740-v.6|8|49

"COMPAÑIA AGRA"
Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Ismael V. Pereyra (Secretaría Nº 6), ha sido ordenada la publicación por cinco días en el Boletín Oficial del edicto:

Contrato de sociedad. En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores: Arturo Rabossi, que firma "A. Rabossi", casado, domiciliado en la localidad de Calchaquí, departamento Vera, Provincia de Santa Fe; Román José Argenti, que firma "Román J. Argenti", casado, domiciliado en la localidad de Jóbson, departamento Vera, Provincia de Santa Fe: Alfredo Eduardo Argenti, que firma "A. Eduardo Argenti", soltero, domiciliado en la calle 4 de Enero 3061, y Gabriel Juan Martorell, que firma "G. J. M. R.", casado, domiciliado en calle Córdoba, ambos en la Ciudad de Santa Fe, Provincia del mismo nombre, República Argentina, todos mayores de edad, argentinos, dejan constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las siguientes condiciones: Primera: Los señores Arturo Rabossi, Román J. Argenti, Alfredo E. Argenti y Gabriel J. Martorell, forman una sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación "COMPAÑIA AGRA, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá domicilio en la Capital Federal, calle Sarandí 958, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República, como así también agencias o representaciones en este país y en el extranjero. — Tercera: Será objeto de la entidad, dedicarse a los ramos de Comisiones, Representaciones, Fabricaciones y consignaciones de artículos manufacturados y fabriles, Frutos y Productos de cualquier naturaleza de la Industria Nacional o extranjera, Industrialización de cualquier clase de artículos, ya sean maderas o mercaderías y toda clase de operaciones relacionadas con estas actividades. — Cuarta: El capital se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en mil cuotas de cien pesos cada una, que aportan los socios en la siguiente forma: Arturo Rabossi, Román J. Argenti, Alfredo E. Argenti y Gabriel J. Martorell, doscientas cincuenta cuotas de cien pesos nacionales cada una, o sean un total de veinticinco mil pesos nacionales por cada uno de los socios nombrados, en mercaderías, muebles y útiles, que en este acto se transfieren a la entidad que se constituye, especificadas en Inventario adjunto, que forma parte de este contrato, provenientes de bienes recientemente adquiridos en forma individual por los mismos y con el objeto especial de constituir la sociedad que refiere el presente contrato social. — Quinta: La duración de la sociedad se establece por Diez Años a contar del día de la fecha de constitución de esta sociedad. Si por lo menos tres meses antes del vencimiento de dicho plazo, ninguno de los socios hace saber a los demás que desea retirarse, la sociedad automáticamente, sin necesidad de nueva escritura, ni declaración alguna, quedará prorrogada por Diez Años más y no podrá disolverse por voluntad de los socios, hasta después de transcurridos tres años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Si alguno de los socios deseare retirarse después de vencido este plazo, deberá hacerlo saber a la sociedad por carta certificada o telegrama colacionado, seis meses antes de practicarse el balance anual. La sociedad podrá resolver dentro de los diez días de aprobado el Balance anual, el retiro sin más trámite, o bién disolverla, entrando en liquidación. Si aceptara el retiro del socio, éste recibirá al contado su capital y la parte de las reservas legales, no las otras, de acuerdo a lo que establezca el citado balance. Es optativo de la sociedad devolver ese capital y reservas en cuatro cuotas anuales iguales, siendo la primera al contado y las restantes con un interés del cuatro por ciento anual abonables en cada cuota. — Sexta: La dirección y administración estará a cargo de todos los socios, indistintamente, quienes revestirán en forma individual el carácter de gerente. Ninguno de ellos goza de facultades tales como comprometer la sociedad en prestaciones a títulos gratuitos, en negociaciones ajenas al giro de su comercio en provecho propio ni en garantías para terceros. — Séptima: Para los siguientes actos se necesitará la firma conjunta de Dos cualquiera de los socios gerentes; celebrar con las más amplias facultades la compra de bienes muebles e inmuebles, semovientes, títulos, acciones, fábricas, activos y pasivos de otras empresas o sociedades en funcionamiento, aceptar y otorgar toda clase de garantías prendarias, celebrar contratos de locación por plazos que convenga, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o Particulares, nacionales o extranjeros, incluído el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Provincia de Santa Fe, Provincia de Córdoba, Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias, Banco de Crédito Industrial y otros similares, conformes a sus cartas orgánicas y reglamentos, estar en juicio como actores o demandados y conferir poderes generales o especiales y revocarlos. Podrán, en fin, realizar todos los actos que requiera el debido cumplimiento del objeto social, aun aquellos para los cuales los arts. 806, 839, 1.881 del Cód. Civil y 608 del Cód. de Comercio, requieren poder especial, firmando todos los instrumentos públicos o privados que fueren menester, debiendo considerarse las facultades que se dejan determinadas como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Octava: La sociedad se reunirá en Asamblea no menos de una vez por año, que será dentro de los treinta días de celebrado el balance anual, en el cual se tratará la aprobación de éste como punto principal. De las deliberaciones de las asambleas se llevará un libro de actas que firmarán todos los socios presentes. — Novena: La retribución a los socios por el trabajo personal que desarrollen será la que se establezca en Asamblea de socios. — Décima: Anualmente, en el mes de Junio, se confeccionará un balance general sin perjuicio de los Balances de comprobación que se desearen realizar. Para tal fin se consignarán los precios de las mercaderías, útiles, herramientas, maquinarias y propiedades al costo o más bajo aún si éstos fueran los de plaza y siguiendo en todo lo posible las normas de la Dirección General Impositiva de la Nación. — Undécima: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, debiendo cesar esta obligación cuando llegue al diez por ciento del capital. Se mandarán igualmente a reservas legales y|o especiales las sumas que se voten con ese fin. El remanente, deducido lo antedicho, será distribuído en proporción al capital aportado por cada socio; las pérdidas, si las hubiere, se aportarán en esta última forma. — Duodécima: La sociedad no disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o varios socios, en tales casos la sociedad podrá optar: a) Por aceptar en calidad de socios a los herederos o representantes legales del premuerto o incapacitado, asumiendo en tal caso uno de los sucesores o un tercero que merezca la conformidad de los demás socios, la representación legal de los demás, o b) por devolver a los herederos o representantes legales los haberes que le hubieren correspondido de acuerdo al balance que se efectuará dentro de los noventa días de conocido el deceso o incapacidad. Es optativo también para la sociedad devolver los importes que resulten, al contado con un plazo no mayor de cuatro años a razón del 25 % anual con más los intereses igual al que establece el art. quinto. — Décima Tercera: La sociedad podrá disminuir o aumentar su capital con aportes de los socios o bien por el ingreso de uno o varios nuevos, se requiere unanimidad en todos estos casos. — Décima Cuarta: Todas las operaciones o actividades que desarrollen cualquiera de los socios dentro de la Provincia de Buenos Aires, no podrán hacerlo en forma particular, debiendo dar intervención directa a la sociedad. Salvo previa autorización de los demás socios. Al que así no lo hiciere se le dará por retirado de la sociedad en la forma establecida en el art. quinto de este contrato. — Décima Quinta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare para la aplicación de este contrato, como asimismo en lo referente a su liquidación, será dirimida como único e inapelable fallo el dado por Juez encargado del Registro Público de Comercio de la Provincia de Buenos Aires, obligándose a cumplirlo los socios fiel e inviolablemente. Previa lectura y ratificación se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar de la fecha ut supra. A. Eduardo Argenti. — Román J. Argenti. — G. J. M. R. — A. Rabossi.

Buenos Aires, Julio 27 de 1949. — Ernesto Segovia, secretario.

e.2|8.-Nº 20.761.-v.6|8|49

CASA EDER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por 5 días que se ha modificado la cláusula Sexta, del contrato de Sociedad de "CASA EDER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por documento privado suscripto en Buenos Aires, el 22 de Setiembre de 1948, en la siguiente forma: "Sexta". El día treinta de septiembre de cada año se efectuará un balance general y las ganancias que resulten, una vez deducida la reserva legal, las reservas especiales, y las gratificaciones al personal, si los socios resuelven constituirlas o acordarlas, serán repartidas en tres partes iguales entre los tres socios, quienes soportarán las pérdidas en igual proporción. — Las utilidades serán distribuídas dentro de los treinta días de aprobado el balance anual. — El setenta y cinco por ciento de dichas utilidades, deberá ser pagado a los socios en el plazo indicado precedentemente; si se deseare efectuar una distribución menor, será necesario el consentimiento unánime de todos ellos".

Buenos Aires, Julio 27 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.1º|8-Nº 20.651-v.5|8|49

LOS HORNEROS

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Juan A. Garicoche, con fecha 1º de Julio de 1949, los señores Esteban Barbier o Stephen Barbier, Ernesto Omacini, por sí y además el señor Esteban Barbier, lo hace en nombre y representación del señor Gustavo Martín, venden a la Sociedad "LOS HORNEROS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA y a los señores Don Enrique León Aime o Henri Hennequin, Don Alberto Abraham Troya, Doctor Luis Felipe Aguirre, Doctor Casimiro Pedro Adolfo Gómez Jorba y Don José Manuel Moreno, las setecientas diez cuotas de participación de mil pesos moneda nacional cada una, que tienen y les corresponden, juntamente con el señor Gustavo Martín Schuchard, en la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "H. Hennequín y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", renunciando los señores Esteban Barbier y Ernesto Omacini, al cargo de Gerentes, designándose a los Señores socios Doctor Luis Felipe Aguirre, Don José Manuel Moreno y Don Alberto Abraham Troya, en su reemplazo como Directores Gerentes de la sociedad "H. Hennequin y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" para que juntamente con el Director Gerente Señor Henri Hennequin, tomen a su cargo la Dirección y administración de la sociedad. — Buenos Aires, Julio 28 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.1º|8-Nº 20.668-v.5|8|49

KATZ Y MASSIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 657 vto. — Primer Testimonio: Número Doscientos Noventa y Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a ocho de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el escribano autorizante y los testigos al final firmados, comparecen los señores José Roberto Massia, argentino, soltero, de veintiocho años de edad, domiciliado en la calle Cangallo cuatrocientos cincuenta y seis y Erich Katz, alemán, casado, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Cangallo cuatrocientos cincuenta y seis, ambos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y Exponen: Que por escritura pasada ante mí, al folio trescientos ochenta y siete, con fecha dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los dicentes constituyeron una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada denominada "KATZ Y MASSIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en esta ciudad calle Cangallo cuatrocientos cincuenta y seis, con el objeto de dedicarse a la Explotación de Importación, Exportación y Compra y Venta de Mercaderías en General, y además comprar, vender, arrendar o subarrendar inmuebles para los negocios sociales o para explotarios como mejor convenga a sus intereses; para ampliar el negocio con otra industria afín o nó al objeto de esta sociedad; celebrar cualquier acto o contrato conveniente a los intereses sociales que estén dentro de nuestras leyes. Dicha sociedad la constituyeron por el plazo de Dos Años, a partir desde esa fecha, y por la cláusula Tercera, con un capital de cincuenta mil pesos, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una de ellas, de las que aportó el señor Massia, cuarenta y nueve, y una el señor Katz, o sean un mil pesos, aportes en dinero efectivo, estando la administración a cargo de ambos socios con los títulos de Gerentes, con el uso de la firma social y cada uno de ellos con una asignación mensual en la cláusula cuarta de trescientos pesos nacionales, cargable a gastos generales, debiendo dedicar todo su tiempo y celo al ejercicio de sus funciones en esta Sociedad, todo así y cuanto más ampliamente resulta de la recordada escritura que en testimonio que certifico tener a la vista para este acto fué inscripta en el Registro Público de Comercio en Buenos Aires, a dos de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número ochocientos noventa y dos, folio cuatrocientos sesenta y dos del Libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que atento a las necesidades del desenvolvimiento social de la misma, los comparecientes han debido modificar el contrato social adaptándolo a dichas necesidades y por lo tanto la cláusula Tercera se Modifica, Aumentando el capital originario de cincuenta mil a pesos cien mil moneda nacional, quedando redactada en la siguiente forma: "Tercera: El capital social se establece en Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una de ellas, de las que aporta el señor Massia, noventa y nueve cuotas, y el señor Katz, como siempre, una cuota de mil pesos, aportes en dinero efectivo. Y la cláusula Cuarta, en su último punto, se suprime la asignación mensual, de acuerdo a lo ya dicho y especificado en el contrato, quedando subsistentes todas las demás cláusulas que no modifica el presente y que menciona el contrato constitutivo de la sociedad, el que forma parte integrante de este instrumento, consiutiendo que de todo ello se tome razón y se inscriba en el Registro Público de Comercio a sus efectos. — En tal Virtud, leída que les fué a los comparecientes, se ratifican en su contenido y así lo otorgan y firman junto con los testigos don Angel S. Elizondo y don José Montes, vecinos y hábiles, doy fe. — José R. Massia. — Erich Katz. — Tgo.: A. S. Elizondo. — Tgo.: José Montes. — Ante mí: E. Sorrentino Diana. — Hay un sello. — Concuerda con la escritura original de su referencia la que pasó ante mí y queda en el Registro número veinte a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento, y en los sellos números novecientos catorce mil quinientos treinta y tres al quinientos treinta y cuatro inclusive. — Buenos Aires, Julio 2 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.1º|8-Nº 20.675-v.5|8|49

TEXANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría Nº 7, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores David Flis, rumano, casado, domiciliado en Francisco Acuña de Figueroa, mil cincuenta y tres; representado en este acto por don Miguel Dimonte; Sae Horóvitz, rumano, casado, domiciliado en Cánning dos mil ciento noventa y cuatro, tercer piso "F", y Mauricio Hercovici, rumano, casado, domiciliado en Corrientes cinco mil treinta y cuatro, sexto piso "B", todos mayores de edad, hábiles, han convenido celebrar el siguiente contrato: Primero: Declárase constituída entre los firmantes una sociedad de Responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la denominación "TEXANA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal el ejercicio del comercio y se dedicará a la fabricación, compra y venta, importación y exportación de tejidos por mayor y menor y artículos afines; como también el ejercicio de tales operaciones en forma de comisión, consignación o representación por cuenta de terceros. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar de la fecha, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma a los tres años, previa notificación de su decisión a sus consocios, con tres meses de antelación. — En tal caso, la sociedad quedará parcialmente rescindida con respecto a dicho socio a quien liquidará su haber, conforme al balance que se efectuará a tal fin, en tres cuotas trimestrales que devengarán el siete por ciento de interés. — Cuarto: Establece como domicilio real y legal el de la calle José Evaristo Uriburu quinientos cinco, y podrá trasladar el mismo e instalar sucursales en el exterior e interior del país. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por todos los socios, indistintamente, con carácter de Gerentes. El uso de la firma social estará a cargo, asimismo, de todos los socios, pero para obligar a la sociedad, dos de ellos deberán firmar conjuntamente. Aquella deberá constar de la firma personal del socio, la denominación de la sociedad y el carácter de gerentes de quien la suscriba; y no podrá ser usada en fianzas o garantías para terceros o en operaciones ajenas al giro social. — Sexto: En la forma indicada, los socios gerentes administrarán la sociedad y suscribirán los documentos públicos y privados necesarios a su giro, y tendrán facultad para otorgar poderes generales o especiales de administración o judiciales y revocarlos, celebrar en general todos los contratos que requiriere el normal funcionamiento de la sociedad, efectuar pagos, cobrar, percibir, girar, endosar o aceptar letras de cambio, pagarés, avales, cheques y demás documentos de comercio; solicitar y obtener créditos o descuentos en los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central de la República, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino u otros oficiales o particulares y efectuar con los mismos todas las operaciones corrientes en tales establecimientos; ocurrir ante las reparticiones nacionales, inclusive Aduana, Direcciones Generales de Impuestos, Municipalidad de la Capital, Secretaría de Industria y Comercio y de Trabajo y Previsión, concurrir a licitaciones públicas o privadas, y en general, ante todas aquellas autoridades nacionales, provinciales o municipales en ocasión de las operaciones que deba realizar la sociedad; adquirir, enajenar o gravar con derechos — (Continúa en el sellado de $ 0,10 Nº 432.707). — (Continuación del sellado de $ 0,10 Nº 432.706). — reales los inmuebles que la sociedad posea o adquiera en el futuro, constituir sociedades, y ejecutar todos los demás actos necesarios para la mejor administración de la sociedad y que sean propios y relativos a tal objeto. La precedente mención de facultades no es de carácter limitativo y los firmantes se remiten a tal respecto y a las demás materias no contempladas en este contrato, a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo: El capital social es de pesos cien mil moneda nacional, dividido en cuotas de pesos cien cada una aportados por los socios por partes iguales y en efectivo, practicándose el depósito legal del cincuenta por ciento, o sea pesos cincuenta mil que ordena la ley. — Octavo: Las utilidades o pérdidas que produjere el funcionamiento de la sociedad, serán distribuídas o soportadas por los socios por partes iguales. — Noveno: Anualmente, el día primero de Julio se practicará un balance general que determinará las ganancias o pérdidas y mediante el cual se constituirán las reservas legales, o sean, el cinco por ciento de aquellas hasta llegar al diez por ciento de su capital, y amortizarán las existencias en la proporción que los socios determinaron, y que se considerará aprobado si no es objetado dentro de los veinte días de su facción, a cuyo efecto, no podrá oponerse al socio que no se encontrare debidamente notificado al respecto. — Décimo: La sociedad llevará un libro de actas en el cual se tomará nota de las decisiones que adopten los socios sobre todo acto de importancia atinente al funcionamiento de la misma, para cuya validez se requerirá mayoría absoluta de cuota-votos. — En cuanto a las mayorías exigidas para los actos especiales contemplados en los artículos doce y diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las partes se remiten a tal disposición. — Décimo Primera: Los socios deberán dedicar toda su actividad a la sociedad que se constituye, pero aquéllos que al tiempo de formalizarse la presente proseyeren otros negocios, podrán continuar con los mismos, en forma tal que no obste al normal funcionamiento de aquélla. — Décimo Segunda: Ningún socio podrá ceder cuotas a terceros ajenos a la sociedad sin la conformidad de los demás socios; en cualquier caso, si alguno de los socios quisiera efectuar tal cesión, sus consocios tendrán el derecho de adquirir sus cuotas por partes iguales, estableciéndose el volor del haber del cedente por un balance que se practicará a tal efecto. — Décimo Tercero: Toda divergencia sobre la interpretación o ejecución de este contrato o disolución y liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte con interés distinto, quienes antes de formar Tribunal nombrarán un tercero para el caso de desacuerdo. El laudo que se pronuncie será inapelable con exclusión de la vía judicial. El tribunal arbitral resolverá las cuestiones que se planteen por mayoría de votos, y sus miembros deberán ser comerciantes de plaza y resolverá los diferendos a su buen saber y entender, sin forma solemne de juicio. En caso de discrepancia entre los árbitros sobre nombramiento del tercero, éste será designado por el Presidente de la Cámara gremial del ramo. — Décimo Catorce: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, declarada judicialmente, se practi- — (Continúa en el sellado de $ 0,10 Nº 432.708) — (Continuación del sellado de $ 0,10 Nº 432.707) — cará de inmediato un balance, y la sociedad continuará su giro hasta la expiración de su plazo convencional. Los herederos del acaecido o incapacitado, ingresarán a la sociedad con los mismos derechos y obligaciones de su causahabiente, pero a tal efecto, deberán unificar su representación. Si los herederos en tal evento decidieren no ingresar a la sociedad, ésta les liquidará su haber en cuatro cuotas semestrales que no devengarán interés. — Décimo Quinto: Todo acto que realicen los socios, que no fuere de los contemplados en las cláusulas quinta y sexta de este contrato, o sea, aquellos estrictamente de administración de la sociedad, requerirá para su validez el acuerdo de todos los socios. Bajo las quince cláusulas precedentes, queda formalizado el contrato constitutivo de "Texana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que los socios se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho, y así lo otorgan y firman personalmente, con excepción del señor David Flis, por quien lo hace el señor Miguel Dimonte, conforme a las facultades contenidas en el poder especial que aquel le otorgara a tal efecto, en el lugar y fecha ut supra indicados. — Completando la cláusula décimo tercera los firmantes dejan establecido que ninguno de los socios podrá dedicarse a otras actividades comerciales e industriales de ninguna especie, sea por cuenta propia o ajena; a representaciones o consignaciones, ni tener interés alguno en otros negocios o sociedades, con excepción de los que poseyeren al tiempo de constituirse la presente. — Sobre raspado "produjere", "incapacitado", "decidieren". — Todo vale. — Fdo.: M. Hercovici. — Miguel Dimonte. — Sae Herovitz.

Buenos Aires, Julio 26 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.3|8-Nº 20.870-v.8|8|49.

"SASSANO Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor José M. Suárez Caviglia y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Los Señores Oscar Menotti Delio Sassano, que firma "O. Sassano", soltero, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre setecientos veinte, Capital Federal e Isidoro Pustilnick, que firma "I. Pustilnick", casado con Elisa Colombres, domiciliado en la calle Lavalle setecientos diez piso segundo departamento "A", Capital Federal, ambos argentinos, mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes disposiciones: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "SASSANO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Su domicilio legal se fija en la Capital Federal, actualmente en la calle Bartolomé Mitre setecientos

veinte, sin perjuicio de establecer fábricas, agencias y sucursales y operar en todo el país y fuera de él. — Segundo: El término contractual se fija en veinte años, a partir del primero de Junio de mil novecientos cuarentinueve, a cuya fecha se retrotraen todos los negocios y sus efectos. Pasados los tres primeros años, cualquier socio podrá solicitar su retiro de la Sociedad, preavisando con seis meses de anticipación. — Tercero: Es su objeto principal dedicarse, por cuenta propia o de terceros a: A) Importación, exportación, compra y venta de materiales relacionados con la construcción y afines. B) Comprar y vender inmuebles; aceptar representaciones, consignaciones y mandatos, que podrán sustituir y transferir. C) Operar con todos los Bancos del país y del extranjero, de conformidad a sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones vigentes actualmente, o con las que se dicten, con o sin garantías prendarias o personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, especialmente con los Bancos: de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires; con el Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias e Instituto Argentino de Promoción del Intercambio. La enumeración de este artículo no es taxativa y por lo tanto la Sociedad podrá contraer cualquier clase de obligaciones, estar en derecho y realizar todos los actos lícitos para su mejor marcha y desarrollo. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en un mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: por el Sr. Oscar Menotti Delio Sassano un mil doscientas cuotas equivalentes a ciento veinte mil pesos moneda nacional, y por el Sr. Isidoro Pustilnik trescientas cuotas equivalentes a treinta mil pesos moneda nacional. El capital suscripto se encuentra integrado en la forma que se expresa en el balance firmado que se acompaña. — Quinto: a) La dirección, administración y gerencia de la Sociedad, estará a cargo de dos gerentes, socios o no de la firma, quienes para el cumplimiento de sus funciones podrán delegarlas, total o parcialmente, en un tercero, socio o no de la firma. b) Se designa gerentes a los señores Oscar Menotti Delio Sassano e Isidoro Pustilnick. c) Los Gerentes designados podrán actuar y|o intervenir en negocios similares o no a los de esta Sociedad. d) Para obligar a la Sociedad será suficiente la firma de uno solo de los Gerentes, quienes suscribirán con sus nombres propios a continuación del rubro social. Les está prohibido, salvo acuerdo en contrario, obligar a la Sociedad en operaciones extrañas y garantías y fianzas a favor de terceros. — Sexto: El día treintiuno de Mayo de cada año se efectuará un balance e inventario general, sin perjuicio de los estados de comprobación que se estime oportuno practicar. Dicho balance será firmado por los integrantes de la Sociedad y la falta de observaciones al mismo en el término de sesenta días, significará su aprobación definitiva. — Séptimo: Para establecer las utilidades netas, se deducirán los gastos y salidas normales al negocio, y a) las retribuciones u honorarios que se fije a los Gerentes y|o apoderados. b) el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta totalizar el diez por ciento del capital. c) las bonificaciones, habilitaciones y honorarios que los Gerentes resuelvan acordar a los empleados y colaboradores. d) las amortizaciones y reservas facultativas normales al negocio de que se trata. Las utilidades netas y realizadas que así resulten, se dividirán en proporción al capital suscripto e integrado. En igual forma se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Octavo: Será necesario una mayoría del ochenticinco por ciento de las cuotas-votos para resolver sobre las siguientes situaciones: a) en caso de que cualquier balance arrojara una pérdida del treinta por ciento del capital, sobre la conveniencia de la reintegración de esa pérdida, en el plazo y modalidades que se establezcan, o reducción del capital social o liquidación de la Sociedad. b) disolución anticipada de la Sociedad por cualquier causa. c) prórroga de su duración. d) fusión con otra sociedad. e) cambio de objeto de la Sociedad. f) toda otra modificación del acto constitutivo. — Noveno: Los socios, conforme al artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenticinco, no podrán ceder o vender la parte que les corresponde en la Sociedad, o parte de ella, sin la conformidad absoluta de los socios restantes. La Sociedad y|o los socios tendrán en todo caso opción y privilegio para adquirir la parte en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros. — Décimo: Todas las resoluciones, negociaciones y acuerdos, serán asentadas en un Libro de Actas rubricado que se llevará a ese efecto, las que deberán ser firmadas por los socios. Tanto en estos casos como en los que no estén previstos en el presente contrato y que se refieran a la buena marcha de los negocios, serán resueltos por el ochenticinco por ciento de las cuotas-votos, a cuyo efecto cada cuota da derecho a un voto. — Décimo Primero: En cualquier circunstancia en que debiera practicarse la disolución o liquidación de la Sociedad, ésta será efectuada por los socios gerentes o por quienes los representen. Se usará el rubro social con el aditamento "en liquidación", debiendo su gestión encausarse en primer lugar a la liquidación de las deudas sociales y a la realización del activo. Una vez reintegrados los aportes de capital que efectúan los socios, el remanente neto será considerado como utilidad y distribuído entre los socios en la proporción como se pacta en el artículo séptimo, inciso d) de este contrato. — Décimo Segundo: A los efectos del artículo veinticinco del Decreto 9.432|44 (Ley doce mil novecientos veintidós), se prevé la transformación de esta Compañía en sociedad anónima. — Décimo Tercero: Los socios se obligan a no ocurrir a la justicia para dirimir sus cuestiones sociales. Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios y|o sus herederos, sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en discordia, quienes antes de laudar designarán un árbitro tercero para los puntos en divergencia y aplicación de costas. Su fallo será inapelable y sin recurso judicial alguno. Si una de las partes divergentes no designara su árbitro en el término de seis días de que fuera intimado por telegrama colacionado para que lo hiciera, se entenderá que acepta la tesis y criterio sostenido por la otra parte. A todos los efectos legales emergentes del presente contrato los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Bajo las bases que anteceden, a cuyo respeto se obligan como a la ley misma y teniendo en cuenta que es sentido de los contratantes ajustar su negociación a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio, que se aplicarán en todos los casos no previstos, queda formalizada "Sassano y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Este contrato se extiende en un único ejemplar en tres sellados, el primero de diez centavos número un millón cuatrocientos sesentidós mil ciento cincuentisiete. II; el segundo y tercero de un peso cincuenta números: un millón noventicuatro mil ochenticinco y un millón noventicuatro mil ochentiséis, I, con las habilitaciones de ley y que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a quince de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. Sobre raspado: Menotti Delio. Vale. Entre líneas: habilitaciones, o liquidación. Vale. I. Pustilnick. — O. Sassano.

Buenos Aires, 29 de julio de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.3|8.-Nº 20.871.-v.8|8|49

"COMPAÑIA BRONCES DELGA" A. M. DELGADO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de Marzo de Mil novecientos cuarenta y nueve, los Señores Arturo Marcos Delgado, que firma Arturo M. Delgado, argentino, de cincuenta y tres años de edad, casado, domiciliado en la calle Nazca 2865; Luis Rafael Sosa, que firma Luis R. Sosa, argentino, de treinta y cinco años de edad, soltero, domiciliado en la calle Tucumán 2996, quinto piso "B"; Tomás Rivera, que firma T. Rivera, argentino, de veintisiete años de edad, casado, domiciliado en la calle Santo Tomé 2577, Departamento "A"; y Julio Benito, que firma de igual manera, argentino, de treinta y cinco años de edad, casado, domiciliado en la calle Chivilcoy 1007, todos de esta Capital, resuelven asociarse para comerciar en común y a tales efectos convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas seguidamente expuestas: Primera: Con efecto al día primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales ya realizadas, las que por el presente confirman y ratifican, queda constituída entre los comparecientes, en el carácter de socios, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social que se denominará "COMPAÑIA BRONCES DELGA" A. M. DELGADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su asiento principal y domicilio en esta Capital Federal, calle Nazca 2865, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del interior y exterior del país, asignándoles o no capitales. — Segunda: El objeto de la sociedad es el de explotar en todas las formas permitidas por la ley, la industria de fundición de bronce y toda otra clase de metales, continuando la explotación del taller de fundición sito en la calle Nazca 2865 al 67, de propiedad del Señor Arturo M. Delgado y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que se constituye, para lo cual se ha cumplido las disposiciones referentes a la transmisión de fondos de comercio, estipuladas en la Ley 11.867, así como también la fabricación, compra y venta de maquinaria por cuenta propia o de terceros; la explotación de establecimientos similares o afines; importación y exportación de cualquier producto aun cuando ellos sean extraños a la naturaleza específica del negocio referido; a formar sociedades con otras personas o compañías o cualquier otra actividad comercial o industrial que esté expresamente contemplada en el código de comercio y no se aparte de los fines del presente contrato, pudiendo en mérito de ello adquirir o vender inmuebles, firmar, ceder, o transferir contratos de locación, aceptar préstamos bancarios o particulares y tomar o dar dinero en hipoteca. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Ciento sesenta y dos mil pesos moneda nacional, dividido en ciento sesenta y dos cuotas de Un mil pesos m|nacional cada una, que han suscripto los socios en la siguiente proporción: El Señor Arturo Marcos Delgado, suscribe ciento treinta y siete cuotas o sea la cantidad de Ciento treinta y siete mil pesos m|nacional; el Señor Luis Rafael Sosa, diez cuotas o sea la cantidad de Diez mil pesos m|nacional, el Señor Tomás Rivera, diez cuotas o sea la cantidad de Diez mil pesos m|nacional y el Señor Julio Benito, cinco cuotas o sea la cantidad de Cinco Mil Pesos m|nacional, habiéndose integrado las mismas: el Señor Delgado en su integridad con las maquinarias e instalaciones, muebles y útiles, materia prima, productos elaborados, combustibles, efectos a cobrar, que constituyen el activo del negocio de fundición de su propiedad de la calle Nazca 2865 al 67 y cuyo pasivo se hace cargo esta sociedad, en un todo de conformidad a los balances realizados el día treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, firmados por todas las partes. El Señor Luis Rafael Sosa, integra totalmente sus cuotas en dinero efectivo; el Señor Tomás Rivera las integra totalmente también en dinero efectivo y el Señor Julio Benito, de igual forma integra sus cuotas en dinero efectivo. Se deja establecido que los socios podrán, de acuerdo a las necesidades del giro social aumentar el capital por el monto que determinen por mayoría de votos, suscribiendo ese aumento, e integrándolo en la proporción que fijen también por mayoría de votos, que se computará por persona y no por capital. En caso de empate decidirá el socio Señor Arturo M. Delgado. — Cuarta: El plazo de duración de esta sociedad será el de diez años a contar del día primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho y se entenderá renovado por plazos iguales si ninguno de los socios en el término de seis meses anteriores a la fecha del vencimiento, notifica por telegrama colacionado a los otros, su determinación de disolver la sociedad. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios quienes tendrán el carácter de gerentes, con las funciones que se establezcan de común acuerdo, debiendo usar la firma social en forma conjunta, dos cualquiera de ellos, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro del comercio o en prestaciones gratuitas. Los socios podrán ejercer otras tareas siempre que ellas fueran extrañas a los fines sociales y no puedan comprometer a éstos. Cada socio podrá hacerse representar por un tercero, previa comunicación y conformidad de los demás asociados. Se establece que el Señor Tomás Rivera, se obliga a atender única y exclusivamente los intereses sociales, no pudiendo intervenir en ningún otro negocio ya sea similar o extraño al del objeto de este contrato. En cuanto a los demás socios podrán ejercer otras tareas siempre que fueran extrañas a los fines sociales y no puedan comprometer a éstos. — Sexta: Anualmente, al vencimiento del ejercicio comercial que se fija el treinta y uno de Agosto de cada año, se practicará un balance general, con cuenta de ganancias y pérdidas y nuevo inventario, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se practicarán cuando los socios lo consideren conveniente. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance anual se acreditarán en la cuenta de cada uno de los socios previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, de acuerdo a la siguiente distribución: Treinta y cinco por ciento para el socio Señor Delgado, Veinticinco por ciento para el socio Señor Sosa; Veinticinco por ciento para el socio Señor Rivera y Diez por ciento para el socio Señor Benito, en igual proporción soportarán las pérdidas que pudieran producirse. — Séptima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios, ni por remoción de los administradores designados en este contrato o posteriormente. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado, no podrán continuar con los negocios sociales y los socios que quedaren están facultados para adquirir las cuotas de capital del socio fallecido o incapacitado, las que abonarán en seis cuotas anuales iguales, con el cuatro por ciento del interés anual pagadero por semestre adelantado. Las utilidades que arroje el balance a practicarse a la fecha del fallecimiento o retiro del socio, serán abonadas a los herederos de inmediato, depositándolas en el juicio sucesorio o entregándolas a aquéllos según el caso. En el supuesto de que cualquiera de los socios decida retirarse de la sociedad con la conformidad de todos los otros, podrá percibir su capital con los mismos bienes que hubiera aportado al constituirse la Sociedad. — Octava: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse y dividirse el caudal común o por la interpretación de este contrato, será resuelta por los Tribunales ordinarios de esta capital, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Novena: Los acuerdos y decisiones entre los socios, tanto en lo referente a la aprobación de balances, designación de gerentes, como en general respecto a todas las cuestiones que interesen a la sociedad, se transcribirán y firmarán en un Libro de Actas, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos. — Décima: Para das ejecución a todas las providencias preliminares de práctica, para el reconocimiento legal de la sociedad, para su inscripción en el Registro Público de Comercio y para establecer todos los arreglos previos y necesarios, queda delegado autorizado el socio don Julio Benito para lo cual se le inviste de los más amplios poderes. — Bajo las Diez cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por formalizado el presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, en la parte que a cada uno les concierne, por lo que, conforme con lo estipulado, firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicada, estando extendido el original en cuatro sellos, valor de diez centavos m|nacional números cero treinta y nueve mil, cuarenta y nueve|cincuenta y uno| cincuenta y tres|cincuenta y cinco, integrados con el estampillado de ley. — Arturo M. Delgado. — Luis Rafael Sosa. — Tomás Rivera. — Julio Benito. — Buenos Aires, Julio 28 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.3|8-Nº 20.900-v.8|8|49

IDI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre don Jonathan Percal por una parte, de nacionalidad Estadounidense, de estado civil casado, domiciliado en la calle Crámer mil setecientos cuarenta y seis; don Pedro Smolko por otra parte, nacionalidad polaco de estado civil casado, domiciliado en la calle Virgilio dos mil ochocientos sesenta y nueve; don Oscar Kuligovski por otra parte, nacionalidad Argentino Naturalizado de estado civil casado, domiciliado en la calle Camarones mil quinientos doce, piso primero departamento C., y don Eduardo Winkler por otra parte, de nacionalidad Alemán, estado civil casado, domiciliado en la calle Conde dos mil ciento cuarenta y ocho, y siendo todos mayores de edad y hábiles para este acto, y actuando los dos primeros como socios y únicos componentes de IDI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA constituída

con contrato social de fecha veinticinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número quinientos setenta y uno al folio trescientos treinta del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificado según contrato de fecha diez y nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha dos de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número seiscientos sesenta y cinco al folio cuatrocientos sesenta y cinco del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y actuando el tercero don Oscar Kuligovski por su propio derecho y además en nombre y representación de don Mendel Kuligovski según poder general que éste le otorgó por ante el Escribano don I. Dubovis según escritura número seiscientos veintidos al folio seiscientos sesenta y uno del Registro doscientos veinticuatro con fecha veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve inscripto en el Registro de Mandatos con fecha once de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número dos mil cuatrocientos cuarenta y dos al folio nueve mil ochocientos ochenta y seis del Registro número cincuenta y tres, y siendo este último don Mendel Kuligovski de nacionalidad Argentina Naturalizado estado civil casado, domiciliado en la calle Camarones mil quinientos doce piso primero departamento F., mayor de edad y también hábil para este acto, convienen de común acuerdo en la celebración del presente contrato bajo las cláusulas y condiciones que más abajo se establecen: Primera: Los señores Jonathan Percal y Pedro Smolko únicos componentes de la indicada sociedad IDI Sociedad de Responsabilidad Limitada declaran que tienen y les corresponde en la mencionada sociedad además de sus cuotas de capital que según los contratos antes mencionados son de cincuenta y seis mil pesos moneda nacional y veinticuatro mil pesos de igual moneda respectivamente, las cantidades de diez y nueve mil pesos y un mil pesos moneda nacional de curso legal también respectivamente según las registraciones contables o sea en total setenta y cinco mil pesos para el señor Jonathan Percal y veinticinco mil pesos moneda legal para el señor Pedro Smolko. — Segunda: El Señor Pedro Smolko vende, cede y transfiere a don Eduardo Winkler sus doscientos cuarenta cuotas de capital en la Sociedad IDI Sociedad de Responsabilidad Limitada así como los mil pesos que antes se hizo referencia y todo otro derecho y acción que le correspondiere en la mencionada sociedad sea por capital, utilidades, amortizaciones, reservas o cualquier otro concepto, colocando el cedente Sr. Pedro Smolko en la indicada sociedad al Señor Eduardo Winkler en el mismo grado y lugar que tenía en la Sociedad IDI Sociedad de Responsabilidad Limitada y en consecuencia se desliga por completo de la misma. — Tercera: Esta venta la efectúa el Señor Pedro Smolko al señor Eduardo Winkler por la suma total y única de Veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal que el vendedor recibe en este acto de manos del comprador en dinero efectivo a su completa y entera satisfacción por lo que otorga por intermedio del presente el más eficaz recibo y carta de pago. — Cuarta: Presente en este acto el otro integrante de sociedad don Jonathan Percal otorga para esta transferencia su consentimiento en cuanto correspondiere. — Quinta: Los contratantes Oscar Kuligovski y Mendel Kuligovski ingresan en la mencionada sociedad IDI Sociedad de Responsabilidad Limitada por lo que el capital social queda fijado en la suma de Doscientos Cincuenta Mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en doscientos cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, aportados por los socios en la siguiente forma: Don Jonathan Percal setenta y cinco cuotas que importan setenta y cinco mil pesos, don Eduardo Winkler veinticinco cuotas que importan veinticinco mil pesos; Don Mendel Kuligovski cien cuotas que importan cien mil pesos y por don Oscar Kuligovski cincuenta cuotas que importan cincuenta mil pesos todo moneda nacional de curso legal. — El aporte de los dos primeros lo efectúan según balance general practicado; el aporte total de don Mendel Kuligovski consiste en su crédito contra la sociedad que se capitaliza; en cuanto al de don Oscar Kuligovski se capitaliza el crédito a su favor por la suma de treinta y seis mil pesos y los catorce mil pesos restantes los aporta en efectivo. — Sexta: El nombre de la sociedad queda substituído por el de "Premio Sociedad de Responsabilidad Limitada" que se adopta desde la fecha. — Séptima: El domicilio de la sociedad queda fijado en la Capital Federal estando actualmente instalado sus escritorios en la calle Camarones mil quinientos cuarenta y ocho y su fábrica en la calle Marcelo T. de Alvear setecientos setenta y siete Villa Parque Caseros (Provincia de Buenos Aires), pudiendo cambiarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier punto del interior y exterior del país. — Octava: El objeto de la sociedad lo constituye como ya lo establece el contrato social en la fabricación de interruptores eléctricos y cualquier otro artículo de electricidad elaboración de metales y materiales plásticos y la exportación e importación de los mismos. — Novena: Los socios señores Jonathan Percal y Eduardo Winkler podrán aumentar sus aportes de capital hasta igualar los de los señores Mendel y Oscar Kuligovski. — Décima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios indistintamente quienes asumen el cargo de gerentes estando el uso de la firma a cargo de cualquiera de dos de los cuatro socios en forma conjunta; sin embargo si firmara uno de los socios señores Mendel y Oscar Kuligovski deberán hacerlo con cualquiera de los socios restantes. — El Señor Eduardo Winkler tendrá además la dirección técnica de la fábrica. — La firma social así otorgada lo es con las facultades más amplias, inclusive las de comprar, vender, hipotecar y gravar en cualquier forma bienes muebles e inmuebles, contraer préstamos con establecimientos bancarios, sean oficiales o particulares inclusive con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino e Instituto Argentino de Promoción del Intercambio; otorgar poderes especiales y generales y cuantos escritos y documentos se relacionan con el giro social, quedando prohibido comprometerla en operaciones ajenas al fin social, garantías, fianzas, documentos de favor u otra forma. — Décima Primera: Los socios Señores Mendel y Oscar Kuligovski podrán dedicarse a otras actividades, siempre que no fueren similares a las de esta sociedad y sus actividades dentro de la misma serán facultativas. — En cambio los socios señores Jonathan Percal y Eduardo Winkler deberán dedicarse exclusivamente a las tareas sociales no pudiendo ocuparse de ninguna otra actividad ya sea por cuenta propia o ajena. — Décima Segunda: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general y lo que corresponda de utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas en tres partes iguales correspondiendo una a los señores Mendel y Oscar Kuligovski otra al Señor Jonathan Percal y la tercera al Señor Eduardo Winkler. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción; de conformidad con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se deducirá previamente el cinco por ciento de las utilidades para la Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del Capital. — Décima Tercera: Para la transferencia de las cuotas sociales se requiere la conformidad expresa de todos los socios. — Décima Cuarta: Los socios señores Jonathan Percal y Eduardo Winkler gozarán de un sueldo mensual de un mil pesos cada uno con imputación a la cuenta de gastos generales. — Décima Quinta: Para el caso de producirse una duda o divergencia entre los socios, se comprometen a someterse a resolución de árbitros o amigables componedores nombrados uno por cada socio y cuyo fallo en mayoría será inapelable. Todo lo que no estuviere previsto en el presente contrato deberá regirse por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Sexta: Quedan suprimidos los artículos quinto y sexto del contrato de constitución de la sociedad de fecha veinticinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho referido al comienzo del presente y subsistiendo todos los que no se hubieren modificado expresamente. — Décima Séptima: Se deja constancia que el testimonio del poder referido al comienzo de este contrato, en su parte pertinente dice así: "Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos veinte y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina en el día veintinueve del mes de Marzo del año mil novecientos cuarenta y nueve comparece ante mí y testigos que suscriben: don Mendel Koligovski, polaco, casado domiciliado en la calle Camarones mil quinientos cuarenta al mil quinientos cuarenta y ocho, mayor de edad, de mi conocimiento doy fe y dice: Que confiere Poder General a favor de Oscar Kuligovski para que en su nombre y representación... Para que celebre contratos de cualquier clase, formas, disuelva, prorrogue, modifique, amplíe o liquide sociedades de cualquier naturaleza, aporte y retire capitales, tome la intervención que le corresponda, tanto en las ya constituídas, como en las que se constituyan más adelante...". — Bajo las diez y siete cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho consintiendo en que se inscriba el mismo en el Registro Público de Comercio y firmando de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a quince días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Jonathan Percal. — P. Smolko. — E. Winkler. — Oscar Kuligovski. — P. P. Mendel Kuligovski. — Oscar Kuligovski.

Buenos Aires, Julio 26 de 1949. — Ernesto Segovia, secretario.

e.3|8-Nº 20.846-v.8|8|49

"RAFFO HERMANOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ochenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Julio y Gabriel Raffo, domiciliados en la calle Bernardo de Irigoyen número mil quinientos sesenta, de este vecindario, y Horacio Massobrio, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi cuatrocientos cincuenta y seis, de la localidad de Villa Ballester, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires; todos argentinos, casados, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que resuelven dejar constituída entre ellos una sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las siguientes estipulaciones: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "RAFFO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" o Raffo Hnos., Sociedad De Responsabilidad Limitada", indistintamente, y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Bernardo de Irigoyen número mil quinientos sesenta; sin perjuicio de establecer sucursales y representaciones en cualquier parte del territorio de la República. Segunda: El objeto de la sociedad es la proyección, dirección y construcción de parques y jardines, campos de deportes, urbanizaciones en general, plantaciones, cultivos industriales, forestaciones, etcétera, y la compra y venta de los elementos relacionados con la ejecución de estos trabajos. Tercera: La sociedad durará tres años a contar desde el día primero de enero del corriente año, prorrogables automáticamente por períodos iguales, salvo denuncia de cualquiera de los socios por telegrama colacionado dirigido a la sociedad con una anticipación no menor de seis meses al vencimiento de los tres años iniciales o de cualquiera de los períodos de prórroga. Estas prórrogas, para su validez deberán ser inscriptas en el Registro Público de Comercio previas las publicaciones legales. Cuarta: El capital de la sociedad es de Treinta y un mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas diez cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en dinero efectivo, así: Ciento cincuenta cuotas, o sean Quince mil pesos, por cada uno de los socios señores Raffo, y diez cuotas, es decir mil pesos, por el socio señor Horacio Massobrio. Quinta: La administración y dirección de la sociedad queda a cargo de los tres socios y el uso de la firma social estará a cargo indistinto de los dos socios señores Raffo, quedando desde ya designados Gerentes todos los socios, y tendrán las más amplias facultades que la ley respectiva les acuerda, y especialmente las de concurrir a licitaciones públicas y privadas oficiales, nacionales, provinciales y municipales y también particulares, haciendo y retirando los depósitos y toda clase de garantías que se exijan; realizar toda clase de operaciones bancarias; transigir, conceder quitas y esperas; hacer remisiones de deudas, comprometer en árbitros juris o arbitradores amigables componedores con tercero en caso de discordia y con pactos de multa o sin ella, renunciar a prescripciones y privilegios adquiridos y al derecho de apelar, prorrogar y declinar de jurisdicción, conferir Poderes Especiales de administración y Generales o Especiales para asuntos judiciales y realizar cuantos más actos, contratos y operaciones estimen convenientes, pues la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa. Sexta: La sociedad llevará la contabilidad de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio y anualmente, al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Balance General y de las utilidades líquidas y realizadas resultantes se destinará: a) El cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar al diez por ciento; b) El porcentaje que los socios por mayoría de votos resuelvan para formar un fondo de reserva para cubrir indemnizaciones por accidentes del trabajo, despidos y enfermedades de obreros y empleados y para cualesquier otros objetos; c) El porcentaje necesario para amortización de los rubros del activo de acuerdo con las directivas de la Dirección General Impositiva; ch) El saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: el treinta por ciento por partes iguales entre los socios señores Raffo, y el setenta por ciento para el socio señor Horacio Massobrio. Las pérdidas serán soportadas en proporción inversa, es decir, el setenta por ciento por los socios señores Raffo y el treinta por ciento por el socio señor Horacio Massobrio. Los balances no observados dentro de los diez días de ser notificados o de tener los socios conocimiento de su realización, quedan por ese solo hecho aprobados. En cualquier momento que se compruebe una pérdida del cincuenta por ciento del capital, la sociedad será disuelta si así lo resolvieran los socios por mayoría de votos. Resolviéndose la prosecución de la misma, los demás socios podrán separarse de la sociedad comunicando a los demás socios su decisión en ese sentido por telegrama colacionado u otro medio auténtico dentro de los quince días de conocida la voluntad de la mayoría. Séptima: Los socios podrán dedicarse simultáneamente a cualquiera otra actividad. Octava: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños o a cualquiera de los demás socios sin el consentimiento de la mayoría de votos de los socios restantes. Novena: En todo lo que no esté previsto en el presente, se estará a las disposiciones de la ley respectiva y del Código de Comercio y del Código Civil aplicables. Con sujeción a las nueve cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída la sociedad "Raffo Hermanos, Sociedad De Responsabilidad Limitada". Previa lectura y ratificación, firman por ante mí y los testigos don Ernesto Jorge Roade y don Aníbal Augusto Granatelli, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Julio Raffo. — Gabriel Raffo. — Horacio Massobrio. — Ernesto J. Roade. — A. Granatelli. Hay un sello. Ante mí: R. I. Gesino. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio Ciento Ochenta y Dos Vuelto del Registro número Doscientos Ochenta y Ocho, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad, expido el presente en tres sellos nacionales de un peso y cincuenta centavos moneda legal, cada uno, numerados correlativamente del ciento cuarenta y un mil quinientos setenta y uno al presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobre raspado: "cuatrocientos; venta; indistinto; oficiales; por; notificados". Vale. R. I. Gesino. Hay un sello. — Buenos Aires, Julio 28 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.3|8-Nº 20.877-v.8|8|49

MAJOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 677 v. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos noventa y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y nueve, ante mi, el escribano autorizante y los testigos que al final nombraré y firmarán, comparecen: don Mario Roberto Alvarez, que firma "M. R. Alvarez", de treinta y cinco años de edad, y don Jorge Alvarez, que firma "Jorge Alvarez de Otín", de veinticuatro años de edad, argentinos, solteros, domiciliados en la calle San José mil ciento veintiuno, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a formalizar un contrato de Responsabilidad Limitada en los términos que exige la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las estipulaciones siguientes: Primera: Entre los comparecientes, don Mario Roberto Alvarez y don Jorge Alvarez, se declara constituida a contar del primero del corriente mes y año, una sociedad que girará bajo el nombre de "MAJOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Maipú setenta y uno, asiento principal de sus negocios, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Segunda: La Sociedad se constituye por plazo de Veinte años, no pudiendo los socios pedir su liquidación antes de haber transcurrido tres años desde su fundación. Desde ese momento podrá disolverse por voluntad de cualquiera de los socios mediante aviso por telegrama colacionado, dirigido a la Sociedad con no menos de seis meses de anticipación. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto principal dedicarse a la importación y exportación de frutos y mercaderías extranjeras y del país. Podrá aceptar representaciones nacionales y extranjeras, adquirir acciones y derechos, planos, privilegios y encarar la fabricación y distribución y todo cuanto se relacione con el objeto social. Podrá asimismo explotar cualesquiera de las ramas del comercio, aunque no tengan relación directa o indirecta con el objeto principal de la Sociedad, que puedan facilitar su desarrollo y desenvolvimiento, quedando entendido que esta enunciación no es limitativa sino simplemente enunciativa. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado e dinero efectivo y en la siguiente forma: don Mario Roberto Alvarez, cuarenta cuotas, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional y don Jorge Alvarez, diez cuotas, o sean diez mil pesos moneda nacional, integrado en su cincuenta por ciento con depósito a nombre de la Sociedad en el Banco de la Nación Argentina, cuya boleta tengo a la vista, doy fe. En cuanto al cincuenta por ciento restante, deberá ser integrado por los socios en el tiempo y en la forma que se determine y a medida que las circunstancias lo exijan. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo indistintamente de uno o más gerentes, socios o no, quienes tendrán el uso de la firma social para todos los actos y objetos de la Sociedad, con la limitación de no comprometerla en prestaciones y garantías a título gratuito, en negocios ajenos al giro social, en provecho particular, de otros, en fianzas, garantías, o avales, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios sociales, los siguientes, para los que se requerirán la firma de cualquiera de los socios: a) Adquirir el dominio y propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales y muebles, títulos, créditos, u otros valores, por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título, oneroso o gratuito, y transferir el dominio o condominio de los bienes sociales, sea por venta, permuta, dación en pago o por otro título o gravarlos con hipotecas o prendas de cualquier naturaleza, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, los precios, formas de pago y condiciones de tales operaciones, con facultad para abonar o percibir los precios, el importe correspondiente al contado o a plazos y dar o tomar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Celebrar contratos de locación como locadora o locataria, con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos o rescindirlos. c) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. d) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, estableciendo la forma de pago y la tasa de interés. e) Constituir o aceptar hipotecas y prendas comerciales, civiles o agrarias, con facultad para cancelarlos total o parcialmente o subrogarlos. f) Realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales con los Bancos de la Nación Argentina; Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, y demás organizaciones del sistema bancario oficial y con todos los bancos, compañías, sociedades o particulares en general, de acuerdo con sus estatutos y cartas orgánicas y además las que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio giros, pagarés, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos con o sin garantías personales o reales y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos. g) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos o establecimientos comerciales con facultad para extraer esos u otros depósitos constituídos a nombre de la Sociedad durante la vigencia de este contrato. h) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier jurisdicción o fuero, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la Sociedad, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y hacer remisiones o quitas de deudas. i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos; registrar marcas y patentes y sus transferencias. j) Otorgar y firmar los instrumentos privados o escrituras públicas que fueren indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. k) Contratar al personal necesario para la buena marcha de la administración con facultad para ajustar sus sueldos y renovarlos. Independientemente de las de esta Sociedad, los socios podrán dedicarse a cualquier otra actividad personal de carácter comercial o profesional y asimismo los socios gerentes podrán por cuenta propia realizar operaciones similares a las del objeto social y asumir la representación de otra persona o Sociedad que ejerza el mismo comercio. — Sexta: Toda vez que las circunstancias lo requieran, los socios se reunirán y las resoluciones de importancia que adopten se asentarán en el "Libro copiador de Actas", y serán tomadas por mayoría de capital. — Séptima: El nombramiento del gerente o gerentes, será efectuado por la mayoría de los asociados. Por este instrumento y hasta el treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta queda designado en este acto como gerente el socio Jorge Alvarez. — Octava: Anualmente el treinta y uno de Junio de cada año, además de los balances parciales de comprobación que podrán efectuarse en cualquier época, se practicará el Inventario y Balance General, el que deberá ser presentado antes de los cuarenta y cinco días de fenecido el ejercicio por el gerente designado con anterioridad para este efecto, quien lo someterá a la consideración de la Asamblea Anual. De las utilidades líquidas y realizadas se distribuirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando éste llegue al diez por ciento del capital social. El resto se destinará el veinte por ciento para habilitación del o de los gerentes, quienes tendrán además una asignación mensual de quinientos pesos moneda nacional para gastos de representación, viáticos, movilidad, etcétera. Esta suma y la anterior podrá ser reajustada si las circunstancias lo exigieren, lo que se hará constar en un acta. El resto de las utilidades líquidas y realizadas, se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales anualmente. Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en proporción a los aportes efectuados por los socios. — Novena: Además de las causas de disolución enumeradas en el Código de Comercio y en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la Sociedad podrá disolverse en cualquier momento por quiebra, por la pérdida del cincuenta por ciento del capital inicial y reserva, a solicitud de cualquiera de los socios. — Décima: De toda resolución que interese a la Sociedad se dejará constancia en el Libro Copiador de Actas. Los acuerdos serán tomados por mayoría de capital y deberán ser firmados por todos los socios, ya personalmente o por correspondencia o por apoderado. Los socios se reunirán cuando lo estimen necesario o cuando fueren convocados por la gerencia, previa notificación por telegrama colacionado con no menos de tres días de anticipación. — Undécima: El gerente gozará de una remuneración mensual que se fijará oportunamente, así como su participación en las utilidades. — Duodécima: En todo lo que no esté previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo las cláusulas precedentes dejan formalizado este contrato obligándose los socios a las resultas del mismo. Leída que les fué se ratifican de su contenido y la firman por ante mí junto con los testigos don Marcelino Martínez y don Enrique Freigeiro, vecinos y hábiles, doy fe. — M. R. Alvarez. — Jorge Alvarez de Otín. — Tgo.: Marcelino Martínez. — Tgo.: E. Freigeiro. — Hay un sello. Ante mí: Héctor Bergalli. Concuerda con la escritura matriz de su referencia que bajo el número expresado al comienzo de este testimonio pasó ante mí y queda al folio seiscientos setenta y siete vuelto del Registro de Contratos Públicos Civiles y Comerciales número ciento cincuenta y cuatro de la Capital Federal, a mi cargo, al que me remito, de que doy fe. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio que extiendo en cuatro sellos del valor de un peso y cincuenta cada uno números: novecientos diez y seis mil ochocientos sesenta y siete I, novecientos diez y seis mil ochocientos sesenta y nueve; novecientos diez y seis mil ochocientos setenta y el presente que sello, firmo y rubrico en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. (Hay un sello firmado). — Héctor Bergalli.

Buenos Aires, Julio 28 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.3|8-Nº 20.899-v.8|8|49

DIM & CO.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores David Dim, de nacionalidad polaco, estado civil casado, con domicilio en la calle Tucumán mil seiscientos noventa y cuatro, por una parte y don Máximo Dim, de nacionalidad argentino, estado civil soltero, con domicilio en la calle Tucumán mil seiscientos noventa y cuatro, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen como sigue: Primera: A partir del día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato, ratificando los socios las operaciones ya realizadas que se contabilizarán, se constituye entre los nombrados una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, cuya denominación será "Dim e Hijo. Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: El Objeto social es la continuación de los negocios sociales que actualmente realizan en Sociedad de Hecho, en importaciones, exportaciones y representaciones de firmas nacionales y extranjeras de mercancías en general. — Tercera: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital Federal calle Tucumán un mil seiscientos noventa y cuatro, el que podrán mudar, pudiendo establecer Sucursales o Agencias en el interior del país o del extranjero. — Cuarta: La Sociedad se constituye por un término de treinta años, pudiendo cualquiera de los socios pedir la disolución de la Sociedad en ocasión del vencimiento de cada ejercicio social, debiendo el socio que solicitare la disolución comunicar su decisión al otro socio por medio de telegrama colacionado expedido con noventa días de anticipación al vencimiento del ejercicio. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales, estará a cargo de ambos socios, quienes tendrán en forma indistinta el uso de la firma social con las más amplias facultades. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda legal ($ 100.000.—) dividido en cien cuotas de un mil pesos, suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente proporción: el socio señor David Dim ochenta cuotas de capital o sea Ochenta mil pesos moneda legal ($ 80.000) y el señor Máximo Dim veinte cuotas o sea Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 20.000.—). El aporte de los socios se realiza por la transferencia del activo de la Sociedad de Hecho existente entre los mismos, cuyas operaciones comerciales se realizaban a nombre exclusivo de Don David Dim; con deducción del pasivo existente del que se hace cargo la Sociedad, conforme más detalladamente resulta del balance e inventario que los socios firman de conformidad y que forma parte integrante del presente contrato. — Séptima: Los socios deberán prestar toda su actividad personal, celo, capacidad y eficiencia a la atención de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a otras actividades, tengan o no atingencia con el ramo social. — Octava: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se realizará un balance e inventario general y luego de efectuadas las amortizaciones y previsiones autorizadas por la Dirección General Impositiva, se destinará el cinco por ciento de las utilidades a los efectos de la reserva que establece al artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El remanente será repartido o las pérdidas soportadas por los socios en la siguiente proporción: el socio señor David Dim, el sesenta por ciento (60 o|o) y el señor Máximo Dim el cuarenta por ciento (40 o|o). Si hubiere utilidades líquidas y realizadas podrán los socios retirar a cuenta de la mismas, el señor David Dim hasta la suma de mil quinientos pesos moneda legal ($ 1.500.—) y don Máximo Dim hasta la suma de ochocientos pesos moneda legal ($ 800.—) mensuales; imputándose dichos retiros a sus respectivas cuentas particulares, que serán canceladas con las utilidades que en definitiva les correspondan en cada ejercicio social. — Novena: La liquidación por disolución de la Sociedad será realizada por los socios indistintamente y en la forma que los mismos dispongan. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos o derecho habientes ingresarán a la Sociedad siempre que las partes en tal oportunidad se pongan de acuerdo. Los herederos o derecho habientes deberán unificar su representación ante la Sociedad. En la ocasión aludida, se efectuará un Balance e Inventario General. — Undécima: La Sociedad llevará un libro de Actas debidamente rubricado en el cual se harán constar las decisiones que se tomen y sean de interés para la marcha de los negocios sociales. Serán válidas las decisiones por mayoría de votos que representen la mayoría de capital, salvo los casos en que la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco exige unanimidad. — Duodécima: Toda duda, diferencia o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o con motivo de su disolución, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer nombrarán un tercero para el caso de discordia; si no se pusieren de acuerdo para este nombramiento éste será designado por la Cámara Argentina de Comercio. El fallo que los árbitros dicten será inapelable, renunciando las partes a ocurrir a los Tribunales de Justicia. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en Buenos Aires, a los 25 días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y nueve. — D. Dim. — Máximo Dim. — Entre los señores David Dim, polaco, casado, y Dn. Máximo Dim, argentino., soltero, ambos mayores de edad, domiciliados en la calle Tucumán Nº 1694; con respecto a la Sociedad "Dim e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que han constituído, convienen en modificarla como sigue: Primera: La denominación de la Sociedad será "DIM & Co., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Con la salvedad de la modificación que antecede quedan sin alteración todas las demás cláusulas del contrato social. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y nueve. — D. Dim. — Máximo Dim.

Buenos Aires, Julio 28 de 1949. — Ernesto Segovia, secretario.

e.3|8-Nº 20.859-v.8|8|49

PLASCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 613 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cuarenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el infrascripto, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los Señores don Clifford Jones, que usualmente firma "C. Jones", domiciliado en la calle Presidente Luis Sáenz Peña número seiscientos sesenta y cinco; don Juan Carlos (John Charles) Boyd, que acostumbra a firmar "J. C. Boyd", con domicilio en la calle Sarmiento número cuatrocientos cincuenta y nueve, ambos ingleses; don Rómulo Miguel Nodar, que habitualmente firma "R. Nodar", que vive en la calle Presidente Luis Sáenz Peña número mil ciento cuarenta y dos; don Hernando Alfredo Nodar, con igual domicilio que el anterior; don Francisco Moyana, que comunmente firma "F. Moyana", que se domicilia en la calle Osorio número cuatro mil novecientos noventa y uno, don Emilio Antonio Schiavio, que corrientemente firma "Emilio Schiavio", domi-

ciliado en la calle Thames número setecientos treinta y dos, todos de estado casados en primeras nupcias y los cuatro últimos de nacionalidad argentina, don Eric Tork Wilson, soltero, también argentino, con domicilio en la calle Caseros número cuatrocientos cincuenta y tres y don Andrés Cifré, que usualmente firma "A. Cifré", casado en primeras nupcias, argentino naturalizado, que se domicilia en la Avenida San Juan número mil quinientos treinta y uno. — Todos los comparecientes son mayores de edad, comerciantes, hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que entre ellos han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Quedará constituída a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, una sociedad del expresado carácter que girará bajo la razón social de "PLASCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Su domicilio será en esta Capital, actualmente en la calle Presidente Luis Sáenz Peña número seiscientos sesenta y cinco, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del Extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el plazo de Diez Años, pero cualquiera de los socios podrá pedir su disolución y liquidación en cualquier época, después de transcurridos los tres primeros años, dando aviso a los otros socios con seis meses de anticipación por medio de un documento fehaciente. — Tercera: Su objeto principal será explotar el comercio en el ramo de fabricación y venta de artículos plásticos en general, y todo otro trabajo que tenga relación o similitud con los anteriormente nombrados. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Setenta Mil Pesos moneda nacional, aportado por los socios en dinero efectivo, en la siguiente forma: Treinta mil pesos de igual moneda por el socio Señor Clifford Jones; Noventa mil pesos nacionales, por el socio Señor Juan Carlos (John Charles) Boyd; Cuarenta y ocho mil pesos moneda legal por el socio Señor Rómulo Miguel Nodar; Cuarenta y siete mil pesos moneda nacional por el socio Señor Hernando Alfredo Nodar; Diez y ocho mil pesos nacionales por el socio Señor Francisco Moyana; Siete mil pesos de igual moneda por el socio Señor Emilio Antonio Schiavio; Veinte mil pesos moneda legal por el socio Señor Eric York Wilson y los Diez mil pesos restantes por el socio Señor Andrés Ciffré. — El mismo se considerará dividido en cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Señores Clifford Jones, Francisco Moyana y Emilio Antonio Schiavio, quienes quedan designados desde ya como Gerentes, con todos los derechos, atribuciones y obligaciones que la ley respectiva establece, debiendo actuar preferentemente en tal carácter el primero de los nombrados, y en ausencia del mismo cualquiera de los otros dos, los que podrán usar la firma social para todos los actos y contratos de la referida sociedad en forma conjunta dos de ellos indistintamente, pero en ningún caso podrán comprometerla en asuntos ajenos a su objeto principal, ni en fianzas o garantías a terceros. — Para hacer uso de la firma lo harán con la suya en la forma en que usualmente lo hacen precedida de la social adoptada. — Sexta: Los libros comerciales deberán ser llevados de acuerdo a lo prescripto por el Código de Comercio, debiendo hacerse un balance general al finalizar cada año comercial y al efecto se fija como fecha el día treinta de Junio de cada año. — Todo ello sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que deberán practicarse trismestralmente a fin de conocer la marcha de los negocios u otros que podrán hacerse en cualquier momento que las circunstancias lo exigierén a pedido de alguno de los socios. — Para la fracción de los mismos, éstos se comprometen a estar presentes a dicho acto y en caso de ausencia o impedimento justificado el ausente o impedido podrá hacerse representar por una persona debidamente autorizada al efecto y que sea grata y merezca la aprobación de los otros. — Practicado el balance, los socios deberán firmarlo en prueba de su aprobación y para el caso contrario el disconforme hará constar al pie las razones que lo mueven a estar en contra de él. — Séptima: Las utilidades o pérdidas líquidas y realizadas que produzca o sufriere la sociedad, serán repartidas o soportadas en proporción al capital aportado por cada uno de los socios. — De las utilidades se deducirá previamente el cinco por ciento que establece la ley para formar el Fondo de Reserva. Si en cualquier balance que se practique se comprobase una pérdida de una tercera parte del capital social, los socios podrán solicitar la liquidación inmediata de la misma, quedando desde ya nombrados en carácter de liquidadores los Señores Jones, Moyana y Schiavio, quienes actuarán en forma conjunta. — Octava: En caso de ocurrir el fallecimiento de cualquiera de los socios durante la vigencia de este contrato, los sobrevivientes procederán a hacer un inventario y balance general de los negocios con intervención de un representante único de los herederos que seguirá asimismo representando a la sucesión del fallecido en los futuros negocios sociales. — Para el nombramiento de dicho representante único, se tendrá en cuenta que sea persona grata a los otros socios. — Novena: Queda expresamente convenido que los socios o sus herederos, no podrán enajenar las cuotas de capital que le peternezcan a personas extrañas a la sociedad, salvo consentimiento de los demás. — Décima: La sociedad podrá cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente cualquier suma de dinero que se le adeudare, hacer pagos, quitas y esperas, novación de toda clase de obligaciones, conferir poderes generales, especiales y revocarlos, firmar, descontar y endosar letras, pagarés, giros y todo otro documento, establecer cuentas corrientes en cualquier Banco de la República, incluso el de la Nación Argentina, el Central de la República, el de Crédito Industrial, el de la Provincia de Buenos Aires y cualesquier otro establecimiento oficial o particular, como asimismo en sus respectivas agencias y sucursales. — Undécima: La Sociedad podrá también adquirir bienes raíces por compra o dación en pago, así como también admitirlos en hipotecas y vender todo cuanto actualmente posee y adquiera en lo sucesivo, por cualquier título o procedencia, por los precios, plazos, pactos y demás condiciones que viere convenir, dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, reales o personales, girar en descubierto, todo ello por los plazos e intereses que convengan, de cualquier persona o institución bancaria, incluso el Banco Hipotecario Nacional de acuerdo a las exigencias de sus leyes orgánicas y reglamentos internos, que actualmente rigen o en lo sucesivo se dictaren en especial para esas instituciones, como asímismo cancelar, otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios para su mejor desempeño. — Las facultades consignadas en este contrato son meramente aclarativas y no limitativas en manera alguna, pues los socios tienen las más amplias atribuciones para el mejor desarrollo y funcionamiento de la sociedad. — Duodécima: Todas las dudas, divergencias o dificultades que en el curso de la sociedad, en su disolución o liquidación pudieran suscitarse entre los socios, sus herederos o representantes, serán resueltas o dirimidas por un árbitro único, que actuará como amigable componedor, y que en caso de no poder designarse de común acuerdo por las partes, será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital. — El fallo que recaiga será irrecurrible. — Bajo las Doce Cláusulas que Anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento, se obligan con arreglo a derecho. — Leída esta escritura, la ratifican y firman con los testigos don Arturo Calegari y don Arturo Varanzuela, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — C. Jones. — J. C. Boyd. — R. Nodar. — Hernando Alfredo Nodar. — F. Moyana. — Emilio Schiavio. — E. Y. Wilson. — A. Cifré. — Arturo Calegari. — Arturo Varanzuela. — Hay un sello. — Ante mí: E. M. Belgaguy. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al Folio Seiscientos trece vuelto del Protocolo correspondiente al Registro veintinueve de mi adscripción, doy fe. — Para la razón social "Plasco", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este Testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en el presente sello y en los de igual valor números: Ochocientos cincuenta y ocho mil setecientos setenta y tres al Ochocientos cincuenta y ocho mil setecientos setenta y cinco inclusive. — Ernesto M. Belgaguy. — Hay un sello. — Buenos Aires, Julio 28 de 1949. —

Rodolfo J. Serra, secretario.

e.3|8-Nº 20.852-v-8|8|49.

"PULESTON Y COMPAÑIA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Ramón J. Ballve, con fecha 22 de Setiembre de 1945, ha sido modificado el contrato de la sociedad "PULESTON Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: La sociedad podrá extender sus operaciones a otros ramos o negocios de carácter permanente o accidental. Podrá también incorporarse o entrar en otras sociedades y adquirir por cualquier título, ya sea al contado o a plazos u otras condiciones y formas de pago, bienes muebles, inmuebles, semovientes y valores para terceras personas, contratando ya sea a nombre de la sociedad o a nombre de dichos terceros y haciendo constar o no esta circunstancia en los respectivos instrumentos y suministrando o no el importe necesario para tales operaciones. — Buenos Aires, Julio 16 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.3|8-Nº 20.904 - v.8|8|49.

TALLERES METALURGICOS LUVIL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 1 de Diciembre de 1948, el señor Angel Modesto Villabrile, vende, cede y transfiere la parte que le corresponde en la sociedad "TALLERES METALURGICOS LUVIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a los señores Enrique Formica y Diego Rodríguez Venegas. Con motivo de esta cesión se modifica el contrato de la sociedad mencionada en la siguiente forma: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas, de cien pesos cada una y es aportado en la siguiente proporción: El señor Enrique Fornica, doscientas ochenta y siete cuotas, iguales a pesos 28.700 moneda nacional; por el Señor Diego Rodríguez Venegas, doscientas ochenta y siete cuotas, iguales a \$ 28.700; por el señor Juan Mario Filipelli, doscientas trece cuotas, iguales a \$ 21.300 moneda nacional y por el señor Esteban Loiso, doscientas trece cuotas, iguales a \$ 21.300 m|n. Las utilidades o pérdidas que hubiere en la explotación del mencionado taller serán repartidas o soportadas por cada socio en la proporción de sus respectivos capitales. La dirección y administración estará a cargo de los señores Enrique Formica y Diego Rodríguez Venegas y el uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de dos de los cuatro socios, pero en forma tal, que no podrán hacer uso de la misma los señores Enrique Formica y Diego Rodríguez Venegas, conjuntamente ni los señores Juan Mario Filipelli y Esteban Loiso. Los señores Juan Mario Filipelli y Esteban Loiso, tendrán una retribución mensual de 500 pesos moneda nacional, cada uno, los que se imputarán a la cuenta de gastos generales, debiendo ocuparse exclusivamente de todas las tareas inherentes a su cargo, no pudiendo dedicarse a otras ocupaciones fuera de la sociedad. — Buenos Aires Julio 20 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.1º|8-Nº 20.664-v.5|8|49

"PLATAWOOL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría del Sr. Guillermo Mansilla, se hace saber por el término de cinco días el presente edicto:

Por contrato suscripto en esta Ciudad el 5 de julio de 1949, el Sr. Soren Asger Justesen, en su calidad de socio de "PLATAWOOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", transfirió las siguientes cuotas de su capital: Al señor Wolff Levy, cien cuotas; al Sr. Charles Wrighton, cuarenta cuotas y al Sr. Arnoldo Winther, treinta cuotas, de mil pesos cada uno, todas por su valor nominal. — Domicilio de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 1219, 1º piso, esc. 105|S.

Buenos Aires, Julio 26 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.1º|8-Nº 20.650-v.5|8|49

MALKI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, Secretaría a cargo del Dr. Isaac Leff, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a primero de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores don Félix Nasta, de estado casado, mayor de edad, de nacionalidad argentino naturalizado, con domicilio en la calle Alberti Nº 2126, y don Rafael Nasta, de estado casado, mayor de edad, de nacionalidad argentino naturalizado, y con domicilio en Alberti Nº 2124, departamento Nº 3, declaran constituída entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada, conforme con las prescripciones de la Ley 11.645, teniendo por objeto y bases las que a continuación se establecen: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "MALKI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estableciendo su domicilio o asiento principal de sus negocios en la Capital Federal, actualmente en la calle San José Nº 260, pudiendo establecer depósitos, escritorios o sucursales; designar representantes y constituir agencias dentro o fuera de esta Capital Federal, y en el extranjero. — Segunda: El plazo de duración de esta sociedad se determina en diez años, a contar del día primero de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituyen la compra, fabricación, terminación por sí o por terceros, importación y exportación de tejidos en general y confecciones, como así también, su venta al por mayor o al detalle. — Para los fines indicados podrá aceptar y otorgar representaciones generales del o en el país y del o en el extranjero. — Podrá efectuar todos los actos relacionados con las exportaciones e importaciones de cualquier clase de artículos, publicidad y propaganda, adquisición, transferencia, inscripción y renovación de marcas o patentes industriales o de comercio, aceptar peritajes, arbitrajes o mandatos judiciales o extrajudiciales, y por último, realizar todos los actos civiles y comerciales inherentes o afines a los objetos principales preenunciados. — A los efectos expresados, también podrá adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y derechos o cualesquiera otros valores, por compra, venta, permuta, dación en pago o cualquier otro título; constituir sobre los mismos derechos reales, darlos o tomarlos en arrendamiento, dar o tomar dinero prestado con o sin intereses, con garantías reales o sin ellas, ya sea con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco de Crédito Industrial Argentino, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, o en cualquiera otros Bancos oficiales o particulares creados o que se creen en el futuro en el país o en el extranjero, sociedades o particulares, y en garantía de las operaciones que se efectuaren, hipotecar o prendar bienes de su propiedad, con arreglo a las respectivas cartas orgánicas de los mencionados Bancos o Sociedades; descontar letras, valores, cheques, pagarés y cualesquiera otra clase de documentos comerciales; abrir cuentas corrientes con o sin garantías; formar sociedades o tomar participación en sociedades ya formadas; aportar a las mismas, contra títulos o dinero efectivo, bienes muebles o inmuebles; presentarse y actuar en juicios, como actor o demandado, ante jueces, autoridades o Tribunales de cualquier jurisdicción o fuero, ya sean judiciales o administrativos; ejercitar y conferir toda clase de mandatos y poderes, ya sean generales o especiales y sustituirlos, y en general, verificar cuanto sea necesario y o adecuado a los fines de la sociedad; pues la enunciación que precede no es taxativa sino explicativa. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por doscientas cuotas de un mil pesos cada una y aportado por partes iguales por cada uno de los socios, a quienes corresponde cien cuotas a cada uno, y está constituído por mercaderías, muebles, útiles y efectos, según balance que forma parte de este contrato. — Quinta: El primer ejercicio social comienza el primero de julio de mil novecientos cuarenta y nueve y teminará el treinta y uno de diciembre del mismo año. — A contar de esta última fecha, el ejercicio social se considerará desde el primer día de enero hasta el último día de diciembre de cada año, fecha en la que se practicará balance general e inventario de las existencias. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio, luego de deducidas las amortizaciones y las reservas que los socios estimen convenientes hacer, los gastos generales, participaciones en las utilidades o gratificaciones que hubiesen acordado, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal a que se refiere el art. 20 de la ley de la materia y hasta el límite que la misma disposición legal prescribe, y el remanente se distribuirá entre los socios, atribuyéndolo en un cincuenta por ciento a cada uno. — Si hubiera pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: La dirección, administración y uso de la firma de

la sociedad, estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes de común acuerdo se designan en este acto gerentes, respectivamente. — Séptima: En caso de liquidación anticipada, ésta se practicará por ambos socios, quienes podrán hacer uso de los servicios de un contador y deberán encauzar su gestión en primer término, al pago de las deudas y a la realización del activo distribuyendo el remanente por partes iguales. — La denominación será usada durante ese período con el aditamento "en liquidación". — Octava: Si durante la vigencia de la sociedad falleciese alguno de los socios, entrarán a ocupar el lugar del difunto sus herederos, quienes dividirán entre sí el número de cuotas pertenecientes que sobre derecho hereditario establece la legislación vigente a la época del fallecimiento unificando su representación. — El socio superviviente tendrá facultad, sin embargo, de solicitar la disolución de la sociedad, y de proceder a la liquidación de la misma en la forma indicada por la cláusula séptima. — El ejercicio de esta facultad obliga a los herederos del socio difunto a unificar su representación, la que intervendrá al solo efecto de lo relacionado con la liquidación y percepción de las utilidades y la parte del capital que correspondan al desaparecido. — Igual temperamento se adoptara para el caso de incapacidad de alguno de los socios, entendiéndose, en este caso, la que referente al derecho del incapaz, con el curador provisorio o definitivo que se designe en el respectivo juicio de insania. — Novena: Los socios podrán dedicarse a otras actividades con la sola limitación de no desatender los negocios de la sociedad. — Décima: Cualquier cuestión que se suscitara con motivo de la interpretación de este contrato, las partes convienen en someterla a amigables componedores nombrados uno por cada parte, y quienes nombrarán un tercero antes de dictaminar para el caso de divergencia y cuyo fallo será inapelable. — Décima Primera: De las utilidades repartidas, cada socio dejará en la sociedad un veinte por ciento que se destinan para posibles aumentos del capital. — Décima Segunda: De acuerdo con lo que establece el art. 24 de la ley citada, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y subsidiariamente las del Código Civil que estén de acuerdo con la naturaleza y esencia de esta sociedad. — Bajo tales cláusulas dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, y firmando ambos socios el presente contrato en el lugar y fecha arriba enunciado. — Firmado: F. Nasta. — R. Nasta.

Buenos Aires, julio 28 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.2|8-Nº 20.840-v.6|8|49

ADLER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Jacobo Adler, polaco, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Antezana 514, y Heriberto Kaufmann, alemán, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Esmeralda 1825, Pdo. Vicente López, ambos hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo, celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo el nombre de "ADLER Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, calle Antezana quinientos catorce. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación y venta al por mayor de carteras para damas. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá comprar o vender, sea al contado o a plazos, con garantía o sin ella, toda clase de inmuebles, muebles o semovientes, títulos o acciones, permutar, importar, exportar y negociar toda clase de mercaderías o materias primas elaboradas y en general emprender cualquier negocio, empresa u operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, ya que la precedente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa, pues la sociedad podrá realizar cualquier operación civil o comercial que sea necesaria y conveniente para la ejecución de sus fines. Todas las facultades establecidas pueden ser ejercidas también por cuenta de terceros. — Tercero: La duración del presente contrato es por cincuenta años y sus efectos se retrotraen al uno de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Cuarto: Esta sociedad es continuadora de la sociedad colectiva Adler y Compañía, que se halla inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número quinientos sesenta y nueve, al folio trescientos setenta y tres del libro cuarenta y cinco de contratos privados con fecha nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la presente sociedad, según balance cerrado al treinta de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, de las cuales Jacobo Adler suscribe cincuenta cuotas, y Heriberto Kaufmann las cincuenta cuotas restantes. El aporte de ambos socios se efectúa en mercaderías, maquinarias, efectivo, cuentas a cobrar, etcétera, conforme al respectivo balance antes mencionado, que en ejemplar por separado han suscripto de conformidad ambos socios y que se considera a los efectos de la constitución de esta sociedad, como formando parte integrante del presente. — Sexto: Ambos socios quedan designados gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, separada o alternativa. La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los dos socios los que procederán de común acuerdo y se obligan a poner al servicio de la sociedad todos sus conocimientos (Sigue sello $ 0.10 Nº 625.105 Serie I) (Continúa del sello $ 0.10 Nº 625.104 Serie I), capacidad y dedicación, quedándoles expresamente prohibido, realizar por cuenta propia operaciones ajenas a la sociedad. Si alguno de los socios así lo hiciere será causa suficiente para que el otro socio pueda exigir la disolución de la sociedad con derecho a las acciones que puedan corresponderle por daños y perjuicios. Autorízase expresamente a que cualquiera de los socios represente a la sociedad ante las reparticiones públicas, Correos, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva, Tribunales del Trabajo u otros tribunales de la Nación por sí o por medio de apoderados con amplias facultades. — Séptimo: Anualmente se practicará un inventario y balance general al treinta de junio. Las utilidades que resulten se aplicarán: a) A las amortizaciones y castigos pertinentes; b) Con el saldo resultante se dará cumplimiento al artículo veinte de la Ley 11.645; c) Luego se apartará una suma para responder a las obligaciones de la Ley 11.729 y afines; este fondo pertenecerá exclusivamente a la sociedad y en caso de retiro, fallecimiento o incapacidad, el socio saliente, sus herederos o representantes no podrán alegar derechos sobre los mismos, pues quedarán a disposición de la sociedad para los fines antedichos. En caso de disolución de la sociedad si quedare remanente de estos fondos corresponderá a los socios que la constituyan en ese momento por mitades; y d) Del saldo final resultante se distribuirá entre ambos socios por mitades. Las pérdidas que hubieran se distribuirán también por mitades entre los socios. La aprobación de los balances por parte de los socios figurará en un libro de actas que a tal efecto llevará la sociedad, en el cual también se asentará toda otra resolución de importancia que los socios consideren conveniente. — Octavo: Mensualmente y de común acuerdo, ambos socios podrán efectuar retiros de fondos con cargo a sus respectivas cuentas particulares. — Noveno: La sociedad se disolverá: a) Por voluntad de uno de los socios, el cual hará saber su decisión al otro socio por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. En este caso el socio que se haga cargo del activo y pasivo de la sociedad, reintegrará al otro socio el capital que le corresponda en la siguiente forma: veinticinco por ciento al contado en el acto de firmarse la disolución y el saldo en cuatro cuotas trimestrales iguales, firmando pagarés con garantía a satisfacción, con vencimiento a partir de los noventa días de suscripta la disolución. El capital gozará de un interés del seis por ciento anual. El socio que se retire no podrá en ningún momento exigir el pago inmediato del capital que le corresponda; b) Por la voluntad unánime de los socios; c) Por las causas expresadas en el inciso sexto; d) Por la muerte o incapacidad total de cualquiera de los socios. En este caso (Sigue sello $ 0.10 Nº 625.113 Serie I) (Continúa del sello $ 0.10 número 625.105 Serie I) los herederos o representantes legales del socio saliente tendrán derecho a que se les reintegre el capital que les corresponda en la siguiente forma: diez por ciento al contado en el acto de firmarse la disolución y el resto en seis trimestres con pagarés con garantía a satisfacción, gozando el capital de un interés del seis por ciento anual. — Décimo: Para cualquier diferencia, dificultad o divergencia que pueda surgir durante la vigencia del presente contrato o en su disolución se acudirá a los árbitros arbitradores, amigables componedores, propuesto uno por cada parte, los que en caso de discordia designarán un tercero cuyo fallo será inapelable y renunciando a toda intervención judicial. — Bajo las diez cláusulas que anteceden queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada Adler y Compañía, obligándose sus contratantes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, dejando constancia que en los casos no previstos por este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las del Código de Comercio. — Previa lectura y ratificación y en prueba de conformidad se firma el presente ejemplar en la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Testado: dos sus conocimientos. — No vale. — Sobre raspado 113. — Vale. — Jacobo Adler. — Heriberto Kaufmann.

Buenos Aires, Julio 28 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.2|8-Nº 20.816 - v.6|8|49.

KENTON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 31 de mayo de 1949, los señores Juan Francisco Stella y Jorge Gunn, venden, ceden y transfieren sus 27 el primero y 5 el segundo, cuotas capital de un mil pesos m/n. cada una que tienen y le corresponden en la Sociedad "KENTON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de los señores Carlos Hugo Stella y Enrique Miguel Benito Silva, en la proporción de 16 cuotas a cada uno, haciéndosele por el mismo acto, un agregado al final del art. 4º del contrato social: "Sin perjuicio de lo establecido en este artículo y a efectos de la firma de cheques bancarios, podrán hacer uso de la firma social en forma conjunta indistintamente dos socios, y para el endoso de cheques o giros a depositarse en Instituciones Bancarias, podrá hacer uso de la firma social cualquiera de los socios indistintamente; y, queda también modificado el art. 5º del contrato social que en adelante quedará redactado dentro del siguiente tenor: "5º: La Sociedad tendrá una duración de treinta años a partir del 1º de Noviembre de 1945, pero podrá ser disuelta anticipadamente en cualquier momento después de tener 10 años de existencia mediante resolución de la asamblea por mayoría de votos, la que recién tendrá efecto después de su publicación e inscripción".

Buenos Aires, 25 de Julio de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.2|8-Nº 20.737-v.6|8|49

LUCIEN COCAGNE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 24 días del mes de Mayo de 1949, reunidos todos los socios de "LUCIEN COCAGNE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por unanimidad se resuelve aumentar el capital social elevándolo de $ m/n. c/l. 400.000 (cuatrocientos mil) a pesos m/n. c/l. 500.000 (quinientos mil) reformando en consecuencia, el artículo cuarto del contrato social que queda redactado así: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integradas en dinero efectivo en la siguiente forma: el socio Ingeniero Lucien Cocagne, doscientas cuarenta cuotas, la socia Ana María Rousset de Cocagne, cincuenta cuotas, y los socios restantes setenta cuotas cada uno. En prueba de conformidad se firma un ejemplar debidamente habilitado en el sellado de ley a los efectos de su presentación en el Registro de Comercio. — Fdo.: Lucien Cocagne. — A. M. R. Cocagne. — Jorge León Cocagne. — Yves Enrique Cocagne. — Genoveva Isabel Cocagne.

Buenos Aires, Julio 22 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.2|8-Nº 20.712-v.6|8|49

ANGEL LARGHI HNOS. Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor J. M. Suárez Caviglia, y por el término de cinco días, se hace saber que por fallecimiento del socio señor Roberto C. Larghi, los señores Florentino C. Larghi, Eduardo Pérez Agilda, Juan Pérez Agilda, Andrés Francisco Repetto, Oscar Regazzani, José Pérez Agilda y José Quaglia, han adquirido las doscientas once cuotas correspondientes al socio fallecido que le correspondían en la sociedad "ANGEL LARGHI HNOS. Y CIA., S. R. L.", de un valor de cien pesos moneda nacional cada una y por un total de veinte y un mil cien pesos moneda nacional, y en la proporción de sus respectivos aportes de capital indicados en el contrato originario. Se hace saber igualmente que el contrato social se prorroga hasta el día 31 de Diciembre de 1950. Se modifica la cláusula octava del contrato originario, la que queda en la siguiente forma: Los beneficios que produzca la sociedad se distribuirán en la siguiente manera: Cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; diez por ciento para el señor Angel A. Larghi, diez por ciento para el señor Luis D. Vasconi, y el excedente se distribuirá entre los demás socios, en proporción a sus respectivos aportes de capital, tomándose en cuenta a este efecto, la ampliación de capital de los socios que han adquirido las cuotas de don José Luis Larghi y han repuesto el capital social del socio premuerto, don Roberto C. Larghi, quedando subsistente en toda su amplitud con referencia a don Angel A. Larghi y don Luis D. Vasconi, la cláusula décima segunda del documento del 22 de diciembre de 1947, modificatoria de la cláusula novena del contrato originario".

Buenos Aires, 28 de Julio de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.2|8-Nº 20.831-v.6|8|49

LOS PORTEÑOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Natalio Ciepelinsky, ruso, casado, mayor de edad y Ilne Ganzglus, polaco, casado, mayor de edad, y domiciliados en esta Capital, calle Avenida San Martín número 3931, se ha resuelto de común acuerdo celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá en un todo conforme a las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan: Primera: La sociedad se denominará "LOS PORTEÑOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio real y legal en esta Capital, calle Avenida San Martín Nº 3931|33. — Segunda: —La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del primero de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, retrotrayendo a tal fecha los efectos de este contrato, ratificando y confirmando todas y cada una de las operaciones realizadas. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de una Fábrica de Muebles, y sus anexos, pudiendo dedicarse también a la reventa de muebles metálicos, tapizados y afines. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que han suscripto los socios por partes iguales, consistentes en mercaderías, muebles y útiles, maquinarias, etc., de acuerdo al inventario y avalúo que suscripto por las partes en copia se agrega al presente

contrato. — Quinta: —El uso de la firma social, la administración, dirección, representación y gerencia será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios, quienes no podrán comprometerla en negocios ajenos a la misma, ni en garantías, fianzas, avales a favor de terceros. — Las atribuciones de los socios gerentes se ajustarán a las que la ley autoriza, por consiguiente podrán ejercer cuantos actos de administración sean necesarios al objeto de la sociedad, exigiendo todos los recaudos y garantías que estimen pertinentes; operar en toda clase de establecimientos de créditos y bancarios así sea el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a las leyes de su constitución, reglamentos internos; adquirir, permutar bienes muebles e inmuebles, constituir sobre ellos toda clase de gravámenes, firmar propuestas y contrapropuestas en licitaciones públicas o privadas, proseguir el cobro de lo que se les adeude, privadamente u ocurriendo ante los señores Jueces y Tribunales y demás autoridades que corresponda, haciendo todas las reclamaciones que sean del caso, pudiendo conferir poderes generales y especiales y adquirir, vender, aceptar donaciones y gravar de cualquier manera bienes inmuebles de la sociedad, quedando autorizado a estos efectos para aceptar, otorgar y firmar los documentos y escrituras que se requieran con las cláusulas de rigor y finalmente para que en todos los casos practiquen cuantos más actos, gestiones y diligencias conduzcan al mejor desempeño y desenvolvimiento de la sociedad. — Sexta: —El treinta y uno de Mayo de cada año se practicará un balance general demostrativo del estado de los negocios sociales sin perjuicio de realizarse balances parciales o de comprobación cuando los socios lo estimaren conveniente. — De las utilidades líquidas y previa deducción del cinco por ciento para la creación del fondo de reserva legal, serán distribuídas entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, de haberlas, se soportarán en la misma proporción. — Séptima: —Las resoluciones que adopten los socios con respecto a la sociedad, se harán constar en un libro de Actas que al efecto se llevará. — Los socios deberán reunirse como mínimo una vez por año para aprobar el balance general, a que se ha hecho alusión, dejando constancia de ello en el libro de Actas. — Octava: —En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el restante tendrá derecho a resolver dentro de los tres meses de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad; a) La inmediata liquidación de la sociedad, conjuntamente con los herederos del fallecido o representante del incapaz. — b) La continuación de la sociedad con intervención de los nombrados en el punto anterior a cuyo efecto deberán los herederos o representantes del incapaz, unificar la representación. — o c) Abonar a los herederos del socio fallecido y representante del incapaz el haber que le corresponde por capital y utilidades en doce cuotas bimestrales iguales, pagadera la primera a los sesenta días de haberse tomado la determinación. — Dicho haber se determinará mediante un balance especial que se practicará a tal efecto. — La liquidación de la sociedad se hará de acuerdo a las normas que al respecto fija el Código de Comercio. — Novena: —Toda divergencia entre los socios, sus herederos o representantes será dirimida por un Tribunal Arbitrador, siendo sus árbitros nombrados a razón de uno por cada parte en desacuerdo y un tercero que designarán en común dichos árbitros, siendo el fallo de este Tribunal inapelable. — Décima: —Para todo lo que no se halle previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Undécima: —Los retiros que hagan los socios para sus gastos personales serán con cargo a su respectiva cuenta particular. — Se firma en Buenos Aires a los doce días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: N. Ciepelinsky. — H. Ganzglus. — Buenos Aires, Julio 28 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.2|8-Nº 20.817-v.6|8|49

FERBANEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que FERBANEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por resolución de socios de fecha 24 de junio de 1949 y elevada a escritura pública en la misma fecha ante el escribano doctor Juan Carlos Pasman resolvió la remoción del gerente don Walter Bloomfield y designó en su reemplazo gerente al socio señor Antonio Augusto Giménez.

Buenos Aires, Julio 28 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.2|8-Nº 20.774 - v.6|8|49.

BLANCH HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez (Secretaría Nº 7) y por el término de cinco días, se hace saber, que por escritura del 7 julio 1949, pasada ante el escribano R. Buttini, el señor Jorge Mackenzie Blanch o Jorge Mc. Kenzie Blanch ha vendido, cedido y transferido a favor de don Jorge Mackenzie Blanch y Mc. Ewan o Mac Ewan, siete cuotas de cinco mil pesos m|n. cada una de las que tiene y le corresponden en la Sociedad 'BLANCH HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' y por el precio de Treinta y cinco mil pesos m|n.

Buenos Aires, Julio 20 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.2|8-Nº 20.760 - v.6|8|49.

IVOSIM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Dr. Sima Adanya, Dona Elda Saltiel de Adanya, ambos domiciliados en la calle Volta mil ochocientos cincuenta y uno, el Commandatore Ivo Heinrich y Doña Ruza Hirsl de Heinrich, ambos domiciliados en la calle Ugarteche tres mil noventa y uno, todos yugoeslavos, casados, vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de ''IVOSIM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. — Tendrá su domicilio en la calle Volta mil ochocientos cincuenta y uno de esta Capital, o donde los socios lo convengan en lo sucesivo. — Segunda: La sociedad se dedicará a la fabricación, importación, exportación y comercio con artículos textiles y afines, pudiendo para este fin adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuarenta cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto cada socio diez cuotas, o sean Diez mil pesos moneda nacional. — Los socios integran sus cuotas en dinero efectivo. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Dr. Sima Adanya e Ivo Heinrich, en carácter de gerentes de la misma. Cada uno de ellos, en forma indistinta, representará a la sociedad y tendrá el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro banco oficial o particular, creado o que se creare. No podrán afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. Los gerentes podrán dedicarse también a otras actividades. — Quinta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta de Junio. — Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente manera: el cinco por ciento destinará al fondo de reserva legal hasta que éste haya alcanzado el diez por ciento del capital social. El resto será repartido entre los socios por partes iguales, soportándose las pérdidas, si las hubiera, en la misma proporción. — Sexta: La sociedad se conviene por el término de noventa años, a partir del día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio, pero no para una fecha anterior al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, comunicando su decisión respectiva a los otros socios por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de tres meses. Asimismo cada socio podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad en caso que de un balance ordinario o extraordinario, cuya realización podrá exigirse en cualquier momento, resultara la pérdida de por lo menos del cuarenta por ciento del capital social. —En ambos casos el o los socios que no hayan denunciado el contrato social tendrán el derecho de adquirir las cuotas del o de los socios salientes, al precio que resulte de un balance de liquidación a practicarse para el día de la salida, incluyéndose en dicho balance también el valor de la llave, si la hubiere. — Séptima: Todas las resoluciones de los socios, inclusive nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances, se tomarán por unanimidad. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, se incorporarán a la misma los herederos del socio fallecido quienes tendrán los mismos derechos y obligaciones y podrán, en caso que su causante haya actuado como gerente, designar otro gerente. En caso que los herederos no desearen incorporarse a la sociedad, los socios sobrevivientes podrán adquirir las cuotas del socio fallecido, en las condiciones estipuladas en la cláusula sexta. — Novena: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte. Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido de la otra parte el respectivo requerimiento, por telegrama colacionado, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, a pedido de la parte actora. Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitrador, para el caso de discordia, dentro de los diez días de haber aceptado los cargos. En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. — Firmado en cuatro ejemplares de idéntico tenor y a un sólo efecto. — Sima Adanya. — Elda Saltiel de Adanya. — Ivo Heinrich. — Ruza Hirsl de Heinrich.

Buenos Aires, Julio 27 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.2|8-Nº 20.718-v.6|8|49

BERCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por dispoción del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores don Pablo Pincus, Víctor Berger, ambos domiciliados en la calle Bartolomé Mitre mil trescientos setenta, y la señora Stella Marta Wellisch de Berger, domiciliada en la calle Corrientes mil cuatrocientos cincuenta, todos argentinos, casados, vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: Los señores Pincus y Berger son los únicos socios de BERCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el día doce de julio de mil novecientos treinta y nueve, bajo el número doscientos cincuenta, al folio cuatrocientos setenta y dos del libro tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, correspondiendo al señor Pincus trescientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, o sean cuotas de un valor nominal de Treinta mil pesos moneda nacional, y al señor Berger Cien cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, o sean cuotas de un valor nominal de Diez mil pesos moneda nacional. Resuelven por el presente aumentar el capital social de la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional a la de Ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, suscribiendo el señor Pincus seiscientas nuevas cuotas, o sean cuotas de un valor de Sesenta mil pesos moneda nacional; y el señor Berger cuatrocientas cuotas nuevas, o sean cuotas de un valor de Cuarenta mil pesos moneda nacional. Ambos socios integran totalmente sus cuotas en créditos que les corresponden contra la sociedad, de acuerdo al balance adjunto al día veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Segundo: Acto seguido el señor Pincus cede y transfiere de las novecientas cuotas que le corresponden ahora en la Berco, S. R. L., doscientas cuotas, o sean cuotas de un valor de Veinte mil pesos moneda nacional a la señora de Berger, y Setecientas cuotas, o sean cuotas de un valor de Setenta mil pesos moneda nacional al señor Berger. El precio total de las cesiones es de Noventa y cinco mil pesos moneda nacional que se abonan en la siguiente forma: Sesenta y siete mil ciento setenta pesos moneda nacional se abonaron en el momento de la firma de este contrato, sirviendo el presente como bastante recibo en forma; el saldo de Veintisiete mil ochocientos treinta pesos moneda nacional se abonará en dos cuotas, la primera de Veintiséis mil ochocientos pesos, el día treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, y la otra de Mil treinta pesos el treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Ambas cuotas serán garantizadas con pagarés firmados por el señor Berger y la señora de Berger, y el señor Eugenio Berger. — Tercero: Acto seguido el señor Berger y señora de Berger, ahora únicos socios de la Berco, S. R. L., resuelven aceptar la renuncia del señor Pincus de su cargo de gerente y nombrar como gerente con iguales derechos y obligaciones a la señora de Berger, subsistiendo desde luego el señor Víctor Berger en su cargo de gerente, de acuerdo con lo convenido en la cláusula quinta del contrato social. Firmado en tres ejemplares de idéntico tenor y, a un solo efecto. — Pablo Pincus. — Víctor Berger. — Stella Marta Wellisch de Berger.

Buenos Aires, Julio 27 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.2|8-Nº 20.717 - v.6|8|49.

DOKOW Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Don Guillermo Dokow y Doña Ruth Schwarz de Dokow, ambos suizos, casados, domiciliados en la calle Mateo Alvarez mil novecientos noventa y ocho, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de ''DOKOW Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. Tendrá su domicilio en la Avenida Corrientes doscientos veintidós de esta Capital, o donde los socios lo convengan en lo sucesivo. — Segunda: La sociedad se dedicará a la fabricación y comercio de artículos textiles y de cuero y afines, y a la importación y exportación de mercadería en general, pudiendo para este fin adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto el socio Guillermo Dokow, doscientas cincuenta cuotas, o sean Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, y la socia Ruth Schwarz de Dokow, cincuenta cuotas, o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional. Los socios integran sus cuotas en dinero efectivo. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en carácter de gerentes de la misma. Cada uno de ellos en forma indistinta representará a la sociedad y tendrá el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro Banco oficial o particular, creado o que se creare. No podrán afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Quinta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta y uno de Diciembre. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente manera: el cinco por ciento se destinará para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. El resto será repartido entre los socios en proporción a sus cuotas, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma forma. — Sexta: La sociedad se conviene por el término de noventa años a partir del quince de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio, comunicando su decisión respectiva al otro socio por te-

legrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses. — Séptima: Todas las resoluciones de los socios, inclusive nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances, se tomarán por mayoría de votos, confiriendo cada cuota un voto. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación. En caso que estos no quisieren incorporarse a la sociedad, el socio sobreviviente podrá adquirir la parte que les corresponde en la misma, al precio que resulte de un balance de liquidación hecho para el día del fallecimiento. — Novena: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte. Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido de la otra parte el respectivo requerimiento por telegrama colacionado, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, a pedido de la parte actora. Los arbitradores antes de entrar a resolver nombrarán a un tercer arbitrador, para el caso de discordia, dentro de los diez días de haber aceptado los cargos. En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Fdo.: Guillermo Dokow. Ruth Schwarz de Dokow. — Buenos Aires, Julio 27 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.2|8-Nº 20.716-v.6|8|49

LEGUMEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, hace saber por cinco días el siguiente edicto: 1º) Que por acto privado de fecha 22 de mayo de 1946, el Sr. Dino Falco vende, cede y transfiere a Iberá, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera sus cuotas que tiene y le pertenecen en LEGUMEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. 2º) Que por el acto privado de fecha 28 de junio de 1949, se modifica el contrato social como sigue: Se establece la duración de la Sociedad en Veinte años a contar desde el 1º de julio de 1944. — Se aumenta el capital social hasta totalizar setenta y dos mil quinientos pesos m|n., aportando en efectivo los nuevos socios: Sra. Lily Berson de Falco, inglesa, doce mil pesos representados por 120 cuotas, y el señor Ernest Maurice Revelard, belga, quinientos pesos m|n., representados por cinco cuotas. — Se establece que el Sr. Adolfo Ovazza se retira de la administración y gerencia de la entidad, quedando modificado el art. 6º del contrato así: Art. 6º) La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo conjunto de los socios Sres. Raúl Roque Premazzi y Ernest Maurice Revelard, quienes tendrán facultades para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, pudiendo conferir poderes generales y especiales y revocarlos. No obstante, a fin de representar la sociedad ante los Poderes Públicos nacionales, provinciales y municipales, como ante los Tribunales de Justicia de todas las jurisdicciones, y Tribunales del Trabajo, cada gerente podrá actuar separadamente.

Buenos Aires, 23 de julio de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.2|8-Nº 20.732-v.6|8|49

"ALUMINIO FABRICA ARGENTINA" (AFA)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. D. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre los Sres. Saúl Chaim Bogen, José Magenheim y David Szer, socios de "ALUMINIO FABRICA ARGENTINA". (AFA), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 4 de noviembre de 1947, bajo el Nº 1.612, al Fº 42, del Lº 14, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo, modificar los siguientes artículos del contrato referido. 2º) El Capital Social original de pesos 40.000.— m|l., se aumenta a la suma total de Sesenta y Cinco Mil Pesos M|L., dividido en sesenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptos e integrados por los socios en mercaderías y maquinarias del ramo social, en la proporción siguiente: Sr. Bogen, treinta mil pesos, en 30 cuotas; Sr. Magenheim, diez y siete mil pesos, en 17 cuotas; Sr. Szer, diez y ocho mil pesos, en 18 cuotas. — 5º) Cada socio retirará la suma de seiscientos pesos mensuales que se imputarán a la cuenta de "Gastos Generales". Esta suma podrá aumentarse por el voto de la mayoría. — 6º) Cada 31 de diciembre se practicará un balance general y de la utilidad líquida que arroje se separará el 5 % para el fondo de reserva legal, repartiéndose el remanente entre los 3 socios por partes iguales, con deducción de otros fondos que mutuamente se cree. — 9º) Si al verificarse el balance se comprueba pérdida de capital, podrá cualquiera de los socios pedir la inmediata disolución y liquidación de la Sociedad. — 11º) El término de duración de la Sociedad se fija hasta el 31 de diciembre de 1951, a contar del 1º de agosto de 1949. Sesenta días antes de su vencimiento este contrato podrá renovarse, sin modificación alguna, por períodos de dos años, por el voto de la mayoría, dejando constancia en el Libro de Actas. Todos los demás puntos que reglamentan el contrato de referencia regirán para los socios sin modificación alguna. En prueba de conformidad, así lo otorgan y firman, en Buenos Aires, a 12 de julio de 1949. Firmado: Bogen. — Magenheim. — Szer. Hay un sello: AFA. "Aluminio Fábrica Argentina", Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Buenos Aires, Julio 26 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.2|8.-Nº 20.743.-v.6|8|49

RIVERWOOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre la razón social "Podolsky y Roisen" inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número sesenta al folio doscientos cuarenta y ocho de contratos privados, y los señores Manasses Lerner, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Donato Alvarez número dos mil ciento treinta y uno, y el señor Moisés Roisen, rumano, mayor de edad, domiciliado en la calle Sarmiento número dos mil doscientos ochenta y seis, tercer piso, convienen lo siguiente: Primero: La razón social "Podolsky y Roisen" cede y transfiere por partes iguales, y por su valor nominal, a los señores Roisen y Lener, las Mil Quinientas cuotas de Cien pesos cada una que tiene en la sociedad RIVERWOOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número quinientos sesenta y nueve, del Libro once de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y con fecha seis de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número mil seiscientos cuarenta y seis al folio ciento sesenta del libro quince de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y cada uno de los cesionarios acepta sus setecientas cincuenta cuotas. — Segundo: Los otros socios de la sociedad señores Carlos Naftal y Zelman Ravich aceptan la cesión y conviénese que la dirección y administración subsistirá como hasta la fecha. — Habiendo plena conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, facultándose al doctor Ezequiel Lerner, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Sobrerraspado: "30", "Junio". — Vale. — "Mil quinientas", "Cien", "Setecientas cincuenta cuotas". Vale. — Fdo.: Manasses Lerner. — M. Roisen. — Carlos Naftal. — Zelman Ravich. — Podolsky y Roisen.

Buenos Aires, Julio 28 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.2|8-Nº 20.745 - v.6|8|49.

"CAR" CASTELLANO & GONZALEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Ismael Pereyra, se hace saber por Cinco Días, que los señores Francisco Aloise, Alberto Luis Ceschel, Joaquín José Pérez, Angel Carmelo Acquafredda, Ricardo Fresneda, Miguel Fefferman, Gabriel Emilio Sudiro y Andrés Medin, ceden, venden y transfieren al señor Arturo Bernardo González: 170 cuotas, 200 cuotas, 46 cuotas, 10 cuotas, 40 cuotas, 10 cuotas, 12 cuotas y 12 cuotas respectivamente, que cada uno tenía en "CAR" CASTELLANO & GONZALEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Paraná 748, Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 5 de Octubre de 1948, bajo el Nº 1.615, Fº 151, Lº 15 de sociedades de responsabilidad limitada, según documento firmado el 27 de Junio de 1949. — Buenos Aires, Julio 25 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.2|8-Nº 20.725-v.6|8|49

ZABALA PETRACCA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don Estanislao Zabala, vende, cede y transfiere a don Antonio Petracca las treinta y siete cuotas de cien pesos moneda legal cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad ZABALA PETRACCA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según documento privado de fecha diez y seis de Mayo del corriente año. — Buenos Aires, Julio 15 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.2|8-Nº 20.724-v.6|8|49

R. HOOGEN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don Angel Castrogiovani, vende, cede y transfiere a don Rene Alfredo Hoogen una cuota de un mil pesos moneda nacional, que tiene y le corresponde en la sociedad "R. HOOGEN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento privado de fecha veinticuatro de Junio del corriente año. — Buenos Aires, Julio 24 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.2|8-Nº 20.723-v.6|8|49

RAYONAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José María Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días la siguiente cesión de cuotas: Entre don Teófilo Attie, por una parte y don José Terjman, don José Maceira, casado, argentino, domiciliado en Teodoro García 2833; don Jacobo A. Salem, don Adolfo Ini, don Alberto Salem, casado, sirio, con domicilio en Sarmiento 2652; don Horacio S. Vacarezza, casado, argentino, con domicilio en J. Ambrosetti 952, y don Moisés Wolff Slerian, por la otra, se conviene lo siguiente: Primero: El señor Teófilo Attie, por este acto, cede y transfiere a los señores José Terjman, José Maceira, Jacobo A. Salem, Adolfo Ini, Alberto Salem, Horacio S. Vacarezza y Moisés Wolff Slepian, quienes aceptan expresamente, las doscientas cuotas que representan la totalidad de su capital social en RAYONAL, S. DE R. LTDA., de conformidad con el contrato del treinta de abril de 1947, por el precio total de $ 245.000,— m|n. (doscientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional), que se abona de la siguiente manera: pesos 45.000,— m|n. (cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional) que el señor Teófilo Attie ha recibido antes de ahora de manos de los mencionados señores; pesos 120.000,— m|n. (ciento veinte mil pesos moneda nacional) documentados en seis pagarés de $ 20.000,— m|n. (veinte mil pesos moneda nacional) cada uno con vencimiento a los treinta, sesenta, noventa, ciento veinte, ciento cincuenta y ciento ochenta días de la fecha, respectivamente, subscriptos por don José Terjman, don Adolfo Ini, don Jacobo Salem y don Alberto Ini, a la orden del señor Teófilo Attie y con aval del señor Jacobo Ades, que firma J. Ades, y $ 80.000,— m|n. (ochenta mil pesos moneda nacional) en un pagaré con vencimiento a los ciento ochenta días de la fecha, extendido en las mismas condiciones que los anteriores. Este pagaré en la época de su vencimiento será renovado por el señor Teófilo Attie y reemplazado por cuatro pagarés de $ 20.000,— m|n. (veinte mil pesos moneda nacional) cada uno que vencerán a los treinta, sesenta, noventa y ciento veinte días, respectivamente, de la fecha de la renovación y que deberán subscribirse por las mismas firmas que los anteriores. Todos los documentos gozarán de un interés del siete por ciento (7 %) anual. Por todos los conceptos enunciados precedentemente el señor Teófilo Attie otorgará recibo por separado a cada uno de los cesionarios. — Segundo: Como consecuencia de la cesión que antecede, Rayonal, S. R. Ltda. se disuelve parcialmente y queda constituída con los señores José Terjman, Adolfo Ini y Jacobo Salem, que continúan como socios de la misma y los señores José Maceira, Alberto Salem, Horacio S. Vacarezza y Moisés Wolff Slepian que se incorporan por este acto en calidad de socios de Rayonal, S. R. Ltda., distribuyéndose entre todos los nombrados las doscientas cuotas objeto de esta cesión, de la siguiente manera: don José Terjman y don Jacobo A. Salem, 10 (diez) cuotas cada uno; don Adolfo Ini, 20 (veinte) cuotas; don José Maceira, 55 (cincuenta y cinco) cuotas; don Alberto Salem, 5 (cinco) cuotas; don Horacio S. Vacarezza, 25 (veinticinco) cuotas y don Moisés Wolff Slepian, 75 (setenta y cinco) cuotas. — Tercero: Los señores José Maceira, Moisés Wolff Slepian, Alberto Salem y Horacio S. Vacarezza por este acto declaran conocer y aceptar en todas sus partes el contrato social de Rayonal, S. R. Ltda. del treinta de abril de mil novecientos cuarenta y siete, el que regirá las relaciones de los socios entre sí y de la sociedad con respecto de terceros. En las condiciones que anteceden, las partes dejan definitivamente concluída la cesión y transferencia de las cuotas indicadas en la cláusula primera. En prueba de conformidad firman el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. Extendido en los sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos números un millón veintinueve mil ciento treinta y ocho y el presente. Se hace constar que don Moisés Wolff Slepian es argentino, soltero, y se domicilia en Alvarez Thomas 2428. Teófilo Attie. — José Terjman. — José Maceira. — Jacobo A. Salem. — A. Salem. — Horacio S. Vacarezza. — M. W. Slepian. — Adolfo Ini.

Buenos Aires, 22 de julio de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.2|8.-Nº 20.734.-v.6|8|49

VORONQUIER Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el siguiente edicto: "En la ciudad de Buenos Aires, a trece días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, el señor Julián Augusto Roux, en representación de Ocefa, Organización Comercial Financiera Argentina, S. A. y los señores Miguel o Miguel Jorge Voronquier, Domingo Ernesto Isola y Rodolfo Trieste Rossarola, en su carácter de la totalidad de los socios de "VORONQUIER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se conviene: Primero: El señor Domingo Ernesto Isola, transfiere a O. C. E. F. A. y ésta acepta la transferencia, la totalidad de sus cuarenta cuotas de mil pesos cada una de Voronquier y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada y las utilidades que le correspondieren hasta la fecha, por la suma de Cuarenta mil pesos recibida con anterioridad en efectivo. — Segundo: El señor Rodolfo Trieste Rossarola, transfiere al señor Miguel o Miguel Jorge Voronquier, y éste acepta la transferencia, la totalidad de sus cuarenta cuotas de mil pesos cada una de Voronquier y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada y las utilidades que le correspondieren hasta la fecha, por la suma de Cuarenta mil pesos recibida con anterioridad en efectivo.— Tercero: Esta cesión tiene efecto retroactivo al veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho y los cesionarios ocuparán en la sociedad el mismo lugar que ocupaban los cedentes con todos sus derechos y atribuciones. — Cuarto: Todos los firmantes encomiendan al señor Miguel Jorge Voronquier, la inscripción de estas transferencias de cuotas de capital, (respecto de las cuales todos los socios manifiestan su expresa aprobación), en el Registro Público de Comercio, y se comprometen a realizar todos los actos que sean necesarios a dichos efectos.

Buenos Aires, Julio 27 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.2|8-Nº 20.768-v.6|8|49